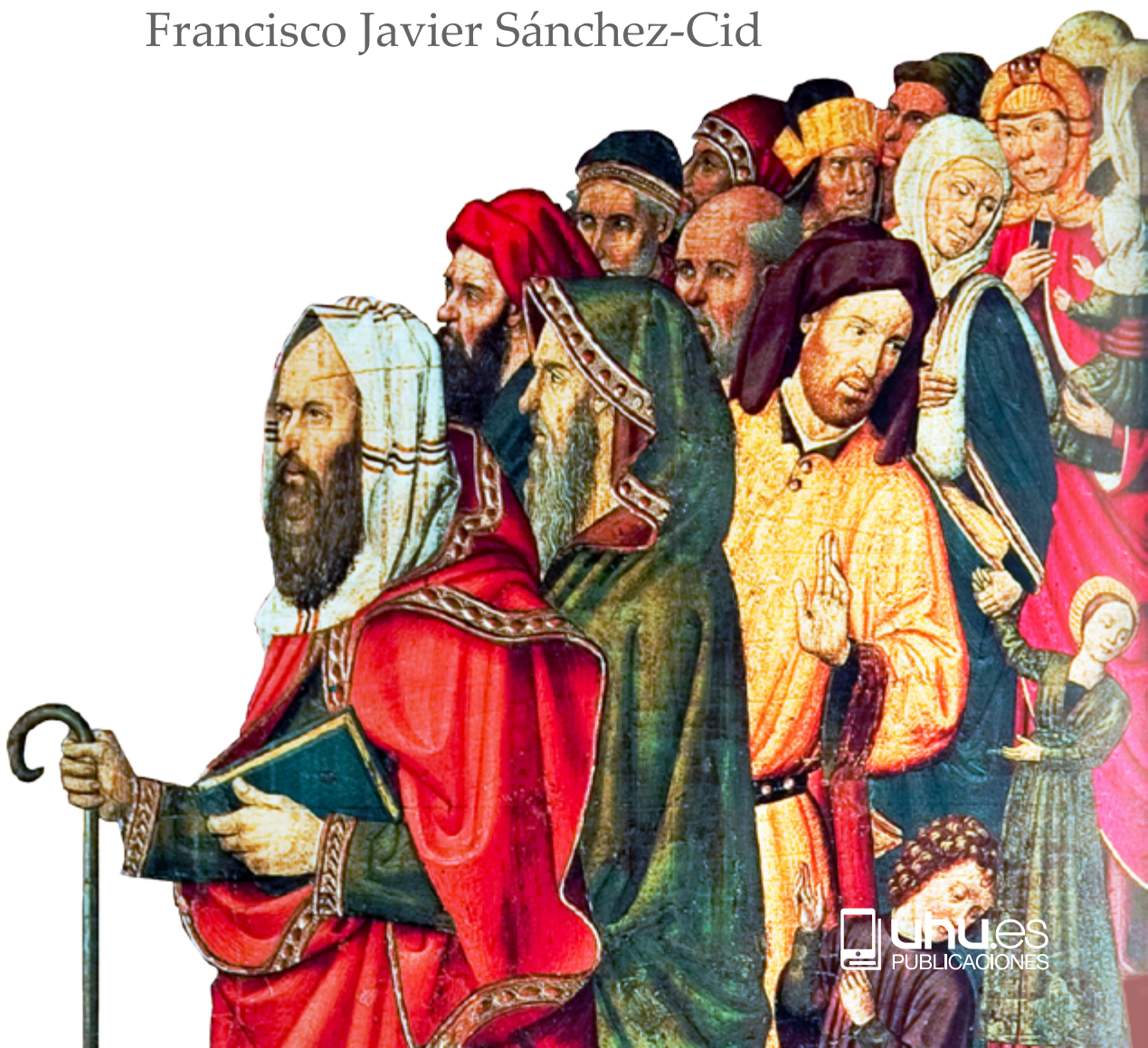


# Memoria rescatada de Felipe Godínez

Los años tras la máscara (1582-1625)

---

Francisco Javier Sánchez-Cid





MEMORIA RESCATADA DE FELIPE GODÍNEZ

I

LOS AÑOS TRAS LA MÁSCARA (1582-1625)

BIBLIOTECA  
BIOGRÁFICA DEL  
RENACIMIENTO  
ESPAÑOL







# MEMORIA RESCATADA DE FELIPE GODÍNEZ

I

LOS AÑOS TRAS LA MÁSCARA (1582-1625)

FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ-CID

————— DATOS EDICIÓN —————

PRIMERA EDICIÓN EN FORMATO EBOOK: MAYO 2024  
PRIMERA EDICIÓN EN FORMATO PAPEL: MAYO 2024

© Servicio de Publicaciones   
Universidad de Huelva

© Francisco Javier Sánchez-Cid 

ISBN (papel): 978-84-10326-10-1  
eISBN (pdf): 978-84-10326-11-8  
eISBN (epub): 978-84-10326-12-5

Dépósito legal: H 368-2024

————— PAPEL —————

*Papel*

Offset industrial ahuesado de 90 g/m<sup>2</sup>  
Impreso en papel de bosque certificado

*Encuadernación*

Rústica, PUR

Printed in Spain. Impreso en España.

*Maquetación y composición digital*

MAQUETACIÓN

————— CEP —————

Sánchez Cid, Francisco Javier

Memoria rescatada de Felipe Godínez. I, Los años tras la máscara : (1582-1625) / Francisco Javier Sánchez Cid -- Huelva: Universidad de Huelva, 2024 376 páginas ; 24 cm. -- (Biblioteca Biográfica del Renacimiento Español ;10)

978-84-10326-10-1 ISBN (papel)

978-84-10326-11-8 ISBN (pdf)

978-84-10326-12-5 ISBN (epub)

1. Godínez, Felipe, 1585-1659 - Biografías. I. Universidad de Huelva. - II. Título. - III. Título: Los años tras la máscara : (1582-1625). - III. Serie


929 Godínez, Felipe

—————  
Obra sometida al proceso de evaluación de calidad editorial por el sistema de revisión por pares.

—————  
Publicaciones de la Universidad de Huelva es miembro de UNE 

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutivo de delito contra la propiedad intelectual.

—————  
Proyecto *Vida y escritura II* [PID2019-104069GB-I00] 2019-2020 de investigación financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033

Haga clic para mayor información 



————— EL EBOOK LE PERMITE —————



Citar el libro



Navegar por marcadores e hipervínculos



Realizar notas y búsquedas internas



Volver al índice pulsando el pie de la página



Comparte  
#LibrosUHU



Únete y comenta



Novedades a golpe de clic



Nuestras publicaciones en movimiento



Suscríbete a nuestras novedades

## ÍNDICE GENERAL

Preámbulo .....	11
1. Los orígenes y el medio familiar .....	15
2. Nacimiento e infancia de Felipe Godínez, 1582-1593 .....	25
3. Adolescencia y primera juventud, 1594-1600 .....	35
4. Los años de los primeros estudios universitarios, 1600-1604 .....	45
5. Más años de estudios e inicio de la carrera eclesiástica en Sevilla, 1604-1609 .....	61
6. El momento clave de 1610.....	117
7. El refugio en Moguer, la licenciatura en teología y la ordenación sacerdotal, agosto de 1610 - diciembre de 1615 .....	133
8. Al servicio del duque de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda, diciembre de 1615 – abril de 1617 .....	159
9. Disquisiciones para una etapa oscura, mayo de 1617 – agosto de 1618 .....	183
10. Asentamiento en Sevilla y nuevas perspectivas, agosto de 1618 – enero de 1622 .....	203
11. La caída: prisión, proceso y condena, 1622–1624 .....	223
12. Epílogo de un mundo familiar hebraico y prólogo para una supervivencia y una transformación .....	259
Apéndices.....	269
Apéndice primero. Cuadros genealógicos .....	271
Apéndice segundo. Cronología sumaria de la vida de Felipe Godínez .....	273
Apéndice tercero. Argumentos para una nueva atribución de la (co)autoría de <i>Tan largo me lo fiais</i> .....	279
Fuentes y bibliografía citadas en este estudio.....	313
Archivos y bibliotecas .....	315
Obras impresas y manuscritas del período estudiado .....	318
Bibliografía .....	327
Índice onomástico .....	355



«La memoria de este notable escritor dramático ha sufrido una suerte común a muchos otros muy estimables de su época en España. Conocidos y celebrados extremadamente en su tiempo, no merecieron, sin embargo, ni aun ligera mención de bibliógrafos e historiadores coetáneos suyos, ni la han merecido de otros modernos».

(Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado, *Catálogo bibliográfico y biográfico del teatro antiguo español*, p. 171).



## Preámbulo





Comenzar la narración de la vida de alguien por su nacimiento no parece el mejor modo de proceder, pues descuidaríamos así aspectos esenciales que constituyen el marco en el que aquella se gestó, su genealogía, su inserción socio-económica y su herencia cultural. Una biografía no es solo la reconstrucción del curso vital de una persona, sino también en cierta medida la de sus antecedentes familiares, la de quienes la rodearon y sus circunstancias. A eso hay que añadir la poca información que suele quedar de los primeros años de la existencia de cualquier ser humano en lejanos tiempos pasados. El caso de Felipe Godínez no es una excepción. En contraste con la penuria de datos documentales de que disponemos sobre su infancia, la información reunida acerca de sus orígenes familiares, las actividades de su amplia parentela -como lo solían ser las de estas comunidades judeoconversas- y su ambiente socio-cultural es abundante. Esa realidad no debe sorprendernos, pues si ardua tarea resulta la de historiar una infancia en cualquier tiempo y civilización, no iba a serlo menos una transcurrida en pleno Antiguo Régimen, época en la que el niño era objeto de una atención muy sumaria y en la que aquella etapa apenas constituía un período de tránsito hacia la vida adulta, a la que pronto se veía arrojado el infante, como se constata incluso en el genuino género aurisecular de la novela picaresca, en cuyas obras, a veces de un carácter apócrifamente autobiográfico, la más tierna edad y la puericia, por lo general, se despachan en pocos párrafos<sup>1</sup>. Por lo demás, huelga insistir en la trascendencia del medio social en la formación de la personalidad. Así pues, aunque al clan o familia

1 Cfr. el libro ya clásico y referencial de Ariés (1987: 178-187) sobre el lugar y el valor concedidos a la infancia en la Edad Moderna.

extensa del dramaturgo ya le hemos dedicado un trabajo repleto de pormenores, no parece inadecuado concederle un espacio en que se resuma lo fundamental de sus rasgos más destacados antes de emprender propiamente su biografía<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Vid. Sánchez-Cid (2016). Todo cuanto vamos a decir sobre estos aspectos es una síntesis de lo expuesto en ese estudio.

1.  
Los orígenes  
y el medio familiar





**L**os ascendientes de Felipe Godínez habían vivido en Portugal, aunque no todos nacieron en suelo lusitano. Por la rama paterna, sus abuelos estaban establecidos en Lagos, próspera ciudad pesquera y comercial del Algarve occidental a mediados del siglo XVI<sup>1</sup>. La abuela, Violante Fernandes, se había trasladado, siendo joven, con sus padres y hermanos desde Beja a Lagos, donde contraería matrimonio con Jorge Mendes, de quien solo conocemos su oficio de mercader. En esta unión engendraron siete hijos. Duarte, el progenitor de Felipe Godínez -con seguridad el menor de todos ellos- vio la luz en 1546 y quedó huérfano de padre el año siguiente. Para aliviar la carga de la viuda, su cuñado Francisco Mendes se hizo responsable de las personas de tres de sus hijos -Leonor, Sebastião y el mismo Duarte- con quienes, unidos a su propia familia, emprendió el camino de la emigración a Andalucía para asentarse en Moguer en una fecha indeterminada, pero, en cualquier caso, anterior a 1560, porque en torno a ese año se encontraba ya Duarte en Lisboa iniciándose en la actividad mercantil, dentro de las redes comerciales de la familia amplia, con Manuel Mendes, hijo de su tío Francisco, tratante al por mayor de «todo género» que regía un establecimiento abierto en la Porta do Mar de la metrópolis portuguesa.

A fines de la década de 1550 se desató una intensa persecución inquisitorial contra los judaizantes del Algarve, por lo cual, ante el temor de la delación, fueron numerosos los descendientes de conversos que huyeron de la región y traspusieron el Guadiana

<sup>1</sup> Seguimos el criterio preconizado por la Real Academia Española en su *Diccionario panhispánico de dudas* (2005) en cuanto a la preferencia de la grafía *Algarve* sobre *Algarbe* para este topónimo.

para buscar su seguridad en el Reino de Castilla<sup>2</sup>. En la redada que llevaron a cabo en Lagos los oficiales del Santo Oficio para desarticular una de estas «complicidades» (término usado por los inquisidores para designar a quienes formaban parte de un núcleo criptojudío) cayeron en sus mallas Violante Fernandes y su hermano João<sup>3</sup>. Aunque pertenecientes a la jurisdicción del tribunal de Évora, por disposición del cardenal-infante don Henrique, Inquisidor General de Portugal, los procesos de los judaizantes *algarvios* pasaron en aquellas fechas ante la Inquisición de Lisboa; por tanto, allí fueron juzgados, sentenciados y sacados en sendos autos de fe en el Terreiro do Paço, y bien pudo haberse dado la contingencia de que Duarte Méndez estuviera presente en las ceremonias de la lectura de las condenas de su madre y de su tío. Cumplidas las reclusiones de los penitenciados en un convento y un colegio para ser adoctrinados, apenas unos meses después a ambos les fueron levantadas las penas de prisión y hábitos perpetuos, conmutadas por otras espirituales.

Bajo la amenaza que pendía siempre sobre los deudos más próximos a los sambenitados, es muy verosímil que Duarte Méndez -lo hicieron muchos en esa tesitura- reemprendiera el camino hacia Moguer acompañado por su madre en el primer semestre de 1563, porque después del 2 de junio de ese año le hubiera sido bastante dificultoso, al prohibir el cardenal-regente don Henrique la salida de cristianos nuevos del territorio portugués y la venta de sus haciendas para levantar la casa del suelo patrio. En la villa andaluza, que contaba a la sazón con unos tres mil habitantes, ambos se integrarían en una colonia bastante cuantiosa «de la nación», entre cuyos miembros estaban algunos parientes que les habían precedido, como ya hemos señalado<sup>4</sup>. Las razones del establecimiento de Duarte Méndez en Moguer seguramente

2 Cfr. Vieira (2012) para el acoso al que fueron sometidos los cristianos-nuevos *algarvios* en aquellos años.

3 ANTT, Inquisição de Lisboa, Processos 5516 y 12807. Las siglas de los archivos y bibliotecas que aparecen en las notas a pie de página se explicitan al final del libro, en el capítulo de fuentes.

4 El sintagma «de la nación» se usaba para designar a los cristianos nuevos portugueses y a sus descendientes. Con notable impropiedad, portugués y judeoconverso vinieron a ser empleados casi como sinónimos por el común de la población castellana durante los siglos XVI y XVII.

se deben atribuir, sobre todo, a las ventajas que le pudiera otorgar su situación geográfica -su cercanía a la costa y su puerto de la Ribera a orillas del río Tinto, subsidiario en la Carrera de Indias- respecto a las expectativas y la estrategia comercial del clan familiar en el que se hallaba inserto.

Es posible que, durante su estancia en Lisboa, amén de trabar conocimientos para futuras empresas, Duarte Méndez pudiera permitirse, quizás por ello, cerrar una ventajosa alianza matrimonial, indisociable por otro lado de una operación de negocios con socios mercantiles. Sus esponsales con María Denis lo introdujeron en la red comercial de la *gens* Denis y sus allegados; entre ellos, los Furtado, opulentos mercaderes del gran tráfico transoceánico. La mujer con la que se casó Duarte Méndez era hija del doctor Tomé Denis, quien sirvió como médico al rey Juan III (procedía de una familia judía, los Jachia, que en la época bajomedieval desempeñó destacadas tareas en la corte real portuguesa, entre ellas la representación de la comunidad hebrea ante el monarca) y Ana Manrique, natural de Salamanca, a la que quizás conociera el físico cuando realizó estudios en su universidad, pues su presencia en la ciudad castellana para tal fin resulta sumamente probable<sup>5</sup>. Doña María tuvo numerosos hermanos, de cinco de los cuales hay certeza sobre su parentesco por documentos fehacientes de filiación y al menos de otros tres existen indicios de ello -en uno de los casos, muy sólidos. Para no demorarnos demasiado en este punto, que, como hemos dicho, ya hemos tratado con detenimiento en otro lugar, nos ocuparemos brevemente solo de los dos varones con vínculo familiar probado, quienes tuvieron una trayectoria muy significativa. Uno de ellos, tal vez el primogénito, heredó del padre nombre, oficio y empleo, puesto que este segundo Tomé Denis ejerció de médico de otro miembro de la familia regia, don Antonio, prior de Crato, quien rivalizaría más tarde con Felipe II por la corona portuguesa en la crisis sucesoria del Reino. Del segundo, Filipe Denis, tenemos abundante información para trazar su perfil de figura señera del gran comercio internacional en la segunda mi-

<sup>5</sup> Aprovechamos para agradecer al doctor Vicente Rives la ayuda prestada en Salamanca a nuestra investigación.

tad del siglo XVI, cuya carrera se inició siendo muy joven en los años centrales de esa centuria en las islas Azores y Santo Tomé. En esta última plaza formó compañía mercantil con Álvaro Furtado, quien luego sería su cuñado al contraer matrimonio con la hermana, Graça Filipa, en Lisboa.

Celebradas las bodas entre Duarte Méndez y María Denís, los cónyuges viajaron a Moguer, para radicarse definitivamente en ella, antes de noviembre de 1567. En el momento de fijar su residencia en la villa acompañarían al joven *pater familias*, además de su mujer, su recién nacido primogénito, Jorge; su madre, Violante Fernandes -que pronto moriría allí- y su cuñada, Isabel Denís, a quienes habría que añadir la servidumbre de la casa. Desde los primeros años, tras su asentamiento, los ejes sobre los que giraba la actividad económica de Duarte Méndez fueron tres: el cobro de gabelas de señoríos nobiliarios y de diezmos eclesiásticos, por cuyo arrendamiento pujaba en las subastas; la explotación agrícola de las tierras que comprara en el término moguerense -fundamentalmente de viñas, almendros e higueras- y la participación en el gran comercio a través de las redes de la familia extensa. En el fondo, esta triple dedicación conformaba un conjunto crematístico de ocupaciones interrelacionadas, pues las rentas que percibía en especie y la producción de sus propiedades, de fácil y provechosa salida en el tráfico ultramarino, alimentaban el circuito mercantil en el que estaba integrado, cuyos beneficios podían reinvertirse en la propia expansión de sus negocios.

No huelga que pongamos nuestra atención en el repaso, aunque sea somero, de los vértices desde los cuales se entretrejía el entramado comercial del clan, y sus ramificaciones, para una mejor comprensión del alcance de las contrataciones, en diversas escalas, del progenitor de Felipe Godínez. Duarte Méndez, convertido ya en patrón y agente de la familia en Moguer, embarcaba en el puerto de la Ribera los productos agrícolas mencionados, además de aceite, y recibía cargamentos de telas, azúcar y pastel -un colorante textil procedente de las islas Azores- entre otras materias, que redistribuía en la comarca onubense y en localidades próximas a la raya de Portugal, como Beja, Serpa o Mértola. Pero, al actuar desde un lugar muy secundario para las empresas comerciales, necesitaba la conexión directa con el gran centro económico de la zona: Sevilla. En ella fortaleció lazos con

grandes hombres de negocios portugueses -algunos con lazos más o menos lejanos de parentesco- que operaban desde allí o con los factores y corresponsales sevillanos de familiares asentados en otras grandes urbes, así Miguel Martínez de Jáuregui, padre del poeta y pintor Juan de Jáuregui, y Antonio de Salinas, que fungían como agentes de Duarte Furtado (Lisboa) y Filipe Denis (Amberes y Colonia).

Las islas Azores ocuparon un lugar primordial en la trama de negocios de esta amplia sociedad mercantil, al menos hasta el final de la década de 1580. La línea marítima directa que unía el archipiélago atlántico con Sevilla, a través de la que fluía el cotizado pastel, era movida desde la capital hispalense por Gaspar Fernández Rubio, Antonio Faleiro, Manuel Jorge de Acuña y Gaspar Ramallo, oriundos de las islas y cabezas de este emporio que proveía de aquel tinte a un amplio espacio del sur de la Península Ibérica<sup>6</sup>. Entre los abastecedores de la planta generadora del colorante, quienes constituían los cabos de esta urdimbre en el origen de esa ruta, se hallaba Sebastião Mendes, devenido en yerno de Gaspar Fernández Rubio y trasladado desde Moguer a El Fayal, en donde se afincó. La correspondencia y los ajustes de cuentas de Sebastião Mendes con algunos de sus socios en aquellos años atestiguan la imbricación de las transacciones realizadas con las de su hermano Duarte, que participaba en ese trato desde Moguer.

Lisboa fue otro de los puntales financieros y comerciales de la red clientelar. En la metrópolis del Tajo están documentadas las relaciones económicas del padre del dramaturgo con los hermanos Álvaro y Duarte Furtado, Simão Lopes de Lima, Manuel Mendes y Jorge Denis, opulentos plutócratas; la mayoría de ellos unidos por estrechos vínculos familiares con Duarte Méndez, según ya se ha apuntado. Todavía sin salir del reino portugués conviene subrayar que el comerciante de Moguer conservaba, y aun acrecía, la ligazón comercial con su región de procedencia, el Algarve, y con el Bajo Alentejo.

Naturalmente, el radio de actividad de este conglomerado de hombres de negocios excedía lo que era la Unión Ibérica. Sus

6 Vid. Fernández Chaves (2015) y Fernández Chaves y Pérez García (2012)

ramales se extendían también por el norte de Europa, concretamente a Amberes y Colonia, ciudades en las que vivió Filipe Denís en el decenio de 1570-1580 y desde donde mantuvo trato mercantil con Duarte Méndez y envió remesas de dinero a Moguer para sus hermanas María e Isabel. Otro de los hermanos Denís, Tomé, el médico, pasó asimismo por esas localidades de Flandes y Alemania después de 1578, hacia las que emigró como consecuencia del desastre de la expedición del rey don Sebastián en Alcazarquivir y el final del gobierno de las fortalezas norteafricanas de Portugal por don Antonio, el prior de Crato, en cuyo séquito, residente en Tánger, se contó el físico durante los siete años del mandato de su patrón en tierras magrebíes<sup>7</sup>.

Como era de esperar, el siguiente eslabón en la cadena expansiva de los negocios del clan habrían de ser las Indias Occidentales españolas y las Orientales portuguesas, aunque en orden cronológico inverso, pues la presencia en estas últimas fue anterior a su penetración en tierras americanas. La conexión con los dominios lusos en Asia para Duarte Méndez tenía que ser indirecta y anudarse a través de Lisboa, por eso no se hallan testimonios documentales que permitan establecer de manera clara este ligamen, pero es un hecho que las especias índicas llegaban hasta Moguer y el padre del comediógrafo participó en esas transacciones, así como también lo es la implicación de Filipe Denís y de los Furtado en el comercio de la pimienta, además de la presencia de otros miembros de la *gens* Denís -cuyo grado de parentesco con los nuestros no podemos afinar- en Goa o Cochín (actual Kochi), enclaves fundamentales del intercambio portugués en la península indostánica<sup>8</sup>.

A la América hispana arribaron antes de 1580, como pioneros de la familia extensa en aquellos dominios, burlando todos los controles de limpieza de sangre -muy ineficaces, como es bien sabido- Jorge Méndez de Acosta y Pedro Luis de Acosta, bachiller en leyes, cuñado y sobrino respectivamente de Duarte Méndez,

7 Por este motivo, algunos autores -Wilke (2014: 96), Ruspio (2007: 78)- han deducido que Tomé Denís pudo actuar como agente al servicio de la causa de don Antonio en su enfrentamiento con Felipe II por la corona portuguesa, pero no deja de ser una hipótesis, puesto que no se han aportado pruebas que sustenten la suposición.

8 Cfr. Boyajian (1993: 132-133 *et passim*).

que se adentrarían en la gobernación de Popayán, al sur de la actual Colombia. Abierta la vía hacia la diáspora atlántica, sería transitada posteriormente por otros parientes.

En resumidas cuentas, entre 1569 y el final de la década siguiente, a Duarte Méndez y María Denis tuvo que irles muy bien, como manifiesta la acrecencia de su fortuna, el afianzamiento en la vida social y económica de Moguer y su aproximación a convecinos cristianos viejos componentes de la pequeña aristocracia rural de la villa, sin detrimento de sus provechosos lazos con judeoconversos portugueses. Paralelamente, la prole del matrimonio se vio aumentada con el alumbramiento de varios hijos: Tomás, Ana, Sebastián, Leonor y Felipa, que usaron desde su adolescencia -según el orden en que se enumeran, casi con seguridad el mismo de sus nacimientos- los apellidos Denis y Manrique, los dos primeros; mientras que los últimos oscilaron, y los fueron cambiando con el tiempo, entre Méndez, Denis y Godínez. Todos ellos nos son conocidos porque alcanzaron la edad adulta, pero es muy creíble que Duarte Méndez y María Denis hubiesen tenido otros descendientes que no superasen la niñez. Fruto de la necesidad por el aumento de los integrantes del hogar y en consonancia con la holgada posición material y las aspiraciones del cabeza de familia a la preeminencia social puede interpretarse la compra de una casa en la calle del Vicario viejo el 26 de octubre de 1580, sin duda espaciosa, quizás señorial, emplazada en un vecindario en el que residían algunos componentes de la oligarquía local. En esa mansión, que habría de ser la morada del núcleo familiar hasta su desarraigo del pueblo, vería la luz por primera vez Felipe Godínez<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> La calle Vicario, o del Vicario viejo, es la hoy llamada de Cristóbal Colón. Vid. González Gómez (1977: 83)



2.  
Nacimiento e infancia  
de Felipe Godínez,  
1582-1593





**F**elipe Godínez, el menor de los siete hijos de Duarte Méndez y María Denís, debió de nacer en fechas no alejadas del día de Nochebuena de 1582, dado que ese 24 de diciembre, jueves, recibió las aguas bautismales en la iglesia mayor de Moguer de manos de Gonzalo de Briviesca, clérigo presbítero, apadrinado por Benito Suárez de Lozana y Luisa de Briviesca, mujer de Sancho de Vasconcelos, todos ellos vecinos de la villa<sup>1</sup>.

Los primeros años de su vida transcurrieron en un lar de cristianos nuevos judaizantes, como sería notorio muchos años después, con la presencia constante de las mujeres de la casa -madre, hermanas, tía, criadas y esclavas- e intermitente de los hombres, a quienes sus negocios, viajes y estudios llevaban por períodos más o menos largos fuera de la residencia familiar, a no ser que salieran para no volver nunca. Ausentes de su domicilio los varones la mayor parte del tiempo, ocupándose de sus asuntos y, por tanto, frecuentando más las relaciones con la población cristiana vieja, era en el interior de estos hogares donde se conservaban -como han puesto de relieve muchos estudiosos- con mayor viveza los rasgos de un judaísmo cultural, más que religioso propiamente dicho, pues el contenido doctrinal se iba diluyendo sin la autoridad de los textos sagrados ni de los rabinos y entre mujeres, en gran proporción, analfabetas. Con el sigilo y la prevención imprescindibles, en un ámbito privado cerrado al exterior, se transmitían hábitos alimentarios de

1 IC-AGAS, leg. 57, actual 00059, sección Gobierno, Órdenes Sagradas, Expedientes, años 1608-1609. La fe de bautismo autorizada que se conserva en este archivo la publicamos en Sánchez-Cid (2011a: 281-282). Una reproducción gráfica del testimonio se incluyó en Sánchez-Cid (2009: 41).

reminiscencias rituales y costumbres que mantenían encendida «la fe del recuerdo» característica del marranismo<sup>2</sup>. Sin duda, a la luz de las pesquisas inquisitoriales de muchos años después y en consonancia con las creencias religiosas que por aquellos años manifestaban abiertamente parientes muy cercanos, esa debió de ser la atmósfera dentro de la morada de Duarte Méndez en la que vivió su infancia Felipe Godínez. Como era práctica habitual en estas comunidades, una vez llegado el niño a una edad en la que se le pudiera suponer juicio y discreción para guardar el secreto de la fe ancestral y no delatar a su círculo próximo, se le transmitían por las mujeres mayores -en este caso su madre o su tía, Isabel Denís- nociones sobre la tradición y los principios del hebraísmo. Normalmente, antes de esta iniciación, el niño ya había sido aleccionado con el catecismo cristiano en la parroquia y en la escuela, por lo que ahora se confrontaba esta enseñanza católica con el testimonio emocional de las creencias familiares, despertándole la conciencia de pertenecer a la «nación». Por eso, la sentencia de los inquisidores sevillanos varias décadas más tarde, concluiría que Felipe Godínez en su niñez (en torno a los diez años) «judaizaba», observando ayunos de la ley de Moisés y absteniéndose de probar alimentos prohibidos, como lo hacían su madre y sus hermanas.

Hemos de imaginarnos que en el interior de la vivienda de la calle del Vicario el bilingüismo hispanoportugués fuese moneda corriente. Aunque con el transcurso del tiempo y el afán de integración se debió de ir imponiendo el castellano, no parece que quepa duda acerca del conocimiento de la lengua portuguesa por los hijos de Duarte Méndez y María Denís. El aprendizaje de las primeras letras -para los varones; las dos hermanas menores eran iletradas, solo Ana, la mayor, sabía firmar- muy probablemente lo realizaran en la escuela de niños y cátedra de gramática y latinidad de Moguer, en manos durante los últimos decenios del siglo XVI de la orden franciscana, cuya impronta doctrinal

<sup>2</sup> El sintagma entrecomillado, gran hallazgo conceptual, se debe a Watchel (2001: 29), que titula su obra con él y explica su sentido: «Pues los miembros de la “Nación” comparten, más allá de su diversidad, una fe común: la fe del recuerdo».

en el futuro escritor fue profunda<sup>3</sup>. Allí haría Felipe Godínez sus estudios de párvulo, pero llegado a una edad en la que sus aptitudes aconsejaran el ingreso en una institución educativa que le permitiera progresar en sus saberes, alrededor de los diez años, o quizás antes, podemos suponer con poco margen de error que fuera alumno interno en algún colegio jesuita de Andalucía<sup>4</sup>; tal vez, por su proximidad a Moguer, en el de Santa Catalina de Trigueros -fundado por los duques de Medina Sidonia en 1562- o, por su mayor rango, en el de San Hermenegildo de Sevilla<sup>5</sup>. Esta formación en convictorios de la orden ignaciana -ya intuida por uno de los más destacados especialistas en la obra del dramaturgo y que más adelante se confirmará<sup>6</sup>- resulta esencial para su personalidad, pues en ellos se intentaba armonizar cristianismo y hebraísmo (la Nueva y la Vieja Ley) en una continuidad sincrética que vendría a dar un marchamo característico a un grupo sinceramente converso del marranismo peninsular, razón por la cual estos colegios atrajeron a tantos cristianos nuevos sefardíes<sup>7</sup>.

Durante los años de la formación escolar primaria de Felipe Godínez la prosperidad de su núcleo familiar siguió en aumento. Mientras Duarte Méndez continuaba incrementando su patrimonio y sellando alianzas comerciales productivas (verbigracia con Sancho de Vasconcelos, hidalgo afincado en Moguer de muy posible origen portugués, o con su cuñado Jorge Denis y Simão Lopes de Lima, quienes recibían en Lisboa las botas y toneles de vinos andaluces que les consignaba) se produjo un hecho trascendente: la adopción del apellido Godínez, con el cual a partir

3 Para la escuela y cátedra creada por dotación del arcediano Juan Alonso Cota véase Ropero-Regidor (2001: 114-116 y 2003: 124).

4 El reflejo literario del aprecio en que se tenía la enseñanza impartida por los jesuitas lo hallamos incluso en la novela picaresca: «Viendo el abuelo de nuestro Hernando a su nieto con buen ingenio, le pareció que aprendiese la gramática en el estudio de la Compañía, la que con buena educación de aquellos padres (que en esto y en todo lo tocante a buena enseñanza se la ganan a todos), se prometía la enmienda del muchacho» (Castillo Solórzano, *Aventuras del bachiller Trapaza*, cap. I, p. 434 de la edición por la que se cita).

5 La fundación de los colegios andaluces de la Compañía de Jesús, en Lozano Navarro (2005: 41-46).

6 El eminente estudioso aludido es el profesor Germán Vega García-Luengos (1986: 43-44).

7 Cfr. Caro Baroja (1986: II, 247-253) y López Belinchón (2001: 259).

de ahora se identificará a la familia<sup>8</sup>. Ya fuese por evitar la completa homonimia con otros vecinos de la villa (comienza a aparecer en los documentos desde los años ochenta un Duarte Méndez más joven que el padre del escritor, hasta entonces nombrado «el mozo» para diferenciarlo de uno mayor que él), ya por revestir su patronímico de mayor prosapia (era de resonancias castellanas y lo portaban personas de cierta alcurnia, especialmente en Salamanca o Valladolid) el paterfamilias unió al suyo, como segundo, el apellido Godínez, no sabemos si recuperándolo del tronco familiar o por libre elección. En cualquier caso, esta novedad precedió a una perceptible transición en la trayectoria de Duarte Méndez -y ello no parece casual- que paulatinamente iba a ir transformándose de mercader de todo género en hacendado rural en cuanto a su modo de vida, aunque no abandonara por completo el mundo de los negocios.

Los dos hermanos mayores de Felipe -del tercero, Sebastián, las noticias son escasas- comenzaban durante esa etapa a encauzarse en sus profesiones. Jorge, el primogénito, hizo su matrícula en el primer curso de leyes en la Universidad de Salamanca el 15 de noviembre de 1585 y la renovó, aproximadamente en las mismas fechas de los tres años siguientes, hasta concluir sus estudios jurídicos titulándose de bachiller entre 1589 y 1590<sup>9</sup>. En los dos últimos de estos registros aparece inscrito como Jorge Méndez Denís. Con el grado obtenido y mutando el segundo apellido por el de Godínez, comenzó a ejercer la abogacía en la Real Audiencia y Chancillería de Granada, uno de los dos tribunales supremos de la Monarquía hispana, donde cumplió el tiempo de pasantía requerido al bachiller letrado para su licenciatura. Hacia el final de la primavera o comienzos del verano de 1593 debió de lograr el título de licenciado -tendría unos veintisiete años- verosímelmente en la Universidad de Granada, ciudad en cuya curia se desenvolvía, por lo que no resulta extraño que así

<sup>8</sup> El primer documento en el que se nombra Duarte Méndez Godínez es de 8 de julio de 1587 (AHMM-PM, leg. 27, año 1587, fol.<sup>o</sup> 775 r.<sup>o</sup>)

<sup>9</sup> ABUS, Matriculas, lib. 303, fol. 88 r.<sup>o</sup>; lib. 304, fol. 98 r.<sup>o</sup>; lib. 305, fol. 98 v.<sup>o</sup> y lib. 306, fol. 106 v.<sup>o</sup>. Los grados de bachiller en los registros de la facultad de leyes de Salamanca comienzan el lunes 22 de abril de 1591 y Jorge Méndez ya estaba titulado en esa fecha (ABUS, Grados, lib. 7419).

fuese<sup>10</sup>. El segundo hermano, Tomás Denís Manrique, se encaminó desde muy joven hacia el comercio, bajo la égida de su padre, quien comenzó por encomendarle el cobro de deudas y la presentación de requerimientos ante la justicia. El siguiente paso fueron las travesías atlánticas, que emprendió a partir de 1589. La primera con destino a las islas Canarias para vender aceite y otras mercancías; destino al que se dirigió llevando por mentor al piloto moguebrero Francisco Gallego, que hacía de forma habitual la Carrera de Indias con la flota y quien tendría un destacado papel en la iniciación náutica del joven. Dos años después -tras alguna comisión en Portugal- Tomás se embarcó rumbo a Nueva España, de nuevo en compañía de Gallego, con objeto de colocar en los mercados americanos los productos que cargaba Duarte Méndez Godínez en los barcos que hacían el viaje transoceánico. El comercio con Indias se había hecho más seguro y rentable en la coyuntura de los años noventa que el de las Azores -peor aún era en el caso del mantenido con Flandes o las ciudades alemanas- por la amenaza de los corsarios que pululaban en el Atlántico oriental cerca de las costas europeas. De esta forma, Tomás Denís abrió una vía sustitutoria en los negocios del núcleo familiar a través del nuevo continente, que tan determinante sería en su vida, al tiempo que se afianzaba *de facto* la naturalización como españoles de sus componentes, diluyendo la comprometedora marca de su origen.

Al llegar a este punto es preciso hacer un excursus para, al menos, mencionar el periplo geográfico y religioso, con sus vicisitudes, de dos tíos de Godínez -Filipe y Tomé Denís- que indudablemente debieron de tener notable repercusión sobre la rama hispana de la familia. Ambos, después de residir un tiempo en Colonia, continuaron su peregrinaje hacia el sur, precediendo el antiguo médico del prior de Crato a su hermano en la llegada a Venecia, a donde arribó en 1580. Tres años después Filipe

10 La primera vez, en el estado actual de nuestros conocimientos, en que incluye el título de licenciado en su rúbrica: AHMM-PM, leg. 33, año 1594, fol. 8 r<sup>o</sup>. Los fondos del Archivo Universitario de Granada de esta época han desaparecido y no se puede demostrar la hipótesis de la consecución de la licenciatura en la ciudad nazarí, que creemos la más convincente. En cualquier caso, hay que descartar que obtuviese el título en las universidades de Sevilla, Salamanca, Alcalá de Henares y Osuna, cuyos registros para estos años hemos examinado.

se reunió con él y vivieron los dos con sus respectivas familias como hebreos en el interior de sus hogares, pero disimulando sus creencias en el exterior bajo la apariencia de profesar el catolicismo, lo cual les permitía residir fuera del *Ghetto*, aunque en un barrio colindante a este. Tomé, cuya adhesión al mosaísmo era más intensa que la de Filipe, abandonó la capital de la Señoría para poner pie en los dominios del Imperio Turco, tierra de infieles para la mentalidad católica. La muerte lo alcanzó apenas dos años más tarde en Ragusa (actual Dubrovnik), localidad que albergaba a una numerosa comunidad de judíos ibéricos desterrados<sup>11</sup>. Al fenecer usaba su nombre hebraico: Isaac Marco.

Filipe Denís permaneció en Venecia y sufrió durante su estancia en la ciudad un proceso inquisitorial. El relato de los episodios de esta causa de fe ya lo hicimos en el libro sobre los orígenes familiares del clan y a él remitimos para su reconstrucción detallada a quien tenga interés en ello<sup>12</sup>. En síntesis, podemos decir que el acaudalado hombre de negocios se integró con facilidad en la vida mercantil véneta, mantuvo estrechas relaciones con la influyente colonia hebrea y logró pingües beneficios en sus tratos con comerciantes de Lisboa, Amberes y otros lugares. Ello lo condujo a no recatar los signos de su prosperidad, exhibiéndola con cierta imprudencia a través del boato del que se rodeó en la magnificente mansión que tomó en arrendamiento de una familia noble. Esa ostentación suscitó la curiosidad de los feligreses de la parroquia a la que pertenecía la casa y los murmullos sobre las costumbres de sus moradores y la falta de imágenes sagradas en sus habitaciones llegaron a oídos del párroco, quien los denunció ante el tribunal de la Inquisición de la Serenísima República. El Santo Oficio comenzó sus indagaciones, pues la tolerancia se observaba en Venecia -como en otras ciudades italianas- con los judíos, pero no con los renegados del cristianismo. Fueron detenidos Filipe Denís, un sobrino del mismo nombre que habitaba en su casa y dos criados. La mujer y los hijos del mercader lograron huir al Imperio Turco. En octubre

11 Cfr. Wilke (2014: 96) e Israel (1992: 53)

12 Sánchez-Cid (2016: 157-166). Las actas del proceso las editó íntegramente Ioly Zorattini (1989: 77-171). Pullan (1997) y Ruspio (2007) recogen y comentan algunos de sus incidentes, pero de forma discontinua.

de 1586 sus jueces condenaron a Filipe Denis, calificado de apóstata y hereje, a prisión perpetua y penitencias espirituales, pero no se le confiscaron los bienes, porque esa pena no la imponía la Inquisición de Venecia, fundamentalmente para no infundir zozobra entre la población extranjera y poner en peligro la actividad económica de la República. En el verano de 1589, tras regresar de Levante su cónyuge, Graça Filipa Furtado, que abjuró de su apartamiento del cristianismo, el comerciante portugués, libre ya de la poco severa prisión padecida y de toda fianza, intentaba eximirse de la residencia bajo vigilancia impuesta y de la prohibición de salir de los dominios de la Señoría. Acabaría consiguiéndolo y, en una fecha indeterminada pero no lejana a aquel año, abandonó las islas de la laguna veneciana con rumbo a Hamburgo.



3.  
Adolescencia y primera  
juventud, 1594-1600





Las expectativas se presentaban muy prometedoras para los miembros de la familia de Felipe Godínez a mediados de la década de 1590. El 3 de enero de 1594 se escrituró el concierto matrimonial de su hermana mayor, Ana Manrique, con el licenciado Alonso Váez de Acosta<sup>1</sup>. El licenciado era hijo de judeoconversos portugueses de Tavira que habían fijado su residencia en Moguer extrañados del suelo patrio por temor a las redadas inquisitoriales y hermano de Pedro Luis de Acosta, jurista también, emigrado a América, donde alcanzó el puesto de teniente general del gobernador de Popayán y la alcaldía de San Francisco de Quito. Estaban emparentados por lazos difíciles de discernir con Duarte Méndez. Alonso Váez de Acosta, tras titularse de bachiller por Salamanca, había obtenido la licenciatura en leyes en la Universidad de Osuna<sup>2</sup>. Ejerció después como abogado en la Chancillería de Granada y entró al servicio del V duque de Béjar, de quien fue juez de residencia y corregidor mayor de sus villas de Gibrleón (hasta 1593) y Burguillos (hasta agosto de 1596). En el referido otorgamiento ante el escribano público de la promesa de dote para su desposorio con Ana Manrique estuvieron presentes todos los hijos de Duarte Méndez y María Denís, menos Felipe. La ausencia del menor de la prole se explica no solo porque no viviera en Moguer cuando se efectuó el acto, como ciertamente debió de suceder, sino, sobre todo, por ser impúber y no tener capacidad legal para renunciar a bienes que pudieran corresponderle por herencia, pues no había cumplido catorce años, edad requerida en el varón según el ordenamiento jurídico castellano para consentir contratos

1 AHMM-PM, leg. 33, año 1594, fol. 8 rº.

2 AHMO, Universidad, leg. 7, nº 26, fol. 44.

que pudieran irrogarle un perjuicio. La boda tardó en efectuarse, porque la elevada suma prometida, asunto capital para un buen casamiento, implicó a deudos muy alejados geográficamente (Graça y Filipe Denis y Sebastião Mendes, tíos de la novia), cuya aportación de numerario no logró reunirse sino al cabo de tres años, pero también por la necesidad de que Felipe alcanzase la pubertad y con ella la suficiencia legal (*Partidas*, ley IV, título XI, partida V), hecho que hubo de producirse a fines de 1596.

Estos sponsales, de carácter fuertemente endogámico, en los que convergían relaciones familiares cruzadas en matrimonios de sus ascendentes, favorecidos por la proximidad de orígenes geográficos, pertenencia a la *nação* e integración en las mismas redes clientelares, propició el impulso hacia el ascenso social de la familia de la desposada. Como una de sus primeras manifestaciones es bastante probable que repercutiera de forma decisiva en la carrera del hermano mayor del comediógrafo, pues encontramos a Jorge Méndez Godínez ejerciendo de abogado de la Casa de Béjar en un pleito que se veía ante la Chancillería de Granada en 1596, al que también acudió Váez de Acosta para presentar testigos, y no se antoja caprichoso pensar que hubiese entrado al servicio del duque por mediación de quien era su cuñado en ciernes. A partir de este momento la influencia de Jorge Méndez será creciente en el gabinete jurídico de don Francisco Diego López de Zúñiga, hasta convertirse en su hombre de confianza dentro del círculo de sirvientes más próximo al noble.

El segundo hermano varón, Tomás Denis, estaba emancipado fáctica y legalmente de la potestad paterna en 1595. Ese mismo año superó el examen de maestre de naos en Sevilla, con título para desempeñar el oficio en Nueva España, Santo Domingo y la Habana. Con su nuevo rango emprendió viajes y tornaviajes a Tierra Firme en las armadas y flotas de Su Majestad, presentando las pertinentes fianzas y sus caucioneros, e introdujo mercaderías -sobre todo, textiles- en el comercio de aquellas regiones. La pista del tercer hermano, Sebastián Méndez Godínez, se nos pierde por completo, si bien se puede presumir que se embarcó siendo muy joven para aportar también en América, de donde no hay señales de que regresara.

En Moguer, Duarte Méndez Godínez, el cabeza de familia, ya definitivamente más hacendado y exportador en grueso a Indias

-lo cual no era incompatible con el estatus de hidalguía- que merceder convencional, ampliaba sus propiedades inmobiliarias e incrementaba el fruto de sus cosechas. Los barriles de vino y las cargas de almendra y almendrón de la producción de sus tierras se completaban con las rentas señoriales y eclesiásticas percibidas en especie que seguía arrendando, ahora en sociedades formadas con su yerno Alfonso Váez de Acosta y otros copartícipes, sin que él actuase directamente en licitaciones y cobros; el fruto de todo ello, en su mayor parte, era remitido a América, donde alcanzaba elevados precios. En consonancia con el giro y la magnitud de su actividad económica hay que situar los signos de su creciente predicamento dentro de la sociedad local, cuyo siguiente paso para su consolidación habría de ser el acceso a las instituciones de gobierno de la villa. El cargo inicial obtenido fue relativamente modesto, de carácter asistencial y subalterno: «padre de menores», encargado de la tutela de muchachos huérfanos, tanto los naturales de la villa como los forasteros que se hallasen en ella. Pero esto era solo la puerta de entrada hacia puestos que conferirían más altos honores.

El año 1597 fue de singular importancia, a nuestro juicio, en la etapa formativa de Felipe Godínez. En el transcurso del verano seguramente habría llegado a la corte en compañía de su hermano Jorge, de quien consta que, ya el primero de septiembre, inició desde Madrid una correspondencia epistolar con el duque de Béjar, don Francisco Diego, de cuyos asuntos se encargaba como abogado y agente, informándolo del estado de sus pleitos, al tiempo que lo mantenía al corriente de variados acontecimientos ocurridos en la villa, con especial interés por aquellos que tenían lugar en las altas esferas del poder<sup>3</sup>. Quien todavía firmaba Felipe Denís se trasladó a la capital para proseguir sus estudios en el colegio jesuita madrileño, que aún no se llamaba Imperial<sup>4</sup>. Es sumamente probable que ingresara como interno en el con-

3 AHNT-SN, Osuna, caja 232, doc. 50. En esa primera carta el licenciado dio aviso al duque de las dos sentencias recaídas en el pleito entablado con su madrastra, doña Brianda de la Cerda, por la herencia paterna y le solicitaba documentación para el litigio que sostenía contra villas de su señorío.

4 Se le empezó a llamar Imperial a partir de 1603, en virtud de las disposiciones testamentarias de su benefactora, la emperatriz doña María de Austria. Cfr. Simón Díaz (1952: 33-37).

victorio de dicha institución y no residiera en el domicilio de su hermano. El hecho en que apoyamos esta conjetura es su recepción, el 20 de diciembre de 1597 -recién cumplidos sus quince años, o a punto de cumplirlos- como miembro de la congregación de estudiantes de la Anunciación de Nuestra Señora, sita en aquel colegio de la Compañía de Jesús, formada en exclusiva por alumnos de la casa, bajo la prefectura del licenciado Almaraz y de la que fue consiliario entre 1594 y 1599 Francisco de Henao, tío carnal de don Pedro Calderón de la Barca<sup>5</sup>. La admisión de Godínez en esa hermandad mariana, autorizada por bula papal en 1594, denota el haber adquirido una posición destacada entre sus discípulos, pues eran seleccionados para tal fin solo aquellos que descollaban en los estudios por sus capacidades intelectuales o por su afinidad a los principios religiosos y educativos del instituto ignaciano, y a quienes se premiaba con pequeños privilegios, tales como ocupar lugares preeminentes en los actos y celebraciones o ser tratados con menor sevicia al imponérseles las penitencias en la confesión<sup>6</sup>.

¿De qué profesores pudo recibir enseñanzas el joven de Moguer en el estudio madrileño? Entre los que quizás le dejaran una impronta más marcada, según se aprecia en su obra, hay que contar al padre Pedro de Ribadeneyra, que residió en el Colegio desde 1587 hasta 1611 y de cuyo *Flos Sanctorum* se valdría como apoyo en sus comedias y autos<sup>7</sup>. Asimismo, interesa destacar la breve coincidencia temporal con Luis de Molina, eminente protagonista de la polémica *de auxiliis*, de quien tal vez fuera discípulo en las clases de teología moral que explicó en las aulas madrile-

5 AHNM, Clero, Jesuitas, lib. 49, fol. 49 r<sup>o</sup>. En el catálogo de hermanos aparece como «Phelippe de Nis, de Sevilla», confundiendo lugar de nacimiento con procedencia, que sería el colegio hispalense de San Hermenegildo. Sorprendentemente, Simón Díaz (1952: 507-537) no lo nombra en la relación de los congregantes de la Anunciata, cuando recurrió a esta misma fuente y sí cita a Francisco de Esquivias, quien ingresó el mismo día que el futuro comediógrafo. El dato sobre Francisco de Henao, en *ibidem*: 519.

6 Acerca de esta y otras congregaciones de los colegios jesuitas vid. Burrieza Sánchez (2010: 209-211), Martínez Naranjo (2003: 26) y Simón Díaz (1952: 26-30).

7 Los años de residencia de Ribadeneyra en el Colegio Imperial (1599-1604), en Simón Díaz (1952: 570). Los doctores Vega García-Luengos (1998: 29) y Bolaños Donoso (1983: 557) han señalado cómo Godínez se inspira en la obra del jesuita para una anécdota de la vida da San Antonio de *Ha de ser lo que Dios quiera* y para el *Auto del premio de la limosna*.

ñas durante unos meses de 1600 -Godínez aún era alumno de la institución- hasta su muerte en octubre de ese año. Tampoco se puede orillar la influencia que debió de tener sobre el futuro escritor el magisterio del padre Juan Luis de la Cerda, enseñante de retórica en el Colegio en 1597 y prefecto de la congregación de la Anunciata desde 1599, en la que había ingresado Godínez, como se ha visto<sup>8</sup>. Este sacerdote, autor del epítome de la gramática latina de Antonio de Nebrija, editor y entusiasta comentarista de las *Bucólicas*, las *Geórgicas* y la *Eneida* de Virgilio, bien pudiera haber sido quien facilitara al aventajado estudiante el conocimiento del humanista Bartolomé Jiménez Patón, muy vinculado a esta casa de la Compañía, por aquellos tiempos residente en Madrid e inmerso en la redacción de su *Elocuencia española en arte*, tratado que saldría impreso en 1604 con un soneto laudatorio de un poco conocido, en ese momento, Felipe Denís Godínez<sup>9</sup>.

Sobre los condiscípulos que acompañaron a quien aún se llamaba Felipe Denís durante los tres años en los que permaneció interno en el convictorio jesuita muy poco se puede decir, a causa de la desaparición de los libros de matrícula de la institución educativa. Pero de lo que no cabe dudar es del sello que durante aquel período estudiantil dejarían en él dos materias en cuyo cultivo destacaban de manera especial los colegios jesuitas y en las que se contaba con la activa participación de los alumnos: el estudio y manejo de la lengua latina y el teatro pedagógico<sup>10</sup>. Tanto con los debates académicos -frecuentemente en latín- como con las representaciones escénicas se fomentaba la adecuada elocución,

8 Vid. Simón Díaz (1952: 547-548). En el catálogo público de los sacerdotes de la Compañía que residían en el Colegio en 1597 se cita con el número 24 al padre Juan Luis, natural de Toledo, a la sazón de edad de 39 años, que durante doce había sido lector de latinidad (ARSI, Provincia Toletana, 21, Cat. Trien. 1584-1614, fol. 162 r<sup>o</sup>). Véase también Martínez de la Escalera (2001: 734).

9 La relación entre ambos gramáticos está acreditada por estudiosos de la obra de Jiménez Patón, antiguo alumno del Colegio. Cfr. Rozas y Quilis (1962: 36-37), Simón Díaz (1952: 26) y Madroñal (2009: 98 *et passim*).

10 Además del padre de la Cerda, eran lectores de latinidad, retórica o gramática en el colegio madrileño los siguientes jesuitas: Luis de la Peña, Pedro Antonio, Pedro Fernández, Francisco del Castillo, Martín de Nava, Alonso Tofiño, Hernando de Monroy, Miguel de Reino, Diego de Castro, Alonso de la Rúa y Pedro Jaraba. Como prefecto de estudios ejercía Juan de Jara, un anciano de setenta y cuatro años en 1597 (ARSI, Provincia Toletana, 21, Cat. Trien. 1584-1614, fol. 162 r<sup>o</sup>).

la correcta dicción y el dominio de la voz<sup>11</sup>. Por ello, como han señalado historiadores que bien conocen la materia, los colegios de la Compañía fueron vivero de destacados dramaturgos de la comedia aurisecular y cantera de la que salieron muchos jóvenes orientados hacia el ministerio eclesiástico, aunque no profesasen más tarde en el instituto<sup>12</sup>. Ese sería el caso de Felipe Godínez, a quien por su origen judeoconverso le vedaban el ingreso en la orden -en el supuesto de que lo hubiese deseado- los decretos de la V Congregación General, celebrada entre 1593 y 1594, que prohibían la admisión de cristianos nuevos en su seno<sup>13</sup>.

Como se ha dicho, el licenciado Jorge Méndez Godínez moraba en Madrid ya en el verano de 1597 y desde ese momento se le ve actuar cada vez más como factótum del V duque de Béjar, pues no se encargaba solo de sus pleitos, sino que se iba introduciendo en los ambientes de la más encumbrada sociedad, de cuyos entresijos informaba a su señor cumplidamente, del mismo modo que de los fastos públicos, como la entrada de Felipe III en la capital en noviembre de 1598 con el juramento y pleito homenaje que recibió de los grandes. En nombre del duque desempeñó cometidos ante elevadas instancias eclesiásticas -arzobispo de Toledo, nuncio romano-, en los palacios de la nobleza cortesana o cerca del núcleo próximo al poder real, e incluso dejó entrever en una misiva a don Francisco Diego que lo había recibido en audiencia el propio monarca. El alternar con personalidades señeras de la corte le supuso al licenciado la oportunidad de medrar socialmente; ascenso que se materializaría cuando se le ofreció la ocasión de un casamiento con mujer principal, descendiente de una casa solariega de las Encartaciones del señorío de Vizcaya, viuda de un vástago de una familia genovesa de banqueros

11 «Esto implicaba adquirir una serie de conocimientos, un modo de comportarse y un desarrollo específico de las facultades humanas: lograr la *urbanitas*, desarrollar, con el dominio de la retórica, la memoria; ser hábil y elegante en la *elocutio*, en la pronunciación y en la *actio*. Todo ello se podía conseguir mediante la ejercitación que suponía la actividad teatral», Serés (2010: 177).

12 Cfr. Serés (2010: 135-136) y Burrieza Sánchez (2010: 198). En 1614 Calderón de la Barca ingresó en la congregación de la Anunciata (Simón Díaz, 1952: 511).

13 «Interpretó la Congregación que los alborotos que se habían producido en las provincias españolas procedían de jesuitas de origen converso. Por ello decretó que los descendientes de judíos y moros no pudiesen profesar en la misma» (Burrieza Sánchez, 2004: 87 y 2010: 213).

y negociantes instalada en Madrid, los Justinian o Justiniano<sup>14</sup>. Esta señora con la que contraería matrimonio se llamaba doña Sebastiana de Salcedo<sup>15</sup>. Aquella boda le permitía al abogado moguerense entrar en contacto con los financieros de la ciudad ligur, lo que le serviría para reforzar los cimientos de su creciente fortuna personal, por un lado, y por otro anudar con mayor vigor sus conexiones vasco-navarras, nacidas al servicio de la casa de Béjar, en cuyo provecho se ocupaban hombres como Domingo de Izaguirre o Pedro de Osinaga Garibay, hábiles agentes de negocios. No obstante, el vínculo más fuerte y estable de Jorge Méndez Godínez entre los criados del duque sería el establecido con quien al comenzar el siglo XVII fungía como su contador, Cristóbal Ximénez Gómez, al que probablemente conociera de una época anterior a la estancia de ambos en Madrid, pues era natural de San Juan del Puerto, localidad muy cercana a Moguer, enclavada en la orilla opuesta del Tinto, y de la misma edad del licenciado.

14 Esa era la forma castellanizada del apellido original Giustiniani.

15 La carta en la que comunica al duque la posibilidad del desposorio y le pide un adelanto sobre su salario para efectuarlo está fechada en Madrid a 12 de junio de 1599 (AHNT-SN, Osuna, caja 330, doc. 200).



4.  
Los años de los  
primeros estudios  
universitarios,  
1600-1604





**E**n torno al cambio de centuria ocurrieron algunos acontecimientos que merecen que pongamos atención en ellos por el giro que van a dar a la vida de Felipe Godínez, bien directamente, bien por la repercusión que tuvieron sobre los suyos. En primer lugar, un infortunio vino a ensombrecer la existencia de los miembros de la familia: la muerte de Ana Manrique, la hermana mayor, sobrevenida hacia 1600, sin que podamos precisar con exactitud la fecha ni el lugar en que sucedió, pero en cuanto a la causa todo apunta a que se produjo durante el parto o en el puerperio de la única hija que alumbró, bautizada con el nombre de Mariana. La neonata quedaba al cuidado del padre, el licenciado Váez de Acosta.

El segundo hecho importante atañe en exclusiva al joven Felipe: su matriculación en una de las universidades españolas de mayor jerarquía, una vez concluidos sus estudios en el colegio jesuítico madrileño. El 18 de octubre de 1600 se inscribió en la facultad de cánones (*canoniste*) en Alcalá de Henares. En el registro de alumnos de ese año se lee: Felipe Denis, de Moguer, Sevilla, 18, guarismo referido a la edad que cumplía en aquel curso<sup>1</sup>. El derecho canónico era la vía de acceso tanto para carreras eclesiásticas como seculares, por eso era usual que los estudiantes compaginasen la asistencia a las clases de esta disciplina con la frecuentación de las de leyes, con vistas a obtener el grado *in utroque iure*. La presencia del futuro dramaturgo en las aulas complutenses viene a confirmar lo que ya se había detectado en sus comedias: una sólida formación jurídica<sup>2</sup>.

1 AHNM, Universidades, libro 441 F, Universidad de Alcalá, matrículas de 1599 a 1603, fol. 139 vº. Sobre la categoría de Alcalá como universidad «imperial» de los Austrias vid. Kagan (1981: 256-262).

2 Bermejo Cabrero (1990: 96).

Dos sucesos acaecidos en 1601 incidieron sobre la situación y la labor de Jorge Méndez Godínez en Madrid y, a nuestro parecer, también más oblicuamente sobre la de su hermano Felipe durante su primer curso de estudiante en Alcalá. Fueron estos el traslado de la corte a Valladolid en enero y la muerte del V duque de Béjar unos meses más tarde. Don Francisco Diego otorgó testamento cerrado en Madrid el 3 de mayo de ese año y expiró seis días después, fecha en la que se procedió a la apertura de la carta de última voluntad<sup>3</sup>. Entre sus disposiciones nombraba albacea al licenciado Méndez Godínez, miembro de su consejo y cámara, y en una de las mandas establecía que no se abriesen las arcas para hacer inventario de títulos y papeles si no fuere en presencia del abogado moguereno. Todo ello prueba hasta qué punto se granjeó el jurista la estima y la privanza de su señor<sup>4</sup>. Jorge Méndez Godínez gozaba también de la confianza del heredero de la dignidad nobiliaria, al que, dado el alicaído estado de la hacienda ducal, le era imposible afrontar los gastos del tren de vida cortesano, por lo cual debía sostener la defensa de sus intereses ante las instituciones centrales de la Monarquía a través de agentes<sup>5</sup>. No sabemos si el licenciado fue uno de ellos en esos primeros momentos, pero en cualquier caso no permanecería mucho tiempo en la flamante capital, pues pronto volvería a Andalucía, aunque para regresar a la corte vallisoletana como asistente de los negocios de don Alonso Diego en 1603<sup>6</sup>.

En cuanto a Felipe Godínez -aún apellidado Denis- todo sugiere que trasladase la matrícula de la Universidad de Alcalá de Henares a la de Valladolid para su segundo curso de cánones,

3 AHPM-PM, leg. 2787, año 1601, lib. 1º, fol. 813 vº. En este documento se nos da la edad del licenciado Méndez Godínez, treinta y cuatro años, que estuvo presente en la apertura del testamento junto con Cristóbal Ximénez Gómez, contador del finado duque.

4 El inventario de bienes, con la comparecencia del licenciado Méndez Godínez, se inició el mismo día del óbito del noble y se realizó durante los diez siguientes. Dos meses después, el 6 de julio, se le hizo una adición (AHNT-SN, Osuna, caja 233, doc. 9, 11 y 16).

5 El estado de la hacienda ducal era ruinoso y las deudas gravaban fuertemente sobre el patrimonio de la Casa. Cfr. Rojo Vega (2008:18-19).

6 La estancia del licenciado Méndez Godínez en la corte durante 1603 está constatada por documentos de Gibraleón y Moguer, pero nuestras pesquisas en los protocolos notariales de Valladolid de aquellos años, que sufrieron notables pérdidas y los conservados se hallan dispersos entre la ciudad del norte de Castilla y Madrid, no han arrojado resultado alguno de su paso por la efímera capital.

como hicieron tantos alumnos -entre ellos Quevedo- que optaron por conciliar la actividad estudiantil con el trajín y las posibilidades que brindaba la ciudad elegida por capital del reino. Para este efecto habría solicitado en la Complutense un certificado del corto año académico seguido en sus aulas, que le fue expedido el 19 de abril de 1601. El mismo día recibió otro idéntico Diego de Salas Barbadillo, quien, al igual que su hermano Alonso Jerónimo, efectivamente continuó sus estudios en la universidad vallisoletana, en donde eran válidos los cursos de derecho civil y canónico completados en Alcalá, Salamanca o el Colegio Español de Bolonia por disposición de Felipe II en 1563<sup>7</sup>. La continuidad de la instrucción de Godínez como canonista o legista en Valladolid no pasa de ser la hipótesis más lógica. Puesto que de los libros de matrículas y cursos de esta universidad en aquel período no ha quedado nada en su archivo, la aceptamos por descarte de que sus estudios tuvieran prolongación en la propia Alcalá o en Salamanca, Sevilla, Osuna, Baeza, Sigüenza, Toledo, Orihuela, Évora y Coímbra, cuyos registros sí se conservan y hemos consultado sin encontrar ningún rastro suyo en esos años<sup>8</sup>. Es preciso reparar en que no tendría demasiado sentido abandonar tras un año los estudios de derecho canónico en una de las grandes universidades del reino, si no fuera para reanudarlos en otra del mismo nivel, de ahí la necesidad de certificar el curso al que había asistido en la Complutense; proseguirlos, por tanto, en un estudio general cuya sede en aquel momento era la misma de la capital de la Monarquía sería lo más lógico. Continuar las lecciones en una institución menor solo se podría explicar por alguna poderosa razón, que, en el caso de Felipe Godínez, no hemos descubierto. Tampoco parece muy congruente que abandonase

7 AHNM, Universidades, Alcalá, lib. 484, Cuaderno de cursos de teología, cánones y medicina que empieza desde el 19 de abril, fols. 4 v<sup>o</sup> y 5 r<sup>o</sup>. Los estudios de filosofía en Alcalá y cánones en Valladolid de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo y la noticia de la prematura muerte de su hermano Diego -en Madrid, el 7 de enero de 1612- los recogen Cotarelo y Mori (1907: XIV, XIX y XLVIII-XLIX) y Díaz de Escovar (1914: 58 y 1913: 72); véanse también Vega García-Luengos (2002:43) y la fuente original: Salas Barbadillo (*Coronas del Parnaso*, p. 19). Para la convalidación de estudios y la equiparación de dichas universidades vid. Alastrué Campo (1988: 32).

8 Una alternativa razonable, que no se puede excluir, es la de la Universidad de Granada, cuyos fondos para esta época también desaparecieron. Sin embargo, tenemos por más verosímil la presunción que hemos expuesto.

la carrera académica iniciada tras solicitar un certificado de asistencia a las aulas alcalaínas.

Para recrear esos años universitarios del joven moguerense conviene recordar que coinciden con el recrudecimiento de la controversia *de auxiliis divinae gratiae*, materia estelar del debate dogmático dentro del catolicismo en aquel tiempo, de especial repercusión en las aulas de Salamanca y Valladolid<sup>9</sup>. En la facultad salmantina de teología era catedrático en propiedad el principal adalid dominico en la polémica, Domingo Báñez -murió en 1604- aunque desde 1600 tenía un sustituto por su avanzada edad y por las enfermedades y achaques que padecía<sup>10</sup>. La beligerancia de la orden de predicadores no disminuyó tras el deceso de Báñez, pues sus compañeros de religión reclamaron, en un memorial dirigido al Rey en 1605, cátedras vitalicias de teología, porque así se reafirmaría «la sana y segura doctrina de Santo Tomás (...) cuando algunos se apartan de esta segura doctrina y dan en novedades con gran peligro del bien universal»<sup>11</sup>. El enconamiento de la disputa, seguramente con no menor intensidad, se extendió también al ámbito universitario vallisoletano, en cuyo claustro el rector leyó la carta que desde Medina del Campo le enviaron los señores del Consejo de la Inquisición el 16 de abril de 1602 y sobre la que se trató en varias juntas. Decía así:

«Por algunas causas que son de consideración, el Santo Oficio ha acordado que ningún teólogo de cualquier calidad, orden y dignidad que sea, de aquí adelante, acerca de la materia *de auxiliis* que escribió el padre Molina, de la Compañía de Jesús, no den parecer directo ni indirecto, en manera alguna a ninguna persona, si no fuere por orden de Su Santidad

9 Un resumen del desarrollo de la controversia se halla en Burrieza Sánchez (2004: 98-101).

10 Rodríguez-San Pedro Bezares (2004: 185 y 239-240).

11 El memorial de 1605, la provisión real de octubre de 1606 que accedía a su pretensión y, en general, el ambiente de hostilidad en torno a la controversia puede verse en Rodríguez-San Pedro Bezares (2004: 23-41, 428 y 523-529). Incluso un testigo de primer orden como el florentino Girolamo da Sommaia se hace eco del asunto: en la entrada de 14 de septiembre de 1604 de su conocido *Diario* escribe que Gil González, racionero de la catedral salmanticense, le había dicho que el negocio *de auxiliis* estaba terminado en Roma (Sommaia, *Diario...*, p. 161).

o de los señores del Consejo de Su Majestad de la Santa y General Inquisición<sup>12</sup>».

Le afectaran mucho o poco a Godínez, dejemos a un lado cuestiones doctrinales de escuelas y vayamos a un extremo meramente particular sobre el que no se puede dejar de llamar la atención: el cambio de apellido por parte del protagonista de este relato, que se produjo durante aquel período. La primera vez que lo encontramos designado por el nombre con el que pasaría a la historia del teatro aurisecular es en un poder de su padre dado en Moguer el 7 de mayo de 1602<sup>13</sup>. En consecuencia, debemos imaginarnos que desde el inicio de su estancia como estudiante en Valladolid ya habría optado por mudar de apellido. Es muy posible que en el momento de la redacción de esa escritura Felipe Godínez estuviera de partida de su villa natal tras las vacaciones de Pascua; extremo al que apunta la circunstancia de hallarse otra vez en Moguer el año siguiente hacia las mismas fechas, el 24 de abril, siendo estos dos documentos los únicos que atestiguan su presencia en la localidad durante el período de sus conjeturados estudios de derecho. En esa segunda ocasión, en el otorgamiento de una carta dotal por dos vecinos de Moguer figura entre los testigos del acto, junto con su padre, como «el licenciado Felipe

12 AUV, leg. 5, libro de claustros, 1596-1606, fol. 102 rº. Otra muestra de la acritud de la disputa en la fugaz capital del Reino la tenemos en la carta que la Inquisición de Valladolid reenvía al Consejo de la Suprema el 11 de abril de 1603: «Alonso Ferrer, provincial de la Compañía de Jesús en la Provincia de Castilla, por cuanto a mi noticia ha venido que al obispo de Segovia llegó un mandato de Vuestra Señoría en que mandaba se avise que ninguno diese su parecer en la materia *de auxiliis*, que escribió el padre Luis de Molina de la Compañía de Jesús, suplico a Vuestra Señoría se sirva de mandar se modere este mandato, pues la forma dicha es de notable agravio para mi religión, no siendo esta doctrina más de la Compañía que de otras religiones, ni más del padre Luis de Molina que de otros autores, ni estar prohibida más la una parte que la otra y así suplico a Vuestra Señoría me haga merced de mandar que no se nombre al padre Luis de Molina, ni a la Compañía de Jesús, ni que esto se publique en los púlpitos, sino solo a las personas doctas, que son las que han de calificar, porque la gente común se escandaliza, con lo cual se consigue el efecto que Vuestra Señoría pretende» (AHNM, Inquisición, Valladolid, leg. 3202).

13 El poder lo concedió Duarte Méndez conjuntamente a su hijo y a otras tres personas -Juan de la Guerra y Antón Bueno, vecinos de Moguer, y el capitán Francisco González, piloto que había venido ese año en los galeones de Indias- para cobrar en la Casa de Contratación de Sevilla cien pesos de plata enviados por otro de sus hijos, Tomás Denis Manrique, maestro que había sido de la nao «La Trinidad» en su viaje con la flota de Nueva España, en donde permanecía (AHMM-PM, leg. 45, año 1602, fol. 483 vº).

Denís»<sup>14</sup>. Es necesario aclarar que no se trata de retracción o duda por parte del nombrado, sino que corre por iniciativa del escribano público, Juan Vázquez Cordero, quien siempre se mostró renuente a admitir el trueque de apellidos y por su cuenta le dispensó el título de licenciado, que Godínez nunca usó en aquellos tiempos, porque a todas luces no podía serlo todavía (a lo sumo, bachiller, y no antes de 1604). De cualquier forma, sí entendemos que de manera indirecta confirma la prosecución de sus estudios por el futuro escritor inmediatamente después de 1601.

En esa etapa como estudiante en la ciudad castellana creemos que debe situarse la composición de la primicia literaria de Godínez: el soneto encomiástico a Bartolomé Jiménez Patón incluso en la *Elocuencia española en Arte*, de la que era autor este insigne maestro en gramática. El tratado, que se publicó en Toledo en 1604, tiene fecha de aprobación en Valladolid de 30 de mayo de ese mismo año. En el ditirambo («Cuando te llamo inadvertidamente...») el incipiente poeta hace alarde de formación clásica, comparando al humanista con Demóstenes y Tulio (Cicerón) y mencionando el laurel de Apolo, a Pitágoras y a Plauto<sup>15</sup>. El hecho de que aparezca firmado por Phelipe de Nis Godínez ha de atribuirse seguramente a que el gramático lo había conocido antes por su primer apellido, por lo que le resultaría extraño identificarlo con el que usaba ya en ese momento, pero tampoco el autor del soneto quería renunciar al empleo del recién adoptado. Así pues, con esta solución de compromiso, aquel temprano fruto poético marcaría la transición en la que el estudiante Denís daría paso al escritor con su nombre definitivo<sup>16</sup>. Con independencia de ello, no estimamos que sea un detalle baladí la aparición en el mismo volumen de otro soneto de Alonso de Salas Barbadillo, cuya trayectoria universitaria corre paralela a la de Godínez. Inevitablemente surge la pregunta: ¿Escribía ya para

14 La manda de la dote la dispusieron Juan González Chaparro e Inés Sánchez, su mujer, viuda de anterior matrimonio con Martín de Briviesca, para el esposo de María de Briviesca, hija de ella y de su primer marido. Entre otros bienes, le entregaban una casa en la calle Vicario viejo, colindante con la morada familiar de los Godínez (AHMM-PM, leg. 46, año 1603, fo. 206 v<sup>o</sup>).

15 El soneto puede leerse en Jiménez Patón, *Elocuencia española en Arte*, p. 153.

16 Quizás no fuese casual el desmembramiento de «Denís» en «de Nis», que sería así una fórmula ambigua para, como dijera Guzmán de Alfarache, «desmentir las espías».

el teatro nuestro biografiado en aquellos tiempos? Carecemos de informaciones que nos permitan pronunciarnos en un sentido o en otro acerca de si fue en esta etapa de su vida cuando Godínez entregó su primera comedia a algún autor de compañía, pero no tenemos por improbable que así hubiera sido.

Cuestión que merece comentario es esta del nombre por el que empezaba a ser conocido. El comediógrafo no fue el primero de su familia que trasmutó el apellido. Como se ha visto, lo precedieron su padre y su hermano Jorge. En esos años inaugurales del siglo XVII lo harían también sus hermanas Leonor y Felipa. Las razones que pudieron llevarlos a tomar la decisión -señaladas ya por conspicuos estudiosos<sup>17</sup>- las analizamos en un trabajo anterior, al que remitimos a quienes tengan interés en los detalles, por lo cual ahora las vamos a resumir en pocas palabras: afán de prestigio social e intento de desprenderse de un apellido delator de portuguesismo, término asimilable en la época a criptojudasmo<sup>18</sup>. Naturalmente, ambos móviles se imbrican, pero lo que explicaría que los tres hermanos que residían en España y aún no habían trocado el apellido lo hicieran hacia las mismas fechas tal vez fuesen dos circunstancias concretas: la pujanza entre la aristocracia de Jorge Méndez Godínez y, en menor medida, de su padre, Duarte, dentro de la pequeña sociedad moguerña, que los empujaba a buscar el reconocimiento de su pretendido abolengo, no en vano coincidente con la apropiación por las mujeres de la familia del tratamiento de «doña», eso por un lado<sup>19</sup>; y por otro, el caso, bien peligroso y notorio en los altos círculos del poder y del dinero, de la muerte en Hamburgo el 30 de septiembre de 1599 como seguidor de la ley mosaica de Filipe Denís, tío carnal del escritor, hasta entonces su homónimo, enterrado en el cementerio judío de la urbe hanseática bajo una lápida con su

17 Caro Baroja (1970: 150), Bolaños Donoso (1983: 51-52) y Vega García-Luengos (1986: 38-41). Todos ellos se apoyan en la sólida base que proporciona la sentencia inquisitorial de 1624: «por ganar opinión de buena generación». Acerca del cambio de apellidos por judeoconversos cfr. Domínguez Ortiz (1978: 199).

18 Sánchez-Cid (2016: 236-239).

19 El primer documento que testimonia el uso del apellido Godínez y del tratamiento de «doña» por sus hermanas Leonor y Felipa es el poder que otorgan con su padre en Moguer el 5 de abril de 1604 (AHMM-PM, leg. 47, año 1604, fol. 270 rº).

nombre cristiano, pero también con el hebreo de Salomon Jachia, un estigma del que convenía preservarse<sup>20</sup>.

Siempre en el supuesto de que su estancia en Valladolid se pueda confirmar -no olvidemos este importante detalle- podríamos preguntarnos con qué personas que tuvieran ulteriormente un papel destacado en su vida tendría ocasión de trabar conocimiento Felipe Godínez durante aquellos años. Tal vez hubiera tratado a don Juan de la Sal -la relación comercial de su cuñado Miguel Martínez de Jáuregui con Duarte Méndez Godínez ya quedó demostrada- quien residió en la corte vallisoletana desde, como mínimo, agosto de 1601 hasta diciembre de 1603. En la primera fecha, el doctor aún era canónigo de la catedral de Cartagena<sup>21</sup>. Sin embargo, en documentos de marzo y septiembre de 1603 ya se nombra visitador general del arzobispado de Sevilla<sup>22</sup>. Preconizado obispo titular de Bona (Hipona), *in partibus infidelium*, y elegido auxiliar de la mitra de Sevilla por el arzobispo Niño de Guevara el 22 de octubre, se volvió a la ciudad bética, en donde el último día de ese año tomó en alquiler de su hermana doña Isabel Hurtado unas casas en la calle de Bayona, en las cercanías de la catedral<sup>23</sup>. Asimismo, pudo frecuentar Godínez las

20 Studemund-Halèvy (2000: 79).

21 El 4 de agosto de 1601, ante el escribano Juan Calvo, el doctor Juan de la Sal -el tratamiento de «don» no lo encontramos hasta pocos años después, siendo obispo auxiliar en Sevilla- dio poder al doctor Juan de Salinas, el poeta jocoso, ya en aquel momento administrador del hospital de San Cosme y San Damián hispalense, a él vinculado por lazos familiares y de amistad, para cobrar al señor licenciado don Felipe de Haro, canónigo provisor de la catedral sevillana, la pensión anual de quinientos ducados que sobre los frutos de la canonjía de este eclesiástico gozaba por bulas apostólicas (AHPSe-PS, leg. 6126, ofº 10, año 1603, lib. 2º, fol. 1139 rº).

22 El documento de 4 de marzo es un poder que le dispensó en Sevilla Fernando de Soria al doctor Juan de la Sal para que lo pudiese obligar como su fiador hasta una cantidad de setecientos ducados por razón de los gastos de la expedición de las bulas a las que se alude en la nota anterior (AHPSe-PS, leg. 17754, ofº 9, año 1603, lib. 1º, fol. 1146 rº). El 3 de julio en Valladolid, en presencia del notario apostólico de la Audiencia del Nuncio de Su Santidad, apoderó de nuevo el doctor -en esta carta figura aún como canónigo de Cartagena- a Salinas para diversos cobros (AHPSe-PS, leg. 13752, ofº 20, año 1603, lib. 3º (I), fol. 288 vº). Una vez más, el 9 de septiembre, en la escribanía de Pedro de Gaona, facultó al mismo doctor Salinas para que tomara posesión en su nombre, en virtud de los títulos que para ello tenía, del beneficio de la villa de El Pedroso (AHPSe-PS, leg. 13754, ofº 20, año 1603, lib. 4º, fol. 285 rº).

23 La designación como obispo de Bona y auxiliar de Sevilla en Ros (1986: 313 y 1994: 62). Pike (2000: 119) sostiene que se le había denegado un beneficio en la catedral de Sevilla por su origen converso, pero que los estatutos de limpieza de sangre no se aplicaban a

tertulias literarias de la corte y quizás relacionarse en ellas, entre otros escritores, con Pedro Espinosa, pues en Valladolid, a 20 de septiembre de 1603, fechó este la dedicatoria al duque de Béjar de su *Primera parte de las flores de poetas ilustres de España*<sup>24</sup>. Naturalmente, el dramaturgo pudiera haberse movido también en torno a don Alonso Diego, el nuevo titular del ducado, en cuyo servicio como consejero de cámara ejercía su hermano Jorge, aunque la desmedrada situación financiera de la noble Casa no le permitiera sostener un decoroso boato cortesano, por lo cual se vería obligado a resignarse a un modesto retiro en sus dominios señoriales la mayor parte del tiempo<sup>25</sup>. Para acabar este somero e incierto -si bien factible- repaso a las posibles relaciones anudadas por Felipe Godínez en Valladolid no hay que omitir que acaso iniciara algún tipo de acercamiento a otra poderosa estirpe nobiliaria, los Guzmán, en la persona del XI conde de Niebla, deudo del duque de Béjar. Don Manuel Alonso Pérez de Guzmán partió en octubre de 1601 desde Andalucía hacia Valladolid -donde la condesa, doña Juana Gómez de Sandoval y Rojas, hija del todopoderoso valido de Felipe III, parió un varón, Gaspar, futuro titular de la Casa, el 6 de abril del año siguiente- y habitaría en la capital castellana hasta su nombramiento como general de las galeras de España a comienzos de 1603, fecha en la que para el desempeño del cargo trasladó su residencia al Puerto de Santa María<sup>26</sup>.

Llegados a este punto, se tercia volver otra vez a los avatares de la familia para completar el capítulo correspondiente al período de los estudios jurisprudenciales de Godínez. Lo hacemos a través del nuevo matrimonio del licenciado Alonso Vázquez de Acosta, viudo de Ana Manrique, la hermana mayor del dramaturgo; casamiento que indirectamente conduciría a la casta de Duarte Méndez a emparentar con otro rico y reputado linaje judeoconverso: el del médico e ilustre botánico Simón de Tovar

---

los obispos, por lo que fue promovido a auxiliar de la sede hispalense. El arrendamiento de la morada sevillana, en AHPSe-PS, leg. 2427, ofº 4, año 1604, lib. 1º, fol. 57 rº.

24 «No sabemos en verdad de las razones o de los pasos que condujeron al poeta a Valladolid desde una ciudad como Antequera» (Molina Huete, 2005: 102).

25 Rojo Vega (2008: 18).

26 El nombramiento es de 29 de enero de 1603, cfr. Álvarez de Toledo (1994: tomo II, 51 y 110-112). Rodríguez Marín (1907: 232) atrasa la fecha en un mes, al 28 de febrero.

(Faro, 1528 – Sevilla, 1596)<sup>27</sup>. Ignoramos las ocupaciones y el lugar de residencia del abogado al morir su primera mujer, salvo una estancia circunstancial en Moguer en mayo de 1601 para aceptar la herencia de sus padres y conceder poder a un primo suyo para cobrar la parte de los bienes situados en Tavira, pero cuando reapareció en la villa ribereña en noviembre del año siguiente ya estaba casado con doña Catalina -penúltima hija del doctor Tovar y de su segunda esposa, doña Isabel de Acosta- que, huérfana de ambos progenitores, rondaba los diecisiete años y usaba el apellido paterno<sup>28</sup>. Aparte de su prestigio en la profesión y su renombre intelectual, el médico farense había acopiado una apreciable fortuna con sus negocios indianos de importación de cochinilla, plantas americanas, cueros de vacuno, metales preciosos y joyas, pero, sobre todo, por el envío de esclavos negros a las colonias, en cuya trata destacó sobremanera en la Sevilla del último tercio del siglo XVI<sup>29</sup>. Al formalizar estas ventajosas bodas es probable que Alonso Váez de Acosta hubiese pactado el asumir la tutela del hermano menor de su futura cónyuge, Luis, de unos diez años, hasta ese momento ejercida *de facto* por Duarte de Acosta, cuñado de Simón de Tovar, ante la ausencia del tutor legal de los dos menores, Antonio Núñez Caldeira, a su vez concuñado y socio del doctor, trasladado a la corte por el interés de sus asientos con la Corona. Exponemos estos hechos por las secuelas que tendrán sobre la vida de la familia Godínez y del propio escritor, como más adelante se verá. Por ahora baste decir que la tarea más ardua que acometió el licenciado Váez de Acosta, según pronto se revelaría, fue el intento de cobrar la herencia de Catalina y de Luis. El asunto más enrevesado de este legado era el reintegro de la deuda

27 A este destacado físico, natural de Faro y afincado en Sevilla, amigo de Arias Montano, autor de algunos tratados técnicos sobre farmacopea y cosmología, además de poseedor de un jardín de plantas exóticas célebre en su tiempo, le dedicamos un artículo que aportaba datos desconocidos para su biografía y, sobre todo, detalles acerca de la casa extramuros de la ciudad hispalense en cuyas inmediaciones cultivó su vergel (Sánchez-Cid, 2018). Sobre la relación de Simón de Tovar con el humanista frexnense vid. Gil (1998: 141-156).

28 AHMM-PM, leg. 44, año 1601, fol. 284 rº y leg. 45, año 1602, fol. 991 vº y 992 vº.

29 Cfr. López Pérez y Rey Bueno (2006: 69-91), Pérez García y Fernández Chaves (2009: 616), Fernández Chaves y Pérez García (2010: 27) y García Fuentes (1982: 3 y 38 y 1983: 254-255). El doctor Tovar mantuvo tratos mercantiles también con Miguel Martínez de Jáuregui, de quien ya se ha hablado (Bonneville, 1969: 33).

contraída bastantes años atrás por la casa condal portuguesa de Vimioso con el doctor Tovar, que había quedado repartida entre los cuatro hijos supervivientes del físico<sup>30</sup>.

En lo concerniente a otros varones de la familia de Godínez vamos solo a trazar unos breves apuntes de sus pasos al comenzar el nuevo siglo, para no desviarnos demasiado hacia asuntos secundarios en la biografía del protagonista. Con el desembarco en Veracruz en 1601 comenzaron las peripecias tropicales de Tomás Denís en Nueva España, de las cuales hemos dado noticia en otro lugar, al que remitimos para la consulta de las vicisitudes que le sucedieron en las dos décadas siguientes a su arribada<sup>31</sup>. Llegado a tierras mexicanas como capitán de nao, combinó desde el primer momento su obligación militar de servir al rey con actividades comerciales y, a pesar de algunos contratiempos, no parece que le fuera mal en su primer quinquenio de aventura americana, ya que las ganancias le permitieron realizar envíos de dineros a Moguer para su padre<sup>32</sup>. Más aún, la buena marcha de sus negocios bien pudo hacerle concebir la idea de permanecer indefinidamente en territorio novohispano, de lo que es indicio su intento de enajenar rentas cobradas en Moguer<sup>33</sup>. Otro de sus hermanos, el licenciado Jorge Méndez Godínez, al que ya hemos visto prestar auxilio jurídico al duca de Béjar, continuaba con su asesoramiento al nuevo titular como miembro de su cámara y consejo, ocupándose de asuntos que lo hacían desplazarse entre Castilla (Valladolid, Guadalajara) y la Baja Andalucía (marquesado de Gibraleón, Sevilla, Moguer; lugar este último en donde vivía su mujer y nacerían sus hijos) pero desde comienzos de 1602 se nos presenta con

30 Además de Catalina y Luis, las otras dos hijas que estaban vivas a comienzos del siglo XVII eran doña Sebastiana y doña Leonor, casadas con los hermanos García y Luis de Vargas Machuca, vástagos de un jurado de Sevilla. Detalles sobre estos esponsales y sobre la deuda de don Luis de Portugal y del conde de Vimioso, su hermano, se pueden encontrar en Sánchez Cid (2016: 241-249 y 2018: 404-408). Poderes de doña Catalina y del licenciado Váez de Acosta relacionados con el cobro de la herencia en AHMM-PM, leg. 45, año 1602, fols. 91 vº y 92 vº y leg. 48, año 1605, fol. 20 vº.

31 Sánchez-Cid (2017a).

32 AHMM-PM, leg. 45, año 1602, fol. 483 vº y leg. 48, año 1605, fol. 18 vº.

33 En Ciudad de México, el 8 de enero de 1607, autorizó a sus padres y a su hermano Jorge, mediante poder, para vender un tributo percibido sobre una viña (AHMM-PM, leg. 52, año 1607, fol. 271 vº).

una nueva responsabilidad en el estado del prócer: oidor, o sea, juez del tribunal señorial<sup>34</sup>. De forma pareja a su apreciable ascendiente en el séquito del duque corría el acrecentamiento del peculio del letrado y de su esposa, como viene a poner de manifiesto, entre otros signos, el cobro de réditos devengados por un juro de cinco mil ducados de principal sobre el derecho de las lanas -deuda pública se llamaría hoy- que gozaba doña Sebastiana por herencia de su primer marido, el genovés Antonio Justiniano<sup>35</sup>. Por lo demás, como dijimos más arriba, es segura la presencia de Jorge Méndez Godínez en la capital de la monarquía hispánica desde mayo de 1603. El duque de Béjar en un poder que le dio en septiembre de ese año lo llamaba «asistente en mis negocios en corte en la ciudad de Valladolid»<sup>36</sup>.

Para concluir este pasaje de la vida de Godínez nos queda hacer una breve mención de su padre, Duarte Méndez, y de cómo se manifiesta su afianzamiento entre la oligarquía local moguerña a inicios de siglo XVII. El *modus vivendi* del patriarca del clan siguió las mismas pautas ya expuestas: la producción agraria propia de un hacendado rural y el comercio, en el que se atisba la importancia creciente que iba cobrando el mercadeo de telas. En este negocio andaba asociado con frecuencia a su antiguo yerno, el licenciado Váez de Acosta, con quien mantenía una excelente relación, según se desprende de los testimonios escritos que nos han llegado. Como colofón de esta prosperidad material, le faltaba tan solo a Duarte Méndez subir al último escalón del *cursus honorum* en que parecía empeñado desde hacía años: ocupar un lugar reconocido entre el patriciado municipal de Moguer. Ese rango lo habría de alcanzar a fines de 1604, cuando entró en posesión de una regiduría perpetua en el concejo de la villa, cargo venal que se podía obtener por un desembolso de numerario normalmente elevado

34 AMG-PN, leg. 931, año 1602, fol. 360 vº: es un poder del duque don Alonso Diego dado en Gibraleón, en cuyo otorgamiento está presente Méndez Godínez como testigo y se le nombra con el título de oidor.

35 AHMM-PM, leg. 45, año 1602, fol. 565 vº.

36 El primer documento que lo menciona como residente a la sazón en Valladolid, en AHMM-PM, leg. 46, año 1603, fol. 324 vº. El poder lo firmó don Alonso Diego López de Zúñiga en su villa de Béjar el 19 de septiembre (AHPsA-PB, leg. 699, año 1603, fol. 719 rº. Hay copia de esta escritura también en AHNT-SN, Osuna, Béjar, caja 233, doc. 127).

y que reportaba prerrogativas como la exención del pago de impuestos o tener voz y voto en el cabildo<sup>37</sup>.

<sup>37</sup> Aparece como regidor perpetuo por primera vez en una carta notarial datada el 18 de enero de 1605 (AHMM-PM, leg. 48, año 1605, fol. 18 r<sup>o</sup>). Esta escritura la dio a conocer la profesora Piedad Bolaños Donoso (1983: 42-43).



5.  
Más años de estudios  
e inicio de la carrera  
eclesiástica en Sevilla,  
1604-1609.





**F**elipe Godínez reapareció en Moguer el 31 de agosto de 1604. Ese día firmó como testigo, junto con su padre, en la carta de obligación de dote que otorgó el licenciado Váez de Acosta para casar a su hija Mencía<sup>1</sup>. En el texto de la escritura figura como «el licenciado Felipe Denís», pues el escribano ante el que se concedió el otorgamiento -Juan Vázquez- como ya se ha dicho, se habría de resistir durante años al cambio de su apellido, pero que es él se demuestra, si acaso hiciera falta, en que la rubricó «Philipe Godínez». Un detalle en el que conviene reparar es la denominación de licenciado que recibe de nuevo del fedatario, pues, si bien ya se la había aplicado dos años antes, cuando a todas luces no lo era, pudiera tomarse ahora como indicio de que Godínez hubiese continuado sus estudios de legista, aunque no poseyera tal titulación -ni siquiera la de bachiller- dado que sería absurdo que así lo nombrara si solo tuviera el curso seguido en Alcalá<sup>2</sup>. Por tanto, sesgadamente nos estaría confirmando la ausencia asidua del dramaturgo de su villa natal y la continuidad de su instrucción jurídica en el inme-

1 Mencía Váez de Acosta iba a contraer matrimonio con Domingo de Silva Betancor, residente en Sevilla, pero que estaba para partir de viaje a la isla Terceira, del archipiélago de las Azores, por lo cual podemos suponerlo inserto en el entramado mercantil del pastel, red comercial en la que participaba la familia amplia de Godínez. El casamiento habría de tener lugar a su vuelta de la isla en un plazo de cuatro meses y si incumpliese estos esponsales resarciría a la novia con mil ducados. La escasa dote - doscientos ducados en dinero y cien en ajuar y servicio de casa- en relación a la fortuna paterna, así como el no acompañar al nombre el tratamiento de doña, parecen delatar palmariamente que se trataba de una hija ilegítima del licenciado Váez de Acosta (AHMM-PM, leg. 47, año 1604, fol. 453 vº).

2 En Sevilla, la carrera de cánones se extendía a lo largo de cinco cursos, pero se podía dispensar el último para optar al bachillerato, cfr. Ollero Pina (1993: 479 y 489). Kagan (1981: 246) sostiene que, en general, en las universidades españolas «un bachillerato requería de tres a cuatro años».

diato período precedente. Estaríamos, por ende, en el momento en que, concluido el último año universitario que le hemos supuesto en las facultades vallisoletanas, retornó al hogar familiar durante el verano, antes de dar un viraje a su trayectoria vital y a sus expectativas profesionales.

Poco después de esa fecha, un acontecimiento de gran magnitud desencadenó una notable agitación en la sociedad peninsular: el perdón concedido por el papa Clemente VIII a los judeoconversos portugueses, que se extendía a los que vivían ya en España, mediante el breve del 23 de agosto, sancionado por Felipe III en octubre de aquel año de 1604. La medida de gracia tuvo especial repercusión en dos ciudades: Lisboa y Sevilla, emporios de enorme magnitud que contaban con una influyente comunidad de la llamada «gente de la nación». No en vano habían sido acaudalados criptojudíos lisboetas quienes se habían movilizado para comprar por cuantiosas sumas aquel breve papal que les permitía esquivar a los tribunales inquisitoriales<sup>3</sup>.

En el caso de Sevilla, el trastorno fue provocado por la suspensión de un auto de fe previsto para el 7 de noviembre, en el que habrían de leerse las sentencias de muchos judaizantes. La orden llegó de Valladolid antes de que se publicara el perdón general<sup>4</sup>. Las protestas de los inquisidores sevillanos ante la Suprema y otras instancias de la corte lograron contraorden para celebrarlo, como así se hizo el día 30 de dicho mes<sup>5</sup>. No obstante se haya especulado con la idea de que algún familiar próximo de Felipe Godínez arrostrara este auto, nadie de su amplia parentela se vio afectado por él<sup>6</sup>. El reo más cercano subido al estrado de aquella ceremonia que hemos podido hallar fue María Enríquez, mujer de Diego López Tomar, comerciante portugués con establecimiento en la céntrica calle hispalense de la Sierpe, donde se concentraba una nutrida colonia de judeoconversos de

3 Para las negociaciones realizadas por los cristianos nuevos véase Pulido Serrano (2006: 351-365).

4 La publicación del breve papal se hizo en enero de 1605.

5 Cfr. Domínguez Ortiz (1981: 78).

6 «La acción inquisitorial mostró sus frutos en el auto de 1604, donde debió salir penitenciado un abuelo suyo» (Menéndez Onrubia, 1977: 93).

origen lusitano y en la que ella regentaba una dulcería<sup>7</sup>. El proceso contra María Enríquez, que ya estaba instruido en marzo de 1603, fue consecuencia del entrecruzamiento de actuaciones de los tribunales inquisitoriales de la Monarquía Hispánica de una y otra orilla del Atlántico<sup>8</sup>. Fue encarcelada a raíz de la información recogida en la causa abierta contra Francisco López Enríquez, pariente propincuo suyo y como ella natural de Sevilla, detenido y preso en la cárcel del Santo Oficio de México en enero de 1601. Más tarde, en junio de 1605, el fiscal novohispano recíprocamente utilizó el testimonio de María Enríquez ante el tribunal sevillano para sostener la acusación contra su deudo<sup>9</sup>. Diego López Tomar, marido de la condenada por delito contra la fe católica, mantenía vínculos con vecinos de Moguer, actuando en nombre de ellos en algunos negocios, saliendo por fiador en determinadas operaciones y de otras muy diversas maneras<sup>10</sup>.

Si nos hemos detenido algo en la implicación de María Enríquez en estas actuaciones inquisitoriales es por la relación que Diego López Tomar llegó a tener con la familia Méndez Godínez, como iremos viendo más adelante, pero que ya se manifiesta en

7 «En esta época Sevilla se había convertido en uno de los principales focos de criptojudíos portugueses en España. (...) Los testimonios recogidos por los tribunales americanos señalan una calle en especial donde había elegido domicilio la mayoría del grupo marrano portugués: la “cal de la Sierpe” (hoy Sierpes). (...) La “calidad” sospechosa de los habitantes de esta arteria era un secreto a voces, como confirmaba delante de los inquisidores mexicanos un castellano que decía conocer a Francisco López Enríquez “por haberlo visto en Cartagena de Tierra Firme y en Sevilla, en Sierpe, que llaman también la calle de los portugueses, donde cada día los prenden por el Santo Oficio» (Escobar Quevedo, 2008: 70-71).

8 El 18 de marzo de 1603, reunidos los inquisidores sevillanos en el castillo de Triana, escribieron al Consejo de la Suprema: «En cumplimiento de lo que Vuestra Señoría nos mandó por su carta de 15 de febrero de este año, enviamos los méritos del proceso de María Enríquez, portuguesa, mujer de Diego López, mercader de tocas, vecino de Sevilla, que está en la cárcel perpetua de este Santo Oficio» (AHNM, Inquisición, Tribunal de Sevilla, Cartas 1603-1606).

9 A resultas de esa información fueron también encarceladas en Sevilla Isabel de Lucena y Ana López, mujer y hermana, respectivamente, de Francisco López Enríquez. Vid. Uchmany (1992: 171-173 *et passim*) y Escobar Quevedo (2008: 72 y 90 *et passim*).

10 Valgan para probarlo dos muestras de 1604. En la primera ocasión se presentó como fiador de Francisco Ximénez Dorta, clérigo moguereno, que vendió un esclavo negro en Sevilla (AHPS-PS, leg. 3573, ofº 5, año 1604, lib. 1º, fol. 233 vº, fecha de 21 de enero); en la segunda, estando en Utrera, arrendó, como apoderado del también moguereno Francisco Prieto de Tovar, unas casas situadas en la plaza del altozano de la villa (AHPS-PUt, leg. 22185, ofº 8, año 1604, fol. 683 rº, fecha de 5 de julio).

el cobro que el mercader hizo en Sevilla de una cantidad adeudada al licenciado Alonso Váez de Acosta el 28 de junio de 1605, de quien había recibido un poder el mes anterior<sup>11</sup>. Y saltando de un hilo a otro de la misma trama, volvemos al perdón general, dado que sus secuelas acabarían salpicando a Váez de Acosta. Ante la demora de los portugueses en acabar de pagar la suma acordada a cambio del indulto, Felipe III ordenó el 14 de febrero de 1607 que contribuyesen a la exacción los cristianos nuevos residentes en Castilla, medida que generó descontento entre ellos, muchos de los cuales procuraron eludir su participación en la derrama<sup>12</sup>. Alonso Váez de Acosta fue incluido en el repartimiento que se hizo a los «portugueses de cierta calidad»<sup>13</sup>. No creemos que sea un exceso imaginativo pensar en el efecto demoledor que tendría sobre las aspiraciones de ascenso social que albergaba el clan familiar en aquellos momentos el verse señalados por aparecer uno de sus miembros en la lista de una contribución tan claramente denotativa de sus raíces étnico-religiosas<sup>14</sup>.

Resulta tentador concatenar estos acontecimientos con la génesis de la comedia de Godínez *La reina Ester*, basada en un libro del Antiguo Testamento de tanta significación para la comunidad judeoconversa<sup>15</sup>. Entendemos que sí pudo existir esa conexión, pero la obra creemos que no se redactaría antes de 1609, por lo cual dejamos este asunto para cuando llegue el momento adecuado. Lo que sí se puede aseverar sin riesgo de error es que el dramaturgo tuvo ocasión de ser testigo de aquel episodio del

11 El poder se lo concedió el licenciado a López Tomar en Moguer el 19 de mayo. El pagador, contra quien tenía escritura de obligación Váez de Acosta, se llamaba Pedro Fernández de Quiñones (AHPSe-PS, leg. 8484, ofº 14, año 1605, lib. 1º, fol. 760 rº).

12 Vid. Domínguez Ortiz (1978: 63) y Pulido Serrano (2006: 367).

13 Como veremos más abajo, a su muerte los bienes embargados para este pago fueron depositados en su suegro, Duarte Méndez Godínez (AHMM-PN, leg. 61, año 1612, fol. 712 vº). La expresión entrecomillada está extraída de esta escritura, en donde se intentó tacharla.

14 «Estallaron dramas con cada nuevo perdón, al gravar los funcionarios reales a gentes que esperaban haber hecho olvidar sus orígenes» (Révah, 1995: 68). La traducción es nuestra.

15 El *Libro de Ester* era recitado en el curso de las fiestas de *Purim*, tan caras a la piedad judía, de manera que para los marranos no era solo un puro tema literario (Révah, 1954: XXIX). Para Germán Vega: «El *Libro de Ester* es sumamente idóneo para tratar de la opresión de un grupo social y de la esperanza de los oprimidos» (Vega García-Luengos, 1981: 240-241).

auto de fe inquisitorial que afectó a células criptojudías, pues ya residía en Sevilla, y no sabemos hasta qué punto le dejó marca.

En efecto, se deduce de la documentación que vamos a presentar que Felipe Godínez en el otoño de 1604 había empezado a cursar estudios de artes y filosofía en la ciudad del Guadalquivir. El dominio de estas disciplinas le permitió bachillerarse en ellas el jueves 13 de octubre de 1605 en el Colegio mayor de Santa María de Jesús, Estudio General y Universidad de Sevilla<sup>16</sup>. Conforme a los estatutos y la costumbre de la institución, fue aprobado por tres examinadores: el rector del Colegio y catedrático de prima de teología, el doctor Alonso Pérez Villarejo; el doctor y maestro Juan de Castañeda y el maestro José Hidalgo<sup>17</sup>. Aunque en el acta de titulación se lee que era estudiante en la facultad, es preciso aclarar que se trata de un formulario impreso en el que solo se completaban los datos personales, pues Godínez no había sido alumno del centro universitario, como se comprueba al hojear el libro de matrículas, en donde no se encuentra inscrito su

16 BUS-AHUS, Fondo Antiguo, lib. 587, años 1598-1606, Grados de Bachiller en artes y filosofía, fol. 355 r<sup>o</sup>: «Título de bachiller en Artes y filosofía de Phylippe Gudines, natural de Moguer, diócesis de Sevilla. In Dei nomine, amen. Per hoc praesens publicum instrumentum, cunctis pateat euidenter et sit notum, quod anno a partu Virginis Mariae sexcentesimo quinto, die vero jouis, decimatertia mensis octobris: in Collegio maiori Sanctae Mariae de Iesu, studio generali ac celeberrima uniuersitate Hispalensi: in mei Notarii publici apostolici, dicti Collegii et uniuersitatis Secretarii et testium infra-scriptorum paesentia, personaliter constitutus Phylippus Gudines, oppidi de Moguer Hyspalensis Diocesis, in facultate artium et phylosophiae studens: cupiens et affectans post multa temporum curricula. Quibus in dicta facultate insudauit: et per tres dictae facultatis examinatoris, videlicet Doctorem Illefonsum Pérez Villarejo, eiusdem collegii et uniuersitatis Doctorem cancellarium, et cathedram primariam sacrae theologiae in dicto collegio Regentem, et doctorem ac magistrum Joannem de Castañeda, ac magistrum Josephum Hidalgo; secundum constitutionum formam, ac praedictae uniuersitatis statuta, ac memorabilem consuetudinem. Rigurose ac diligenter examinatus, atque approbatus ad Baccalaureatus gradum per sufficientiam merito sublimari: hora igitur circiter quarta post meridiem coram praefato magistro Josepho Hidalgo, humiliter inclinatus, petitione prius facta, ut mos fert dictae uniuersitatis et de licentia Rectoris: gradum Baccalau(reatus). Joanne de Figueroa et Andrea Trillo bedellis ac Didaco Carrasco et Francisco de la Vega scholaribus et aliis testibus ad premis auocatis atque rogatis».

17 Alonso Pérez Villarejo era un «veteranísimo colegial», rector en tres ocasiones del Colegio de Santa María, en donde permaneció trece años, desde 1595 a 1608. Su acceso a la cátedra de prima de teología tuvo lugar a través de una oposición «oscura y conflictiva» y le fue proveída en 1600 (Ollero Pina, 1993: 145, 148 y 383). Juan de Castañeda era doctor por la Universidad de Sigüenza y entró a formar parte del claustro de la hispalense en 1601 (*Ibidem*: 522). De José Hidalgo no tenemos información.

nombre<sup>18</sup>. Por el contrario, se puede afirmar con bastante certeza que había asistido a las lecciones impartidas en el aulario de la Compañía de Jesús en Sevilla. No fue un caso aislado, sino que constituía una práctica bastante común desde que la constitución del 12 de marzo de 1602 del Colegio y Universidad de Santa María –redactada por el rector y los consiliarios– admitió los cursos ganados en el Colegio sevillano de San Hermenegildo y en otros de la orden ignaciana en los reinos de la Monarquía para acceder a los grados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores, así en las facultades de artes y filosofía como en la de teología. A partir de ese momento, «los candidatos a los bachilleramientos en artes comenzaron a afluir como jamás se había conocido con anterioridad» en el Estudio General fundado por Maese Rodrigo de Santaella<sup>19</sup>. De hecho, Godínez se graduó ese día con otros estudiantes, que parecen presentados de forma colectiva, como viene a sugerir el acto de bachillerar en artes y filosofía durante una sola jornada, en fechas próximas a aquella en que lo hizo el dramaturgo, candidatos de una misma procedencia –Fregenal o Montemolín– de fijo alumnos del colegio frexnense de San Ildefonso<sup>20</sup>. Con estas razones se explica el escasísimo número de matriculados en los cursos de la Universidad en dichas facultades desde el momento en que abrían sus puertas la víspera de San Lucas, el 18 de octubre<sup>21</sup>.

Para aspirar al grado de bachiller en artes y filosofía en Sevilla se requerían tres cursos completos<sup>22</sup>. Por nuestra cuenta, si se confirma su permanencia en Valladolid en el estudio de cáno-

18 BUS-AHUS, Fondo Antiguo, lib. 482, Matrículas, años 1604-1719. La relación comienza en enero de 1604.

19 La frase entrecomillada, en Ollero Pina (1993: 513), de quien tomamos la información expuesta sobre los avatares de la Universidad de Sevilla y sus relaciones con el Colegio de San Hermenegildo.

20 BUS-AHUS, Fondo Antiguo, lib. 587, años 1598-1606, Grados de bachiller en artes y filosofía, *passim*. El colegio de San Ildefonso comenzó sus clases en 1600. En 1603 el padre Pedro de León, confesor de la cárcel de Sevilla, sobre cuyo ministerio nos dejó unas celebradas memorias, pasó un tiempo en él: «Estando en Fregenal por morador en aquel colegio salí algunas veces a misiones» (León, *Grandeza y miseria en Andalucía*, p. 148). La práctica de graduarse bachilleres en grupo era muy habitual entre los artistas procedentes de los colegios de la Compañía (Ollero Pina, 1993: 529).

21 BUS-AHUS, Fondo Antiguo, lib. 482, Matrículas, años 1604-1719. Véase también Ollero Pina (1993: 473).

22 Ollero Pina (1993: 501).

nes hasta 1604, Felipe Godínez no cumpliría esa condición. Sin embargo, la coyuntura que atravesaba la propia Universidad puede darnos la clave de su hipotética excepción. Ciertamente, la institución vivía una etapa convulsa. Muy cerca de la fecha en la que se graduó de bachiller el comediógrafo, el día 3 octubre 1605 se encomendó al licenciado Luis de Paredes, oidor de la Real Audiencia de Sevilla, la visita y reforma del Colegio y Universidad de Santa María de Jesús para poner fin a una serie de abusos. En su relación de corruptelas y actuaciones contra los estatutos se acusaba como únicos responsables a los colegiales de Santa María, entre otros cargos, «de otorgar los bachilleramientos y las licenciaturas sin cursos, simplemente a título de suficiencia». En el alegato de descargo presentado por el rector en 1607 se excusaba de haber dado grados por suficiencia solo «en los bachilleramientos en artes, facultad inferior, y a hombres suficientes, como se ha usado en Salamanca y en Alcalá»<sup>23</sup>. No resultaría extraño que Godínez –de «hombre docto» lo calificaría el Santo Oficio años más tarde– hubiese sido considerado capaz sin necesidad de demostrar los años de aprendizaje exigidos por la norma.

Correspondería ahora preguntarnos qué originó el aparente viraje de Godínez en sus intereses vitales, pero acerca de los motivos de este cambio de rumbo solo podríamos ofrecer conjeturas. ¿Tendría algo que ver en ello don Juan de la Sal, quien parece brindar protección al dramaturgo, al menos para facilitarle la carrera eclesiástica? De su estancia en la corte de Valladolid cuando aún era canónigo de la iglesia catedral de Cartagena y de su nombramiento como obispo auxiliar de Sevilla en 1603, al ser preconizado para la sede de Bona, ya hemos hablado. Por otra parte, cabe recordar la inclinación ideológica y el apego personal del prelado hacia el instituto ignaciano<sup>24</sup>. Si unimos la proximi-

23 Consecuencia de la labor reformadora del licenciado Paredes fueron los estatutos de 1621, refrendados por real cédula de 21 de abril de ese año. Vid. Ollero Pina (1993: 140-148).

24 Como una muestra de las muchas que se podrían elegir de esta «devoción» -término que él emplea en el documento que citamos- de don Juan hacia la Compañía tenemos la donación que hizo el 11 de agosto de 1619 al colegio y casa del noviciado jesuita de San Luis de los Franceses, para la capilla de la Limpia Concepción, de una serie de objetos sacros, entre los que se encontraban una imagen de Nuestra Señora de la Concepción y un Cristo de bronce dorado (AHPSe-PS, leg. 12741, ofº 19, año 1619, lib. 5º, fol. 922 vº).

dad de don Juan de la Sal a la Compañía de Jesús con el predicamento de que gozaba ante el arzobispo hispalense, Niño de Guevara, quien lo nombraría por uno de sus albaceas testamentarios, quizás no sea una fantasía plantear su posible influencia en la decisión de Godínez de estudiar en Sevilla para tomar las órdenes sagradas, si ambos se hubieran tratado en Valladolid<sup>25</sup>.

Vuelto, por tanto, a Andalucía y establecido en Sevilla para instruirse en teología en el colegio de San Hermenegildo, Felipe Godínez coadyuvó en las tareas mercantiles familiares de forma esporádica. De esta guisa, el 18 de enero de 1605, Duarte Méndez Godínez, ya honrado con la regiduría perpetua de Moguer, le dio poder a él y a su sobrino fray Álvaro Gómez, predicador de la orden de San Francisco, ambos residentes en Sevilla, y junto con ellos también al ordinario o arriero de la villa, para cobrar al capitán Juan Zarco de Maya (o Amaya), recién llegado a la ciudad hispalense en los galeones de América, el dinero procedido de la venta de las cajas de conserva y demás mercancías que Tomás Denís –hijo de Duarte Méndez, como ya sabemos- le había consignado para despacharlas en La Habana y en otras partes<sup>26</sup>. Fue Felipe Godínez en solitario quien recibió de dicho capitán, radicado en el barrio de Triana, los mil trescientos cincuenta y cuatro reales (un poco más de ciento veintitrés ducados) que, descontados los gastos de derechos y avería, amén de las costas, reportó la venta de las mercaderías que su hermano introdujo en Indias<sup>27</sup>.

Una vez logrado el bachillerato en artes y filosofía, Godínez no tenía ante sí obstáculo alguno para emprender, desde octubre de 1605, los estudios de teología en el colegio de San

---

Para el patrocinio de don Juan de la Sal respecto al noviciado de San Luis, en cuya capilla interior o doméstica fue sepultado, cfr. Ravé Prieto (2018: 28-29).

25 El testamento de don Fernando Niño de Guevara está en AHPSe-PS, leg. 6154, ofº 10, año 1609, lib. 1º, fol. 836 rº.

26 El ordinario de Moguer se llamaba Bernardo García. La escritura pasó ante Juan Vázquez Cordero, que en el índice vuelve a llamar a nuestro biografiado Felipe Denís, y fueron testigos el licenciado Jorge Méndez Godínez –primogénito del otorgante- y Francisco Enríquez, futuro escribano público de la villa (AHMM, leg. 48, año 1605, fol. 18 rº). Para las andanzas del capitán Tomás Denís Manrique en tierras mexicanas durante los años iniciales del siglo XVII remitimos a Sánchez-Cid (2017a: 23-25).

27 Como testigos de la identidad de Felipe Godínez prestaron juramento Juan de Ávila, estudiante, y Tomás de Vitoria, vecinos de Moguer (AHPSe-PS, leg. 9334, ofº 15, año 1605, lib. 2º, fol. 303 rº). Este documento fue descubierto y publicado por Piedra Bolaños Donoso (1983: 33).

Hermenegildo<sup>28</sup>. Como ya se ha dicho, no era nada anómalo, pues el vaciamiento de las aulas universitarias y su reemplazo por las institución docente de los jesuitas fue un fenómeno ostensible en Sevilla<sup>29</sup>. Dada la incuestionable impronta que pudieron dejar en la conformación intelectual de Godínez, es necesario que nos detengamos en el repaso de algunos de los maestros integrados en el claustro de aquel establecimiento educativo. En primer lugar tenemos al padre Ignacio Yáñez de Ávila, rector de la Casa profesa de Sevilla entre 1602 y 1608, que leyó durante muchos años la cátedra de prima de teología en el colegio<sup>30</sup>. Además de su relevante desempeño dentro de la orden (por ejemplo, su asistencia en Roma a las congregaciones vaticanas convocadas con motivo de la polémica *de auxiliis*, como defensor de la causa molinista) interesa retener, por las posibles implicaciones en la biografía de Godínez, el papel que tuvo como confesor y consejero del VIII duque de Medina Sidonia, en cuyo nombre, cuando aún era conde de Niebla, en 1605, capituló con el mercedario fray Pedro de San Clemente para fundar un monasterio de frailes recoletos de la religión redentora de cautivos en la villa de Huelva<sup>31</sup>. El siguiente en la relación sería Luis del Alcázar, sobrino de don Juan de la Sal y del poeta festivo Baltasar del Alcázar, miembro de una notoria estirpe del patriciado hispalense, descendiente de neoconvertos y benefactora del colegio de San Hermenegildo<sup>32</sup>. En el catálogo de la Provincia Bética del año 1606 figura este sacerdote en el colegio sevillano, aunque parece

28 «Los estudiantes teólogos y médicos tenían que estar graduados con anterioridad en artes» (Ollero Pina, 1993: 461). En los registros de matrícula de teología de la Universidad, como ocurría en los de artes, tampoco se halla el nombre de Felipe Godínez (BUS-AHUS, Fondo Antiguo, lib. 482, Matrículas, años 1604-1719).

29 «En Sevilla y Granada, los Estudios de gramática, letras humanas, artes y teología de los jesuitas “acabaron de arruinar” y despoblar las universidades existentes». Del memorial enviado por la Universidad de Alcalá ante el proyecto de Felipe IV de crear en 1625 una nueva universidad en el Colegio Imperial de Madrid (Rodríguez-San Pedro Bezares, 2004: II, 419).

30 «Hombre muy docto, que había leído cuatro años de artes y dieciséis de teología» (Herrera Puga, 1971: 27 y 55). Su rectorado, en Labrador Herraiz, DiFranco y Rico García (2006: 36).

31 Cfr. Herrera Puga (1981: 331). La escritura de capitulación para el establecimiento mercedario en Huelva, en AHPSe-PS, leg. 7918, ofº 13, año 1605, lib. 2º, I, fol. 682 rº.

32 «Fue hombre muy docto, de grandísimo entendimiento y capacidad, y leyó muchos años Escritura en Córdoba y Sevilla» (Herrera Puga, 1971: 66).

ser que ya no ejercía la enseñanza de Sagrada Escritura, pues, con el beneplácito de los superiores de la orden, se dedicaba a concluir su libro de comentarios al Apocalipsis<sup>33</sup>. En su lugar, la cátedra de Escritura la ocupó entre 1606 y 1609 el malagueño, de ascendientes flamencos por el lado paterno, Jorge Hemelman<sup>34</sup>. Para cerrar la lista y no hacerla muy prolija, nombraremos por último al padre Diego Ruiz de Montoya, que desde 1603 había reanudado su magisterio en el Colegio de San Hermenegildo en la cátedra de teología escolástica. Su prestigio dentro de la Compañía era tan alto que fue propuesto en dos ocasiones para hacerse cargo de las lecciones de su especialidad que el instituto ignaciano impartía en la Universidad de Salamanca. En esos años sevillanos de docencia se ocupaba en la redacción de un tratado sobre la doctrina molinista *de auxiliis et de gratia*, para la que nunca obtuvo permiso de impresión por la reluctancia papal a remover la disputada cuestión<sup>35</sup>.

¿Dónde se alojaba Godínez mientras asistía a las clases? Ciertamente no contamos con apoyo documental para responder a esta pregunta<sup>36</sup>. Quizás se hospedase en la llamada «casa de los estudiantes», aneja al Colegio de San Hermenegildo, por tanto, en la collación de San Miguel, en el barrio del duque, llamado así por levantarse en él el palacio de los Medina Sidonia<sup>37</sup>. Podría

33 Alcázar, *Vestigatio arcani sensus in Apocalipsi*, 1614. Los datos sobre este padre están tomados de Olivares (1989: 6 *et passim*).

34 Olivares (1990: 84).

35 Olivares (1986: 36 *et passim*). El padre Diego Ruiz era «natural de Sevilla, hombre muy docto, leyó un curso de artes y teología muchos años» (Herrera Puga, 1971: 56)

36 Menéndez Onrubia (1977: 95) supuso que Godínez realizó «sus estudios sacerdotales (...) seguramente en el Seminario de Sevilla cuando era rector del mismo Luque Fajardo». En efecto, Luque Fajardo se titula «rector del colegio seminario» de Sevilla en su libro *Relación de las fiestas que la cofradía de sacerdotes...* de 1616, pero no hubo seminario conciliar en la ciudad hasta mucho después y el clero se formaba en los colegios de Santa María de Jesús, Santo Tomás y San Hermenegildo y desde 1615 en el de las Becas (San Ambrosio), fundado por los jesuitas (Domínguez Ortiz, 1984: 223). Este último podría ser el dirigido por Luque Fajardo, quien según García Bernal (2015: 2472) era profeso en la Compañía de Jesús. Padilla Aguilera (2020: 151) sostiene que Luque Fajardo rigió el seminario de San Isidoro, de vida efímera en el siglo XVI, y después el de San Miguel, que nunca pasó de ser una escuela menor. En cualquier caso, por la cronología y las razones expuestas, la única opción que juzgamos defendible es que Godínez realizara sus estudios teológicos en el colegio de San Hermenegildo, ya fuera como alumno interno o externo.

37 Véase Ollero Pina (1993: 567).

tomarse por un atisbo de que así fuese la coincidencia de que uno de los dos otorgamientos notariales efectuados por Felipe Godínez antes de 1608 –el otro es el ya mencionado recibo por el cobro de lo remitido por su hermano Tomás desde América– tuviese lugar en una escribanía sita en dicho barrio, la de Pedro del Carpio<sup>38</sup>. Pero como nada asegura que el acudir a ella no fuese una eventualidad fortuita y no debida a la proximidad, nos parece del todo insuficiente como prueba del lugar en que tuviera su aposento el dramaturgo.

No obstante su nimio valor demostrativo para lo planteado en el párrafo anterior, la escritura a la que aludimos –y no solo por la falta de documentos godinianos en este período– tiene su trascendencia, en particular para el conocimiento del ambiente intelectual en que se desenvolvía el poeta de Moguer y de su relación de parentesco con un clérigo célebre en su tiempo al que sería asociado por la Inquisición. Por esa carta notarial sabemos que Godínez se presentó el 7 de junio de 1607 ante el sobredicho fedatario para recibir de manos de un criado de don Francisco de Vivero, eminente hombre de negocios de la Sevilla de principios del siglo XVII, doscientos reales. El comediógrafo había mostrado previamente al opulento empresario una misiva de su padre, por la cual le daba consentimiento para que le hiciese efectiva la libranza de esos poco menos de diecinueve ducados que desde Roma ordenaba entregarle Francisco Méndez, clérigo secular, a su deudo Duarte Méndez Godínez<sup>39</sup>. Ignoramos el motivo por el cual se efectuó ese libramiento, de suerte que cualquier suposición nuestra al respecto sería gratuita. Pues, si bien en algún momento barajamos la idea de una hipotética estancia de Godínez en Roma durante unos pocos meses de 1606, en los que

38 Es el oficio número 4 de las veinticuatro escribanías públicas sevillanas.

39 AHPSe-PS, leg. 2440, ofº 4, año 1607, lib. 2º, fol. 707 vº. El escribano público, como se ha dicho, era Pedro del Carpio. Esta carta de pago fue dada a conocer por la doctora Bolaños, que señaló el parentesco entre el padre Méndez y el progenitor del dramaturgo, pero erróneamente los creía hermanos (Bolaños Donoso, 1983: 33). Don Francisco de Vivero fue gran adepto del padre Méndez, como confirma la primera manda del testamento del clérigo en 1616: «que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del glorioso señor el bienaventurado santo San Hermenegildo, en el entierro que allí tiene don Francisco Vivero...». Don Juan de la Sal (*Las locuras del P. Méndez*, p. 31) dejó escrito que «un hombre rico, su devoto» tomó a su cargo pagar las deudas que dejó Francisco Méndez. Parece meridianamente claro a quien se refería. Cfr. Sánchez-Cid, 2015: 164-165.

podría haber actuado como agente de los negocios de su padre al tiempo que completaba su formación humanística, no se barrunta probable por su difícil encaje temporal. Este viaje era bastante habitual para la formación de algunos hombres de letras y también, por motivo de intereses eclesiásticos, para muchos clérigos de la época; además, coincidiría aproximadamente en el tiempo con el que emprendieron Juan de Jáuregui y el padre Francisco Méndez, relacionados por negocios familiares, por inquietudes culturales o por consanguinidad –en el caso del sacerdote- con el clan de los Godínez<sup>40</sup>. Aun cuando consta que el dramaturgo debió de poseer un conocimiento de la lengua italiana en un grado superior al rudimentario, conjeturar una estadía romana sin refrendo documental no pasa de ser un aventurada figuración *ad hoc* que no resulta metodológicamente admisible<sup>41</sup>.

Al margen de la causa que lo originó, hay otros detalles en ese documento que merecen resaltarse. Son los referidos a quiénes fueron uno de los testigos del acto y el mandante del libramiento, el susodicho padre Méndez. Empecemos con el testigo. Como el escribano no podía dar fe de la identidad de Felipe Godínez, precisó de dos personas que jurasen conocerlo: Antonio Moreno y el licenciado Diego de Covarrubias. En el primero de ellos no creemos errar al reconocer en él al matemático y cosmógrafo de la Casa de la Contratación de Indias<sup>42</sup>. Moreno estaba muy bien relacionado con los medios literarios, científicos y artísticos de la ciudad, pues mantuvo amistad con el pintor Francisco Pacheco y con los escritores Francisco de Rioja, Rodrigo Caro y Pedro Espinosa, quien le dirigió una epístola de su obra poética<sup>43</sup>. Podría constituir un indicio de la introducción de Godínez entre la élite letrada sevillana, que vendrá a confirmar especialmente, como

40 Con fecha de 15 de julio de 1607 se imprimió en Roma, en casa de Esteban Paulino, la traducción por don Juan de Jáuregui de *Aminta*, de Torquato Tasso. Para algunos aspectos de la realidad social de los españoles en Roma, señaladamente en el último cuarto del siglo XVI y primero del XVII, pueden consultarse los capítulos IV y V de Dandele (2002: 139-229).

41 Maria Grazia Profeti (1982: VII y 2009: 39) ha señalado en su obra la cita de versos de Petrarca en su lengua original.

42 Antonio Moreno fue admitido como cosmógrafo de la Casa de la Contratación de Sevilla, tras el dictamen favorable del piloto mayor de la institución, Rodrigo Zamorano, en marzo de 1602 (AGI, Patronato, 262, R. 13). Cfr. Sánchez Martínez (2010: 267).

43 Espinosa, *Poesías completas*, p. 13. Véase también Rodríguez Marín (1907: 198).

veremos más adelante, su trato cercano por aquellas fechas con dos comediógrafos instalados en la urbe bética: Damián Salucio del Poyo y don Diego Ximénez de Enciso<sup>44</sup>. Sin embargo, más determinante desde el punto de vista de la evolución ideológica del dramaturgo se nos ofrece el encuentro con el padre Francisco Méndez, familiar suyo en un grado de cognación que no hemos logrado dilucidar, con cuya correspondencia tal vez se reafirmara su interés por adentrarse en la religión católica, aunque imbuido por unos sesgos doctrinales rayanos en la heterodoxia<sup>45</sup>. La cronología de la vida del sacerdote portugués hace plausible que el momento en que entablara comunicación personal con Godínez fuera precisamente la etapa estudiantil de este en Sevilla, hasta 1606, y no otro. Tras su aventura americana con malandanza final en tierras novohispanas, está constatada la presencia del presbítero en la capital hispalense entre abril de 1603 y agosto de 1606<sup>46</sup>. Poco después de esta fecha Francisco Méndez debió de poner rumbo hacia Roma -según don Juan de la Sal, el cardenal arzobispo Niño de Guevara «lo aventó de Sevilla»- con el fin de solicitar la aprobación de la Santa Sede para fundar un nuevo instituto de clérigos<sup>47</sup>. La influencia del extravagante sacerdote pudo ser decisiva en el joven Godínez<sup>48</sup>. En un trance de su existencia, en el que aún no había soltado amarras definitivamente con su pasado criptojudío y en el que vivía una religiosidad en transición hacia una fe distinta a la profesada por sus antepasados, el contacto con Francisco Méndez le daría un impulso decisivo para su conversión al catolicismo, que creemos sincera, aunque hibridada con su apego a la tradición y a los textos veterotestamentarios. Una carta inquisitorial del año en que ambos

44 Ruth Pike (2000: 104), con sólido sustento documental, asevera que Ximénez de Enciso había conocido a Godínez cuando este vivía y estudiaba en Sevilla durante su juventud.

45 Para detalles sobre la personalidad y algunos acontecimientos de la vida del controvertido sacerdote portugués Francisco Méndez véase Sánchez-Cid (2015b).

46 Sánchez-Cid (2015b: 158-162). La información sobre su periplo en Indias procede de una carta enviada por el licenciado Alonso de Hoces al Consejo de la Suprema Inquisición en 1624, en la que se sostiene que fue procesado por judaizante (AHNM, Inquisición, Tribunal de Sevilla, leg. 2961, s.f.).

47 Sal, *Las locuras del P. Méndez*, p. 44.

48 Como ya se ha dicho, el ligamen familiar entre ambos lo demostró de forma indiscutible la profesora Piedad Bolaños (1983: 32-40) en su muy meritoria tesis doctoral.

habrían de ser expuestos en auto de fe –Méndez, ya fallecido, en estatua- nos sirve de soporte para reafirmar este acercamiento entre ellos y situar su encuentro en aquel período. En esa misiva se lee, refiriéndose al sacerdote portugués:

«Absolvió algunas veces a algunas personas que la guardaban y confesaban con él la observancia de dicha ley [de Moisés], diciendo que él tenía autoridad de Dios para absolverlos...».

Aserto enlazable con lo que el Consejo de la Suprema mandaba al tribunal de Sevilla que inquiriese a Godínez:

«Por qué, siendo hombre docto, había de creer a su tío, que le dijo que tenía poder para absolverle de Dios, no teniendo poder de Su Santidad ni de la Inquisición para ello...»<sup>49</sup>.

En los demás y muy exiguos testimonios escritos de este período anterior a 1608 que hemos hallado Felipe Godínez aparece en lugar secundario, como testigo de algún acto notarial. En esta función lo encontramos el 28 de febrero de 1606 en su localidad natal -en el protocolo se le nombra con el título de bachiller, que ahora ya sí tenía- cuando su padre concedió un poder a un vecino del pueblo de la Higuera de Fregenal para que se embolsara los ciento treinta y nueve reales que le debía otro habitante del mismo lugar. El apoderado se los había pagado a Duarte Méndez como fiador del principal obligado por la compra. La razón de la deuda era la venta a crédito de unas telas de velarte; negocio este del comercio de paños que, ya se indicó, era una de las ocupaciones principales del patriarca de la familia<sup>50</sup>.

De igual modo, en la primavera de 1607, Godínez se contaba entre los presentes en un convenio rubricado en Sevilla para advenir la personalidad de uno de los concertados, don Ciprián de León y Biedma, gentilhombre de la cámara del duque de Béjar, quien por esta escritura contrató los servicios de un alquilador de mulas para llevar a su señor desde Gibraleón a Zalamea, y de ahí al lugar que mandare el noble, con veintiocho acémilas y siete

49 Carta del Consejo de la Inquisición Suprema al tribunal de Sevilla, de 24 de febrero de 1624 (AHNM, Inquisición, lib. 690).

50 Los vecinos de la Higuera de Fregenal se llamaban Lorenzo Gómez, el fiador, y Alonso Rodríguez, el deudor principal (AHMM, leg. 50, año 1606, fol. 90 rº).

mozos<sup>51</sup>. Si no estamos confundidos, don Ciprián (o Cebrián) pertenecía a un destacado linaje granadino de sangre judeoconversa y quizás fuese hijo del contador Cebrián de León, pagador de las obras de la Alhambra, y de doña Catalina de Viedma (o Biedma)<sup>52</sup>. En el caso de que no lo hubiera conocido antes, Godínez pudo hacerlo durante el tiempo en que la corte ducal de Béjar se alojó en Sevilla, entre junio y septiembre de 1606, ambos meses inclusive<sup>53</sup>. Desde la capital bética, don Alonso Diego López de Zúñiga debió de trasladarse con su séquito –o parte de él– al marquesado de Gibraleón, en donde, instalado en su palacio de la villa, hoy derruido, dio dos poderes al licenciado Jorge Méndez Godínez, abogado de su cámara y consejo, como ya sabemos, el 14 de noviembre de ese mismo año<sup>54</sup>. El licenciado

51 El concierto lleva data de 27 de abril y en él aparece como fiador de don Ciprián y del duque de Béjar, principales obligados en el contrato, Pedro de Aguinaga, receptor de la Inquisición de Sevilla, que actuaba por aquellos años como agente de don Alonso Diego en la ciudad hispalense. El alhame, Jerónimo de Olmedo, se comprometía a estar en Gibraleón el primero de mayo. En la carta se da a Felipe Godínez vecindad en Moguer (AHPSe-PS, leg. 15090, ofº 22, año 1607, lib. 4º, fol. 91 rº).

52 Vid. Soria Mesa (1992: 320). De confirmarse esta filiación, sería tío carnal de Mateo de Lisón y Biedma, el conocido arbitrista y oponente acérrimo del conde-duque de Olivares, sobre cuyos programas reformistas, papel en las Cortes de 1621 y hostilidad al todopoderoso válido consúltese Elliott (2004: 138-140 *et passim*). La madre de Mateo de Lisón se llamaba doña Luisa de Viedma y, precisamente, la duquesa de Béjar doña Teresa de Zúñiga, fallecida en 1565, dejó una manda en su testamento para dotar a Luisa, hija de Cebrián de León con doscientos ducados «para ayuda al estado que quisiere tomar» (Rojo Vega, 2008: 106-107). Todo concuerda.

53 El 24 de mayo de 1606 el licenciado Jorge Méndez Godínez se concertó con dos vecinos de la collación de San Bartolomé para que proveyesen al duque de Béjar en cada una de las semanas de esos cuatro meses de una carga de ocho o nueve arrobas de nieve para el gasto y servicio de su persona y casa en su morada sevillana (AHPSe-PS, leg. 14455, ofº 21, año 1606, lib. 2º, fol. 153 rº).

54 Uno de los poderes era para avenirse con doña Juana Ortiz Melgarejo de Herrera, vecina de Sevilla, y apartarse de un pleito seguido ante la justicia hispalense, que se había entablado por un heredamiento de casas y viñas, en la jurisdicción de la ciudad, y un censo que gravaba sobre dicha propiedad (AMG-PN, leg. 937, año 1606, fol. 223 vº). El otro poder se lo otorgó el duque para comparecer ante «el juez de los treinta nombrados por el rey y de comisión para lo tocante a la fábrica y hacimiento de las torres que se han mandado hacer en las playas, costas del mar y para el repartimiento y costo de ellas», defendiendo lo conveniente al derecho del noble (AMG-PN, leg. 937, año 1606, fol. 225 rº). El estado de la construcción de los torreones costeros entre el Guadiana y Gibraltar está bien sintetizado en Thompson (1981: 33): «Los duques de Alcalá, Medina Sidonia y Béjar, el conde de Miranda y el marqués de Ayamonte pusieron varios pleitos en el Consejo de Castilla, ya que no aceptaban la obligación de financiar ellos mismos los torreones. A causa de ello, las obras no se comenzaron hasta 1585. En 1588 nueve de los 20 torreones que ahora se juzgaban necesarios ya estaban acabados, cuatro de ellos a expensas del rey. Sin

solventó uno de los asuntos para los cuales lo había cometido el duque (el ajustar un pacto con doña Juana Ortiz Melgarejo para apartarse del pleito pendiente en la Audiencia de Sevilla por el censo sobre un heredamiento) el 21 de marzo de 1607 y recibió tres días después otro poder de su señor para cobrar lo corrido del tributo, según el acuerdo al que habían llegado<sup>55</sup>. Una semana más tarde Méndez Godínez había rendido cuentas ante la contaduría del duque de los réditos percibidos, como reconocía don Alonso Diego por la carta de pago que le entregó en Gibraleón<sup>56</sup>. Así pues, estando ausentes de Sevilla su hermano y otros integrantes de la comitiva ducal a fines de abril, Felipe Godínez fue presentado por don Ciprián de León para ratificar que era quien decía ser. Hasta qué punto nuestro biografiado estuvo personalmente unido a la corte de Béjar no lo hemos podido esclarecer, pero sí es admisible proponer su conformidad con corrientes de pensamiento que algunos historiadores han asociado al entorno de aquella. Nos referimos al neo-estoicismo, cuyo ideal apelaba a la conciencia individual frente a los valores mundanos, idea que se deja traslucir en la obra del dramaturgo<sup>57</sup>.

Ya hemos notado en los párrafos precedentes la parvedad de documentos disponibles que se refieren a Godínez, circunstancia que nos impide seguir con mayores detalles sus trazas hasta el año 1607. Sin embargo, no nos debe extrañar lo esporádico de su presencia, muy particularmente en los protocolos notariales, pues hay razón que lo explica: desde el punto de vista legal era menor de edad y, por tanto, estaba incapacitado para realizar actos jurídicos sin autorización paterna. Esta limitación viene a

---

embargo, ninguno de ellos se hallaba guarnecido y armado, toda vez que existían discrepancias sobre quién tenía que hacerlo. Las obras permanecieron paradas otros siete años y el Consejo envió jueces con la misión de investigar el asunto. En 1608 sólo se habían completado cinco torreones más, pero en ninguno de ellos había guardias ni artillería y al mismo tiempo se había iniciado otro pleito entre los nobles y las poblaciones cercanas».

55 El concierto en AHPSe-PS, leg. 1142, ofº 2, año 1607, lib. 1º, fol. 1191 rº. En esta escritura figura de nuevo Pedro de Aguinaga, el receptor de bienes del Santo Oficio sevillano, ahora como testigo que daba fe de la identidad del licenciado Méndez Godínez. El poder del duque, dado en Gibraleón, se encuentra en AMG-PN, leg. 937, año 1607, fol. 523 rº.

56 AMG-PN, leg. 939, año 1607, fol. 137 vº. Fecha de la carta: 28 de marzo de 1607.

57 Sobre el pensamiento neo-estoico de los focos salmantinos y sevillanos vinculados a la casa de Béjar cfr. Ponce Cárdenas (2005: 207-209).

corroborarla el hecho de que en las dos únicas escrituras otorgadas por Godínez antes de 1608 actuase como apoderado de su padre y en las demás figurase como testigo, para lo que no se requería ser mayor de edad.

El estatus legal del dramaturgo cambió, por consiguiente, en diciembre de 1607, al cumplir los veinticinco años. Emancipado ya de la tutela paterna, el 23 de febrero de 1608 marca el inicio de su carrera eclesiástica, cuando se presentó ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla,

«Y dijo, que para servir a Dios nuestro Señor, ha tenido y tiene intención y voluntad de ser promovido a la milicia clerical, hasta presbítero, y humildemente me pidió le admitiese y examinase para se ordenar de corona y grados»<sup>58</sup>.

El doctor Jerónimo de Leiva, canónigo provisor, firmó ese día el mandamiento dirigido a «todas las personas eclesiásticas y seculares, vecinos y moradores, estantes y habitantes de la villa de Moguer» para que informasen al vicario de la localidad de si cumplía el solicitante lo dispuesto en los sagrados cánones acerca de la calidad de su persona, vida y costumbres. En varios ítems de este mandamiento se especifican las eventualidades, revocatorias para la ordenación, en las que no debía incurrir el peticionario. Asimismo, el provisor ordenó al vicario de Moguer que, pasados tres días desde las amonestaciones sin que se presentase tacha contra él, abriera de oficio una información secreta, con seis o más testigos –los «que más noticias tengan sobre el ordenante, sus padres y sus abuelos»- siguiendo un modelo de interrogatorio que se le adjuntaba en letras de molde; información que habría de remitir cerrada y sellada junto con un certificado de la edad del pretendiente, sacado según constara en el libro de bautismos<sup>59</sup>.

Francisco Ximénez Dorta, notario apostólico y sacristán mayor de la iglesia de Moguer, leyó el edicto por mandato del vicario y cura de dicha iglesia parroquial, el licenciado Alonso Pérez Roldán, en tres domingos sucesivos -2, 9 y 16 de marzo- durante

<sup>58</sup> IC-AGAS, Gobierno, Órdenes Sagradas, Expedientes, leg. 57 (actual 00059), años 1608-1609. Corona equivale a decir el rito preparatorio de la prima tonsura y los grados son los de las órdenes menores (ostiaro, lector, exorcista y acólito).

<sup>59</sup> IC-AGAS, Gobierno, Órdenes Sagradas, Expedientes, leg. 57 (actual: 00059), años 1608-1609, interrogatorio para los que se han de ordenar.

la misa mayor al tiempo del ofertorio, de *verbo ad verbum*, según hizo constar a la espalda del citado documento<sup>60</sup>. Ya antes de la tercera admonición, sin obedecer por completo el plazo fijado en el impreso del provisor, el sacerdote muguereño procedió al interrogatorio de testigos, que se hizo ante dicho notario apostólico, y envió la información *de genere* debidamente sigilada, a la que se le adjuntó la fe de bautismo de la que ya hemos hablado en estas páginas al datar el nacimiento de Felipe Godínez<sup>61</sup>. El expediente llegó enseguida al despacho del secretario del provisor, que lo diligenció de inmediato enviándolo a su superior<sup>62</sup>. En el sobrescrito del documento se lee: «admítese a corona y el primer grado», para a continuación, dejando un espacio, rectificar: «manda el señor provisor que se haga la cédula para corona y dos grados, sin embargo del decreto»<sup>63</sup>. La cédula se le entregó al interesado el 19 de marzo de 1608. Toda la tramitación se había culminado en menos de un mes.

Una vez narrado de forma sintética el proceso mediante el cual el comediógrafo fue admitido para el ingreso en la escala inferior del estamento clerical es la ocasión de ocuparnos de la información con la que obtuvo el consentimiento para ordenarse, en la que, siendo tan conocida su estirpe, nadie arrojó ni una sospecha de mancha sobre ella. Con vistas al interrogatorio, realizado durante tres días, entre el 13 y el 15 de marzo, se buscó el testimonio de seis personas, cinco de ellas portuguesas de nación, a fin de que hubieran conocido a los abuelos de Godínez o, en su defecto, hubiesen oído hablar de ellos. Cuatro de estos

60 IC-AGAS, Gobierno, Órdenes Sagradas, Expedientes, leg. 57 (Actual: 00059), años 1608-1609. Alonso Pérez Roldán, natural de Moguer, se había licenciado en Cánones en los primeros años del siglo XVII. En la Universidad hispalense estuvo matriculado hasta el tercer curso, según consta en tres certificados, el último de ellos de fecha de 26 de mayo de 1599 (BUS-AHUS, Fondo Antiguo, libro 766, Certificaciones, años 1565-1642, fol. 184 r<sup>o</sup>).

61 En estas informaciones era obligatorio averiguar la edad del aspirante al sacramento para confirmar el requisito de haber cumplido veintidós años para ordenarse de Epístola (subdiácono); veintitrés para Evangelio (diácono) y veinticinco para Misa (presbítero).

62 El secretario del provisor se llamaba Francisco Bidón.

63 El Concilio de Trento, en su Decreto sobre la reforma, capítulo XIII, disponía: «Tampoco se confiera en un mismo día dos órdenes sagradas ni aun a los regulares». Es patente que con Godínez se hacía una excepción.

deponentes tenían sesenta años y los otros dos rondaban los cuarenta. Veamos quiénes eran:

- 1º. Diego Jorge, almojarife en Moguer, villa de la que era vecino, natural de Lisboa, de sesenta años.
- 2º. Blanca Méndez, doncella, portuguesa, natural de Lisboa, de cuarenta años.
- 3º. Baltasar Pinto, portugués, vecino de Moguer, natural de Faro, de sesenta años.
- 4º. Clara Enríquez, vecina de Moguer, viuda de Manuel Caraballo, natural de Lisboa, aunque también había vivido en Faro, de sesenta años.
- 5º. Felipe López, cirujano, vecino de Moguer, natural de Faro, de treinta y nueve años.
- 6º. Juan Roldán, vecino de Moguer, de sesenta años.

Las preguntas a las que tenían todos que responder se referían, en resumen, a tres aspectos: conocimiento de los ascendientes del solicitante –padres y abuelos-, condiciones personales del ordenando y limpieza de sangre de su progenie.

Respecto a lo que depusieron los interrogados acerca de la prosapia del dramaturgo no vamos a volver sobre ello, puesto que ya lo expusimos al reconstruir sus antecedentes familiares al comienzo de este trabajo. Bástenos recordar lo declarado por Baltasar Pinto, por cuanto podía alentar las pretensiones de honor social al que aspiraban algunos miembros del linaje: «sus abuelos maternos fueron criados del rey don Juan y la abuela paterna fue hidalga, y esto es público y notorio»<sup>64</sup>.

Conviene que nos detengamos en lo que manifestaron sobre el propio Felipe Godínez, aunque lo que hicieron los testigos no fuese algo muy distinto a repetir las palabras del formulario episcopal y asentir a que se cumplían en el ordenando los requisitos exigidos. De esta forma, todos sostuvieron que era «hombre honrado, buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, quieto, pacífico y de buena vida y costumbres», por lo que consideraban que se le debían conceder las órdenes que pedía. No obstante, tres de ellos –aquellos que mejor conocieron a la familia

64 IC-AGAS, Gobierno, Órdenes Sagradas, Expedientes, leg. 57 (actual: 00059), años 1608-1609, información *de genere* de Philipe Godines.

y más trato habían tenido con ella- introdujeron alguna apreciación personal: era buen estudiante (Diego Jorge y Baltasar Pinto) y virtuoso (Diego Jorge y Clara Enríquez). La viuda de Manuel Caraballo fue la más expresiva al referirse a las prendas morales de Godínez: «jamás ha oído decir que tenga algún defecto, antes sabe que es muy virtuoso». Todos los informantes, menos Blanca Méndez, sabían que era hijo legítimo de Duarte Méndez Godínez y de doña María Denis «y esto es cierto y sin ninguna duda», remacharon algunos. Blanca Méndez solo afirmó que «ha oído decir» que era hijo de ellos. Esa ignorancia acerca de la filiación se puede explicar por la prolongada ausencia de Felipe Godínez de su villa natal, a la que retornaba en contadas ocasiones y por períodos no demasiado largos, unida a la posible llegada a Moguer de la compareciente en la encuesta -que conoció bien a la rama materna en Lisboa- con posterioridad a la salida del escritor para emprender sus estudios. Por esa razón, al no haberlo tratado en su infancia, únicamente se atrevió a aseverar la relación paterno-filial por la comunicación que entre ellos mantenían y lo que era *vox populi*, pero aclarando que su atestación sobre este particular era indirecta.

Con este acervo de declaraciones en la mano, el vicario emitió su parecer acerca de la idoneidad de Godínez, ratificando que era hombre virtuoso y de buena vida y fama, y concluía así su dictamen:

«Y que no sé que tenga impedimento para que se le niegue el orden que pide, antes entiendo que es muy benemérito de ella y muy buen estudiante y que al presente estudia teología en esa ciudad, y en cuanto al conocimiento de su linaje digo que no conozco, ni conocí, a ninguno de sus abuelos, por haber sido vecinos y naturales del Reino de Portugal, pero he oído decir que fue gente honrada y en este particular me remito a los testigos, que todos son fidedignos, y este es mi parecer, y si necesario es, *in verbis sacerdotis*»<sup>65</sup>.

65 *Ibidem* nota anterior. Alonso Pérez Roldán debía de ser tan solo unos años mayor que Felipe Godínez. Por eso, nacido en Moguer durante la década de los setenta del siglo XVI, no conoció a Violante Fernández, la madre de Duarte Méndez Godínez, que según el también moguerense Juan Roldán -tal vez pariente del vicario- había muerto en la villa.

Para nosotros resulta obvio que el punto reflejado en la cuarta pregunta del cuestionario era el más espinoso: la limpieza de sangre de sus antepasados. Por eso es llamativa la aparente seguridad con la que un descendiente de judeoconversos se somete a un escrutinio de esta laya. Estos interrogatorios en la teoría eran secretos y los declarantes debían de ser de oficio y no a presentación de parte. Si no supiésemos de las falsedades que proliferaban en esas probanzas, sorprendería, conociendo los orígenes de Godínez, que todos los testigos afirmasen sin vacilar que la estirpe era «de buenos cristianos antiguos y ninguno de ellos de los nuevamente convertidos a la fe católica», ni se hallaba entre ellos alguien penitenciado, reconciliado o condenado por el Santo Oficio. Parece palmario que estaba pactado ese silencio sobre los antecedentes judaicos, pues era prácticamente imposible que los ignoraran. Ninguno dudó, ninguno se abstuvo, ninguno encubrió su repuesta con vaguedades<sup>66</sup>. ¿Qué podría moverlos a sostener con tanta decisión lo que aseguraron? ¿La venalidad? Cierto que estaba al alcance de la fortuna familiar la compra de falsos testimonios y tal vez la hubiera, pero no basta para explicarlo. ¿La amistad personal con el interesado o con sus deudos? ¿Quizás la solidaridad grupal, por ser varios de ellos –si no casi todos- probables marranos? ¿Los vínculos e intereses clientelares tan traídos? Es difícil determinarlo, mas nada se debe desechar, ni siquiera la connivencia de las autoridades eclesiásticas locales<sup>67</sup>.

La prosapia hebraica de Godínez era inocultable para cualquiera que indagase acerca de sus ascendientes y, por si ello no bastara, las relaciones de parentesco o matrimoniales también

66 «Las relaciones sociales y de parentesco funcionaban tentacularmente en las sociedades del Antiguo Régimen, capaces de ocultar hasta los estigmas más enraizados, todo mediante los juegos de influencias y de poderes. Y había cristianos nuevos que conocían bien las reglas de ese juego» (Vieira, 2012: 313). La traducción es nuestra.

67 «En estos asuntos de la pureza o limpieza y de la división entre cristianos viejos, puros, y cristianos nuevos, o conversos, la parte que juegan la falsificación y el fraude es grande, como vamos a ver» (Caro Baroja, 1986: II, 345). En la misma dirección apunta Enrique Soria Mesa (2016: 33) sobre estas informaciones: «Es fácil adivinar por qué no salían mal nunca. Todos decían lo que tenían que decir. Para empezar, porque por eso se les convocaba. Unos, porque creían sinceramente en lo que iban a declarar. Otros, porque estaban sobornados. Un buen puñado, seguramente la más numerosa de las casuísticas, emparentados con el candidato mediante lazos familiares de consanguinidad o de afinidad, que muchas veces se esconden al declarar, o unidos con él por una fuerte amistad».

la delataban. Prueba de esto último la tenemos en el licenciado Alonso Váez de Acosta, cuyos vínculos con la familia de su difunta mujer, doña Ana Manrique, habían seguido siendo muy estrechos tras la defunción de ella. Como ya avanzamos en páginas anteriores, sobre el licenciado cayó una mácula indeleble: fue incluido en la derrama que se hizo entre personas de la «nación» para sufragar el perdón general de 1604, en aplicación de la Real Cédula de 14 de febrero de 1607, por la cual se ordenó el reparto entre los judeoconversos naturales de Portugal establecidos en Castilla de la cantidad fijada para el pago del indulto. El abogado Váez de Acosta fue encartado en este repartimiento, pero tuvo poco tiempo para poder afrontar la situación, porque vino a interponerse un suceso definitivo: su muerte.

Su fallecimiento, ocurrido entre los días postreros de abril y la primera semana de mayo de 1608, tuvo importantes implicaciones inmediatas<sup>68</sup>. Al morir, dejaba tres hijos menores de diez años, bienes y deudas. Para cobrar o pagar estas y administrar su herencia, urgía el nombramiento de un tutor y curador *ad litem* de los huérfanos<sup>69</sup>. El alcalde ordinario de Moguer dispuso que se le notificara a la viuda, doña Catalina de Tovar, que aceptase el cargo de tutora de los dos hijos habidos de su connubio con el licenciado –a los que habían puesto los mismos nombres de sus abuelos: Antonio Váez y Simón de Tovar, ambos de muy corta edad- o renunciara a esa responsabilidad. No declinó la competencia. La tutela de la hija del anterior matrimonio del abogado, doña Mariana, se la propuso el munícipe al abuelo de la niña, Duarte Méndez Godínez, quien la asumió<sup>70</sup>. Pero el patriarca de la familia no solo recibiría sobre sí el oficio de curador de su nieta, sino que también aceptó serlo de Luis de Tovar, el hijo menor del doctor Simón de Tovar, que aún no había alcanzado la mayoría de edad –andaba por los dieciocho años- y había estado bajo la tutoría de Alonso Váez de Acosta hasta el deceso del licencia-

68 No hemos logrado averiguar dónde ocurrió la muerte de Alonso Váez de Acosta.

69 Un vecino de Moguer, Francisco Dávila, ya el 5 de mayo de 1608, solicitó que se proveyese de curador a los hijos del abogado para poder cobrar mil ochocientos reales que le había prestado al licenciado «antes de su fin y muerte en días pasados» (AHMM-PM, leg. 58, año 1610, fol. 684 rº). No hay error en el año: el documento de la curaduría está inserto en un legajo de 1610.

70 AHMM-PM, leg. 58, año 1610, fol. 684 rº.

do. Como se hallaba todavía en edad estudiantil, es probable que Luis de Tovar residiese por aquellas fechas más tiempo en Sevilla que en la villa del Tinto. Sin embargo, concluidos sus estudios en esa época –verano de 1608- se trasladaría a Moguer para vivir bajo el mismo techo de su curador, aunque uniendo a la condición de tutelado otra que tuvo que adquirir en ese mismo mes de mayo de 1608: la de yerno, como marido de Leonor Godínez, que era varios años mayor que él<sup>71</sup>. Con esta alianza conyugal, el núcleo familiar del comediógrafo se ligaba a la progenie del afamado médico, a través del único de sus descendientes varones que sobrevivía para entonces.

Doña Catalina de Tovar, la joven viuda, abandonó enseguida Moguer. En los días inmediatos a la desaparición de su esposo, en menos de dos semanas, entregó un poder a un vecino de aquella villa, en nombre de sus hijos, para atender a todos los pleitos que pudieran surgir respecto a la herencia del licenciado y arrendó las casas en las que habían vivido, en la vía pública que iba de la iglesia a la calle nueva<sup>72</sup>. Acabadas estas operaciones se marchó a Sevilla en compañía de los niños y de su cuñado Luis de Vargas Machuca –casado con doña Leonor de Tovar, su hermana de padre- testigo en una de las dos escrituras que otorgó en Moguer doña Catalina en los días previos a su partida. Antes de terminar el mes de julio de aquel año de 1608 la viuda fijó su residencia en la plazuela de los curtidores de la collación de San Bartolomé, en donde alquiló unas casas en compañía de la otra hija del primer matrimonio de su progenitor, doña Sebastiana de Tovar<sup>73</sup>. Doña Sebastiana estaba casada a su vez con García de Vargas Machuca –hermano de Luis- a la sazón ausente en Indias, hacia donde había partido tras una accidentada convivencia marital, que dio lugar a la solicitud del divorcio eclesiástico por su mujer, a quien

71 En un poder de 6 de junio de 1608 ya obra Duarte Méndez Godínez como curador de Luis de Tovar, al tiempo que figura también como su suegro (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 340 vº).

72 El 12 de mayo dio poder general para pleitos a Diego López Corredor (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 278 vº) y cuatro días después arrendó al licenciado Gonzalo de Llerena sus casas en la villa (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 804 rº).

73 AHPSe-PS, leg. 14461, ofº 21, año 1608, lib. 2º, fol. 374 rº. El arrendamiento de las casas era por cinco meses, es decir, hasta acabar el año. El precio, noventa reales mensuales.

había hecho objeto de reiterados malos tratos, encaminados fundamentalmente a obligarla a ceder parte de su dote para enjugar las deudas que él había contraído<sup>74</sup>.

A Duarte Méndez Godínez le cupo la custodia de los bienes del licenciado Váez de Acosta embargados para el pago del reparto que se hizo a los portugueses -los tuvo en depósito desde el 29 de mayo de 1608- mientras se sustanciaba el proceso, que duraría cuatro años<sup>75</sup>. Pero como curador de Luis de Tovar le correspondió una tarea aún más engorrosa: el cobro de la herencia del menor, entre la que se incluía parte de la casa que había sido del doctor Simón de Tovar<sup>76</sup>.

El médico farense había construido su morada extramuros de Sevilla, en cuyo jardín cultivó plantas autóctonas y exóticas, importadas estas últimas de las Indias Occidentales. El parterre —«el más importante de los jardines existentes en la capital andaluza durante el siglo XVI»<sup>77</sup>- podía competir con aquellos en los que se aclimataban plantas que después iban a los sitios reales de Felipe II, quien se interesó por el vergel sevillano tras la muerte del físico<sup>78</sup>. El núcleo central de la finca eran unas casas principales, contiguas a la huerta y al jardín, que estaban ubicadas fuera del perímetro urbano por el este, en la collación de San Roque, con salida a la Calzada de la Cruz del Campo, al lado de los Caños de Carmona y enfrente del monasterio de San Benito<sup>79</sup>. Además de esos elementos primordiales, la propiedad contaba con una fuente, tierras labrantías y unas edificaciones pequeñas accesorias con dos asientos de tahonas, que debían de estar provistas de molino y horno de pan<sup>80</sup>. Probablemente, la mansión

74 Sobre los malos tratos infligidos por García de Vargas Machuca a doña Sebastiana de Tovar algo expusimos en Sánchez-Cid (2011b: 128-131).

75 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 712 vº.

76 Sobre la casa, huerta y jardín botánico de plantas exóticas del doctor Tovar, con sus características, historia y enajenación véase Sánchez-Cid (2018). Aquí ofrecemos unos datos básicos sobre el inmueble, para centrarnos en la intervención de Felipe Godínez en su venta.

77 López Piñero (2002: 97).

78 Pardo Tomás (2002:104); Fernández Carrión y Valverde (1985:10) y López Pérez y Rey Bueno (2006: 85-87).

79 AHPSe-PS, leg. 6133, ofº 10, año 1605, lib. 1º, fol. 1299 rº.

80 AHPSe-PS, leg. 15096, ofº 22, año 1608, lib. 3º, fol. 85 vº; leg. 4216, ofº 6, año 1608, lib. 3º, fol. 1459 rº y leg. 10872, ofº 17, año 1607, lib. 1º, fol. 281 rº.

permaneciera deshabitada durante un decenio tras la defunción del doctor Tovar y solo desde 1607 estableció su domicilio en ella Duarte de Acosta, mercader de altos vuelos y cuñado del médico<sup>81</sup>.

Los pleitos contra el monasterio de San Benito, que años antes había cedido a perpetuidad al doctor el dominio útil de los terrenos a cambio de un canon anual, y las disputas entre los propios familiares del difunto doctor tal vez hicieran considerar a los derechohabientes la perentoriedad de liquidar la herencia de Simón de Tovar e intentar la venta de su parte del inmueble. Aquí es donde entró Felipe Godínez. El dramaturgo y Luis de Tovar, heredero legítimo del físico portugués, recibieron un poder *in solidum* de Duarte Méndez Godínez, como curador del segundo de ellos, el 6 de junio de 1608, para enajenar la pieza de la casa de la Calzada que por la partición hecha correspondía al menor<sup>82</sup>. Los dos cuñados se concertaron con Duarte de Acosta para venderle la porción tocante al benjamín del doctor Tovar por la cantidad de quinientos ducados, de los que se habrían de pagar doscientos en efectivo y el resto a plazos. Pero el negocio se vio paralizado por la intromisión de la justicia municipal sevillana, ante quien se habían presentado los recaudos de la curaduría, al proveer que la cuota de las casas perteneciente al menor, por cuyo beneficio velaba la disposición que se dictó, fuese sacada en pregón para su remate en el plazo de treinta días. Puesto que Duarte de Acosta había librado el anticipo referido sobre los quinientos ducados exigió una fianza de que le sería devuelto si no fuese él finalmente el adjudicatario. Salieron en Moguer como garantes de la operación Duarte Méndez Godínez y Diego López Tomar, mercader portugués con local abierto en la sevillana calle de la Sierpe, de quien ya se ha dado noticia<sup>83</sup>. Para que López

81 La mudanza de Duarte de Acosta hubo de producirse a fines de 1606 y la residencia del mercader en la mansión de la Calzada de la Cruz no se prolongaría mucho después del 21 de octubre de 1608 –fecha de la última escritura con mención de que habitaba en San Roque– porque dos meses más tarde estaba preso en la cárcel real de Sevilla, de la que sería trasladado a la pública de Madrid a comienzos del año siguiente (AHPSe-PS, leg. 4217, ofº 6, año 1608, lib. 4º, fol. 433 vº; leg. 15097, ofº 22, año 1608, lib. 4º, fol. 1373 rº y leg. 5013, ofº 7, año 1609, fol. 893 rº).

82 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 340 vº.

83 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 366 rº, con fecha de 15 de junio.

Tomar no tuviera que responder con sus bienes, como fiador de aquello a lo que se había comprometido por esa escritura, los padres del dramaturgo y Alonso de Miragaya, vecino de Moguer muy apegado a la familia Méndez Godínez, le concedieron una carta que le aseguraba su indemnidad<sup>84</sup>.

Superados estos escollos, Duarte Méndez, como curador de su yerno, habilitó mediante poder el 21 de julio de aquel año de 1608 a su hijo Felipe, ahora en solitario, para vender la cuota de la casa de la Calzada de la Cruz perteneciente a Luis de Tovar, amén de otros bienes adjudicados al menor en la partición de la herencia de sus padres<sup>85</sup>. Godínez evacuó las diligencias para sacar en almoneda la fracción del inmueble asignada al hijo menor del doctor Tovar, que se tuvo que licitar en dos ocasiones durante el verano de 1608, porque la primera subasta fue impugnada por Pedro de Pineda, quien logró que la justicia sevillana le admitiese la valoración de tres mil quinientos cuatro ducados en los que estimaba debía de tasarse la totalidad del fundo. El teniente del Asistente, sobre la base de esa apreciación y tras notificarlo al monasterio de San Benito, por si quería ejercer opción de retracto, mandó sacar por segunda vez a subasta el lote en cuestión, que se remató tras algunas pujas en Manuel Díaz Pinto, socio y probable testaferro de Duarte de Acosta, como mayor postor<sup>86</sup>. Aprobando el remate y todos los autos efectuados por Felipe Godínez en este negocio, Duarte Méndez y Luis de Tovar apoderaron al comediógrafo para perfeccionar la venta a Manuel Díaz, mercader oriundo de Portugal como todos los implicados en esta transmisión de propiedad, «o a cualquier otra persona que convenga la parte de la casa»<sup>87</sup>. El 12 de septiembre, en el domicilio del adquirente, se firmó la compraventa por Godínez, provisto de licencia por la autoridad judicial, y Díaz Pinto, con el reconocimiento de la carga proporcional del tributo que se pagaba al convento de San Benito. El valor de la operación ascendía a once mil seiscientos diecisiete reales –precio en que se había rematado la enajenación– pero de

84 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 368 rº, de 16 de junio.

85 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 376 vº.

86 Este segundo y definitivo remate tuvo lugar el 3 de septiembre.

87 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 528 vº. Con fecha en Moguer el 10 de septiembre de 1608.

ella se descontaron trescientos ducados para resarcir a Duarte de Acosta, también presente en el acto, de los gastos causados por las mejoras que había hecho en el inmueble<sup>88</sup>. La cantidad ganada por Luis de Tovar había duplicado la oferta inicial y a ello se añadían los mil reales que de Acosta habría de recibir el dramaturgo, en nombre de su representado, por el tiempo corrido desde que aquel comenzara a beneficiarse de las posesiones hasta agosto de 1608, aunque a la postre quedaron en bastante menos por una deuda previa contraída por Godínez con el mercader<sup>89</sup>. Además, el precio de la venta no se saldó completamente por Manuel Díaz en ese acto, sino que quedó debiendo a Luis de Tovar cuatrocientos ducados, los cuales se obligó a pagar en ocho meses, aunque, como veremos más adelante, el plazo se dilató bastante más de lo prometido<sup>90</sup>.

No habría de ser la tarea de desprenderse de la cuota adjudicada a Luis de Tovar en la mansión de la Calzada de la Cruz la única cuestión de la que tuvo que ocuparse Felipe Godínez heredada del licenciado Váez de Acosta, cuya situación financiera en el momento de su muerte no se vislumbra que fuese muy boyante. Sirviéndose del mismo instrumento notarial de 21 de junio de 1608 por el que lo capacitaba para la venta de la fracción de dicha casa, Duarte Méndez ampliaba la encomienda que le hacía a su hijo Felipe para que pudiese demandar ante la Justicia de Sevilla, y de otros lugares, a quienes hubieran salido por fiadores del licenciado Váez de Acosta en razón de los trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho maravedís (un poco más de ochocientos treinta y ocho ducados) que se le entregaron en la

<sup>88</sup> Los once mil seiscientos diecisiete reales del precio equivalen a unos mil cincuenta y seis ducados.

<sup>89</sup> AHPSe-PS, leg. 4216, ofº 6, año 1608, lib. 3º; fols. 1459 rº y 1466 vº. De los mil reales que por el uso de la finca debía Duarte de Acosta a Luis de Tovar, según la liquidación de cuentas que hizo con Godínez, solo abonó trescientos cincuenta; el resto se descontó por la obligación de pago que suscribió el comediógrafo en favor del comerciante en fecha sin determinar de 1608 ante Francisco Albadán, escribano público titular del oficio número 17 de Sevilla, documento que no hemos hallado entre sus escrituras, que en muchos legajos presentan un deficiente estado de conservación.

<sup>90</sup> AHPSe-PS, leg. 4216, ofº 6, año 1608, lib. 3º, fol. 1465 rº. Las vicisitudes que a partir de la actuación de Felipe Godínez atravesó la que había sido morada del doctor Tovar -complicadas con el encarcelamiento de Duarte de Acosta entre octubre y noviembre de 1608 por el impago de la renta de los puertos secos, de cuyo arrendador era avalista- pueden seguirse en Sánchez-Cid (2018: 415-417).

Casa de la Contratación por deuda de mayor cantidad que Manuel de Tovar –otro de los hijos del doctor Simón de Tovar- tenía con su padre y cuya cuarta parte, como uno de los cuatro herederos del médico, le correspondía a Luis<sup>91</sup>. Manuel de Tovar había muerto en la Ciudad de los Reyes del Perú el 27 de mayo de 1604, dos días después de hacer testamento<sup>92</sup>. Para cobrar en la Casa de la Contratación de Sevilla la parte alícuota de los bienes de su fenecido hermano de padre, el 10 de febrero de 1607 Luis de Tovar dio procuración al licenciado Váez de Acosta, su cuñado<sup>93</sup>. El abogado a su vez lo sustituyó -es decir, lo transfirió- en Francisco de Mesa, procurador de la Real Audiencia de la Casa, pero finalmente fue el propio Váez de Acosta quien se presentó para recibir el pago de los dos mil doscientos reales tocantes a Luis de Tovar, que quedaron a recaudo en el arca de difuntos en tanto no ofreciese las fianzas de personas abonadas que se obligaran como depositarios, según el auto del presidente y oidores de la Audiencia de la Casa de la Contratación<sup>94</sup>. El fiador elegido por el licenciado fue Duarte de Acosta, quien aceptó y fue recibido como garante de la buena cuenta que podría exigirsele al jurista de Moguer del dinero recibido. Bien pudiera ser que por este motivo la reclamación de ese dinero quedara subsumida en las transacciones que Godínez y Acosta efectuaron al tratar de la compraventa de la cuarta parte del inmueble del doctor Tovar y el finiquito de deudas que de ellas se derivaron<sup>95</sup>.

91 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 376 vº.

92 El expediente de bienes de difunto de Manuel de Tovar es muy extenso y minucioso; se conserva en AGI, Contratación, Bienes de difuntos, 278 B, n. 1, r. 13.

93 El poder lo facultaba también para pedir rendición de cuentas a Antonio Núñez Caldera, primer tutor de Luis de Tovar (AHMM-PM, leg.53, año 1607, fol. 19 rº).

94 AGI, Contratación, Bienes de difuntos, 278 B, n. 1, r. 13. La fecha del auto es de 23 de febrero de 1607. Doña Catalina de Tovar había otorgado poder en Moguer, el 4 de ese mismo mes, al licenciado Alonso Váez de Acosta, su marido; a Jorge Díaz, vecino y regidor de Moguer, y a Diego López Tomar para cobrar en la Casa de la Contratación de Sevilla las partidas de oro y plata a ella consignadas por bienes de Manuel de Tovar. Váez de Acosta se embolsó la cantidad perteneciente a su mujer en la sede de dicha institución. El abogado percibió también, en nombre de doña Leonor y doña Sebastiana de Tovar, que lo autorizaron, el montante a ellas concerniente.

95 Tal vez la obligación otorgada por Godínez al hombre de negocios ante Francisco Albadán, que no hemos encontrado, hubiese podido arrojar algo de luz sobre este particular.

Otra comisión recibida por Godínez de su padre antes de que finalizara el año de 1608 se refería a la herencia de doña Mariana de Acosta, huérfana del licenciado Alonso Váez y doña Ana Manrique, y, por lo tanto, nieta de Duarte Méndez, encargado de su tutela y curaduría<sup>96</sup>. Felipe Godínez habría de comparecer ante la Justicia de Sevilla –y de otros lugares, si fuera necesario- para pedir en nombre de su sobrina «el desembargo» de una esclava negra, llamada Lucrecia, que el patriarca de la familia había entregado en la dote a su hija Ana al contraer matrimonio con Váez de Acosta y este había vendido sin estar facultado para hacerlo. La reclamación tenía ya sentencia favorable para los intereses de la niña -Mariana frisaba en los nueve años- pero no podía restituirse el valor de la esclava «por falta de muchos bienes para enterarse del dote de su madre»<sup>97</sup>. El cometido señalado a Felipe Godínez incluía la presentación de testimonios, probanzas, requerimientos y protestaciones para lograr la retrocesión de la venta de la esclava.

Pasados varios meses, ya en junio de 1609, ninguno de los asuntos que acabamos de examinar –pago de los cuatrocientos ducados del resto pendiente de la venta de la porción de casa y cobro de la herencia de Luis de Tovar; rescate para Mariana de Acosta de la esclava indebidamente vendida- estaba resuelto, y aún tardarían más en resolverse, por lo cual Duarte Méndez Godínez volvió a apoderar a su hijo Felipe para que atendiera a su conclusión<sup>98</sup>.

No todas las gestiones familiares en las que intervino Godínez durante aquellos años de sus estudios superiores dimanaron del legado de Váez de Acosta. Desempeñó, en cierto modo, una función de delegado o intermediario de su padre y hermanos en Sevilla para propósitos diversos. A veces, como ya hemos visto, ejerció de receptor de envíos de su hermano Tomás Denís procedentes de América. La carrera militar y los negocios mercantiles

<sup>96</sup> El poder lo rubricó Duarte Méndez Godínez, como tutor y curador de su nieta, en Moguer, el 21 de noviembre de 1608 (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol 709 r<sup>o</sup>).

<sup>97</sup> He aquí un indicio más de las estrecheces económicas del licenciado al final de sus días. Otro sería la deuda de mil ochocientos reales que dejó al morir, de la que era acreedor un vecino de Moguer (AHMM-PM, leg. 58, año 1610, fol. 648 r<sup>o</sup>).

<sup>98</sup> AHMM-PM, leg. 56, año 1609, fol. 460 v<sup>o</sup>.

del capitán Denis Manrique en Nueva España prosperaron durante la primera década del siglo XVII<sup>99</sup>. Del medro en la milicia da señal su nombramiento en 1608 por el virrey, el marqués de Salinas, como gobernador de la gente de guerra de las compañías de infantería llegadas a San Juan de Ulúa para su envío a Filipinas y a las Molucas, a las que el capitán moguereño debía acompañar hasta Acapulco para su embarque<sup>100</sup>. De las ganancias en sus tratos comerciales hablan los doscientos veinte pesos que remesó a su padre en la flota de ese año, puestos en mano de Juan Zarco de Maya, encomendero de Veracruz, para que los entregase en Sevilla<sup>101</sup>. Para recibir el libramiento de aquella plata en la Casa de la Contratación de Indias Duarte Méndez autorizó a Felipe Godínez<sup>102</sup>.

Del mismo modo, el dramaturgo intervino para recoger una carta de privilegio de la que era beneficiario su hermano mayor, el abogado Jorge Méndez Godínez, resultante de una transacción efectuada por el licenciado en la corte. Desde fines de septiembre de 1607 y hasta bien avanzado el mes de mayo de 1609, con el breve intervalo de su paso por Moguer en abril de 1608, Jorge Méndez Godínez residió en Madrid. Con la pericia que lo caracterizaba supo compaginar el servicio a su señor, el duque de Béjar, con sus particulares intereses, recibiendo también encargos —en algunos casos, remunerados con prodigalidad— de convecinos suyos moguereños u olontenses para solventar pleitos que se seguían en la capital<sup>103</sup>. La casa ducal lo comisionó para pedir

99 «Los títulos de don o de capitán se volvieron exclusiva de los más destacados miembros de la sociedad colonial, más como herencia cultural que referencia real a una condición de nacimiento» (Ventura, 2005: I, 193).

100 AGI, México, 259, n.º 70 e Indiferente, 450. Don Luis de Velasco y Castilla, marqués de Salinas del Río Pisuerga, ejercía su segundo mandato como virrey de Nueva España (1607-1611), tras un intermedio en el virreinato del Perú. Más detalles en Sánchez-Cid (2017a: 24-25).

101 El capitán Juan Zarco de Maya (o Amaya) ya nos ha aparecido antes involucrado en las transacciones americanas de los Méndez Godínez. Había sido maestre y dueño de nao y, por sus continuos viajes de ida y vuelta, vivió entre Triana y Nueva España. En septiembre de 1615 ya era difunto (AHPSe-PS, leg. 16210, of.º 23, año 1615, lib. 4.º, fol. 857 v.º).

102 El poder lo concedió Duarte Méndez Godínez en Moguer, el 14 de noviembre de 1608 (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 687 v.º). Se nombran en el documento, para hacer la entrega de los pesos, al capitán Fernando de Zuleta y a Alonso López Escamilla.

103 AHMM-PM, leg. 53, año 1607, fol. 314 r.º y 306 v.º: son dos poderes del 29 de septiembre de 1607 otorgados por Lorenzo de Montedoca Prieto, abogado que tuvo fre-

ante el Consejo Real licencia para la ratificación de las capitulaciones matrimoniales de doña Leonor de Zúñiga con el marqués de Ayamonte y su sanción confirmatoria por el monarca<sup>104</sup>. Don Alonso Diego lo apoderó para reclamar ante la Contaduría Mayor de Hacienda los derechos por las condenas del contrabando que se hacía entre Portugal y Castilla por sus dominios fronterizos andaluces, que, según argüía el duque, debían conocer sus jueces del marquesado de Gibraleón y, también, para demandar ante el Consejo de Cámara o de Justicia permiso de roturación de montes bravos en la linde de su dehesa en el término jurisdiccional de Puebla de Alcocer, villa del señorío de Béjar<sup>105</sup>. Además, recordemos que en esos años se había revitalizado la causa que algunos nobles, entre ellos el de Béjar, mantenían contra la Corona por la construcción de las torres costeras en Andalucía –hemos hablado de ello páginas atrás– para cuyo seguimiento el duque ya había habilitado a Jorge Méndez Godínez, letrado de su cámara y consulta; cuestión a la que suponemos también debió de atender durante esa estancia en la corte.

Naturalmente, en Madrid el juriconsulto moguereno no hubo de descuidar los asuntos familiares encomendados por Duarte Méndez Godínez, quien al apoderarlo obraba en nombre de su yerno Luis de Tovar y de su nieta Mariana como curador

---

cuentas tratos con los Godínez, para litigar ante el Consejo Real por dotes de un patronazgo constituido para casar doncellas nobles. AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 415 vº y 644 vº: poderes de Francisco y Diego Prieto de Tovar para pedir una provisión real sobre el cobro de un juro situado en las alcabalas de Jerez de la Frontera. AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 357 vº: poder de Gonzalo Prieto de Tovar para solicitar traslado de autos del alcalde mayor de mestas y cañadas. AMG-PN, leg. 928, año 1608, sin foliar (fecha de 19 de septiembre): poderes de varios vecinos de Gibraleón para contradecir sentencias sobre toma de cuentas y pósitos y de Esteban Ruiz Camacho, escribano del cabildo y público de esa villa, para sus pleitos.

104 AMG-PN, leg. 928, año 1608, sin fol, al final del legajo: poder de doña Leonor de Zúñiga y Guzmán y don Alonso de Sotomayor, alcaide de la fortaleza de Gibraleón, su curador. AHPsa-PB, leg. 702, ofº 2, año 1609, fol. 292 rº: poder de don Alonso Diego López de Zúñiga y Sotomayor, en Béjar, para pedir facultad de confirmación real de las capitulaciones matrimoniales de su hermana y el marqués de Ayamonte. Las capitulaciones se habían firmado en Valladolid el 15 de septiembre de 1604 (Rojo Vega, 2008:198).

105 AMG-PG, leg. 940, año 1609, fol. 148 vº: poder que el duque don Alonso Diego otorga en Gibraleón *in solidum* al licenciado Méndez Godínez y a Domingo de Izaguirre, su agente de negocios en Madrid, para el asunto del contrabando. AHPsa-PB, leg. 702, ofº 2, año 1609, fol. 523 rº: otro poder del duque dado en Béjar a Méndez Godínez e Izaguirre conjuntamente para solicitar permiso de roturación de montes.

de ambos<sup>106</sup>. Las tareas consistían en cobrar la herencia del menor de los hijos del doctor Tovar a su antiguo tutor, Antonio Núñez Caldera, residente en la corte, y en pedir ante el señor don Fernando Carrillo, del Consejo y Cámara de Su Majestad, el desagravio del repartimiento que se hizo en el licenciado Vázquez de Acosta, por ser portugués de nación, para contribuir al pago del perdón general<sup>107</sup>.

De todas las gestiones llevadas a cabo por el licenciado Méndez Godínez en la capital del Reino la que más nos concierne, por la participación accesoría de su hermano Felipe en Sevilla, fue la realizada en beneficio propio, por la que acrecentó el ya considerable peculio de que gozaba en su matrimonio con doña Sebastiana de Salcedo. Jorge Méndez, en nombre de su mujer, había emprendido pleito contra César Justiniano reclamando la nulidad de una transacción efectuada unos ocho años antes acerca de unos juros y los dos pares de casas de la calle de los jardines, en Madrid, que pertenecieron al primer marido de su esposa (Antonio Justiniano), por estimar que hubo dolo y lesión de sus intereses. Asimismo, le demandaba unas cantidades y unos bienes de los que consideraba acreedora a su cónyuge por herencia de Lucas Justiniano, el suegro en su primer matrimonio<sup>108</sup>. Demandado y demandante se avinieron a un concierto para zanjar la disputa, nueva muestra de la habilidad negociadora del ahora abogado en los Reales Consejos de Su Majestad –según reza

106 AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 422 r<sup>o</sup>.

107 Antonio Núñez Caldera –o Nunes Caldeira– era el gran mercader portugués, cuñado de la segunda mujer del doctor Tovar, que compitió con Gómez Reynel por el monopolio de la trata de esclavos en las Indias españolas. Cfr. Gil (1998: 147 *et passim*). Más datos sobre Antonio Núñez Caldera en Vila Vilar (1977: 33) y Fernández Chaves y Pérez García (2010: 26-31). Fernando Carrillo fue consejero de la Cámara de Castilla y fiscal del Consejo Supremo de Hacienda, organismo que presidió desde 1609. Dirigió en 1607 la investigación por la que se abrió proceso judicial a los secretarios Alonso Ramírez de Prado y Pedro Franqueza, acusados de crear una enorme red de corrupción (Cabrera de Córdoba, *Relaciones*, 297-298; Sanz Ayán, 2015: 121-123 y Thompson, 1981: 327-328). A su muerte en 1622 don Fernando Carrillo era presidente del Consejo de Indias. Cfr. Hernández Núñez (2003).

108 Lucas Justiniano se llamó también un poeta dramático y cura de la iglesia de San Ginés, en Madrid, que, a nuestro juicio, es el mismo al que citan Rojas Villandrando (*El viaje entretenido*, p. 156) y Cervantes al final del capítulo VIII del *Viaje del Parnaso*. El manuscrito de su comedia *Los ojos del cielo y martirio de Santa Lucía* lleva fecha de 30 de marzo de 1615 (Díaz de Escovar, 1913: 93-94). Desconocemos si tenía relación de parentesco con el suegro de doña Sebastiana.

en este documento-, quien otorgó licencia a su mujer ante Luis Gómez de Peraza, escribano del rey, para que le renovase la potestad con la que cerrar el acuerdo<sup>109</sup>. El postrer día de enero de 1609 Jorge Méndez Godínez repitió la operación ante el mismo escribano para que doña Sebastiana le revalidase el poder a fin de refrendar la conformidad y concordia<sup>110</sup>. ¿Qué fue lo obtenido en esta negociación? La cesión por César Justiniano, miembro del potente *lobby* genovés de Madrid, de un juro de ciento sesenta mil doscientos diez maravedís (un poco más de cuatrocientos treinta y tres ducados) de renta anual sobre el almojarifazgo de Indias de Sevilla<sup>111</sup>. En la ciudad hispalense, el martes 31 de marzo de 1609, el contador Bartolomé de Rojas hizo entrega a Felipe Godínez de la carta de privilegio escrita en pergamino por la que Su Majestad había concedido dicho juro, que estaba situado en cabeza de Ettore Picamilio, Jácome Spínola y Cristóbal Centurión, diputados de los acreedores de Lucas Justiniano (originariamente, Giustiniani)<sup>112</sup>. Sin duda, el licenciado Méndez Godínez había sellado una lucrativa operación financiera con el consorcio ligur que dominaba la comercialización de la deuda pública de la Corona y para un particular constituía un éxito haber pactado

109 Esta escritura, como todas las del oficio de ese escribano, no se encuentra en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, cuyo nombre sí consta en la relación de los que en aquel tiempo ejercieron en la corte. Hemos leído la copia que se adjuntó a la matriz del poder que doña Sebastiana le concedió en Moguer once días después, el 29 de noviembre de 1608 (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 730 r<sup>o</sup>).

110 Esta licencia también está inserta en el poder que concede doña Sebastiana de Salcedo en Moguer el 23 de abril de 1609 (AHMM-PM, leg. 55, año 1609, fol. 151 v<sup>o</sup>).

111 Para el cobro de los intereses que corriesen el licenciado y su esposa autorizaron a Cristóbal Ximénez Gómez –a partir de 1605 o 1606 contador de los condes de Olivares y afincado en Sevilla desde 1607- para percibir puntualmente la paga por los tercios de cada año en nombre de sus titulares. El poder inicial se fechó en Moguer el 11 de junio de 1609 (AHMM-PM, leg. 56, año 1609, fol. 473 v<sup>o</sup>). De las cartas de pago de las cantidades cobradas por el contador a los administradores y tesoreros de los almojarifazgos en las sucesivas anualidades hay un crecido número en el oficio número 8 de las escribanías de Sevilla. Acerca de Ximénez Gómez véanse Herrera García (2003: 100) y Sánchez-Cid (2016: 301).

112 AHPSe-PS, leg. 279, of<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>, año 1609, lib. 2<sup>o</sup> (I), fol. 239 v<sup>o</sup>. La orden para la entrega del pergamino la dio César Justiniano en Madrid, el 24 de marzo de 1609, al pie de un billete misivo escrito por Bartolomé de Rojas en noviembre de 1605 avisándole de que César Barón le había restituido el privilegio. Felipe Godínez al otorgar el recibo del documento presentó como testigos de su identidad a Andrés Mexía y Gaspar Zapata, vecinos de Sevilla.

la adquisición de una renta perpetua con un cesionario tan solvente, poseedor de una red de agentes consolidada<sup>113</sup>.

Mas no acaba el interés de este documento en el provecho crematístico obtenido por el abogado y su esposa, porque también de pasada nos proporciona un dato estimable en razón al propio Felipe Godínez. Es su residencia en la sevillana collación de Santa Cruz. Como más adelante comprobaremos, de esta circunstancia se infiere que, en el ejercicio de las órdenes menores ya recibidas, prestaba servicios religiosos al terminar la primera década del siglo en la parroquia de aquel barrio.

Llegados a este punto, se hace insoslayable dedicar el espacio debido a la escritura teatral de Godínez, a la que se consagraría durante sus años universitarios sevillanos compaginándola con los estudios y las ocupaciones eclesiásticas. No albergamos dudas acerca de que la fecha de redacción de las primeras comedias del dramaturgo habría que retrotraerla algunos años respecto a la que se ha venido admitiendo hasta ahora, pues se consideraba que la representación sobre los tablados de los corrales de sus obras más tempranas habría tenido lugar en 1613 y que, por tanto, su composición se podría datar en ese año o poco antes, cuando, como se verá, el poeta moguereno no residía ya en Sevilla. Al error en la datación inducía el hecho de que esa fecha figura en las copias de tres de sus comedias de juventud –dos seguras y otra dudosa– que han llegado hasta nosotros<sup>114</sup>. No se reparó lo suficiente en que no eran manuscritos autógrafos de Godínez y que daban la sensación de haber pasado los textos por más de una mano antes de plasmarse en esos traslados, por lo que bien podían haber sido piezas vendidas por el autor de comedias –es decir, director de compañía– que las estrenara a otra agrupación de representantes de menor rango y el año indicado

113 En la suspensión de pagos de 1607 los banqueros genoveses negociaron con gran beneficio. Los diputados del Medio General de 1608, firmado en enero, fueron Juan Bautista Justiniano -sustituido posteriormente por Sinibaldo Fiesco- Bautista Serra, Octavio Centurión y Nicolao Balbi (Sanz Ayán, 2013: 183-184 y 2015: 124-140).

114 Las de autoría segura son *La reina Ester* y *Ludovico el piadoso*. Los argumentos para mantener alguna reticencia sobre la inclusión de *El soldado del cielo* en el corpus dramático godiniano, aunque sin negar por completo su autoría original, admitiendo que pudo ser fruto de colaboración o de deturpación por otra mano, están expuestos por Vega García-Luengos (1986: 133-144), donde se manifiesta una vez más su admirable sentido crítico.

en cada ejemplar fuese el de esta transmisión<sup>115</sup>. Para reforzar la exégesis de la correspondencia entre el estreno de las comedias y 1613 se recurría a la alusión de Cervantes a Godínez en su *Viaje del Parnaso*, que bien leído dice lo contrario de lo que se pretendía deducir<sup>116</sup>. De esta forma, distorsionando el sentido de «y que comienza ahora a hacer de sus comedias nuevo ensayo», que parece indicar meridianamente que había escrito obras teatrales con anterioridad y reincidía en la tarea cuando Cervantes tomó la pluma para referirse a él, se quiso interpretar que con aquellos títulos se iniciaba Godínez como autor dramático<sup>117</sup>. Por todo lo cual, sin especular con la posibilidad de la existencia de comedias desconocidas o que no le hayan sido atribuidas por los especialistas, habría que adelantar la composición de aquellas con las que hoy contamos, como mínimo, al período de 1607-1610.

¿Qué autores pudieron adquirir entonces comedias de Felipe Godínez de mano del propio escritor? Si prescindimos de compañías de la legua que tenían su base en la urbe bética, que, por lo general, compraban o recibían en préstamo para representar en pequeñas localidades comedias ya escenificadas en las ciudades y a quienes no vendían los partos de su ingenio los escritores con aspiraciones de hacerse un nombre reconocido, los autores de título que pasaron por Sevilla entre 1607 y 1610 fueron los que vamos a nombrar a continuación:

- 1º. Abre la relación Alonso Riquelme, quien representó entre el 17 de noviembre de 1606 y el 25 de junio de 1607<sup>118</sup>.

115 Tenemos en preparación un trabajo sobre la compañía de cuyos representantes aparecen los nombres en el manuscrito de *La reina Ester*. Podemos adelantar que se trataba de una agrupación de segunda fila.

116 Cervantes, *Viaje del Parnaso*, cap. II, vv. 31-34.

117 «Ya hemos visto que Cervantes dice de este escritor que en 1614 comenzaba a escribir para el teatro», afirmaba Sánchez-Arjona (1898: 160), seguido después por los especialistas en la obra godiniana, con la notable excepción de Menéndez Onrubia (1985: 204), que sostiene que la comedia del escritor de Moguer es anterior a *La hermosa Ester*, de Lope de Vega, sobre el mismo episodio bíblico, fechada en Madrid el 6 de abril de 1610.

118 AHPSe-PS, leg. 1643, ofº 3, año 1606, lib. 3º, fol. 833 rº, de 17 de noviembre de 1606: concierto de Diego de Vega, músico y representante, con Alonso Riquelme para asistir en su compañía desde ese día hasta las carnestolendas de 1608. AHPSe-PS, leg. 10873, ofº 17, año 1607, lib. 2º, fol. 765 rº, de 25 de junio de 1607: poder que da Riquelme al jurado de Sevilla Gaspar Díaz Cataño para cobrar al Cabildo y Regimiento de la ciudad los cien ducados que le prometieron por ganar la joya de la fiesta del Corpus Christi y para pagar con ellos cuanto le adeudaba a Mateo de Salcedo, antiguo autor de comedias y

- 2º. En un tramo de esa temporada coincidió Riquelme con Luis de Vergara, quien actuó con su *troupe* en un período que habría de situarse desde el final de 1606 hasta el comienzo de la Cuaresma del año siguiente<sup>119</sup>. En ese mismo tiempo del calendario litúrgico de 1609 volvió Vergara a Sevilla para rehacer su compañía como era costumbre, pero su estancia fue muy breve, pues otros autores se hablaban ya en la ciudad y no había corral de comedias disponible para él<sup>120</sup>.
- 3º. En el espacio comprendido entre la Pascua de Resurrección y el verano de 1607 tuvieron lugar las representaciones de la compañía del autor toledano Gaspar de Porres<sup>121</sup>.
- 4º. Su conterráneo Nicolás de los Ríos visitó Sevilla en el último trimestre de aquel año teatral y su presencia a orillas del Guadalquivir está documentada desde diciembre de 1607 hasta marzo de 1608<sup>122</sup>. Retornó Ríos a fines de ese

---

en aquel entonces arrendador del patio de representaciones de San Pedro y del contiguo mesón de la castaña.

119 AHPSe-PS, leg. 13769, ofº 20, año 1606, lib. 4º, fol. 1452 rº, de 4 de diciembre de 1606: obligación de pago de Vergara y María de la O, su mujer, a Mateo de Salcedo del dinero que les había prestado. AHPSe-PS, leg. 10873, ofº 17, año 1607, lib. 2º, fol. 883 vº, de 8 de marzo de 1607: convenio de Juan de Gálvez, representante, con Luis de Vergara para integrarse en su compañía desde las carnestolendas de 1607 a las de 1608.

120 AHPSe-PS, leg. 5013, ofº 7, año 1609, lib. 1º, fol. 591 rº, de 7 de marzo de 1609. AHPSe-PS, leg. 10880, ofº 17, año 1609, lib. 1º, fols. 1167 rº y 1202 rº, fecha de 13 de marzo de 1609: entre los actores que se conciertan colectivamente con Vergara estaba Salvador Ochoa, que tenía un rango superior a los demás, pues en los carteles anunciadores de las actuaciones se habría de poner: «Vergara y Salvador representan».

121 AHPSe-PS, leg. 10873, ofº 17, año 1607, lib. 2º, fol. 1155 rº, de 29 de marzo de 1607: poder de Gaspar de Porres a Jerónimo del Barco y Lorenzo (¿Pérez?) –el documento tiene aquí un roto- para concertar con cualquier villa o ciudad la representación de los autos del Corpus. AHPSe-PS, leg. 10873, ofº 17, año 1607, lib. 2º, fol. 941 vº, de 10 de julio de 1607: poder de Porres al licenciado Gómez Candela, médico -yerno de Mateo de Salcedo- para cobrar lo que le restaba debiendo el Cabildo municipal de Sevilla por las fiestas del Corpus Christi. El 13 de ese mes el Cabildo desestimó la petición de Porres por la que reclamaba que se le pagase el gasto que realizó al contratar ministriles para los autos que representó, pero, probablemente, ya hubiese salido de la ciudad (AMS, sección IV, tomo 11, nº 37, Cuaderno y autos de la fiesta del Corpus de 1607). Los términos de la petición pueden verse en Bejarano Pellicer (2013: 229).

122 AHPSe-PS, leg. 11767, ofº 9, año 1607, lib. 3º, fol. 1889 vº, de 24 de diciembre de 1607: Nicolás de los Ríos salda una deuda, contraída nueve años antes en Córdoba, con un tejedor de terciopelos. AHPSe-PS, leg. 13779, ofº. 20, año 1608, lib. 1º (II), fol. 1057 rº, de 11 de marzo de 1608: obligación de pago por Ríos e Inés de Lara, su mujer, al licenciado

año y el 3 de enero de 1609 firmó un convenio con Alonso de Villalba para formar una compañía conjunta, aunque parece ser que ya habían unido las que dirigían por separado –Villalba a su vez regía la suya de consuno con Andrés de Heredia, figurando ambos como autores de comedias- en la Cuaresma de 1608 y, una vez realizada la fusión, partieron todos juntos de Sevilla hacia Granada<sup>123</sup>. En 1609, Ríos y Villalba hicieron parada con su elenco en la ciudad bética hasta el 10 de julio y se fueron desde ella a Sanlúcar de Barrameda unas semanas después de las representaciones de la fiesta del Corpus Christi<sup>124</sup>.

- 5º. Anduvo también por Sevilla entre febrero y junio de 1608 Tomás Fernández de Cabredo, en aquel momento un joven autor, casado con Ana María de la Peña, viuda de Juan de Artiaga, de quien había heredado la compañía apenas un año antes<sup>125</sup>. Regresó Tomás Fernández en los días terminales del invierno de 1609, mas no se quedó mucho tiempo en la ciudad, pues, al no ser elegido para

---

Juan Gómez Candela a causa del alojamiento que les había dado y del resto de un préstamo que les hizo Mateo de Salcedo, ya difunto.

123 AHPSe-PS, leg. 13779, ofº 20, año 1608, lib. 1º (II), fol. 988 rº, de 11 de marzo de 1608: acuerdo de Alonso de Villalba y Andrés de Heredia con un alquilador de mulas para subrogarse en la obligación de reintegrarle la cantidad prestada a Ríos y alquilar cabalgaduras para el viaje de Sevilla a Granada. Este documento lo cita López Martínez (1940: 78-79), pero entiende que han llegado desde Granada y no que salen en dirección a ella. AHPSe-PS, leg. 13785, ofº 20, año 1609, lib. 1º (1º), fol. 177 rº, de 3 de enero de 1609: escritura de formación de compañía entre Nicolás de los Ríos y Alonso de Villalba.

124 AHPSe-PS, leg. 13788, ofº 20, año 1609, lib. 2º (II), fol. 924 vº, de 10 de julio de 1609: obligación de pago de Alonso de Villalba al licenciado Gómez Candela de los dineros prestados para aviarse y sacar a su compañía de Sevilla. AHPSe-PS, leg. 14463, ofº 21, año 1609, lib. 2º, fol. 769 rº, de 3 de julio de 1609: obligación de pago por Villalba a dos vecinos de Sanlúcar de Barrameda de los dos mil quinientos reales recibidos para llevar a su *troupe* a representar en esa ciudad costera.

125 Tomás Fernández y Ana María de la Peña se concertan con el dramaturgo don Diego Ximénez de Enciso, que actúa en nombre de Salvador Ochoa y Mariana de Velasco, su mujer, para que este matrimonio de representantes formase en la compañía durante dos años (López Martínez, 1940: 21-22). AHPSe-PS, leg. 13781, ofº 20, año 1608, lib. 2º (II), fol. 1122 rº, de 18 de junio de 1608: obligación de pago de Tomás Fernández y Ana María de la Peña al licenciado Gómez Candela por la posada que les había dado y el dinero prestado durante su estancia sevillana.

hacer la fiesta del Santísimo Sacramento de la Eucaristía de ese año, la abandonó poco después<sup>126</sup>.

- 6º. Del 9 al 29 de mayo de 1609 consta la presencia fugaz en Sevilla, de donde era natural, del autor de comedias Antonio de Villegas, muy estimado en esta su tierra<sup>127</sup>.
- 7º. El 28 de noviembre de ese mismo año encontramos a Juan de Morales Medrano en la capital andaluza, en la que permaneció de forma casi ininterrumpida, con alguna salida esporádica a localidades próximas, hasta el 23 de junio de 1610 en que se marcharía con su compañía rumbo a Granada<sup>128</sup>.
- 8º. Dos autores tuvieron un paso muy efímero por Sevilla en el lapso temporal que estamos considerando: Melchor de León Díez de Bascones y Pedro Rodríguez de Flores. Melchor de León firmó en un día –el 18 de diciembre de 1609– dos escrituras y no encontramos ninguna otra huella

126 AHPSe-PS, leg. 4218, ofº 6, año 1609, lib. 1º, fol. 1510 rº, de 11 de marzo de 1609: poder de Tomás Fernández para cobrar lo que se le debiera en Sevilla. La comisión de la fiesta del Corpus eligió para representar los autos a las compañías de Pinedo y de Ríos y rechazó a la de Fernández (Sentaurens, 1984: 826) o bien este último había deshecho la suya (Sánchez-Arjona, 1898: 135).

127 AHPSe-PS, leg. 10881, ofº 17, año 1609, lib. 2º, registro 27, sin fol. (roto), de 9 de mayo de 1609: poder de Villegas a Julián Carcobal, vecino de Écija, para que le concertara representaciones. AHPSe-PS, leg. 4219, ofº 6, año 1609, lib. 2º, fol. 1072 rº, de 29 de mayo: convenio de Villegas con tres arrieros de Lucena para llevar a su compañía, constituida por más de veinte personas, desde Sevilla a Osuna. La naturaleza hispalense de Villegas y el cariño que le profesaban sus conciudadanos los manifiesta Rojas Villandrando (*El viaje entretenido*, pp. 105 y 120).

128 AHPSe-PS, leg. 17774, ofº 9, año 1609, lib. 3º, fol. 1417 rº, de 28 de noviembre de 1609: finiquito otorgado por un mercader de sedas de Córdoba a Juan de Morales de una deuda satisfecha. Este documento presenta como curiosidad el figurar como testigo Baltasar de Cepeda, «estudiante de comedias», en quien nos inclinamos a identificar al dramaturgo de *Los enredos de Martín* (Cfr. Ojeda Calvo, 2003) y al vate citado por Cervantes en el capítulo VII de *Viaje del Parnaso*. Con total seguridad se trata del poeta, fervoroso inmaculista, que escribió la relación en romance de la primera y descomunal procesión de junio de 1615 ordenada por el arzobispo don Pedro de Castro en defensa de la Limpia Concepción de María. También es autor de un romance en el que describe la celebración de la boda de Velázquez, el conspicuo pintor, con Juana Pacheco (González Polvillo, 2022: 306-307). Rodríguez Marín (1907: 135-136), que cree a él debida la canción inserta en las *Flores* de Pedro Espinosa con solo el nombre de Cepeda, da algunas noticias puntuales de su vida. AHPSe-PS, leg. 4223, ofº 6, año 1610, lib. 2º, fol. 946 vº, de 17 de mayo de 1610: un carretero de Granada se compromete con Morales para llevarlo a dicha ciudad en junio. El 23 de junio el autor se concerta con Hernando Antonio de Alarcón para que represente en su compañía (Bolaños Donoso, 2014: 328).

documental suya en la ciudad<sup>129</sup>. Casi dos meses más tarde se hallaba en Cádiz preparándose para acudir con su compañía a Sanlúcar de Barrameda<sup>130</sup>. Asimismo, dos fueron los instrumentos notariales rubricados por Pedro Rodríguez de Flores en el único día que tenemos atestiguado -24 de marzo de 1610- de su presencia en Sevilla<sup>131</sup>.

- 9º. Hemos dejado para el final de este prolijo repaso y en espacio aparte a la compañía que más prodigó sus visitas a la ciudad durante tres años seguidos de los que estamos revisando: la conformada por Baltasar de Pinedo, en principio como autor en solitario, y Pedro de Valdés, primero como representante y más tarde como coautor con el madrileño. Comparecieron juntos por primera vez en el Corpus de 1608. La compañía representaba en Lisboa al comienzo de ese año y el día 15 de enero, estando en el patio de comedias de la *freguesía* de Santa Justa, ante el notario Simeão Antunes, Pinedo nombró por procurador suyo al sevillano Francisco de Palencia para que acordase con el Cabildo y Regimiento hispalense su participación en los autos de la festividad del Santísimo Sacramento. El apoderado cumplió con diligencia su cometido y concertó que se le entregaran al autor por los diputados de la fiesta dos carros de representación y que se le pagasen setecientos ducados por sus actuaciones<sup>132</sup>. Consumadas

129 AHPSe-PS, leg. 10884, ofº 17, año 1609, lib. 5º, registro 19, sin fol. (roto): obligación de pago por Melchor de León a un corredor de lonja sevillano. AHPSe-PS, leg. 9352, ofº 15, año 1609, lib. 2º, fol. 433 rº: reconocimiento de deuda de León al licenciado Gómez Candela por una cantidad prestada.

130 AHPCa-PCa, leg. 4368, ofº 19º, año 1610, fol. 137 rº: en Cádiz, a 6 de febrero de 1610, ante Blas de Victoria Chamizo, escribano público, se concerta Cristóbal de Segura, representante, con Melchor de León.

131 AHPSe-PS, leg. 1654, ofº 3, año 1610, lib. 2º, fol. 439 rº: concierto de los hermanos Juan Bautista y Juan Jerónimo Valenciano con Pedro Rodríguez de Flores para representar en su compañía durante un año. AHPSe-PS, leg. 13794, ofº 20, año 1610, lib. 2º (I), fol. 126 rº: convenio de un arriero de la villa extremeña de Los Santos de Maimona con Pedro Rodríguez para llevar a su compañía desde Sevilla a Badajoz. La actividad de este autor de comedias en la ciudad pacense desde abril de ese año está acreditada por Marcos Álvarez (1997: 128-134).

132 AHPSe-PS, leg. 4214, ofº 6, año 1608, lib. 1º-fol. *circa* 1680 rº. El papel está deteriorado, por lo que no se puede precisar la numeración exacta del folio, como tampoco el día de marzo (tal vez el 11) en el que se redactó el documento. En el contrato, entre cuyas hojas se inserta el poder lisboeta, se incluye la lista de los integrantes de la compañía.

sus obligaciones en la celebración eucarística, en el verano de 1608 estos comediantes estuvieron en Cádiz, donde el 13 de agosto Pinedo –de quien Valdés fue testigo en esta carta– dio poder a Alonso de Villalba, su cuñado, para cobrarle una deuda a un representante de la compañía de Nicolás de los Ríos, en cuyo elenco ya hemos visto que también figuraba el propio comisionado<sup>133</sup>. A partir de ese momento probablemente se separasen Pinedo y Valdés, pues el primero, que siempre aparece titulado autor de comedias, emprendió una gira que lo llevó a tierras leonesas –actuó con su *troupe* en Salamanca y Zamora– mientras el actor vallisoletano regresó a Sevilla, en donde volvemos a hallarlo el 12 de octubre de 1608<sup>134</sup>. El reencuentro de Pinedo y Valdés se produjo entre enero y febrero de 1609 en Sevilla, manteniendo uno el estatus de autor de comedias y, el otro, el de representante, respectivamente<sup>135</sup>. Tras cerrar el acuerdo con la comisión municipal de la fiesta del Corpus de ese año, la compañía de Pinedo se desplazó a Córdoba, en cuyas casas del teatro hizo diecinueve funciones antes del 17 de mayo<sup>136</sup>. Retornaron a Sevilla los comediantes para los fastos teatrales de la exaltación eucarística y, transcurridas unas semanas desde su finalización, a mediados de julio salieron, con su autor a la cabeza, en dirección a la Andalucía Oriental, recalando

133 El representante deudor de Pinedo era Bartolomé de Torres (AHPCa-PCa, leg. 709, ofº 3º, año 1608, fol. 198 rº).

134 Las actuaciones de Pinedo en Salamanca y Zamora durante septiembre y octubre de 1608 las tomamos de Lorenzo Pinar (2010: 125). AHPSe-PS, leg. 16174, ofº 23, año 1608, lib. 4º, fol. 564 rº: poder de Pedro de Valdés a un vecino de Sanlúcar de Barrameda, Juan de la Cruz, para cobrar deuda al autor de comedias Alonso de Heredia y su mujer, María de Rojas.

135 AHPSe-PS, leg. 13785, ofº 20, año 1609, lib. 1º (I), fol. 89 rº: escritura de 6 de enero de 1609, mediante la cual Valdés dio poder a Alonso de Heredia, autor de comedias, para cobrarle a Juan Bautista Villalobos, representante, lo que le restaba por pagar de una deuda. Pinedo ya se hallaba en Sevilla el 13 de febrero, fecha en la que se concertó con varios representantes y sus mujeres para que asistiesen en su compañía (AHPSe-PS, leg. 5013, ofº 7, año 1609, lib. 1º, fols. 484 rº, 487 rº, 489 rº y 493 rº).

136 Vid. Sánchez-Arjona (1898: 135) y Sentaurens (1984: 826) para la selección de la compañía en las representaciones del Corpus; Ramírez de Arellano (1912: 46) y Rodríguez Marín (1914: 31) para las representaciones en Córdoba.

en Granada en septiembre<sup>137</sup>. Antes de acabar la temporada teatral el miércoles de ceniza de 1610 Pinedo y sus compañeros estuvieron de nuevo en la capital hispalense<sup>138</sup>. Durante la primera decena de marzo la compañía fue seleccionada por la comisión de festejos del Corpus para escenificar por tercer año consecutivo dos autos en los carros procesionales de tan conspicuo día, por lo que habría de percibir setecientos ducados<sup>139</sup>. El 16 de ese mes de marzo, seguramente motivado por la precaria situación económica de Baltasar de Pinedo, cuya deuda ascendía a ocho mil doscientos reales, se reflejó en escritura notarial el acuerdo del autor madrileño y su mujer, Juana de Villalba, con los hasta entonces representantes en su empresa teatral, el matrimonio formado por Pedro de Valdés y Jerónima de Burgos, para crear una compañía codirigida que funcionase durante dos temporadas, es decir, hasta carnestolendas de 1612 –en realidad duró un año más<sup>140</sup>. Según el contrato, Pinedo habría de poner su título de autor, las ropas y las comedias que tenía hasta ese momento, pero las que compraren a partir de ahí, igual que los vestidos, se venderían cuando se disolviese la compañía. Esta se deshizo en febrero de 1613. La

137 Presto ya a partir, el 14 de julio, ante dos escribanos públicos distintos, Pinedo dispuso sendas medidas relativas a cuestiones dinerarias que le afectaban: se obligó a pagar al licenciado Juan Gómez Candela veinte ducados para fenecimiento de las cuentas que habían tenido –posada, préstamos y otros conceptos– y, junto con Juana de Villalba, su mujer, apoderó al representante Miguel Ruiz para cobrar del autor Nicolás de los Ríos e Inés de Lara, su cónyuge, trescientos reales que el receptor se quedaría para sí por tener una deuda a su favor con los otorgantes. En esta segunda escritura se presentó como testigo el licenciado Lucas Justiniano, vecino de Sevilla, en la collación de San Pedro. ¿Es el mismo dramaturgo al que nos hemos referido unas páginas atrás? (AHPSe-PS, leg. 13788, ofº 20, año 1609, lib. 2º (II), fol. 927 vº y leg. 282, ofº 1, año 1609, lib. 3º (II), fol. 1116 rº). El 23 de septiembre de 1609, en Granada, Pinedo se obligó a pagar una elevada suma de reales a los arrendadores del coliseo de comedias de dicha ciudad en presencia del escribano Alonso Arce del Castillo. El reconocimiento de esta deuda está en AHPSe-PS, leg. 10886, ofº 17, año 1610, lib. 1º, fol. 818 rº.

138 El 25 de febrero Pinedo liquidó con Miguel Martínez, maestro de danzar, las cuentas del tiempo en el que ejerció su oficio en la compañía, de las que resultó acreedor el bailarín en quinientos reales, a cuyo pago se obligó el autor (AHPSe-PS, leg. 14467, ofº 21, año 1610, lib. 2º, fol. 117 rº).

139 Bolaños Donoso (2014: 328-329).

140 AHPSe-PS, leg. 10886, ofº 17, año 1610, lib. 1º, fol. 529 rº. Este documento lo glosa, sin indicar la referencia, López Martínez (1940: 61-63).

carta que daba fe de su disolución sabemos que pasó en Madrid ante Juan de Chaves, pero, lamentablemente, los protocolos de ese escribano correspondientes a aquel año no se han conservado y solo tenemos noticia de su existencia por el finiquito de cuentas que rubricaron Pinedo y Valdés el 14 de febrero de 1614 en presencia del mismo fedatario<sup>141</sup>.

De toda esta relación de autores –recordamos que con ese nombre se designaba al director o empresario de una compañía de actores- con poco margen para dudas podemos sostener que algunos de ellos debieron de comprar comedias a Felipe Godínez. Sin embargo, su nombre solo ha quedado asociado en este período a una compañía a través de un único testimonio hallado; circunstancia de la cual se puede inferir en buena lógica una relación comercial del escritor como proveedor de comedias para esa misma agrupación, si bien la prudencia aconseja no afirmarlo categóricamente con el solo apoyo de este mero indicio. El documento al que nos referimos se firmó el 13 de febrero de 1609 en el corral de San Pedro, que desde la muerte de Mateo de Salcedo era administrado por su yerno el licenciado Juan Gómez Candelala<sup>142</sup>. El actor oriolano Juan Gasque Salvador –a veces nombrado Juan Salvador Gasque- comediante muy cotizado en la década siguiente, se concertó con el autor Baltasar de Pinedo para representar papeles y danzar en su compañía desde el miércoles de ceniza de 1609 hasta las carnestolendas de 1610, es decir, por una temporada teatral, que era el plazo más habitual, aunque en muchas ocasiones se prorrogaba el contrato, como ocurrió en este caso<sup>143</sup>. El hecho verdaderamente destacable para nosotros es la

141 AHPM-PM, leg. 4305, año 1614, fol. 194 rº. Documento extractado en Pérez Pastor (1901: 138-139).

142 El corral de San Pedro estuvo en funcionamiento desde 1600 hasta el 15 de diciembre de 1609, día en el que cerró definitivamente sus puertas. La resistencia a desaparecer como patio de comedias que sostuvieron los herederos de Salcedo no pudo finalmente con la determinación del Cabildo municipal de lograr el monopolio de los espacios de representación en la ciudad (Sentaurens, 1984: 127-129).

143 En Madrid, el 22 de marzo de 1611, Tomás Fernández de Cabredo presentó un memorial pidiendo que Juan Gasque Salvador, que aún estaba en la compañía de Pinedo, fuera apremiado a no salir de la corte y a trabajar con él en los autos del Corpus, prerrogativa concedida a los autores que hacían la fiesta eucarística en Madrid. El actor no había cumplido los veinticinco años que conferían la mayoría de edad (Pérez Pastor, 1914: 40).

conurrencia de Godínez al acto, en cuya fe notarial figura como testigo para advenir la identidad del representante<sup>144</sup>.

Sin olvidar que nos movemos en el terreno resbaladizo de la hipótesis y sin poder garantizar en modo alguno la certeza de lo que vamos a plantear, pues jugamos con el supuesto de que Pinedo y Valdés estrenaran comedias de Godínez, extremo que tampoco está probado sino colegido a partir del documento antedicho, aunque ciertamente no forzamos las circunstancias para su encaje ni preterimos datos que la contradigan, nos arriesgaremos a lanzar la conjetura de que, al menos, las tres obras dramáticas del escritor de Moguer a las que nos referíamos más arriba fueron vendidas a la compañía formada por ambos autores en 1610. Hagamos memoria de que se trataría de las comedias *La reina Ester*, *Ludovico el piadoso* y *El soldado del cielo*. Como ya se ha señalado, las tres tienen en común haber llegado a nosotros no en originales ni en traslados limpios de un único amanuense, sino en apógrafos con trazos de varias manos y señas de haber tenido una vida sobre los escenarios antes de quedar plasmadas en la forma que conocemos y, en el caso de la citada en último lugar, con palmarias deturpaciones respecto a su composición primigenia. Aparte de otros detalles sobre los que apoyar la deducción, la fecha de 1613, que en los manuscritos de las tres comedias se lee, concuerda con la disolución de la compañía de Pinedo y Valdés, obligados por el contrato firmado en Sevilla a vender al separarse el repertorio adquirido durante la vigencia de su concierto.

¿Cuándo, pues, debió de redactar Godínez estas comedias? Detengámonos principalmente en *La reina Ester*, por varios motivos la más destacable de la tríada<sup>145</sup>. A nuestro juicio, la coyuntura histórica y el origen étnico-religioso del dramaturgo jugaron un

---

En 1616, estando Gasque en Sevilla enrolado en la compañía de Juan Acacio Bernal, con fecha de 26 de septiembre, el doctor don Diego López de Salcedo, del Consejo Supremo y protector de los hospitales de Madrid, dio mandamiento para que el actor se incorporase a la *troupe* de Juan de Morales Medrano, a quien se le había ordenado ir a la corte para representar y que, por ciertas causas, no podía llevar en su elenco a Francisco de Robles, en cuyo lugar se ordenó que fuese el comediante de Orihuela (AHPSe-PS, leg. 5033, ofº 7, año 1616, lib. 3º, fol. 397 rº).

144 El contrato entre Pinedo y Gasque se guarda en AHPSe-PS, leg. 5013, ofº 7, año 1609, lib. 1º, fol. 493 rº.

145 Para un análisis riguroso de la comedia es imprescindible Vega García-Luengos (1986: 70-76 y 181-197). También debe consultarse Bolaños Donoso (1983: 273-280).

papel destacado en la génesis de esta versión teatral del episodio bíblico<sup>146</sup>. Debemos situarnos en el trance del viraje antijudío experimentado en la política nacional tras lo que se consideraba un fracaso de los objetivos del perdón general concedido en 1604 a los judeoconversos portugueses, tanto en el plano ideológico como en el económico, a lo que hay que añadir la corriente de intolerancia frente al disidente que condujo a la expulsión de los moriscos de España ordenada en 1609<sup>147</sup>. Este espíritu intransigente, manifiesto hacia 1610, reaccionario contra las concesiones realizadas unos años antes a los cristianos nuevos de origen judío, pudo originar actitudes defensivas dentro de la comunidad judeoconversa, y así, como instrumento de un rearme cultural, como un alegato de una identidad hebrea amenazada, que no se opone, sino que se incardina en la raíz del cristianismo –idea verbalizada en el polémico anuncio del Arcángel Gabriel a Ester– cabe entender la elección por el joven Godínez de un tema tan significado para el imaginario marrano o, incluso, para el sinceramente converso, en cuyo interior la tradición de los ancestros seguía latiendo aún viva<sup>148</sup>. Bajo este prisma, creemos, hubieron

146 Cfr. Vega García-Luengos (2014: 192). «En *La reina Ester* es palpable la impronta filojudía, el conocimiento de los textos bíblicos y de sus exégesis, las señales ideológicas y sociológicas de la militancia del autor entre los conversos» (Vega García-Luengos, 2016: 190-191).

147 Cfr. Pulido Serrano (2002: 56). El perdón general fue definitivamente revocado el 13 de marzo de 1610 (Alpert, 2001: 60). Para los precedentes inmediatos de la deportación de los moriscos consúltese Domínguez Ortiz y Vincent (1978: 159-175), que se puede completar con la visión que de las razones y la gestación del decreto de expulsión ofrece Feros (2002: 364-369). En una comedia godinesca de madurez, *De buen moro, buen cristiano*, perteneciente a la etapa madrileña ulterior al auto de fe, María Soledad Carrasco apreció una inclinación pro-morisca que, por afinidad neo-conversa, quizás estuviese ya avivada en el escritor por el edicto de 1609: «Y a la luz de la historia de fray Bernardo sale malparada la legitimidad de cualquier proyecto de expulsión, basada en la unanimidad casi absoluta con que, según sus detractores, seguían practicando el Islam» (Carrasco Urgoiti, 1981: 566). De hecho, el mismo título de la comedia es una refutación del aserto recogido por uno de los panegiristas del destierro, el dominico Damián Fonseca (*Iusta expulsión de los moriscos...*, p. 173): «Por esta causa son tan pocos los moros que se convierten, que, como ellos dicen “nunca de buen moro buen cristiano”».

148 Reproducimos dos fragmentos de sendos especialistas en la literatura judeoconversa que ilustran el asunto que tratamos: «Recordemos que la antinomia “hebreo/judío” poseía en el período una base teológica según la cual el cristianismo sería el directo sucesor del pueblo hebreo, el elegido de Dios, el de la Gracia. Lo judío, en cambio, consigna la desgracia del pueblo de Israel: el ser rechazado por Dios, desterrado y despojado de sus privilegios, como consecuencia de la no aceptación del Mesías verdadero» (Ruth Fine, 2010: 242). «Por eso, cabalmente es tan original la literatura y la espiritualidad que los

de ver la comedia los vigilantes de la ortodoxia en el momento de su estreno en Sevilla. Por tanto, en ese contexto de hostigamiento debió de escribir Felipe Godínez el drama veterotestamentario, entre los últimos meses de 1609 y los tres primeros de 1610, recreando una historia de resistencia y liberación del pueblo judío que para una minoría sobre la que se cernía el cerco de la opresión étnico-religiosa tendría el efecto de una catarsis<sup>149</sup>.

Las otras dos comedias que reputamos destinadas a Pinedo y Valdés también hubo de componerlas el poeta de Moguer hacia fines de 1609 o principios de 1610. *Ludovico el piadoso*, la que nos ha llegado menos estropeada en su transmisión manuscrita, es una pieza dramática del subgénero histórico, repleta de licencias con respecto a la realidad de la época carolingia en la que está ambientada y plagada de anacronismos, ya que, como en muchas obras de este tipo, su objetivo no es recrear con fidelidad un pasado lejano, sino establecer una distancia temporal y geográfica que permitiera reflexionar sobre la actualidad del momento en que se escribe a través de acontecimientos pretéritos<sup>150</sup>. Desde esta perspectiva resulta interesante la caracterización de los normandos no como el pueblo invasor inclinado a la rapiña, del que hablan las fuentes medievales, sino como restauradores del orden conculcado por la tiranía del hijo menor de Ludovico Pío, emperador de los francos<sup>151</sup>. No menos significativo es el cambio del nombre que recibe en la comedia este personaje:

---

conversos aportaron a la cultura española. Internamente divididos, hacen un enorme esfuerzo de asimilación, pero no pueden menos de expresar su descontento de vez en cuando y de plasmarlo en las obras que escriben o en el tipo de espiritualidad que anhelan» (Alcalá, 2011: 287).

149 Juzgamos muy acertado el parecer de Ruth Fine: «Más notable aún resulta la sutil manifestación del discurso de justificación y hasta defensa de un grupo social marginado y sin voz. Esta versión áurea del libro de Ester, leída en clave conversa, revelaría, por un lado, la reaparición y recrudescimiento de la problemática de la conversión. Por otro lado, el posicionamiento de Godínez parece favorecer la memoria colectiva y su pieza dramática resulta así compensatoria de una realidad opresiva y de persecución» (Fine, 2010: 251 y 2011: 1501-1502, indistintamente).

150 Vid. Vega García-Luengos (2015 y 1986: 315-321), Bolaños Donoso (1983: 153-161) y Florit Durán (2018). «El drama histórico tiene como misión intrínseca la intención de ofrecer una reflexión crítica, didáctico-moralizante e ideológica, sobre su tiempo presente» (Florit Durán, 2018: 2).

151 Vega García-Luengos (1986: 316) y Florit Durán (2018: 3-5). Para las incursiones de pillaje de los normandos en territorio franco, entre ellas la ocupación, saqueo e incendio de París en los años 845 y 857, véanse Musset (1975: 68) y Le Jan (2002: 134-135).

el histórico Carlos el Calvo se transmuta en Enrico, cúmulo de vicios y maldades en la ficción teatral, que de esta forma quedaría asociado en la mente de los espectadores al coetáneo rey francés Enrique IV –el hugonote convertido al catolicismo Enrique de Borbón- asesinado en mayo de 1610<sup>152</sup>. Cabría por tanto ver en la comedia una interpretación en clave parabólica de la situación política europea, que podría haber sido el impulso que moviera al dramaturgo a escribirla; una coyuntura marcada por el recelo de los católicos –en primer lugar, de los franceses- ante las iniciativas de Enrique IV en la crisis sucesoria del ducado de Juliers-Cléveris, situado al final del camino español a los Países Bajos, que les hicieron temer una guerra franco-hispana<sup>153</sup>. De ser así, esto iría a favor de nuestra propuesta de datación de la obra en 1609 o comienzos de 1610.

*El soldado del cielo, San Sebastián* se encuadra dentro de las comedias hagiográficas y en su título deja traslucir la formación jesuítica del autor, pues la caracterización de los mártires del cristianismo como «soldados del cielo» es una idea esencial en el *Libro de la imitación de Cristo*, de Francisco Arias, sacerdote hispalense de la Compañía, publicado en 1599 en Sevilla<sup>154</sup>. En el drama se introducen versos parafrásticos (vv. 1564-1567 y 2019-2024) de la parábola de la oveja perdida, que encontraremos en alguna otra creación de Godínez y que bien pudiera considerarse un estilema de autoría, trasunto de su propia trayectoria vital.

152 También puede pensarse que el autor, alterando la cronología en casi dos siglos, haya imbricado en la historia carolingia otro episodio histórico: las luchas fratricidas del reinado de Enrique I de Francia, con la intervención del duque Roberto I de Normandía (vid. Neveux, 1998: 90-92). Ello explicaría por qué el caudillo de los normandos recibe ese nombre en la comedia. De todas formas, no creemos que eso altere la intención y la oportunidad de la elección del tema.

153 En abril de 1610 Enrique IV había reunido un ejército en el condado de Champaña que se sentía como una amenaza, por lo cual «el cuchillo de Ravallac [el asesino del monarca francés] vino oportunamente en socorro de España» (Bercé, Durand y Le Flem, 2000: 111). La traducción es nuestra. «El resultado de la estrategia del rey francés fue un constante incremento de las tensiones entre las dos monarquías durante 1609. En desacuerdo con que Holanda firmase la tregua con España, Enrique puso en pie una política ya no de contención, sino de abierta agresión contra España y sus aliados en Europa» (Feros, 2002: 382).

154 Véase en concreto el capítulo XXIII: «Cómo los mártires son los principales soldados y más amados de Cristo» (pp. 213-214), tema que desarrolla y ejemplifica en los siguientes capítulos. Cfr. también Caro Baroja (1978: 416).

El hecho de que el texto de la obra haya padecido un profundo proceso de desnaturalización en el curso de su transmisión entre compañías, respecto a lo que debió de ser la forma original, parece incuestionable<sup>155</sup>. Sin embargo, a pesar de su menguada calidad literaria, la pieza pudo haber tenido una vida prolongada en los escenarios<sup>156</sup>.

Las demás tentativas de la dramaturgia godiniana en su período de iniciación -las que hoy conocemos- es probable que sean anteriores a 1609, aunque no demasiado. Ese sería el caso de *El arpa de David*, otra comedia que levantó las suspicacias de los inquisidores sevillanos, quienes la asociaron por su inclinación pro-judía a *La reina Ester*; circunstancia que nos hace suponer la proximidad del estreno de una y otra en la capital del Guadalquivir. No es preciso insistir en el celo del Santo Oficio por ahogar en la cuna mensajes sospechosos de pisar el terreno de la herejía, aun cuando se presentasen disimulados; en esto su labor censora resultaba de enorme eficacia<sup>157</sup>. Ciertamente es que las dos comedias daban motivo para la sospecha. Entre los criptojudíos portugueses de la región del Algarve circulaba en la segunda mitad del siglo XVI un libro precisamente titulado *Arpa de David*<sup>158</sup>. No faltaba siquiera el antecedente ilustre y cercano en el tiempo: en la memoria de los libros del maestro Francisco Sánchez de las Brozas requisados por el tribunal inquisitorial de Valladolid y enviados al Consejo de la Suprema se hallaban una comedia en romance de Bersabé, en verso (número 2); otra comedia del rey Asuero en romance (número 11); tragedia de Bersabé en latín

155 Vega García-Luengos (1986: 134): «en el mejor de los casos –a nuestro parecer– otras manos, poco acertadas además, han campeado a sus anchas por los versos de la comedia que hoy conocemos». Compartimos plenamente el criterio del profesor Vega (1986: 144), que concluye así su análisis de la comedia: «se trata o bien de una obra en colaboración, o bien de una refundición sobre un texto previo del dramaturgo por parte de alguien en verdad poco capacitado».

156 Aunque no se puede dar por seguro, sino, al contrario, por muy incierto, tal vez la comedia titulada *Vida de San Sebastián*, representada por la compañía de Francisco Hernández Galindo en Viana el 15 de agosto de 1623, día de la Asunción, pudiera ser esta misma obra. Curiosamente, entre los representantes que acompañaban al autor se encontraba Juan Gasque Salvador (Labeaga Mendiola, 1995: 544-545).

157 Révah (1995: 71).

158 Vid. Vieira (2012: 279). Cree esta investigadora que el libro en cuestión era el salterio parafraseado en castellano por Benito Villa, fraile del monasterio benedictino de Nuestra Señora de Monserrat, en Barcelona, cuya primera edición conocida data de 1538.

(número 23) y otra comedia de Bersabé en latín (número 31)<sup>159</sup>. Como se comprueba, las dos piezas interdichas de Godínez compartían personajes bíblicos con las del renombrado profesor de la Universidad salmantina. Al igual que esas obras del «Broicense», *El arpa de David* de Godínez se ha dado por perdida<sup>160</sup>. Existe una comedia de idéntico título atribuida desde el siglo XVIII a Mira de Amescua, conservada en manuscrito, en la que su autor, bajo el seudónimo de Lisardo, promete una continuación de la que nada se sabe<sup>161</sup>. No obstante, la historiografía y la crítica teatral especializada no han reclamado para Godínez la autoría de este drama bíblico<sup>162</sup>.

Las dos comedias restantes que se enmarcan en este período, para las que no está sancionada por indudable la paternidad de Godínez, comparten un marcado filo-judaísmo<sup>163</sup>. *La paciencia de Job* presenta concomitancias con *La reina Ester*, entre ellas las prefiguraciones neotestamentarias. Para señalar dos entre los muchos ejemplos que de ella se pueden espigar elegimos los siguientes: en el protagonista se anticipa el ejemplo de Cristo, y Satán, disfrazado de mendigo, rechaza el pan por sus connotaciones eucarísticas<sup>164</sup>. Asimismo, el drama conecta con otras teatralizaciones de episodios bíblicos debidas a la pluma de nuestro biografiado, al proyectar sobre su argumento el tema de la

159 AHNM, Inquisición, leg. 3201, caja 1, Valladolid, cartas, 1600-1602. Esta relación la dieron a conocer Tovar y Pinta Llorente (1941: 148-150). Un resumen sucinto de los cargos imputados al «Broicense» en los dos procesos inquisitoriales que padeció lo tenemos en Márquez (1980: 81-84).

160 Vega García-Luengos (1986: 107-111).

161 Cfr. García Sánchez (1996). A esta estudiosa de la obra del dramaturgo acitano se debe una edición reciente de *El arpa de David*.

162 Ello a pesar de que Cotarelo y Mori (1931: 54-55) afirmara que el manuscrito conservado «ofrece muy pocas garantías de ser el texto genuino de Mira» y concluye que «el nombre de Lisardo no se deduce de un modo seguro que sea seudónimo suyo, porque no lo usó él en ninguna obra propia indubitada, ni se lo dieron otros escritores».

163 «Una de ellas, *La paciencia de Job*, ofrece bastantes rasgos para considerarla suya. Algunos menos, *La milagrosa elección*» (Vega García-Luengos, 2009: 17). En otro artículo el profesor Vega García-Luengos (2014: 190) afirma que las dos comedias pueden imputársele «con un margen razonable». El énfasis en lo judaico lo subraya también Vega García-Luengos (1998: 19-24 y 2016: 181).

164 Sobre prefiguraciones y casos de analogías, «algunos traídos por los pelos», véase Vega García-Luengos (1998: 22). Las páginas que en este artículo dedica Germán Vega a esta comedia son de consulta imprescindible para quien esté interesado en ella.

privanza<sup>165</sup>. En su fondo ideológico destaca la exaltación que se hace de la caridad a través de la conducta de Job y el repudio de la persecución injusta y de la traición, valores rastreables en otras dramatizaciones godinianas, que se imbrican con las propias peripecias vitales del escritor<sup>166</sup>. *La milagrosa elección*, que ofrece el título alternativo de *Corona derribada y vara de Moisés*, remarca más aún los rasgos hebraicos; verbigracia, en la secuencia de la circuncisión de Eliezer, pasaje que «casi no deja otra candidatura para su autoría que la de alguien como él, que estuviera familiarizado con esta práctica»<sup>167</sup>. El texto no se basa exclusivamente en la Biblia, sino que inserta episodios de la tradición israelita procedentes de las *Antigüedades judías* de Flavio Josefo, usados para enaltecer al pueblo hebreo<sup>168</sup>. Permite asimismo interpretar que en la teatralización de la historia del profeta se proyecta una situación muy común para la sociedad criptojudía peninsular: el momento en el que se le daba a conocer al joven o al niño su pertenencia a «la israelita casta»<sup>169</sup>. Por último, se aprecia también en esta obra su proximidad a las comedias de privanza, constante en la producción dramática de Godínez de su primera etapa, determinada aquí por significar al faraón como soberano despótico que presta oídos a los malos consejos de Datán y Avirón, judíos traidores a su pueblo, envidiosos del favor que el monarca dispensa a Moisés<sup>170</sup>. Esta insistencia de Godínez en el tema del valimiento, siguiendo la estela de su mentor Salucio del Poyo, es síntoma de su interés por intervenir, socapa de la escritura de comedias alejadas de su presente histórico, en uno de los grandes

165 «Esto se hace totalmente palpable en las últimas líneas de la edición conservada, donde se propone un título distinto (fol. E2r): “Éntranse todos y da fin la gran comedia de *La próspera y adversa fortuna del Santo Job*”» (Vega García-Luengos, 2016: 200).

166 Muy atinada nos parece la reflexión de Germán Vega García-Luengos (2001: 70): «*La paciencia de Job* nos traería la voz de un Godínez anterior, más atrevido, más original en relación con los dramaturgos coetáneos. Un Godínez al que nos hubiera gustado oír más. No ha sido así, acaso porque no existieron otras obras; o porque –y es lo más probable– desaparecieron (o se hicieron desaparecer). Sea como sea, lo poco que ha quedado de su primera etapa apunta interesantes contrastes con el dramaturgo más o menos “domesticado” de la segunda, el que mejor conocemos (o nos han dejado conocer)».

167 Vega García-Luengos (2016: 181).

168 Vega García-Luengos (1987: 161).

169 El sintagma entrecomillado pertenece a la comedia, vid. Vega Carpio (atribuida), *La corona derribada y vara de Moisés* (jornada II, verso 92).

170 Cfr. Vega García-Luengos (2016: 182-183).

debates de la España de su tiempo, el que enfrentaba en el plano ideológico a los jesuitas Juan de Mariana (*De Monetae mutatione*, 1609) y Francisco Suárez (*De Legibus*, 1612) -junto a otros discrepantes de la política del duque de Lerma- con los defensores de la buena privanza, que pretendían verla reflejada en la persona del todopoderoso valido de Felipe III, por cuyo modelo podría tomarse a fray Pedro Maldonado, autor del *Discurso del perfecto valido* (1609)<sup>171</sup>. En el fondo de la crítica a la dejación real en el favorito latía un arraigado problema que carcomía el andamiaje del sistema de gobierno de la Monarquía Hispánica: la gigantesca corrupción de la élite dirigente<sup>172</sup>.

Otra vertiente de su creación teatral que -con seguridad, por el motivo que se expondrá en el capítulo siguiente- Godínez cultivó en sus años universitarios en Sevilla fue la de escritor de autos sacramentales para la festividad del Corpus Christi. Es actualmente imposible precisar cuáles y, más aún, si subieron a los carros de representación que recorrían las calles hispalenses en dicha fiesta, aunque tampoco se puede descartar la posibilidad de que algún autor de comedias le comprara un auto para escenificarlo en otra ciudad andaluza en la que hubiese contratado el espectáculo teatral de la celebración eucarística. El principal problema viene dado por el desconocimiento que aún tenemos de las obras primerizas en este género del dramaturgo que nos ocupa -barrera por ahora infranqueable y posiblemente de difícil solución- pues, de los ya de por sí poco numerosos autos que de él se conservan de los escritos durante toda su existencia, solo uno de ellos podría situarse en este período<sup>173</sup>. Nos referimos a *Los toros del alma*, del que ni siquiera se puede dar por cierta su autoría con completa firmeza,

171 Vid. Feros (2002: 214-228, 310-312 y 394-404). A Mariana se le prohibió publicar la traducción al español de su tratado en ese mismo año de 1609. Sobre los apologistas teóricos del valimiento, con especial referencia a Maldonado, véase Tomás y Valiente (1982: 123-125 *et passim*). Las tres comedias de Salucio del Poyo centradas en la privanza son las que componen la bilogía de *La próspera* y *La adversa fortuna de Ruy López de Ávalos*, más *La privanza y caída de don Alvaro de Luna*. Obsérvese la similitud con el título alternativo dado al final de *La paciencia de Job*.

172 En palabras de Francesco Benigno (1994: 73): «La corrupción se convertía, a partir de entonces, en terreno privilegiado de lucha política».

173 Piedad Bolaños Donoso (2014a: 333) ha sugerido que podría haber escrito también en los años de 1608 a 1610 el auto de *Los trabajos de Job*. Germán Vega García-Luengos (1998: 19) situó su composición entre 1624 y 1636.

según dos de los principales estudiosos del comediógrafo<sup>174</sup>. De los tres manuscritos a través de los cuales ha llegado a nosotros la pieza solo uno –el número 17130 de la Biblioteca Nacional– lleva el nombre de Felipe Godínez, además precedido por el título de doctor, lo que conduce a pensar que o bien es una copia bastante posterior a su escritura, o bien lo compuso el dramaturgo después de 1625. Sin embargo, la fecha que se ha propuesto para su redacción, basándose en un análisis métrico, lo sitúa entre 1610 y 1615, aunque quizás, a nuestro juicio, debería adelantarse un poco esa datación<sup>175</sup>. El tema del auto es el de la alegoría mística de los desposorios de Cristo y el Alma, con la apoyatura del *Cantar de los Cantares*, al que parafrasea en varios pasajes<sup>176</sup>. Además, en él aparecen como personajes tres figuras señeras de la dinastía davídica: el propio rey David y sus hijos Amón y Salomón, con lo cual nos encontramos una vez más inmersos en los libros bíblicos (Samuel I y II) que fueron pilares fundamentales para la inspiración dramática de Godínez.

Repasemos ahora los autos representados en el Corpus sevillano entre 1607 y 1609 para comprobar cuándo pudo darse al público de la ciudad alguno del poeta moguereno. Al final de la primavera de 1607 hicieron la fiesta Alonso Riquelme y Gaspar de Porres, cada uno con dos autos. El primero subió a los carros de representación los titulados *El torneo de amor* y *El mesón del alma*; el segundo, *El caballero cortesano o La hidalguía de Cristo y Las ferias del alma*<sup>177</sup>. El 23 de abril de ese año la comisión nombrada para las fiestas por el Cabildo municipal tenía en su poder las «letras» presentadas por los mismos autores de comedias y por los

174 Tanto Maria Grazia Profeti (1982: 77-78) como Germán Vega García-Luengos (1986: 145-146) tienen por dudosa la autoría de Godínez.

175 La datación se debe a Piedad Bolaños Donoso, quien considera que sí es de autoría godiniana, como indica el citado manuscrito, «por su temática, estilo y uso métrico» y que estaríamos ante «la primera obra extensa producida por el autor», de las conocidas hasta ahora (1995: 98). Suscribimos las apreciaciones de esta admirada e incansable investigadora. Los porcentajes de los tres tipos de estrofas más usados serían: redondilla, 75,2%; quintilla, 14% y romance, 6,4% (Bolaños Donoso, 1983: 455).

176 Bolaños Donoso (1983: 451-452). Para un análisis de los distintos planos alegóricos de la obra es necesario consultar Bolaños Donoso (1995: 62-67).

177 Sánchez-Arjona (1898: 125-130), quien identifica *El torneo de amor* con el auto que se conserva manuscrito en la Biblioteca Nacional (ms. 17107) que lleva por título *Los torneos de Cristo con el Amor divino*, por concordar personajes y acotaciones con las apariencias que se hicieron para la representación sevillana.

vecinos de Sevilla –entre los que pudiera estar Godínez- y esperaba los autos que Lope de Vega había prometido enviar; todos se entregaron al doctor Juan de Salinas, el poeta y administrador del hospital de las bubas, para que eligiera los cuatro mejores<sup>178</sup>. Ninguno de los seleccionados es de Godínez. Parece que el doctor Salinas se inclinó por los remitidos por Lope de Vega –o, tal vez, se los hicieran llegar los directores de las compañías, en especial, Riquelme, muy unido al Fénix- pues al menos dos se han asociado a él y un tercero también lo podría estar<sup>179</sup>. La última pieza, *Las ferias del alma*, corresponde a José de Valdivieso –se publicó quince años después con dos comedias y otros once autos suyos- y es probable que la aportase ante la comisión del capítulo hispalense el propio Gaspar de Porres, convecino del poeta, que bien pudo haberla recibido de él en Toledo<sup>180</sup>.

Para el Corpus de 1608, por el contrario, desconocemos los títulos de los autos representados<sup>181</sup>. De la celebración teatral del sacramento eucarístico se encargaron Tomás Fernández de Cabredo y la compañía de Baltasar de Pinedo, en la que actuaba Pedro de Valdés. En el concierto suscrito por Tomás Fernández con el Cabildo y Regimiento de Sevilla, el 8 de marzo, para la escenificación de dos autos se establece que «las letras serán nuevamente compuestas y que no se hayan representado en ningu-

178 Bolaños Donoso (2014a: 334). La documentación para las representaciones de ese año es muy completa e incluye una memoria de lo que han de llevar los carros de los autos (AMS, sección IV, tomo 11, nº 37, Cuaderno y autos de la fiesta del Corpus de 1607).

179 *El torneo de amor* o *Los torneos de Cristo con el Amor divino* está atribuido a Lope de Vega (Urzáiz Tortajada, 2002: 689). Lo mismo sucede con *El mesón del alma*, llamado también *El mesón del mundo* (*ibidem*: 687). El tercer auto suyo podría ser *La hidalguía de Cristo* o *El caballero cortesano*, al que Urzáiz Tortajada (*ibidem*: 67 y 89) clasifica como anónimo y Sentaurens (1984: 1114 y 1150) considera que es el mismo que se cita en el acuerdo de los diputados del Corpus sevillano con el nombre de *El tusón*. Sin atrevernos a pronunciarnos sobre algo para lo que no estamos capacitados, sí queremos recordar que existe un auto titulado *El tusón del rey del cielo*, que, si bien lo calificaba de «composición infelicitísima», don Marcelino Menéndez Pelayo (1963: 236) lo publicó entre las obras de Lope y no cuestionó su autoría.

180 Al realizarse la muestra por las compañías ante el Cabildo, la memoria de la fiesta dice que Porres representó «su auto» de *Las ferias del alma*, cuando en los otros tres casos no usa el posesivo. Sánchez-Arjona (1898: 130) ya señaló a Valdivieso como autor de esta pieza, que pudo haber concurrido también al proceso selectivo bajo el nombre de *El desempeño*, título que asimismo se recoge en dicha memoria.

181 Sánchez-Arjona (1898: 132-134) no da títulos de autos para este año y solo habla de la compañía de Tomás Fernández como presente en Sevilla en el mes de abril.

na parte» y su presentación a los diputados de la fiesta correría por cuenta del autor de comedias y de su compañero Salvador Ochoa<sup>182</sup>. Pinedo, cuya compañía vino expresamente a Sevilla desde Lisboa para la fiesta del Corpus, como vimos más arriba, representó los otros dos autos con las mismas condiciones pactadas con Fernández y Ochoa<sup>183</sup>. La falta de información sobre los autos representados; la condición imperativa de su novedad, que casi obligaba a los autores de comedias a proveerse de ellos en la misma ciudad, y la relación, de la que ya hemos tratado, de Pinedo y Valdés con Felipe Godínez, que podía existir ya en esas fechas, nos permiten jugar con la idea de que alguno, tal vez, hubiera salido de su pluma. Obviamente, se trata de una mera suposición sin ningún apoyo documental, pero no por eso descabellada.

Los autos contemplados por los espectadores sevillanos en 1609 fueron *Nuestra Señora del Soterraño* y *Los colmeneros*, interpretados por la compañía de Pinedo y Valdés, y *La lonja* y *La nave mercenaria*, escenificados por la *troupe* de Nicolás de los Ríos y Alonso de Villalba<sup>184</sup>. Quién compuso cada uno de ellos es algo ignorado hasta el día de hoy<sup>185</sup>. Hay lugar por tanto para la posibilidad de que alguno se debiera a la inspiración de Godínez, especialmente los representados por Pinedo y Valdés, por razón del trato que pudieron mantener, pero no deja de ser una elucubración arriesgada sin respaldo fehaciente, por lo que nos abstenemos de propugnarla en firme<sup>186</sup>.

182 El concierto con la Ciudad lo hicieron Tomás Fernández de Cabredo y Salvador Ochoa –ambos figuran como autores de comedias– y sus respectivas mujeres, Ana María de la Peña y Mariana de Velasco (AHPSe-PS, leg. 4214, ofº 6, año 1608, lib. 1º, fols. 1478 rº y 1476 rº, este último documento adjunta las condiciones para la representación).

183 Sentaurens (1984: 1268). El convenio que Francisco de Palencia, apoderado de Pinedo, hizo en nombre de este con el Cabildo sevillano para la representación del Corpus está en: AHPSe-PS, leg. 4214, ofº 6, año 1608, lib. 1º, *circa* fol.1680 rº.

184 Sánchez-Arjona (1898: 134-142) y Sentaurens (1984: 1116, 1135 y 1237).

185 Héctor Urzáiz Tortajada (2002: 71, 99, 106 y 108) coloca los cuatro autos en el apartado de anónimos.

186 Sánchez-Arjona (1898: 140-141) cree que el auto de *Los colmeneros* es *El colmenero divino*, de Tirso de Molina, que se imprimió suelto con la nota de «representolo Pinedo, año de 1621» y se reimprimió en *Deleitar aprovechando* (1635), donde se dice que había sido aplaudido en Toledo «hacía años, con honra y provecho de su autor, Pinedo, y satisfacción del poeta». En la documentación del Archivo Municipal de Sevilla se describen las apariencias, que, para Sánchez-Arjona, coinciden con el final del auto de Tirso. Por

Como cierre de este espacio que le hemos dedicado a la temprana producción de Godínez, podemos concluir que la escritura teatral fechable en la tercera década de su vida, a pesar de las deformaciones padecidas en su transmisión, trasluce una sólida formación intelectual, aunque el dominio de los recursos dramáticos a veces resulte titubeante y no del todo logrado. Como han señalado preclaros especialistas de su obra, en la elección y el tratamiento de los temas de las comedias compuestas en su juventud se aprecia la personalidad de un autor atrevido, en un difícil equilibrio de adaptación a los valores hegemónicos, de los que inevitablemente sus propuestas suenan disonantes en ocasiones. Se ha puesto de relieve la raíz del humanismo renacentista detectable en su pensamiento –fray Luis de León y Sánchez de las Brozas no andan lejos– su acentuado interés por la tradición hebrea mediante la profundización en el estudio de la Biblia y su entronque con un cristianismo primitivo desprovisto de adherencias normativas espurias, por cuya busca de pureza religiosa se le ha asociado a las doctrinas de los alumbrados, tendencia a la que, en nuestra opinión, y a pesar de la influencia de su tío Francisco Méndez, fue ajeno<sup>187</sup>. La conformación de estos componentes culturales, en el caso de Felipe Godínez como en el de otros muchos judeoconvertos, habría tenido lugar durante sus años de permanencia en colegios y convictorios jesuitas, destacados especialistas en aglutinar clasicismo grecolatino, mosaísmo y catolicismo renovado<sup>188</sup>.

---

otra parte, para el Corpus de 1636, Juan Antonio de Ibarra recibió el cometido de «hacer de nuevo el [auto] de *Los colmeneros*» que se representó con el título de *Los colmeneros de amor* o *Los colmenares del amor* (Sentaurens, 1984: 1116 y 1166). Urzáiz Tortajada (2002: 373) deduce que este de Ibarra puede ser refundición de un auto escrito antes por él o por otro autor. En ambos casos, nos parecen razones insuficientes para asociarlos al auto visto en el Corpus sevillano de 1609.

187 Cfr. Menéndez Onrubia (1983: 178) y Carrasco Urgoiti (1981: 547). Carmen Menéndez Onrubia (1977) ya en el título de su acercamiento biográfico a Godínez lo calificó de «iluminado judío».

188 Caro Baroja (1986: II, 247-253).

6.  
El momento clave  
de 1610





Como hemos venido comprobando, la existencia de Felipe Godínez hasta esta altura que llevamos vista parece haber transcurrido sin grandes sobresaltos, pero al llegar al año de 1610 se puede apreciar una inflexión decisiva en ella. No obstante, en sus primeros meses no se perciben contratiempos ni cambios en su rumbo. Como un quehacer rutinario más, el jueves 21 de enero Felipe Godínez, clérigo de menores órdenes, vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, en nombre de su padre, quien como curador de don Luis de Tovar le había concedido poder, cobró de Manuel Díaz los cuatrocientos ducados que le quedaba debiendo al hijo del doctor Tovar por la compraventa de la casa de la calzada de la Cruz, según lo estipulado en la escritura de septiembre de 1608, para cuyo recaudo, no obstante, se tuvo que conseguir un mandamiento de ejecución proveído por el teniente del Asistente<sup>1</sup>.

No solo la trayectoria de Godínez corría sin percances aparentes, sino que incluso da la impresión de hallarse en un momento de cierta exposición pública acompañada del reconocimiento intelectual por parte de una minoría culta. Así se puede interpretar, como un éxito literario, su participación en la fiesta por la beatificación del padre Ignacio de Loyola, celebrada en la Casa Profesa y el colegio de San Hermenegildo de la Compañía de Jesús entre el sábado 6 y el domingo 14 de febrero de 1610<sup>2</sup>. Nuestro biogra-

1 El otorgamiento de la carta de pago pasó ante Juan Bautista de Contreras, escribano público de Sevilla (AHPSe-PS, leg. 4722, ofº 6, año 1610, lib. 1º, fol. 549 vº).

2 Los fastos y la justa literaria tuvieron su cronista en Francisco de Luque Fajardo (*Relación de la fiesta...*). Sobre la novedad de los actos de la celebración, con sus desfiles y carteles José Jaime García Bernal (2010: 99) ha observado lo siguiente: «La Compañía estaba ensayando un estilo de representación pública novedoso, en el que la estética marcial se combinaba con las leyes del certamen literario, de donde resultaría un modelo

fiado concurrió con una glosa de octavas al certamen VII, en el que, con la excepción de don Juan de Jáuregui, Rodrigo Fernández de Ribera y, en menor medida, Antonio Ortiz Melgarejo, no compitió contra poetas de renombre, ni siquiera muy conocidos en el ámbito local<sup>3</sup>. Su composición no pasa de ser una correcta obra de circunstancias bastante convencional<sup>4</sup>. Bien es cierto que no desentona del nivel general, pues, a pesar de la concurrencia de don Luis de Góngora, Rodrigo Caro, Damián Salucio del Poyo o Pedro Espinosa –bajo el nombre de Pedro de Jesús– entre otros, en conjunto el certamen no destaca por su alto vuelo poético. Pero lo que no admite duda es su prestigio socio-cultural y su virtualidad propulsora para una incipiente carrera literaria, sancionada por la autoridad de los jueces de la justa, entre quienes había nobles –el marqués del Carpio, Asistente de Sevilla, y el conde de Palma– y miembros del alto clero con afición a las letras, como don Juan de la Sal o el antiguo canónigo de Segovia, el doctor Juan de Salinas, poeta festivo, a la sazón administrador del hospital de San Cosme y San Damián<sup>5</sup>. A ellos hay que añadirles los nombres de los jesuitas, anfitriones del certamen: Pedro de Vargas, prepósito de la Casa Profesa de Sevilla; Marcos del Castillo, rector del colegio hispalense de San Hermenegildo y el egregio Juan de Pineda. El predicamento de tan selecto jurado sobre el patriciado y la élite intelectual sevillana era innegable, por lo cual no ya obtener premio en el concurso lírico, sino el solo hecho de merecer la atención de tal sanedrín y ver posteriormente su nombre asociado a él y a los destacados participantes en un volumen recopilatorio podía constituir un excelente instrumento

---

que, en muy poco tiempo, se generalizó con éxito». Un artículo reciente de Tania Padilla Aguilera (2020) se centra especialmente en el análisis de la función descriptiva y compiladora de Luque Fajardo.

3 Además de los citados, presentaron composiciones a este certamen el alférez Pedro de Torres Escobar; los religiosos fray Francisco Millán, carmelita, y fray Luis de los Ángeles, basilio, y el licenciado Gonzalo de Padilla, que creemos pueda ser el cura beneficiado de la iglesia jerezana de San Lucas, autor de una *Historia de Xerez de la Frontera*.

4 Como ya observó Carmen Menéndez Onrubia (1977: 99) Luque Fajardo le adjudica a Godínez el título de licenciado, que aún no poseía.

5 Además de los nombrados, tres canónigos de la catedral de Sevilla integraban el jurado: don Félix de Guzmán, arcediano y capellán mayor de los Reyes; don Gonzalo de Campo, arcediano de Niebla, y el doctor Jerónimo de Leiva, al que ya hemos visto autorizar dos años antes, como provisor del arzobispado, la concesión de los dos primeros grados de las órdenes menores a Felipe Godínez.

de proyección para un escritor, incluso para alguien ya consagrado, no digamos para un poeta novel<sup>6</sup>. Tampoco es de despreciar el alcance honorífico que sobre el común de la sociedad tenía el papel señero de los poetas en estas exaltaciones religiosas<sup>7</sup>. El solemne festejo, por lo demás, era muy favorable a Godínez, pues, aparte de haber sido alumno en colegios de la Compañía y contar con la ventaja de sentirse en cierto modo de la casa, en el estrado del tribunal literario se sentaban algunos de sus más eminentes benefactores.

En aquella coyuntura llegó posiblemente el joven literato a su apogeo -el que acaso reflejara Cervantes en su *Viaje del Parnaso*- pero muy pronto el triunfo se vería truncado por un incidente de consecuencias desproporcionadas, que pudo haber sobrevenido de forma inmediata a ese momento de auge. La tribulación la causó el caer bajo sospecha a ojo de algún inquisidor, quizás del atrabiliario don Alonso de Hoces<sup>8</sup>. No es osado suponer que el motivo fuera la representación en Sevilla de una malhadada comedia de pronunciado cariz filohebraico de la que ya nos hemos ocupado: *La reina Ester*. Como hemos apuntado anteriormente,

6 Refiriéndose a varias familias destacadas en el mundillo de las letras hispalense, como las de los Alcázar, Jáuregui, Salinas y otras, Guy Lazure (2012: 36) ha dejado escrito: «Estamos aquí ante una verdadera oligarquía endogámica, una telaraña social que sirvió de fondo al ascenso de varios literatos sevillanos».

7 «Sin embargo, además de una actividad propia del mundo letrado, el certamen poético fue un acto social de gran repercusión pública que formó parte de las fiestas religiosas de carácter extraordinario que jalonaron la vida de las ciudades españolas del Barroco» (García Bernal, 2015: 2481).

8 Don Alonso de Hoces, canónigo de la catedral de Córdoba, ciudad de la que era natural, había sido durante dos años inquisidor del tribunal de Cuenca antes de ser destinado a Sevilla, a donde se trasladó en octubre de 1605 (AHNM, Inquisición de Cuenca, leg. 2548, año 1605 y AHPSe-PS, leg. 16166, ofº 23, año 1607, lib.1º, fol. 537 rº). En mayo de 1611 el notario del tribunal sevillano Hernando Servicial presentó al Consejo de la Suprema un memorial de cargos contra él, por lo que se mandó abrir una pesquisa sobre estas acusaciones a sus compañeros de la Inquisición hispalense. De resultados de esta investigación se averiguó que, entre otras faltas, había transgredido el secreto de la instrucción varias veces. El Consejo, como medida precautoria, lo desterró a Valencia, pero no se incorporó al tribunal levantino y fue restituido en Sevilla (Huerga, 1988:144-147, y Bennassar, 1981: 115). El proceso, que duró de 1611 a 1613, ocupa un legado bastante voluminoso y deja en mal lugar al acusado por la impropiedad y destemplanza de su comportamiento (AHNM, Inquisición, leg. 2068, nº 13). El inquisidor era hijo de don Pedro de Hoces y doña María de Góngora (AHPSe-PS, leg. 16210, ofº 23, año 1615, lib. 4º, fol. 245 rº), por tanto, pertenecía por la rama paterna a «una línea menor de los orgullosos Hoces» y por la materna estaba emparentado con don Luis de Góngora y Argote, con sangre judeoconversa en sus venas (Soria Mesa, 2013: 428-431).

manejamos la hipótesis de su venta por Godínez a Baltasar de Pinedo y Pedro de Valdés, que la habrían subido a la escena, según nuestro cálculo -que, insistimos, no está respaldado por fuente documental- en el mes de febrero de 1610, antes de concluir la temporada teatral el día de carnestolendas<sup>9</sup>. Sea en la fecha que fuese su estreno sevillano -siempre antes del Corpus de ese año, por lo que pronto veremos- llamó la atención de alguien en el tribunal de la Inquisición hispalense, quien lo recordaría más de una década después. Sin embargo, no es posible calibrar la importancia concedida en aquellos días por los jueces del Santo Oficio a la colisión de Felipe Godínez contra el arbitrio de uno de ellos, aunque alguna sí le dieron. Contribuye probablemente a que ignoremos la magnitud de su reacción la casualidad de que las cartas enviadas por la Inquisición de Sevilla a la Suprema en 1610, al parecer, se han perdido<sup>10</sup>.

Los acontecimientos se precipitaron para Godínez durante la primavera y el verano de ese año. El quinto día del mes de abril el dramaturgo solicitó ordenarse de los dos últimos grados menores. El doctor don Francisco de Velasco de la Cueva, canónigo, provisor y vicario del arzobispado hispalense en sede vacante, por medio de un edicto, dio tres días de plazo para que quien tuviera algo que objetar lo manifestase al cura más antiguo de la parroquia de Santa Cruz, donde prestaba servicio el peticionario<sup>11</sup>. El mandato concluía diciendo: «y léase cualquier día de esta Semana Santa»<sup>12</sup>. El cura más antiguo de dicha iglesia resultó ser el doctor Juan de Salinas -no el poeta jocos, sino su homónimo- quien solo dos días después de emitido el edicto

9 De ser así, resultaría un poco anterior a la comedia de Lope de Vega *La hermosa Ester*, inspirada en el mismo libro de la Biblia, que lleva fecha de 5 de abril de 1610 en el manuscrito ológrafo del poeta. Podría sospecharse incluso que el Fénix hubiese podido tener noticia, a través de algún corresponsal suyo en Sevilla, del roce con la Inquisición que le acarrió a Godínez su drama, cuyo texto, sin embargo, es seguro que desconocía.

10 La serie se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en la sección Inquisición. El legajo 2955 guarda la correspondencia del tribunal de Sevilla con la Suprema en los años 1607-1609; el siguiente, con el número 2956, las cartas del período de 1611 a 1613. Por lo tanto, las misivas de 1610 se han extraviado o no hemos sabido hallarlas.

11 La sede metropolitana vacaba desde la muerte de don Fernando Niño de Guevara el 8 de enero del año anterior. Don Pedro Vaca de Castro tomó posesión de su silla en 6 de diciembre de 1610 (Morales Padrón, 1981: 27-28).

12 IC-AGAS, Órdenes Sagradas, leg. 66, año 1610 (V).

informó de haberlo leído y publicado en el templo sin que nadie alegase impedimento alguno, por lo cual el canónigo provisor y vicario despachó favorablemente la solicitud formulada<sup>13</sup>. El sábado santo, 10 de abril, el obispo de Bona, don Juan de la Sal, ordenó a Felipe Godínez de los grados de exorcista y acólito en la parroquia de San Pedro<sup>14</sup>. La premura con la que se efectuó todo el procedimiento, en cinco días durante la Semana Santa, inclina a pensar que se intentó acelerar y mantener semioculta su tramitación deliberadamente para impedir que fuera obstaculizada la ordenación. Ese apremio presenta, pues, toda la apariencia de haber sido un paso fundamental para salvaguardar la carrera eclesiástica del dramaturgo, más aún cuando se volvía a contravenir el decreto que disponía otorgar un solo grado en cada ordenación.

La caída en desgracia de Felipe Godínez queda corroborada por las sesiones del Cabildo municipal en las que se trató de las representaciones de autos que se habrían de interpretar en el Corpus de 1610; en ellas se le mencionó y no de forma positiva<sup>15</sup>. Las reuniones de los capitulares para deliberar sobre los autos que debían verse en la fiesta se vivieron con cierta agitación, ocasionada por la injerencia de los inquisidores en la calificación de aquellos. Se aproximaba la fecha de la celebración eucarística –el 10 de junio– y no se sabía aún cuáles podrían subir a los carros que recorrerían las calles de la ciudad. Faltando pocas jornadas para el acontecimiento, en la sesión del 28 de mayo, los asistentes al capítulo acordaron llevar a los jueces del Santo Oficio el auto que habían aprobado, escrito por un fraile de San Basilio,

13 Desconocemos si ambos doctores Salinas eran parientes en algún grado. Este al que nos referimos ahora había nacido en Sevilla en 1568 o 1569 (IC-GAS, Gobierno, Visitas pastorales, leg. 1527, expediente 1, San Isidoro). Estudió teología en el Colegio-Universidad de Santa María de Jesús (Ollero Pina, 1993: 515). Fue cura de la iglesia de Santa Cruz, en donde sirvió una capellanía, y, desde 1612, de la parroquia de San Isidoro. En enero de 1625 estuvo recluso en la cárcel arzobispal al abrirsele causa criminal acusado de amancebamiento (AHPSe-PS, leg. 3618, ofº 5, año 1625, lib. 1º, fol. 215 rº y 452 vº).

14 IC-AGAS, 05352, Órdenes, libro registro de órdenes sagradas, leg. 1, lib 1, años 1610-1620, fol. 27 vº. Este dato lo hizo público Piedad Bolaños Donoso (1983: 60-61).

15 Para los acontecimientos que rodearon a la festividad del Santísimo Sacramento de la Eucaristía de 1610 contamos con el profundo estudio de Piedad Bolaños Donoso, quien entiende que se puede confirmar el acecho inquisitorial a Godínez ya por estas fechas (2014a: 338).

que sin duda era fray Bernardo Luis de Cárdenas, de quien en años sucesivos se representarían otras creaciones de su ingenio<sup>16</sup>. Igualmente convinieron en que, si hubiese dilación por los inquisidores en remitirlo con su dictamen, se buscara otro auto, «con que no sea compuesto por el licenciado Poyo ni por su compañero, porque la voluntad de esta ciudad es que no se les admita ninguno»<sup>17</sup>. La alusión al «licenciado Poyo» se refería Damián Salucio del Poyo, y la de su compañero, a Godínez, como enseguida veremos<sup>18</sup>. La relación entre ambos era estrecha; vivían en la misma collación y asistían a la misma parroquia, Santa Cruz, y la influencia magistral del comediógrafo murciano se puede percibir en la obra de juventud del moguerense. Salucio del Poyo había tenido el atrevimiento de pedir al Cabildo que solo se hicieran autos suyos; solicitud que sentó muy mal, por entender que estaba «violentando a la ciudad con medios tan injustos». Poco antes de concluir la junta, don Alonso Tello recordó a los presentes «que el tribunal de la Inquisición tiene mano para detener cualesquier autos que se hayan de representar». Suspendida la sesión de la mañana, se reanudó en la tarde de ese mismo viernes y en ella tomó la palabra don Sebastián de Casaus para, entre otras consideraciones, proponer que «agora y de aquí adelante no se pueda admitir ningún auto compuesto

16 El auto del fraile basilio se titulaba *El jueves de los compadres y las comadres*. En el Corpus de 1612 se representó por Hernán Sánchez de Vargas *La prudente Abigail*, también suyo (Sánchez-Arjona, 1898: 153 y Sentaurens, 1984: 838). En 1615 fue Juan de Morales Medrano quien se encargó de escenificar *Nuestra Señora de la Limpia Concepción*, asimismo escrito por Cárdenas (AHPSe-PS, leg. 6896, ofº 11, año 1616, lib. 2º, fol. 913 vº). Exclaustrado en 1617 tras un pleito seguido contra él por el provincial de la orden en Andalucía, siguió cultivando el teatro breve eucarístico (AHPSe-PS, leg. 6901, ofº 11, año 1617, lib. 2º, fol.343 rº). En 1618, como el licenciado Bernardo Luis de Cárdenas, obtuvo la joya concedida al mejor auto por *La peregrina del cielo*, a pesar de competir por el premio con Lope de Vega, Ximénez de Enciso y Salucio del Poyo (Sánchez-Arjona, 1898: 153-154 y Sentaurens, 1984: 838 y 840). En 1620 se representó su auto *La casa del pecado* y en 1623 *La feria de todo el día* (Sánchez-Arjona, 1898: 154 y 213 y Sentaurens, 1984: 838 y 1123).

17 AMS, Actas Capitulares, Sección décima, Cabildo, segunda escribanía, libro H-1694, sin fol. Las citas textuales que siguen tienen la misma procedencia, sin que se pueda especificar más por no estar numeradas las páginas. Los pormenores de estas sesiones están muy bien recogidos en Bolaños Donoso (2014a: 331-338). Agradecemos a la profesora Piedad Bolaños que con amistosa generosidad nos proporcionara en su momento fotocopias de esta documentación.

18 Los estudios sobre Damián Salucio del Poyo no son abundantes; entre ellos destacamos los de Caparrós Esperante (1987), Cobos Rincón (1996) y Sánchez-Cid (2022).

por Poyo ni por Godínez, su compañero». La razón de vetar los autos de Damián Salucio del Poyo ya ha quedado manifiesta; la de aplicar esa interdicción a los de Godínez no podía obedecer a igual causa, sino a evitar fricciones con el Santo Oficio por los antecedentes del dramaturgo, como creemos que se puede sostener sin demasiado riesgo de error. Por vía indirecta este rechazo deviene en prueba de que su escritura teatral ya había dado frutos con anterioridad.

La polémica en torno a las representaciones del Corpus de 1610 nos ha dejado también «un enigma literario», a nuestro juicio, indudablemente crecido a su sombra: el auto de *El nacimiento de San Juan Bautista*<sup>19</sup>. Está fechado en la última hoja con data en Sevilla el 7 de mayo de aquel año, es decir, antes de las tormentosas sesiones capitulares de las que acabamos de tratar<sup>20</sup>. El manuscrito conservado, que podría ser autógrafo de su creador, dice que el destinatario era Pedro de Valdés<sup>21</sup>. Este original presentado para su aprobación es muy sospechoso de superchería, como si se hubiera pretendido encubrir el nombre de su artífice con una falsa firma<sup>22</sup>. Todo apunta a Valdés como responsable del ocultamiento. Si se confirmara que la compañía que llevaba de consuno con Pinedo hubiera representado *La reina Ester*, con sus desagradables secuelas, ¿quién mejor que él sabría de la di-

19 La expresión «enigma literario» referida a este auto se la debemos a la doctora Bolaños Donoso (2014a), que hace un excelente análisis del texto. El manuscrito se custodia en la Biblioteca Nacional de España con el número 15.631. Para su lectura remitimos a la espléndida edición de Bolaños Donoso (2014a: 346-389).

20 «Por la fecha del 7 de mayo que aparece en el manuscrito, podemos pensar que pudo pasar a la Comisión de festejos de la Ciudad y ser uno de los elegidos sin problemas (siempre que no hubiera sido redactado ni por Poyo ni por Godínez)» (Bolaños Donoso, 2014a: 338).

21 Como ya se ha visto, Pinedo y Valdés habían formado compañía en marzo de ese año, de la que ambos eran autores y la dirigían de manera conjunta. Para los componentes de esta agrupación vid. Bolaños Donoso (2014a: 329-330).

22 La firma que, a pesar de estar tachada, se deja leer dice «Diego de Villegas», pero, según Piedad Bolaños Donoso (2014a: 322-323), no pertenece al escritor de comedias de ese nombre, como tampoco la grafía del texto. Sin embargo, sí es auténtica la rúbrica que aparece en el reverso de la portada, la del doctor y dramaturgo Luis Messía (o Mejía) de la Cerda, relator de la Chancillería de Valladolid, que suscribe una especie de censura -«digo que miente treinta y cuatro veces»- sin que se pueda precisar a qué se refiere (Bolaños Donoso, 2014a: 316-318). No huelga decir aquí que Pinedo y Valdés hicieron la fiesta del Corpus en Valladolid en 1612 (Amigo Vázquez, 2011:123), por lo que bien pudo ser el doctor Messía de la Cerda el elegido para la supervisión de los autos que se habrían de representar.

ficultad que tendría un auto firmado por Godínez para pasar el filtro inquisitorial?

Aparte de estas eventualidades externas hay rasgos inherentes al propio texto que permiten plantear al menos la posibilidad de la autoría godiniana de esta pieza. En primer lugar, tenemos las prefiguraciones de personajes y acontecimientos del Nuevo Testamento en otros del Antiguo, procedimiento caro al dramaturgo cristiano nuevo que era nuestro biografiado<sup>23</sup>. Todo el auto está atravesado por una gran erudición bíblica, que se hace patente en las citas –no siempre exactas– de los pasajes en que deberían basarse las figuras descritas en las acotaciones y que también aparecen insertas en el texto recitado o en su margen, siendo en este caso un alarde de sabiduría sin resultado práctico. Este procedimiento, del que ya se había valido el dramaturgo muguereño en la comedia de *La reina Ester* (versos 2795-2797 y 2830-2833), era cultivado en el teatro de los colegios jesuitas<sup>24</sup>. Hay más detalles que acercan el auto a las maneras de Godínez, como el comienzo con la aparición de personajes de los libros veterotestamentarios de Samuel I y II (Abner y Abiatar), fuente de inspiración permanente del escritor muguereño.

Otro aspecto en el que es preciso reparar lo constituyen las anotaciones del autor ajenas al texto, muy similares a las que encontramos en los escasos manuscritos de Godínez tenidos por ológrafos: los de la comedia *La traición contra su dueño* y el auto de *El divino Isaac*. Prescindiendo del cotejo grafológico –en el que no entramos por no ser este el lugar a propósito, ni la materia de nuestra incumbencia– observamos el empleo de las mismas fórmulas. Las dos piezas breves a lo divino se cierran con el sometimiento a la autoridad eclesiástica: en español *El nacimiento de San Juan Bautista* («debajo de la corrección de la Santa Madre Iglesia y de sus fieles ministros, a cuya censura me sujeto»); en latín *El*

23 Piedad Bolaños Donoso (2014a: 341) concluye: «Es un tema atrayente para los escritores judíos-conversos. En Sevilla hubo más de uno viviendo en la época de la representación de este auto y bien pudo salir de las manos de cualquiera de ellos». Pero, añadimos nosotros, ninguno tan señalado como Godínez.

24 «Los textos de las piezas [teatrales] presentaban fragmentos, sentencias, frases hechas, giros y modismos de las producciones literarias de la antigüedad; recogían anécdotas e historias clásicas, mencionaban nombres de autoridades hasta en la denominación de los personajes» (Serés, 2010: 177).

*divino Isaac* («sub correctione Sanctae Matris Ecclesiae Catholicae Apostolicae Romanae»)<sup>25</sup>. En el margen superior de todos los folios rectos de *El nacimiento de San Juan Bautista* se halla una invocación en abreviatura («Jesús, María y Joseph») que encabeza también el manuscrito de *La traición contra su dueño*, repetida al comienzo de cada acto y acompañada por otra a San Felipe y San Agustín en sus flancos. En definitiva, sin pronunciarnos con firmeza sobre la paternidad de la obra, pero estimando que hay elementos para arrimarla al corpus de Godínez, dejamos para los especialistas en su obra, cuyo número va en aumento en los últimos tiempos, el confirmar o refutar esta hipótesis.

Para progresar en la carrera eclesiástica y recibir las órdenes mayores era imprescindible poseer ingresos que permitieran al clérigo vivir con decoro<sup>26</sup>. El recurso más generalizado consistía en ser propuesto para servir una capellanía y haber obtenido la colación por el diocesano de su sede<sup>27</sup>. No sabemos si a Felipe Godínez se le eximió de este requisito para obtener los últimos grados de menores, si era ya capellán de alguna fundación pía –parece que no- o pudo solucionar el expediente mediante algún otro procedimiento para demostrar la posesión de un patrimonio con el que sustentarse, aunque lo más probable es que la solvencia económica se exigiese solo a partir del intento de acceder al subdiaconado. El caso es que casi dos meses después de ser ordenado de exorcista y acólito, el 8 de junio, en Moguer, el capitán Cristóbal Martín Escacena, patrono de una capellanía dotada en la iglesia de la villa, vaca por la muerte de su último titular, lo nombró capellán a él. Dos semanas más tarde en Sevilla, donde moraba circunstancialmente, convalidó su designación el otro patrono de aquel beneficio de misas, Alonso de Miragaya, persona próxima al dramaturgo y a su familia<sup>28</sup>. Asimismo, entre

25 Piedad Bolaños Donoso (2014a: 323-324) llama la atención sobre esta semejanza.

26 Vid. Domínguez Ortiz (1973: 264).

27 Para una introducción sobre las capellanías en la Edad Moderna véase Castro Pérez, Calvo Cruz y Granado Suárez (2007).

28 La fundadora se llamaba Teresa Alonso, conocida como «la Jurada». El último capellán, por cuyo fenecimiento quedó vacante la capellanía, había sido el sacerdote Cristóbal Beltrán Rico. Fueron testigos del nombramiento efectuado en Moguer el capitán Francisco Roldán del Castillo, Gonzalo Roldán Dávila y el licenciado Alonso Pérez Roldán, vecinos de la villa, y dio fe de ese acto el escribano público Francisco Enríquez (ADHu, Capellanías de Moguer, caja 4, nº 1).

una y otra propuesta, del 21 al 23 de junio, tras desistir el presbítero Cristóbal Jurado Prieto «el joven» de su capellanía en la iglesia de San Jorge de Palos ante Francisco Ximénez Dorta, notario apostólico de Moguer, el sacerdote Roque de Zúñiga presentó una petición de Duarte Méndez Godínez, como padre del dramaturgo, a Cristóbal Jurado Prieto «el viejo», cura más antiguo y comisario del Santo Oficio en la villa palerma, para que hiciera información de que al dimisionario le quedaba congrua sustentación, es decir, renta suficiente acorde a su estado. Evacuado el trámite, Felipe Godínez fue nombrado capellán de la capellanía de San Jorge por el citado comisario, que era patrono de la misma, quien cursó petición al provisor del arzobispado para que lo confirmara como poseedor de tal beneficio<sup>29</sup>.

Al comienzo del mes de julio -en concreto, el quinto día- compareció Godínez en presencia del canónigo provisor del arzobispado de Sevilla, el doctor don Francisco Velasco de la Cueva, y expuso el desistimiento a la capellanía de San Jorge de Palos por su último tenedor y su propio nombramiento por el patrono, para pedir a continuación que se le hiciera colación de ella<sup>30</sup>. El provisor, tras examinar los autos publicados en Palos por el comisario del Santo Oficio en la villa, a cuya llamada nadie había acudido, dio por desistido a Cristóbal Jurado «el joven» y declaró vacante la capellanía. El día 11, el sacristán de la iglesia de San Jorge leyó en el ofertorio el edicto por el que se convocaba a quienes se creyeran con derecho a opositar a la capellanía o tuviesen algo que aducir acerca del aspirante a ella, y, terminada la misa, lo colgó en la puerta, donde estuvo tres días. Para continuar las actuaciones -posiblemente por tener prevista su salida de Sevilla en días próximos- el 30 de julio Felipe Godínez dio poder a Juan de Orbaneja, procurador de la Audiencia episcopal hispalense. El 2 de agosto este apoderado acusó en su nombre la tercera rebeldía, por lo cual el canónigo provisor y vicario gene-

29 La capellanía de la parroquia de San Jorge, en Palos, la habían fundado Francisco Muñoz y Marina Prieto (ADHu, Capellanías de Palos, caja 9, nº 5). En el documento del 22 de junio se denomina a Felipe Godínez «licenciado», una prueba más de la confusión que tenían acerca de su titulación hasta sus propios familiares.

30 En este documento Godínez firmó titulándose bachiller, grado que había alcanzado muy recientemente, como veremos enseguida.

ral de la Archidiócesis le hizo colación al clérigo dramaturgo de la capellanía de Palos a título de capellán perpetuo<sup>31</sup>.

Menos tardanza hubo para sustanciar la colación de la capellanía de Moguer, pues el doctor Velasco de la Cueva ya se la había conferido a Godínez el 7 de julio, formalizando el acto con la ceremonia de imposición de un bonete sobre su cabeza, ritual por el que se le constituía a perpetuidad en capellán de aquella institución<sup>32</sup>. Por tanto, en el verano de 1610 Felipe Godínez entraba en posesión de las rentas de dos fundaciones pías entre su localidad natal y el pueblo cercano de Palos, dotadas por personas ajenas a su familia, cuando lo habitual era que los nombramientos recayeran sobre deudos de los fundadores. ¿Cómo consiguió opositar con éxito a esas capellanías? Tal vez por estima y simpatía hacia él de los patronos o por agradecimiento de favores personales debidos a su progenitor, pero no se puede desechar que mediaran compensaciones económicas por parte de Duarte Méndez Godínez –algo canónicamente prohibido– para lograrle a su hijo una posición más desahogada en el ejercicio de su ministerio y evitarle los posibles estorbos en su camino hacia el sacerdocio<sup>33</sup>.

Un paso decisivo antes de alejarse de la gran urbe del Guadalquivir era culminar sus estudios con el bachilleramiento en teología. Cumplía ya los requisitos de cursos completados y estaba ordenado de menores<sup>34</sup>. Libre de obstáculos, la graduación en esa facultad tuvo lugar el sábado 26 de junio en el Colegio mayor de Santa María hacia las nueve horas antes del mediodía. Siguiendo

31 ADHu, Capellanías de Palos, caja 9, nº 5. Acusar rebeldía, en términos jurídicos, significa la manifestación ante el juez de que la parte contraria no ha comparecido o no ha presentado alegaciones dentro del plazo perentorio establecido. Las moniciones que habrían de hacerse, según los cánones, eran tres.

32 ADHu, Capellanías de Moguer, caja 4, nº 1.

33 Entre los impedimentos para ordenarse, y de lo que se debía informar si se tenía noticia de ello, se explicitaba el siguiente: «Ítem, si saben que la capellanía o patrimonio a cuyo título quiere ser ordenado lo haya habido y procurado y adquirido por trato ilícito, o de simonía, o si lo tiene en confianza solamente para se ordenar, y si el título que de ello tiene es fingido o simulado» (Formulario para los que se han de ordenar. IC-AGAS, Gobierno, Órdenes Sagradas).

34 Recordemos sobre este particular las palabras de Guzmán de Alfarache: «Y como antes de tomar el grado de bachiller en teología era necesario tener órdenes y esto era imposible por faltarme capellanía, no tuve otro remedio que acudir a pedírselo a mi suegro...» (Alemán, *Segunda parte de la vida de Guzmán de Alfarache*, libro 3º, cap. IV, p. 1055).

el procedimiento prescrito, Godínez sustentó sus argumentos y conclusiones ante el rector y los consiliarios de la Universidad, a cuyas objeciones respondió de modo satisfactorio. Concluido el ejercicio, el tribunal académico le concedió el título de bachiller en sacra teología al que aspiraba<sup>35</sup>.

En esos últimos meses de estancia en Sevilla el comediógrafo tuvo que atender a dos negocios familiares. El primero de ellos fue la venta de una esclava negra, con un hijo suyo de corta edad, propiedad de su hermano el licenciado Jorge Méndez Godínez, que le había otorgado poder para efectuar la enajenación en su nombre en dos ocasiones; una en Moguer, donde estaba avecindado, el 14 de abril, y otra, que ampliaba el contenido del anterior instrumento notarial incluyendo al esclavillo, cuatro días después, en Gibraleón, villa a la que se desplazaba con frecuencia el abogado para atender al servicio del duque de Béjar en calidad de consultor de su cámara y consejo<sup>36</sup>. Felipe Godínez vendió a la joven cautiva con su infante el 9 de junio por el precio, bastante elevado, de ciento ochenta ducados y ese mismo día pagó la alcabala con la que estaba gravada la transacción<sup>37</sup>.

El segundo recado que se le encomendó al reciente bachiller –lo era desde cuatro días antes de recibirlo– no sabemos si pudo llevarlo a su fin. En Moguer, el 30 de junio, don Luis de Tovar, como legítimo heredero del doctor Simón de Tovar y de doña Isabel de Acosta, sus padres, y Duarte Méndez Godínez, suegro y curador del menor de edad, apoderaron al «licenciado» –se lee claramente, nueva señal de que incluso la propia familia ignoraba

35 BUS-AHUS, Fondo Antiguo, sig. 585, lib. 2º, Grados de Bachiller en Teología, 1592-1639, fol. 30 rº. Este documento fue descubierto por la doctora Bolaños Donoso (1983: 59).

36 Ambos poderes los concede Jorge Méndez a su hermano y, junto con él, a Juan Toscano, residente en Sevilla, y a Cristóbal Ximénez Gómez, el contador del conde de Olivares. La esclava, Juana, de veinticuatro años, era de piel muy morena –«atezada»– soltera y hablaba castellano –«ladina»– y podía asegurársela en la compraventa de no padecer enfermedad ni tener tacha en su conducta, según el propietario. El hijo, mulato, se llamaba Simón y tendría un año y medio de edad (AHMM-PN, leg. 57, año 1610, fol. 213 rº y AMG-PN, leg. 941, año 1610, fol. 44 rº). La carta notarial de Moguer la cita de forma irrecognoscible Izquierdo Labrado (2004: 203): «En 1610, el licenciado sevillano Juan Toscano Méndez, abogado del Duque de Béjar, otorgó poder al mogueño Pedro Godínez para que vendiera a Juana, negra atezada de 24 años».

37 El comprador se llamaba Hernán López de la Torre y era vecino de Sevilla, habitante en la collación de San Esteban (AHPSe-PS, leg. 7446, ofº 8, año 1610, lib. 1º, fol. 333 rº).

su verdadera titulación en aquel momento- Felipe Godínez para cobrar de Gonzalo Carrillo Villalobos, vecino de Osuna, que se había casado con la viuda del médico portugués poco después de la muerte de este, los bienes que tuviera en depósito de la partición hecha de la hacienda de doña Isabel pertenecientes a su hijo don Luis. Autorizaban también a Godínez para hacer ciertos sobre lo que de esta herencia cupiera al hijo menor del doctor Tovar<sup>38</sup>. Es probable que el dramaturgo ni siquiera se desplazara hasta la villa ducal, porque sospechamos que Gonzalo Carrillo pudiera ya haber muerto y Godínez fuese conocedor de su defunción antes de emprender el viaje<sup>39</sup>.

38 AHMM-PM, leg. 57, año 1610, fol. 302 r<sup>o</sup>.

39 Revisados los protocolos notariales de Osuna de los años 1610 y 1611 (AHMO-PN, legs. 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171) no hemos hallado huella del paso de Godínez por la villa. En el legajo 165 –escribanía de Alonso Mariscal- de muy difícil lectura por su mal estado de conservación, las escrituras están precedidas por índices, pero estos no se corresponden con el contenido. En ellos se señala que el testamento de Gonzalo Carrillo estaría en el folio 1221, sin embargo, el volumen acaba antes del folio 1100 y no se aprecian pérdidas de documentos, pues abarca hasta diciembre y tiene colofón del escribano público en su última hoja. Puede ser que estos índices correspondan a un año anterior, porque con las escrituras de este fedatario en los años posteriores –leg. 169 (1611), 173 (1612), 179 (1613) y 180 (1614)- tampoco concuerdan. La partición de los bienes de doña Isabel de Acosta se realizó en Écija en 1600, ante el escribano Melchor Francisco Cano, por lo que debe de estar en AHMÉ-PN, leg. 884, año 1600. Este legajo presenta un deficiente estado de conservación que obstaculiza su consulta.



7.  
El refugio en Moguer, la  
licenciatura en teología y  
la ordenación sacerdotal,  
agosto de 1610 -  
diciembre de 1615.





**H**acia mediados de 1610 Felipe Godínez pudo haber sentido el riesgo de permanecer demasiado expuesto a la vigilancia inquisitorial y haber entendido que su trayectoria como comediógrafo estaba seriamente amenazada en Sevilla, si no cercenada cuando empezaba a abrirse camino entre quienes se dedicaban a la escritura para el teatro. Desaparecer del foco de atención, dejar de vender comedias para que subieran a los tablados –seguramente no de idearlas y redactarlas, a la espera de aires favorables- y retirarse a su tierra natal, donde podría considerarse más resguardado, sería su decisión para alejarse del peligro<sup>1</sup>.

Entre Moguer, Palos y, quizás, Trigueros debió de pasar Godínez la mayor parte del tiempo tras salir de Sevilla. Desde el verano de 1610 hasta el 23 de mayo de 1611 el vacío documental respecto a su persona es completo, en cuanto nos ha sido posible investigar. En la fecha mencionada recibió en donación de sus padres «una casa de morada en la calle del Vicario Viejo, con corrales, bodega y jardín», en donde probablemente ya hubiese estado habitando desde su traslado a Moguer<sup>2</sup>. Se trataba del inmueble adquirido por Duarte Méndez en 1590, separado de la vivienda familiar por la propiedad de Pedro Suárez<sup>3</sup>. La casa estaba gravada con un censo de cincuenta ducados de principal,

1 Don Julio Caro Baroja (1970: 150) ya intuyó las dificultades que tuvo que atravesar en su existencia desde años antes de su proceso inquisitorial: «Godínez cambió de apellido para disimular su ascendencia. Pero desde que empezó su carrera hasta que cayó en manos del Santo Oficio, debió llevar una vida harto peligrosa».

2 AHMM-PM, leg. 59, año 1611, fol. 125 r<sup>o</sup>. En esta escritura se nombra a Felipe Godínez con su grado correcto de bachiller, además de clérigo de menores órdenes. La casa lindaba con la de Pedro Suárez, por un lado, y con la de Leonor Sánchez, por otro.

3 Sánchez-Cid (2016: 144).

cuyos corridos –*id est*, réditos- se pagaban a Gonzalo de Briviesca, a quien ya conocemos como bautista de Felipe Godínez y comisario del Santo Oficio en la villa, que era vecino de esta misma rúa. La donación la hacían el paterfamilias y doña María Denis a su hijo, que se hallaba presente en el otorgamiento ante el escribano, en cuenta de su futura herencia y legítima, por haberle pedido bienes para ayuda de su sustento. Es evidente que el objetivo de este acto estaba encaminado a acrecentar el patrimonio personal del bachiller para acceder sin trabas económicas al grado siguiente de su carrera eclesiástica, ya dentro de las órdenes sacras mayores, pues para recibir la de clérigo de epístola sí era imprescindible demostrar la percepción de rentas y gozar de la posesión de bienes de fortuna.

Así fue como Godínez, cumpliendo las condiciones de haberse ejercitado en sus ministerios y disfrutar de medios para su manutención, se ordenó de subdiácono en Sevilla el 17 de diciembre de 1611 a título de capellán<sup>4</sup>.

No hemos podido comprobar si en este desplazamiento a la gran ciudad andaluza, o en otra ocasión anterior, el comediógrafo llevó a efecto la tarea que le confió su padre, en calidad de depositario de los bienes relictos embargados al licenciado Váez de Acosta, por la cual debía comparecer ante el licenciado don Martín de Egüés y Viamonte, oidor en la Casa de Contratación de Sevilla, para pedirle la aprobación de las cuentas que él, Duarte Méndez, por mandato de dicho señor juez, había dado de la hacienda que tenía en custodia de su difunto yerno. Felipe Godínez estaba habilitado para presentar libros y papeles que respaldasen el cómputo paterno y para solicitar que se removiese en otra persona el depósito de aquellos bienes<sup>5</sup>. Ni siquiera sabemos si Godínez acabó cumpliendo ese cometido; aunque así fuera, al menos la segunda de las pretensiones no consiguió que se le aceptara. Como se recordará, Alonso Váez de Acosta había sido incluido en la derrama para el pago del perdón concedi-

4 IC-AGAS, sig. 05352, Órdenes, Libro registro de órdenes sagradas, leg. 1º, lib. 1, años 1610-1620, sin foliar. Documento descubierto y citado por Bolaños Donoso (1983: 61).

5 AHMM-PM, leg. 59, año 1611, fol.197 vº. Don Martín de Egüés y Viamonte fue profesor de leyes en Salamanca, colegial de Oviedo, promovido a oidor de Sevilla en 1605 (Rodríguez-San Pedro Bezares, 2004: II, 179).

do a los judeoconversos naturales del Reino de Portugal. Con independencia de las gestiones que pudiera haber realizado el dramaturgo, el asunto del recaudo de la contribución señalada al abogado en aquel repartimiento tuvo su fin el 28 de diciembre de 1612, cuando fue a Moguer el alguacil ejecutor de la cobranza por orden de don Martín de Egüés, quien actuaba por comisión de don Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Hacienda de Su Majestad<sup>6</sup>. El saldo a satisfacer por el impuesto ascendía a mil ochocientos setenta y ocho reales (cantidad ligeramente superior a ciento setenta ducados) que, tomada la cuenta de los frutos y rentas de las pertenencias de Váez de Acosta en poder de Duarte Méndez, excedía del efectivo disponible para liquidarlo. La única forma de hacer el pago pasaba por la venta de los bienes raíces y muebles que, a su muerte, habían quedado confiados a su suegro. Por esta razón viajó a la villa el mencionado alguacil, que trajo a pregón aquellas posesiones para su remate y fueron adjudicadas a Gonzalo López Guisado, residente en Moguer, por la cantidad reclamada. A renglón seguido, Duarte Méndez, como tutor de su nieta doña Mariana de Acosta, hija del licenciado, pactó con el adjudicatario. Este renunció a la posesión de una viña y el olivar, además de a los bienes muebles, para que siguieran siendo propiedad de la menor, porque, según declaró, no le interesaban y aceptó la posibilidad del retracto de la otra finca en él rematada, una viña majuelo, que podría ejercitar Duarte Méndez u otra persona en nombre de doña Mariana pasado el mes de noviembre de 1613, en cualquier tiempo después de alzada la cosecha, reintegrándole lo pagado, más costas, salarios y mejoras que se hubieren ocasionado<sup>7</sup>.

La estancia de Felipe Godínez en Sevilla después de su ordenación subdiaconal fue breve, pues en enero de 1612 ya había retornado a Moguer y, junto con su cuñado don Luis de Tovar, figuró como testigo en dos escrituras del oficio de Francisco Enríquez, a quien lo unían lazos de amistad, según se colige de la relación que el escribano mantuvo a lo largo de los años con el comediógrafo y su familia. El día 11 de ese mes se les tomó

6 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 712 v<sup>o</sup>. El alguacil se llamaba Alonso de Aguilar, vecino de Sevilla en la collación de San Miguel.

7 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 755 r<sup>o</sup>.

declaración a Godínez y a Tovar en las diligencias para abrir un testamento cerrado que había dispuesto la difunta otorgante en presencia de ambos<sup>8</sup>. El 22 de aquel mismo enero se les requirió para dar testimonio de la puja en almoneda de unas viñas y un pinar enclavados en el término de Moguer, que se licitaron al morir su propietario<sup>9</sup>.

El asentamiento de Godínez en la villa ribereña aparentaba ser estable. El 10 de marzo compró otra casa «de morada» en la calle Vicario Viejo, por tanto, próxima a la que había recibido de sus padres y al domicilio familiar. El precio era francamente bajo, 10 ducados, lo que lleva a pensar que se tratara de una edificación no muy grande o de escasa calidad. Además, pesaba sobre ella el cargo perpetuo de cinco reales pagaderos cada año a la iglesia mayor de Moguer «por una remembranza», es decir, por la memoria de misas de una fundación erigida en el templo parroquial<sup>10</sup>.

Entre las ocupaciones de un capellán se incluía el cuidado por mantener las rentas de los bienes vinculados a la institución piadosa de la que era beneficiario. Por este motivo, cupo a Felipe Godínez el buscar arrendatario para las veinticuatro fanegas de tierra, anejas a su capellanía de Palos, situadas en el término de Lucena del Puerto. El 14 de abril de 1612, en su propia casa, a donde acudió el escribano Francisco Enríquez, nuestro bachiller firmó el contrato de arrendamiento con un vecino del citado lugar para la cesión del dominio útil de la finca por el tiempo de una cosecha, para lo cual barbecharía aquel año y recogería los frutos en el venidero. El precio se habría de pagar en especie y consistiría en dieciocho fanegas de pan terciado –dos partes de trigo y una de cebada- cuyo entrega debería hacerse efectiva en Moguer por el día de Santiago, en julio, de 1613<sup>11</sup>.

8 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 56 rº. La testadora era Inés Martín de Velázquez, mujer de Francisco Vara.

9 El finado poseedor se llamaba Cristóbal Rodríguez de Garfias. AHMM-PM, leg. 61, año 1612, el número de folio es ilegible. Tanto este documento como el precedente se pueden ver en la página web de Cervantes Virtual dedicada a Felipe Godínez.

10 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 273 vº. La vendedora tenía por nombre Inés Suárez y el inmueble lindaba con casas de Jerónimo Daza y de Isabel Ruiz.

11 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 353 rº (consultable en página web de Cervantes Virtual). El tomador del arriendo era Alonso Gil, el mozo. Se estipuló la condición de que, si hubiera esterilidad en las tierras, la había de alegar el arrendatario durante todo el mes de mayo, para que cada parte nombrase un tercero y los dos designados declararan lo

La confirmación del confinamiento más o menos voluntario de Felipe Godínez en sus lares durante el trienio de 1610 a 1613 nos la ofrece una carta que, pasada más de una década y media, remitió don Diego Ximénez de Enciso al Consejo de Órdenes cuando solicitaba un hábito de Santiago para un sobrino y desde ese organismo le preguntaron por su matrimonio fallido con la hermana de don Juan de Vallejo. Esto dice el fragmento referido a nuestro autor:

«Me envié a informar del licenciado Felipe Godínez, que entonces vivía en Moguer o Trigueros, y este se informó de un beneficiado, hombre plático, y me escribió que estos eran judíos y descendientes de una Blanca de Vallejo a quien castigó la Inquisición y que se había huido y la cogieron en la raya de Francia y que habían quemado el archivo de los pechos de aquel lugar para que no contasen que pechaban»<sup>12</sup>.

Interrogado Godínez sobre este escrito en septiembre de 1629, declaró que esto había sucedido diecisiete o dieciocho años antes<sup>13</sup>. Aparte de reafirmar la relación amistosa existente entre ambos dramaturgos, la misiva pone de manifiesto el contacto que mantenía Godínez con personas de Trigueros, localidad muy próxima a Moguer –Ximénez de Enciso dudó al señalar la villa en la que vivía su correspondiente- y no faltan motivos para suponer que la visitase en ocasiones<sup>14</sup>. ¿Frecuentaba el colegio jesuita de Santa Catalina para preparar su licenciatura en teología ejerciendo la pasantía docente? Además de los posibles estudios del escritor y alguno de sus hermanos en la institución educativa y

---

que se debía pagar, y si no lo hicieron o no hubiere conformidad entre ellos, la justicia de Moguer eligiese otro tercer árbitro que decidiera.

12 La carta está fechada en 31 de abril de 1629. El documento lo reprodujo y comentó Ruth Pike (2000: 102 y 104-105). El expediente completo, en AHNM, Sección Órdenes Militares, Pruebas de Santiago, legs. 6975 y 6976.

13 AHNM, Órdenes Militares, Pruebas de Santiago, expte. 6976, fol. 361 rº.

14 Como, por desgracia, nos ha ocurrido en varias ocasiones en el curso de esta investigación hemos topado con un vacío documental, puesto que los protocolos notariales del pueblo de esos años están repartidos entre el Archivo Histórico Provincial de Huelva y el Archivo Municipal de Trigueros y ninguno de ellos tiene la serie de legajos completa de las dos escribanías que había en la villa. En los dos faltan las escrituras de 1611 y 1613. En los tres volúmenes conservados de este período no hemos encontrado rastro de Godínez (AHPHu-PTri, leg. 5252, año 1610 y leg. 5253, año 1612; AMTri-PN, leg. 344, años 1614-1615).

de los vínculos probados de Godínez con la Compañía, también existen otras conexiones indirectas. Serían estas las que unían al VI duque de Béjar, de quien su hermano Jorge era consejero jurídico, con el colegio de Trigueros. Don Alonso Diego y su esposa habían pedido y logrado que el General del instituto ignaciano, Acquaviva, les diese como confesor al padre Pedro Hurtado, rector del colegio de Santa Catalina<sup>15</sup>. Además, en alguna ocasión, el prócer se alojó en las dependencias del edificio<sup>16</sup>.

A fines de 1612 Godínez tenía el propósito de avanzar un paso más en su carrera eclesiástica, recibiendo el siguiente grado de órdenes mayores, el diaconado. Como preveía un desembolso elevado, porque su pretensión era ir a Faro, «para el viaje e impetrar cierto buleto y para otras costas y gastos» le pidió a su padre la concesión de algunos bienes en cuenta de la legítima que habría de recibir de él y de su madre. Duarte Méndez le entregó el 27 de noviembre, en presencia del escribano y de don Luis de Tovar, cinco botas de vino de la cosecha de sus viñas para que las vendiera, por considerar justa la petición y resultarle esta la forma más cómoda de satisfacerla<sup>17</sup>. Sin embargo, Godínez no se dirigió a Faro, sino a Sevilla, pues no podía ir directamente a la ciudad algarvia, dado que quien quisiera ordenarse en una diócesis distinta a la suya necesitaba licencia para ello de su ordinario. Llegado a la capital andaluza y cumplido el preceptivo año de ejercicio del subdiaconado en su iglesia, no hubo impedimento para conferirle el grado de Evangelio el 22 de diciembre, «*post festum Sancta Lucía*»<sup>18</sup>.

¿Por qué concibió Godínez la idea de recibir el último grado de las órdenes sagradas mayores en Faro? Parece claro que temiese encontrar dificultades en Sevilla por su ya notoria ascendencia conversa. Su principal protector, el obispo de Bona y auxiliar de la archidiócesis hispalense, don Juan de la Sal, estaba ausente de la ciudad, ya que había partido para la corte romana

15 Lozano Navarro (2005: 130).

16 En 1610 el duque dio poder al corregidor de su villa de Belalcázar estando en el colegio de Santa Catalina (AHPHu-PTri, leg. 5252, año 1610, fol. 201 rº).

17 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 655 rº. Esta escritura la publicó en extracto Piedad Bolaños Donoso (1991: 40).

18 IC-AGAS, sig. 05352, Gobierno, Órdenes, Libro registro de órdenes sagradas, leg. 1, lib. 1, 1610-1620, folio sin numerar. Citado en Bolaños Donoso (1983: 61).

seguramente en el verano de 1611 y en ella moraba todavía en diciembre de 1612<sup>19</sup>. Privado de la égida de tan destacada dignidad dentro del cabildo catedralicio sevillano, optó por ordenarse como presbítero fuera de su diócesis, para lo cual precisaba de unas letras o cartas dimisorias del metropolitano -el «buleto» al que se refería la escritura de donación paterna- que hubo de conseguir, puesto que en los registros del Archivo Arzobispal de Sevilla no consta que recibiera en su sede el grado de presbítero.

La elección del obispado de Faro presenta visos de haber sido muy deliberada. En la catedral de la ciudad algarvia debió de producirse la consagración sacerdotal de Felipe Godínez antes del 27 de agosto de 1613<sup>20</sup>. Para alcanzar el presbiterado, el diácono tenía que haberse ejercitado durante un año entero, por lo menos, en su oficio, consistente en leer el Evangelio y enseñar la doctrina cristiana en su iglesia, a no ser que el prelado ordinario dispusiese la exención del requisito<sup>21</sup>. Como la fecha *ad quem* de su ordenación es firme -se desprende de una escritura en la que se le denomina presbítero y sacerdote- se colige que se le eximió de cumplir esa condición<sup>22</sup>. Tal vez esto ratifique que Godínez no se equivocaba en su elección, que podría estar motivada por la personalidad del diocesano de la silla episcopal escogida, figura eximia en la historia religiosa, cultural y política portuguesa del período. Esta mitra la ostentaba don Fernão (o Fernando) Martins de Mascarenhas (1548-1628), preconizado obispo del Algarve en 1594, fundador de colegios jesuitas en Faro y Portimão, quien sería nombrado inquisidor mayor del Reino en 1616, con

19 El 24 de junio el obispo de Bona dio poder al doctor Juan de Salinas y a Pedro Fernández de Salinas, hermanos, para cobrar sus rentas de pensiones y canonicatos en Sevilla (AHPSe-PS, leg. 8505, ofº 19, año 1611, lib. 4º, fol. 908 rº). No volvemos a tener noticia de don Juan de la Sal hasta el 18 de mayo de 1613. Ese día una señora sevillana le otorgó carta de pago a un criado del obispo por los dos mil reales que en su nombre cobró el prelado al cardenal Mellino en la capital pontificia, donde aún residía (AHPSe-PS, leg. 2465, ofº 4, año 1613, lib. 2º, fol. 743 rº). Regresó a Sevilla a principios de 1614 y en abril alquiló unas casas principales con jardín y «agua de pie» -o sea, corriente, de una fuente- en la parroquia de San Andrés (AHPSe-PS, leg. 7954, ofº 13, año 1614, lib. 2º, fol. 825 rº).

20 Tampoco para este extremo tenemos apoyo documental, pues, según nos informó el canónigo archivero de la catedral farense, los fondos entre los que estarían los correspondientes a este año se han perdido.

21 Concilio de Trento. El Sacramento del Orden, Sesión XXIII, Decreto sobre la Reforma, cap. XIV.

22 AHMM-PM, leg. 63, año 1613, fol. 604 vº.

lo cual cesaría como prelado en aquella sede y se trasladaría a Lisboa<sup>23</sup>. Durante su prelatura tuvo un gobierno afligido por las calamidades padecidas en la región: hambres, pestes y el ataque de la armada inglesa a Faro en 1596<sup>24</sup>. Además de su adhesión a la Compañía de Jesús, Godínez compartía afinidades intelectuales con el mitrado, que fue autor de obras de título bien significativo: *Tractatus de Auxiliis Divinae Gratiae* (1604) y *Pro defensione Inmaculatae Conceptionis* (1616). El primero de estos tratados levantó suspicacias entre los jueces del Santo Oficio al año siguiente de su publicación<sup>25</sup>. Pero lo que más nos interesa destacar es la reputación que tenía de benefactor de los cristianos nuevos del Algarve, como se insinuaba en las contestaciones a la encuesta que el Santo Oficio de Portugal hizo circular por las parroquias del Reino en 1613 y de lo que, años después, se le acusaba abiertamente en algún memorial<sup>26</sup>. A Mascarenhas se le imputaba el haberse rodeado durante toda su carrera de «gente da nação» y, de hecho, durante su episcopado formaron parte del cabildo catedralicio farense varios canónigos de ascendencia judeoconversa<sup>27</sup>. El denunciante anónimo, ministro de la Inquisición portuguesa, que lanzó cargos contra el eminente clérigo en el mencionado escrito, remataba así su diatriba:

23 Vid. López-Salazar Codes (2011: 56-73) y Pereira (1993: 84). Una sintética semblanza del obispo, en Paiva (2010: 1004-1006), aunque más centrada en su etapa como inquisidor mayor. En su cambiante actitud al frente del Santo Oficio de Portugal respecto a la cuestión de los judaizantes –y de los cristianos nuevos en general– no nos vamos a adentrar, porque se sale del asunto que tratamos, y remitimos al excelente análisis de Pulido Serrano (2002: 77-87). Las oscilaciones que Juan Ignacio Pulido aprecia en su postura frente al problema de los conversos las atribuye a su «pragmatismo político».

24 Corrêa (1994: 343).

25 De esos recelos se hizo eco Girolamo da Sommaia (*Diario...*, p. 367) en su entrada del 26 de junio de 1605. No era un rumor infundado, como demuestra la carta que transcribimos a continuación: «En Valladolid, 2 de junio de 1605. Con esta enviamos a Vuestra Señoría unos apuntamientos que ha hecho fray Alonso de Barrantes, lector en el convento de San Pedro Mártir de Toledo y calificador de este Santo Oficio de un libro intitulado *Tractatus de auxiliis divinae gratiae*, que asimismo va con esta, el cual se vende en el colegio de los teatinos de esta ciudad. Toledo, 24 mayo 1605. Ferdinandi Martínez Mascaregnas, Algarbiorum regni episcopi, *Tractatus de auxiliis divinae gratiae ad actus supernaturales, in tres partes diuisus*, Lugduni, sumptibus Horatii Cardon, 1605» (AHNM. Inquisición, leg. 3084, Toledo, Cartas, 1604-1605).

26 Vieira (2012: 97) y Caro Baroja (1986: II, 408-409 y III, 339-342).

27 Vieira (2012: 98).

«Estando por obispo del Algarve... se tiene por cosa cierta que ha ordenado de órdenes sacras más de siete mil cristianos nuevos y todos estos cohechaban a Melchor Veloso con publicidad notoria y con tanta facilidad a los que tenían suficiencia que de los Reinos de Castilla le acudían tanta gente a ordenarse con él que siempre los caminos estaban llenos de aquellos que tenían por cierto en los exámenes de su diócesis serán reprobados, sobre estas materias se cuentan extraordinarios casos que le sucedieron, y todos estos cohechaban a Melchor Veloso»<sup>28</sup>.

Sean exageradas o no estas afirmaciones, es preciso reconocer que Godínez se habría dirigido al sitio más propicio para lograr su consagración sacerdotal y que muy bien pudiera contarse entre la multitud de los que, procedentes de Castilla, buscaban ser favorecidos por las facilidades con las que se les permitía orillar las indagaciones a las que serían sometidos en la jurisdicción de su diocesano. Más aún, con todo lo insidiosas que pudiesen ser estas imputaciones, dan pie a maliciar que, atento a las irregularidades que hemos apuntado para la obtención del grado, el dinero recibido de la venta de los bienes donados por su padre quizás estuviera en parte destinado al soborno del citado Melchor Veloso, criado del obispo.

En los siete primeros meses de 1613 obtuvo también Felipe Godínez la licenciatura en teología, para lo cual igualmente habría tenido que hacer costas. Si bien no hay pruebas irrefutables, porque el primer libro de grados conservado comienza en 1618, intuimos que el título le fue concedido en la Universidad de Espíritu Santo de Évora, fundación de la Compañía de Jesús<sup>29</sup>. Es cierto que tampoco ha dejado impronta en los protocolos notariales de la ciudad alentejana en los meses de 1613 pesquisados, pero eso no es razón suficiente para desechar su paso por ella, pues, aparte de que su estancia pudo ser bastante breve, es pro-

28 BNE, Ms 718, fol. 371 rº. Reproducido por Caro Baroja (1986: III, 342).

29 ADE-UE, Livro dos actos e graus de Theologia, desde 1618 até 1687, Cod. CXXX/1-5. En Sevilla, con seguridad, no se graduó, pues su nombre no aparece en el libro de grados correspondiente (BUS-AHUS, Fondo Antiguo, Grados mayores en todas las facultades, lib. 626, años 1605-1618). Asimismo, se pueden descartar otras muchas universidades cuyos fondos hemos consultado: Osuna, Salamanca, Alcalá de Henares, Sigüenza, Coímbra, Baeza, Toledo y Orihuela.

bable que no le resultara imprescindible la fe pública para cualquier negocio y ya hemos comprobado cómo Felipe Godínez no menudeaba en exceso sus visitas a los oficios de los escribanos<sup>30</sup>. Todo apunta a que la consecución del grado de licenciado en la facultad de teología eborensis es la hipótesis más convincente: su ausencia de Moguer y Sevilla durante el primer semestre del año; su casi seguro viaje a tierras portuguesas para ordenarse de presbítero en Faro; su formación en estudios jesuitas y su proximidad ideológica al instituto ignaciano<sup>31</sup>.

En lo académico el dramaturgo sí reunía los requisitos para acceder a la licenciatura en teología, pues poseía el título de bachiller en la materia y desde su obtención habría cumplido el trienio exigido de pasantía docente, o poco menos, y, además, estaba ya ordenado *in sacris*. Con todo ello, el candidato a graduarse en esa disciplina debía someterse a una demostración pública y a un examen secreto sobre cuestiones extraídas por sorteo, ejercicios que, de confirmarse nuestra intuición, habrían sido los realizados por Godínez en la Universidad de Évora<sup>32</sup>.

Dada su muy probable estancia en suelo luso durante el primer semestre del año 1613, no es de descartar la presencia del comediógrafo en Lisboa para participar en la resolución de un asunto que atañía a la familia: cobrar la parte de la deuda del conde de Vimioso, don Francisco de Portugal, correspondiente a la herencia de don Luis de Tovar<sup>33</sup>. El 19 de diciembre de 1612, el propio heredero, como hijo del doctor Simón de Tovar y de doña Isabel de Acosta, y su curador, Duarte Méndez Godínez, habían dado poder en Moguer a Duarte Pinto de Elvas, vecindado en Lisboa, para recibir el numerario del que era acreedor

30 Los protocolos revisados han sido los siguientes: ADE-PN, Series 341, 358, 396, 397 y 474, todas ellas de 1613.

31 Herrera Puga (1971: 25) sostiene que el ínclito Juan de Pineda, maestro de gran predicamento para Godínez, enseñó en la universidad de Évora; sin embargo, bien pudiera ser que la inscripción colocada en sus muros, sobre la que basa su afirmación el historiador de la orden, conmemorara una simple visita.

32 Esos requisitos y pruebas eran los exigidos en la Universidad de Salamanca (Rodríguez-San Pedro Bezares, 2004: II, 744-745).

33 Acerca del origen de la deuda, del desarrollo de su reclamación judicial y del desenlace, con su reintegro, véase Sánchez-Cid (2018: 404-406). El pleito, iniciado más de treinta años antes, perduró hasta 1617, cuando los herederos supervivientes del médico aceptaron la transacción negociada en Lisboa con los sucesores del prestatario.

don Luis y que habían de pagar el citado noble o don Luis de Portugal, su hermano, según el concierto ajustado con el primero de ellos ante notario en la capital lusitana<sup>34</sup>. En abril de 1613 es Duarte Méndez quien concedió otro poder para el mismo asunto, ahora al propio interesado, su yerno, y a Manuel Rodrigues Pinto, vecino de Lisboa<sup>35</sup>. En aquel momento don Luis de Tovar estaba ausente de Moguer, por lo que pudiera ser que se hubiese reunido con Felipe Godínez, si no lo había acompañado desde el principio en su periplo portugués. Un detalle que llama nuestra atención es que los dos apoderados habitantes de la gran ciudad del Tajo en una y otra escritura se apelliden Pinto, lo que nos hace pensar en la posible existencia de parentesco entre ellos y no sabemos si también con el poeta y empresario teatral João Pinto Delgado, de procedencia algarvia, como la rama paterna de la familia de Godínez, aunque esto siempre hay que tomarlo extremando las cautelas, dado lo temerario que resulta suponer ese tipo de nexos sin la necesaria apoyatura documental<sup>36</sup>.

34 AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 700 rº. La cantidad que le tocaba a don Luis de Tovar de la deuda contraída por el conde de Vimioso con su padre era de 573.413 maravedís (1.533 ducados). El convenio entre las partes se firmó en el oficio del notario lisboeta Lourenço Ferreira, cuyos protocolos no se han conservado en el Archivo Nacional da Torre do Tombo. Una semana antes, el 12 de diciembre, estante en Sevilla, don Luis de Tovar había sido testigo del poder que su hermana doña Sebastiana había otorgado asimismo a Duarte Pinto de Elvas con el idéntico motivo. En esa carta se dice que el acuerdo con el conde de Vimioso lo había cerrado Luis de Vargas Machuca, marido de doña Leonor de Tovar (AHPSe-PS, leg. 15123, ofº 22, año 1612, lib. 8º, fol. 733 rº). Otro hermano del conde de Vimioso, don Jorge de Portugal, era presidente de la Cámara Municipal de Lisboa y, por el pasado apoyo de la familia a la causa del prior de Crato en su enfrentamiento con Felipe II, se recelaba de su fidelidad a la Corona, como pone de manifiesto el memorial entregado al rey por el conde de Salinas, presidente del Consejo de Portugal, en 1612 (Gaillard, 1982: 126-130 y 154).

35 AHMM-PM, leg. 63, año 1613, fol. 386 vº, fecha de 26 de abril.

36 La familia de João Pinto Delgado era judeoconversa y originaria del Algarve, de Vila Nova de Portimão (Révah, 1954: XIV). En su obra lírica, inspirada en la Biblia, destaca el *Poema de la reina Ester*, que se publicó en Rouen en 1627. Desde al menos enero de 1616 estaba inmerso en el negocio teatral lisboeta de los corrales de comedias, asociado a su tía doña Catalina de Carvajal (Sousa, 2018: 234 *et passim*). Sin embargo, si traemos ahora su nombre a colación es para aclarar que el Luis de Tovar autor del *Poema místico del glorioso Santo Antonio de Padua*, editado en Lisboa en 1616, entre cuyos preliminares se encuentra un soneto en castellano de João Pinto Delgado, no debe confundirse con el hijo del célebre médico, emparentado con los Godínez por su matrimonio con una hermana del dramaturgo. Sobre el homónimo poeta portugués que escribió esa obra véase Alonso (2022). Por otra parte, recordemos que en Moguer residía Baltasar Pinto, natural de Faro,

Sea como fuere, a fines de agosto de 1613 hallamos a Felipe Godínez de regreso en Moguer, ya licenciado y presbítero. Al carcer de bienes con los que mantenerse conforme a su condición, sus padres condescendieron a su solicitud de entregarle alguna hacienda, por estimarla justa, y le donaron, para en cuenta de su futura herencia, una heredad de almendral, árboles frutales y viñas en el sitio de las Gallegas, término de Moguer; predio nada despreciable, pues contaba con veinte mil cepas de vides y trescientos diez almendros, cuyo provecho comenzó a granjear con la cosecha de ese mismo año. En la carta notarial de esta transmisión, Duarte Méndez Godínez y doña María Denís declararon que su hijo Felipe tenía el estado de predicador y sacerdote<sup>37</sup>.

No es asunto baladí y que se pueda pasar por alto lo implícito en esta manifestación del estado del dramaturgo, porque nos viene a indicar que sus dificultades no habían cesado con la obtención del orden sacerdotal, pues determinadas funciones dentro del estamento eclesiástico le estaban vedadas por el estigma de ser cristiano nuevo, como, por ejemplo, ejercer el curato de una parroquia<sup>38</sup>. Le quedaban, por tanto, el atender al servicio de las capellanías que tenía colacionadas y la predicación, pero esta segunda vía no dejaba de resultar comprometida, como se vería años después, y no precisamente porque le faltasen a Godínez habilidades para destacar en su práctica<sup>39</sup>. Desde sus años de

---

que testificó en la información para tomar grados eclesiásticos de Felipe Godínez en 1608. Desconocemos si hubo vínculos de parentesco entre algunos de los nombrados.

37 AHMM-PM, leg. 63, año 1613, fol. 604 vº, de fecha de 27 de agosto. Este documento lo dio a conocer Piedad Bolaños Donoso (1991: 41). La finca lindaba con viñas de Juan Quintero, con el camino real y con otras propiedades y gravaban sobre ella dos tributos –uno de trescientos ducados y otro de doscientos diez de principal– por los que se pagaban censos anuales a una capellanía y a la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad de Moguer.

38 Un breve papal de 18 de enero de 1612 determinó que los sacerdotes cristianos nuevos no pudieran ser vicarios ni curas de almas (Saraiva, 1969: 168).

39 Al respecto es significativo el juicio sobre el buen predicador emitido por Cristóbal Suárez de Figueroa (*El pasajero*, 116-117) por aquellos mismos años: «Dos cosas hallo importantísimas para la predicación: la de acciones virtuosas y la de prudente libertad para pronunciar lo necesario. (...) Fúndase la segunda en el vigor y eficacia de la simple palabra de Dios, con que, como en todo lo que se dijere se tenga por blanco principal el fruto de las almas, vienen a parecer superfluos para su ornamento los estudios liberales y común erudición. No niego requerirse en el buen amonestador ciencia bien fundada, casi universal, y, sobre todo, el conocimiento de la Teología Escolástica y doctrina escritural de los Santos Padres, cuyos pensamientos, por libros o tradición, son venerables canas de

formación con los jesuitas había ido desarrollando sobresalientes cualidades oratorias, perfeccionadas por la asistencia a las representaciones teatrales y la observación de las técnicas actorales de conspicuos comediantes, que, a pesar de que esto tuvo sus detractores, en la época sirvieron de modelos a quienes arengaban desde los púlpitos para llegar, conmover y persuadir a los fieles con mayor eficacia<sup>40</sup>.

Sin menoscabo de lo dicho acerca del retraimiento del dramaturgo en su villa natal, hay constancia de su paso por Sevilla en contadas ocasiones. Puede que tuviera motivos que ignoramos para sus visitas, pero lo que sí sabemos es que las aprovechaba para adquirir volúmenes con los que engrosar su biblioteca. Sirven como testimonio de ello sendas obligaciones de pago en favor del librero flamenco Juan Belleró, establecido en la ciudad bética desde fines del siglo XVI y con tienda abierta en la calle Génova, donde se concentraban los negocios de los mercaderes de letra impresa<sup>41</sup>. La primera de estas escrituras la firmó en Moguer el 14 de octubre de 1613, comprometiéndose a liquidar en Sevilla la cuenta pendiente de trescientos veinte reales en dos plazos –el primero de enero de 1614 la mitad de esa cantidad y la otra mitad por la Pascua Florida del mismo año– suma por la que le había comprado a Belleró ejemplares de varias obras, de los que Godínez se daba por satisfecho<sup>42</sup>. Es la más interesante de las dos, puesto que nos da los títulos de los libros adquiridos, que fueron los siguientes<sup>43</sup>:

- 1º. Barradas, Sebastião, *Commentariorum in concordiam et historiam evangelicam*, en cuatro tomos, Lyon, Horatius

---

la Iglesia; mas condono como no necesarias otras muchas bachillerías y caprichos que sin ocasión se traen al púlpito, y no se sueltan de la boca en casi todo el sermón. ¿Puedese hallar cosa tan molesta como la afectación de lenguaje y el porfiado tesón de pudrir con la impertinencia de eleganciar?».

40 Cfr. Massanet Rodríguez (2019).

41 Juan Belleró era un descendiente de los Belaert (Bellerus o Belleros), familia de impresores de Amberes, procedente de Lieja, que en aquel importante centro de producción editorial dio a la luz notables obras escritas, sobre todo, en latín y en español. Vid. Tellechea Idígoras (2000: 136 y 139) y Rouzet (1975: 11-12).

42 AHMM-PM, leg. 63, año 1613, fol. 672 vº.

43 La identificación y el estudio de los libros que compró Godínez a Belleró lo hicimos en Sánchez-Cid (2009), artículo al que remitimos a quien esté interesado en profundizar en aspectos relativos a las ediciones de esas obras.

- Cardon, 1611-1613<sup>44</sup>. Barradas (Lisboa, 1543-Coímbra, 1615) fue un sacerdote jesuita, reputado exégeta de la Biblia, profesor de Sagradas Escrituras en las universidades de Évora y Coímbra y destacado predicador, conocido con el sobrenombre de «Apóstol de Portugal»<sup>45</sup>.
- 2º. Pineda, Juan de, *Commentariorum in Job libri XIII, adiuncta singulis capitibus sua paraphrase*, en dos volúmenes, Amberes, Johannes Keerbegium, 1612<sup>46</sup>. Es este tratado una obra descollante en el ámbito de la teología, pero de notable influencia también en la literatura y el arte<sup>47</sup>.
- 3º. Lorino, Ioannes, *In Acta Apostolorum commentaria*, Lyon, Horatius Cardon, 1609. En estos comentarios volvemos a encontrar una exégesis de un libro del Nuevo Testamento por un padre del instituto ignaciano. Jean de Lorin (Aviñón, 1559-Dole, 1634) enseñó filosofía, teología y sagradas escrituras en París, Roma y Milán. Fue consultor del General de la Compañía de Jesús y censor del Santo Oficio, lo que no lo libró del expurgo de sus escritos en España. Sobresalió por su defensa de la doctrina de la Inmaculada Concepción y por sus vastos saberes acerca de la lengua y de la cultura hebreas, de los que se valió en su intensa labor de apostolado entre las comunidades judías de la Francia meridional<sup>48</sup>. Por todo ello, es muy comprensible la atracción hacia su figura y su pensamiento que debió de sentir Felipe Godínez.
- 4º y 5º. Río, Martín Antonio del, *In Canticum Canticorum Salomonis Commentarius litteralis, et catena mystica y Adagia Sacra Veteris et Novi Testamenti*. Ambas obras impresas en los talleres lioneses de Horatius Cardon; la primera en

44 Existen ediciones de Coímbra (1599-1611) y Maguncia (1601-1612), pero parece preferible optar por la lugdunense, entre otras razones por su concordancia con otras obras de la partida comprada por Godínez.

45 Cfr. Vaz de Carvalho (2001: I, 349-350).

46 Podría tratarse también de la edición *princeps* de Madrid (1597-1601) o la hispanense (1598-1602). Las de Colonia (1600-1603) o Venecia (1602-1604) resultan más improbables. Sobre el sevillano padre Pineda, eminencia de la religión ignaciana, tantas veces citado en estas páginas, véase Olivares (1988).

47 Según José Antonio Ollero Pina (2003: 327), Juan de Pineda procedía de una familia «con bastante probabilidad, conversa».

48 Donnelly (2001: III, 2422).

1611 y la segunda, en dos tomos, en 1612 y 1613. El autor (Amberes, 1551-Lovaina, 1608), también jesuita como los anteriores y con una sólida formación filológica, legal y teológica, se erigió en figura señera del humanismo cristiano, cuyos profundos conocimientos de los clásicos greco-latinos quedan patentes en su obra, en especial en *Adagialia*. Dentro de la variedad de temas de los que se ocupó destaca la demonología, sobre la que se construye sus *Disquisitiones magicarum*, tratado muy leído en la época<sup>49</sup>. Antes de ingresar en la Compañía de Jesús, siendo doctor en leyes, ejerció como magistrado en el Consejo de Brabante, siguiendo la huella de su tío, alto funcionario de la justicia en aquellas tierras de la Europa del Norte. Su deslumbrante trayectoria académica tuvo por escenario distintas universidades, entre ellas la de Salamanca<sup>50</sup>. El interés con el que lo leyera Godínez se antoja incuestionable y merecería un estudio a fondo la posible influencia del erudito hispano-flamenco sobre su creación literaria.

- 6º. Una Biblia, mencionada así, sin especificar más. Aunque es arriesgado deducir cuál sería, nos inclinamos por una de estas dos opciones: *Biblia Sacra Vulgatae Editionis: Sexti Quinti Pont. Max. Iussu recognita et Clementis VIII auctoritate edita*, Colonia, Francisci Iacobi Mertzzenich, 1609 (es la llamada Vulgata Clementina, el texto canónico en latín aprobado en 1592), o bien *Biblia Hebraica Eorundem Latina interpretatio Xantis Pagnini, B. Ariae Montani & quorumdam aliorum collato studio; cum interlineari interpretatione Latina*, Amberes, Ex Officina Plantiniana Raphelengii, 1608<sup>51</sup>.
- 7º. Un Nuevo Testamento interlineal en latín, que identificamos con *Novum Testamentum Graece, cum vulgata interpretatione Latina Graeci contextus lineis inserta*, s.l. (Amberes o Leiden), Ex Officina Plantiniana Raphelengii, 1613. Es una reedición del texto preparado por Arias Montano en 1583 con escolios a la Vulgata de San Jerónimo.

49 Vid. Caro Baroja (1968).

50 Kluyskens (2001: II, 1069).

51 Las razones para decantarnos por una de estas dos versiones del libro sagrado las expusimos en Sánchez-Cid (2009: 47).

8º. Feo, Antonio, *Trattados quadragesimais e da Paschoa*, Lisboa, Jorge Rodrigues, 1612. Antonio Feo, o Feio (Lisboa, 1572-1627), dominico, compuso estos sermones para Cuaresma y Pascua, de gran aceptación en su tiempo, y obtuvo licencia para su publicación cuando ya era provincial de su orden en Portugal. Godínez leyó esta compilación en su lengua original, ya que la primera traducción en español no saldría a la luz hasta 1614.

Si bien no debemos minusvalorar la impronta que estas lecturas dejasen en su creación teatral, pues en Godínez es difícil separar al orador sacro del dramaturgo, hemos de convenir en que el contenido religioso de todo el conjunto de libros apunta hacia la preparación para su ministerio, tanto en su vertiente doctrinal como en la práctica de la predicación, para lo cual buscó inspirarse en los modelos más destacados de la época<sup>52</sup>. Sin embargo, aun aceptando que fuera esa su finalidad principal, podemos verificar cómo el estudio de estas obras se proyectó sobre su escritura para la escena y en ellas encontramos afinidades con los temas, tratamientos y puntos de vista sobre los que se vertebró buena parte de su producción dramática. Es palmaria la predilección que Godínez mantuvo durante toda su vida por el libro de Job -objeto de los comentarios del padre Pineda- en el que veía un dechado de paciencia y mansedumbre ante las adversidades, por lo que sería interesante cotejar las versiones dramáticas de juventud (*La paciencia de Job*) y de madurez (*Los trabajos de Job*) con el texto del jesuita sevillano para calibrar si su influjo guarda relación con las diferencias detectables entre ellas<sup>53</sup>. Otra referencia constante en su labor teatral fue el *Cantar de los cantares*, cuya interpretación por Del Río leyó Godínez, quien sin duda conoció también las versiones de fray Luis de León y de Arias Montano, pues los vestigios de los escritos de estos sabios biblistas reconocibles en su teatro, sobre todo en los

52 Pineda, Lorino, Del Río, Barradas, y, sobre todos, Pagnino y Arias Montano son algunos de los escritores más nombrados desde los púlpitos sevillanos del siglo XVII (Núñez Beltrán, 2000: 151-165).

53 En su estudio preliminar a la edición de *Los trabajos de Job* los profesores Bolaños Donoso y Piñero Ramírez (1991: 53-53) señalaron que la interpretación del libro bíblico por Pineda se intuía en la comedia. Acerca de la reescritura por Godínez de su propia obra véase Vega García-Luengos (1998: 17-26 y 2001: 65-79).

autos, son evidentes<sup>54</sup>. Otro puente entre sus lecturas y su obra se establece con el afán de explicar la etimología de los nombres hebreos, especialmente manifiesto en algunas de sus piezas breves sacramentales, que se vería estimulado y reforzado por la consulta de un texto bíblico en hebreo con acotaciones, como el volumen octavo de la Políglota de Amberes de Arias Montano.

Cerramos el análisis del fardo de libros comprado por Godínez con dos conclusiones. La primera reafirma algo ya sabido: la influencia ideológica que tuvieron los pensadores de la Compañía de Jesús en la conformación de su personalidad intelectual, puesta de relieve una vez más por el hecho de que, de los cinco autores citados explícitamente, cuatro eran jesuitas, de cuyas doctrinas se hace eco el legado literario del escritor moguereno. En segundo lugar, se percibe el interés del dramaturgo por estar al corriente de las ideas centrales en el panorama de la cultura religiosa de la época, lo que le lleva a proveerse de libros editados en las más preclaras imprentas europeas. De entre estas –en algunos casos– auténticas novedades, procedentes de remesas recibidas poco antes por Juan Belleró, destacan obras salidas en su mayoría de los tórculos lioneses de Cardon, empresa que se cuidaba de atender el mercado hispalense, con su proyección americana, pues no resultaba infrecuente la presencia en Sevilla de miembros de la familia de impresores lugdunenses o de agentes suyos para traer partidas de libros desde la ciudad francesa<sup>55</sup>.

La segunda carta de obligación de Felipe Godínez a Juan Belleró –suscrita en Sevilla un año después, el 15 de noviembre de 1614– tiene menor enjundia. En ella el clérigo poeta se comprometió a pagar al mercader de libros doscientos treinta reales que

54 La vinculación de *Los toros del alma* con el poema atribuido a Salomón ha sido señalada por la profesora Bolaños Donoso (1995: 80-85), que veía en la versión de fray Luis de León el engarce entre ellos. Para el conocimiento de la difusión del texto bíblico en nuestro ámbito lingüístico es recomendable Gómez Canseco (2003).

55 El 8 de enero de 1615, Jacques Cardon, «vecino de la ciudad de León, en el Reino de Francia», dio poder para cobrarle a Diego Ramírez, librero sevillano, seis mil trescientos reales que le debía, según estaba recogido en una escritura de obligación otorgada dos años antes, el 31 de enero de 1613 (AHPSe-PS, leg. 2473, ofº 4, año 1615, lib. 1º, fol. 21 vº). En agosto de 1622, Antonio de Toro y Luis Antolínez, mercaderes de libros, se obligaron a pagar a Pedro de la Farxa, también mercader, por el valor de cajas de libros enviados por cuenta de Jacques Cardon y Pedro (Pierre) Cavellat, vecinos de Lyon (AHPSe-PS, leg. 10951, ofº 17, año 1622, lib. 4º, fols. 78 rº y 79 rº).

le quedaba debiendo de los cuatrocientos ochenta por los que le había comprado «una partida de libros teólogos». El abono de la cantidad restante habría de hacerse efectiva, por mitades, en la Pascua de Navidad de 1614 y en el día de carnestolendas de 1615. Si cumplidos los plazos Godínez no hubiera satisfecho la deuda en Sevilla, Belleró estaba facultado para enviar a Moguer a una persona con un salario de ocho reales diarios a costa del dramaturgo<sup>56</sup>. Poca información nos proporciona esta escritura más allá de la materia tratada en los volúmenes y el precio, que, sumado al del lote adquirido por el comediógrafo el año anterior, alcanza el monto de ochocientos reales, inversión bibliófila nada desdeñable.

Como se infiere de la obligación anterior, la vida de Godínez durante los años de 1614 y 1615 giraba sobre sus fundos y las ocupaciones que requerían su estancia en la población a la orilla del río Tinto. Ciertamente de su residencia en ella solo hay constancia notarial un día, el 14 de abril de 1614, ya fuera por la movilidad que precisaban sus menesteres e inquietudes, ya por la falta de necesidad de un fedatario para sus negocios. En esa jornada firmó tres escrituras ante los dos escribanos públicos de Moguer, Francisco Enríquez y Juan Vázquez –este seguía obstinado en llamarlo «licenciado Felipe Denís Godínez» en el encabezamiento del protocolo- todas relativas a una operación de incremento patrimonial. El objeto traspasado al pleno dominio del dramaturgo era una viña y majuelo en el término de Castilleja que perteneció a su cuñado el licenciado Vázquez de Acosta y había sido embargada y licitada en diciembre de 1612 para pagar la contribución del abogado al perdón concedido a los judeoconversos. Como ya vimos páginas atrás, la finca se había rematado en un vecino de la localidad, Gonzalo López Guisado, que acordó con Duarte Méndez Godínez un derecho de retracto en favor de doña Mariana de Acosta, heredera legítima de su padre, o de quien actuase en su nombre, que podía hacerse efectivo una vez pasado noviembre de 1613. En esa fecha del 14 de abril de 1614, López Guisado, con el consentimiento de Duarte Méndez como tutor de su nieta, devolvió la finca a la familia en la persona de Felipe Godínez, a cambio de dos

56 AHPSe-PS, leg. 10911, ofº 17, año 1614, lib. 4º, fol. 1115 vº. Dieron fe en este acto de la identidad de Felipe Godínez un criado suyo llamado Lorenzo Gómez y Francisco de Beas, capitán, vecino de Moguer.

mil quinientos reales (cantidad ligeramente superior a doscientos veintisiete ducados), que incluían el desembolso que había hecho para su adjudicación en la subasta y las costas de la cava, poda y mejoras realizadas hasta aquel momento en la viña, que le entregó en propiedad al comediógrafo con el esquilmo pendiente<sup>57</sup>. Para financiar la operación, avalado por Gonzalo Prieto de Tovar, regidor de Moguer, como garante, Godínez vendió un tributo al redimir y quitar por doscientos sesenta ducados de principal, que lo obligaba a pagar al comprador una renta de ciento cuarenta y tres reales al año, «conforme a la pragmática de Su Majestad a veinte mil el millar», impuesto sobre la viña y majuelo de Castilleja, cuya posesión había adquirido ese mismo día, de manera que ambos tratos iban concatenados. En términos actuales debemos entender que obtuvo un préstamo por la cantidad susodicha, con la garantía hipotecaria del bien inmueble recién obtenido, a un 5% de interés anual, cuyo capital era amortizable a voluntad del prestatario. Los réditos devengados se habrían de abonar, desde la fecha de formalización del contrato, por los tercios del año, es decir, cada cuatro meses. Las partes se comprometían a cumplir unas condiciones: Godínez a tener bien labrada y tratada la viña, sin poder dividirla; el comprador del censo a cancelarlo al recibir del vendedor el principal y los corridos –el capital y los intereses adeudados hasta ese momento– pues estaba obligado a tomarlos cuando el dramaturgo decidiese reintegrárselos<sup>58</sup>. Por último, Godínez recibió de Francisco de Olivares, mercader de frutas, vecino de Moguer que solía negociar en Sevilla y otros puntos de Andalucía, e incluso enviaba cargamentos de frutos secos a América, quinientos reales (algo más de cuarenta y cinco ducados) por el mosto de la vendimia de 1614 que se extrajese de la viña de Castilleja «y no de otra», ajustado el precio de cada arroba al que se vendiere comúnmente en esa

57 Este traspaso se escrituró en el margen del documento de compra por López Guisado, de 28 de diciembre de 1612 (AHMM-PM, leg. 61, año 1612, fol. 755 r<sup>o</sup>). Fueron testigos Pedro Gómez Beltrán, el presbítero Lorenzo de Sosa y don Luis de Tovar, estos últimos primo y cuñado, respectivamente, de Felipe Godínez.

58 El comprador del tributo fue Pedro Gómez Beltrán –testigo en la compraventa de la viña, que se hizo en presencia del mismo escribano, Francisco Enríquez, ante el que pasó esta escritura– quien actuaba como tutor de Juan Martín Beltrán Muñoz, menor de edad, hijo de Cristóbal Díaz Rengel, en cuyo beneficio realizó la operación (AHMM-PM, leg. 65, año 1614, fol. 190 r<sup>o</sup>).

cosecha, hasta completar la suma entregada<sup>59</sup>. Francisco de Olivares ya había tenido tratos con Duarte Méndez Godínez veinte años antes para el subarriendo de la renta del ramo del fruto verde y seco de las alcabalas municipales de Moguer<sup>60</sup>. La vinculación de este comerciante al por mayor de productos hortofrutícolas con la familia del dramaturgo continuaba siendo bastante estrecha en las primeras décadas del siglo XVII, según pone de manifiesto su actuación como testaferro de Duarte Méndez en la puja por una casa en el campo del castillo de la villa<sup>61</sup>.

Aquel retraimiento de Felipe Godínez en su terruño lo mantuvo alejado por largos períodos de los grandes focos culturales de la Península durante esos años, aunque mantuviera relación epistolar con amigos que se moviesen en esos círculos. Así y todo, como contrapartida, podría considerarse momentáneamente afortunado nuestro clérigo por su prudente apartamiento de Sevilla en aquella coyuntura. La antigua Híspalis asistía a la revitalización de la polémica sobre la concepción libre del pecado original de la Virgen, que dio lugar a un clima de apasionamiento religioso popular calificado por algunos historiadores de «guerra mariana»<sup>62</sup>. Aunque se suele datar tradicionalmente la recrudescencia de la disputa en el día de la Natividad de Nuestra Señora, el 8 de septiembre, de 1613, fecha en la que fray Domingo

59 AHMM-PM, leg. 66, año 1614, fol. 128 rº. En esta escritura, signada ante el escribano Juan Vázquez, se especificaba que el mosto se entregaría en fin de septiembre, pero Godínez autorizaba a Francisco de Olivares a vendimiar la viña por su cuenta hasta cobrarse la cantidad librada. El 13 de octubre, en el mismo oficio notarial, el mercader se dio por pagado de las arrobas que había comprado. De los envíos de Olivares a América sirvan de muestra los cinco quintales y medio de almendra que embarcó en junio de 1602 con destino a la isla de Santo Domingo y el almendrón que cargó para vender en Veracruz en 1607 (AHPSe-PS, leg. 15058, ofº 22, año 1602, lib. 2º, fol. 288 rº y leg. 7437, ofº 8, año 1607, lib. 1º, fol. 730 vº).

60 AHMM-PM, leg. 33, año 1594, fol. 469 vº. Véase Sánchez-Cid (2016: 215).

61 El 16 de abril de 1608, el licenciado Jorge Méndez Godínez, en nombre y mediante el poder de Diego Beltrán, moguereno vecindado en Ciudad de México, sacó a licitación la casa heredada por este de sus padres para pagar parte de la deuda que el emigrado a Indias tenía contraída con Duarte Méndez Godínez. Se remató por sesenta ducados en Francisco de Olivares, quien la traspasó por ese precio al padre del dramaturgo (AHMM-PM, leg. 54, año 1608, fol. 208 rº).

62 Una buena introducción a la fase inicial de la polémica puede leerse en Ollero Pina (2003). Abarcando toda su extensión temporal, una síntesis del desarrollo de la cuestión inmaculista en Sevilla, desde sus orígenes hasta la repercusión de la bula papal de 1661, se halla en Rodríguez Mateos (2019: 470-508).

de Molina, prior del convento dominico de Regina Angelorum, según esta tesis, habría pronunciado un sermón anti-inmaculista que desató una intensa reacción entre los partidarios de la postura contraria, parece más acorde con los hechos situar su comienzo en las navidades de 1614<sup>63</sup>. Godínez, como sabemos, se situaba en las filas de los defensores de la limpia concepción y, desgraciadamente para él, se vería involucrado en la controversia más adelante, pero su retiro en Moguer lo distanció en aquella ocasión del epicentro de tan enconada discordia, manteniéndolo a salvo de insidias. Los anti-concepcionistas, fundamentalmente miembros de la orden de predicadores, no se abstuvieron de proyectar sobre los adeptos de la pía opinión la sombra de la herejía, por la relación de algunos de ellos con prácticas quietistas -los alumbrados- y la adhesión de los conversos, que veían en la excepcionalidad de María la igualación de cristianos viejos y nuevos en el pecado original, que se borraba con el bautismo<sup>64</sup>. Por esas razones, Felipe Godínez era un blanco muy propicio para los custodios de la ortodoxia.

Ante el desatado entusiasmo popular a favor de la concepción inmaculada, en el primer trimestre de 1615 los dominicos arreciaron en su campaña. A principios de febrero los frailes del convento de Regina imprimieron sin licencia del arzobispo unas conclusiones para sustentar su postura. El prelado prohibió su difusión. La respuesta virulenta de los seguidores del criterio de Santo Tomás de Aquino no se hizo esperar demasiado, pues, aunque nunca se llegó a probar que su autoría fuese imputable a miembros de la orden de predicadores, se sospechaba que habían sido ellos quienes entre el 9 y el 10 de marzo hicieron colocar un pasquín anti-inmaculista, en el que se infamaba al metropolitano, don Pedro Vaca de Castro, y a dos de los principales paladines de la causa concepcionista, el canónigo Vázquez de Leca, arcediano de Carmona, y Bernardo de Toro, clérigo de la iglesia del

63 Reyes Peña (2001: 134) mantiene la fecha acuñada canónicamente por Ortiz de Zúñiga. Ros (1994: 22-23) matiza que el predicador del sermón pudo ser cualquier fraile de aquella comunidad. Ollero Pina (2003: 302-303) cuestiona la datación del inicio de la polémica por el cronista sevillano y propone, basándose en testimonios coetáneos, la que aquí seguimos.

64 Cfr. Jiménez Barrientos y Gómez Lara (1992: 16-20).

Sagrario, adscrita a la catedral<sup>65</sup>. Los padres maestros dominicos –quienes se recreaban presentándose como alanos o mastines remendados de blanco y negro, los colores de su hábito, guardianes de la fe– reunidos en el monasterio de San Pablo el 28 de mayo, señalaron entre los concitadores de la inquina popular contra ellos a la Compañía de Jesús y, en particular, a Juan de Pineda y concluyeron que se depusiera ante el Consejo de la Suprema Inquisición «de los muchos errores y herejías, blasfemias que se han dicho en esta ocasión»<sup>66</sup>. Si tenemos en cuenta su conformidad ideológica con el instituto ignaciano –y singularmente con el docto jesuita sevillano– más sus antecedentes personales, el ambiente creado se mostraba muy peligroso para Felipe Godínez.

No tenemos pruebas que permitan plantear una conexión entre el enconamiento de la polémica mariana al que se asistía en Sevilla y una hipotética intención de Godínez, sintiéndose amenazado por sus ramificaciones, de buscar amparo bajo la protección de una poderosa casa noble, pero sí es cierta la coincidencia en el tiempo del auge de la cuestión concepcionista con el acercamiento del dramaturgo al conde de Niebla, don Manuel Alonso Pérez de Guzmán, que residía en la cercana villa de Huelva, a donde se había retirado tras su corto ejercicio como capitán general de las galeras de España<sup>67</sup>. Entre el verano de 1613 y julio de 1615 el poeta muguereño escribió el soneto laudatorio de fray Alonso de Escobedo para incluirlo entre los encomios preambulares del poema titulado *La Florida*, que el franciscano dedicó al conde de Niebla, donde Godínez figura con el grado de licenciado<sup>68</sup>. Bien pudiera ser que fray Alonso morara durante aquel bie-

65 Reyes Peña (2001: 139-140) y Ollero Pina (2003: 303-304).

66 Ollero Pina (2003: 309-310).

67 El XI conde de Niebla recibió el nombramiento de general de las galeras de España el 29 de enero de 1603 y fue depuesto del cargo y condenado en una pena pecuniaria el 23 de enero de 1607. Cfr. Álvarez de Toledo (1994: II, 51 y 55) y Lara Ródenas (2015: 301 y 316-318). Su retiro en Huelva, en Espinosa (*Elogio al retrato*, p. 267).

68 En los preliminares, al soneto de Godínez lo sigue inmediatamente otro de Francisco Enríquez, escribano de Moguer, que accedió al oficio público de la villa en 1607, y que en el año 1613 ya hemos visto muy allegado al dramaturgo y a su familia. Disponemos de una edición reciente de *La Florida*, editada y anotada por Alexandra E. Sununu (2015). El poema lo habría redactado Escobedo, según Sununu (2015: 37-38), entre 1606 y 1610, aunque finalmente, atendiendo a su gran extensión, le concede a su escritura un período más amplio, comprendido entre 1598 y 1615, lo cual se ajusta a la fecha que proponemos para los sonetos de los preliminares.

nio en los conventos de la orden en Palos o Moguer o que, tal vez, como ha sugerido la editora moderna de la composición, hubiera conocido al dramaturgo en la tertulia onubense del mayorazgo de la casa de Medina Sidonia<sup>69</sup>.

La siguiente noticia en la que se relaciona directamente a Felipe Godínez con la casa de Medina Sidonia nos la proporciona Pedro Espinosa en su *Elogio al retrato* de don Manuel Alonso Pérez de Guzmán. En la enumeración de los asistentes a las exequias del VII duque, celebradas el miércoles 29 de julio de 1615 en Sanlúcar de Barrameda, encontramos a nuestro autor: «Por Moguer, el licenciado Felipe Godínez»<sup>70</sup>. Entre las personalidades que se contaban en aquel séquito no escasearon las ligadas en mayor o menor grado a Godínez: el obispo don Juan de la Sal; don Lucas de Jáuregui; el veinticuatro y dramaturgo sevillano don Diego Ximénez de Enciso; el racionero de la catedral sevillana Lorenzo Amón, de profusos ligámenes con gentes de Moguer, o el caballero mayor del duque de Béjar, don Félix de Guzmán, a quien su hermano el licenciado Jorge Méndez Godínez, sin duda, había tratado mucho<sup>71</sup>.

Las razones por las que ocupaba un lugar en tan distinguido acompañamiento se nos escapan en el estado actual de nuestros conocimientos. Se puede conjeturar que ya hubiesen prestado servicios en aquellas fechas él o su hermano al entonces conde de Niebla, e incluso que ya se hallase inserto en la pléyade que orbitaba en torno al noble, como ya se ha señalado, si bien de lo primero no hemos hallado rastro documental y lo segundo es una mera suposición. En todo caso, para muchos de estos escritores, entre ellos Pedro Espinosa, no era un desconocido cuya presencia extrañase en aquel cortejo. El poeta antequerano y Godínez ya se conocían y habían coincidido en alguna ocasión, por ejemplo, y sin retrotraernos a tiempos más lejanos, en el certamen literario sevillano por la beatificación de Ignacio de Loyola organizado por la Compañía de Jesús en 1610.

69 Sununu (2015: 28).

70 Espinosa (*Elogio al retrato*, p. 272).

71 Espinosa (*Elogio al retrato*, pp. 268-272).



8.  
Al servicio del duque  
de Medina Sidonia en  
Sanlúcar de Barrameda,  
diciembre de 1615 -  
abril de 1617



Este capítulo reproduce, con ligeras variaciones y algún añadido, un trabajo nuestro anterior (Sánchez-Cid, 2015a).

A pesar de esa alusión a la presencia del poeta mogue-reño entre la comitiva fúnebre del anterior duque, no parece que fuesen sus méritos o sus habilidades para aproximarse al prohombre que heredaba el título lo que llevó a Godínez hasta Sanlúcar de Barrameda al servicio de los Medina Sidonia, sino que fue a su hermano el licenciado Jorge Méndez Godínez a quien captó don Manuel Alonso para su corte en la desembocadura del Guadalquivir y esa circunstancia facilitó la introducción del dramaturgo en ella.

Después de casi una veintena de años prestando auxilio jurídico, apreciados consejos y su disposición personal para tareas de máxima confianza, el abogado había cesado en su oficio de asesoría a la casa ducal de Béjar. El VI duque, don Alonso Diego López de Zúñiga, en septiembre de 1614, tal vez obligado a reducir gastos en su maltrecha hacienda, se desprendió de un brillante criado, que, como se ha visto, fue albacea de su padre. En el palacio de Gibraleón, el 22 de aquel mes y año, se ajustaron las cuentas de su salario como oidor de la cámara y consejo del duque y de las dietas de caminos y encargos que en nombre de la noble casa había hecho y ambos, prócer y licenciado, firmaron el finiquito con el que cancelaban su relación<sup>1</sup>.

Al vacar en su principal ocupación en defensa de los intereses del ducado de Béjar, el jurista no tardó mucho en asistir a otra rama de la misma alcurnia. Entre el final de 1614 y el primer trimestre de 1615 puso sus conocimientos, experiencia y buenas artes forenses en beneficio de la marquesa de Ayamonte. Doña Leonor de Zúñiga y Guzmán, hermana del duque de Béjar, no era la primera

1 AMG-PN, leg. 948, año 1614, fol 395 rº.

vez que recurría al licenciado Méndez Godínez para la gestión de sus asuntos. Como ya se vio, en marzo de 1608 lo había comisionado en Gibraleón para comparecer ante los Reales Consejos de Su Majestad con el fin de pedir la revalidación de las capitulaciones matrimoniales pactadas con el marqués de Ayamonte, don Francisco de Guzmán y Zúñiga<sup>2</sup>. De los trabajos realizados en aras de doña Leonor tras el fin de su compromiso con don Alonso Diego dan prueba sendos poderes otorgados por Jorge Méndez Godínez en Moguer, en abril y julio de 1615, para cobrar a los tesoreros del marquesado cuanto le adeudase la noble dama<sup>3</sup>.

De la crecida fortuna del licenciado ya hemos hablado en repetidas ocasiones. Es incuestionable que el aumento de su peculio se debía a que era hombre ducho en negocios, pero tampoco fue ajeno a ello su éxito en los tribunales y su prestigio profesional. Con respecto a sus actividades mercantiles en aquel año de 1615 nos quedan testimonios de compraventas de esclavos al por menor, práctica muy habitual en él y su familia. Los detalles de estas operaciones son reveladores por cuanto ilustran la amplia red de sus contactos y el alcance geográfico de sus intereses comerciales. Así vemos cómo adquirió una esclava negra atezada –esto es, de color muy oscuro– a un vecino de la localidad portuguesa de Serpa, que se lo vendió mancomunadamente con su hermano (que debía de ser quien lo puso en relación con el licenciado, pues vivía en Gibraleón) por ciento treinta ducados, un notable desembolso<sup>4</sup>. Los intercambios mercantes de los Godínez a través de la línea fronteriza, de los que ya se ha tratado suficientemente, tienen aquí una nueva constatación. En cuanto a las ventas, las efectuó el licenciado Méndez Godínez por personas interpuestas. En una ocasión dio poder a dos pilotos moguerños que hacían la Carrera de Indias (uno de ellos es el mismo al que facultó para cobrar a la marquesa de Ayamonte su deuda)

2 AMG-PN, leg. 928, año 1608, sin fol., con fecha de 31 de marzo.

3 El primer poder, de 13 de abril, se lo dio al piloto moguerño Pedro Rodríguez, para recibir ciento diecisiete ducados (AHMM-PM, leg. 68, año 1615, fol. 62 rº). El segundo, fechado el 1 de julio, concedía facultad para la misma operación a otro vecino de Moguer, Tomás Hidalgo, aunque sin especificar la cantidad que debía haberle librado la marquesa (AHMM-PM, leg. 67, año 1615, fol. 325 rº).

4 AHMM-PM, leg. 67, año 1615, fol. 393 vº. La compraventa se llevó a término en Moguer el 17 de agosto.

con el objeto de vender en Nueva España un esclavo mulato —«de color membrillo cocho»— que desde dos años antes viajaba con la flota y que se encontraba en aquellas latitudes americanas al final de la primavera de 1615<sup>5</sup>. En la otra enajenación a quienes habilitó para actuar en su nombre fueron el ordinario de Moguer, que se trasladaba continuamente de la villa ribereña a la capital hispalense, y Cristóbal Ximénez Gómez, el contador del conde de Olivares, con quien estaba unido por una amistad que se remontaba a casi veinte años atrás, cuando ambos eran criados del V duque de Béjar<sup>6</sup>. Como se recordará, el contador, que residía en los Reales Alcázares sevillanos, era la persona encargada de percibir las rentas del juro sobre el almojarifazgo de Indias que el abogado de Moguer y su mujer gozaban desde 1609, en virtud de la transacción sellada por Méndez Godínez en Madrid con los Justinianos, estirpe de banqueros genoveses.

Sin embargo, nos interesa más en este momento el segundo factor concurrente en la prosperidad económica del jurista, en trance aún de un mayor acrecentamiento, pues parece que es su renombre como abogado de linajes nobles el que le franqueó el acceso a la corte sanluqueña del VIII duque de Medina Sidonia<sup>7</sup>. Así pues, el 29 de agosto de 1615, apenas transcurrido un mes desde la sucesión en el título ducal, el licenciado Jorge Méndez Godínez comenzó a ejercer como oidor del consejo de don Manuel Alonso<sup>8</sup>. Su retribución por el desempeño del cargo la hallamos en los libros de cuentas de la Casa:

«Ha de haber de salario y acostamiento en cada un año trescientos ducados y cuatro cahices de trigo, y cuarenta ducados para casa, por el tiempo que fuere la voluntad del duque, por provisión de Su Excelencia de este día»<sup>9</sup>.

La entrada de Felipe Godínez al servicio del duque se produjo cerca de tres meses después de esa fecha y es eso lo que nos

5 AHMM-PN, leg. 68, año 1615, fol. 127 v<sup>o</sup>. De esta operación dio noticia Izquierdo Labrado (2004: 78 y 199).

6 AHMM-PM, leg. 67, año 1615, fol. 336 v<sup>o</sup>.

7 Es de notar que Salas Almela (2008) en su encomiable estudio sobre la administración ducal no lo nombra, quizás por la corta duración de sus servicios.

8 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 4 r<sup>o</sup>.

9 ADMS, lib. 2912, fol. 41 r<sup>o</sup>.

lleva a barruntar que el disfrute de la prebenda de la que le hizo merced el de Medina Sidonia se debiese a la intercesión fraterna. Esta idea la refuerza el hecho de que no se conozca panegírico alguno del poeta en loor de su mecenas, según la fórmula consagrada de «palabras por patrocinio» que regía estas servidumbres literarias<sup>10</sup>. No hay muestras del establecimiento de una relación semejante con Felipe Godínez, pues el puesto y los subsidios con los que lo galardonó el duque parecen más bien gracias concedidas para complacer al licenciado en leyes. Como ya sabemos, abocado a un destino rural sin lustre, las expectativas de nuestro biografiado de hacer carrera eclesiástica y de ver llevadas sus obras a las tablas estaban a estas alturas muy desmedradas. Todo esto, añadido al acecho al que se pudiera creer sometido, habría provocado la intervención protectora de su hermano -quince años mayor que él- y para ello nada mejor se ofrecía que ponerlo bajo la égida de tan poderoso señor, en cuyo consejo había ingresado recientemente el jurisconsulto.

Felipe Godínez empezó a asistir al duque de Medina Sidonia en Sanlúcar el 15 de noviembre de 1615 como capellán en la iglesia del hospital de la Caridad, fundado pocos años antes<sup>11</sup>. Transcurridos seis días, por provisión del grande de España, se le dispensó la credencial y se le fijó «un salario y acostamiento» de doscientos ducados y cuatro cahices de trigo anuales por el tiempo que fuese la voluntad de su patrón<sup>12</sup>. Según se comprueba, unos emolumentos inferiores a su hermano, dato que fortalece nuestra conjetura de la subordinación de su presencia entre los servidores del magnate al papel desempeñado por el abogado en esa corte. La víspera del día de Navidad, cumplidos los

10 Tomamos la expresión de Garrote Bernal (2005: 137), quien describe muy bien esas situaciones: «Palabras por patrocinio. Ésa fue la fórmula. Tras de ella se adivinará un esquema sociolingüístico asimétrico: un receptor dotado de amplio poder político y económico, con capacidad de acceso al rey o a las más altas instancias de la corte, y un intelectual (cronista, narrador, secretario, tratadista, poeta, historiador...) que precisa de seguridad y estabilidad, y que dispuesto se halla a practicar la lisonja de un linaje con posibles».

11 La bendición del templo la efectuó el obispo auxiliar de Sevilla, don Juan de la Sal, poco después de terminadas las obras en 1612. De ese mismo año son los versos de fray Pedro Beltrán en *La Charidad Guzmaná*, obra compuesta para ensalzar al fundador (Salas Almela, 2008: 78-81).

12 ADMS, lib. 2912, fol. 216 rº.

treinta y tres años, cobró Godínez su primera nómina –término utilizado en el libro de cuentas- por libranza de su señor y la recibió de manos del tesorero de la hacienda ducal, don Fernando de Novela<sup>13</sup>.

Como ya se ha insinuado, intuimos que lo importante de la prebenda no era la cuantía de los haberes, sino el amparo que se le proporcionaba al sacerdote poeta en su delicada situación personal. Por bula del papa Paulo V, de 30 de mayo de 1609, el hospital de la Caridad quedaba agregado al sacrosanto templo romano de San Juan de Letrán, por lo cual sus administradores, clérigos y capellanes debían gozar de todas las gracias, indulgencias, exenciones y privilegios que los sumos pontífices habían concedido a su iglesia matriz<sup>14</sup>. A la prerrogativa que eximía a los capellanes de la jurisdicción diocesana se refirió Rodrigo Caro, como visitador arzobispal, en su informe de junio de 1623 al hacer mención del hospital sanluqueño, añadiendo un interesante comentario sobre la función caritativa que cumplía:

«Visité el Santísimo Sacramento, porque lo demás de las capellanías como son a voluntad de los duques y no hay fundación ni son colativas no se visitan (...). Cúranse aquí mujeres enfermas con mucha caridad, aseo y limpieza y todo, como es dicho, lo sustenta el duque»<sup>15</sup>.

¿Garantizaba esto inmunidad frente a la Inquisición? Con certeza, no. El Santo Oficio, instrumento de poder del Estado, extendía sus brazos hasta instituciones exentas de la jurisdicción episcopal, como eran algunas abadías y territorios *vere nullius*, directamente dependientes de la Santa Sede<sup>16</sup>. Sin embargo, aunque no quedaba a salvaguardia de la acción inquisitorial, el estatus particular del hospital y el hecho de que el duque de Medina Sidonia fuese también patrono provincial de la orden de Santo Domingo –siempre muy próxima al Santo Oficio y

13 El pago de 9.350 maravedís -o sea, veinticinco ducados- era por lo devengado hasta el fin de diciembre de ese año (ADMS, lib. 2912, fol. 216 r<sup>o</sup>).

14 El 9 de febrero de 1611 en Sevilla, ante el arzobispo don Pedro de Castro, el licenciado Soria, administrador del hospital, presentó las bulas y la solicitud de consagración. El prelado dio su aquiescencia a la petición, aunque matizando que no había lugar para algunas excepciones (IC-AGAS, Gobierno, Visitas pastorales, leg. 1332, ramo 6, año 1615).

15 IC-AGAS, Gobierno, Visitas pastorales, leg 1332, ramo 10, años 1622-1623.

16 Cfr. Peyre (1981: 51).

entre cuyos padres predicadores se contaban ya probables enemigos de Godínez- podrían atenuar el riesgo de denuncias ante el tribunal de la fe para quien se hallase bajo la protección del aristócrata, alguien designado por este para el servicio de una de sus capellanías<sup>17</sup>.

Pronto concibió Godínez la idea de afincarse en Sanlúcar, pues el 10 de diciembre de ese año 1615, reunido en pleno el Cabildo municipal –entre cuyos regidores se hallaba el capitán don Fernando de la Oliva, caballero que algunos años antes tuvo trato con Váez de Acosta, cuñado del dramaturgo- lo recibió por vecino de la ciudad tras la lectura de la petición por la que solicitaba su empadronamiento, para que gozara de sus franquicias, libertades y preeminencias<sup>18</sup>.

Para una fiel descripción de cómo era la Sanlúcar en la que se avecindó el nuevo capellán del duque nada mejor que las palabras de un coetáneo suyo, ya citado en estas páginas, recogidas en un libro publicado muy poco después de la estancia de Godínez en la ciudad. Así la vio Suárez de Figueroa:

«Es Sanlúcar agradable lugar, ceñido de varias recreaciones de mar y tierra. Ve entrar en él desde un mirador su dueño, todos los años, el provecho de cien mil escudos, por quien, y por las otras rentas de sus villas, es tenido por el señor más rico de España. Puédenle ceder en grandeza algunos potentados de Europa: tal es la ostentación de criados; tal el lucido aparato de su casa. Este puerto, como escala de América, tiene vecinos facultosos, por ser el primero que pisan los indios y el a quien primero ofrecen el metal que los trae y los lleva tantas leguas, a riesgo de tan grandes peligros»<sup>19</sup>.

El enclave de la desembocadura del Guadalquivir, con su ambiente marinero y comercial animado por una nutrida colonia extranjera, unido a su carácter de puerto de embarque de primer orden para la Carrera de Indias, constituía un foco de atracción

17 La ascendencia de los Medina Sidonia sobre los superiores de la orden debió de ser grande, como pone de manifiesto el que, terminado el convento dominico de Sanlúcar, el VII duque lo señalara para celebrar el capítulo provincial de 1613 (Álvarez de Toledo, 1994: II, 113).

18 AMSaBa, Actas Capitulares, lib 10, años 1612-1618, fol. 112 vº.

19 Suárez de Figueroa, *El pasagero*, p. 281.

para los Godínez por sus operaciones mercantiles americanas. Era una Sevilla a mucha menor escala bajo la omnímoda autoridad de los Medina Sidonia. Incluso en diversiones como el teatro, Sanlúcar tenía el aire de sucursal hispalense. Además, la connotación que la ciudad tenía para los contemporáneos de bastión del catolicismo, por su proximidad a la costa norteafricana y por la presencia de abundante población foránea de otros credos –o sospechosa de profesarlos– fundamentalmente ingleses u holandeses, es posible que le añadiera incentivos para el Godínez predicador y hombre de letras.

Acerca de las ocupaciones del dramaturgo durante su permanencia en Sanlúcar nada sabemos, al margen del cumplimiento de las obligaciones de su capellanía en el hospital e iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, por lo que fue puntualmente retribuido, tal como se asentó en los libros de contabilidad de la Casa. Si bien del primer tercio del año 1616 no encontramos apuntes, de los dos restantes sí. Por ello advertimos que el pago en especie de las dieciséis fanegas de trigo en cada entrega lo percibió por mano del mayordomo de las «atarazanas del pan» ducales antes de concluir los plazos –en el caso del último, adelantado al comienzo del período– mientras que el numerario lo cobró del tesorero al acabar el cuatrimestre<sup>20</sup>. Es de notar que los veinticinco mil maravedís que recibía al final de cada tercio suponían la más alta cantidad pagada como salario a los capellanes y servidores de dicha iglesia y hospital, detalle que no se debe obviar.

La lamentable pérdida de los protocolos notariales de la ciudad por causa de un incendio nos priva de conocer aspectos tocantes a la vida y las relaciones que el poeta pudo tener en la urbe sanluqueña. Como eso no tiene remedio, no nos queda sino imaginar, con las debidas precauciones, con quiénes pudo tratarse Godínez en sus días a orillas del Atlántico. De modo indubitable se puede afirmar que con Pedro Espinosa. Destinado igual que él a la asistencia del hospital de la Caridad, ingresó en

20 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 216 vº, 286 vº, 288 vº, 289 vº y 438 rº. El mayordomo de las atarazanas del pan se llamaba Blas de Palma y realizó las entregas de trigo el 15 de julio (segundo tercio) y el 16 de septiembre (tercer tercio). El tesorero del duque era el ya nombrado don Fernando de Novela, de quien recibió Godínez el día 3 de septiembre la remuneración monetaria correspondiente al segundo cuatrimestre del año.

el servicio del duque durante el verano de 1615 y el roce entre ambos poetas debió de ser casi diario<sup>21</sup>. No resulta tampoco muy aventurado suponer que frecuentase al padre Ignacio Yáñez, descendiente de judeoconversos como él, en lo que habría constituido un reencuentro entre el antiguo maestro y su discípulo, pues es prácticamente seguro, como se señaló al hablar de su formación universitaria en Sevilla, que el ínclito jesuita hubiese sido profesor de Godínez de prima teología en el colegio de San Hermenegildo y resultan evidentes las afinidades ideológicas que los unían<sup>22</sup>. Si atendemos a la cronología, se comprueba que el sacerdote ignaciano fue confesor del duque en aquellos años en los que el moguerño residió en Sanlúcar<sup>23</sup>. Probablemente los tres –Espinosa, Yáñez y Godínez– fuesen asiduos participantes de la tertulia literaria que sostuvo el duque en el llamado «retiro del desengaño»<sup>24</sup>.

¿Pudo verse acompañado Felipe Godínez durante su estancia en la ciudad costera por algún otro de sus amigos literatos? Difícil es responder a esta pregunta, por la razón ya indicada. Siempre moviéndonos en el terreno de las conjeturas, es posible figurarnos que fuera visitado por escritores con los que hubiera compartido empresas teatrales. Más concretamente, pensamos en Damián Salucio del Poyo. Es sabido que el licenciado Poyo –así era costumbre nombrarlo– escribió un *Discurso de la Casa de Guzmán y su origen y de otras antigüedades de estos Reinos* como respuesta a la censura que le hizo el licenciado Francisco Pérez Ferrer a una comedia suya referente al conde de Niebla<sup>25</sup>. Puesto que la impugnación de la crítica de la que fue objeto se sitúa en el bienio de 1619-1620, bien pudo ser escrita la comedia unos pocos años antes. Como la presencia de Salucio no queda atestiguada documentalmente en Sevilla –lo que sí ocurre para otras fechas–

21 Vid. Rodríguez Marín (1907: 236-238).

22 El origen judeoconverso del sacerdote jesuita en Revuelta González (2006: 60) y Soria Mesa y Otero Mondéjar (2014: 106).

23 Cfr. Labrador, Difrancó y Rico García (2004: 29) y Herrera Puga (1981: 331).

24 Sobre las casas del desengaño véase Urquizar Herrera (2015). Como curiosidad, por lo que guarda relación con Godínez, mencionaremos que, en el jardín del palacio ducal, había pinturas que representaban a la reina Ester (*ibidem*, p. 106).

25 Referencias a este opúsculo hacen Hernández Valcárcel (1985: 35) y Caparrós Esperante (1987: 37 y 271)

en los ocho primeros meses de 1616 ni en todo el año de 1617, no hay que desestimar en principio alguna estadía suya en la corte ducal de Sanlúcar, en la que se hubiera inspirado e instruido para su obra teatral<sup>26</sup>.

Durante la permanencia de Godínez entre los muros del hospital de la Caridad ocurrió un suceso en el que él tangencialmente se vio involucrado: la muerte en Sevilla del padre Francisco Méndez, quien en su testamento, otorgado el 18 de octubre de 1616, pocos días antes de su defunción, lo nombró por uno de sus albaceas<sup>27</sup>. El parentesco del sacerdote fallecido con aura de santidad -difamado póstumamente- y el dramaturgo de Moguer no queda aún del todo claro, como ya se ha dicho, aunque se suele dar por supuesto que eran tío y sobrino<sup>28</sup>. No es la primera vez que asoma en estas páginas el «indigno sacerdote de los pobres de Jesucristo», como se tildó a sí mismo en la escritura de su última disposición, personalidad que ha sido blanco de befas probablemente más para historiadores contemporáneos nuestros que para sus propios coetáneos<sup>29</sup>. En julio de 1616 el duque de Medina Sidonia, movido por la curiosidad acerca de las andanzas del padre Méndez, que según las noticias llegadas desde Sevilla estaba ocasionando gran revuelo en la ciudad, había iniciado una correspondencia escrita con don Juan de la Sal para pedirle información a propósito de aquel bullicio. El obispo de Bona le relató en varias cartas los episodios estafalarios de los últimos

26 Un indicio de que Salucio del Poyo se hallaba fuera de Sevilla a comienzos de 1617 podría ser que, con el poder que el autor de comedias Pedro Llorente les dio en diciembre de 1616 en Lisboa conjuntamente a él y a López de Mesa para contratarle representaciones en la ciudad bética, solo este último concertó al director de compañía con Diego de Almonacid, el empresario de los corrales hispalenses (Sánchez-Cid, 2022: 502).

27 Ciertamente, incurrió en yerro el testador al pronunciar el nombre del dramaturgo, al que llamó «Andrés Godínez Méndez». El testamento está en AHPSe-PS, leg. 4251, ofº 6, año 1616, lib. 5º (I), fol. 42 rº.

28 El lugar de la carta notarial de última voluntad en el que se indica el vínculo de consanguinidad está roto y solo se acierta a leer «mi p...», que pudiera ser tanto «mi primo» como «mi pariente». La consideración de que eran tío y sobrino la establece la sentencia inquisitorial de 1624.

29 Del padre Méndez ya escribimos una semblanza en la que intentábamos presentarlo desde otras perspectivas que no estuviesen mediatizadas por la visión jocosa que sobre su persona proyectó en sus cartas el obispo de Bona o por el perfil herético que trazaron las actas de su proceso inquisitorial, con una orientación marcadamente sesgada y sin apelación posible por estar muerto el reo desde hacía unos años (Sánchez-Cid: 2015b).

meses de la vida del presbítero portugués, recreándose con donaire en la narración de los aspectos más chuscos<sup>30</sup>. Si el asunto de la predicción fallida acerca de su propio fenecimiento por el clérigo visionario y los lances bufonescos que la acompañaron, y que tanto regocijo causaron al duque, tuvieron alguna influencia en la comunicación de los hermanos Godínez con su patrón es algo que desconocemos, aunque da la impresión de que le afectaran poco. Sí parece fuera de dudas que el dramaturgo tenía un concepto elevado del ejemplo y las enseñanzas de aquel deudo rico en experiencias de diverso signo, entre las que no deben menospreciarse las de carácter estrictamente religioso.

Puesto que el papel jugado por Jorge Méndez Godínez lo estimamos relevante para el compromiso de los dos hermanos con el duque de Medina Sidonia, toca volver ahora a ocuparnos de él. La primera prestación profesional del licenciado en leyes para su nuevo señor consistió en la visita de los lugares del condado de Niebla, tarea que le ocupó cincuenta y nueve días, entre septiembre y noviembre de 1615, y en cuya ronda tomó posesión de la villa de Palos en nombre del duque<sup>31</sup>. Por estos servicios, el 14 de enero de 1616 se le despachó una libranza firmada por el noble al tesorero de dicho condado, don Lorenzo Dávila, para que le pagara al abogado mil cuatrocientos setenta y cuatro reales, de los cuales mil doscientos noventa y ocho lo eran para ayuda de costa de aquella visita, a razón de dos ducados diarios; el resto, de salario de los quince primeros días de enero de ese año y por los gastos efectuados en la compulsa de unos papeles tocantes a la toma de posesión de Palos. A esto se añadían dieciocho fanegas de trigo, emolumento con el que el duque le completaba su sueldo desde el primero de septiembre de 1615 hasta el 15

30 Sal, *Las locuras del P. Méndez*. Entre los actores secundarios de aquella historia figura el doctor Alonso del Castillo, médico sevillano, que recopilaba datos y testimonios para escribir una biografía del –en su opinión– santo varón portugués y que también estaba relacionado con el potentado por el cobro de una renta anual de las arcas ducales (Sánchez-Cid, 2015b: 154).

31 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 12 vº. El 14 de septiembre realizó Méndez Godínez la visita de la fortaleza de Niebla, acompañado por el licenciado Mesa de Escalante, corregidor de la villa, y los maestros de albañilería Pedro Gómez y Pedro Sánchez de Olvera. Dos días después, los alarifes presentaron al consejero ducal y al corregidor un croquis de las obras necesarias para la restauración del castillo y de las murallas (Carriazo Rubio, 2015: 174-175).

de enero del año siguiente «porque este día fue despedido del servicio de Su Señoría»<sup>32</sup>. Sorprende esta repentina ruptura de Méndez Godínez con el prócer. No sabemos sus causas -probablemente por conveniencias de una parte, o de ambas- pero enseguida veremos cómo pronto reanudaron la relación. Solo once días antes del finiquito don Manuel Alonso había dado orden de pago a su tesorero y a un criado para que le entregaran al jurista los honorarios por ejercer de oidor en el consejo ducal. Además, las treinta y dos fanegas de trigo que dispuso que se le suministrasen al licenciado de sus haberes, equivalentes a los dos tercios de las que habría de recibir cada año, comprendían desde septiembre de 1615 hasta abril de 1616; por tanto, se le daban por adelantado<sup>33</sup>. Esta cuenta tuvo que rectificarse, dato que viene a confirmar lo imprevisto de la despedida. Al igual que a su hermano, la retribución dineraria se le hacía efectiva a plazo cumplido, por lo que, de los más de ciento dieciséis ducados que recibió del tesorero Novela por su salario y por el alquiler de la casa en Sanlúcar, no hubo de devolver cantidad alguna<sup>34</sup>.

Los testimonios documentales -ciertamente poco abundantes- que tenemos del abogado en los meses siguientes lo sitúan de nuevo en Moguer. Su reducido número no permite afirmar que volviera a establecerse de forma permanente en la villa ribereña<sup>35</sup>. De entre las escrituras suscritas en este intervalo por el jurista, conviene resaltar las referidas a sus operaciones financieras, indicativas de lo saneado de la hacienda de Jorge Méndez Godínez y de su perspicacia para buscar rentabilidad a su dinero. Así vemos cómo, el 22 de septiembre, por la redención de un tributo que había «comprado» en 1611, percibió de su convecino el capitán Rodrigo Prieto Negrete mil ciento ochenta y ocho ducados, incluyendo el principal y los corridos (es decir, la amorti-

32 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 12 vº y lib. 2912, fol. 41 rº.

33 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 3 rº.

34 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 4 rº y lib. 2912, fol. 41 rº.

35 El 7 de marzo compró en Moguer un esclavo negro de catorce años a unos vecinos de Cabezas Rubias (AHMM-PN, leg. 69, año 1616, fol. 78 vº). El 22 de septiembre firmó dos escrituras. En la primera compareció como testigo junto con su padre en la venta de un huerto de almendros por Gonzalo Prieto de Tovar, regidor moguerense que tuvo frecuentes tratos con la familia Godínez; de la segunda tratamos a continuación en el texto (AHMM-PN, leg. 69, año 1616, fol. 444 rº y 445 rº).

zación del capital y los intereses pendientes)<sup>36</sup>. Lo destacable, sin embargo, no es el hecho en sí, sino cómo tres semanas después, el 15 de octubre, estando en Sevilla, invirtió casi el doble de ese montante en la adquisición de un juro sobre el almojarifazgo mayor y de Indias a través del acaudalado hombre de negocios genovés, residente en la capital bética, Jerónimo Burón, quien se lo vendió en nombre de los diputados del asiento general de 14 de mayo de 1608<sup>37</sup>. Esta operación le iba a devengar a partir de ese momento una renta anual ligeramente superior a ciento nueve ducados<sup>38</sup>. El privilegio real a su nombre por el que se le autorizaba a cobrarla estaba datado en Madrid, el 13 de enero de 1617<sup>39</sup>. Este negocio del licenciado Méndez Godínez no inauguraba una nueva vía en sus actividades económicas, más bien supuso la reanudación de una alianza de intereses con el poderoso grupo financiero ligur. Recordemos que por su casamiento con doña Sebastiana de Salcedo, viuda de un Justiniano radicado en Madrid, y por el acuerdo posterior convenido con los familiares del finado, el matrimonio ya ingresaba un devengo anual del almojarifazgo mayor de Sevilla.

Pero tanto o más notable que su orbitar en torno al *lobby* genovés se nos revela su pretensión de reconocimiento de hidalguía, por cuya ejecutoria debió de iniciar en estas fechas un pleito en la Chancillería de Granada, ante la sala de los alcaldes de los hijosdalgo, del que se nos da noticia algún tiempo después<sup>40</sup>. Las

36 AHMM-PM, leg. 69, año 1616, fol. 445 rº. El capitán actuaba como administrador del mayorazgo de su sobrino don Juan Enríquez de Galdámez. El censo estaba situado -hecho gravar- sobre una dehesa sujeta a ese vínculo. La cifra cobrada se expresa en maravedís (444.364); damos su equivalente en ducados.

37 Para el asiento suscrito en 1608 por la Real Hacienda y la Diputación del Medio General, constituida tras la suspensión de pagos del año anterior vid. Sanz Ayán (2015: 124-140) y Gelabert (1997: 43-49). Los asentistas residentes en la corte, también genoveses, en cuyo nombre Jerónimo Burón actuaba en la ciudad andaluza eran Sinibaldo Fiesco, Bautista Serra, Octavio Centurión y Nicolás Balbi. Burón era el cónsul de la nación genovesa en Sevilla (AHPSe-PS, leg. 6140, ofº 10, año 1606, lib. 4º, fol. 736 rº).

38 Las cantidades se expresan asimismo en maravedís: 816.000 el principal y 40.800 la renta anual a percibir (AHPSe-PS, leg. 5482, ofº 8, año 1616, lib. 4º, fol. 477 rº).

39 AHPSe-PS, leg. 7458, ofº 8, año 1618, lib. 4º, fol. 542 rº.

40 Poder para seguir y fenecer su pleito por hidalguía que dio el licenciado Méndez Godínez, en Gibráléon el 19 de mayo de 1618, a Juan Antonio del Castillo, agente de negocios del duque de Béjar, y a dos procuradores de la Chancillería de Granada (AMG-PN, leg. 954, año 1618, fol. 146 rº).

aspiraciones de prestigio social del licenciado Méndez Godínez, en paralelo a su progresivo enriquecimiento, apuntaban ya hacia cotas altas, algo común a muchas familias de estirpe judaica que pretendían prosperar en la sociedad española de la época<sup>41</sup>.

Antes de terminar el año de 1616 -exactamente el 20 de diciembre- el abogado de Moguer, en pleno proceso de consolidación de su estatus, se reintegró al servicio del duque de Medina Sidonia, recobrando el puesto de oidor en su consejo<sup>42</sup>. Tampoco en esta segunda etapa habría de durar mucho en él.

Así pues, al inicio de 1617 el jurista y el dramaturgo residían en Sanlúcar de Barrameda, con algún viaje a Sevilla del hermano primogénito. Dada esa circunstancia, recibieron el encargo de su padre de poner fin a un asunto familiar pendiente de resolución desde hacía varios años. Era vecino de la localidad costera el ya citado capitán don Fernando de la Oliva, a quien el licenciado Váez de Acosta había vendido unos diez años antes una esclava sin facultad para hacerlo, porque pertenecía a la dote de su difunta mujer, Ana Manrique. Duarte Méndez Godínez, como tutor y curador de su nieta Mariana, les dio poder a sus hijos para que ratificasen el acuerdo al que habían llegado con este caballero a fin de evitar el pleito<sup>43</sup>. Aunque es posible que la transacción se rubricase, la cuestión no quedó zanjada del todo, pues sus flecos no serían resueltos sino tres años después.

La asistencia en sus respectivos cargos por los dos hermanos cubrió todo el primer trimestre de 1617. Justo al acabar ese período, el 31 de marzo, el duque gratificó a algunas personas de su servidumbre con la entrega de un borrego o un carnero. Felipe

41 Vid. Caro Baroja (1986: II, 357).

42 ADMS, lib. 2951, año 1617, fol. 101 vº.

43 AHMM-PM, leg. 71, año 1617, fol. 97 rº, con fecha de 22 de febrero de 1617. Don Fernando de la Oliva era persona muy próxima al duque de Medina Sidonia, de cuyo consejo era veedor (Espinosa, *Elogio del retrato*, p. 295). Dentro del Cabildo municipal sanluqueño ocupaba cargos preeminentes: regidor -en marzo de 1618 era el de mayor antigüedad- y depositario general (AMSB, Actas Capitulares, lib. 10, años 1612-1618; fol. 112 vº, 138 rº y 186 rº). Su carrera en la escala del honor social se completó con la obtención de un título de familiar del Santo Oficio del tribunal de la Inquisición de Sevilla, institución en la que llegó a alguacil mayor en Sanlúcar (AMSaBa, Actas Capitulares, lib. 10, año 1616, fol. 138 rº y ARChG, Probanzas, caja 9578, año 1619, fol. 4 rº). La culminación de su trayectoria en el regimiento de la ciudad le llegó con el nombramiento de corregidor (AMSBa, Actas Capitulares, lib. 10, año 1618, fol. 186 rº).

Godínez fue uno de los beneficiados de la dádiva que ese año tuvo a bien conceder su señor; señal, a nuestro entender, de la consideración en que lo tenía el patricio<sup>44</sup>. No obstante, pasado muy poco tiempo, se produjo de forma abrupta el cese en el servicio tanto del oidor en el consejo ducal como del capellán de Nuestra Señora de la Caridad. La coincidencia es plena: fueron despedidos –o se despidieron- el mismo día, 11 de abril de 1617. Desconocemos por completo las razones que los condujeron a este trance, pero nos parece reveladora su salida en la misma fecha. Creemos que este episodio final podría apuntalar la hipótesis del carácter epigonal de Felipe Godínez respecto al abogado en cuanto a la relación de patronazgo con el duque. Sin embargo, no es descartable la confluencia de intereses de los hermanos para dimitir de sus prestaciones al noble y que fuera, por tanto, una decisión tomada conjuntamente. El 24 de dicho mes don Manuel Alonso dio orden para la liquidación de sus haberes<sup>45</sup>. Al recaudador de Sanlúcar, Andrés de Perea, se le encomendó satisfacer las cantidades adeudadas a Jorge Méndez Godínez, tras el descuento de las ya pagadas en Sevilla por el contador Cristóbal de Bilbao, agente de los negocios ducales en esta ciudad, y de las dos fanegas de trigo percibidas de más. El tesorero don Fernando de Novela recibió la comisión de hacer efectivo el salario del clérigo por el primer trimestre del año y los once días de abril, con la baja del cereal que se le había adelantado y de los cincuenta ducados que por merced del duque se le entregaban para pagar el alquiler de año y medio –se entiende que era el tiempo que le restaba de lo estipulado en el contrato- de la casa en que vivía, propiedad del mencionado tesorero. Otra prueba de la brusquedad en la ruptura de la unión entre el dramaturgo y el magnate sería esa previsión de permanencia por un período más amplio.

En aquellas calendas de 1617 en las que el de Medina Sidonia rubricaba las libranzas para remunerar sus servicios, Felipe Godínez y su hermano habían retornado a Moguer. En esa villa suscribieron escrituras que nos permiten situarlos allá. El dramaturgo lo hizo el 20 de abril en una carta de pago dada al mercader

44 La memoria del reparto está firmada por la duquesa y en ella se consigna la recepción por Godínez de un borrego (ADMS, lib. 2951, año 1617, fol. 87 v<sup>o</sup>).

45 ADMS, lib. 2951, año 1617, fol. 101 v<sup>o</sup> y 192 r<sup>o</sup>.

Francisco de Olivares por los cuarenta ducados que le abonó para comprarle la cosecha de almendra dulce de aquel año, «buena y enjuta, de dar y recibir, medida por la del concejo de la villa», que habría de entregar el día de Santa María de agosto<sup>46</sup>. Jorge Méndez Godínez firmó en dos instrumentos notariales<sup>47</sup>.

Antes de cerrar este capítulo hay un apartado que debe tratarse, porque el relato de la etapa de Godínez en Sanlúcar, dada su inclinación hacia la escritura dramática, quedaría incompleto si no hablásemos de la existencia de una actividad teatral bastante notable en la ciudad portuaria, donde existía un corral dedicado a la representación de comedias<sup>48</sup>. Este coliseo, del que se ignora su fecha de construcción –en todo caso anterior a la llegada de Godínez– se había erigido «contiguo al Palacio y arrimado a los jardines de él por la parte superior del Barrio Alto, en las inmediaciones del Colegio de la Compañía de Jesús»<sup>49</sup>. Por su escenario desfilaron algunos de los más afamados autores de comedias del momento. Al fin y al cabo, la urbe podría considerarse una parada habitual de las compañías en la ruta del sur, que, teniendo por centro Sevilla, se desplegaba en varios ramales, constituyendo uno de ellos el que seguía el trayecto de Utrera, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Arcos y Cádiz. Incluso hubo ocasiones en las que alguna tropa de cómicos se embarcó en Sevilla para realizar la travesía del Guadalquivir hasta su desembocadura y llegar sin escalas ni eta-

46 AHMM-PM, leg. 71, año 1617, fol. 266 vº.

47 En el primero autorizó el cierre de la entrada a una viña de su propiedad en las huertas del pago de Montemayor, término de Moguer, lindante y con salida a una finca de Juan Vázquez Cordero, que este antiguo escribano de la villa, con permiso del licenciado, había vallado para proteger un sembrado, comprometiéndose a que, levantada la sementera, abriría de nuevo el acceso. Para evitar litigios, el abogado se sometía al arbitraje de dos vecinos respecto a la pretensión de Vázquez Cordero de que no pudiera meter carretas en la viña para cargar la uva, obligándole a sacarla al camino real (AHMM-PM, leg. 71, año 1617, fol. 261 vº. Fecha de 15 de abril). Por el segundo documento dio poder al contador del conde de Olivares, Cristóbal Ximénez Gómez, y al hijo de este, el licenciado Alonso Carrillo, para recibir de Jerónimo Burón el privilegio del juro que le había vendido y cobrar los réditos corridos desde que lo compró en octubre del año precedente (AHMM-PM, leg. 71, año 1617, fol. 277 vº. Fecha de 24 de abril).

48 En el cabildo municipal reunido el 23 de enero de 1616 se leyó un mandamiento del duque para que se hiciera un aposento en dicho corral, que estuvo terminado el 8 de abril, pues ese día, en otra junta del mismo organismo, se acordó proceder al aprecio de la obra (AMSaBa, Actas capitulares, lib. 10, fol. 121 v1 y 127 v).

49 Velázquez Gaztelu (1994: 65).

pas a la ciudad del estuario. Así lo hizo Antonio Granados con sus representantes y enseres la noche del 25 de junio de 1615<sup>50</sup>. En esas mismas fechas, por actuar durante el ochavario de la fiesta del Corpus en el hospital de Nuestra Señora de la Caridad -el dramaturgo aún no oficiaba en él- un comediante de segunda fila, de los llamados «de la legua», Santiago Reinoso, recibió cuatrocientos reales de las arcas del duque de Medina Sidonia<sup>51</sup>. El año anterior había sido un autor de mucho más renombre, Tomás Fernández de Cabredo, el que se concertara para hacer la fiesta del Santísimo Sacramento<sup>52</sup>.

En los meses en los que Godínez transitó por sus calles, Sanlúcar fue visitada por las compañías de varios autores de comedias, de los cuales todos salvo uno -que no por ello carecía de importancia, como veremos- poseían el título conferido por Su Majestad en 1615 para representar en las ciudades de los Reinos de la Monarquía.

Entre los últimos meses de 1615 y el verano de 1616 pudo actuar en la ciudad la agrupación de Alonso de Heredia. De este autor consta que estuvo en el Puerto de Santa María el 12 de diciembre de 1615, fecha en la que él y los actores Juan de la Abadía y su mujer, Luisa de Robles, rescindieron el contrato firmado ese año para representar juntos<sup>53</sup>. El 11 de abril de 1616 Heredia estaba en Cádiz, en donde ya se había concertado para hacer la fiesta el día del Corpus de ese año, y en esa jornada concedió poder a tres portugueses para que le contratasen representaciones en

50 Granados se concertó en la mañana de ese día en Sevilla con el arráez de un barco para hacer el viaje sin detenerse hasta el puerto sanluqueño por un precio de trescientos reales (AHPSe-PS, leg. 10913, ofº 17, año 1615, lib. 1º, registro 5, sin foliar).

51 ADMS, lib. 2914, año 1615, fol. 217 vº y lib. 2916, año 1615, sin foliar.

52 El concierto se escrituró en Sanlúcar el 22 de febrero de 1614. Tres días después, en Sevilla, Tomás Fernández dio recibo al contador Francisco Bernal Pastor, que, en nombre del duque de Medina Sidonia, le entregaba dos mil reales por cuenta de los cuatro mil pactados en el compromiso de hacer las representaciones (AHPSe-PS, leg. 2469, ofº. 4, año 1614, lib. 1º, fol. 745 vº). A estas actuaciones y a las del año siguiente debe de referirse Álvarez de Toledo (1994: II, 154) cuando dice: «Para que no faltasen comedias en Sanlúcar, tras prolongado período de abstinencia, desagradable por ser población aficionada, el cómico Tomás Fernanza fue contratado en enero de 1614, con su compañía, para representar en junio, acudiendo en 1615, Sebastián Reynoso».

53 AHPCa-PPSM, leg. 88, ofº 2º, año 1615, lib. 2º, fol- 2063 rº.

Lisboa desde el mes de julio<sup>54</sup>. Como el 8 de junio lo encontramos de nuevo en la antigua Gadir con su compañía, debemos entender que cumplió su compromiso en la celebración eucarística<sup>55</sup>. Por lo tanto, antes, en el intervalo entre ellas o después de sus funciones teatrales gaditanas pudo pasar con su *troupe* por Sanlúcar, en cuyo puerto quizás se habría embarcado -en el último de los tres supuestos- para ir a Lisboa, donde también es muy factible que representara durante aquel estío, pues en septiembre se le localiza en Salamanca<sup>56</sup>.

Asimismo, por la bahía gaditana anduvo Antonio Granados en la primavera de aquel año de 1616. En Cádiz, el 18 de mayo, salió bien parado de un desagradable embrollo en el que se vio envuelto: la acusación por un miembro de su compañía, Juan de la Abadía, francés, de que solicitaba a la actriz Luisa de Robles, mujer del querellante, por cuya causa habían ido a prisión el autor de comedias y su supuesta amante<sup>57</sup>. Pudo haber visitado Sanlúcar para actuar con anterioridad o posterioridad a su detención en la ciudad isleña. A mediados de junio estaba en Jerez de la Frontera -por lo cual es de suponer que allí representara en la fiesta del Corpus- desde donde planeaba viajar con su compañía a Lisboa<sup>58</sup>. Granados y sus comediantes parece ser que emprendieron el viaje a la capital lusa desde Jerez sin paradas intermedias para representar, por lo que durante ese verano ya no habría habido lugar a que actuaran en Sanlúcar<sup>59</sup>.

54 AHPCa-PCa, leg. 5493, ofº 24, ao 1616, fol. 434 vº. Los vecinos de Lisboa a los que dio poder para hacer conciertos con los administradores de los hospitales del Rossío y de la Misericordia eran Antonio de Azevedo; Melchor Rodrigues, mercader, y Pero Antunes, carpintero. Los autorizaba a contratarle representaciones para dos meses

55 AHPCa-PCa, leg. 4371, ofº 19, año 1616, fol. 41 vº. El documento es una obligación de pago de los representantes de su compañía -indica la cantidad que cada uno de ellos le debe- a Alonso de Heredia en el plazo de dos meses desde la fecha de la escritura.

56 El 30 de septiembre Alonso de Heredia, tras haber representado en Salamanca, se concertó para trasladarse con su compañía a Segovia (Lorenzo Pinar, 2010: 127-128).

57 Juan de la Abadía había interpuesto la querrela el día 14 de ese mes ante el capitán Fernando de Quesada Ulloa, corregidor de la ciudad. Cuatro días después se apartó del pleito «porque está cierto que su mujer vive honesta y castamente y que fue inducido y aconsejado de personas que le querían mal». (AHPCa-PCa, leg. 713, ofº 3, año 1616, fol. 441 rº).

58 Salguero Triviño (2016: 164).

59 El 27 de junio Antonio Granados y Antonia de Morales, su mujer, dieron poder al actor de su compañía Juan Bautista de Alarcón para tomar en Sevilla coches de alquiler, mulas y carros para hacer el viaje a Lisboa (AMJF-PN, leg. 1234, ofº 1, año 1616, fol. 245

En el comienzo del estío de 1616 sí es segura la presencia junto al estuario del Guadalquivir de Juan de Morales Medrano quien, por mandato del duque de Medina Sidonia y a cambio de trescientos reales, representó en el interior del convento de Santo Domingo una comedia de la que no se especifica el título<sup>60</sup>. A este autor le pudo seguir en la actividad teatral de Sanlúcar Jerónimo Sánchez, que ese año había representado en Ronda con ocasión de las solemnidades del Corpus Christi<sup>61</sup>. El 17 de agosto, en el Puerto de Santa María, Sánchez se concertó para actuar con su compañía en el corral y coliseo de comedias de Sevilla a partir del 2 de septiembre<sup>62</sup>. Puesto que el comediante se atuvo puntualmente a lo acordado, debemos entender que este hipotético paso por la corte señorial de los Guzmán tendría que haberse producido entre julio y mediados de agosto<sup>63</sup>.

A fines de noviembre de 1616 fue Juan Acacio (Bernal y Vergara, era el nombre completo de este autor de comedias) el que con sus recitantes distrajo al público sanluqueño en su tiempo de ocio. El día 30 de ese mes dicho autor y Miguel Lorenzo, cómico de su compañía, firmaron en Sanlúcar de Barrameda una obligación de pago a favor de un vecino de ella<sup>64</sup>. Al puerto de Bonanza habían arribado directamente de Sevilla «en un barco largo» fletado para efectuar la travesía fluvial con toda la *troupe*<sup>65</sup>.

---

vº). El 4 de julio, todavía en Jerez, el autor y su esposa se obligaron a pagar a los arrendadores de los corrales de comedias de Madrid mil novecientos reales, que de ellos habían recibido prestados, dentro de los quince primeros días contados desde que llegasen a la corte (AMJF-PN, leg. 1234, ofº 1, año 1616, fol. 237 rº). El itinerario seguido debió de ser Jerez-Lisboa-Madrid.

60 ADMS, lib. 2926, año 1616, fol. 210 rº. La fecha del asiento en la contabilidad ducal es de 16 de julio.

61 Llordén (1975: 169).

62 AHPCa-PPSM, leg. 92, ofº 2, año 1616, fol. 207 rº. Sánchez se comprometió a hacer veinticuatro representaciones en veintisiete días, obligándose a que de las comedias que subieran a las tablas diez serían nuevas y no vistas antes en Sevilla. Por ello recibiría un montante de doscientos cuarenta y cuatro ducados.

63 El 28 de septiembre, en Sevilla, Jerónimo Sánchez y Luis de León se dieron finiquito por las representaciones, declarando que ambas partes cumplieron lo pactado (AHPSe-PS, leg. 15146, ofº 22, año 1616, lib. 5º, fol. 629 vº).

64 La escritura pasó ante Pedro de Aguilar, escribano público de Sanlúcar, que naturalmente no se ha conservado, pero a la que se refiere una renovación de ese compromiso realizada en Jerez el 17 de enero de 1617 (AMJF-PN, leg. 1240, ofº 11, año 1617, fol. 94 rº).

65 La información nos la proporciona una promesa de pago suscrita en Sevilla el 17 de noviembre por Miguel Lorenzo, como obligado, y Juan Acacio, como testigo (AHPSe-PS, leg. 10920, ofº 17, año 1616, lib. 4º, fol. 534 vº).

El elenco seguiría camino hacia El Puerto de Santa María –allí estaba el 17 de diciembre- y Cádiz<sup>66</sup>. Desde esta ciudad se trasladó también en una nave hasta El Portal, villa situada al sur de Jerez de la Frontera, a la que se accedía remontando el río Guadalete desde El Puerto de Santa María<sup>67</sup>. Ya en Jerez, a mitad del mes de enero de 1617, Juan Acacio y don Pedro Yáñez de Ávila –caballero de Lucena que acompañó al autor de comedias zaragozano en su gira por Andalucía- se comprometieron a devolver al actor toledano Miguel Lorenzo unas cantidades prestadas<sup>68</sup>. Ambos deudores descendían de familias hidalgas<sup>69</sup>. El patricio andaluz es muy probable que estuviera emparentado con el padre jesuita Ignacio Yáñez de Ávila, natural de Baena, capellán del duque de Medina Sidonia en aquel tiempo, como ya se ha señalado, y con Alonso Yáñez Dávila, mayordomo de la Casa de Sessa, «miembro de otra estirpe notoriamente conversa, hijo de Gonzalo de Baena, regidor de la villa epónima»<sup>70</sup>.

Por último, encontramos de nuevo a Jerónimo Sánchez –el único de los citados que no era autor de título, aunque su compañía era de primer rango- quien en una escritura sevillana de 30 de marzo de 1617 se comprometió al pago de unos paños de seda y ofreció la entrega al acreedor, para su mayor seguridad, de una obligación firmada por su mujer, María de los Ángeles,

66 AHPCa-PCa, leg. 713, ofº 3, año 1616, fol. 771 rº. Este documento es otra obligación de pago de Juan Acacio y don Pedro Yáñez de Ávila, rubricada en Cádiz el 2 de enero de 1617, del resto de una deuda contraída por ellos con don Francisco de Pusmarín en El Puerto de Santa María.

67 AHPCa-PCa, leg. 5494, ofº 24, año 1616, lib. 2º, último registro, sin foliar. Las posteriores hojas de este legajo son sus guardas, formadas con escrituras que no llegaron finalmente a otorgarse, pero que no por ello pierden su valor testimonial.

68 AMJF-PN, leg. 1253, ofº 14, año 1617, fol. 12 rº y 13 rº. Fecha de la carta: 16 de enero de 1617. La relación de Juan Acacio con el caballero lucentino se manifiesta ya en febrero de 1616 (Llordén, 1974: 156). En septiembre de ese año don Pedro Yáñez dio fianza de carcelería para que el comediante saliera de la prisión de Andújar en la que estaba (AHPJa-Pan, leg. 2826, año 1616, fol. 209 rº). Todavía lo acompañaba en junio de 1619, pues en Sevilla asistió a la firma del concierto de Juan Acacio para representar en Lucena (AHPSe-PS, leg. 11733, ofº. 18, año 1619, lib. 2º, fol. 950 rº). En Lucena, el 13 de agosto, el autor de comedias está una vez más preso, por requerimiento de un mercader a quien don Pedro Yáñez y su madre, doña Catalina Xuárez, habían traspasado la deuda que con ellos había contraído Juan Acacio (AHPCo-PLu, leg. 2406, ofº 4, año 1619, lib. 2º, fol. 1171 rº).

69 La hidalguía de Juan Acacio Bernal y su nacimiento en Zaragoza véanse en Alonso Cortés (1931: 62).

70 Soria Mesa (2019: 137).

encargándose un mensajero de avisarle en Sanlúcar de Barrameda, «donde ahora estoy», declaraba<sup>71</sup>. Su presencia en la ciudad marítima se confirma por otra carta notarial formalizada en Lucena meses más tarde con la que la mujer del autor de comedias apoderó a Benito de Robles, contador del duque de Medina Sidonia, para que afianzara a Jerónimo Sánchez en la deuda que tenía con un comerciante francés vecino de Sanlúcar, cuya obligación de pago por las mercaderías recibidas al fiado se había escriturado por un escribano público de la localidad costera y el plazo para saldarla ya estaba cumplido<sup>72</sup>. Permítasenos recordar aquí la singularidad de este autor justamente en aquella temporada teatral, pues estrenó en su curso dos de las comedias que más encendidos debates han suscitado entre los especialistas en la escena española de la época áurea: *La Ninfa del cielo* y, sobre todo, *Tan largo me lo fiáis*<sup>73</sup>. ¿Se pudieron ver, o incluso estrenar, en Sanlúcar de Barrameda?

El nivel de la compañía de Jerónimo Sánchez viene determinado por los actores que contrató para la temporada de 1617-1618. Algunos provenían de la *troupe* de Juan Acacio y fueron reclutados en Sevilla por Sánchez en noviembre de 1616 para incorporarse a la suya desde el miércoles de ceniza del año siguiente; entre ellos sobresale Juan Gázquez Salvador, músico y representante muy cotizado en aquel momento<sup>74</sup>. Otros comediantes

71 AHPSe-PS, leg. 1679, ofº 3, año 1617, lib. 1º, fol. 960 rº.

72 AHPCo-PLu, leg. 2188, ofº 4, año 1617, fol. 1154 rº; fecha de 22 de septiembre de 1617. Benito de Robles tal vez fuese hijo de Juan de Robles, que le precedió en el puesto de contador de la Casa de Medina Sidonia y que había sido tutor de su homónimo sobrino, el escritor de *El culto sevillano* (vid. Gómez Camacho, 2015: 267). En el otorgamiento de este poder en Lucena estuvo presente como testigo el ya mencionado don Pedro Yáñez de Ávila. La obligación de pago a la que se refiere había pasado en el oficio del escribano de Sanlúcar Fernando Parra.

73 Junto con otras comedias subieron al escenario en Córdoba entre agosto y los primeros días de septiembre de 1617. En su paso por la ciudad el año precedente Jerónimo Sánchez no las llevaba en su repertorio (García Gómez, 2006: 283-285 y 2008: 117-119 y 194-195). De las dos comedias citadas hay ediciones modernas, en las que Alfredo Rodríguez López-Vázquez (2008 y 1990) las atribuye a Luis Vélez de Guevara y Andrés de Claromonte, respectivamente. En su reciente estudio Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 148) afirman que los análisis estilométricos realizados sobre *La Ninfa del cielo* «avalan con fuerza la atribución de la comedia a Luis Vélez de Guevara». ¿Estaría también el escritor astigitano en la Baja Andalucía entre fines de 1616 y comienzos de 1617?

74 AHPSe-PS, leg. 4251, ofº 6, año 1616, lib. 5º, fol. 663 rº. Fecha de 13 de noviembre. Es el actor cuya identidad certificó Godínez en 1608 ante el escribano que dio fe de su concierto con Pinedo.

se concertaron en la ciudad hispalense con la mujer del autor, María de los Ángeles, en nombre de este, a mediados de febrero de 1617, como fue el caso de Josefe (José) de Salazar y su joven cónyuge, Juana Bernabela –era menor de veinticinco años– para hacer él «los papeles de graciosidad» y ella las segundas damas<sup>75</sup>. ¿Habría sido, pues, Salazar el actor que encarnase a Catalinón, el criado de don Juan Tenorio, en el estreno de *Tan largo me lo fiais*<sup>76</sup>?

¿Resulta verosímil que Felipe Godínez permaneciera ajeno por completo a esta actividad teatral? ¿No escribió ninguna pieza dramática durante aquel intervalo sanluqueño? No olvidamos que parecía estar sumido en un silencio forzado o autoimpuesto y la cronología de sus comedias y autos apuntalan esa presunción, ya que no hay ninguna obra suya que la crítica haya podido situar en esta etapa<sup>77</sup>. Sin embargo, el que no se representaran comedias publicitadas con su nombre no ha de entenderse como que no las ideara y las plasmase sobre el papel, pues parece bastante improbable que acudiese a las funciones de compañías profesionales dadas en Sanlúcar y que estas no lo incitasen a perseverar en una pasión por el teatro arraigada en él desde su juventud, si no desde antes, máxime cuando sus ocupaciones sacerdotales en el hospital de la Caridad no debían de tomarle mucho tiempo, pues su capellanía tenía la apariencia de ser una sinecura.

75 AHPSe-PS, leg. 15147, ofº 22, año 1617, lib. 1º, fol. 931 rº. Fecha de 15 de febrero.

76 También pudo haberlo sido Matías de Cáceres, que el día siguiente, 16 de febrero, se convino asimismo con María de los Ángeles para hacer «todos los papeles de graciosidad y otros que me fueren repartidos» en la compañía de su marido durante la campaña teatral que se iniciaba el domingo de Resurrección de 1617 (AHPSe-PS, leg. 15147, ofº 22, año 1617, lib. 1º, fol. 955 vº).

77 Con esto rectificamos lo dicho en un trabajo anterior (Sánchez-Cid, 2015a: 282) donde dábamos como posibilidad que hubiera escrito en esas fechas el auto de *El divino Isaac*, aceptando la datación que por criterios estilísticos proponía Piedad Bolaños Donoso (1986:64). Consideramos ahora que esta pieza la escribió durante su etapa madrileña, posterior al auto de fe.



9.  
Disquisiciones para  
una etapa oscura,  
mayo de 1617 -  
agosto de 1618





**P**ues, sí, estamos convencidos de que Godínez seguía cultivando su afición por el arte dramático, en oculto para el público, pero no para quienes estaban al tanto del mundo de la farándula, ya que de no ser así sería incomprensible la aceptación como uno de los suyos por los ingenios residentes en Madrid destacados en el teatro, cuando años más tarde llegó a la corte en su destierro inquisitorial de Sevilla, si no hubiera creado nada más que unas pocas comedias sin mucho relieve en su juventud<sup>1</sup>. Por ello, a riesgo de ser desautorizados, vamos a atrevernos a formular una hipótesis que creemos probable (si bien no confirmada por documento incontrovertible que sirva de affidavit, tampoco contradicha por evidencia alguna de su imposibilidad) y sustentada sobre hechos comprobados que encajan cronológicamente, algunos bastante elocuentes<sup>2</sup>.

De los autores de comedias que recalaron en Sanlúcar de Barrameda en la época de permanencia de Felipe Godínez en la localidad solo de Jerónimo Sánchez conocemos el repertorio completo de las obras representadas por su compañía, precisamente en 1617 tras su paso por la ciudad costera<sup>3</sup>. De su cartapacio entregado como prenda en Córdoba, además de las ya mencionadas *La Ninfa del cielo* y *Tan largo me lo fiais*, nos interesa destacar otras dos: *El secreto en la mujer* y *El mayor rey de los reyes*, que se tienen por pertenecientes al corpus dramático del murciano An-

1 Para Juan Carlos Garrot Zambrana (2017: 26) la endeblez del corpus dramático de Godínez anterior a 1624 «sugiere que nos faltan títulos».

2 Nos limitamos, por tanto, a hechos documentados, al entender que no procede en estas páginas biográficas, ni nos corresponde, el análisis comparativo de las comedias afectadas por nuestra propuesta, aunque nos parece hallar en ellas rasgos temáticos, estilísticos o léxicos compatibles con la hipótesis planteada.

3 García Gómez, 2006: 283-285 y 2008: 117-119 y 194-195.

drés de Claramonte y Corroy<sup>4</sup>. La atribución tradicional a Tirso de Molina de las dos primeras entendemos que ha sido refutada con sólidos argumentos, mientras que la participación de Claramonte en una de ellas, la segunda, ha sido sostenida con fuerza<sup>5</sup>.

Del catálogo de otro director de compañía al que también hemos visto recorrer la Baja Andalucía por esos años y pasar por Sanlúcar, Juan Acacio Bernal, solo conocemos el título de una comedia representada en fechas cercanas a las que nos estamos refiriendo. El 26 de octubre de 1618 firmó contrato para escenificar en el sevillano corral de doña Elvira varias obras, de las que solo dio el nombre de *La adúltera virtuosa*<sup>6</sup>. Esta comedia estuvo asimismo en poder de Claramonte, quien con seguridad la retocó para la ocasión<sup>7</sup>. Además, Juan Acacio subió a los carros del Cor-

4 *El mayor rey de los reyes* tiene una génesis y una trayectoria complejas. Claramonte la adquirió en 1609 al formar compañía como autor, con, entre otros, Diego de Valdés, Alonso de Olmedo y Juan Catalán, que fueron quienes le vendieron esta comedia junto con varias más (Esquerdo, 1975: 448-449). Parece muy poco probable que el autor murciano recomprase su propia obra, pero pocas dudas caben acerca de que refundió la adquirida, que tenía dos partes, en una sola, que es la conservada en manuscritos a su nombre (Cfr. Rodríguez López-Vázquez, 1985: 27). En cuanto a su compañera: «*El secreto en la mujer* es una comedia de Andrés de Claramonte, tal y como recogen varios de los catálogos clásicos que hemos manejado» (Ferrer Valls *et alii*, 2012-2023, recurso electrónico).

5 El profesor Alfredo Rodríguez López Vázquez lleva décadas impugnando lo primero y defendiendo lo segundo. Como síntesis de sus conclusiones, por pertenecer a un trabajo suyo muy reciente, tomamos esta cita: «El análisis y cotejo de esta obra [*Tan largo me lo fiáis / El burlador de Sevilla*] con las de Tirso y Claramonte no deja lugar a dudas: tanto por la dramaturgia interna como por el estilo literario la obra corresponde a Claramonte, independientemente de que otros argumentos fuertes (como la fecha de composición o su relación con los Ulloa) también apunten a esta autoría. De hecho, la obra está tan alejada de los cánones de composición del fraile mercedario, que es precisamente el último autor al que esta comedia podría atribuírsele. El estilo de Tirso (...) está muy alejado de obras como las dos versiones de *El convidado de piedra*, y otras obras que se le han atribuido a partir de la presunta autoría de ésta, como *El condenado por desconfiado*, *La venganza de Tamar* o *La Ninfa del cielo*» (Rodríguez López-Vázquez, 2022: 126). En un estudio anterior, refiriéndose a *Tan largo me lo fiáis / El burlador de Sevilla*, *La Ninfa del cielo* y *El condenado por desconfiado* afirmaba: «Ninguna de estas obras es con seguridad de Tirso, pero todas ellas parecen, en efecto, de la misma mano» (Rodríguez López-Vázquez, 1999: 31). En el caso de *Tan largo me lo fiáis*, la cuestión debería quedar definitivamente fallada a favor de la autoría de Claramonte (nosotros creemos que coautoría) tras el reciente artículo de Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 120), que, basándose en estudios estilométricos, concluyen que debe restituirse a su repertorio «aun con todas las salvedades que se necesiten».

6 AHPSe-PS, leg. 1191, opº 2, año 1618, lib.51, fol. 410 vº.

7 Fue otra de las que compró a Diego de Valdés, Alonso de Olmedo y Juan Catalán en 1609 (Esquerdo, 1975: 448-449). Es una comedia que se considera de Mira de Amescua (Ferrer Valls *et alii*: 2012-2023) y como tal se ha incluido en la edición del *Teatro completo* del dramaturgo de Guadix coordinado por Agustín de la Granja. Sin embargo, el análisis

pus Christi hispalense de 1619 el auto de *La Ninfa del cielo*, que comparte con la comedia homónima los dos primeros versos, y está igualmente relacionado con el hombre de teatro murciano<sup>8</sup>.

Andrés de Claramonte, por consiguiente, se nos presenta como elemento esencial de esta historia. No creemos exagerar si decimos que nos hallamos ante la personalidad más polémica del teatro español del Siglo de Oro. Su capacidad creativa ha sido puesta reiteradamente en tela de juicio, pero no su intervención en alguna pieza dramática capital, pues se le reconoce «de algún modo envuelto en la enmarañada y azarosa tradición textual de *El burlador de Sevilla* y *Tan largo me lo fiais*»<sup>9</sup>. La falta de aprecio crítico ha sido, y es todavía, el principal escollo para concederle la autoría de cimeras comedias en disputa<sup>10</sup>. Sin embargo, las objeciones a su estilo y a su calidad literaria no han venido solo de detractores alineados en las filas de los tirsistas acérrimos que se resisten al expolio de obras del catálogo del mercedario<sup>11</sup>. No se puede obviar que hay razones para mantener cierta reserva si fijamos nuestra atención en lo que se habría de considerar lo más genuino de su producción, lo más personal, aquello en lo que no hay sospecha de injerencia de elementos ajenos; es decir, en sus poemas. El idiolecto que se manifiesta en sus empeños líricos coincide solo parcialmente con el de las comedias, las intercadencias entre unos y otras son ostensibles. Eso ya debería conducir a la reflexión. No hay que escudriñar mucho para topar

---

de Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 126) no favorece la candidatura de Mira de Amescua como autor de la comedia y sí la de Claramonte.

8 Para Rodríguez López-Vázquez (2008: 111) el auto es obra de Claramonte y destaca la utilización del *Cantar de los Cantares* en el pasaje comprendido entre los versos 698-713. Por último, en marzo de 1627, en el inventario de comedias que Juan Acacio dejó en prenda al Hospital General se encontraba *El condenado por dudar*, que probablemente sea *El condenado por desconfiado*, pero no sabemos cuándo llegó a sus manos, por lo cual no podemos establecer relación directa con hechos anteriores en una década a ese dato. Cfr. Mérimée, 1913: 170-173 y Esquerdo, 1975: 430-431.

9 Márquez Villanueva (1996: 21), que, a continuación, concluye: «Por lo demás late allí un creador de talla universal, y no un ingenio de segunda o tercera fila, semi-vergonzante zurcidor de textos ajenos».

10 Rodríguez López-Vázquez (1990: 56-57).

11 María del Carmen Hernández Valcárcel (1983: 50), editora de dos de sus comedias y un auto, refiriéndose al *Fragmento de la Purísima Concepción* (1617) manifiesta un juicio negativo: «El estilo de estas 76 octavas es, como siempre que Claramonte se aparta del teatro, muy desafortunado».

con múltiples chocarrerías en temas sagrados, que caen involuntariamente en la irreverencia en *Letanía moral*, hasta el punto de que este ramillete de poemas escritos a lo divino en mixtura con lo jocoso mereciera su inclusión en el Índice de libros prohibidos, años después de haberse publicado<sup>12</sup>. ¿Es compatible el trazo grueso de estas estrofas pretendidamente apologéticas del santoral con la finura teológica de una parte de las comedias atribuidas o asignadas al corpus teatral de Claramonte?

En bastantes de las piezas dramáticas aceptadas como suyas y, sobre todo, en aquellas en las que se ha postulado su autoría sin suficiente consenso crítico, se hace gala de unos conocimientos (jurídicos, teológicos, de latín y lenguas modernas, de cultura clásica greco-romana y de otras materias) excesivos para un comediante que se subió a los escenarios varios años antes de cumplir los veinticinco y llevó durante más de un decenio la vida itinerante de los cómicos, «gente tan sumamente lega»<sup>13</sup>. Es concebible que fuese persona inteligente, no carente de instrucción, y es obvio que tenía algunos estudios –con seguridad, no universitarios– y afán de labrarse un prestigio en los círculos letrados, pero difícilmente sus saberes llegarían hasta el extremo que se demuestra en algunas de las comedias a él adjudicadas o de las que se reclama su paternidad. Sin embargo, ello no quita para que esté atestiguada su capacidad versificadora, que desde muy joven ponía en práctica improvisando en los corrales ante el público, lo cual puede entenderse más como un don natural,

12 Como muestras de los innumerables desatinos no nos resistimos a traer aquí unos fragmentos de los poemas escritos para exaltar a San Bernardo («La leche a miel le ha sabido / y así en merecerla él / premiado y dichoso ha sido, / porque la sopa en la miel, / Señora, se le ha caído. / Dejadle que le aproveche, / que, aunque infinita vertáis, / no esperéis que la deseche, / que en la leche que le dais / Virgen, come a Dios en leche») y a Santa Justa y Rufina («Amantísimas hermanas, / un ser y un alma las dos, / en sus pimpollos lozanas / llenas de aceite de Dios, / aceitunas sevillanas. / En el martirio, moradas, / y en el soberano amor, / que después de acuchilladas / vais, porque sepáis mejor, / al Cordero presentadas») (*Letanía moral*, pp. 342 y 499-500). Este poemario sin parangón posible se prohibió en el Índice denominado de Sotomayor (1640), vid. Hernández Valcárcel (1983: 42).

13 La frase entrecomillada es de Quevedo Villegas (*Historia de la vida del buscón*, lib. III, cap. IX, p. 282). Rojas Villandrando (*El viaje entretenido*, pp. 157-158), que cita a Claramonte entre «los farsantes que han hecho / farsas, loas, bailes, letras», contradice el juicio de Quevedo: «y otros que no se me acuerdan / que componen y han compuesto / comedias muchas y buenas».

potenciado con el ejercicio de la profesión, que como la consecuencia de un prolongado contacto con las aulas y los libros<sup>14</sup>.

La experiencia como representante y autor llevó a Claramonte al conocimiento del engranaje teatral, de las situaciones dramáticamente efectistas, de los recursos cómicos y de los artificios aparatosos de la tramoya –las «apariencias»– para llegar al auditorio de los patios de comedias. Visto desde estos ángulos, se le podría catalogar como un innovador del espectáculo escénico que primaba lo visual sobre el texto. El lenguaje literario para él constituía solo un elemento más, descendiendo a formas expresivas vulgares en los graciosos, que incurren con frecuencia en groserías y procacidades para conectar con el gusto popular. Estamos, pues, ante «un artesano del teatro», entendida la expresión sin significado peyorativo<sup>15</sup>.

La crítica moderna en algunas ocasiones lo ha tildado de plagiaro, pero no sus contemporáneos<sup>16</sup>. Es comprensible que así fuese, porque el concepto de plagio de una creación artística era ajeno a la mentalidad social y a los códigos jurídicos de la época. Las denuncias que se elevaban a la justicia por hurto de comedias procedían de los directores de compañías, quienes reclamaban contra sus compañeros de oficio la exclusividad de representar obras por las que habían pagado a los poetas dramáticos, una mercancía que habían comprado y que ellos, los «autores», podían manipular a su gusto. Claramonte, como ya hemos visto, adquirió y reescribió comedias de otros dramaturgos. Hay dos cartas notariales de 1614 que confirman su intervención en la forma y el contenido de las obras del repertorio de su compañía, en las que se especifica que recibiría seis reales en todas las representaciones de las comedias «por el trabajo de la

14 La facilidad de Claramonte como glosador al improvisado en funciones teatrales nos la cerciora ya en 1604 Girolamo da Sommaia (*Diario*, p. 178). La reafirma el mismo escritor florentino en el segundo tomo de su antología de la poesía española: «Este [romance] es de Claramonte, que iba con Pinedo el año 1604 y glosaba de repente» (Haley, 1977: 60).

15 Cfr, Hernández Valcárcel (2004: 91-96). La cita textual corresponde a la última página.

16 «Sus contemporáneos, escritores del siglo XVII proclives tanto al elogio hiperbólico como a la diatriba feroz, lo mencionaron con total indiferencia» (Hernández Valcárcel, 2004: 90).

composición y estudio de ellas» y «por la ocupación y estudio de ellas»<sup>17</sup>. El término «composición» podría entenderse como lo que hoy llamaríamos adaptación, como refundición de piezas distintas o como escritura de nueva traza, pero, en cualquier caso, esto se referiría a los tiempos en los que dirigía una *troupe* de comediantes. Sin embargo, una vez abandonada la escena, las insinuaciones de sus coetáneos parecen apuntar más bien a que se le tenía por coautor que se aprovechaba de la inspiración ajena para obras dadas a conocer bajo su nombre<sup>18</sup>. Escritor, por tanto, de una especie de comedias en colaboración, antes de que estas fueran usuales a partir de la segunda mitad de la década de 1620<sup>19</sup>. En esto también sería innovador.

El autor y comediógrafo murciano ofrecía una personalidad a propósito para servir de «tapadera» u «hombre de paja» en el comercio teatral, un testaferro tras el que pudiera ocultarse un escritor en entredicho cuyo nombre conviniera mantener secreto<sup>20</sup>. Claramonte estaba libre de cualquier recelo sobre el origen

17 Pérez Pastor (1901: 145-148 y 150-151). Son dos conciertos con representantes; el primero, para formar compañía y el segundo para rehacerla, en Madrid los días 19 de junio y 11 de julio de 1614.

18 Creemos que son muy reveladoras las décimas de algunos participantes en el vejamen a Ruiz de Alarcón –el propio Claramonte concurrió con una suya– en la academia de don Francisco de Mendoza, secretario del conde de Monterrey, que tuvo lugar en 1623, con motivo del largo poema del dramaturgo mexicano en celebración de la llegada del príncipe de Gales a Madrid. Salas Barbadillo: «El segundo Claramonte, / por llenar más presto el vaso, / no fue al monte del Parnaso / por agua, sino a Belmonte» (Se refería a Luis de Belmonte Bermúdez). Pérez de Montalbán insistía en la paternidad compartida: «Varios padres ha tenido / este poema sudado». Don Alonso de Castillo redundaba en la idea: «Belmonte y Pantaleón / son gibas del haz y envés / Mescua y don Diego los pies / él la cabeza, aunque fea» (Apéndice segundo del tomo LII de la Biblioteca de Autores Españoles, p. 587; véase en Vega Carpio, *Comedias escogidas*). Los versos de Salas Barbadillo son meridianos y si le unimos los de los otros dos poetas parece que la ecuación queda despejada.

19 Juzgamos muy acertadas estas dos puntualizaciones del profesor Rodríguez López-Vázquez: «Si Claramonte no fuera el autor del *Tan largo* original, sí que sería un buen autor para proponerlo como retocador del texto en el sentido de transformar un texto literario en un texto teatral» (Rodríguez López-Vázquez, 1990: 12). «En mi edición del *Tan largo me lo fiais* admito la posibilidad de que Claramonte hubiera trabajado a partir de un texto anterior de otro autor. Con una precisión: veo poco probable que ese autor hipotético pudiera ser Tirso...» (Rodríguez López-Vázquez, 1999: 246).

20 Refiriéndose al creador del personaje de don Juan Tenorio, Márquez Villanueva (1996: 21) sostiene: «Es hoy explicable, como causa de tanto problema, que no faltaran en el momento buenas razones para la semi-ocultación de su legítima autoría». El ilustre profesor sevillano, en esta obra de fulgurantes intuiciones, utiliza ese argumento para

étnico-religioso de su proge y acerca de su ortodoxia católica tampoco había duda. Podría ser que incluso tuviera un hermano dominico, fray Gaspar de Claramonte, prior del convento de San Isidro de Cartagena, que moraba en el sevillano de San Pablo cuando visitaba la ciudad bética, como hizo en 1616 –estancia constatada entre marzo y octubre- 1619 y 1620, según se desprende de protocolos notariales en los que aparece relacionado, sobre todo, con la tenencia y compraventa de esclavos berberiscos<sup>21</sup>.

Llegados a este punto, volvemos a enlazar con Felipe Godínez, pues ningún comediógrafo de la época tenía razón mayor que él para permanecer encubierto a mediados de la segunda década del siglo XVII, como se infiere de lo que llevamos visto de su vida en los capítulos precedentes. Así pues, esta es la conjetura que proponemos: a partir de 1616 o 1617 subieron a las tablas de los patios de representación comedias escritas por Godínez, velado tras una «máscara», que fue Andrés de Claramonte, quien colaboró para darles un mayor vigor dramático a aquellas obras<sup>22</sup>. Esta sociedad para la creación teatral permitió a Godínez mantenerse en el anonimato, aunque fuese un secreto a voces entre los medios literarios quién estaba detrás de algunas de las comedias que durante unos años alcanzaron gran éxito sobre la escena de corrales, patios y coliseos<sup>23</sup>.

---

defender la candidatura de Tirso; pero en 1617 no había motivo para ocultar la autoría del fraile mercedario -que ni siquiera estaba en España, sino en la isla de Santo Domingo- si *Tan largo me lo fiais* hubiese salido de su escritorio.

21 AHPSe-PS, leg. 12718, ofº 19, año 1616, lib. 2º, fol. 625 vº, fecha de 26 de marzo; leg. 15145, ofº 22, año 1616, lib. 4º, fol. 379 rº, fecha de 29 de junio; leg. 2481, ofº 4, año 1616, lib. 4º, fol. 952 rº, fecha de 22 de octubre; leg. 1193, ofº 2, año 1619, lib. 2º, fol. 816 rº, fecha de 20 de abril, y leg. 1198, ofº 2, año 1620, lib. 2, fol. 123 vº, fecha de 19 de marzo. Curiosamente las estancias de este padre de la orden de predicadores en Sevilla coinciden con periodos de residencia segura de Andrés de Claramonte en la ciudad.

22 Esto contribuiría a explicar, en parte, la falta de títulos y las dificultades para fijar el corpus dramático de Godínez, tarea muy complicada, como ya expuso Germán Vega García-Luengos (1986: 64): «Si el teatro de los grandes plantea los problemas que se acaban de bosquejar [autorías y conservación de los textos originales], cuánto más el de un autor de tan difíciles pasos como el que nos ocupa. El cual no vio publicada ninguna de sus obras en “partes” supervisadas, como otros dramaturgos; y aunque estas garanticen bien poco en lo referente a las deformaciones del texto, por lo general, sí suelen avalar la autenticidad de la autoría».

23 «Al mismo tiempo que decía esto el Cojuelo, el apuntador de la compañía sacó de un alforja los de una comedia de Claramonte, que había acabado de copiar en Adamuz el tiempo que estuvieron allí...» (Vélez de Guevara, *El diablo Cojuelo*, p. 62). ¿Fantasea-

La fusión de los saberes eruditos y la excelsitud intelectual de Godínez con el oficio escénico de Claramonte, aunados por su común afición al teatro, alcanzaría cotas de calidad dramática a las que ninguno de los dos difícilmente llegaría por separado. ¿Es casualidad que las obras mayores recogidas bajo el nombre de Andrés de Claramonte –o las que se le han atribuido, no sin argumentos- se concentren en el período comprendido entre 1617 y 1621, quinquenio en el que pudo haber tenido lugar la cooperación con Godínez que propugnamos?

Repasemos las coordenadas de tiempo y lugar que nos permiten, sobre datos firmes, sustentar nuestra propuesta de coautoría de comedias entre los dos dramaturgos. En primer lugar, es preciso recordar que Andrés de Claramonte mantuvo una compañía de comedias de las llamadas «de título», que eran las autorizadas por el Consejo de Castilla para representar en las ciudades, hasta 1616<sup>24</sup>. Después de un trienio y seis meses de ausencia de la ciudad desde su anterior visita, Claramonte regresó a Sevilla en la primavera de aquel año<sup>25</sup>. Es probable que hubiese dejado a su *troupe* en otro lugar bajo la dirección de algún representante de su confianza –tal vez, Juan Catalán- o que, disuelta su compañía, no se hubiese concertado con actores para la nueva temporada que comenzaba el domingo de Resurrección, porque en la obligación de pago que firmó ante escribano el 25 de mayo no se identificó como autor de comedias y sí como vecino de Sevilla, en la collación de San Lorenzo<sup>26</sup>.

---

ríamos y erraríamos mucho si pensásemos que Luis Vélez pudo escribir esto con una retranca que insinuara más de lo que dice?

24 Claramonte es uno de los doce autores nombrados por decreto del Consejo de Castilla en marzo de 1615. Cfr. Rennert (1909: 221).

25 El último acto de Claramonte documentado en Sevilla antes de su vuelta en 1616 es una carta de pago que le entregó el 28 de noviembre de 1612 a Gabriel Ramos, librero, quien le había pagado novecientos reales por setecientos cincuenta ejemplares de *Letanía moral*, libros que estaban en poder de Matías Clavijo, su impresor (AHPSe-PS, leg. 1166, ofº 2, año 1612, lib. 5º, fol. 677 rº).

26 Claramonte se comprometía a pagarle a Damián Zamorano, vecino de Ciempozuelos, seiscientos sesenta reales por haberlo traído con su compañía desde Madrid a Granada el año 1615 y otros ciento cuarenta reales por haber dado cama y comida a Antonio de Castro, su criado. Se obligaba a liquidar la deuda en Sevilla el día de carnes-tolendas de 1617, con las costas de la cobranza (AHPSe-PS, leg. 5032, ofº 7, año 1616, lib. 2º, fol. 212 rº).

Al cabo de unos meses en la urbe andaluza, Claramonte se había endeudado con el licenciado Juan de Alfaro, administrador del hospital de San Bernardo, vulgarmente llamado de los viejos, por lo cual el 8 de julio se obligó a pagarle mil seiscientos treinta y cinco reales, que era el resto de un préstamo de mayor cuantía del que ya le había devuelto algunas cantidades. El licenciado pretendía ponerle pleito, pero a ruego del dramaturgo se avino a concederle una moratoria de ocho días<sup>27</sup>. No se columbra que fuese muy desahogada la situación económica del autor murciano en aquella coyuntura. Pero tanto como sus apuros materiales nos interesan sus relaciones con el medio literario sevillano, pues el acreedor no era otro que Juan Bermúdez de Alfaro, el prologuista de *La Hispálica*, de Luis de Belmonte Bermúdez. Este último, residente en Sevilla desde su regreso de México el año anterior, se movía en el entorno intelectual de Damián Salucio del Poyo, a quien Claramonte, paisano suyo, conocía y había citado elogiosamente en su *Letanía moral*<sup>28</sup>.

En el verano de 1616 Claramonte había tomado ya una decisión: abandonar la vida de la farándula para dedicarse plenamente a componer obras dramáticas. En consecuencia, el 3 de agosto cedió su título de autor de comedias a Juan Catalán para que formase compañía y representase en los lugares que le pareciera<sup>29</sup>.

Resulta palmario que al final de aquel año de 1616 Andrés de Claramonte se había resuelto a asentarse en Sevilla o, al menos, a pasar temporadas en ella, pues el 17 de diciembre tomó en arrendamiento unas casas en la collación de San Martín, en

27 AHPSe-PS, leg. 6897, ofº 11, año 1616, lib. 3º, fol. 271 vº. En esta carta notarial Claramonte se vuelve a presentar como vecino de Sevilla, en San Lorenzo, y no se nombra autor de comedias.

28 La vinculación de Belmonte Bermúdez y Salucio del Poyo, en Sánchez-Cid (2022: 501). El encomio de Claramonte al licenciado Poyo, como se le solía citar, en *Letanía moral*, p. 298 y s.f. en el «Inquiridión de los ingenios invocados».

29 AHPSe-PS, leg. 6897, ofº 11, año 1616, lib. 3º- 896 rº. En esta ocasión Claramonte se presentó como autor de comedias y residente –no vecino– en Sevilla. Es probable que Catalán tuviese ya formada compañía, pues solo veinte días después del traspaso de título se concertó con Diego de Almonacid para hacer en el corral de doña Elvira ocho representaciones desde el domingo 28 de agosto. Como testigo de este contrato firmó Andrés de Claramonte (AHPSe-PS, leg. 6897, ofº 11, año 1616, lib. 3º, fol. 1189 rº, fecha de 23 de agosto).

la calle de la Cañavería vieja, que no debían de ser muy lujosas, dada la escasa cuantía de la renta mensual a pagar (treinta y seis reales), y que alquilaba por espacio de un año, desde el primer día de enero de 1617<sup>30</sup>. Sin embargo, no hemos hallado ningún testimonio que confirme su presencia en la ciudad durante ese período, porque el hecho de que se diera a la estampa en Sevilla el *Fragmento a la Purísima Concepción*, que lleva en el pie de imprenta ese año de 1617, no implica que su autor viviera en ella en aquel momento, pues el original autógrafo pudo haber sido entregado a Francisco de Lyra, su editor, antes de esa fecha o por mano ajena a su creador<sup>31</sup>.

Claramonte debió de conocer el ostracismo respecto al teatro en que se encontraba Felipe Godínez y pudo ofrecerse como testaferro o colaborador suyo, tal vez por la intermediación de Damián Salucio del Poyo, del que ya hemos señalado su ligazón a los Medina Sidonia por la comedia sobre el conde de Niebla y el posterior *Discurso de la Casa de Guzmán*, en que nos apoyábamos para especular acerca de una estadía del clérigo murciano en Sanlúcar de Barrameda, que la cronología de las noticias que de él tenemos en los años de 1616 y 1617 no desmiente. No creemos que sea aberrante suponer el encuentro de Godínez con Claramonte en la ciudad costera, favorecido por el licenciado Poyo o por algún otro integrante del mundillo teatral sevillano, como Luis de Belmonte Bermúdez, que anduvo en la aldea Jerez de la Frontera cobrando por la venta de comedias impresas, de lo que da fe una carta de pago escriturada el primero de diciembre de 1616<sup>32</sup>. Esta alianza entre el dramaturgo de Moguer y el hasta

30 AHPSe-PS, leg. 363, ofº 1, año 1616, lib. 7º (II), fol. 643 vº. El arrendador se llamaba Diego de los Ríos, carpintero de lo blanco. En este contrato Claramonte volvió a figurar como vecino de Sevilla, en la collación de San Lorenzo.

31 El libro lleva en sus preliminares una octava de Francisco López Párraga, bachiller en teología, hijo de un procurador de la Audiencia de Sevilla, que frecuentaba los ambientes literarios de la ciudad. En 1616 Francisco de Lyra imprimió *La Aurora de Cristo*, asimismo un poema marianista, de Luis de Belmonte Bermúdez, que, como señalamos más arriba, pudo relacionarse con Claramonte en su llegada a Sevilla. Sobre esta composición en verso de carácter narrativo véase Martínez Navarro (2020).

32 AMJF-PN, leg 1224, ofº 11, año 1616, fol. 1460 vº. El comprador de las comedias fue el librero jerezano Pedro de Torreblanca, con establecimiento en la plaza del Arenal. Los quinientos setenta reales del pago los recibió Belmonte en nombre de Joan Reinaldo de Flores, quien le había otorgado poder en Sevilla el 22 de noviembre, en el que declaraba que los ejemplares vendidos eran del dramaturgo (AHPSe-PS, leg. 16848, ofº 24, año

entonces autor de comedias daría como uno de sus primeros resultados *Tan largo me lo fiáis*, que verosíblemente se le vendió a Jerónimo Sánchez en el primer trimestre de 1617<sup>33</sup>.

No es, sin embargo, lo relativo a la supuesta escritura de comedias el único interrogante que se abre en la vida de Godínez en el período posterior a su despedida como capellán del duque de Medina Sidonia en el hospital de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda. No es de extrañar. A veces nos vemos privados de asideros informativos más o menos sólidos para cubrir lagunas de conocimiento. En el mosaico de piezas documentales con las que se conforma una biografía –sobre todo si la persona objeto de ella vivió en época lejana a nosotros– raro es que no falten teselas para completarla. Si esta carencia pone al descubierto una parcela de cierta extensión de la vida del biografado, al historiador se le ofrece una disyuntiva: dejarla en blanco reconociendo la inopia de datos, o bien atreverse a una reconstrucción hipotética, sin ocultar cuánto tiene este proceder de deducción imaginativa sobre vestigios más o menos razonables. Esto ocurre en el caso de una personalidad tan difuminada como la de Felipe Godínez, por las circunstancias que le tocó vivir y la desaparición de fuentes directas que podrían haber arrojado algo de luz sobre ellas, para el intervalo comprendido entre abril de 1617 y agosto de 1618; lapso que permanece incógnito para nosotros por no haber hallado noticia alguna de él en los archivos en los que hemos investigado. Por consiguiente, ante el dilema planteado, optamos por la segunda opción y pasamos a exponer aquí la posibilidad que nos parece más defendible, pero dejando claro que no va más allá de ser una suposición.

Tras haber considerado varias alternativas, nos decantamos por Lisboa como candidata más probable para lugar de residencia de Godínez en ese año y cuatro meses que hemos delimitado, si no durante todo el período, al menos con alguna estancia

---

1616, lib. 6º, fol. 167 rº). Como el plazo para la satisfacción de la deuda se fijó en el verano de 1617 y el librero tuvo a bien su adelanto, cabe pensar que Belmonte se desplazó a Jerez y, quizás, a localidades limítrofes por otros motivos.

33 Para no sobrecargar la narración de la vida de Felipe Godínez con otras disquisiciones que nos distraerían de su curso exponemos en apéndice a este trabajo los argumentos basados en el análisis de *Tan largo me lo fiáis* y su cotejo con la obra del dramaturgo moguereno por los que propugnamos su coautoría para esa comedia.

prolongada en parte de ese tiempo. Las grandes pérdidas sufridas por los fondos notariales –los más útiles para el estudio de la vida privada- de la metrópolis portuguesa dificultan en grado sumo la tarea de confirmar o desechar el paso del dramaturgo por sus calles en aquellos años<sup>34</sup>.

¿Qué nos lleva a pensar que Godínez recalase en Lisboa en esas fechas? En primera instancia, la resolución del litigio contra el conde de Vimioso por la herencia de los hijos del doctor Simón de Tovar. Si bien es improbable que el dramaturgo interviniera directamente en el arreglo, pudo acompañar a su cuñado don Luis de Tovar, al que tampoco tenemos localizado entre febrero de 1617 y mayo de 1618, quien quizás se viera obligado a viajar hasta la capital del Tajo para finiquitar la cuestión<sup>35</sup>. El pleito tenía visos de que se pudiera fenecer desde 1612 por la transacción y concierto que con el IV conde firmó en Lisboa Luis de Vargas Machuca en nombre de los hijos supervivientes del célebre médico: doña Leonor, la propia esposa del negociador; doña Sebastiana, mujer de su hermano García; doña Catalina y don Luis; compromiso del que ya se ha hablado aquí<sup>36</sup>. No obstante, el cobro de la cantidad pactada no se había efectuado aún a principios de 1616. En el ínterin se había producido la sucesión en la casa condal de Vimioso. El nuevo titular era don Afonso de Portugal, nacido en 1591 y casado en 1616 con doña María de

34 Agradecemos a las señoras archiveras Célia do Nascimento Adriano Carvalho Gomes y Carla Teresa de Carvalho Freitas Lobo, del Arquivo Nacional Torre do Tombo, las informaciones que nos han dado y la confirmación de que no se conservan los *cartórios* de las escrituras de algunos de los notarios lisboetas -desaparecieron con el terremoto de 1755- de los que teníamos referencias por documentos de archivos andaluces. Hemos consultado el *livro do distribuidor* de 1618 (ANTT, Cartório Notarial do Distribuidor 1, livro do Distribuidor 25, 1617 -el año no coincide con el contenido, pues este es de 1618) sin encontrar mención de Felipe Godínez. Falta el volumen correspondiente a 1617. De los escasos *livros de notas* de ese año que han sobrevivido revisamos los de los *cartórios* 1º y 2º, sin resultado positivo.

35 Por otra parte, aunque tal vez no guarde relación con el final del largo contencioso seguido contra el noble portugués, asimismo desconocemos el paradero del licenciado Jorge Méndez Godínez entre julio de 1617 y mayo de 1618.

36 Sabemos de la existencia de este convenio por el poder que doña Sebastiana de Tovar concedió a Duarte Pinto de Elvas, vecino de Lisboa, el 12 de diciembre de 1612, para cobrar al conde y a su hermano la cuarta parte adjudicada a ella de los cinco mil cruzados en que se concertaron los aristócratas con Luis de Vargas Machuca para saldar su deuda con los herederos del doctor Tovar (AHPSe-PS, leg. 15123, ofº 22, año 1612, lib. 8º, fol. 733 rº).

Mendoza, hija del egregio e influyente político don Cristovão de Moura, marqués de Castelo Rodrigo, que había muerto en Madrid el 28 de diciembre 1613, un año después de haber concluido su segundo virreinato en Portugal<sup>37</sup>. Para tratar del pago de la deuda con el V conde de Vimioso se trasladó de nuevo a Lisboa Luis de Vargas Machuca en la primavera de 1616, tras facultar a su mujer para actuar en su nombre mientras estuviese ausente de Sevilla y recibir poder de su cuñada, doña Sebastiana de Tovar, para que percibiera del noble la parte alícuota de la deuda que le correspondía como heredera de su padre<sup>38</sup>. Por doña Catalina de Tovar, la viuda del licenciado Alonso Vázquez de Acosta, vuelta a casar y vecindada a la sazón en Lisboa, debió de obrar su marido, Luis de Arrute<sup>39</sup>. Don Luis de Tovar, estando en Sevilla el primer día de diciembre de 1615, había autorizado a los lisboetas Manuel Rodríguez Pinto y Duarte Pinto de Elvas para percibir las cantidades resultantes del pleito que aún se seguía contra don Afonso de Portugal, hacer transacciones y otorgar escrituras, así como para vender o trocar en mercancías o dineros el juro que, según le habían avisado, le iba a entregar el prohombre<sup>40</sup>. Con todo, no hay que dar por supuesto que la querrela hubiese llegado a su final antes de mayo de 1617 y no hubiera necesitado la intervención activa del hijo menor del doctor Tovar, aconsejado por alguno de los hermanos Godínez –el abogado o el dramaturgo- hombres versados en leyes y en negociaciones. En nuestro rastreo por los protocolos notariales de Lisboa hemos hallado la mención de una *quitação* –carta de pago- concedida por un Luis de Tovar en febrero de 1618 ante el *tabelião* –escribano público- Gaspar Pereira<sup>41</sup>. A falta del instrumento notarial al que se refiere la anotación del *livro do distribuidor*, no es prudente identificarlo

37 Cfr. Gaillard (1982: 130 y 174). El deceso del marqués de Castelo Rodrigo, en Cabrera de Córdoba (*Relaciones de las cosas sucedidas...*, p. 542).

38 AHPSe-PS, leg. 5031, ofº 7, año 1616, lib. 1º, fol. 1017 rº y 769.

39 En el testamento dictado por su hermano don Luis de Tovar el 31 de octubre de 1620 se nombra a doña Catalina, vecina de Lisboa y esposa de Luis de Arrute, en una manda, disponiendo que se le entregase un esclavo (AHPSe-PS, leg. 17803, ofº 9, año 1620, lib. 3º, fol. 692 rº). Con ello se demuestra que estaba viva en aquella fecha.

40 AHPSe-PS, leg. 9370, ofº 15, año 1615, lib. 4º, fol. 726 vº.

41 ANTT, Cartório Notarial do Distribuidor 1, livro do Distribuidor 25, año 1617 (en realidad, 1618), fol. 263 vº. Las escrituras de este notario parecen ser de las desaparecidas en el terremoto de 1755.

sin más con el cuñado de Godínez, primero por la ausencia del tratamiento, aunque no se debe pasar por alto que el uso de *dom* en Portugal era más restrictivo que el de don en Castilla, y, en segundo y más relevante lugar, porque la probabilidad de que el citado como concedente del recibo fuese un homónimo es muy elevada.

Si se verificase la estadía de Felipe Godínez en Lisboa, esta habría sido precedida por la entrada en la ciudad el 8 de abril de 1617, para tomar posesión como virrey y capitán general de Portugal, de don Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas y marqués de Alenquer, «uno de los mayores políticos de su tiempo»<sup>42</sup>. El conde de Salinas, hermano de la duquesa de Medina Sidonia, fallecida en 1610, accedió a aquel gobierno tras haber ostentado la presidencia del Consejo de Portugal en Madrid y disfrutaba de gran prestigio no solo como hombre de Estado, sino también como poeta<sup>43</sup>. Pero, a diferencia de la amistad surgida entre don Diego de Silva y Góngora en el entorno literario creado alrededor de la Casa de Medina Sidonia, no hay base alguna para establecer una conexión entre Godínez y el conde de Salinas a través del VIII duque, sobrino del político<sup>44</sup>. Parece que sería pura coincidencia la llegada a Lisboa del último virrey de Portugal nombrado bajo el valimiento del duque de Lerma con la supuesta marcha del dramaturgo a la capital lusa, en el caso de que esta se hubiese producido en abril o mayo de 1617. Comoquiera que fuere y al margen de esa contingencia, el ambiente cosmopolita de la populosa urbe bien podría atraer a Godínez, pues comportaba la apertura a nuevas perspectivas, muy distintas de las que le ofrecía Sanlúcar, dando por descontado que no iba a residir permanentemente en su villa natal, con su limitado horizonte y su alejamiento de los círculos letrados, y que Sevilla

42 Vid. Gaillard (1982: 206-212 y 221-223), Dadson (2011: 111 y 168-169) y Bouza Álvarez (2000: 202), este último es quien califica al conde de Salinas con la frase entrecuillada.

43 Dadson (2015: 164-165) recuerda «la estima de que gozaba Salinas como poeta y político entre sus contemporáneos, o, como lo llamaban los portugueses cuando llegó a Lisboa en abril de 1617 con el cargo de Virrey y Capitán General: “Un Viso-Rei que faz trovas”».

44 La amistad entre el conde de Salinas y Góngora, en Gaillard (1982: 315-316) y Dadson (2015: 157).

seguía siendo peligrosa para él por el reavivamiento de la querrela inmaculista.

En este punto volvemos de nuevo la mirada al teatro, que también podría llevarnos ahora a Lisboa<sup>45</sup>. La metrópolis atlántica era uno de los cuatro destinos cardinales en los itinerarios de las más destacadas compañías de comediantes españoles, junto con Madrid, Sevilla y Valencia. Si, como suponemos, Godínez había reemprendido la actividad dramática en su fórmula de colaboración y encubrimiento con Andrés de Claramonte, alianza que comenzaba a cosechar éxitos, colmando la aspiración del comediógrafo de ver representadas sus obras y el prurito del antiguo representante y autor de contemplar cómo su nombre se asociaba a comedias verdaderamente bien concebidas y con un inhabitual despliegue de erudición, amén de originales; decimos que, si así fuere, ambos podrían haberse trasladado a Lisboa para continuar la fructífera asociación. De hecho, a pesar de que se ha repetido sin datos que lo corroboren que Claramonte residió en Sevilla ininterrumpidamente, lo cierto es que no hay documento que pueda advenirlo y, por tanto, permanece sin localizar entre 1617 y 1619. Es más, presentaremos a continuación una prueba indirecta de la ausencia de Claramonte en la Andalucía Occidental –Sevilla, Sanlúcar de Barrameda, Jerez– en ese tiempo, que tiene como fundamento el cobro fallido por Alonso de Olmedo de una deuda contraída con él por el autor murciano en 1610, derivada de la compañía que habían mantenido durante dos años<sup>46</sup>.

Estando ambos en Sevilla en diciembre de 1612, Alonso de Olmedo Tofiño, que le había interpuesto pleito como acreedor, lo había ganado y tenía provisión real de la Chancillería de Granada, delegó la cobranza en dos personas, mientras que Claramonte se comprometió a pagar los cien ducados del débito antes

45 Sobre el teatro y las compañías de actores que representaron en Lisboa durante las dos primeras décadas del siglo XVII contamos con pocos trabajos, por lo que nuestro conocimiento al respecto es forzosamente parcial. Entre esos estudios merecen destacarse los de Reyes Peña y Bolaños Donoso (1990 y 1992) y los recientes de Sousa (2018), en solitario, o en colaboración con José Camões (Camões y Sousa, 2019).

46 San Román (1935: 138), Rojo Vega (1999: 296 y 348), Esquerdo (1975: 475-485), Merimée (1913: 137-138, 237 y 364) y Salguero Triviño (2016: 169).

de pasados seis meses<sup>47</sup>. Cuatro temporadas teatrales después Olmedo estaba enrolado en la compañía de Pedro Llorente, que se encontraba en Sevilla –atención a la fecha– desde marzo de 1617<sup>48</sup>. La deuda seguía impagada y claro está que si Claramonte hubiera residido en la ciudad hispalense habría tenido que saldarla u Olmedo habría requerido de la justicia su encarcelamiento. La agrupación de Llorente emprendió ese verano la ruta del Sur y tal vez representara en Sanlúcar de Barrameda, puesto que el 8 de agosto en la cercana Jerez de la Frontera Olmedo dio poder a un sastre sevillano para demandar al moroso autor murciano si no liquidaba la cuenta pendiente, autorizándolo a recibir el dinero en el caso de que Claramonte lo desembolsara<sup>49</sup>. Transcurrido casi un año, el 16 de julio de 1618, la gestiones que hubiera podido llevar a cabo el alfayate habían resultado de todo punto ineficaces, motivo por el cual entregó a un vecino de Madrid comisionado por Olmedo los recaudos y el poder que había recibido de este, haciendo constar en la escritura notarial que no había cobrado nada de los cien ducados que Claramonte adeudaba al comediante<sup>50</sup>. La conclusión que arroja esta historia parece evidente: Claramonte no vivió en Sevilla durante aquel período.

Si se confirmara la doble presunción de la estancia lisboeta de Godínez y Claramonte y de su escritura conjunta de comedias, con alta probabilidad de que así fuere habrían entrado en

47 AHPSe-PS, leg. 5022, ofº 7, año 1612, lib. 3º, fol. 1291 vº y López Martínez (1940: 81). Uno de los apoderados de Olmedo era Francisco Pérez de León, un mercader jubetero que se movía en el mundillo teatral sevillano y tuvo trato con muchos comediantes de paso por la ciudad. A comienzos del año siguiente Olmedo dio otro poder para reclamar ante las justicias de Écija la prisión de Claramonte, seguramente porque este habría salido de Sevilla sin abonarle ninguna cantidad a cuenta, tal como habían pactado (AHPSe-PS, leg. 5023, ofº 7, año 1613, lib. 1º, fol. 35 rº).

48 AHPSe-PS, leg. 16851, ofº 24, año 1617, lib. 3º, fol. 18 vº y 22 vº y leg. 16852, ofº 24, año 1617, lib. 4º, fol. 535 rº.

49 AMJF-PN, leg. 1240, ofº 11, año 1617, fol. 920 rº, citado por Salguero Triviño (2016: 169-170). Esta escritura ofrece detalles sustanciosos, como dar por vecino de Sevilla a Claramonte, fijar el comienzo del pleito y admitir el siguiente pago de la deuda: si «pareciere haberme dado o me diere alguna comedia, por mi cuenta, pareciendo ser verdad, le dé carta de pago del precio en que así se concertare». El apoderado sevillano se llamaba Francisco Ximénez y Pedro Llorente firmó como testigo.

50 AHPSe-PS, leg. 1190, ofº 2, año 1618, lib. 4º, fol. 20 vº. El apoderado madrileño era Martín Muñoz.

contacto con João Pinto Delgado, introducido ya en los negocios teatrales por aquellas fechas de la mano de doña Catarina de Carvajal, su tía, que regentaba el patio das Arcas<sup>51</sup>. El autor del *Poema de la reina Ester* y de *Historia de Rut* no solo compartía con el dramaturgo moguerense la inspiración en esos libros de la Biblia, sino que también eran de edades aproximadas y sus respectivos ascendientes tenían la misma procedencia geográfica algarvía<sup>52</sup>. João Pinto Delgado habitaba en la rua dos Escudeiros, que correspondería en el trazado de la ciudad posterior al terremoto de 1755 a la rua da Prata, por cuanto debía de pertenecer a las parroquias de São Nicolau o de Santa Magdalena<sup>53</sup>. Antes de establecerse en Lisboa había vivido en el Algarve, en donde había aprendido el castellano, pues, se ha sostenido que nunca atravesó la frontera, al menos para residir un tiempo más o menos largo en tierras españolas<sup>54</sup>. En consecuencia, si Godínez tuvo amistad con Pinto Delgado –como se ha afirmado– que implicara trato personal y no solo una correspondencia epistolar, hubo de ser en suelo portugués<sup>55</sup>. Por otro lado, como ya se anotó páginas arriba, fueron varios los portugueses apellidados Pinto que mantuvieron algún tipo de relación con la familia de Godínez y a los que tal vez uniera parentesco más o menos lejano con el poeta y empresario teatral. Recordemos al respecto a los abogados lisboetas de los hijos de Simón de Tovar en el pleito contra el conde de Vimioso; a Baltasar Pinto, vecino de Moguer y natural de Faro, testigo en el interrogatorio para la ordenación de

51 El 23 de enero de 1616 doña Catarina y João Pinto Delgado aparecen asociados en una escritura de obligación (Sousa, 2018: 234). Para más información sobre las empresas teatrales de ambos, tía y sobrino, remitimos a la tesis doctoral de este investigador, José Pedro Sousa (2018: 109, 152-154 *et passim*).

52 La fecha de nacimiento de Pinto Delgado se ha establecido entre 1580 y 1583. Su familia era originaria de Vila Nova de Portimão (Révah, 1954: XIV), lugar en el que Zepp (2010: 135) sitúa su cuna, mientras Vieira (2012: 205) la establece en Tavira. Además de los autores citados en esta nota y la anterior dan interesantes noticias e hipótesis acerca del poeta y sus antepasados Corréa (1994), Frade (2013) y López Cruz (2019), pero sin relación directa con el asunto que tratamos.

53 Debemos estos datos a la amabilidad del doctor José Pedro Sousa, a quien agradecemos la ayuda prestada.

54 Révah (1954: XXXVII).

55 Piedad Bolaños Donoso (2014b: 166) menciona a João Pinto Delgado entre otros literatos que mantuvieron una amistad con Godínez, pero no indica la fuente en la que se basa para afirmarlo.

Felipe Godínez en 1608, o a Manuel Díaz Pinto, socio y posible testaferro de Duarte de Acosta en la compra, ese mismo año, de la porción de la casa del doctor Tovar correspondiente a su hijo Luis. ¿Simple coincidencia? Puede ser, pero tampoco conviene menospreciarla sin más<sup>56</sup>.

56 Entendemos que otros detalles no tienen consistencia ni siquiera como simples indicios; verbigracia, la alegación de Godínez en su proceso inquisitorial de que la imagen comparativa de la Trinidad con una noria movida por un burro, cuando se le acusó de haberla proferido en un sermón, se debía a un sacerdote al que llamaban «el anticristo de los portugueses». Sin conocer a quién se aplicaba ese remoquete sería del todo impropio usarlo en favor de una supuesta estancia en Lisboa, pues el símil quién sabe dónde pudo oírlo el dramaturgo, si no es que lo leyera en uno de esos sermonarios que atesoraba en su biblioteca.

10.  
Asentamiento en  
Sevilla y nuevas  
perspectivas, agosto de  
1618 - enero de 1622





**E**l retorno de Felipe Godínez a Andalucía, y en especial a Sevilla, se produjo a fines del verano de 1618. Quizás pensara el dramaturgo que había pasado el peligro para él y que la beligerancia entre detractores y partidarios de la pía opinión inmaculista habría amainado con el breve apostólico del Papa Paulo V, fechado en 31 de agosto de 1617, que prohibía a los contrarios a la concepción sin pecado original de la Virgen manifestar en público su postura<sup>1</sup>. Sea o no así y sin menoscabo de que hubiera otras causas que lo trajesen de nuevo a su tierra, hallamos a Godínez en Moguer en el mes de agosto de 1618; lugar y fecha en que se obligó a pagar al colegio conventual de San Laureano de Sevilla, perteneciente a la orden de la Merced, trescientos veinte reales –un poco más de veintinueve ducados– por sesenta misas que el provisor del arzobispado ordenó que se dijese en la iglesia del cenobio<sup>2</sup>. Si el motivo de este mandato se declaraba en el documento, su mal estado de conservación nos impide conocerlo, pero podemos pensar que se trataba de las misas encargadas en su testamento por el padre Francisco Méndez para el sufragio de su alma, a la que dejaba por heredera de sus bienes, cuyo coste correspondía saldar a Felipe Godínez como albacea del sacerdote portugués<sup>3</sup>. Al asumir el compromiso de pagar esta suma en el convento mercedario ese mismo año, el comediógrafo tuvo que desplazarse a Sevilla, donde se hospedaba el 8 de octubre, cuando estuvo presente en

1 La decretal pontificia, que renovaba la Constitución de Sixto IV sobre la concepción de María, se publicó el 12 de septiembre de 1617. Vid. Reyes Peña (2001: 142) y González Polvillo (2022: 320).

2 AHMM-PM, leg. 74, año 1618, fol. 204 rº.

3 El testamento de Francisco Méndez está en AHPSe-PS, leg. 4251, ofº 6, año 1616, lib. 5º(I), fol. 42 rº.

el otorgamiento de un poder que le entregó el moguebrero Alonso de Miragaya, residente temporal en la ciudad<sup>4</sup>. Puesto que ese instrumento notarial lo habilitaba para cobrar unos dineros a una señora viuda de un escribano vecindada en la villa de Trigueros, por razón de los réditos de un tributo que el poderdante cedía a Godínez a cuenta de lo que le debía como patrono de la capellanía de Moguer de la que era titular perpetuo el poeta dramático, debemos entender que este no había fijado aún su residencia en Sevilla y se movía en aquel tiempo entre la gran urbe y su localidad natal<sup>5</sup>.

Damos ahora un pequeño salto atrás, pues solo unos meses antes de lo que acabamos de relatar sucedió un acontecimiento que, como veremos, tendría notable incidencia en la situación pecuniaria del dramaturgo: el reintegro del licenciado Jorge Méndez Godínez a sus funciones en la cámara y consejo del duque de Béjar. Ya el 5 de mayo de 1618 el abogado se había reincorporado en su empleo al servicio del magnate<sup>6</sup>. Los signos de prosperidad material y el empeño en el ascenso social del primogénito de la familia Godínez y su cónyuge, doña Sebastiana de Salcedo, eran manifiestos en aquellas fechas: percepción de copiosas cantidades por rentas sobre los almojarifazgos de Sevilla<sup>7</sup>; reclamación de quinientos ducados de los intereses corridos en dos años sobre el derecho de las lanas de Su Majestad<sup>8</sup>; y en cuanto al medro honorífico, hemos de recordar el ya referido pleito por hidalguía que llevaba adelante el letrado en la Real Chancillería de Granada<sup>9</sup>. La muy holgada situación económica de Jorge Méndez Godínez le permitía disponer de sus ingresos con generosidad. Muestra de ello fue su determinación de donar el salario de cua-

4 AHPSe-PS, leg. 10051, ofº 16, año 1618, lib. 4º, fol. 748 rº.

5 La capellanía era la fundada por Teresa Alonso, «la jurada». La deudora de Miragaya se llamaba doña Catalina de Céspedes y su difunto marido Rodrigo de Vallejo. La cantidad a cobrar era de cincuenta ducados.

6 Ese día, en Gibraleón, dio poder a su amigo Cristóbal Ximénez Gómez, contador del duque de Olivares en Sevilla, para cobrar los corridos del juro comprado a Jerónimo Burón sobre el almojarifazgo mayor y de Indias (AMG-PN, leg. 953, año 1618, fol. 82 rº).

7 Las cobranzas las realizó Cristóbal Ximénez Gómez en nombre del jurista y de su mujer (AHPSe-PS, leg. 5488, ofº 8, año 1618, lib. 2º, fol. 307 vº; leg. 5489, ofº 8, año 1618, lib. 3º, fol. 681 vº y leg. 7458, ofº 8, año 1618, lib. 4º, fol. 542 rº).

8 AMG-PN, leg. 952, año 1618, fol. 1394 rº y AHMM-PM, leg. 73, año 1618, fol. 262 rº.

9 AMG-PN, leg. 954, año 1618; fol. 146 rº.

tro mil maravedís anuales (un poco menos de once ducados) que le tenía asignado el concejo de Moguer, por las consultas como abogado del cabildo municipal, a las hermandades del Santísimo Sacramento y de la Concepción, ambas sitas en la villa de la ribera del Tinto; cantidad a repartir por mitades entre estas cofradías<sup>10</sup>.

Decíamos que la vuelta del licenciado en leyes al consejo de la Casa de Béjar redundó en beneficio de su hermano Felipe porque intuimos que detrás de la pensión anual de cien ducados con la que el duque de Béjar agració al poeta habría podido estar una renuncia por el letrado a parte de su sueldo. Esta asignación tiene visos de no solo deberse a la intercesión del jurisculto, sino también de ser detraída del estipendio con el que el prócer remuneraba sus prestaciones de asesoría legal<sup>11</sup>. Por eso no se debe calificar de mecenazgo la relación del dramaturgo con el noble, pues la pensión no implicaba contrapartida de tareas literarias con carácter áulico a cargo de Godínez, aunque este –caso infrecuente entre los escritores– estuviese registrado en los libros de cuentas de la administración ducal del mismo modo que había estado en nómina con los Medina Sidonia<sup>12</sup>. Tampoco se podía esperar que Godínez, sintiéndose constreñido a guardar silencio, se dedicara a esa función de lisonjear al poderoso. Simplemente, no se le pagaba por poner la pluma a disposición de su aparente benefactor, ni por auxiliarlo en otras labores, sino por complacer al imprescindible servidor que era su hermano el abogado. De no haber habido otro cobro antes del primero del que tenemos noticia, la merced dispensada a Godínez comenzó a correr desde octubre de 1618, pues el presbítero moguerense recibió por mano de Juan Bautista Ortiz, agente de negocios de don Alonso Diego en Sevilla, diez mil maravedís (cerca de veintisiete ducados), que

10 AHMM-PM, leg.73, año 1618, fol. 334 rº. Dada la movilidad del licenciado, por acompañar en muchas ocasiones a su señor en los viajes, antes de repartir el salario entre las cofradías era preciso descontar lo que el concejo gastase en peones y costas para irlo a buscar donde estuviese y llevarle los negocios a consultar.

11 Así se deduce de un documento de 1625, que se refiere a «los cien ducados de que gozaba cada año por su hermano el licenciado Jorge Núñez (sic) Godínez» (AHPSe-PS, leg. 4302, ofº 6, año 1625, lib. 6º, fol. 811 rº).

12 Indicaba Teresa Ferrer Valls (1993: 46) que «es difícil encontrar incluidos en nómina entre la documentación de las Casas señoriales a literatos y artistas».

era lo debido hasta el 20 de febrero de 1619<sup>13</sup>. Por la contabilidad de la noble Casa sabemos que el comediógrafo percibió la retribución –o, mejor, dádiva– correspondiente al período comprendido entre esa fecha y el 14 de diciembre del mismo año, día de la muerte del VI duque de Béjar, que se elevaba a la cifra de treinta mil seiscientos diecisiete maravedís (muy poco menos de ochenta y dos ducados) y que se le pagó en varias partidas<sup>14</sup>.

Como se refleja en el recibo de la entrega del numerario realizada por Ortiz el 13 de abril de 1619, Godínez ya entonces moraba en Sevilla. Sus idas a Moguer se harían más infrecuentes, razón por la que al renovarle el 13 de mayo Alonso de Miragaya el poder que le dio en octubre del año anterior para cobrar los réditos de un tributo en Trigueros se lo otorgase esta vez también a don Luis de Tovar<sup>15</sup>. Su ausencia de la villa ribereña en el estío de 1619 la prueba el hecho de que el 6 de agosto Duarte Méndez Godínez, en su nombre, cedió en arrendamiento a un vecino de Bonares un pedazo de tierras perteneciente a la fundación de la capellanía situada en la iglesia de San Jorge de Palos de la que él era capellán<sup>16</sup>.

13 El recibo lo firmó Godínez en Sevilla –en esa carta de pago se declaró residente en la ciudad– el 13 de abril de 1619. Los testigos presentados para el reconocimiento del dramaturgo fueron Jerónimo Fernández, vecino de Sevilla en la collación del Salvador, y Antonio de Astorga, criado de la familia Méndez Godínez (AHPSe-PS, leg. 10055, ofº 16, año 1619, lib. 2º, fol. 639 rº). Esta escritura la cita y en parte la transcribe Bolaños Donoso (1983: 66).

14 AHNT, Sección Nobleza, Osuna, Béjar, caja 238, documento 310: «Item: 8.425 maravedís que Su Excelencia pagó al licenciado Phelipe Godínez, hermano del licenciado Méndez Godínez, oidor que fue del duque mi señor, que con ellos y 22.192 maravedís que le pagó Juan Bautista Ortiz en dos partidas, una de 21.376 maravedís y otra de 816 maravedís, se ajustan 30.617 maravedís que hubo de haber por la merced que el duque mi señor le hacía de 100 ducados al año desde 20 febrero 1619 hasta 14 diciembre».

15 La persona a quien se le reclamaban los corridos del tributo era la misma señora nombrada en el poder anterior, doña Catalina de Céspedes. Por este protocolo conocemos los nombres de los padres de aquel moguerense tan afecto a la familia Godínez: Joan de Miragaya y Catalina Fernández de la Coba, difuntos en esa fecha, vecinos que habían sido de la villa (AHPSe-PS, leg. 10055, ofº 16, año 1619, lib. 2º, fol. 1128 rº). Como mera curiosidad mencionaremos las veleidades literarias de Alonso de Miragaya (o Miragaia, según se lee en su firma), que lo llevaron a componer un poemario titulado *Rimas humanas y divinas*, para el que pretendía obtener licencia de impresión en la primavera de 1620 (AHPSe-PS, leg. 8537, ofº 14, año 1620, lib. 21, fol. 469 rº). No creemos que Lope de Vega lo tuviera muy en cuenta.

16 El haza estaba en el sitio de las Torronteras, del término de Bonares, y poseía una extensión de catorce fanegas. El arrendamiento se hizo por tiempo de cuatro años: dos barbechos (1620 y 1622) y dos cosechas alzadas y cogidas (1621 y 1623). El precio se esta-

Durante ese verano en Sevilla Felipe Godínez celebró diez misas en la iglesia del hospital de San Cosme y San Damián, vulgarmente denominado «de las bubas», por las que obtuvo del doctor Juan de Salinas, el poeta jocoso, administrador de la institución, veinte reales de limosna procedentes de la dotación de una capellanía. El día 14 de julio firmó el dramaturgo en el libro de gastos del establecimiento caritativo el recibo de ese cobro<sup>17</sup>. La benevolencia de Salinas hacia Godínez se revela con la nueva asignación que le hizo de oficiar misas –ocho esta vez, recompensadas con dieciséis reales– para otra fundación situada en el hospital, cuya paga se efectuó el 24 de enero de 1620<sup>18</sup>. Es bien sabido que el doctor y el obispo don Juan de la Sal estaban unidos por una profunda amistad y por vínculos de parentesco, enlazados ambos con Miguel Martínez de Jáuregui, quien muchos años antes se relacionó a través de sus negocios con la familia de Godínez, por lo cual no provoca extrañeza que se nos presente como benefactor del dramaturgo en un tiempo en el que intentaba abrirse paso en su índole de predicador tras su reciente instalación en Sevilla<sup>19</sup>.

Entre el 7 de septiembre de 1619 y el 16 de febrero de 1620 un suceso luctuoso que se abatió sobre los Godínez provocaría un cambio decisivo en sus vidas: la muerte del paterfamilias. Aunque la primera de estas fechas es la de la última aparición ante un escribano público de Duarte Méndez, pensamos que el deceso ocurrió más cerca de la segunda<sup>20</sup>. Es posible que durante el postrer año de su existencia hubiese padecido un estado de

---

bleció para cada año de cosecha en catorce fanegas de trigo en grano macho, seco, limpio y enjuto, que el arrendatario debía entregar en el domicilio del padre de Godínez el día de la Virgen de agosto (AHMM-PM, leg. 76, año 1619, fol. 376 r<sup>o</sup>).

17 ADPS, Hospital de San Cosme y San Damián, libros de gastos, leg. 35, fol. 142 r<sup>o</sup>.

18 ADPS, Hospital de San Cosme y San Damián, libros de gastos, leg. 35, fol. 176 r<sup>o</sup>.

19 Por todo ello, es evidente que Juan de Salinas no albergaba prejuicios antisemitas. Bonneville (1969: 344), hablando de una sátira que escribió sobre un abogado converso, reconoce que raramente atacó a los descendientes de judíos y no tuvo hacia ellos la maldad de un Quevedo.

20 El 7 de septiembre de 1619, en Moguer, se abrió el testamento cerrado de Gonzalo Prieto de Tovar. En la información previa para proceder al acto se tomó juramento a Duarte Méndez Godínez, quien reconoció su firma como testigo del testamento y confirmó la autenticidad de este (AHMM-PM, leg. 76, año 1619, fol. 450 r<sup>o</sup>). Del 16 de febrero de 1620 es el primer documento que hemos hallado en el que se le nombra difunto (AHMM-PM, leg. 77, año 1620, fol. 180 r<sup>o</sup>).

salud valetudinario y que previendo su fin no demasiado lejano se decidiera de consuno con su mujer, doña María Denís, a dar poder el 7 de marzo de 1619 para dictar el testamento de ambos cónyuges a tres de sus hijos: Jorge, Tomás y Felipe. La letra temblorosa con la que el patriarca del clan firmó en este protocolo apuntala la suposición de que podría sufrir alguna enfermedad o grave deterioro físico. Las directrices que Duarte Méndez y su esposa trazaron en el poder concretaban solo algunos designios. Las mandas pías las dejaron al arbitrio de los hijos apoderados, pero matizando que lo destinado a ellas fuera en menos cantidad de lo que montaba el quinto de sus bienes. Marido y mujer los nombraron también por albaceas, junto con el consorte que sobreviviere al otro. Declararon que quedaban por sus herederos legítimos los tres citados, más su cuarto hijo varón, Sebastián, ausente en Indias como Tomás; sus hijas Leonor y Felipa y su nieta Mariana. Establecieron como única condición que Felipa, que no había tomado estado matrimonial ni religioso, fuese mejorada en el tercio y el quinto de todos los bienes de la herencia, señalando para este fin la casa de la morada familiar, que debería recibir libre de la carga del tributo de setenta ducados de principal que gravaba sobre ella, para cuya redención se habrían de destinar los dineros que se recibiesen de las Indias y, si no alcanzase el inmueble a colmar el legado, se le diera la posesión del esclavo mulato llamado Cristóbal<sup>21</sup>. ¿Por qué no otorgaron Duarte Méndez y doña María Denís directamente su testamento? Aun dando por buena la merma en la salud de la que pudieran verse afectados, lo cierto es que todavía el regidor perpetuo de Moguer estaba en pleno dominio de sus facultades mentales en el verano de 1619 para entregar en arrendamiento una tierra de la capellanía de su hijo Felipe y para testificar ante un escribano de la villa al abrirse un testamento cerrado<sup>22</sup>. Por consiguiente, cabría también interpretar como un acto deliberado esa decisión, lo que equivaldría a una negativa a formalizar su última voluntad ante un escribano, a semejanza de lo verificado en comunidades criptojudías portuguesas, cuyos miembros eludían el recibir la extremaunción,

21 AHMM-PM, leg. 75, año 1619, fol. 112 vº.

22 AHMM-PM, leg. 76, año 1619, fol. 450 rº.

hacer testamento y mandar el rezo de misas por su alma, aunque se guardaran de cumplir aparentemente con los preceptos y ceremonias del catolicismo<sup>23</sup>.

Duarte Méndez y doña María Denís habían dispuesto que el testamento lo escriturasen «cada uno y cualquiera de ellos» de los tres hijos señalados, pero respecto a Tomás Denís, que llevaba casi dos decenios en México, precisaban, solo si estuviese en España<sup>24</sup>. Lo más probable es que el capitán, segundo vástago varón del matrimonio, no emprendiese el viaje transatlántico, pues difícilmente encaja la posibilidad de que se embarcase para hacer la travesía a Sevilla en la primavera de 1620 –antes no pudo recibir la noticia del fallecimiento de su padre– y regresase a América en la misma estación de 1621, pues el 3 de junio de este año nos consta su presencia en Ciudad de México<sup>25</sup>. Dado que una cédula real despachada en Madrid en noviembre de 1621 para el marqués de Gelves, virrey de Nueva España, recomendando a Tomás Denís para alguno «de los mejores oficios y de mayor aprovechamiento de esa tierra», indica que previamente se había presentado ante el Consejo de Indias un memorial de sus méritos, es de mayor verosimilitud suponer que lo hubiese mandado con la flota de 1621, la misma en la que hizo una remesa de plata a su madre, que una venida suya a la Península Ibérica<sup>26</sup>.

Por su parte, el licenciado Jorge Méndez Godínez, el primogénito, tampoco pudo atender de inmediato a los asuntos familiares, al verse afectado por otro acontecimiento que lo mantuvo ocupado durante varios meses: la muerte de su patrón don Alonso Diego López de Zúñiga y Sotomayor. En efecto, el VI duque de Béjar falleció inesperadamente en Gerena, en donde se hallaba de paso, a consecuencia de una enfermedad fulminante bajo cuyos padecimientos dictó sus últimas voluntades el 13

23 Tavares (1987: 121).

24 AHMM-PM, leg. 75, año 1619, fol. 112 vº. De las vicisitudes del capitán Tomás Denís Manrique en Nueva España, con las funciones que desempeñó, entre ellas la defensa de la costa del Pacífico desde el presidio de Acapulco ante la amenaza de los corsarios neerlandeses a mediados de la década de 1610, dimos cuenta y razón en Sánchez-Cid (2017a).

25 Ese día entregó cien pesos para enviarlos a su madre (AHPSe-PS, leg. 409, ofº 1, año 1621, lib. 7º, fol. 103 vº).

26 AGI, Indiferente, 450, leg. A6, fol. 247 vº.

de diciembre de 1619<sup>27</sup>. En sus disposiciones finales designaba por uno de sus testamentarios al jurista de Moguer, a la sazón oidor de la audiencia ducal, y este, como tal albacea, comenzó el 17 de ese mismo mes a hacer el inventario de los bienes libres del aristócrata en la casa palacio que fue residencia de su señor en Gibraleón, para que no se hurtase nada de la hacienda que tenía en aquella localidad<sup>28</sup>. Tras una breve estancia en Sevilla, acompañando a la duquesa viuda en su ingreso en el monasterio carmelita de San José, el licenciado regresó a Gibraleón, en donde prosiguió con el inventario de las pertenencias del finado el 7 de enero de 1620<sup>29</sup>. Las incidencias derivadas de su función como ejecutor de las mandas de don Alonso Diego ocuparon a Jorge Méndez hasta fines de abril, pero a ello se vino a añadir la tarea que le incumbió como juez especial para la revisión de sentencias de los estados de Béjar y como juez de residencia del marquesado de Gibraleón<sup>30</sup>. Estas actividades lo retuvieron en la villa hasta, por lo menos, el 20 de julio de 1620. Aunque a continuación anduvo por Sevilla de nuevo, donde estaba el 3 de agosto cuando la duquesa doña Juana de Mendoza le confirió poder

27 AHPSe- PGer, leg. 21168P, año 1619, sin foliar. Fecha: 13 de diciembre. Escribano público: Luis de Acevedo.

28 AHNT-SN. Osuna, Béjar, caja 235, doc. 6.

29 El 30 de diciembre de 1619, en el convento de San José, Jorge Méndez Godínez fue testigo junto con el caballero mayor del duque, don Félix de Guzmán, de los poderes que la duquesa de Béjar dio a distintos criados –corregidores, alcaldes y contadores de sus estados– para hacer inventarios en sus villas de los bienes no vinculados de su difunto marido y a sus contadores en Gibraleón, don Pedro de Osinaga Garibay y Alejandro Onofre de Negro, para sacar a licitación y efectuar los arrendamientos de las rentas del marquesado de esa localidad (AHPSe-PS, leg. 3006, o<sup>o</sup> 5, año 1620, lib. 1<sup>o</sup>, fol. 27 r<sup>o</sup> y 28 v<sup>o</sup>).

30 En uso de su competencia como juez especial por particular comisión concedida por el nuevo duque, el joven Francisco Diego López de Zúñiga, el licenciado Méndez Godínez pronunció la sentencia en grado de apelación en el proceso de residencia del alguacil mayor de Burguillos el 13 de marzo de 1620, en Gibraleón (AHNT-SN, Osuna, Béjar, caja 330, doc. 157 y 158). En su facultad de juez del marquesado de Gibraleón comenzó el 11 de mayo de 1620 los autos de la residencia del corregidor y justicia mayor de la villa, el licenciado Juan de Sayago Cortés y los fulminó el 4 de junio, pero su sentencia fue apelada por un vecino del pueblo y un mozo portugués que había sido condenado por furtivismo; este último presentó querrela en la Real Chancillería de Granada contra Méndez Godínez por favorecer al residenciado. En la primavera de 1622 los magistrados del tribunal granadino resolvieron lo siguiente: «fallamos que el licenciado Méndez Godínez, juez de residencia que fue de la villa, que de este pleito conoció en la sentencia que pronunció en 4 de junio de 1620, de que fue apelado, juzgó y pronunció bien» (ARChG, Pleitos, sig. 3053, 2).

para todos sus pleitos, tal vez estuviera en tránsito hacia Granada<sup>31</sup>. Las disensiones entre el VII duque de Béjar y su madre, a causa de la dote, arras y alimentos de ella, se habían llevado ante la Real Chancillería de Granada y por esta razón se tuvo que efectuar nuevo inventario de los bienes de don Alonso Diego en Gibrleón, quehacer encomendado al juez ejecutor nombrado por aquel alto tribunal. Entre el 7 de diciembre de 1620 y el 22 de enero de 1621 el licenciado Méndez Godínez hubo de permanecer en la población olontense para abrir las dependencias de las casas palacio y asistir al asiento que se hizo de los bienes que se hallaban en ellas<sup>32</sup>. De todo esto se puede colegir que Jorge Méndez Godínez no tuviera ocasión de formalizar el testamento de su padre, a lo que, entre otras circunstancias, quizás se estuviera refiriendo la duquesa doña Juana unos pocos años después al gratificarlo por su dedicación a «la ayuda y defensa de mis negocios, dejando los suyos, casa y familia»<sup>33</sup>.

Tomando en consideración todas estas vicisitudes por las que atravesaron el licenciado Méndez Godínez y el capitán Tomás Denís, sin que quepa excluir el respeto de sus hijos por la quizás profunda pero públicamente inconfesa creencia del padre en la ley mosaica, no sorprendería que la última voluntad de Duarte Méndez no se llegara nunca a protocolizar; desde luego, no la hemos hallado en los lugares en los que le presumíamos más posibilidades de haberse llevado a efecto.

En ausencia de los hermanos mayores, fue el menor de todos, Felipe, quien tuvo que tomar a su cargo madre, hermanas y sobrina y atender a las obligaciones generadas por la muerte de su progenitor, ocurrida, como decíamos, antes del 16 de febrero de 1620. Ese día, en Moguer, una criada de nombre María de Jesús, que durante los cinco años anteriores había servido en la

31 El poder de la duquesa de Béjar está en AHPSe-PS, leg. 4275, ofº 6, año 1620, lib. 4º, fol. 1229 vº.

32 AHNT-SN, Osuna, Béjar, caja 234, doc. 65. Los días 10 y 11 de diciembre se hizo relación de la biblioteca, que ofrece indudable interés. Como simple curiosidad diremos que en ella había ejemplares de los cervantinos *Viaje del Parnaso* y *Don Quijote de la Mancha* –el difunto duque había sido dedicatario del *Quijote* de 1605- y de las *Rimas* de Camões. También nos llama la atención, por el contexto religioso de aquel tiempo, que poseyese «otra información eclesiástica en defensa de la limpia concepción de Nuestra Señora» (*ibidem*, fol. 19 rº y 23 vº).

33 AHPSe-PS, leg. 4291, ofº 6, año 1624, lib. 1º, fol. 570 rº.

casa familiar, otorgó el finiquito por la retribución de su trabajo a doña María Denís. En la escritura se relacionaron las prendas con las que se le hizo el pago, amén de las recibidas en el quinquenio de su ocupación en las tareas domésticas de los Godínez; prendas que fueron principalmente ropa de vestir, pañuelos, sábanas, toallas y otras piezas de lienzo. Todas las partidas iban valoradas y la receptora mostró su conformidad con las cantidades en que fueron apreciadas. En el acto estuvo presente el licenciado Felipe Godínez<sup>34</sup>. Esta liquidación de haberes a la fámula estaba determinada por el traslado del domicilio, que iba a ser inminente, de la madre, hermanas, cuñado y sobrina del dramaturgo a Sevilla, en donde este ya residía habitualmente, de manera que así pudiera cumplir su nuevo papel de cabeza de familia.

La collación elegida para avvicindarse fue la de San Juan de la Palma, aunque no sabemos si desde un primer momento se establecieron en la calle de Bancaleros en una casa tomada por Godínez en subarriendo, cuya propiedad pertenecía al financiero Jerónimo Burón<sup>35</sup>. Este opulento agente de negocios que había ejercido como cónsul genovés -plenamente integrado por aquellas fechas en la élite de la ciudad, pues ostentaba una veinticuatría y ejercía como administrador de los bienes y rentas del estado y mayorazgo del conde de Olivares- no es la primera vez que aparece en estas páginas, ya lo hemos visto como vendedor de un juro en 1616 al licenciado Jorge Méndez Godínez<sup>36</sup>. Con todo, es probable que el dramaturgo y su familia hubieran habitado en otro inmueble de la misma parroquia antes de mudarse al que se hallaba a la entrada de la calle de Bancaleros, porque el contrato de traspaso del alquiler de esta vivienda, situada en las proximi-

34 AHMM-PM, leg. 77, año 1620, fol. 180 rº. María de Jesús era hija de Juan García y Juana García, ya para entonces difuntos. Su padre tuvo relación con los Godínez, cuya viña de los Rododeros había esquilado dos años. Las partidas montaron cuatro mil setecientos noventa y cuatro maravedís (cantidad ligeramente inferior a trece ducados). Como garantía de no reclamar nada más, la antigua sirvienta ofreció por fiadores a su hermano y a un tío suyo.

35 AHPSe-PS, leg. 405, ofº 1, año 1621, lib. 3º, fol. 636 rº. La calle de Bancaleros es la actual González Cuadrado. El traspaso del alquiler se lo hizo a Godínez el contador Pedro Álvarez con las mismas condiciones con las que Burón le había arrendado el edificio.

36 Los títulos y cargos de Jerónimo Burón se mencionan en muchos documentos, verbigracia en AHPSe-PS, leg. 6244, ofº 10, año 1622, lib. 1º, fol. 644 rº y leg. 6140, ofº 10, año 1606, lib. 4º, fol. 736 rº.

dades del convento dominico de Montesión, lo firmó Godínez el 14 de mayo de 1621. El período acordado de un año para la vigencia del contrato empezaba a contar desde el día de San Juan. Pudiera ser una renovación del subarriendo, pero los términos en los que se redactó la escritura no parecen avalar esta suposición. Las casas –en el plural de la época– estaban bien acondicionadas, puesto que gozaban incluso de su «agua de pie», y el precio del alquiler, que no era bajo (mil trescientos reales al año, una cantidad ligeramente superior a ciento dieciocho ducados, a pagar por tercios cada cuatro meses), habla a las claras de la bonanza material que atravesaban el comediógrafo y los suyos<sup>37</sup>.

Afincado en la gran ciudad bética, el sacerdote mogueño tuvo que afrontar un espinoso problema originado por la fuga del esclavo mulato Cristóbal, al que se había referido Duarte Méndez Godínez en su poder para testar. Dos días antes del incendio que arrasó el patio de comedias del Coliseo, no lejos de su morada, el 21 de julio de 1620 Felipe Godínez facultó a su primo, el también licenciado y clérigo presbítero Lorenzo de Sosa, para que en su nombre compareciera ante las justicias de Moguer y solicitara el apresamiento del esclavo huido y su envío a Sevilla aherrojado en pies y manos, y asimismo se querellase de Luis Hernández, carretero, vecino de la villa, que había receptado al fugitivo en su casa<sup>38</sup>. Este documento revela varios detalles de interés, aparte de que en su encabezamiento se titule «doctor» al dramaturgo –quien en la rúbrica escribió «licenciado»– porque esto parece que lo puso el escribano Antonio de Medina de su propia cosecha, pues se repetirá en otra escritura de la misma notaría y no tiene mayor importancia. Su valor estriba en que por primera vez el comediógrafo usó Manrique como segundo apellido al firmar y dijo ser vecino de Sevilla en la collación de

37 Agua de pie: «Lo mismo que agua corriente, u de fuente, a diferencia de la de los pozos y norias» (*Diccionario de Autoridades*).

38 AHPSe-PS, leg. 399, ofº 1, año 1620, lib. 4º, fol. 927 rº. Desconocemos qué vinculación existía entre el esclavo y su encubridor, aunque parece cierta que alguna debía de haber. Una semblanza escueta de Lorenzo de Sosa se puede ver en Sánchez-Cid (2016: 298). El Coliseo ardió la tarde del 23 de julio, al final de la representación de la comedia *El gran rey de los desiertos*, *San Onofre* por la compañía de Juan Bautista Valenciano (Morales Padrón, 1981: 32-33 y 153-154). Con inmediatez se imprimió una relación del suceso: *Fuego que se encendió en el coliseo de la ciudad de Sevilla*, Cádiz, Juan de Borja, 1620.

San Juan de la Palma. Hay que reparar también en que Godínez declaró que el mulato era suyo, sin tener en consideración lo dispuesto por Duarte Méndez. Quizás por ello, advirtiendo este inconveniente y para subsanarlo, el primero de diciembre de aquel año de 1620, su hermana Felipa le donó el esclavo al escritor, de quien manifestaba haber recibido muchas obras dignas de remuneración, porque a Cristóbal –por esta carta conocemos que era un joven de veintiún años- se lo había dejado por vía de mejora su padre «por cláusula de su testamento, bajo el cual murió»<sup>39</sup>. Indudablemente se refería al poder dado a sus hijos, pues las incidencias de este caso parecen confirmar que el legado de Duarte Méndez Godínez no se había plasmado formalmente como testamento ante escribano público. Luego, a renglón seguido, en vista de la resistencia ofrecida para la entrega del prófugo y el fracaso de las autoridades locales en el apresamiento, Felipe Godínez autorizó al licenciado Lorenzo de Sosa y a Jorge Díaz Serpa, portugués afecto a la familia del poeta, para vender en Moguer al esclavo insumiso<sup>40</sup>.

Tampoco obtendría éxito este intento de desprenderse de Cristóbal a cambio de una compensación económica, por lo cual en agosto de 1621 Godínez viajó a la villa ribereña para solventar un asunto que ya inexorablemente se estaba envenenando. El día 3 de ese mes elevó a escritura pública el acuerdo de compraventa del mulato –en esta ocasión se dice que tenía veinticuatro años- cerrado con el carretero Luis Hernández, a quien antes había acusado de encubridor<sup>41</sup>. Aquel acto pretendía poner fin a una situación conflictiva. Sin embargo, la fórmula para pagar el precio de la transmisión era compleja y se orientaba a la liquidación de un préstamo contraído por los progenitores del comediógrafo, en tiempos ya para entonces remotos. Este, como vendedor, recibió del carretero y de su mujer en el momento de la escri-

39 AHPSe-PS, leg. 402, ofº 1, año 1620, lib. 7º, fol. 268 rº. La otorgante firmó: Filipa Godínez y Manrique. Actuaron de testigos doña María Denís Manrique y Antonio de Astorga, criado de la familia.

40 AHPSe-PS, leg. 402, ofº 1, año 1620, lib. 7º, fol. 269 rº. La fecha es la misma de la escritura de donación: el primero de diciembre de 1620. Este documento y el anterior fueron descubiertos y citados por Piedad Bolaños Donoso (1983: 63-65). Sobre Jorge Díaz Serpa véase Sánchez-Cid (2016: 279).

41 AHMM-PM, leg. 79, año 1621, fol. 241 rº.

turación de la compraventa cien ducados en reales de plata y moneda de vellón. Con ellos y diez ducados de añadidura, esa jornada y ante el mismo escribano, Godínez redimió más de la mitad del principal de un tributo –ciento diez ducados de un capital de doscientos diez- por el que se abonaban quince ducados de intereses anuales a unas memorias situadas en el convento de San Francisco desde el mes de mayo de 1599, fecha en la que sus padres lo habían impuesto sobre sus bienes al formalizar la hipoteca que suponía esa operación<sup>42</sup>. Lo inhabitual e intrincado del convenio consistía en el procedimiento del pago de la cantidad pendiente para perfeccionar la enajenación de Cristóbal, vendido por doscientos ducados, precio muy elevado tratándose de un cautivo del que se declaraba el padecimiento de una enfermedad o accidente ocular, si bien se aseguraba estar libre de tachas y defectos «y no obligado a deuda ni delito alguno»<sup>43</sup>. Lo desmesurado de la cifra y la condición de que, aunque la enfermedad fuese adelante, los compradores no podrían alegar cosa alguna para rescindir el contrato se antojan indicios de que subyacía en la operación algún móvil que iba más allá de lo económico. El requisito inexcusable de la compraventa era que los adquirentes se obligaban a amortizar en el plazo de un año el cargo de los cien ducados con el que aún quedaban gravadas las posesiones de la familia Godínez en favor de las obras pías que se servían en dicho convento, a cuyo síndico los nuevos propietarios del esclavo pagarían los réditos que mientras tanto devengase el resto del tributo. En contrapartida, Felipe Godínez se comprometió a que su madre y su hermana Felipa ratificarían la escritura, por el derecho que pudiera tocarles, en el mismo período señalado. Acentuando más lo oneroso de este negocio para los compradores, Hernández y su mujer, Leonor Gómez, tuvieron que aceptar para el cumplimiento de esa carta la hipoteca de una casa que poseían en la villa y de seis fanegas de tierra<sup>44</sup>. Con esta compleja

42 AHMM-PM, leg. 79, año 1621, fol. 244 r<sup>o</sup>. El síndico del convento de San Francisco era entonces Juan de la Guerra.

43 El precio medio de un esclavo rondaba los ochenta ducados en la comarca por aquellos años (Izquierdo Labrado, 2004: 250).

44 La carga estaba impuesta sobre el propio esclavo y otros bienes de la herencia de Duarte Méndez Godínez como garantía del censo. La memoria de obras pías la había fundado Juana Martín Mondragón. El 7 de septiembre de 1627, Juan Gupiel, síndico del

operación pretendía Godínez zanjar dos situaciones que le acreaban graves inconvenientes y cuyas tentativas de remediarlas no habían prosperado hasta entonces. Al igual que en la venta del esclavo, en la que no resultaron eficaces, Lorenzo de Sosa y Jorge Díaz tampoco habían logrado culminar otra tarea a ellos encomendada por el dramaturgo: la de redimir el tributo que los Godínez pagaban al monasterio de San Francisco de Moguer. Para ello los apoderados hubieran debido tomar a censo sobre los bienes raíces y la herencia del dramaturgo, en favor de su hermana Felipa, doscientos quince ducados de principal a razón de unos intereses de veinte mil el millar (es decir, a un cinco por ciento). Obtenida la cantidad, deberían haber amortizado el capital del tributo anterior, más costoso, pues la renta anual a pagar era de catorce mil el millar (equivalente al siete por ciento)<sup>45</sup>. Puesto que las gestiones confiadas a Sosa y a Díaz habían sido estériles, Godínez, en el verano de 1621, consiguió con esta fórmula arriesgada un doble objetivo: cumplir el deseo de su padre de dejar a Felipa la casa familiar sin cargas –aunque el gravamen que pesaba sobre ella era mayor que el declarado por Duarte Méndez– y deshacerse de un siervo rebelde.

La posesión de esclavos para el servicio doméstico de los Godínez, como era costumbre en casas de familias pudientes y aun en aquellas que no llegaban a esta categoría en ciudades y pueblos de la Andalucía occidental, está ampliamente demostrada. A fines de 1620, tal vez porque su número fuese excesivo para las necesidades de su tren de vida en el nuevo domicilio, se desprendieron de algunos de estos hombres y mujeres sujetos a cautiverio. En primer lugar, el 20 de noviembre don Luis de Tovar vendió una joven negra soltera «de nación camina», de diecinueve años, llamada Ana, por mil ciento veintisiete reales y medio (equivalentes a ciento dos ducados y medio). Al otorgamiento de esta escritura acudió Felipe Godínez –al que el escribano insistía en honrar con el título de doctor– como testigo

---

convento de San Francisco, dio fe de que Luis Hernández, redimió el tributo (AHMM-PM, leg. 79, año 1621, fol. 241 r<sup>o</sup>). Este último hecho ya no afectó a los Godínez y eso tal vez no carezca de relevancia.

45 AHPSe-PS, leg. 403, of<sup>o</sup> 1, año 1621, lib. 1<sup>o</sup>, fol. 97 r<sup>o</sup>.

para la identificación de su cuñado<sup>46</sup>. Dos semanas después, el 4 de diciembre, fue el propio comediógrafo quien concedió carta de compraventa a un vecino de Trebujena, población del Bajo Guadalquivir, de un esclavo negro atezado *–id est*, de piel oscura- Francisco, de treinta años de edad, descrito como «de buen cuerpo» y asegurado por el vendedor de no tener ninguna tacha, que le traspasó en propiedad por el precio de mil doscientos diez reales (ciento diez ducados)<sup>47</sup>. Entre una y otra operación, el primer día de diciembre, se oficializó otra venta que ponía fin a una reclamación de pertenencia que arrastraba desde una docena de años antes. Doña Mariana de Acosta, de veinte años en aquel momento, como hija y heredera del licenciado Váez de Acosta y de doña Ana Manrique, reconoció entregar el pleno dominio de la esclava negra Lucrecia, que había sido el objeto de la disputa, a don Fernando de la Oliva -personalidad destacada en la sociedad de Sanlúcar de Barrameda, como ya se ha visto- a cambio de cincuenta ducados. Es posible que el arreglo se hubiera concertado durante la estancia de Felipe Godínez en la ciudad costera y que se tratara de una mera formalidad, porque doña Mariana declaró que ya había recibido el pago en reales de la cantidad indicada previamente a su presentación ante el escribano público, pues el comprador estuvo ausente del acto, y además se constituyó por fiador de la doncella –el término usado en la época, a veces seguido de «honesta»- su tío, el sacerdote literato. El licenciado Felipe Godínez Manrique y su sobrina signaron al pie del documento<sup>48</sup>. Las mujeres de la familia del dramaturgo tenían cierta

46 AHPSe-PS, leg. 402, ofº 1, año 1620, lib. 7º, fol. 325 rº. La compró Pedro López, vecino de Fonsalida (Fuensalida), localidad de la comarca de Torrijos, en la actual provincia de Toledo. No hemos podido identificar la región de origen de la esclava; entre las etnias africanas que recoge Cortés López (1989: 41) ninguna se puede asociar a «camina».

47 AHPSe-PS, leg. 10062, ofº 16, año 1620, lib. 5º, fol. 788 rº. Documento citado y parcialmente transcrito en Bolaños Donoso (1983: 65). El nombre del comprador era Andrés de Bustillo, quien en el acto notarial entregó a Godínez cuatrocientos diez reales en moneda de plata, porque los ochocientos restantes del precio convenido se los había dado con anterioridad. El titular de este oficio, Antonio Rodríguez Muñoz, manifestó que conocía al otorgante. En efecto, ya lo había visto en su escribanía el 6 de noviembre de ese año, cuando Felipe Godínez Manrique y Antonio de Astorga, «que así se nombraron», se presentaron como testigos para certificar que Lorenzo de Sosa era quien decía ser al dar una carta de pago (AHPSe-PS, leg. 10061, ofº 16, año 1620, lib. 4º, fol. 938 vº).

48 AHPSe-PS, leg. 402, ofº 1, año 1620, lib. 7º, fol. 270 rº. Fueron testigos de la identidad de doña Mariana de Acosta su tía doña Felipa Godínez Manrique y Antonio de

instrucción o al menos, como se ha comprobado, eran capaces de escribir sus nombres.

Entretanto sucedía lo que venimos contando, don Luis de Tovar había contraído una enfermedad por la que, al temer su agravamiento, dictó el primero de sus testamentos el 31 de octubre de 1620 estando en su domicilio<sup>49</sup>. Al manifestar sus propiedades hizo referencia a sus bienes en Moguer, no muy numerosos y de limitado valor, entre los que se hallaban quince botas llenas de vino. Aunque este caldo procedía de las viñas del licenciado Felipe Godínez, le pertenecía a él por haber gastado en sus labores más de lo que valía el mosto. Declaró haber habitado diez o doce años en casa de sus suegros, que le dieron de comer a él y a su mujer y que Duarte Méndez, como tutor suyo, habría cobrado mil ducados en su nombre, de los que él, don Luis, ya había gastado la mayor parte, por lo cual mandaba que no se le pidiera cuenta de ellos a los herederos de su antiguo curador, siempre que estos renunciaran a reclamarle los alimentos recibidos durante el tiempo que estuvo bajo la custodia del patriarca de los Godínez «porque valían poco en ese tiempo por ser años fértiles». Reconoció que dos años antes Duarte Méndez le dio por dote de doña Leonor Godínez una viña de siete mil cepas en el término de Moguer y otros bienes muebles, de los que hizo memoria; todo ello pasaría a su mujer. Legaba a su esposa el conjunto de sus vestidos, que tasó en sesenta ducados, y uno de sus dos esclavos negros, Francisco o Ana, el que ella eligiere –el otro se lo dejaba a su hermana doña Catalina de Tovar, viuda del licenciado Váez de Acosta, casada en segundas nupcias con Luis de Arrute, con quien vivía en Lisboa<sup>50</sup>. Finalmente, nombró por su heredera universal a doña Leonor Godínez, «por el mucho amor y voluntad» que le tenía y por carecer de hijos o sucesores for-

---

Astorga, criado del licenciado. Esta escritura se concedió el mismo día y ante el mismo fedatario que las referidas a la donación del esclavo Cristóbal a Godínez por su hermana y el poder para venderlo del dramaturgo a Lorenzo de Sosa.

49 AHPSe-PS, leg. 17803, ofº 9, año 1620, lib. 3º, fol. 692 rº. Si bien el contenido de esta disposición es interesante, por ser el testador figura secundaria en esta historia, prescindimos de muchos detalles y solo recogemos lo que guarda relación directa con los Godínez.

50 Ya hemos visto cómo a Ana la vendió veinte días más tarde y no es descartable que el varón fuese el del mismo nombre que enajenó su cuñado Felipe el 4 de diciembre de ese año tras una posible transferencia de su dominio por don Luis.

zosos. Los testigos que verificaron la personalidad del testador fueron los criados de la casa Antonio de Astorga e Isabel Martín.

La última ocasión –de la que tenemos noticia– en la que hizo acto de presencia pública el dramaturgo antes de ser absorbido por el vórtice que trastornaría su vida, y la de las mujeres de su familia cercana, se produjo en Sevilla a fines de noviembre de 1621, cuando cobró los cien pesos de a ocho reales que desde Nueva España remitía su hermano Tomás para entregarlos a doña María Denis o al propio Felipe Godínez, conforme a la cédula firmada por el capitán<sup>51</sup>.

A la hora de hablar de comedias y autos escritos por Godínez en este período tenemos que retomar la hipótesis de su colaboración con Claramonte, que había regresado a Sevilla en una fecha aún indeterminada, pero, con certeza, posterior al verano de 1618. Está demostrado que Claramonte vendió una comedia, *La esclava del cielo, Santa Engracia*, a Cristóbal Ortiz de Villazán en Sevilla antes del 19 de noviembre de 1619<sup>52</sup>. Ortiz traspasó su compañía en julio de 1620 a Juan Bautista Almella, que actuaba junto con su hermano Juan Jerónimo y eran conocidos como los «Valencianos», y estos estrenaron antes de acabar aquel año comedias compradas a Claramonte, entre ellas *La infelice Dorotea* y *El gran rey de los desiertos, San Onofre*. Esta última, en una de cuyas representaciones se incendió el Coliseo, no estaba incluida en el repertorio vendido por Ortiz de Villazán a Juan Bautista Valenciano y, por tanto, al escenificarse en ese mismo mes de julio, era una novedad absoluta, que confirma la presencia en Sevilla de Claramonte<sup>53</sup>. Este hecho lo reasegura el recitado de la *Loa sacramental y en metáfora de las iglesias de Sevilla* en el Corpus

51 El 24 de noviembre Godínez dio carta de pago a Benito Alonso, vecino de Sevilla, quien le hizo la entrega de los pesos de plata recibidos del capitán Tomás Denis Manrique en Ciudad de México el 3 de junio de 1621 (AHPSe-PS, leg. 409, ofº 1, año 1621, lib. 7º, fol. 103 vº). Documento parcialmente transcrito en Bolaños Donoso (1983: 47).

52 De esa fecha es la licencia para su representación en Sevilla, según consta en el manuscrito 15.705 de la BNE. La autoría de Claramonte aparece en la carta de compra-venta que Ortiz de Villazán hizo de su repertorio de comedias a Juan Bautista Valenciano (Reyes Peña, 1997). García Reidy (2009) avaló la atribución con sólidos argumentos y Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 139) la han reafirmado.

53 EL traspaso de la compañía y la venta del cartapacio de comedias por Ortiz a Valenciano, en Reyes Peña (1997). La atribución de *El gran rey de los desiertos* y de *La infelice Dorotea* a Claramonte está confirmada por Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 140 y 142).

de 1620, composición que publicó Francisco de Lyra ese mismo año y reimprimió al siguiente, con variantes y cambio de denominación -*Las calles de Sevilla-junto a La Asunción de la Virgen, representada en competencia por los doce meses del año* bajo el título de *Dos loas famosas a lo divino*<sup>54</sup>. En esta edición de 1621 se lee que Andrés de Claramonte era vecino de Sevilla. Consecuentemente con lo que venimos proponiendo, aunque sin orillar su carácter de hipótesis no comprobada de modo concluyente, no nos parece aberrante postular la intervención de Godínez en el bosquejo de comedias de Claramonte escritas durante esta etapa, en especial en las dos citadas de *Dorotea* y *San Onofre*, cuyas concomitancias con obras del dramaturgo moguerense son muy patentes; afinidades que solo apuntamos por no tener lugar aquí un análisis comparativo detallado de ellas.

54 Reyes Peña (1999: 198-199) y Ganelin (1987: 22). De Claramonte salió de la imprenta también en 1621 un libro de villancicos que se ha perdido.

11.  
La caída: prisión,  
proceso y condena,  
1622-1624



Este capítulo es una reproducción, adaptada, corregida y aumentada, de un trabajo ya publicado (Sánchez-Cid, 2017b).

**S**i se nos permite una licencia literaria, tratándose de Godínez que tan aficionado fue a los presagios en sus comedias, diríamos que el año aciago, para el dramaturgo y sus allegados, de 1622 empezó en Sevilla en cuanto a lo meteorológico con unas temperaturas bajísimas, premonitorias de un metafórico frío helador que se habría de abatir sobre ellos. De aquel crudo enero quiso dejar memoria el amanuense de una escribanía pública de la ciudad, que, como era costumbre en estos tagarotes entretenerse trazando signos y dibujos o escribiendo versitos ripiosos y fórmulas protocolarias para matar los ratos de ocio entre la copia de una matriz y la de otra, anotó en las guardas de un legajo este comentario:

«En lunes, 3 de enero de 1622, nevó desde la 1,30 hora *post meridiem* hasta las 7 horas de la noche en tanta abundancia que se cubrieron todos los tejados y calles con tanto exceso que hombres muy viejos afirmaban no haber visto semejante cosa en sus días en esta tierra y los que han visto nevar en Castilla les parecía no haber allá nevado tanto en un día»<sup>1</sup>.

Parece ser que todavía durante aquel gélido invierno Godínez se hallara libre, porque el 29 de enero un agricultor de Lucena del Puerto se comprometió a un pago en especie por el arrendamiento de tierras sujetas a una capellanía de la que era titular<sup>2</sup>. No es concebible que lo hiciera si no fuese así, salvo que no hu-

1 AHPSe-PS, leg. 2507, ofº 4, año 1622, lib. 1º, guardas delanteras. Coincide con el apunte más sintético del autor de los anónimos anales publicados por Morales Padrón (1981: 32): «En 3 de enero nevó hasta otro día, y duró un palmo en alto la nieve dos días».

2 AHMM-PM, leg. 82, año 1622, fol. 55 rº. El campesino, Pedro Martín, se obligaba a entregar a Godínez veinticuatro fanegas de trigo, de grano bueno, seco y limpio, el día de Santa María de agosto de 1623, porque el arrendamiento se había convenido por una cosecha y el primer año era para barbechar y sembrar. El arrendatario tomaba la tierra

biese llegado a sus oídos el rumor del encarcelamiento, lo cual de haber ocurrido ya, a pesar del secretismo que pretendía imponer la Inquisición en torno a sus actuaciones, parece poco probable, más aún teniendo en cuenta que el Santo Oficio secuestraba inmediatamente las propiedades cuando detenía a un sospechoso y le incoaba proceso<sup>3</sup>.

Ciertamente el clima social e ideológico que se respiraba en Sevilla se situaba en el extremo opuesto del tiempo meteorológico con el que se había iniciado el año, pues los ánimos en la ciudad enseguida se iban a enardecer con un rebrote de la llamada «guerra mariana». Es creíble que el gran triunfo alcanzado por uno de los paladines más destacados de la causa immaculista, la Compañía de Jesús, con la canonización de los beatos Ignacio de Loyola y Francisco Javier viniese a abonar el terreno para el repunte y acaloramiento de la polémica<sup>4</sup>. La elevación de ambos siervos de Dios a la santidad fue acogida con alborozo en una Sevilla en la que el predicamento de los jesuitas era grande. Casi al mes de producirse la canonización, el 11 de abril, el propósito de la Compañía, el padre Pedro de Urteaga –uno de los señalados en la diatriba dominica de 1615 contra sus opositores teológicos, a la que ya nos referimos- la anunciaba al Cabildo municipal, que acordó celebrarla durante tres noches con hachas encendidas y barriles de alquitrán en la plaza de San Francisco<sup>5</sup>. El Regimiento de la ciudad asistió a la festividad de las vísperas que se oficiaron en la Casa profesa el 2 de julio<sup>6</sup>. Como es sabido, la efeméride tuvo también su certamen literario, al igual que la beatificación del fundador de la orden doce años antes<sup>7</sup>. Dada la adhesión de Godínez al instituto ignaciano, hemos barajado la hipótesis de que fuera el autor de las composiciones presenta-

---

con la condición de darle las labores ordinarias y, si habiéndolo hecho hubiere esterilidad en la sementera lo pudiese declarar durante todo el mes de mayo de 1623.

3 Cfr. Dedieu (1987: 243) y González de Caldas (2000: 249).

4 Las canonizaciones por Gregorio XV tuvieron lugar el 12 de marzo de 1622. «En esta decisión intervinieron probablemente diversos factores, incluida la formación inicial del papa con los jesuitas y su continuo afecto hacia ellos» (Dandelet, 2002:227).

5 AMS, Sección X, Actas capitulares, lib. H-1631, cabildo del 11 de abril.

6 AMS, Sección X, Actas capitulares, lib. H-1631, cabildo del 2 de julio.

7 Ibarra, *Encomio de los ingenios sevillanos...* Para una puesta al día sobre el libro, el certamen, la obra literaria del compilador y la relación de este con Lope de Vega y Pérez de Montalbán disponemos del trabajo reciente de Osuna (2020).

das a la justa poética bajo el seudónimo de «Gerónimo Príncipe». Vestigios para ello no faltan: alusión a la «ovejuela perdida» de la parábola evangélica –imagen empleada en alguno de sus autos sacramentales<sup>8</sup>; el remate de la última composición con un verso en italiano de Petrarca –en la oración fúnebre pronunciada en las exequias de Lope de Vega incluyó dos versos del vate aretino en su lengua<sup>9</sup>; referencias al Antiguo Testamento, en concreto a Moisés, a David y al castigo de la soberbia de Babilonia. También se podría argüir en apoyo de esta presunción la misma elección del seudónimo, pues San Jerónimo propugnaba que las honras no se habían de dar por sangre, sino por virtud; idea defendida por Godínez en muchas de sus comedias. Sin duda, esta atribución casaría bien con la imagen de un escritor forzado a ocultar su nombre en público, no obstante, viene dificultada por la cronología, pues cuando se celebró la fiesta Godínez ya estaba encausado. Puede que hubiese tenido ocasión de escribir esos poemas antes de estar preso en el castillo de San Jorge –no es fácil que así fuese– pero eso no resuelve los muchos problemas que plantearía el cómo los habría hecho llegar al jurado en caso de ser él el poeta encubierto tras el seudónimo<sup>10</sup>.

La fecha de la detención de Felipe Godínez se nos escapa. El *terminus ante quem* habría que situarlo, como muy tarde, en el final de la primavera de 1622. Si no podemos datar con exactitud el inicio de su encarcelamiento, menos aún nos es dado establecer tanto los motivos inmediatos como la secuencia de acontecimientos que los llevaron, a él y a sus deudos cercanos, a los calabozos inquisitoriales. ¿Quiénes los delataron? Sería ilusorio pretender dar una respuesta terminante, no hay base para ello. Ahora bien, a pesar de la animadversión que pudiesen sentir hacia Godínez en determinados sectores –pensemos en frailes de la

8 Godínez, *Auto del príncipe ignorante discreto*, vv. 914-923.

9 El verso final de la canción de «Gerónimo Príncipe» reproduce el inicial de la *canzone* 105 de Petrarca: «mai non vo' più cantar com'io soleva». Acerca de su conocimiento de la lengua italiana véase María Grazia Profeti (1982: VII y 2009: 39). La «Oración fúnebre del doctor Felipe Godínez en la muerte del doctor frey Lope Félix de Vega Carpio» está incluida en los elogios panegíricos de Pérez de Montalbán, *Fama póstuma*, pp. 57 v<sup>o</sup>- 63 v<sup>o</sup>.

10 Los prisioneros de la Inquisición solo tenían autorizado por las *Instrucciones* escribir para su propia defensa en pliegos contados y rubricados por el notario del tribunal. En las cárceles secretas del Santo Oficio la incomunicación estaba prescrita (Vid. Castillo Gómez, 2006: 101-102 y 123-124).

Orden de Predicadores- el prendimiento por el Santo Oficio de él y las mujeres de su familia en una misma redada, acusados de judaizar y no de otra culpa contra la fe, nos hace pensar que la denuncia pudo nacer en el hogar de los acusados, entre la servidumbre, o más probablemente, en alguien que hubiese pertenecido a ella con anterioridad<sup>11</sup>. En comedias y autos de Godínez se muestra al servicio doméstico desleal e incluso traidor, como se manifiesta de forma rotunda a través del personaje de Pedro Telonario: «Siempre los criados / enemigos son de casa no excusados»<sup>12</sup>. ¿Estaría el dramaturgo respirando por la herida en esta obra posterior a su condena? ¿Habría engendrado el litigio por el esclavo Cristóbal –u otro caso que desconozcamos- tanta inquina como para delatar a sus antiguos dueños ante la Inquisición? Recordemos que, por constituir la herejía delito de alta traición, el Santo Oficio admitía testimonios –con dos bastaba para iniciar el proceso- de criados y personas incapacitadas para declarar en otras causas y jurisdicciones<sup>13</sup>.

El dramaturgo estaría ya arrestado presumiblemente cuando, a fines de mayo, Rodrigo Caro realizó la visita pastoral a Moguer<sup>14</sup>. Con su elegante escritura, el erudito poeta utrerano redactó su informe, en el que no se hace mención alguna a Godínez, que servía capellanías en la villa y en la vecina Palos.

Una coincidencia que se nos antoja significativa respecto a esta especie de vidas paralelas que hemos venido sugiriendo en páginas anteriores nos sale al paso ahora: en un momento en el que Godínez seguramente estaba ya recluso en las celdas inquisitoriales, Andrés de Claramonte tuvo dificultades para la entrega de

11 Acerca de denuncias nacidas en el entorno próximo de los acusados ante el tribunal de Sevilla véase Boeglin (2006: 51-52).

12 Godínez, *Auto famoso del premio de la limosna y rico de Alejandría*, vv. 497-498.

13 Vid. González de Caldas (2000: 240). En ocasiones era suficiente un solo testimonio: «Bien es verdad que siempre se presumía la fuga de los herejes, y siendo los conversos portugueses, sin remedio, sospechosos de herejía, fueron a veces arrestados en racimos con una testificación y sin consultar al organismo superior...» (*Ibidem*: 246).

14 El 26 de mayo Rodrigo Caro escribió una carta al arzobispado desde Moguer quejándose de la animosidad del provisor, que lo sentenció en el pleito que le puso y lo menospreció al encargarle al rector de la Compañía de Jesús de Trigueros el examen para proveer el curato de la iglesia de Palos, muy pobre, vacante por enfermedad del titular, hallándose él de visita en la comarca (IC-AGAS, Gobierno, Visitas pastorales, l eg. 1332, ramo 1, año 1622).

dos comedias y fue encarcelado. El 9 de mayo de 1622, estando preso en la cárcel real de Sevilla, el dramaturgo murciano, vecino de la collación de San Martín, contrajo una sorprendente obligación para un autor tan fecundo como parecía haber sido hasta entonces<sup>15</sup>. Con bastante anterioridad a esa fecha se había comprometido a proporcionar en Sevilla al granadino Cristóbal de Segura «dos comedias hechas y acabadas, nuevas, a su contento» en el plazo de tres meses –la primera de ellas al cumplirse mes y medio- apreciadas cada una en cuatrocientos reales. Vencido el plazo, Segura pidió ante la justicia que se le apremiase a dar las comedias y el teniente del Asistente mandó que Claramonte fuera encerrado en la cárcel real, aunque después tomó la resolución de que se le soltase en fiado con la condición de que entregara las dos obras en el término de seis meses. El querellante apeló contra el auto del teniente ante los regentes y oidores de la Audiencia de Sevilla, que no lo revocaron, pero redujeron la prórroga a un trimestre, debiendo el escritor poner en manos de Segura la primera de las comedias al cabo de un mes y medio. Con la conformidad del reclamante, Claramonte salió de la prisión, prometiendo darle las comedias en cuatro meses –uno más de lo dispuesto por la Audiencia- en Sevilla «a contento de dos autores» o, en su defecto, si no los hubiere en la ciudad, de un autor y un poeta, e incluso de dos poetas. En caso de incumplimiento, Claramonte indemnizaría a Segura con trescientos reales por cada una de las comedias. De estos apuros en los que se vio el autor murciano se infiere que atravesaba una etapa de crisis en su creatividad artística. A qué podía achacarse lo dejamos al juicio y a la imaginación del lector, o a investigaciones futuras que lo diluciden.

A partir de entonces se le pierde el rastro a Claramonte en Sevilla y no mucho tiempo después de ese percance debió de abandonar la ciudad<sup>16</sup>. Reapareció en marzo de 1623 en Madrid como uno de los concurrentes al vejamen con el que se zahirió a Ruiz de Alarcón en la Academia de don Francisco de Mendoza, secretario del conde de Monterrey, con motivo de la composi-

15 AHPSe-PS, leg. 1206, ofº 2, año 1622, lib. 3º, fol. 879 rº.

16 En ese año de 1622 imprimió Francisco de Lyra en Sevilla el libro de Francisco López Párraga titulado *Epítome a la vida y glorioso tránsito del seráfico patriarca San Francisco*, en el que participa Andrés de Claramonte con una décima. Vid. Simón Díaz (1984:466).

ción del comediógrafo mexicano en la que celebraba la llegada a la corte del príncipe de Gales<sup>17</sup>.

Mientras Godínez penaba el amargo trance de la prisión, la sociedad hispalense vivía excitada unos acontecimientos que se sucedían atropelladamente. El movimiento concepcionista se encontraba ante lo que se entreveía como una victoria definitiva impulsada por los éxitos de los jesuitas, sus grandes valedores, y el decreto del papa Gregorio XV –de 24 de mayo, publicado en Sevilla el 2 de junio- que, actualizando el de Paulo V, prohibía a los defensores del maculismo expresar en público su opinión de palabra o por escrito, aunque con el añadido de una cláusula permisiva de excepciones<sup>18</sup>. El breve pontificio fue acogido en la ciudad con grandes manifestaciones de júbilo. Sin solución de continuidad respecto a su participación en los fastos celebrados en loor de los santos de la Compañía de Jesús, el 4 de julio se reunió el Ayuntamiento para tratar de la fiesta de la Limpia Concepción<sup>19</sup>. A pesar de esta apariencia de triunfo de los adeptos immaculistas, el desquite de sus adversarios iba a ser inminente. Puesto que la orden de predicadores se preciaba de ser fiel vigía de la ortodoxia, no sería exagerado considerar que estuviésemos ante una reacción de resarcimiento de doctos teólogos contra el vulgo ignaro<sup>20</sup>. Aunque sus efectos comenzaron a percibirse en el verano de aquel año, el cerco inquisitorial se venía urdiendo con antelación, al menos desde la primavera, y el punto de mira visaba alto: hacia quienes, desde la percepción de los seguidores de la doctrina tomista, habían soliviantado al pueblo con demagogia. Personalidad clave –y hosca- en los entresijos de la persecución era el inquisidor del tribunal hispalense don Alonso de Hoces, en excelentes relaciones con la religión de santo Domingo<sup>21</sup>. Fue él

17 Esa es la sesión en la que Salas Barbadillo motejó a Ruiz de Alarcón de «segundo Claramonte» (Apéndice segundo del tomo LII de la Biblioteca de Autores Españoles, p. 587; véase en Vega Carpio, *Comedias escogidas*).

18 Ros (1994: 240) y Reyes Peña (2001: 142).

19 AMS, Sección X, Actas Capitulares, lib. H-1631. Cabildo del 4 de julio.

20 Elocuentes son las palabras de fray Luis de Quijada en el púlpito de San Pablo: «que los de la pía opinión son hipócritas y gente perdida, glotones como Heliogábalo y más soberbios que Lucifer, pero que las zorrillas se guardasen, porque por menos otros habían subido al tablado de la Inquisición» (Ros, 1994: 138).

21 El 11 de julio de 1623 escribió Hoces una carta al Consejo de la Suprema en la que se congratulaba de la estrecha y abundante colaboración de los dominicos, que, según

quien, el 12 de abril, recibió el encargo de examinar ante el notario del Santo Oficio «con sumo secreto» a los padres jesuitas Juan de Pineda y Gaspar de Castro, para dar cuenta de ello al Consejo de la Suprema<sup>22</sup>. Por desgracia, solo nos queda la correspondencia intercambiada entre el inquisidor de Sevilla y el máximo organismo de la institución, por lo que resulta imposible averiguar el objeto de las pesquisas, salvo algún detalle que, en vez de claridad, añaden más misterio a la indagación; así sabemos que el padre Pineda hizo comparecer ante Hoces a un clérigo siciliano, don Antonio Fardella, miembro de una noble familia de la isla, para que, obedeciendo la orden de la Suprema, fuera interrogado con extremo sigilo: «ante un notario de secreto que os parezca más secreto»<sup>23</sup>.

La plena incandescencia en la discordia se alcanzó a primeros de julio, cuando, a raíz de las fiestas eclesiásticas y civiles de la Concepción, un fraile del convento dominicano de San Pablo, desafiando el decreto papal, pronunció un sermón muy mal recibido en un ambiente de exaltación inmaculista. Ese predicador y, tras él, sus hermanos de claustro venían a tomar el relevo de los correligionarios del convento de Regina, que, con su prior Molina al frente protagonizaron la acérrima oposición tomista del bienio 1615-1617. Aunque fray Domingo de Molina había cambiado de bando en 1622, su orden trabajaría con ahínco en el acoso inquisitorial que en aquel momento estaba a punto de desatarse<sup>24</sup>.

---

él –la redactó cuando ya se habían efectuado redadas contra los alumbrados, asunto de evidentes conexiones con el inmaculismo- era la única orden «pura» que no tenía a esos herejes entre sus filas (Huerga, 1988: 191). Su carácter esquinado lo ponen de relieve los choques con sus colegas en el tribunal; a la sazón, con el doctor Isidoro de San Vicente, quien, una semana después de la mencionada carta de Hoces, escribió al Inquisidor General presentando durísimas acusaciones contra él. Hoces, con insidias y en coalición con dominicos, consiguió el traslado de San Vicente a Zaragoza el 23 de julio (Huerga, 1988: 266-269). De la falta de rigor y de la parcialidad de Alonso de Hoces ya hemos dicho algo páginas atrás.

22 Huerga (1988: 194).

23 La misiva en la que Hoces dio cuenta de la comparecencia de Fardella es de 31 de mayo. El 27 de junio el Consejo le ordenó que lo enviase a la corte «no en forma de preso» (Huerga, 1988: 194-195).

24 El sermón concepcionista del antiguo adversario en la fiesta de la Inmaculada de ese año gustó mucho al auditorio, según carta de don Juan de la Sal al duque de Medina Sidonia del 16 de julio (Reyes Peña, 2001: 155-156).

Los primeros en caer ante la recrecida actividad del Santo Oficio fueron algunos judeoconversos –puede ser simple coincidencia, si bien personalidades de notoria o sospechada ascendencia «marrana» se habían señalado como partidarios de la pía opinión- pero fue en noviembre, con el inicio de los procesos contra los alumbrados, cuando la oleada de detenciones provocó el desconcierto colectivo. Empezaba a barruntarse entonces la posibilidad de un auto sonado, acorde con los designios de Alonso de Hoces y el Gran Inquisidor Andrés Pacheco<sup>25</sup>. Para lograrlo resultaba esencial la colaboración de los dominicos, más aún dadas las reticencias de los otros jueces del tribunal hispalense<sup>26</sup>. Por el excesivo celo que pusieron algunos padres de la orden de predicadores se ha hecho notar el descomedimiento de sus actuaciones y la hinchazón general de la causa para resaltar su labor de centinelas de la fe, exagerando el peligro que querían presentar ante la vista de los fieles. Todo ello se acentuó con la decadencia física, la renuncia al arzobispado y la muerte de don Pedro Vaca de Castro –fallecido el 20 de diciembre de 1623- de quien el licenciado Hoces opinaba que había hecho lo posible para entorpecer las diligencias inquisitoriales<sup>27</sup>.

Esta atmósfera social enrarecida parece claro que no pudo estar en el origen del prendimiento de Felipe Godínez, pues su arresto se produjo antes de que cundiera aquella exaltación anímica, pero es obvio que influyó en el desarrollo de la causa

25 Desde noviembre de 1623 a enero de 1624 en la correspondencia entre Hoces y Pacheco pueden leerse expresiones como hacer el auto «insigne» o «la cosa mayor que se ha visto en España» (Huerga, 1988: 409 y Domínguez Ortiz, 1979: 208). Buscaban un triunfo personal (Domínguez Ortiz, 1981: 79).

26 Las desavenencias de Hoces con los demás miembros del tribunal fueron constantes, así como los reproches mutuos entre las partes. El inquisidor cordobés los acusaba de poner trabas, de desinterés y falta de colaboración; sus colegas se quejaban de su desconsideración, de sus desabridas respuestas y de extralimitaciones en la sustanciación de las causas (Huerga, 1988: 268-274).

27 Muy significativa es la epístola que el inquisidor de Sevilla remite al Consejo transcurridos solo cuatro días de la muerte del prelado: con las delaciones «se acabará de descubrir lo de la Congregación de la Granada, que con tanto cuidado procuró el arzobispo y sus secuaces esconder» (Huerga, 1988: 188). La afinidad entre la Congregación de la Granada, el concepcionismo y los procesos contra los alumbrados hispalenses véase en Domínguez Ortiz (1979: 195-212). Asimismo, muy recomendable es el capítulo que en su exhaustivo estudio de la Congregación dedica González Polvillo (2022: 324-349) a «la venganza dominica» y el papel de la Inquisición. Este investigador ya había tratado sobre destacados congregantes en un trabajo anterior, vid. González Polvillo (2010: 47-72).

abierta contra él. Con todo, no deja de ser cierto que desconocemos las actividades públicas del dramaturgo y predicador en los meses previos a su encarcelamiento. No nos han llegado sus sermones –salvo alguna idea suelta a través de las relaciones del auto de fe– cuyo conocimiento hubiera podido servir para calibrar hasta qué punto estaba expuesto como pieza a abatir en aquel agitado ambiente, sin excluir que se hallase en la línea de tiro hacia dianas más difícilmente alcanzables. No obstante, resulta incuestionable que lo estaba. Prueba semiplena es el hecho de la inclusión de su nombre en un pasquín anti-inmaculista salido de un convento dominico –al parecer, el de Osuna– y adherido a los pilares de la Alameda de Hércules en julio de aquel 1622, después de los festejos en honor de la Concepción y como reacción contra ellos:

«Hércules: ¿Y qué dicen de Godínez y su hebraica nación?  
César: *Nolumus hunc regnare super nos*» [No queremos que este reine sobre nosotros].<sup>28</sup>

Acompañaban al clérigo y escritor moguereno en el cartel difamatorio otros egregios oradores que suscitaban la animadversión de los tomistas, entre ellos el tráfuga Molina y el jesuita Urteaga. La idea de que Godínez tenía enemigos dominicos se confirma con esta mención ultrajante<sup>29</sup>. Tal vez los autores del pasquín quisieron aprovechar su caída en manos de la Inquisición para escarnecerlo y cobrarse deudas ideológicas pendientes, por las que ya lo tenían marcado, aunque la denuncia que lo había puesto en el punto de mira del tribunal hubiese tenido otra raíz.

Comoquiera que hubiesen sido las circunstancias y el tiempo de su captura, hay un dato inamovible: el 19 de aquel mismo mes de julio los inquisidores Hoces y Villavicencio remitieron a la Suprema la testificación recibida contra Felipe Godínez, su madre, sus dos hermanas y su sobrina. Se señalaba en el sobrescrito que se había votado «en la conformidad que Vuestra Señoría verá, para que Vuestra Señoría nos mande aquello que sea servido»,

<sup>28</sup> Las dos columnas monumentales de la Alameda están rematadas con sendas estatuas de Hércules y Julio César, de ahí que sean los personajes del diálogo. Don Juan de la Sal atribuyó la autoría del pasquín a un dominico lector de teología en una cátedra de la Universidad de Osuna (Reyes Peña, 2001: 137 y 145-146).

<sup>29</sup> Hipótesis propuesta por Tomas C. Turner (1975: 15).

por lo que es factible deducir que el proceso probablemente se hubiese incoado con bastante antelación a esa fecha, para que pudieran haberse hecho con el margen necesario los exámenes de testigos, las audiencias y moniciones a los reos y la referida votación<sup>30</sup>. Así pues, a mediados de 1622 Felipe Godínez y las mujeres de su familia ya estaban reclusos en las cárceles secretas del castillo de San Jorge, en el altozano de Triana. Oprimidos por la pedagogía del miedo basada en el proceder sigiloso de los tribunales inquisitoriales, la incomunicación, la inseguridad y el abatimiento por estar trabados en un engranaje implacable ante el que era inútil cualquier resistencia –razón más poderosa que el temor físico– debieron de realizar confesiones inculpatorias frente a sus jueces<sup>31</sup>. Sin embargo, el Consejo de la Suprema no tuvo que quedar satisfecho con las declaraciones recibidas, principalmente con la del dramaturgo, puesto que el 28 de julio devolvieron al tribunal sevillano su expediente con instrucciones para ejecutar<sup>32</sup>. Casi un mes más tarde, el 23 de agosto, los inquisidores hispalenses mandaban a Madrid la nueva deposición de Godínez<sup>33</sup>.

Como era corriente en las redadas contra los judeoconversos, las delaciones se arracimaban, llevando ante el estrado inquisitorial a nuevos reos acusados de complicidad. Así sucedió en Sevilla. Al final del verano de aquel año de 1622, junto a personas de escaso relieve social, entraron en las cárceles del Santo Oficio otras destacadas por el ejercicio de su profesión, como Ruy Fernández Pereira, figura sobresaliente de la plutocracia local, o el médico Antonio de Fonseca<sup>34</sup>.

30 AHNM, Inquisición, Tribunal de Sevilla, leg. 2959. Las fases del proceso inquisitorial están descritas con orden y claridad en Dedieu (1987: 242-246).

31 Cfr. Bennassar (1981: 110-114), de quien tomamos la expresión «pedagogía del miedo», y Domínguez Ortiz (1981: 49-50). El valor supremo de la confesión de culpabilidad, que, en el caso de la herejía se bastaba a sí misma como prueba, es puesto de relieve por Dedieu (1987: 237).

32 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 43 rº.

33 AHNM, Inquisición, leg. 2959.

34 AHNM, Inquisición, leg. 2960. Ruy Fernández Pereira fue absuelto y quedó libre un tiempo después; en noviembre de 1623 lo encontramos ocupándose de sus negocios americanos (AHPS-PS, leg. 10077, ofº 16, año 1623, lib. 5º, fol. 44 rº). En el período que pasó en prisión tuvo un trato regalado; los inquisidores estaban dispuestos a consentirle la compañía de un criado. Su enorme riqueza era su mejor aval (Domínguez Ortiz, 1981: 50).

Una vez puesto en funcionamiento, el mecanismo procesal no se detenía y, además, precisaba alimentarse de recursos económicos. El tribunal de la fe se incautaba incontinenti de los bienes de los presos por herejía, que, llegado el momento, se ponían en subasta para costear con el dinero obtenido por su venta los gastos de manutención de los mismos expoliados. Algunos de los enseres confiscados a Felipe Godínez y su familia salieron en almoneda pública los días 28 y 30 de octubre de 1622. Debemos esta noticia al expediente abierto por la Inquisición a algunos de los propios servidores del tribunal sevillano en 1628<sup>35</sup>. Ahí se relacionan objetos más o menos valiosos: un escritorio de Alemania con doce gavetas y un as grande; dos platos de cerámica fina de Talavera de a cuartilla y dos redomas grandes medicinales, una de agua de borrajas y la otra de agua de almirones<sup>36</sup>. El bufete se remató en ciento cincuenta y cuatro reales; los demás efectos en un monto de catorce reales. Sin embargo, en la visita de inspección a la que fue sometido el tribunal hispalense con posterioridad la tasación subió a cuatrocientos reales para el mueble mayor y a veinte para cada uno de los utensilios menudos. En cualquier caso, suponen una nueva, aunque mínima, muestra de la prosperidad material alcanzada por la familia, aspecto que ya se ha resaltado suficientemente. En los dos años de cautiverio, previos a la lectura de las sentencias, que padecieron sus miembros –un poco más en el caso del comediógrafo– se sacaron a licitación otras propiedades: en 1623, el 26 de abril y el 16 de noviembre; en junio de 1624, los días 13, 18 y 21. No nos es posible dar detalle alguno de los bienes almonedados en esas ocasiones, salvo que en algunas de ellas se expusieron para la puja piezas de plata<sup>37</sup>.

De todas las posesiones confiscadas a los Godínez las más valiosas sin duda eran las fincas de Moguer. Los inmuebles urbanos

35 Se acusaba al alguacil mayor de la Inquisición hispalense, don Fernando de Saavedra y Alvarado, de no ir a las almonedas de bienes secuestrados y al abogado del fisco, el licenciado Hernán Carrillo de Gallegos, que asistía a ellas como superintendente, de tomar muchos objetos por menos precio de su valor -o sin pagarlos- a través de testaferrros, teniéndolo prohibido por instrucciones del Santo Oficio (AHNM, Inquisición, leg. 2068, números 4 y 7).

36 El as era el medallón que solían tener los escritorios alemanes de la época en la parte superior de su calle central. Los platos eran de gran tamaño. Las aguas de borrajas y de almirones se usaban con fines terapéuticos.

37 AHNM, Inquisición, leg. 2068, n<sup>o</sup> 4.

y los fundos constituían los últimos bienes requisados de los que se desprendía la Inquisición. La prudencia aconsejaba entregarlos en renta para obtener beneficios y que no se devaluasen, pero no enajenarlos hasta que por sentencia les fuesen expropiados a sus dueños. Eso sucedió con las casas y las heredades que los encausados tenían en la localidad natal del comediógrafo. A comienzos de diciembre de 1622 hubo de pregonarse en la villa el remate del arrendamiento de la casa familiar en la calle del Vicario viejo, con su bodega, así como de la viña y almendral en el sitio de las Gallegas, camino de Palos, y del majuelo en el pago de Castilleja, término de Moguer, para el año o la cosecha de 1623. Entre el 8 y el 12 de ese mes firmaron los arrendatarios sus obligaciones de pago al fisco de la Inquisición<sup>38</sup>.

No abundan las noticias sobre los meses de encierro de los Godínez y, cuando existen, son indirectas. El prisionero en los calabozos inquisitoriales parecía sumirse en una especie de limbo ajeno al paso del tiempo. Salvo en situaciones en las que se hacía imprescindible, incluso los más próximos evitaban su mención, bien por temor a la intervención del Santo Oficio, que perseguía el desvelamiento del secreto, bien por la afrenta que recaía sobre los deudos de un acusado ante el tribunal de la ortodoxia. Reflejos de un estado angustioso o del afán por ocultar un enlace que infamaba apreciamos en el testamento –el segundo de los varios que hizo durante el decurso de su larga enfermedad– de don Luis de Tovar, marido de Leonor Godínez, otorgado el 11 de octubre de 1623. Merece subrayarse que en él no la llamaba por su apellido usual, sino que declaró estar casado con «doña Leonor Manrique», para continuar diciendo que se había ausentado de la ciudad llevando en su poder «todos los bienes que trajo por dote, muchos más de los que le podían pertenecer». En consecuencia, indicaba a sus albaceas que no le diesen cosa alguna<sup>39</sup>. Ni que decir tiene que don Luis conocía perfectamente el apresamiento de su mujer por el Santo Oficio.

En donde sí hubo movimientos fue en la audiencia inquisitorial y por sus verosímiles consecuencias sobre la marcha de

38 AHMM-PM, leg. 81, año 1622, fol. 640 vº, 642 rº y vº.

39 AHPSe-PS, leg. 4290, ofº 6, año 1623, lib. 4º, microfilm 276, fotograma 559.

los procesos conviene reparar en el cambio que se produjo en la composición del tribunal el 29 de agosto de 1623, cuando aún no se habían terminado de sustanciar los sumarios de los Godínez: el doctor Cristóbal de Mesa Cortés, inquisidor de Córdoba, reemplazó a Isidoro de San Vicente<sup>40</sup>. Al recién llegado le cupo en suerte encargarse de las causas de los judaizantes, a las que, en queja de Hoces al Consejo de la Suprema, les sobrevendría el marasmo a fines de diciembre de 1623 por la inactividad de sus colegas, cuando, en la opinión del atrabiliario pesquisidor, podrían concluirse en pocos días<sup>41</sup>. El licenciado Hoces, que desveló su impaciencia repetidas veces a lo largo de los meses postreros de 1623 y los iniciales de 1624, se mostraba muy absorbido por otras ocupaciones de acoso, como la seguida contra los alumbrados –«esta gran máquina de papeles», en sus palabras- y sus secuelas: la Congregación de la Granada y los difuntos sacerdotes Hernando de Mata y Francisco Méndez<sup>42</sup>. A este último, emparentado con la familia Godínez, como ya sabemos, lo calificó su tenaz perseguidor de «gran delincuente» y subrayó la conveniencia de sacarlo en auto de fe, porque sería de gran escarmiento y haría que el acontecimiento fuese «famoso»<sup>43</sup>.

Si nada se puede decir de los Godínez presos durante 1623, tampoco mucho más tenemos que referir sobre los hermanos varones del dramaturgo, quienes habían escapado a la batida inquisitorial. Del menor de los tres, Sebastián, carecemos por completo de información. Tomás Denís, capitán en tierras americanas, se encontraba en México en el último trimestre de 1621,

40 Vid. Huerga (1988: 309). Cristóbal de Mesa Cortés era canónigo del Cabildo catedralicio de Córdoba y procedía de una familia de Lucena que medró al amparo del marqués de Comares (Díaz Rodríguez, 2007: 659-660 y 666).

41 En carta del 23 de enero de 1624 el licenciado Alonso de Hoces se lamentó de que el canónigo cordobés no le ayudaba en la instrucción de los procesos por alumbradismo y que le había respondido que estaba ocupado en las causas de los judaizantes (AHNM, Inquisición, leg. 2961). La misiva en la que hablaba del escaso avance en los casos de judaísmo es del 24 de diciembre de 1623 (Huerga, 1988: 270-272).

42 Cartas de Alonso de Hoces a la Suprema Inquisición de 24 de octubre, 27 de noviembre y 24 de diciembre de 1623 (Huerga, 1988: 180). Acerca del padre Hernando de Mata, su predicación y discípulos, entre ellos el insigne entallador Juan Martínez Montañés, y las insidias inquisitoriales tras su muerte es de consulta obligada González Polvillo (2022: 245-269 y 342-344).

43 Sobre las circunstancias, motivos e implicaciones del proceso *post mortem* del padre Méndez véase Sánchez-Cid (2015b: 152 *et passim*).

según vimos. Por las mismas fechas en las que sus deudos sufrían la implacabilidad del Santo Oficio, en julio de 1622, en cumplimiento de una real cédula y dos decretos del comienzo de la privanza del conde de Olivares, hizo inventario de sus bienes en la capital novohispana, posiblemente desconocedor de la suerte de sus allegados<sup>44</sup>.

De distinto modo hubo de vivir aquella situación el licenciado Jorge Méndez Godínez. Ignoramos por dónde anduvo los años de 1622 y 1623, si buscó refugio -quizás no lo hiciera por no verse en peligro-, si intentó mover los hilos de sus influencias entre la nobleza y la corte en favor de los suyos, o, simplemente, se mantuvo al margen por conveniencia o necesidad, pero de lo que sí hay certeza es de que en ese tiempo continuaba al servicio de la duquesa viuda de Béjar, doña Juana de Mendoza, residente en el convento de carmelitas descalzas de Sevilla. La noble dama hizo un memorando de deudas -en abril de 1623- en el que se nombraba al jurista en tres capítulos: por los setecientos cincuenta ducados del resto de su salario hasta entonces, más lo que fuese corriendo, de lo que se desprende que seguía siendo criado de la duquesa; por otros trescientos que había gastado en cosas que compró por mandato de su patrona; y, finalmente, disponía la aristócrata que se le entregasen mil doscientos ducados en concepto de salario de dos años, «porque queda desacomodado»<sup>45</sup>. De esta expresión podría colegirse que cesaba en sus ocupaciones en provecho de la excelsa señora, y así se confirma al comenzar el año siguiente. A inicios de enero de 1624 el licenciado Méndez Godínez vino a Sevilla y recibió un poder de doña Juana de Mendoza para embolsarse unas cantidades, a modo de liquidación por sus prestaciones, de las pagas que debía hacerle el heredero del título a la duquesa por la restitución de la dote y los alimentos anuales. El abogado habría de percibir mil ducados (parte de la indemnización asentada en el documento del año an-

44 AGI, México, 259; n° 70. El capitán Tomás Denis decía deber mil quinientos pesos, por llevar casi cuatro años sin oficio. La relación de los bienes inventariados puede leerse en Sánchez-Cid (2017a: 27). Las disposiciones reformistas que dieron lugar a los inventarios que se hicieron en México, en Peña (1938: 13-29).

45 AHNT-SN, Osuna, caja 238, doc. 45 y AHPSe-PS, leg. 4288, of° 6, año 1623, lib. 2º, fol. 847 rº.

terior); más otro importe igual, del que ahora le hacía merced su señora a doña María Godínez de Salcedo, hija del licenciado, y, por último, cien ducados más para sí mismo de una renta anual que cobraría desde la fecha de la profesión de la duquesa en el convento hasta el día de la muerte de uno de los dos, benefactora o receptor, porque la dádiva no se extendía a los herederos. Esta pensión vitalicia llevaba aparejada la obligación por parte del abogado de dar su parecer siempre que la duquesa le consultara cualquier negocio, sin obtener por ello premio alguno. La munificencia de doña Juana se basaba en la consideración de que los servicios de Jorge Méndez Godínez habían estado insuficientemente retribuidos con los quinientos ducados de su salario y lo razonaba de la siguiente forma:

«Y todo esto se lo cedo y traspaso en pago de todo lo que le debo por el mucho trabajo y ocupación que ha puesto en todo el tiempo que asiste a mi servicio y en la ayuda y defensa de mis negocios, dejando los suyos, casa y familia y asistiéndome en esta ciudad y otras partes donde ha estado ocupado con descomodidad y pérdida de su hacienda y negocios»<sup>46</sup>.

Se puede apreciar, al contrario de lo que se ha sostenido y a pesar de la enorme pérdida patrimonial sufrida, que la familia de Godínez no quedó hundida en la miseria –ni siquiera el propio dramaturgo, como veremos– tras el funesto episodio de su colisión con el Santo Oficio<sup>47</sup>. La fortuna del más acaudalado de sus integrantes no padeció merma en aquel trance. El jurisperito de Moguer pudo seguir disfrutando de sus propiedades, de las obvenciones de su noble patrona y de los réditos de sus juro y es sumamente probable que auxiliara a unos deudos privados de sus bienes.

Al alborear el año 1624 se atisbaba para los procesados la solución de la prisión preventiva. Las primeras en ser sentenciadas fueron las tres mujeres de mayor edad, doña María Denis y sus dos hijas, porque sus causas a buen seguro presentaban menos complejidad. Las hermanas de Godínez lo fueron el 12 de enero;

<sup>46</sup> AHNT-SN, Osuna, caja 238, doc. 373 y AHPSe-PS, leg. 4291, of<sup>o</sup> 6, año 1624, lib. 1<sup>o</sup>, fol. 570 r<sup>o</sup>.

<sup>47</sup> «Y así, reducido, efectivamente, a la mendicidad tuvo que transcurrir el resto de sus días en la corte», (Bolaños Donoso, 1985: 8).

su madre tal vez antes. Las culpas probadas tuvieron que ser parecidas, de ahí la semejanza de las penas impuestas: salir en auto público de fe admitidas a reconciliación, con confiscación de bienes, hábito y cárcel. Sin embargo, los jueces debieron de hallar más gravedad en las faltas de Felipa, a la que castigaron con dos años de reclusión; a Leonor, con uno solo. A doña María Denís, presumiblemente por su senectud, no quisieron tratarla con sevicia y la eximieron del encierro en prisión y de vestir hábito penitencial<sup>48</sup>. Las sentencias no fueron excesivamente duras por ser las tres confitentes y haber reconocido sus infracciones contra la fe católica, ya que la confesión plena y la delación de los cómplices eran los objetivos fundamentales en los juicios de la Inquisición y quiénes no oponían resistencia eran tratados con mayor benignidad que los reluctantes.

Las discrepancias entre los inquisidores sevillanos aflorarían al calificar las culpas de Felipe Godínez y de su sobrina, doña Mariana de Acosta. Por ese motivo las causas tardaron en darse por tramitadas casi otro mes y fueron votadas en discordia por los miembros del tribunal el 7 de febrero, aunque en el caso del dramaturgo ya estaba decidido que saliera en auto público de fe, admitido a reconciliación y con confiscación de bienes<sup>49</sup>. Cinco días después los inquisidores Villavicencio y Mesa Cortés enviaron los procesos, con el marbete de judaizantes, al Consejo de la Suprema para que mandase lo que se debía hacer. Adjuntaban dos piezas a los expedientes:

«Van con esta también dos procesos causados contra doña Leonor y doña Felipa Godínez, tías de la dicha doña Mariana de Acosta, por lo que el inquisidor licenciado don Alonso de Hoces, nuestro colega, dice en su voto particular»<sup>50</sup>.

48 La relación de las causas está en un librito que se abre con una lista de los nombres de los reos (AHNM, Inquisición, lib. 2962). Existe también una relación de los votos definitivos desde el año 1617 hasta el de 1628, para las condenas pecuniarias (AHNM, Inquisición, legajo 2070, caja 4ª, carpeta nº 31). Huerga (1988: 301) reveló la inclusión de María Denís y sus hijas en esta nómina y Bolaños Donoso (1991: 42) la utilizó. Las edades que se les atribuyen no son solo erróneas, sino disparatadas: la madre aparece con la misma edad de una de sus hijas, que también es inexacta. Es muestra del descuido con el que la Inquisición despachaba ese asunto, tal vez lo único en lo que no mostraba rigor.

49 Bolaños Donoso (1983: 68 y 1991: 42).

50 AHNM, Inquisición, leg. 2961.

El 22 de febrero pasaron a manos del relator y el 24 de ese mes se vieron en el Consejo de la Inquisición ambas causas. En la de Mariana de Acosta la Suprema no halló pruebas concluyentes para pronunciarse y ordenó que fuera «puesta a cuestión de tormento *ad arbitrium* moderado»<sup>51</sup>. En cuanto a Felipe Godínez los consejeros entendieron que se podía escudriñar sobre algunos extremos que quedaban oscuros, por lo que decretaron ejecutar lo que iba asentado al final del sumario, arguyendo que:

«Hase echado menos en este proceso el no haberle hecho preguntas y repreguntas a este reo en razón del poco tiempo que confiesa haber estado apartado de nuestra santa fe católica y qué causa le movió a reducirse a nuestra santa fe, siendo de tan poca edad como él confiesa que era cuando se redujo, y por qué siendo hombre docto había de creer a su tío que le dijo que tenía poder para absolverle de Dios, no teniendo poder de Su Santidad ni de la Inquisición para ello<sup>52</sup>. Y no ejecutaréis la sentencia de este reo hasta que estén acabados de votar definitivamente todos los procesos de la madre y hermanas de este reo, que se vea lo que resulta de esta complicidad»<sup>53</sup>.

Los procesos de Felipa y Leonor Godínez, que, como los demás encausados de la familia, llevaban presas en las cárceles secretas del castillo de San Jorge casi dos años, se revisaron por los mismos jueces en Madrid cinco días más tarde. Los consejeros de la Suprema estimaron que, en el caso de Felipa, la «publicación de testigos» no se había sacado íntegra, por lo que dictaban al tribunal hispalense que tornase a hacerlo y se le entregara a la acusada para que entendiera mejor lo que deponían quienes testimoniaban contra ella<sup>54</sup>. Se les requería también a los inquisidores que procurasen inducir la a declarar sin reservas el tiempo

51 AHNM, Inquisición, leg. 2961 y lib. 960, fol. 98 rº. «Es principio general que la intensidad y duración del suplicio quedan al arbitrio del juez, quien debe graduarlas según las circunstancias del caso y la complexión física del reo» (Tomás y Valiente, 2000: 113-114). La Suprema preceptuaba a los inquisidores sevillanos que la tortura a doña Mariana fuese de intensidad moderada.

52 Su tío era el sacerdote Francisco Méndez.

53 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 98 rº. Aunque la carta está transcrita en Huerga (1988: 293) y Bolaños Donoso (1991: 42-43), la reproducimos por su interés.

54 La publicación de testigos era el acto de audiencia al procesado en el que se le notificaban las declaraciones inculpatorias y los cargos existentes en su contra para que

que perseveró en guardar la ley de Moisés y todas las ceremonias que hizo observándola, así como los cómplices con los que compartió su práctica, mediante «las preguntas, repreguntas y reconvencciones necesarias». Hacían notar que no podía darse crédito a que hubiera permanecido por tan breve período como decía en la creencia de dicha ley y que, si verdaderamente se hubiera convertido, habría «procurado salir de las censuras confesándose en el Santo Oficio». Para concluir instaban a los inquisidores sevillanos a que, evacuados esos trámites, volviesen a votar y a remitir a la corte su veredicto antes de ejecutar la sentencia. En el proceso contra Leonor Godínez pusieron el acento en los ritos judaicos que confesó haber cumplido, tales como guardar la Pascua del cordero comiendo pan cenceño o respetar el ayuno mayor del Día Grande, reputándolos por muy esenciales en la fe hebraica. En definitiva, los integrantes del Consejo exhortaban a sus corresponsales a que indagasen en estos puntos inquiriendo con nuevos interrogatorios a la inculpada sobre circunstancias de tiempo, duración, lugar y compañía, por si resultara alguna complicidad con los que estaban presos, pero no se la tachaba de «diminuta», como decían de quienes, a criterio de los jueces, realizaban una confesión incompleta<sup>55</sup>.

El 20 de marzo de 1624 se hizo balance del estado de las causas que pasaban ante la Inquisición de Sevilla para poner al corriente de ellas a la Suprema. La situación de los miembros de la familia Godínez, enjuiciados todos por judaizantes, era la siguiente: estaban sentenciados en forma definitiva el dramaturgo, su madre y su hermana Leonor; aguardaban aún el fallo Felipa y su sobrina Mariana<sup>56</sup>. Las penas impuestas a Felipe Godínez eran las que se publicarían en el auto de fe al que se le condenaba a salir: confiscación de bienes, un año de reclusión, seis de destierro, privación a perpetuidad de sus órdenes y de oficio y beneficio<sup>57</sup>. De

---

presentara el alegato de defensa. Cfr. Dedieu (1987: 245) y González de Caldas (2000: 290-291).

55 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 99 rº y leg. 2961 y 2962.

56 AHNM, Inquisición, leg. 2962.

57 El proceso del escritor estaba concluido en marzo de 1624. No fue por estar pendiente de sentencia por lo que no salió en el auto de junio con su madre y hermanas, como supuso Bolaños Donoso (1991: 43), sino por darle relevancia al acontecimiento del día de San Andrés, mucho más espectacular y masivo.

doña María Denís se indicaba que se había mandado «sacar los votos», por tanto, el sumario estaba recién cerrado; en fase similar se hallaba Leonor, de quien rezaba la anotación que «se hizo ya lo que pedía el Consejo». No ocurría así con respecto a Felipa, pues quedaban por ejecutar las diligencias a las que había apremiado la Suprema Inquisición: nueva publicación de testigos, concluir la causa y sentenciarla. Por eso, su caso se volvió a ver en el castillo de Triana el 2 de mayo y el castigo fue el mismo que se había dictaminado en enero. Cinco días más tarde el tribunal de Sevilla envió el proceso con la nueva votación a la Suprema, que dio su beneplácito a lo acordado el 13 de ese mes<sup>58</sup>. Se reafirmaban pues en unas penas no demasiado severas<sup>59</sup>.

Al día siguiente de tomarse esa determinación en Madrid tuvo lugar una reunión en las dependencias del Santo Oficio sevillano en la cual se repartieron los inquisidores Villavicencio, Bazán y Mesa las causas de los judaizantes, a punto de concluir, sin contar con Hoces, al que dejaron las de los alumbrados. Cuando un secretario le leyó el acuerdo al licenciado, este no se contuvo y estalló de indignación<sup>60</sup>. No sabemos si tal convenio benefició a Mariana de Acosta, pero bien pudo ser así, atendiendo a la fama de despiadado de Hoces. El suyo era el asunto más difícil de determinar para los jueces eclesiásticos. Con apenas veinticuatro años, perseveraba en la negación de los cargos. En el estado de su causa, el 20 de marzo, se había advertido que faltaban para darle fin tres pasos: atormentarla, ratificarla en la tortura y sentenciarla definitivamente<sup>61</sup>. La joven era legalmente menor de edad, por lo que tenía necesidad de un curador para defender sus intereses y asesorarla, como sucedía en el foro de la justicia civil, dado que el prescindir de esta figura acarrearía la nulidad del procedimiento por grave defecto de forma<sup>62</sup>. Ignoramos quién desempeñó esa

58 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 105 vº

59 El hecho de que el castigo que se iba a infligir no fuese en exceso riguroso viene a dar la razón a Révah (1995: 23), que aventuró la siguiente opinión: «Los inquisidores españoles no parecen compartir, en el siglo XVII, el feroz odio racial del que están animados, en la misma época, sus colegas portugueses. Parecen más deseosos de confiscar bienes que de quemar personas» (la traducción es nuestra).

60 Huerga (1988: 274-275).

61 AHNM, Inquisición, leg. 2962.

62 González de Caldas (2000: 294-295).

función. Fuese quien fuera, o bien le aconsejó mantenerse firme en rehusar los cargos imputados, o –más verosímelmente- no fue capaz de doblegar su voluntad de sostener hasta el final su inocencia. La negativa a confesar el delito, mantenida durante el tormento, fortalecía la presunción absoluta a favor del acusado y hacía casi obligatoria la exculpación<sup>63</sup>. La entereza de ánimos en aquellos lances no era fácil, porque pasaba por resistir el dolor físico y el agotamiento moral. Mariana de Acosta los venció y fue liberada. El 17 de junio los inquisidores votaron en conformidad –es decir, sin discrepar entre ellos- «que esta rea sea absuelta de la instancia de este juicio, que se le alce el secuestro que está hecho de sus bienes y se le vuelvan pagados los gastos que hubiere hecho en sus alimentos»<sup>64</sup>.

En el inicio del verano de 1624 se celebró el primer auto de fe hispalense en el que fueron exhibidos miembros de la familia Godínez. Tuvo lugar el domingo 23 de junio por la mañana en la iglesia del convento dominico de San Pablo, separada por el río del castillo de Triana, aunque con la ventaja de contar con el puente de barcas que unía las orillas por la parte más cercana a templo y fortín, con lo cual resultaban muy próximos<sup>65</sup>. Este edificio tenía también a su favor la tradición –fue el escenario de los primeros autos del tribunal sevillano-, el alineamiento de la orden titular con el Santo Oficio y el ser la sede de la cofradía de San Pedro Mártir, a la que estaban afiliados los familiares de la Inquisición<sup>66</sup>. En este auto particular se sacaron veintitrés personas, de las cuales diecinueve lo fueron por judaizantes, todas ellas, salvo la madre del dramaturgo, condenadas a portar hábito y a «cárcel perpetua en más o menos tiempo»<sup>67</sup>; los cuatro

63 Dedieu (1987: 237).

64 AHNM, Inquisición, leg. 2070, caja 4<sup>a</sup>, carpeta n<sup>o</sup> 31, fol. 16 v<sup>o</sup>.

65 La iglesia del antiguo convento es hoy la parroquia de la Magdalena. La fecha de 23 de junio la tomamos de un manuscrito de la Biblioteca Colombina (64-7-100) que publicó Morales Padrón (1981: 40) y de AHNM, Inquisición, lib. 369, fol. 250 v<sup>o</sup>. Huerga (1988: 301), que cita este segundo documento, inexplicablemente da la fecha del 6 de junio –data imposible porque la carta del Gran Inquisidor con la licencia para celebrar el auto es del 11 de ese mes- y Bolaños Donoso (1991, 42), siguiendo a este investigador, la repite.

66 Domínguez Ortiz (1981: 57) y González de Caldas (2000: 492).

67 Según el *Diccionario de Autoridades* «perpetua» es «lo que dura y permanece para siempre o dura incesantemente por largo tiempo». En la jurisprudencia inquisitorial «la denominación primitiva “cárcel perpetua” era canónica» (González de Caldas, 2000: 385).

sambenitados restantes eran un mahometano, un blasfemo y dos bígamos. En principio se había dispuesto contar para este acto con un número de reos que no superase la docena y media, pero los inquisidores mudaron de opinión:

«Habiendo conocido la general voluntad de esta ciudad de hallarse todos a ver el auto, por ser el tiempo caluroso y que no se cansasen de oír tantas sentencias de judaizantes solamente, sin variación de otros delitos, nos pareció añadir también los dos veces casados y entre los judaizantes sacar también a doña María Denis Manrique, madre del licenciado Felipe Godínez, predicador que está preso en las cárceles de este Santo Oficio, por ser mujer de mucha edad y estar enferma de ordinario, que se ha temido cada día su muerte, y a sus dos hijas, doña Leonor y doña Felipa Godínez, que son las que han curado y curan a su madre y median(te) su cuidado ha podido vivir, con las cual(es) se cumplió el número de los veintitrés penitenciados referidos»<sup>68</sup>.

Los autos particulares con pocos condenados se solían hacer en la iglesia de Santa Ana, en Triana, pero los jueces del tribunal sevillano habían decidido celebrar este en San Pablo, cuyo templo es de mayor capacidad, por la gran expectación suscitada y en previsión de la muchedumbre que podría acudir a verlo, amén de por las demás razones señaladas. La carta de los inquisidores a la Suprema, fechada dos días después del suceso, continuaba refiriendo cómo se llevó a cabo «con mucha autoridad», con gran concurso de gente y en presencia de la alta nobleza —el duque de Alcalá de los Gazules y el marqués de Alcalá de la Alameda, su hermano— caballeros veinticuatro, alcaldes y oidores de la Real Audiencia de Sevilla. El Consejo de la Inquisición emitió su escueto parecer a comienzos de julio: «que está muy bien».

Doña María Denis no había sido condenada a prisión, quizás por presentir los inquisidores la inmediatez de su muerte, pero sus dos hijas sí tuvieron que cumplir pena de reclusión. Como todas las sentenciadas a este castigo, no habrían de volver al castillo de San Jorge, sino muy probablemente a la «cárcel de penitencia», que desde la década anterior se encontraba en la calle

68 AHNM, Inquisición, leg. 2961.

llamada a propósito de las confesas, en el barrio de Triana, muy cerca de la parroquia de Santa Ana<sup>69</sup>. El régimen en su interior era llevadero, pues las presas no estaban sometidas a la incertidumbre de su destino ni al aislamiento y la duración de la estancia solía ser corta, aun cuando la sentencia fuese a cárcel perpetua<sup>70</sup>.

En el otoño de 1624 solo Felipe Godínez, de entre sus familiares, permanecía en las celdas secretas del altozano trianero. En ellas estuvo confinado cinco meses más que su madre y hermanas, pues se le había reservado un puesto destacado en un auto de fe general concebido para suscitar asombro, con el que tanto el inquisidor general don Andrés Pacheco como los jueces sevillanos, en especial el licenciado Hoces, buscaban triunfos personales<sup>71</sup>. En ocasiones como esa los inquisidores seleccionaban los casos más sobresalientes para que la represión del crimen de herejía fuera más aleccionadora<sup>72</sup>. Tradicionalmente, al ceremonial con el que se rodeaba el evento se le dotaba de la mayor solemnidad desde que se hacía público el día de la celebración de la «fiesta de la fe» al son de trompetas, chirimías y atabales<sup>73</sup>. El tribunal comunicó a las autoridades civiles y eclesiásticas la fecha del auto el 9 de noviembre y el día siguiente, a las diez horas de la mañana, se anunció en pregón por las calles de la ciudad con un cortejo en el que figuraban, además del voceador y los músicos, el alguacil mayor, un secretario y los familiares de la Inquisición a caballo<sup>74</sup>. A las cuatro de la tarde del viernes 29, víspera del acontecimiento, la procesión de la Cruz Verde salió

69 La calle es actualmente el tramo de Rodrigo de Triana comprendido entre San Jacinto y Victoria.

70 Domínguez Ortiz (1981: 50-51).

71 Menéndez Onrubia (1977: 90) considera que Godínez y el doctor Fonseca eran los culpados más ilustres del auto, sin embargo, la condena *ad perpetuam rei memoriam* del padre Francisco Méndez, tenido por santo en la opinión popular, conmocionó más profundamente a los sevillanos (Sánchez-Cid, 2015b: 167-169). El interés de sus promotores en causar sensación con el auto, en Domínguez Ortiz (1981: 79)

72 González de Caldas (2004: 511).

73 Para todo lo relacionado con la organización de un auto de fe consúltese Bethencourt (1997: 305-321).

74 Domínguez Ortiz (1981: 79), Huerga (1988: 282) y Bolaños Donoso (1991: 45), basándose en las relaciones impresas del auto, dan como fecha del pregón el día 10, domingo; sin embargo, el anónimo cronista del manuscrito de la Biblioteca Capitular y Colombina publicado por Morales Padrón (1981: 41-42) lo sitúa en el sábado 9 de noviembre, a las diez de la mañana. Es indiscutiblemente mucho más fiable la primera opción.

del castillo de Triana y recorrió los lugares habituales hasta llegar, ya caída la noche, al cadalso levantado en la plaza de San Francisco, donde se colocó en el altar la cruz cubierta con un velo negro. Finalmente, el 30 de noviembre, festividad de san Andrés, la comitiva inició el desfile que abría la jornada a las siete de la mañana. Entre los componentes del séquito se hallaba don Diego Ximénez de Enciso, familiar del Santo Oficio, que había vuelto de Madrid y cuya relación amistosa con Godínez está demostrada<sup>75</sup>. No se acabaron de leer las sentencias hasta pasadas más de catorce horas, con lo que el acto concluyó, tras las abjuraciones, después del ocaso. Predicó el sermón en el auto el padre dominico Juan de Arriola, provincial de su orden en Andalucía, expresamente venido de Granada para ese efecto, cuyo contenido pone de manifiesto que la persecución de las doctrinas de los alumbrados era el motivo fundamental de su celebración. Terminada la ceremonia, los ministros del Santo Oficio y sus acólitos iniciaron el desfile de vuelta<sup>76</sup>. Las estatuas de los reos ausentes o muertos –entre ellas la del padre Méndez- y la caja de huesos, condenadas a la hoguera y relajadas al brazo secular, ardiéron en el quemadero ya próxima la medianoche<sup>77</sup>.

75 La presencia de Ximénez de Enciso en Sevilla la corroboran cartas notariales fechadas entre el 29 de noviembre y el 5 de diciembre de 1624 (AHPSe-PS, leg. 5513, ofº 8, año 1624, lib. 4º, fol. 479 rº, 491 rº y 511 rº). Acertó Castro (1902: 279) al afirmar: «El ingenioso poeta dramático D. Diego Ximénez de Enciso asistió al auto de fe en que salió penitenciado su amigo y compañero en letras. Entre los caballeros que iban junto al pendón de la cofradía de San Pedro Mártir iba el autor de *Los Medicis de Florencia*».

76 El auto de fe tuvo un coste superior a novecientos ducados, señal clara de la solemnidad que se le quiso dar (Boeglin, 2006: 38).

77 Para la narración de los preparativos y la celebración del auto, así como de los cargos y las sentencias de los reos disponemos de diversas fuentes. En síntesis, son estas: 1. Relaciones impresas: 1.1. El *Tratado y relación* de Alonso Ginete, familiar y notario del Santo Oficio, editado en Montilla en 1625. Es el opúsculo sobre este asunto más divulgado desde que lo dio a conocer Adolfo de Castro (1902: 278-279), aunque, como observó Piedad Bolaños Donoso (1983: 31), Montero de Espinosa (1820: 44-55), que decía transcribir un manuscrito hallado en un convento sevillano, ya utilizó una copia del folleto de Ginete. 1.2. *Relación de las previsiones...* de Julián García de Molina, secretario del Secreto del Santo Oficio, impresa en Sevilla por Juan de Cabrera en 1624 y reimpressa sin variantes por Diego Flamenco en Madrid el año siguiente. El texto está transcrito en Bolaños Donoso (1991: 45-47). Esta literatura de las relaciones de autos –en muchos casos, como los que nos ocupan, escritas por miembros del organismo inquisitorial- ha sido calificada por Uchmany (1992: 109) de «retórico-amarillista». 2. Anales: manuscritos de sucesos ocurridos en Sevilla que se explayan en el auto y en las penas de los condenados: 2.1. Las noticias de la ciudad entre 1620 y 1637 recopiladas por el padre Muñana, que se conser-

Aunque los cargos imputados y las penas a las que fue sentenciado Felipe Godínez son sobradamente conocidos, ya que fue lo que por su insoslayable trascendencia despertó más la curiosidad de todos los estudiosos que le prestaron atención a la vida del dramaturgo, en una biografía que pretende recrear su trayectoria de la forma más cabal posible no podemos dejar de rememorarlas, aun a riesgo de la prolijidad que supone insistir en lo ya trillado. Por tanto, vamos a presentar las acusaciones de las que resultó convicto y la condena que recayó sobre él en una síntesis que aúna las versiones, complementarias entre sí, de las fuentes citadas en la última nota puesta al párrafo precedente<sup>78</sup>.

El licenciado Felipe Godínez, clérigo presbítero, predicador y confesor, vecino de Sevilla y natural de la villa de Moguer, del que se dijo en la lectura de la sentencia que era de treinta y nueve años de edad, ocupó el décimo noveno lugar entre los judaizantes que subieron al estrado de la plaza de San Francisco<sup>79</sup>. Se recordaron sus antecedentes familiares: era descendiente de cristianos nuevos de judíos por todos los cuatro costados; su apellido era otro diferente y por ganar opinión de buena generación se nombró Godínez Manrique, diciendo que procedía de los de Salamanca; un su abuelo fue penitenciado con sambenito y un su

---

van en el AMS, mencionadas por Sánchez-Arjona (1898: 160) y utilizadas en su referencia a Godínez por Bolaños Donoso (1983: 31-32). 2.2. El ejercicio del memorialista desconocido que se encuentra en IC-BCC, ms. 64-7-100, editado por Morales Padrón (1981). 3. Relaciones manuscritas de personas que salieron en el auto de fe: 3.1. La custodiada en IC-BCC, ms. 59-5-26, que, en lo tocante a Godínez, reprodujo Castro (1902: 281-283). 3.2. La guardada como continuación de un ejemplar de la relación impresa de García de Molina en IC-ACS, Sección VII, leg. 109, que presenta la particularidad de incluir dos veces a Godínez (fol. 208 r<sup>o</sup> y 218 v<sup>o</sup>), la segunda en versión muy escueta de los cargos. 3.3. Anotaciones realizadas por un amanuense de la escribanía sevillana número 15 en las guardas del libro primero de los protocolos de 1625 (AHPSe-PS, leg. 9413, of<sup>o</sup> 15, año 1625, lib. 1<sup>o</sup>).

<sup>78</sup> Si bien, en aras de la fidelidad al habla y los modismos de la época, empleamos las expresiones tomadas literalmente de las relaciones originales, nos permitimos la licencia de no entrecomillarlas, ni indicar expresamente –salvo alguna excepción– la procedencia de cada una de ellas para no quebrar continuamente el discurso con llamadas de notas al pie citando la fuente concreta.

<sup>79</sup> En las efemérides sevillanas del padre Muñana y del cronista del manuscrito de la Biblioteca Colombina se lee que tenía treinta y seis años. Ambas edades atribuidas, como sabemos, son erróneas, pero la que seguramente se recogió en la sentencia leída –treinta y nueve– puede tener explicación: Godínez había cumplido esos años cuando se le incoó el proceso en el primer semestre de 1622. Parece que el tiempo no corría para la maquinaria inquisitorial.

tío pasó a Berbería, en donde andaba con hábito de judío, diciendo que se había cansado de ser cristiano<sup>80</sup>.

Se le había probado culpabilidad por observante de la ley de Moisés desde la edad de ocho años, haciendo sus ritos y ceremonias, creyendo que era buena y que en ella se había de salvar, y en particular siendo niño había guardado los ayunos preceptivos del judaísmo, sin comer ni beber en todo el día hasta la noche, ya salida la estrella, y entonces cenaba cosas de pescado, fruta y no carne y queriéndose mostrar más cumplidor de la dicha ley que los demás de su casa, siendo de edad de nueve o diez años, con particular cuidado preguntaba después de haber ayunado si se había de abstener aún más de ingerir alimentos y no yantaba anguilas, cazón o jibia, ni otro pescado que no tuviese escama; tampoco perdiz, conejo, o sesos, ni animal que no fuese degollado por estar prohibido en la religión mosaica. Este era, a nuestro juicio, el cargo fundamental de los que se le imputaban, por el que se le llegaba a acusar de hereje judaizante, fautor y encubridor de criptojudíos. Hay que reparar en que los delitos contra la fe eran imprescriptibles para la Inquisición, aunque se retrotrajeran a muchos años atrás, y seguían siendo punibles si el comitente no se había inculpado a sí mismo ante ella y recibido el perdón por su desviación<sup>81</sup>. Esto lo ratifica una frase referida al dramaturgo pronunciada aquel día desde el cadalso del acto: se le reprobaba que, confesando haber estado un tiempo en aquellos errores, no se hubiera presentado ante el Santo Oficio porque un sacerdote tenido por santo lo había absuelto<sup>82</sup>. Por consiguiente, a Godínez no se le condenaba por profesar ocultamente el judaísmo en su

80 Acerca del cambio de apellidos ya hemos tratado en este mismo trabajo. Recordamos que, en cualquier caso, el Manrique sí era salmantino, pues esa era la cuna de su abuela materna, quien lo había portado. El abuelo sambenitado fue Violante Fernandes (vid. cap. I y Sánchez-Cid, 2016: 57-59). El tío que pasó a Berbería se refiere a Tomé Denís, que se estableció en «tierra de infieles», pero no en el norte de África, en donde sí estuvo un tiempo antes de abjurar del cristianismo, sino en los dominios del Imperio otomano en la costa dálmata (véase cap. II y Sánchez-Cid, 2016: 155-157).

81 «Al ser el delito de herejía un delito ideológico no prescribía ni después de la muerte del denunciado o del procesado» (González de Caldas, 2000: 96).

82 Piedad Bolaños Donoso (1983: 30 y 32) ya demostró que el presbítero reputado por santo no era otro que su pariente Francisco Méndez.

edad adulta, sino por haberlo hecho en una etapa de su vida, que es posible que no hubiese traspasado la adolescencia<sup>83</sup>.

No obstante el abandono de las prácticas hebraicas desde una edad temprana, a los jueces y consultores inquisitoriales no se les escapaba la pervivencia de sus raíces religiosas, aun siendo un converso sincero al cristianismo –como pensamos que lo era– en un sincretismo que entendía el nuevo credo como una superación de la Ley Antigua, a la que integraba pero sin anularla ni negarla<sup>84</sup>. Estos vestigios de la tradición judía, unidos al orgullo de sentirse parte de ella, los detectaron sus juzgadores en sus iniciales creaciones dramáticas al censurar que, por ser tan aficionado a la ley de Moisés, hizo algunas obras en verso de historias del Testamento Viejo, como las comedias de *La Reina Ester* y *La arpa de David*, en las cuales se habían notado algunas proposiciones temerarias, en particular que el ángel San Gabriel se le apareció a la reina Ester y le anunció que del linaje de Israel había de nacer el Hijo de Dios, que tendría madre sin pecado original. Asimismo, en los años de formación de Godínez percibieron muestras de su altivez intelectual de pertenencia al pueblo elegido, por lo que le recriminaron que, llevando solo cinco días desde que empezó a estudiar el hebreo, dijese que había entendido un lugar de la Sagrada Escritura el cual no alcanzó a comprender San

83 Estamos de acuerdo con Juan Carlos Garrot Zambrana (2017: 25) cuando afirma «su criptojudasmo me parece dudoso» si se refiere a los años que precedieron a su proceso, más aún, podemos dar por seguro que había dejado de judaizar mucho antes, pero discrepamos de su interpretación de Godínez como un alumbrado, aunque, al ser la causa estrella de aquel auto la del iluminismo, los calificadores buscaran concomitancias entre sus prédicas y aquella doctrina, que solo relacionaron explícitamente en una de las proposiciones que consideraron heréticas.

84 Esta vía para la comprensión de su pensamiento religioso la abrió la gran pionera de los estudios monográficos godinianos, Carmen Menéndez Onrubia (1977: 95 y 98): «Así consiguió formar una peculiar amalgama ideológica donde se compenetraban sus creencias judaicas con la doctrina cristiana» y «Lo esencial de la religión israelita ha quedado incorporado en el engranaje interno del cristianismo». Reproducimos también textualmente la atinada observación de Julio Caro Baroja (1986: I, 294) por juzgarla aplicable a la personalidad intelectual de Godínez: «Desde el punto de vista psicológico, el converso es uno de los personajes más curiosos de los siglos XVI y XVII, porque nacido por lo general en un medio urbano, y con frecuencia burgués, suele ser más culto que otros muchos de sus contemporáneos y la peculiar situación en que nació le hace agudizar en los análisis de conducta y los exámenes de conciencia, de suerte que vive y procede de modo mucho más matizado en terreno religioso que el “cristiano viejo” o el judío de los “ghettos” de otras partes de Europa, para el que la religión era una cosa dada y acerca de la que no había que discutir demasiado».

Jerónimo cuando lo comentó y que sin saber la lengua hebrea era imposible entender la Escritura y así, por desconocerla, algunos doctores de la Iglesia no la habían interpretado correctamente.

No creemos que esa actitud altanera caracterizara al Godínez adulto, ni que lo moviera afán de gloria, entendida como nombradía pública, al menos desde que comenzara a sentirse vigilado por los custodios de la pureza religiosa varios años antes de su caída en manos del Santo Oficio, aunque solo fuera por una elemental prudencia. Si puede achacársele cierta soberbia, esta no se inclinaba hacia el reconocimiento exterior, sino hacia una especie de camino de perfección interno que fijaba su meta en la renuncia ascética derivada de un cristianismo menos formal y más acendrado en torno a las virtudes de la caridad, la paciencia y la humildad –por tanto, soberbio en su afán de llevar este ideal al extremo– que, sin desprenderse de su matriz histórico-cultural veterotestamentaria, asumía en profundidad el mensaje evangélico<sup>85</sup>. Entendemos que esto no significa exactamente lo mismo que «estar con un pie en la sinagoga y otro en la iglesia»<sup>86</sup>.

Sin embargo, aquella contaminación doctrinal pervivía aún durante su ejercicio del sacerdocio, en prueba de lo cual habría predicado muchas proposiciones heréticas y otras blasfemas, erróneas y temerarias, a juicio de los calificadores inquisitoriales. La figura de Cristo como Mesías es difícil de conciliar con las creencias judías. Por eso se buscó atacarle por este flanco y se le reprobó que siempre, al hablar del Salvador en los púlpitos, lo hacía con equivocación de palabras, por lo que causaba escándalo y murmuración y, refiriendo una homilía de un portugués al que llamaban el anticristo de aquella nación, sostuvo que había dicho: «¿Qué pensáis que es la Santísima Trinidad sino como una noria? El artificio es el Padre, el agua el Espíritu Santo y Jesucristo el asno». En otra ocasión manifestó que Cristo no necesitó prefectura, idea considerada herética. La proposición vertida en

85 Esto entronca palmariamente con la figura de San Francisco de Asís. Así se manifestaría el entusiasmo franciscano que sentía Godínez, según Glaser (1957: 106): «¿Voy, pues, demasiado lejos al afirmar que el amor franciscano a *todos* los hombres conmovió profundamente a Godínez, perseguido y humillado a cuenta de sus antecesores judíos?».

86 Cfr. Bolaños Donoso (2014b: 166). La expresión entrecomillada la toma la autora de Américo Castro.

un sermón de que en la primera venida de Dios al mundo no se reformarían los cuerpos, sino las almas, fue también calificada de temeraria, con sabor de herejía y doctrina de alumbrados (esta es la única vez que se le asoció con esta corriente espiritual). Como definitiva expresión de su marcado filohebreísmo se le incriminó por haber afirmado, asimismo predicando y para favorecer a la nación judía, que Dios le había dado palabra -en la persona de Jacob- de no irse del pueblo israelita hasta que lo redimiese, por lo que se podría entender que no había llegado el cumplimiento de esta palabra y que no se había privado Dios de la libre potestad que tenía para no poder cosa que lo remediase; este enunciado igualmente se conceptuó por errado respecto a la ortodoxia católica, pues necesitaba que Dios cumpliera su palabra sin libertad, quitándole la voluntad<sup>87</sup>. Continuando con sus extravíos teológicos se condenaba que hubiese dudado con afecto reflejo de la asistencia y presencia de Cristo en el Santísimo Sacramento y que no hiciese caso de rezar las horas canónicas. Las imputaciones concluían recalcando que predicó cosas malsonantes, como que la hostia era un poco de pan y las imágenes un poco de madera.

Ahora, antes de pasar al castigo impuesto a Godínez, prestemos oídos a las palabras del padre Arriola, dirigiéndose a los penados, al final de su sermón. Hoy nos pueden sonar irremediablemente hipócritas o cínicas, pero son el fruto ideológico de su tiempo y nos permiten calibrar la punición en su contexto socio-cultural:

«Creedme, hermanos, que todo lo que no es hundiros y apedrearos y quemaros y haceros ceniza os hace de misericordia y gracia este santo tribunal, porque tiene por blasón que Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Aprovechaos, pues, de esta clemencia y, como he dicho, sea esta confesión verdadera, entera; sea la reconciliación de corazón y con su Iglesia»<sup>88</sup>.

87 El alcance de esta proposición y las razones de su repudio los matiza así Menéndez Onrubia (1977: 97): «La promesa hecha a Jacob para el cristiano ya se había cumplido; para el hebreo, no. Pero no es esa la acusación. Lo importante eran las resonancias luteranas de la privación a Dios de su libre potestad; lo importante era el sospechoso pensamiento teológico, tanto más peligroso cuanto más destacaba este como orador religioso».

88 Arriola, *Sermón que predicó...*, fol. 16 vº.

Según el criterio manifestado por el fraile dominico sí se pueden tener por leves las penas recaídas sobre Godínez, como han subrayado historiadores y estudiosos del dramaturgo, pues su sentencia se dictó en los siguientes términos:

«Fue condenado a auto público de fe, abjuración *de levi*, reconciliación, confiscación de bienes, hábito y, luego que vuelva al castillo, le sea quitado el hábito y que esté recluso en un convento u hospital que le fuere señalado, por tiempo de un año, el cual cumplido esté desterrado de todo el distrito de esta Inquisición por tiempo de seis años y que sea privado perpetuamente del servicio de sus órdenes y predicar y confesar y de tener algún oficio y beneficio, declarando haber caído en irregularidad»<sup>89</sup>.

El veredicto de abjuración *de levi* se pronunciaba cuando el delito estaba probado, pero no existía evidencia, solo sospecha, de que detrás de él subyaciera un pensamiento herético que llevara a cometerlo<sup>90</sup>. Por eso, insistimos en nuestra percepción de que la condena de Felipe Godínez se sustentó sobre el pilar de haber judaizado, aunque fuese en su niñez, y no se acusase y retractase de ello ante la Inquisición; esa era la culpa de la que estaba convicto y confeso. Las demás imputaciones eran accesorias y se podía suponer que los errores dogmáticos estuviesen motivados por una intencionalidad consciente de heterodoxia, pero no estaba demostrada. De ahí, quizás, las divergencias dentro del tribunal, que en su momento votó en discordia, posiblemente por discrepar entre sus miembros en cuanto a la gravedad de los cargos<sup>91</sup>.

Felipe Godínez había sido sentenciado, entre otras penas, a un año de carcelería en un convento u hospital. El sitio que se le asignó para cumplir el castigo –con seguridad, no lo eligió él– pertenecía a la segunda de esas categorías: el hospital de San Hermenegildo, vulgarmente llamado del Cardenal, en la plaza

89 IC-ACS, Sección VII, leg. 109, fol. 208 vº.

90 González de Caldas (2000: 338).

91 En ese sentido entendemos el aserto del eminente historiador don Antonio Domínguez Ortiz (1978: 185), que comete el pequeño desliz de escribir sambenito por destierro: «A pesar de esta herencia familiar, Godínez fue siempre buen cristiano y las proposiciones por las que fue condenado a un año de reclusión y seis de sambenito pudieron haber pasado sin nota ante jueces menos severos».

de San Leandro<sup>92</sup>. El edificio era colindante con otro hospital, el de San Cosme y San Damián, conocido popularmente como de las bubas, en cuya iglesia Felipe Godínez había oficiado unos años antes misas en capellanías, como se ha visto, por encargo del doctor Juan de Salinas<sup>93</sup>. Por administrador de aquella institución benéfica puesta bajo la advocación del mártir visigodo fungía el maestro don Alonso de la Serna, presbítero, consultor calificador del Santo Oficio y racionero en la catedral de Sevilla. Curiosamente este egregio eclesiástico, predicador catedralicio, había pronunciado un sermón en las honras fúnebres del padre Mata -para cuyo retrato pintado por Pacheco, que se colocaría en el retablo alzado sobre la bóveda de su sepultura, compuso un texto latino a guisa de epitafio- y él mismo anduvo próximo a la Congregación de la Granada. Con arreglo a lo ya sabido, el sacerdote muerto en 1612 y la milenarista hermandad estuvieron en el punto de mira del inquisidor Hoces y de la orden dominica, por lo que causa sorpresa la designación de aquel hospital regido por el maestro de la Serna para el confinamiento de Godínez<sup>94</sup>. Además, don Alonso se movía también dentro del ambiente literario de la ciudad y cabe recordar que formó parte del jurado en el certamen poético de 1622 celebrado con motivo de la canonización de los jesuitas San Ignacio de Loyola y San Francisco Javier<sup>95</sup>. Con estos antecedentes podemos imaginarnos que quizás

92 El hospital de San Hermenegildo –hoy inexistente por haberse derruido en 1960- lo fundó el cardenal Cervantes a mediados del siglo XV. Hay un estudio del edificio y de su historia que ofrece unas fotografías de la portada y del patio central antes de su demolición, cuyo autor es Herrera Dávila (2010). Los inquisidores disponían dónde cumplir la reclusión, como demuestra el caso del licenciado Francisco del Castillo, condenado a esta penitencia en el mismo auto del 30 de noviembre de 1624, al que se le señaló el convento de San Francisco para ese fin (González Polvillo, 2022: 347).

93 ADPS, Hospitales, San Cosme y San Damián (Bubas), Libro de gastos, leg. 35; lib. 1º, fols. 142 rº y 176 rº.

94 Vid. González Polvillo (2010: 71 y 2022: 267-268).

95 Ibarra, *Encomio de los ingenios sevillanos*, fol. 11 rº. Desde un punto de vista literario, en su vertiente burlesca, la obra de don Alonso ha sido estudiada recientemente por Rico García (en prensa), deteniéndose en el análisis del manuscrito de su *Sueño de don Alonso de la Serna en competencia de los dos ojos y el occidental*. Agradecemos al doctor José Manuel Rico la amabilidad que ha tenido al proporcionarnos una copia de la conferencia que pronunció en Nápoles, cuyo texto será publicado próximamente.

dispensara a Godínez un trato de condescendencia que aliviara los rigores de su reclusión<sup>96</sup>.

Apenas empezada a cumplir la penitencia, cuando aún no habría transcurrido un mes desde su afrenta en la plaza de San Francisco, el poeta moguereno elevó al Consejo de la Suprema una petición en la que se ha de presumir que impetrara un alivio o una remisión de condena, al tiempo que expondría los motivos por los que rogaba clemencia, como solía ser costumbre<sup>97</sup>. Podemos fechar el documento perdido en la Navidad de 1624, pues estaba en manos de los inquisidores madrileños a principios del año nuevo y era habitual cursar estas súplicas en festividades señaladas del calendario litúrgico. El 7 de enero de 1625 el Consejo de la Inquisición remitió un traslado de la solicitud a Sevilla y pidió opinión e informe sobre su contenido:

«El licenciado Felipe Godínez, recluso en el Hospital de San Hermenegildo de esa ciudad presentó en el Consejo la petición cuya copia va con esta y ha parecido que nos informéis. Haced de lo que en ella dice con vuestro parecer. Acuerdo del Consejo en Madrid. Ayala, Cifontes, Carrillo y Gaviria»<sup>98</sup>.

Con independencia de la pena de carcelería, lo que sí resultaba irremisible a corto plazo, pues años más tarde sería rehabilitado, era la desposesión de oficio y beneficio con la que se sancionó al escritor. Las capellanías que había servido quedaron vacas y no faltaron quienes se apresuraran a pedir que se les hiciera provisión de las de Moguer y Palos. Entre los días 7 de enero y 1 de marzo de 1625 dos clérigos de órdenes menores vecinos de la villa natal de Godínez obtuvieron el nombramiento de capellanes por los patronos de las fundaciones, se opusieron a esas capellanías ante el vicario y provisor general del arzobispado de Sevilla y, finalmente, recibieron de este la colación de los beneficios<sup>99</sup>.

96 Si bien don Alonso de la Serna murió en 1632 (Bonneville, 1969: 232), hizo un testamento el 6 de junio de 1625, estando en el hospital de San Hermenegildo (AHPSe-PS, leg. 4299, ofº 6, año 1625, lib. 3º, fol. 146 rº).

97 Acerca de las cartas de súplica véase Castillo Gómez (2006: 132-139).

98 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 128 vº.

99 ADHu, Capellanías de Moguer, caja 1, nº 4 y Capellanías de Palos, caja 9, nº 5. Los opositores a las capellanías de las que Godínez había sido privado fueron don Pedro Benítez Roldán, a la fundada por Teresa Alonso en Moguer, y Joan de Rivera, a la de Palos.

Mientras esto ocurría, en el tribunal de la Inquisición sevillana hubo movimientos, ya que la concordia no presidía la relación entre sus integrantes y la Suprema se resolvió a intervenir. Es probable que los cambios que se dieron en el seno del organismo no influyesen directamente en la situación de Godínez y sus hermanas, pues, una vez leídas las sentencias, los inquisidores se desinteresaban por la suerte de los reos a los que habían condenado, pero no debe descartarse que pudieran inclinar al Consejo hacia la benevolencia respecto a los penados, en consideración a las anomalías denunciadas internamente por los propios miembros del Santo Oficio. Hubo remociones en el primer semestre de 1625. El Gran Inquisidor tomó la decisión -entre el 13 y el 15 de febrero- de trasladar a Toledo al licenciado Hoces, quien a comienzos de junio partió con rumbo a su nuevo destino. Muy poco después de su marcha tuvo lugar la de Cristóbal de Mesa Cortés, con el que había tenido de ordinario enfrentamientos, que fue reintegrado al tribunal de Córdoba el 10 de junio<sup>100</sup>.

Si estas mudanzas implicaban una voluntad de usar mayor indulgencia con los sentenciados es difícil de determinar, aunque quizás no sea una casualidad que, simultáneamente a aquellas, se tomaran medidas en ese sentido. Las primeras beneficiarias de un trato menos riguroso fueron Felipa y Leonor Godínez, a quienes el Inquisidor General, en la práctica, indultó. En carta del 15 de abril a «los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía de la ciudad de Sevilla» les hizo saber que se habían visto en el Consejo los escritos enviados por las dos hermanas y, tras argumentar sus motivos, dispuso:

«Atento a que tenéis relación que han cumplido su penitencia con humildad y por otros justos respetos que nos mueven, queriendo usar de piedad y clemencia con las susodichas, nuestra voluntad es de las mandar conmutar dicha penitencia de hábito y cárcel en otras penitencias espirituales. Por ende, por el tenor de la presente os encargamos y mandamos que, luego que os fuere presentada, conmutéis dicha penitencia [...] en las espirituales de algunas romerías y oraciones que os pareciere, y así conmutada mandadlas quitar dicho hábito y soltar de la cárcel en que estuvieren para que se vayan y estén

100 Huerga (1988: 306-309).

libremente donde quisieren y por bien tuvieren, con que no salgan de los Reinos de Castilla y León y cumplan lo demás conforme al tenor de sus sentencias»<sup>101</sup>.

La gracia dispensada a las hermanas Godínez no era excepcional, pues raramente el período de reclusión decretado se cumplía, por una parte, por la falta de espacio destinado a prisiones y el alto número de encarcelados y, por otra, porque, si la colaboración del reo en el juicio y su posterior conducta durante el internamiento habían sido del agrado de los inquisidores, eran proclives a valorarlos como méritos para mitigar la condena<sup>102</sup>.

No iba a ser distinto el proceder del Gran Inquisidor con Felipe Godínez, al que se le concedió también el alzamiento de la carcerería en lo que le faltaba por cumplir y se le rebajaban los seis años de destierro a cuatro, en atención a sus merecimientos durante el proceso y el encierro que había padecido<sup>103</sup>. Al fin y al cabo, Godínez había pasado diez meses preso desde que se dictó su condena hasta que se leyó en el auto de fe, porque, en los tiempos procesales, el Santo Oficio supeditaba la inmediatez de la ejecución del fallo a los intereses de la institución. La misiva del Consejo, de 21 de mayo, señalaba a los inquisidores sevillanos que le dieran testimonio de esa disposición al perdonado, y terminaba con la misma apostilla que el indulto de sus hermanas: «en lo demás cumpla el tenor de su sentencia»<sup>104</sup>. Pocos días más tarde se recibiría esta carta en la sede del tribunal hispalense y la excarcelación del dramaturgo debió de ser inmediata, así como su partida para la capital del reino. Por consiguiente, en el hospital de San Hermenegildo no estuvo confinado nada más que un semestre. Esas conmutaciones de pena solían ser onerosas, pues lo normal es que fueran acompañadas del desembolso de una cantidad por la parte del reo<sup>105</sup>. Tal vez en esta ocasión las consideraciones de los inquisidores acerca del largo encarcelamiento del dramaturgo y de sus hermanas fueron sinceras, pero, en el supuesto de haber mediado entrega de

101 AHNM, Inquisición, lib. 369, fol. 250 vº. El documento lo citan Huerga (1988: 301) y, remitiéndose a este investigador, Bolaños Donoso (1991: 42).

102 González de Caldas (2000: 405-406).

103 En el escrito de la Suprema se le denomina, por error evidente, «el licenciado Diego Felipe Godínez».

104 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 150 vº.

105 González de Caldas (2000: 404).

dinero, estaríamos ante una señal de que habrían podido salvar de la confiscación algo de su peculio o de que fueron socorridos con el patrimonio del licenciado Méndez Godínez, intacto por el aparato recaudatorio inquisitorial; opción esta segunda que se ofrece como mucho más plausible.

Finalmente, para remate de esta biografía en la que hemos intentado recuperar la figura de Felipe Godínez y sus avatares en la primera mitad de su vida, quebrada abrupta y traumáticamente, nos resta dedicar unas líneas a quien ha pasado como una sombra por esta narración, pues su presencia real en ella está todavía por demostrar de manera fehaciente. Nos referimos, por descontado, a Andrés de Claramonte. El escritor murciano reapareció en Sevilla el 13 de diciembre de 1624, pocos días después del auto de fe al que fue sacado Godínez. Su presencia en la ciudad está probada en un pequeño lapso temporal, entre la fecha señalada y el 20 de enero de 1625, período en el que ejerció como apoderado del autor de comedias Cristóbal de León<sup>106</sup>. Si pretendía continuar la asociación que hemos imaginado con Felipe Godínez, pronto habría de desengañarse de su intento al comprobar que su viaje resultaba inútil, porque el dramaturgo penitenciado por la Inquisición ya no necesitaba encubrimiento y, en cierto modo, su condena a la pérdida de oficio y beneficio y el desposeimiento de sus bienes suponían una liberación para entregarse a la escritura teatral sin tener que recurrir a testaferros. De todas formas, Claramonte tampoco sobrevivió mucho a esta nueva situación, pues murió el 19 de septiembre de 1626 en Madrid, en la calle del Niño, no demasiado lejos de donde pudiera ser que ya habitara Godínez<sup>107</sup>.

106 No queda claro que Claramonte estuviera en Sevilla antes y después del Corpus de 1624, en cuya fiesta se representaron dos autos suyos –*La sinagoga*, por Andrés de la Vega, y *El horno de Constantinopla*, por Tomás Fernández de Cabredo– pues los pudieron traer los autores o que se recibieran enviados desde Madrid. En cualquier caso, Claramonte estaba en la corte el 22 de julio de 1624, donde declaró ante un escribano público que la comedia *El ataúd para el vivo y el tálamo para el muerto* había sido autorizada para su representación con anterioridad, según se indica en el manuscrito 15368 de la BNE, aunque Rodríguez López-Vázquez (1993: 46) ha puesto reparos a la veracidad de las firmas del último folio. Su presencia documentada en Sevilla, así como lo referido a los autos citados se puede ver en Bolaños Donoso (2006).

107 La muerte de Claramonte, en Pérez Pastor (1901: 211-212). La calle del Niño es la actual de Quevedo, en el barrio de las letras. Godínez vivía en 1629 en la calle del Calvario, en las casas de Martín de Zapata (AHNM, Sección Órdenes Militares. Pruebas de Santiago. Lorenzo de Ribera y Vallejo, 1635, exped. 6976, fol. 339 rº).

12.  
Epílogo de un mundo  
familiar hebraico y  
prólogo para una  
supervivencia y una  
transfiguración





● **¿** Cómo quedó la familia Godínez tras las vicisitudes que hemos evocado? Acerca de qué pudo ocurrir con doña María Denis no tenemos más remedio que dejarlo en la incertidumbre porque no hay dato firme sobre el que apoyarse<sup>1</sup>. No fue condenada a prisión, luego salió libre tras el auto de fe en la iglesia de San Pablo. Puesto que sus hijas permanecían reclusas, necesitada de cuidados por edad y achaques como estaba, es probable que fuera a habitar con su nieta doña Mariana, también excarcelada, en la collación sevillana de Santa Marina, donde esta residía con el apellido «de Acosta» castellanizado tras el proceso inquisitorial en «de la Vega»<sup>2</sup>. Por cuánto tiempo no lo sabemos, pues la fecha de su muerte no la hemos descubierto y columbramos que no se trasladó a Madrid, dado su frágil estado de salud. Más bien tenemos la impresión de que sus hijas y su nieta fueron a acompañar al dramaturgo, ya establecido en la corte, cuando ella falleció.

De entre las dos hermanas Godínez el cambio más radical se dio en la vida de Leonor, que incluso mutó el nombre por el de Ángela, con el que se la cita en los documentos de la etapa madrileña. Se ha hablado ya de su marido, don Luis de Tovar, y del testamento que hizo en octubre de 1623, mientras ella estaba encerrada en las cárceles inquisitoriales, en el que modificaba su apellido llamándola Manrique, acción en la que reincidiría en otra disposición de última voluntad de 2 de junio de 1624, donde también volvió a negar que le correspondiese propiedad alguna

1 Los investigadores que nos han precedido discreparon en sus suposiciones: Menéndez Onrubia (1977: 93) la daba por muerta en 1624, porque desconocía que fue procesada por la Inquisición y sacada en auto de fe ese año, y Bolaños (1985: 7) pensaba que tal vez se trasladara a Madrid.

2 AHPSe-PS, leg. 4302, ofº 6, año 1625, lib. 6º, fol. 811 rº.

de los bienes a su esposa<sup>3</sup>. Esto sucedía poco antes del auto de fe en el que salieron las mujeres de la familia. Cuando se les conmutó la pena a las dos hermanas se puede dar por seguro que don Luis de Tovar y su esposa no reanudaron la cohabitación. No hemos encontrado escrito que permita afirmar si hubo anulación canónica, pero el matrimonio se rompió de hecho<sup>4</sup>. Es lo que se desprende de un nuevo testamento del hijo menor del doctor Tovar –de 11 de julio de 1626– en el que no hace mención a estar casado<sup>5</sup>. En fecha indeterminada, Leonor (a partir de ahora, Ángela) y Felipa, junto con su sobrina, Mariana –quien ya había trocado definitivamente sus apellidos por «de la Vega Godínez»– se reunieron en Madrid con el comediógrafo.

La trayectoria del licenciado Jorge Méndez Godínez después del baldón que cayó sobre la familia es paradigmática acerca de cómo se preservaba –e incluso se incrementaba– la fortuna al mismo tiempo que se construía una falsa identidad social que difuminara el estigma; todo ello sin romper los vínculos consanguíneos ni dejar abandonados en lo material a sus allegados. El deseo del abogado de soltar amarras con el lugar de origen se manifestó desde el año 1624, fecha en la que ya había enviudado de doña Sebastiana de Salcedo<sup>6</sup>. Al final de la primavera viajó a Moguer –a donde quizás no volviera jamás– para entregar al síndico de San Francisco, que era su pariente Lorenzo de Sosa, una escritura por la que donaba al convento un tributo a cambio de la obligación de que los frailes celebrasen cada año una misa cantada el 21 de octubre –fecha en la que murió su esposa– una de ánimas el día de los difuntos y otras dos rezadas en sufragio por el alma de su mujer<sup>7</sup>.

3 AHPSe-PS, leg. 1709, ofº 3, año 1624, lib. 2º, primer folio del registro XXVIII.

4 La condena por el Santo Oficio de una mujer casada permitía al marido reclamar el divorcio. «De hecho así ocurrió frecuentemente, y en particular, con varias de las reconciliadas en el auto de fe de 1593, como lo demuestra una carta que el Tribunal de Granada envía al Consejo en 1594...» (García Ivars, 1991:198).

5 AHPSe-PS, leg. 4306, ofº 6, año 1626, lib. 4º, fol. 843 rº.

6 Al licenciado, de quien ignoramos sus ocupaciones y paraderos durante el bienio de 1622 y 1623, lo volvemos a hallar en Sevilla los días 2 y 3 de enero de 1624, en la primera fecha como testigo de la entrega de una litera que perteneció al anterior duque de Béjar (AHNT-SN, Osuna, Béjar, c. 238, d. 373) y en la segunda como receptor de un poder de la duquesa doña Juana de Mendoza para cobrar varias partidas, algunas de las cuales debía percibir Méndez Godínez para sí (AHPSe-PS, leg. 4291, ofº 6, año 1624, lib. 1º, fol. 570 rº).

7 La donación la escrituró en la villa el 30 de mayo. El tributo era de 30 ducados de principal. Las misas rezadas tenían que celebrarse los días de San Mateo (21 de septiem-

Retornado a Sevilla durante el verano, en agosto seguía con su propósito de deshacerse de sus posesiones en Moguer, por lo que otorgó poder para la venta de una viña y un pedazo de majuelo en el sitio de Montemayor, que su apoderado enajenaría el 16 de ese mes por el precio de doscientos ducados<sup>8</sup>. Al mismo tiempo, Jorge Méndez Godínez recibía de mano del administrador de la duquesa de Béjar, don Pedro de Osinaga Garibay, las cantidades que doña Juana dispuso que se le entregasen antes de profesar en la orden carmelita: mil ducados como primer pago de la donación hecha a su hija doña María Godínez de Salcedo -la mitad de la suma total- y la parte proporcional a dos meses de la pensión vitalicia con la que lo gratificaba por sus servicios, renta que llevaba aneja la obligación de atender las consultas sobre cualquier negocio que le hiciere la aristócrata<sup>9</sup>. El punto final al desasimiento de sus inmuebles en la villa ribereña lo pondría, al terminar ese año 1624, la venta de su casa principal con bodegas en la llamada calle nueva, que efectuó el escribano Francisco Enríquez, a quien había facultado para que procediera en su nombre y en el de sus hijos, que estaban bajo su patria potestad, por cuanto les tocaba de la herencia de doña Sebastiana, aceptada por Méndez Godínez a beneficio de inventario. Los hijos menores de edad del licenciado eran don Alonso, don Duarte, doña María, doña Ana y doña Francisca<sup>10</sup>. Desconocemos el motivo por el que fue excluido en la transmisión del dominio de esta propiedad el tercer hijo varón del matrimonio, don Juan; quizás por ello reclamó a su padre en mayo de 1628 lo que le correspondía de los bienes de doña Sebastiana<sup>11</sup>.

En las últimas escrituras de 1624 ya se presentaba Jorge Méndez Godínez como vecino de la collación sevillana de San Vicente. En abril de 1625 reaparecía, habitando en esta parroquia, con una enigmática declaración en la que surge una alteración

bre) y de la Concepción (AHMM-PM, leg. 85, año 1624, fol. 123 r<sup>o</sup>).

<sup>8</sup> AHMM-PM, leg. 85, año 1624, fol. 188 v<sup>o</sup>. Vendió la finca, en nombre del licenciado, Antonio de Araújo.

<sup>9</sup> AHPSe-PS, leg. 4295, of<sup>o</sup> 6, año 1624, lib. 5<sup>o</sup>, fol. 423 v<sup>o</sup>. De esta cobranza dio carta de pago el 30 de agosto.

<sup>10</sup> El poder, en Sevilla el 10 de diciembre (AHPSe-PS, leg. 4296, of<sup>o</sup> 6, año 1624, lib. 6<sup>o</sup>, fol. 1483 v<sup>o</sup>). La venta se hizo el 24 de diciembre por precio de 600 ducados, libras de alcabala, que pagaría el comprador (AHMM-PN, leg. 86, año 1624, fol. 449 v<sup>o</sup>).

<sup>11</sup> AHPSe-PS, leg. 10970, of<sup>o</sup> 17, año 1628, lib. 1<sup>o</sup>, fol. 709 r<sup>o</sup>.

del apellido: ahora se hacía llamar el licenciado Jorge de Barrientos. No hay duda de que es él. El objeto de este documento muy probablemente esté relacionado con la situación traumática que vivía la familia Godínez en aquel tiempo. Aunque sin entrar a analizarlo, no nos resistimos a señalar que se trata de un compromiso que adquiere con el ya mencionado don Pedro de Osinaga Garibay, como él criado de los duques de Béjar durante muchos años, quien había denunciado al abogado junto a su hijo Juan y a un esclavo del jurista por el intento de los dos últimos de entrar a matarlo en su casa, según la querrela criminal que interpuso ante el teniente del Asistente, don Luis Ramírez de Arellano. Para que don Pedro desistiera en su pleito contra ellos, a lo que accedió «a instancias de personas graves que se lo han pedido», el licenciado se obligaba por sí y como administrador legal de su hijo a garantizar que ninguno de los dos, o cualquier otra persona por su orden, ofendería ni haría mal alguno al querellante –a quien decía tener por amigo– so pena de resarcirlo de los daños que le infligieren, más quinientos ducados por incumplimiento de la seguridad dada<sup>12</sup>. Es de destacar la connivencia del escribano Juan Bautista de Contreras, quien afirmó conocer al licenciado Jorge de Barrientos, lo cual era cierto, pero con otros apellidos.

La transición hacia la nueva identidad había de ser por fuerza gradual. Algunas de sus rentas las percibía bajo sus antiguos apellidos y le acarrearía problemas hacerlo con un apelativo postizo. Por tal motivo recurrió a una fórmula híbrida: licenciado Jorge Méndez Godínez de Barrientos. Así cobró en mayo y septiembre de 1625 de la duquesa de Béjar por mano de Osinaga, restablecidas las relaciones con el administrador de la noble dama, cantidades alícuotas de su pensión vitalicia, el montante de un pago a un platero que suplió por la aristócrata y el segundo plazo de la donación para dotar a su hija María<sup>13</sup>. No obstante, hubo fluctuaciones y retrocesos en este uso, obligados para no entrar en

12 AHPSe-PS, leg. 4299, ofº 6, año 1625, lib. 3º, fol. 597 rº. Los quinientos ducados de la sanción por quebrantamiento del compromiso no irían a beneficio de don Pedro de Osinaga, sino que se repartirían por mitades entre la Cámara de Su Majestad y obras pías.

13 Los pagos se consumaron los días 5 de mayo y 14 de septiembre (AHPSe-PS, leg. 4298, ofº 6, año 1625, lib. 2º, fol. 754 rº; leg. 4300, ofº 6, año 1625, lib. 4º, fol. 1065 vº y leg. 4301, ofº 6, año 1625, lib. 5º, fols. 1490 rº y 1513 rº). En la segunda de estas fechas el licenciado ya no estaba avecindado en la collación de San Vicente, sino en la de Santa María la Mayor.

contradicción con documentos preexistentes, de manera que en lo relacionado con las libranzas de la duquesa, en el año 1626, volvió a ser Méndez Godínez en la percepción de un tercio de la renta anual y en el poder que dio a Cristóbal Ximénez Gómez, contador del Conde-Duque en Sevilla y amigo del abogado desde muchos años atrás, para el recaudo de esa retribución en lo que se le debiere hasta el 28 de mayo –data de la escritura- y de ahí en adelante<sup>14</sup>. En esta última iniciativa se pone de manifiesto la intención del licenciado de abandonar Sevilla.

Para esas cuentas, derivadas de sus servicios a la Casa de Béjar, evitaría complicaciones firmar con el nombre con el que fuera conocido, pero en lo que podía separarse del pasado no era preciso andar con componendas. Por esta razón, al adquirir del duque de Medina Sidonia, en cuya asistencia jurídica se ocupó a mediados de la década anterior, un tributo redimible de dos mil ducados que le reportaba un dividendo anual de cien ducados –a veinte mil el millar en términos de la época, lo que equivale a decir un préstamo al 5% de interés- era ya el licenciado Jorge de Barrientos<sup>15</sup>. Esta operación financiera confirma la desahogada situación económica del hermano del dramaturgo, por si hubiera quedado alguna reserva sobre el estado de su hacienda. Las entregas habrían de realizarse «en moneda de vellón y no en ditas, libranzas, ni otra forma de pago», al igual que la redención del capital cuando se hiciera. Al liquidársele los corridos de este censo hasta diciembre de 1625 -el 4 de marzo del año siguiente- era el licenciado Barrientos, pero alrededor de esa fecha, como

14 AHPSe-PS, leg. 4303, ofº 6, año 1626, lib. 1º, fol. fol. 1292 rº y leg. 4305, ofº 6, año 1626, lib. 3º, fol. 1262 rº. La carta de pago a don Pedro de Osinaga, como administrador de la duquesa, es de 26 de febrero.

15 La obligación la otorgaron en Sevilla el 15 de septiembre de 1625 los representantes del noble: don Alonso de Guzmán, señor del Cadoso, vecino de Sevilla, y don Lorenzo de Ávila y Estrada, contador mayor del magnate. El rey había dado licencia al VIII duque de Medina Sidonia, mediante cédulas, para tomar cincuenta mil ducados a tributo e imponerlos sobre sus estados por los grandes gastos realizados en la defensa de Cádiz (AHPSe-PS, leg. 6273, ofº 10, año 1625, lib. 4º, fol. 953 rº y ADMS, leg. 2425, fol. 252 rº). En el apunte de contabilidad de la Casa de Medina Sidonia se retrasa la fecha de la escritura al 15 de octubre. Acerca de la coyuntura de gasto excepcional que atravesaba la hacienda ducal véase Salas Almela (2008: 168-172 y 178-183).

acabamos de ver, firmaba Méndez Godínez para los asuntos de la duquesa de Béjar<sup>16</sup>.

Hacia mediados de 1626 se puede fijar la salida de Sevilla del licenciado para afincarse en Guadalcanal con sus tres hijas y algunos de sus descendientes varones. Desde esta localidad serrana –por aquel entonces tierra extremeña, no perteneciente a la jurisdicción del Reino de Sevilla- donde sería de forma definitiva Jorge de Barrientos, dio poder en enero de 1628 al contador Ximénez Gómez -obvio cómplice en la suplantación, como también lo habían sido Pedro de Osinaga y el escribano hispalense Juan Bautista de Contreras- para reducir los intereses cobrados al duque de Medina a veintitrés mil el millar desde el primer día del susodicho mes<sup>17</sup>.

Por último, nos queda todavía una coda para Felipe Godínez. Establecido ya en Madrid, en el otoño de 1625 iba a percibir una subvención de cuantía no despreciable, más aún después de haber visto confiscados sus bienes. El 18 de octubre el padre Marcos del Castillo, profeso en la Compañía de Jesús, a cuyo cargo estaba por subdelegación del provincial de la orden en Andalucía la superintendencia de los negocios tocantes al memorial dispuesto por la duquesa de Béjar, aprobó y dio libranza para pagar al escritor lo corrido de la renta de cien ducados «de que gozaba cada año por su hermano, el licenciado Jorge Núñez (*sic*) Godínez», que le había concedido el difunto duque don Alonso Diego, desde el 14 de diciembre de 1619 (fecha del deceso del noble) hasta fin de enero de 1624 (fecha de la sentencia contra el dramaturgo) y del resto de una carta de pago que por esta cuenta había dado ya Godínez. Diez días después, en la capital del reino, ante Andrés de Alarcón y Rojas, escribano del número, el comediógrafo daba poder a su sobrina doña Mariana de la Vega –ya cambiado su antiguo apellido- para embolsarse esas cantidades<sup>18</sup>. Finalmente el 4 de noviembre de 1625, en Sevilla,

16 AHPSe-PS, leg. 6277, ofº 10, año 1626, lib. 2º, fol. 453 vº.

17 ADMS, leg. 2425, fol. 252 rº.

18 En el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid no se han conservado escrituras otorgadas ante este escribano, del que sí existen referencias de su ejercicio en la corte por aquellas fechas. Este Andrés de Alarcón y Rojas creemos que se puede identificar con el homónimo autor de la comedia titulada *La hechicera*, tesorero de las alcabalas de Ciudad

doña Mariana, en nombre de su tío –aunque no declaró el parentesco– recibió de manos de don Pedro de Osinaga los dineros, no sin antes obligar «a su parte a devolver la cantidad si no son bien dados»<sup>19</sup>. El numerario abonado a Felipe Godínez en total fue de trescientos veinticinco ducados.

Si bien lo que sigue a continuación ya era ajeno a nuestro autor, despojado de sus posesiones inmobiliarias, terminaremos esta primera parte de su biografía con un apunte sobre la suerte de las propiedades familiares confiscadas, asunto que coleó durante un tiempo. El 5 de noviembre de 1625, en el castillo de Triana, la junta de hacienda del Santo Oficio trató de los bienes raíces que se le secuestraron en Moguer, «que son viñas y huertas que se perderán si no se dispone de ellas con brevedad»<sup>20</sup>. Una semana después el tribunal de Sevilla informó al Consejo sobre la conveniencia de vender esos fundos y la casa de Moguer, adjuntando un testimonio del fisco de la Inquisición hispalense<sup>21</sup>. El 18 de noviembre la Suprema facultaba a los inquisidores sevillanos para que dispusieran lo que estimasen conveniente respecto a las propiedades confiscadas al licenciado y a su madre y hermanas<sup>22</sup>. Por ello, el 12 de enero de 1626 el comisario nombrado para que procediese a la almoneda de la casa y de las tierras informaba de las posturas presentadas, recibiendo pronta autorización para el remate. No obstante, los acreedores de Felipe Godínez interpusieron pleito sobre los predios decomisados y eso retrasó el despacho del asunto hasta bien avanzada la primavera de aquel año. Finalmente, el 4 de junio se acordaba en la junta de hacienda proseguir la adjudicación de los bienes inmuebles, porque estando en administración iban a menos cada día y con lo obtenido por ellos se podían subvenir las demandas de los acreedores por el impago de tributos situados sobre las fincas. Asimismo, de for-

---

Real en 1620 y muerto en Madrid el 12 de septiembre de 1638 (Díaz de Escovar, 1913: 131 y 1914: 106).

19 AHPSe-PS, leg. 4302, ofº 6, año 1625, lib. 6º, fol. 811 rº. Doña Mariana dijo que no sabía firmar, cuando en un documento notarial de 1620 sí lo había hecho. El manejo de la pluma por una mujer estaba mal visto en ciertos ambientes, de lo que dejó constancia el canónigo Pedro Sánchez en 1584: «El escribir quédese para los hombres» (Bouza Álvarez, 2001: 71).

20 AHNM, Inquisición, leg. 2963.

21 AHNM, Inquisición, leg. 2962. Citado por Huerga (1988: 475).

22 AHNM, Inquisición, lib. 960, fol. 169 rº.

ma simultánea la Inquisición pretendía liquidar los restos de los bienes muebles que Godínez tuvo en Sevilla<sup>23</sup>.

Un año más tarde, el 7 de junio de 1627, el receptor de la Inquisición, Muñoz de Ayala, tomó las cuentas del bienio anterior al contador de bienes confiscados a personas penitenciadas. Por este balance conocemos el precio en el que se adjudicaron en subasta las fincas de los Godínez en Moguer: las tierras –el pinar, las dos viñas y el almendral: aquí la relación de las heredades aprehendidas es completa- en tres mil setecientos setenta y siete reales (un poco menos de trescientos treinta y ocho ducados); la casa de la calle del Vicario viejo, en doscientos ducados. El remanente de las propiedades mobiliarias decomisadas en Sevilla no solo no se había vendido, sino que ni siquiera se había hecho inventario de él casi tres años después de haber salido su antiguo dueño en el auto de fe<sup>24</sup>.

Así ponemos fin a la primera parte de la biografía de Felipe Godínez, en la que hemos repasado sus diferentes etapas, remontándonos a sus antecedentes familiares, hasta alcanzar el tajo atroz que supuso para él y su familia el proceso y la condena inquisitoriales, que, en muchos sentidos, marcaron un punto sin retorno en sus existencias. Como el propio dramaturgo, todos los deudos que permanecían en España tuvieron que rehacer sus vidas. Para nuestro protagonista, privado de los medios de subsistencia con los que se había mantenido a sí mismo y a sus más cercanas allegadas, significaría un renacimiento como autor teatral, al verse compelido a buscar ingresos en esta actividad en tanto no fuese rehabilitado en la condición sacerdotal y pudiera gozar de beneficios eclesiásticos; suspensión *a divinis* que, en efecto le sería levantada años después. Pero todo esto, al igual que se prometía en comedias y novelas del Siglo de Oro, aunque no siempre se cumpliera la promesa, queda pendiente para una segunda parte de este proyecto biográfico.

23 AHNM, Inquisición, leg. 2963.

24 AHNM, Inquisición, leg. 4684, fols. 1 rº y 6 rº. Este documento lo reproducen parcialmente Piedad Bolaños y Pedro M. Piñero (1991, 19-20). El comprador de la casa familiar de Moguer se llamaba Miguel de Génova.

## Apéndices

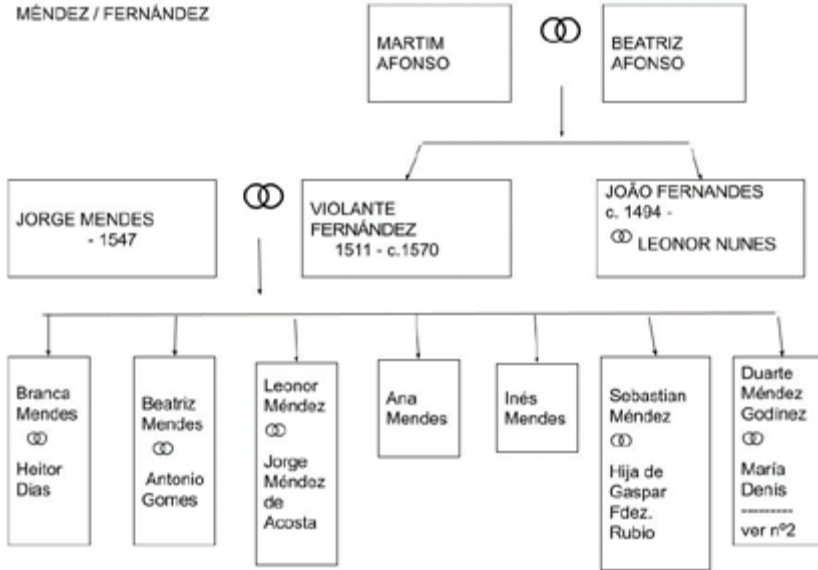




APÉNDICE PRIMERO  
CUADROS GENEALÓGICOS

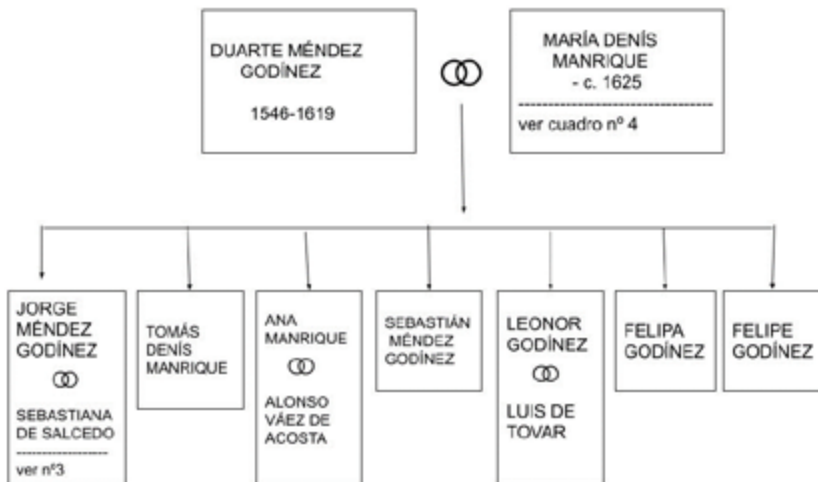
Cuadro genealógico nº1

MÉNDEZ / FERNÁNDEZ



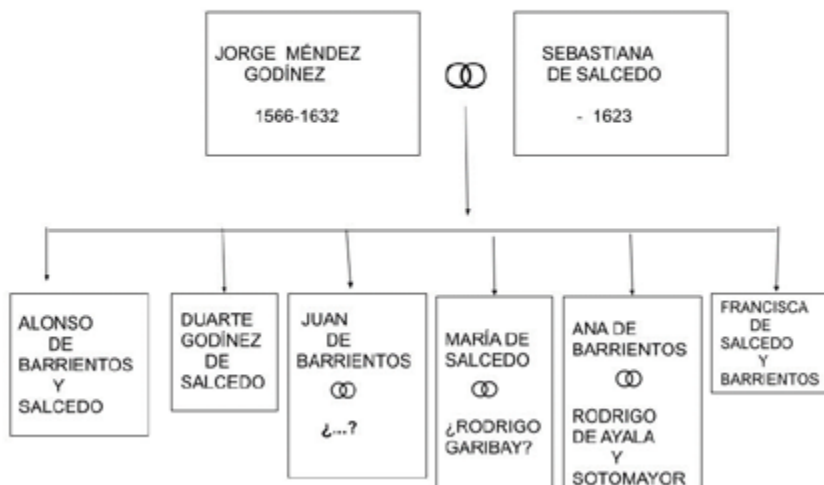
Cuadro genealógico nº2

MÉNDEZ GODÍNEZ / DENÍS



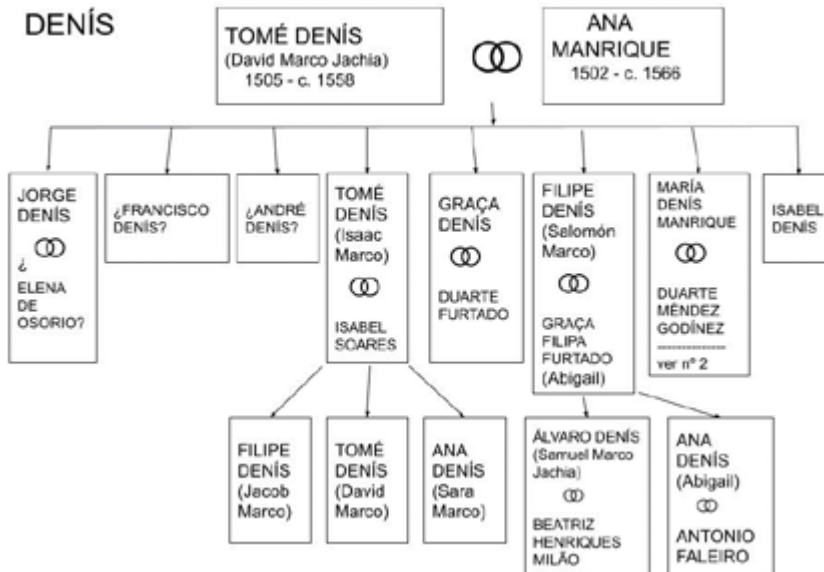
Cuadro genealógico nº3

MÉNDEZ GODÍNEZ / SALCEDO



Cuadro genealógico nº4

DENÍS



## APÉNDICE SEGUNDO

### CRONOLOGÍA SUMARIA DE LA VIDA DE FELIPE GODÍNEZ

1582. Diciembre, 24. Es bautizado en la iglesia mayor de Moguer.
1597. Diciembre, 20. Se le recibe en aprobación en la Congregación de estudiantes de la Anunciación de Nuestra Señora, sita en el colegio jesuita de Madrid, más tarde llamado Imperial.
1600. Octubre, 18. Formaliza su matricula en Cánones en la Universidad de Alcalá de Henares, donde solo cursaría el primer año.
1601. Abril, 19. Se le expide certificado del curso realizado en Alcalá de Henares. Probablemente continuase sus estudios de leyes en la Universidad de Valladolid.
1604. Mayo, 30. Se firma en Valladolid la aprobación para publicar el libro de Bartolomé Ximénez Patón *Elocuencia española en Arte*, en el que se incluye un soneto suyo laudatorio del gramático con el nombre de Phelipe de Nis Godínez. Es su primera composición literaria conocida.
1605. Febrero, 21. Residiendo ya en Sevilla, cobra en nombre de su padre una cantidad en reales enviados desde Nueva España por su hermano Tomás, procedentes de la venta de unas cajas de conservas que este había llevado a Indias.
- Octubre, 13. Obtiene el título de bachiller en Artes y Filosofía en el Colegio mayor de Santa María de Jesús, Estudio general y Universidad de Sevilla.
1607. Junio, 7. Autorizado por su padre, recibe de don Francisco de Vivero doscientos reales de plata, que el rico hombre de negocios sevillano le entrega en virtud de una libranza hecha contra él por el sacerdote Francisco Méndez, pariente de los Godínez, residente en Roma.
1608. Febrero, 23. Se presenta ante provisor del arzobispado de Sevilla para solicitar examen de corona y los dos primeros grados de las órdenes sagradas menores. Se le concede su petición un mes más tarde.
- Septiembre, 12. Apoderado por su padre y por Luis de Tovar, su cuñado, vende la parte de la casa y jardín de Simón de Tovar perteneciente al segundo de ellos como hijo y heredero del célebre médico amigo de Arias Montano.
1609. Febrero, 13. En el sevillano corral de San Pedro se presenta como testigo para advenir la identidad de Juan Gasque Salvador, representante, en el concierto que este signa

- con Baltasar de Pinedo, autor de comedias. Es la más antigua relación documentada del dramaturgo con una compañía de comediantes.
1610. Febrero, del 6 al 10. Participa en certamen literario de la fiesta por la beatificación de Ignacio de Loyola, celebrada en la Casa Profesa de la Compañía de Jesús en Sevilla, con una letra y una glosa en octavas.
- Abril, 5. Comparece ante el provisor y vicario en sede vacante del arzobispado hispalense para pedir la concesión de los dos últimos grados de las órdenes menores. El edicto suscrito por dicho canónigo establece un plazo de tres días para que quien tenga algo en contra lo manifieste al cura más antiguo de la parroquia de Santa Cruz.
- Abril, 10. El sábado santo, en la iglesia de San Pedro, don Juan de la Sal, obispo de Bona y auxiliar de Sevilla, lo ordena de los dos últimos grados de las órdenes sacras menores.
- Mayo, 28. El Cabildo municipal sevillano rechaza la posibilidad de representar en la fiesta del Corpus Christi autos sacramentales escritos por él y por Salucio del Poyo. La injerencia de la Inquisición para dar su beneplácito hace barruntar que podía haberse producido ya la caída bajo sospecha de Godínez ante el Santo Oficio.
- Junio, 26. Se titula de bachiller en Teología en el Colegio mayor de Santa María, Universidad de Sevilla.
- Julio, 7 y agosto, 2. El provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla le hace colación de dos capellanías perpetuas, la primera en la iglesia de Santa María de Moguer y la segunda en la de San Jorge de Palos de la Frontera.
1611. Mayo, 23. Sus padres le donan una casa para su morada en la calle Vicario viejo de Moguer. En la villa fija su residencia habitual entre el verano de 1610 y el otoño de 1615.
- Diciembre, 17. Se le confiere en Sevilla el grado de subdiácono, primera de las órdenes sagradas mayores.
1612. Diciembre, 22. Es ordenado de diácono en la ciudad hispalense.
1613. Durante el primer semestre. Tiene lugar su consagración como presbítero, posiblemente en Faro, por el obispo del Algarve, y logra su licenciatura en Teología, también con bastante probabilidad, en la Universidad jesuita del Espíritu Santo de Évora.

- Agosto, 27. Sus padres le hacen donación de una heredad de viñas, almendral y otros árboles frutales en el término de Moguer.
1615. Julio, 29. Viaja desde Moguer a Sanlúcar de Barrameda para asistir a las honras fúnebres del VII duque de Medina Sidonia.
- Noviembre, 15. Entra al servicio del VIII duque de Medina Sidonia como capellán en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda.
- Diciembre, 10. El Cabildo municipal de Sanlúcar de Barrameda le concede carta de vecindad en la ciudad.
1617. Abril, 11. Cesa en su servicio como capellán del duque de Medina Sidonia en la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad y se marcha de Sanlúcar de Barrameda.
1619. Febrero, 20. Comienza el período de cobro de la renta de cien ducados anuales por merced que le hizo el duque de Béjar.
- Julio, 14. Afincado de nuevo en Sevilla, recibe del doctor Juan de Salinas la limosna de las misas que celebró para una capellanía de la iglesia del Hospital de San Cosme y San Damián. La misma acción se repite el 24 de enero del año siguiente.
1620. Febrero, 16. Muerto su padre, se desplaza a Moguer, de donde recoge a su madre, hermanas, cuñado y sobrina para que se trasladen a Sevilla y vivan con él en su domicilio.
1621. Mayo, 14. Toma en arrendamiento unas casas para morada familiar a la entrada de la calle de Bancaleros, en la sevillana collación de San Juan de la Palma.
- Agosto, 3. Última estancia documentada de Godínez en su villa natal, para realizar unas operaciones tocantes a unos tributos y resolver la situación creada por la fuga de un esclavo de la familia mediante su venta al vecino de Moguer que lo había receptado.
- Noviembre, 24. Otorga carta de pago por el cobro de cien pesos de a ocho reales enviados desde México por su hermano Tomás para la madre de ambos. Es la última acción documentada del dramaturgo antes de su apresamiento por el Santo Oficio.
1622. Julio, 19. Encarcelado en el trianero castillo de San Jorge, los inquisidores de Sevilla envían al Consejo de la Suprema y General Inquisición la testificación que obra contra él y las mujeres de su familia presas.

1624. Febrero, 7 y 12. Votado en discordia por los inquisidores sevillanos, su proceso por judaizante es remitido al Consejo de la Suprema para que lo sentencie.
- Marzo, 20. Su causa está sentenciada por el Consejo de la Suprema Inquisición: condenado a salir en auto público de fe, admitido a reconciliación con confiscación de bienes y a un año de reclusión y seis de destierro, privado a perpetuidad de sus órdenes y de oficio y beneficio.
- Noviembre, 30. Sale al solemne auto de fe celebrado en la plaza de San Francisco.
- Diciembre. En fecha próxima a la Navidad. Recluso en el Hospital de San Hermenegildo, vulgarmente llamado del Cardenal, sito en la plaza sevillana de San Leandro, eleva al Consejo de la Suprema una petición de gracia.
1625. Mayo, 21. El Inquisidor General y el Consejo de la Suprema le conceden el alzamiento de la reclusión en lo que le falta por cumplir y la reducción de los seis años de destierro a cuatro.
- Octubre, 28. Establecido ya en Madrid, da poder a su sobrina Mariana, que reside aún en Sevilla, para cobrar de los bienes de la duquesa viuda de Béjar ciertas cantidades de la renta de la que el difunto duque le hizo dádiva.
1626. Abril, 28. Privado de sus propiedades y de oficio y beneficios eclesiásticos, se apoyará en la escritura teatral para subsistir y mantener a sus hermanas y sobrina en la corte. De esta fecha es la comedia *La traición contra su dueño*, datada en manuscrito autógrafo.
1628. A mediados de agosto. Se estrena en Madrid la comedia de Godínez que Lope de Vega en su correspondencia llama «la godina».
1629. Septiembre, 18. En una declaración testifical realizada este día declara que reside en la calle del Calvario, en las casas de Martín Zapata.
1634. Febrero, 17. Su sobrino don Alonso de Barrientos y Salcedo, que a la sazón habitaba en la misma casa del dramaturgo, en su testamento le lega mil reales y lo nombra por uno de sus albaceas.
- Noviembre, 15. Se representa en la corte por la compañía de Antonio de Prado su comedia *Aun de noche alumbra el sol*.
1635. Septiembre, 14. La compañía de Juan Martínez de los Ríos hace en palacio ante el rey una representación particular de *Las lágrimas de David*.

1637. Febrero, 20. Concorre a la fiesta de la Academia Burlesca celebrada por los poetas de Madrid en el Buen Retiro, que tuvo lugar entre los fastos organizados por la coronación imperial de Fernando III
- Marzo. La compañía de Pedro de la Rosa representa en El Pardo su comedia *Basta intentarlo*.
1640. Diciembre, 10. El provisor y vicario general del arzobispado hispalense le levanta la suspensión canónica *a divinis*.
1641. Enero y febrero. El autor de comedias Lorenzo Hurtado representa en el patio de la Montería del Alcázar de Sevilla *Las lágrimas de David* y *El primer condenado*.
1642. Mayo, 6. Bartolomé Romero, autor de comedias, representa en el sevillano patio de la Montería *San Mateo en Etiopía*.
1644. Noviembre, 9. Pronuncia el sermón en las exequias de don Jerónimo de Quintana en la iglesia de la Concepción Franciscana de Madrid.
1646. Diciembre, 17. El conde de Bornos, como patrono de una capellanía en Cambil, en el obispado de Jaén, lo nombra capellán de ella.
1647. Diciembre, 26. Entierra a su hermana Felipa en la iglesia de San Justo. Vive en la calle de la Cabeza, en la casa de las Pizarras.
1648. Octubre, 14. Se firma en Granada la licencia para la representación en la ciudad por la compañía de Luis López de su comedia *De buen moro, buen cristiano*.
1649. Abril, 20. El provisor del obispado de Jaén le hace colación de la capellanía de Cambil, fallando en su favor en el pleito que sostenía contra otros opositores.
1655. Julio, 31. Entierra a su hermana Ángela -llamada Leonor antes de su proceso inquisitorial- en la iglesia de San Justo.
1659. Diciembre, 1. El doctor Felipe Godínez, gravemente enfermo, hace testamento, que completa el día siguiente con un codicilo.
- Diciembre, 3. Muere en su morada, en la madrileña calle de la Cabeza y es enterrado en la iglesia de San Justo y Pastor.



### APÉNDICE TERCERO.

#### ARGUMENTOS PARA UNA NUEVA ATRIBUCIÓN DE LA (CO)AUTORÍA DE *TAN LARGO ME LO FIAIS*.

Si leemos detenidamente *Tan largo me lo fiais* observaremos que no faltan razones para -sin detrimento de la participación indudable, decisiva y demostrada de Claramonte (Cuéllar y Vega García-Luengos, 2023: 120)- propugnar la concepción original de esta comedia por Felipe Godínez, que hasta ahora no había sido asociada a su nombre. Sin pretensión de llevar a cabo un análisis exhaustivo, expondremos algunas de esas razones.

Comencemos por uno de sus modelos: una de las fuentes dadas por seguras de *Tan largo me lo fiais* es la *Comedia Eufrosina*, de Jorge Ferreira de Vasconcelos, cuya traducción al español se publicó en 1631. El creador del personaje de don Juan Tenorio tuvo, por tanto, que leerla en portugués<sup>1</sup>. Con plena certidumbre se puede alegar que Godínez era bilingüe y no necesitaba su versión en lengua castellana. Además, Ferreira de Vasconcelos fue criado del rey don Juan III, a quien sirvió como médico el doctor Tomé Denís, abuelo del comediógrafo moguereno, y no sería nada asombroso que la obra hubiese estado en los anaqueles de la casa familiar de los Godínez<sup>2</sup>. Pero esto no es nada decisivo, solo un punto a su favor. Vayamos a argumentos de más peso adentrándonos en el texto.

Se ha señalado como un atributo insoslayable de *Tan largo* su acentuado localismo sevillano, y esto también juega a favor de Godínez<sup>3</sup>. Para sustentar tal afirmación permítasenos detenernos

1 «El autor de *Tan largo me lo fiais* conocía muy bien el texto original portugués, ya que dicho pasaje en la única traducción española de 1631 aparece totalmente desvirtuado. El traductor evitó la palabra de resalte brutal “garañón” de pura cepa española tanto como portuguesa, y la sustituyó por la expresión inofensiva “el muy bravo”, versión pálida del original» (Fernández, 1966: 417). En *Tan largo me lo fiais*, Catalinón se refiere a don Juan como «que es valiente garañón» (v, 12679) y «el gran garañón de España» (v. 1357).

2 La comprobación del servicio de Jorge Ferreira de Vasconcelos como mozo de cámara de don Juan III de Portugal, en Pereira (2010: 61).

3 «El conocimiento del *hinterland* hispalense, así como el ostentoso manejo de la toponimia (barrio de Cantarranas, calle de la Sierpe y del Candilejo, plaza del Alcázar) acreditan en *El burlador* una perfecta familiaridad con la ciudad y sólo se entienden enunciados de cara a un público autóctono que era el único capaz de saborearlos. Es un mundo de alusiones perdidas incluso para los anotadores de ediciones modernas, como

en ciertos detalles, necesarios, pero cuya exposición puede tener un carácter digresivo, por lo que le rogamos indulgencia al lector. Una de las alusiones más crípticas de la comedia está en el siguiente pasaje:

«Marqués de la Mota: En la calle  
de la Sierpe, donde ves  
a dan vuelto en portugués,  
que en aqueste amargo valle  
con bocados solicitan  
mil Evas, que, aunque dorados,  
en efecto son bocados  
con que la vida nos quitan.  
Catalinón: Ir de noche no quisiera  
por esa calle cruel  
pues lo que de día en miel  
de noche lo dan en cera.  
Una noche, por mi mal  
la vi sobre mí vertida  
y hallé que era corrompida  
la cera de Portugal»<sup>4</sup>. (*Tan largo*, vv.1579-1594).

El lugar aludido se sitúa «en Sierpe, que llaman también calle de los portugueses, donde cada día los prenden por el Santo Oficio»<sup>5</sup>. Esta particularidad se trasluce sin veladuras en la comedia: «¿No vive con gusto igual / lo peor de Portugal / en lo mejor de Sevilla?» (*Tan largo me lo fiáis*, vv. 1576-1578). Aunque pueda

---

ocurre con la familiaridad de Don Juan y el de la Mota con el mundo de la prostitución sevillana, desde la más alta en la calle de la Sierpe hasta la más baja del inmundo barrio de Cantarranas» (Márquez Villanueva, 1996: 79-80). Curiosamente, el repaso que don Juan y el marqués en *Tan largo* dan a las prostitutas sevillanas guarda similitud con el que Amón, Absalón y sus acompañantes hacen de las mujeres de Jerusalén en el comienzo de *La venganza de Tamar*, muy abreviada en la versión editada por Leefdael a nombre de Godínez con respecto a la incluida en la *Parte tercera parte de las comedias del maestro Tirso de Molina*. Sin embargo, esta tragedia bíblica enormemente problemática debemos excluirla del cotejo con *Tan largo me lo fiáis*, admitiendo el dictamen de Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 158), para quienes los resultados de sus análisis «apoyan inequívocamente» que la obra es de Tirso.

4 Repárese en la afinidad de la segunda redondilla del marqués con estos versos de la comedia de Godínez *Ludovico el piadoso* (vv. 1658-1661): «Suélese disimular / un hierro si está dorado, / y hay vez que el mejor bocado / la vida suele costar».

5 La cita entrecomillada está extraída de un testimonio en el proceso de la Inquisición novohispana a Francisco López Enríquez, vid. en Escobar Quevedo (2008: 70).

parecer paradójico, este juicio moral, que señala con nitidez el marranismo de los habitantes de la calle, es muy propio de un autor converso que quiere distinguir a los buenos cristianos nuevos, los que no judaizan, de aquellos que siguen practicando el mosaísmo en secreto (Cfr. Alpert, 2001: 71). Implica, además, un íntimo conocimiento de la sociología sevillana de su tiempo. Por descontado, la singularidad de la céntrica arteria no corresponde a la época en la que se ambienta el drama, sino, anacrónicamente, a la actualidad del momento en que se escribió y representó. La mención, incluso, parece contener una ambigua «cuña publicitaria», incomprendible para un lector de hoy, que permite localizar el emplazamiento del sitio al que se refiere el marqués: las casas en las que tenían sus negocios el mercader Diego López Tomar y María Enríquez, su mujer<sup>6</sup>. De «a dan vuelto en portugués» resulta «tomar», que para un sevillano del aquel tiempo suponía una cristalina insinuación del segundo apellido del comerciante luso, pero que, en una especie de calambur, al recitar el verso de corrido en una representación se convierte en «Adán», una dilogía que permite enlazar con la serpiente, el amargo valle y las mil Evas<sup>7</sup>. Pero con esto solo no bastaría, si no fuera por otras referencias que, *a fortiori*, dan la ubicación exacta: la dulcería que María Enríquez tenía en la calle de la Sierpe, lindante con el mesón de las mozas<sup>8</sup>. Creemos que a ambos locales se refiere el fragmento: al mesón de las Evas con el término polisémico «bocado», primero con el significado de porción de comida y después con el de veneno dado en un manjar; a la confitería cuando Cataliñón menciona la miel que se despacha de día, para rematar con

6 De ambos hemos tratado ya en este trabajo (véase también Sánchez-Cid, 2016: 288). María Enríquez, emparentada con Francisco López Enríquez, nombrado en la nota anterior, fue procesada, como ya vimos, por el Santo Oficio sevillano a principios del siglo XVII.

7 Mención a Eva, la serpiente y Adán encontramos en una comedia de Godínez de su etapa madrileña posterior a la condena inquisitorial: «que desde el primer ejemplo / parece ya que se valen / las serpientes de las Évas / para engañar los Adanes» (*Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada I). Godínez recurre a un juego de palabras de índole similar en su comedia *Basta intentarlo*, igualmente sobre el nombre de un personaje bíblico (vv. 1487-1491): «Lope: Son parientes él y ella / del profeta Daniel. Clara: Luego, ¿alguna raza tienen? Lope: Sí, por Dios, de Daniel vienen, / que si ella no da, ni él».

8 AHPSe-PS, leg.15091, ofº 22, año 1607, lib. 5º, fol. 364 vº.

un juego de palabras apícola que deriva en escatología<sup>9</sup>. A estas alturas huelga insistir en la relación que la familia de Godínez mantuvo con Diego López Tomar, aunque en el momento en que se gestó la comedia bien pudiera ser que se hubiera deteriorado, pues el último documento hallado que los une es de 1608.

Dentro del drama juega un papel fundamental en su desenlace el templo en el que se sitúa la tumba del comendador don Gonzalo de Ulloa. Si seguimos el itinerario lógico de don Juan en su subrepticia vuelta desde Dos Hermanas a Sevilla, no sería difícil localizar la iglesia donde se hallase el supuesto mausoleo. Los dos primeros templos que se encontraría quien entrara en la ciudad por el sur habrían de ser el del convento franciscano de San Diego, extramuros, y la iglesia de Santa Cruz, ubicada en un lugar recoleto cercano a la muralla, muy a propósito como escondite para alguien que infringe una orden de destierro. La casa de don Gonzalo de Ulloa se sitúa en las proximidades de la plaza del Alcázar (hoy llamada Patio de Banderas), en el límite entre las parroquias de Santa Cruz y de Santa María la Mayor, que es la catedral, por lo que resultaría probable que el comendador fuese feligrés de la primera de ellas. Esta deducción se refuerza por el hecho de que no existe en la comedia la más mínima referencia que pudiera hacer pensar en la seo metropolitana, ni en el recinto sagrado de un monasterio en las afueras de la ciudad; muy al contrario, Catalinón dice a don Juan que le ha buscado posada «en calle oculta» (*Tan largo*, v. 2341) cuando van a entrar en la iglesia donde está el sepulcro con la estatua de don Gonzalo<sup>10</sup>. Por tanto, es ostensible que todo apunta al templo pa-

9 Aunque la gracia, de dudoso gusto, del uso metafórico de «cera» por excremento humano la podemos encontrar en una comedia atribuida a Godínez, *El soldado del cielo*, escrita en la época de sus comienzos teatrales, en este pasaje es patente la intervención de Claramonte: «pero yo sospecho y creo, / que sois en lo derretido / más portugués que no hebreo» y «Vuestra carne dividida / a bocados han gustado, / pero después de comida / hizo efecto de bocado / pues que les quitó la vida. / Ese bocado que están /comiendo, yo sé muy claro / Simón que le llorarán, / que ha de costarles más caro / que no el bocado de Adán» (*Letanía moral*, pp. 64 y 131-132).

10 En *Tan largo me lo fiáis* el rey ordena hacer el sepulcro «de bronce y de piedra pareá» (v. 1754), es decir, en mármol de Paros, mención que desaparece en *El burlador de Sevilla* convertida en «piedras varias». Una muestra más de la degradación en sus referencias cultas que padece el texto entre una y otra versión. Guarda alguna semejanza con lo dispuesto en la comedia de Godínez *Basta intentarlo*, donde, al final de la obra, se pide

roquial de Santa Cruz -inexistente ya, por su demolición, en el primitivo emplazamiento- y que el refugio hallado por el criado al burlador estaba en la antigua judería. Recuérdese que Godínez prestó sus primeros servicios religiosos como clérigo de menores en aquella iglesia y tal vez oyera alguna leyenda, que no se ha transmitido hasta nosotros, asociada a una capilla particular fundada por los Ulloa<sup>11</sup>. Sin duda, el dramaturgo de Moguer conocía muy bien Sevilla por haber vivido varios años en ella, lo cual, al contrario de lo que se ha afirmado en alguna ocasión, no ocurría con Claramonte cuando se escribió la comedia (Cfr. Rodríguez López-Vázquez, 2022: 52 y 126).

No entramos en detalles, que harían muy prolijas estas páginas, sobre los linajes enfrentados en el conflicto dramático nuclear de la comedia, pero no dejaremos de señalar que no resultaban ajenos al mundo de Godínez. Los Ulloa, por su amistad con don Luis de Ulloa Pereira, que no sabemos cuándo se inició, pero que bien pudo remontarse a la juventud de ambos, en sus tiempos de estudiantes por tierras castellanas, aunque se reanudara y ahondase durante la edad madura ya en el Madrid del reinado de Felipe IV (García Aráez, 1952: 99-100)<sup>12</sup>. Los Tenorios entroncan directamente con el lugar de nacimiento del poeta, puesto que en el monasterio de Santa Clara en Moguer se erigieron los túmulos funerarios de Alonso Jofre Tenorio -personalidad destacada en el reinado de Alfonso XI, primer señor de la villa, fun-

---

perpetuar el recuerdo de la prudencia y la justicia del rey Enrique III, «el doliente»: «Y dure en bronce y en jaspe / esculpida esta memoria».

11 «Leyendas sobrenaturales de esta clase responden a la terminología agustiniana de *miracula visibilia*, y por ello perduran vinculadas a algún edificio, monumento o accidente geográfico que las conserva vivas en el recuerdo, bien sean edificios, columnas, sepulcros, y en otras ocasiones no tengan por qué ser más que un montón de piedras» (Márquez Villanueva, 1996: 129).

12 «Caso distinto son los marqueses de La Mota, título concedido en 1575 por Felipe II a los señores de esa villa, encabezados en ese momento por don Rodrigo de Ulloa y Toledo, nieto del homónimo y poderoso contador de los Reyes Católicos. Los Ulloa eran un antiguo linaje judeoconverso, encumbrado muy tempranamente gracias a su presencia en la alta administración de la Castilla Trastámara» (Soria Mesa, 2016: 108). A propósito de este linaje, la red de parentesco que teje el profesor Rodríguez López-Vázquez (2022: 49-52) para justificar su argumento de una protección de Claramonte por la familia Ulloa tiene varios nudos que se habrían de rectificar; por ejemplo, Gaspar de Saavedra, presidente de la Sala de los alcaldes de Sevilla, no es el conde de Castellar, Gaspar Juan Arias de Saavedra.

dador de dicho convento y padre del don Juan históricamente real- y otros miembros de la estirpe<sup>13</sup>.

Un rasgo que se ha subrayado en el drama de Don Juan Tenorio es el de sus burdos anacronismos y la proyección de situaciones contemporáneas sobre tiempos pretéritos (Márquez Villanueva, 1996: 84). Esas mismas características en la recreación del pasado se pueden apreciar en la obra de Godínez, tanto en las piezas de juventud como en las de la etapa madrileña. Las impropiedades, inexactitudes, mistificaciones y entrecruzamientos de hechos históricos dispares abundan. La lectura de sus comedias con ambientación en épocas más o menos lejanas da la impresión de que han sido escritas sin consultar crónicas ni libros de historia en el momento de la redacción, fiándose el dramaturgo de su cultura y su memoria, que lo arrastran a cometer gruesos desbarres, aunque a veces parecen buscados conscientemente, con menosprecio de la fidelidad a los hechos, en aras de acercar la acción teatral al entendimiento y sensibilidad del público que frecuentaba los corrales de representación<sup>14</sup>.

Otro punto que acerca la comedia a Godínez es la difusión en los colegios jesuitas, a través de los ejemplos morales, de la leyenda del impío burlador de las leyes divinas<sup>15</sup>. El caso del libertino que muere inconfeso, sin arrepentimiento, era moneda

13 «No deja de ser curioso (dada la habitual asociación franciscana del convite del muerto) que ningún hilo de la leyenda se haya orientado hacia la villa onubense de Moguer, cuyo señorío poseyeron los Tenorio en sus mejores tiempos» (Márquez Villanueva, 1996: 63).

14 Como ha puesto de relieve Matas Caballero (2014: 217) todas las comedias de Godínez ambientadas en cortes de época medieval con personajes que realmente existieron carecen de rigor histórico.

15 Vid. Menéndez Peláez (1990: 372). Sin embargo, el ejemplo que presenta Menéndez Peláez es muy problemático. Transcribe un cuadernillo manuscrito que halló en el colegio de San Estanislao en Salamanca titulado «Ejemplo de don Juan». Al comienzo dice que la historia «la trae el padre Alexandro Faia», a quien el autor del artículo no logró identificar. Se trata de Alejandro Faya de Saona, sacerdote de la Compañía, que narra las andanzas con final desgraciado de un mozo madrileño de vida disipada en su *Suma de ejemplos de virtudes y vicios* (pp. 254-257, palabra 34: costumbres; ejemplo 2), donde la refiere como realmente sucedida años atrás, según el testimonio del también jesuita Francisco Perlín, que desempeñó sus ministerios en Perú. Entre sus peripecias, el joven crápula sueña con un barco que zozobra en una tempestad ante una flota infernal y recibe avisos del cielo para que cambie de vida, pero va a Sevilla con el fin de embarcarse hacia las Indias y recae en sus vicios con mayor fuerza. Finalmente, muere inconfeso en una misión a cuarenta leguas de Lima. Sorprendentemente, el relato del manuscrito es más largo y detallado que el de la obra impresa, pues pone nombre al protagonista y a

corriente en las prédicas y enseñanzas escolares de los sacerdotes de la Compañía. Esta finalidad pedagógica y la ideología del instituto ignaciano quedan manifiestas en un texto dialogado en el que se recopilan sucesos susceptibles de extraer de ellos una lección edificante, *Casos notables de la ciudad de Córdoba*, que se ha datado hacia 1618 y cuya autoría jesuítica se tiene por muy probable. No faltan en sus páginas los lances en los que participan caballeros depravados y jactanciosos que incumplen palabras de casamiento, profieren juramentos capciosos, profanan un lugar sagrado y expiran desastrosamente sin estar en gracia de Dios (García Bernal, 2012: 317 *et passim*). De su lectura se desprende de manera natural la trascendencia de disponerse a un buen acabamiento y esto nos conduce sin desvío a los diversos tratados del «arte de bien morir» y a la *Concordia liberi arbitrii cum gratiae*, de Luis de Molina<sup>16</sup>. La doctrina molinista, que dio origen a la enconada polémica *de auxiliis*, forma parte del sustrato en el que se asienta *Tan largo me lo fiáis*<sup>17</sup>. También se ha dado por fuente indiscutible de la comedia al cardenal Bellarmino, pero no podría ser por su *De arte bene moriendi*, como generalmente se ha supuesto pensando que el drama se escribió más tarde de lo que se ha demostrado, pues esta obra moralizante sobre el buen fin de un cristiano se publicó en 1620. Sin embargo, sus ideas sobre el pecado, el vicio, la muerte y el infierno las había ya expuesto el eminente prelado de la *Societas Iesu* en los capítulos finales –páginas 206-210 y 213-220- de *Christianae doctrinae copiosa explicatio*, editada en 1609<sup>18</sup>. Más aún, se ha sugerido que la historia de Don Juan pudo inspirarse en un pasaje de *Conciones habitae Lovanii* –página 40- que vio la luz en 1615, asimismo debida a la erudición

---

su amigo y los hace estudiantes del colegio Imperial, entre otros datos que no están en la crestomatía de Faya, y cambia o suprime alguna circunstancia recogida en esta.

16 Acerca de esta literatura sobre la buena muerte en los siglos XVI y XVII consúltese Galván (2013).

17 «La historia del hispalense Don Juan se halla inserta, como tanto se ha repetido, en las evoluciones e involuciones de la controversia *De auxiliis* o efecto de la gracia para la salvación de las almas, que era a la sazón un problema apasionante incluso fuera de los círculos puramente religiosos» (Márquez Villanueva, 1996: 35).

18 Bellarmino como fuente segura de *Tan largo me lo fiáis*, en Márquez Villanueva (1996: 174).

del cardenal santificado por la Iglesia de Roma<sup>19</sup>. Pues bien, estas obras circulaban por las librerías sevillanas frecuentadas por Godínez (familiarizado con el pensamiento de sus autores por sus años de formación en convictorios jesuitas) como demuestra el inventario de un mercader de libros en 1612<sup>20</sup>. De su amplio catálogo entresacamos los siguientes ejemplares, que conforman en cierta medida la bibliografía básica que subyace en *Tan largo me lo fiais*: en papel –es decir, en rústica– cincuenta doctrinas de Bellarmino, doce Virgilio y doce *Artes de bien morir*; encuadernados *in-folio*, *in-4<sup>o</sup>* o *in-8<sup>o</sup>* dos *Corónicas del rey don Alonso el onceno*, dos Molina *De libre arbitrio* y seis *Artes de bien morir*. Como se puede apreciar, las meditaciones sobre el tránsito a la vida eterna constituían un fenómeno editorial en la época. Godínez, a quien ya sabemos al tanto de las novedades que en materia religiosa salían de la imprenta, sin duda se interesó por el tema. Además, nada tendría de extraño que hubiera sido objeto de conversaciones con Pedro Espinosa, su compañero de capellanía en el hospital de la Caridad sanluqueño, quien llevó escrito desde su retiro eremítico en Antequera y Archidona a la corte ducal de Medina Sidonia, en 1615, su opúsculo titulado *Espejo de Cristal*, que no es sino un arte de bien morir<sup>21</sup>.

La importancia de la teología católica en *Tan largo me lo fiais* es palmaria, como ha resaltado algún eximio estudioso del drama, y solo parece al alcance de una persona versada en esta disciplina<sup>22</sup>. Como ya se ha indicado, late en la comedia el eco de la controversia *de auxiliis*, detectable en alguna obra teatral godiniana posterior, como *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*

19 La conexión entre este discurso impreso de Bellarmino y el drama del burlador la establecen Morón y Adorno (1978: 44).

20 En Sevilla, el 29 de diciembre de 1612, el librero Pedro de Santamaría hizo inventario de sus bienes dos días después de contraer matrimonio (AHPSe-PS, leg. 10896, o<sup>o</sup> 17, año 1612, lib. 1<sup>o</sup>, fol. 599 r<sup>o</sup>).

21 Así se deduce de lo declarado por Espinosa en la dedicatoria al duque de Medina Sidonia que precede al texto: «este *Espejo*, que se labró en mi desierto» (*Espejo de Cristal*, p. 108). Véase también Rodríguez Marín (1907: 216).

22 «La comedia ha sido elaborada a base de materiales de inequívoco sentido doctrinal y que del modo más deliberado se acogen, no ya a un didactismo generalizador o de época, sino al estricto espacio semi-homilético en que, de cara a un amplio público, prolonga el autor su oficio no de artista puro, sino de moralista y teólogo» (Márquez Villanueva, 1996: 178).

y el *Auto del príncipe ignorante discreto*<sup>23</sup>. El castigo de Don Juan Tenorio no se deriva de su contumacia en el pecado, sino de su renuencia impenitente que posterga la contrición a la hora de la muerte, que él cree remota, desoyendo todo aviso moralista sobre su imprevisibilidad (Márquez Villanueva, 1996: 168). La burla del arrepentimiento por el protagonista se manifiesta desde la primera jornada de la comedia (vv. 150-153):

«Don Pedro: Pues vete con Dios, y advierte  
   que hay castigo, infierno y muerte.  
 Don Juan:    ¿Tan largo me lo fiais?  
 Don Pedro:    Esa presunción te engaña»<sup>24</sup>.

Además de una sólida instrucción en materia teológica, el autor de *Tan largo me lo fiais* hace gala de amplios y profundos conocimientos jurídicos. Repasemos algunos principios legales apuntados en la comedia y su réplica en la creación escénica godiniana. Como es bien sabido, el drama de Don Juan se inicia en Nápoles con un allanamiento del palacio real, hecho que se calificaba de delito infame castigado con pena agravada («es crimen digno de muerte», *Tan largo*, v. 7). De modo semejante comienza el auto sacramental de *Los toros del alma* («¿Cómo la espada / dentro del palacio real / sacar osas?», vv. 5-7) y su fundamento de derecho se explicita dos veces en la jornada I de *La venganza de Tamar* («Que las casas de los reyes / gozan de la inmunidad

23 «Godínez parece dejar entrever, en uno de los pasajes teológicamente oscuros de la comedia (*O el fraile ha de ser...*), una inclinación molinista. Pero lo que no vamos a encontrar en su obra es una sistemática dramatización de los principios que la integran. En su propósito de transmitir y ensalzar el mensaje franciscano como vía de glorificación, incidirá, sobre todo, en la proyección moralizante del contenido teológico más que en su dimensión puramente especulativa» (Fernández Rodríguez, 2008: 472). En el *Auto del príncipe ignorante discreto* (vv. 1033-1096) Godínez realiza una instructiva defensa del libre albedrío para el público indocto que asistía a la representación, paradójicamente puesta en boca de Lucifer.

24 Más adelante en ese mismo acto se repite la amonestación y la respuesta displicente en los mismos términos: «Trisbea: «Advierte, / mi bien, que hay infierno y muerte. / Don Juan: ¿Tan largo me lo fiais?» (vv.784-786). Resulta llamativo que la rima «advierte/ muerte» también la emplee con frecuencia Godínez. La encontramos en las siguientes obras: *La reina Ester* (vv. 3019-3020, 3308-3309 y 3335-3336); *Ludovico el piadoso* (vv. 2468-2472 y 2816-2818); el *Auto del príncipe ignorante discreto* (vv. 926-929); *Aun de noche alumbra el sol* (vv. 2538-2540); dos veces en la jornada tercera de *El primer condenado* y, por último, en *San Mateo en Etiopía* (jornada segunda).

/ de los templos» y «la sagrada inmunidad / del palacio habéis rompido»). Si bien estas dos piezas carecen de fuerza probatoria, porque dista de ser admitida por los críticos la autoría inconcusa de Godínez para ellas<sup>25</sup>, una situación muy cercana se representa en *La traición contra su dueño* con la irrupción de un personaje en el aposento de la reina («fue sacrílego delito / violar mi propio aposento», vv. 744-745).

Las referencias a la práctica procesal guardan también esa reciprocidad que venimos estableciendo<sup>26</sup>. En alguna ocasión se ha puesto de relieve que el planteamiento del drama de Don Juan Tenorio tiene semejanza con el desarrollo de un juicio<sup>27</sup>. Godínez exhibe en toda su obra un certero conocimiento del ambiente forense. El segundo acto de *El soldado del cielo, San Sebastián* comienza con un tribunal ante el que se celebra una vista; en el *Auto del ignorante discreto* se asiste a un litigio por deudas a lo divino, en el que Cristo es el acreedor, abogada la Virgen, procurador el Ángel y Lucifer el fiscal y en *El premio de la limosna y rico de Alejandría* (vv. 606-687) el protagonista sueña que, teniendo por juez a la Justicia, se ve ante un estrado, frente al cual la Caridad defiende su causa y la Avaricia lo acusa. En los tres casos se observa gran fidelidad a los patrones jurídicos. El texto de estas piezas se ajusta a las formalidades del derecho, cuyas expresiones hallamos diseminadas en otras muchas comedias. Los ejemplos son numerosos:

- 1º. Fórmulas que daban por cerrado un pleito: «Esta es sentencia / que pasó en cosa juzgada; / no ha lugar a apelación» (*Aun de noche alumbra el sol*, vv. 477-479) o «¡Ea! Traslado a la parte» (*Los toros del alma*, v. 1294).
- 2º El examen de testigos como prueba de carga para la acusación<sup>28</sup>.

25 Recientemente Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 158), apoyándose en sólidos análisis estilométricos, adjudican la comedia a Tirso de Molina.

26 Repárese en la afinidad entre estos versos: «Fulmínesele el proceso / al marqués luego, y mañana / le cortarán la cabeza» (*Tan largo*, vv. 1747-1749) y «Yo voy, haya o no evidencia, / que aquí el rigor no es exceso, / a fulminar el proceso / y a ejecutar la sentencia» *Aun de noche alumbra el sol* (vv. 2033-2036).

27 «Pierre Guenoun ha mostrado que *El burlador* está construido a manera de una representación de sesión de tribunal, vista de caso judicial en donde se acumulan considerandos y pruebas» (Rodríguez López-Vázquez, 1999: 59).

28 Este aspecto lo señaló un benemérito historiador del derecho: «Un solo testigo tampoco basta, según rezará el viejo principio “testis unus, testis nullus”; a veces los

- 3º. El principio *in dubio pro reo* se halla en *Basta intentarlo* (fol. 5) y en la jornada III de *Acertar de tres la una*.
- 4º. Las pruebas no concluyentes «conforme a la ley / por la duda han de librarse» (*Basta intentarlo*, fol. 15 vº).
- 5º. El recurso del tormento para obtener la confesión de la culpa, que Godínez estima inválida para esclarecer los hechos: «Un potro obliga / a mil testimonios falsos» (*La traición contra su dueño*, vv. 2109-2116, 2133-2135 y 2145-2151)<sup>29</sup>.

Como se comprueba una y otra vez, Godínez, hombre docto en leyes por sus estudios universitarios, introdujo en sus comedias una multitud de elementos de derecho procesal, que tan cabalmente demuestra dominar.

El paralelismo entre *Tan largo* y las comedias godinianas continúa en el exacto señalamiento del castigo que en el Antiguo Régimen correspondía a quien gozaba de honor social. La decapitación era el modo de ejecutar la pena de muerte para el noble, al que antes se le había dado un trato diferencial en su prisión, consecuente con su privilegio de sangre, pues no iba a la cárcel pública, sino que el rey ordena: «llevalde luego a una torre» (*Tan largo*, v. 1735). Pero no por ello dejaría de recibir una condena ejemplarizante: «Llevalde y ponelde / la cabeza en una escarpia» (*Tan largo*, vv. 1731-1732). Esa cultura jurídica se observa en Godínez: para los delitos calificados de atroces, como la traición, se aplicaba la pena de muerte agravada (*Ludovico el piadoso*, vv. 1826-1828) y el trato condigno a su nobleza se le da a la persona de calidad cuando se le decreta prisión, reclusa en una torre, en *La traición contra su dueño* (vv. 1930-1937) y en *Basta intentarlo* (fol. 7 vº).

No menos versado en derecho civil y canónico se muestra el autor de *Tan largo* acerca del perfeccionamiento del matrimonio:

---

testigos sospechosos son tachados, en conformidad con la práctica procesal de la tacha de testigos, como sucede en *La traición contra su dueño*, de Felipe Godínez, una obra que por lo demás recoge otros varios principios de índole procesal a los que estamos haciendo referencia» (Bermejo Cabrero, 1990: 96). Consideraciones sobre los testigos hay también en *Ludovico el piadoso* (vv. 1960-1963) y en *Los toros del alma* (vv. 846-848) y acerca de los testimonios falsos en *Acertar de tres la una* (jornada III).

29 «También destacados juristas escribieron en contra de los abusos que el excesivo arbitrio judicial en la aplicación del tormento llevaba consigo, o bien solicitaron la supresión de tan cruel y falible medio de prueba. Y, sin embargo, la tortura seguía en vigor a mediados del siglo XVIII» (Tomás y Valiente, 2000: 121).

«En no siendo consumado, / por engaño o por malicia, / puede anularse» (*Tan largo*, vv. 2175-2177). Idéntica enunciación se presenta en la godiniana *Ludovico el piadoso*:

«No importa el estar velados;  
que si no están consumados  
los matrimonios, bien pueden  
hacer en Roma que queden  
con libertad los casados». (vv. 156-160)

«Verdad es, cuando no está  
consumado el matrimonio,  
que dispensar se podrá». (vv. 166-168).

Las palabras de casamiento pronunciadas bajo juramento, sin propósito de cumplirlo o suplantando a un amigo, son la añagaza que don Juan usa para gozar de las mujeres (*Tan largo*, vv. 12-15, 761-764, 780-784, 1405-1407 y 2185-2189). La promesa de matrimonio es uno de los núcleos dramáticos de *La traición contra su dueño*: «Señora, don Sancho dio / la palabra de marido / a doña Inés, de que he sido / testigo de vista yo» (vv. 333-336); «Don Sancho me dio palabra / de casamiento, y rendido / el afecto a sus engaños...» (vv.773-775). En *La Virgen de Guadalupe*, cuando el galán le dice a su criado que si su amada fuera noble se casaría con ella, este le responde:

«Usa de este engaño: trata  
con su padre el casamiento  
y será con este intento  
a tu amor menos ingrata.  
Entreteniéndola ingenioso  
con cautela, la verás,  
cuando no permita más».

A lo que replica su patrón: «Hoy trato de ser su esposo / con este ardid» (jornada I). La mujer engañada pretende que se le resarza su honor con el casamiento o reclama que se le haga justicia como vindicta privada (*Tan largo*, vv. 839-842, 854-856, 2813-2814 y 2797-2798). En *La traición contra su dueño* el gracioso expone al privado del rey varios arbitrios necios y entre ellos uno que es mofa de la palabra de matrimonio empeñada por su amo:

«Para que ya las doncellas  
no pidan ante el juez  
sus honras, se les avisa  
que hay tiempo de prometer  
y tiempo de no cumplir.  
Y así ninguna mujer  
se fíe de ningún hombre  
sin que las manos les dé  
el cura de la parroquia.  
Y si se fía, es más bien  
que de sí misma se queje  
que del amante infiel» (vv. 1028- 1039).

En una de las escenas de mayor intensidad, clave para el desenlace de la tragicomedia de Don Juan Tenorio, la dama, hija del comendador, ante el conato frustrado del burlador de mancillar su reputación, exclama: «¿No hay quien mate este traidor, / homicida de mi honor?» (*Tan largo*, vv. 1642-1643). A la apelación por la pérdida de la honra su padre interviene vituperando al ofensor antes de morir por su mano: «La barbacana caída / de la torre de ese honor, / que has combatido, traidor, / donde era alcaide la vida» (*Tan largo*, vv. 1649-1652). Circunstancias y expresiones equivalentes se observan en *La corona derribada y vara de Moisés*. En ella el hebreo Leví vuelve a su casa, en la que un egipcio pretende entrar con engaño para abusar de su esposa, y al apercibirse de la situación lo interpela:

«¿Dónde vas, ladrón perjuro  
de mi gusto y de mi honor?  
Que si por dicha ese muro  
te ha derribado el amor,  
otro hay en mí más seguro.  
¿Quién tal libertad te dio?  
¿Qué leyes te dan franqueza?  
Pero ¿quién no se admiró  
que escales tú fortaleza  
donde soy alcaide yo?» (jornada II, vv. 339-348).

Por otro lado, el calambur de «barbacana» y «barba cana» lo utiliza Godínez en *Los trabajos de Job* y en *Ludovico el piadoso*<sup>30</sup>.

Reparemos ahora en otros asuntos que presentan enfoques comunes entre *Tan largo me lo fiáis* y las comedias de Godínez; por ejemplo, la crítica al honor social -en la que va implícita la impugnación de la limpieza de sangre- y al poder injusto. Es una constante en el teatro del dramaturgo judeoconverso, para quien la verdadera honra está en los actos individuales, el encarecimiento del mérito personal y la postergación de la nobleza heredada<sup>31</sup>. Este tratamiento desdeñoso del valor del linaje va unido con frecuencia a otro tema que también está presente en el drama de Don Juan: la censura a la prepotencia en el valimiento y a la dejación de la responsabilidad moral por los poderosos<sup>32</sup>. Son frecuentes en las obras de Godínez las acciones secundarias relacionadas con la privanza de un favorito que, generalmente, se excede en el desempeño de la potestad conferida<sup>33</sup>. No obstante, la reprobación de conductas abusivas no se extiende solo a los privados, sino que alcanza igualmente a las decisiones inicuas de los reyes<sup>34</sup>. En contrapartida, se pondera la enojosa carga del poder real tanto en la controvertida come-

30 «Sé que el conyugal amor / fue siempre en vos santo y puro / y que siendo firme muro / en unión tan soberana, / vos, con vuestra barba cana, / me la tenéis más seguro» (*Los trabajos de Job*, vv. 413-418). «Que en efecto a nuestra tierra / defiende esta barba cana» (*Ludovico el piadoso*, vv. 990-991).

31 Germán Vega García-Luengos (2009: 23-25) constata que esa idea no falta en las comedias profanas de Godínez, pero también se encuentra en las bíblicas y las hagiográficas. Esperanza Rivera Salmerón (2017: 129-130) corrobora el aserto tras el detallado análisis de su presencia en las comedias cortesanas.

32 «Don Juan: Si es mi padre / el dueño de la justicia, / y es la privanza del rey, / ¿qué temes? Catalinón: De los que privan / suele Dios tomar venganza, / y con rigor los castiga / cuando cometen pecados / de Dios en la cara misma (*Tan largo*, vv. 2071-2078). Cfr. Márquez Villanueva (1996: 157) y Rodríguez López-Vázquez (2022: 102).

33 En *La reina Ester* no es secundario, sino axial, pues la trama gira en torno a los abusos de Amán como privado del rey Asuero, a quien el mismo monarca le da un poder absoluto por encima de la ley. Claro está que en esta comedia viene determinado por el texto bíblico, pero la elección de este libro del Viejo Testamento no es casual.

34 A pesar de haberlo desterrado por el enojo que le causan sus acciones (*Tan largo*, vv. 903-907), el rey, con suma lenidad, no solo perdona al libertino, sino que lo premia con título nobiliario: «Conde será desde hoy don Juan Tenorio/ de Lebrija» (*Tan largo*, vv. 2584-2585). La condena a la actuación ignominiosa del monarca es explícita en *Ludovico el piadoso* (v. 2079): «¡Que proceda un rey tan mal!». Por supuesto, fiel a la fuente (*Samuel*, II, 11-12), se manifiesta repulsa a una decisión regia en *Las lágrimas de David* (v. 2225): «David será rey injusto».

dia como en las creaciones godinianas<sup>35</sup>. Asimismo coinciden en la imagen del soberano ecuánime como espejo de las leyes, que tiene reminiscencias jurídicas, pues remite a la obra legislativa de Alfonso X, el *Espéculo*<sup>36</sup>.

Tema también compartido por *Tan largo me lo fiáis* y las comedias de Godínez es el de los celos. En la primera, el personaje de Batricio explana así el motivo:

«Celos, átomos de amor,  
y entre los ojos, gigantes,  
a la muerte semejantes  
y al infierno en el dolor,  
dejadme, no me canséis  
con iras y desconsuelos,  
que en lo azul parecéis cielos  
y como infiernos ardéis.» (*Tan largo*, v. 1893-1900).

Ya en los dramas de juventud del poeta moguereno se constituye ese sentimiento incontrolable como motor de la intriga: en *Ludovico el piadoso* (vv. 79-92) se utiliza como origen de un conflicto entre hermanos y se arguye como móvil de Fabricio en *El soldado del cielo*, *San Sebastián* (vv. 89-112). Pero es en su producción de madurez donde las analogías se hacen evidentes. En *Las lágrimas de David* la similitud en la construcción salta a la vista, aunque aquí se use el romance en lugar de la redondilla:

«Celos, suspiros son viento,  
lleven a otra parte el agua  
de las lágrimas que lloran,  
que son tus ojos dos albas,  
que llueven rocío, y luego  
parecen perlas cuajadas

35 «Envidian las coronas de los reyes / los que no saben la pensión que tienen, / y mil quejas y lástimas previenen, / porque viven sujetos a sus leyes». (*Tan largo*, vv.157-160). Apotegmas análogos se declaran en *Ludovico el piadoso* (vv. 1611-1618), *Amán y Mardoqueo* (p. 69) y en la jornada primera de *Acertar de tres la una*.

36 «Que los reyes / cristal son al espejo de las leyes» (*Tan largo*, vv. 917-918). «Los reyes son el espejo / donde se miran las leyes» (*Ludovico el piadoso*, vv. 1263-1264). Con variantes se localiza en *Amán y Mardoqueo*, p. 69.

no en conchas de madreperla,  
sino en mejillas de nácar» (vv. 2589-2596)<sup>37</sup>.

En *La traición contra su dueño* sigue el mismo esquema, desarrollando una definición muy extensa de su naturaleza (vv. 1136-1165) que comienza a formularse así:

«Celos son un acto justo  
de voluntad con que ver  
no quiero en otro poder  
prendas de honor ni de gusto»<sup>38</sup>.

Una función destacada en la peripecia de don Juan Tenorio tiene el mar, y con él, el hundimiento del barco en que viaja. Este pasaje ofrece una diferencia importante en las dos versiones existentes de la historia del caballero depravado. La lógica geográfica e histórica está del lado de *Tan largo* y no de *El burlador*, pues no tiene ningún sentido que la nave en que don Juan y Catalinón regresan de Nápoles a la Península Ibérica se hunda frente a la costa tarraconense, en *El burlador*, y el criado diga a la pescadora que su señor es «hijo del camarero mayor del rey» (vv. 549-550 de *Tan largo*) -se refiere al de Castilla, cuando Tarragona pertenecía a la Corona de Aragón, dislate grande por mucho anacronismo que admitamos- y espera estar en Sevilla y ser conde antes de pasados diez días (*Tan largo*, vv. 550-552). El despropósito se agranda cuando en la jornada tercera desembarcan don Pedro Tenorio (sustituido por el criado Fabio en *El burlador*) e Isabela tras una singladura sin percances, procedentes de la gran urbe partenopea, para dirigirse a la corte del rey Alfonso en Sevilla -¿es lógico que atracaran en Tarragona?- y se encuentran en una

37 A partir de ahora hay que tener muy en cuenta el brillante estudio que sobre los resultados de un análisis estilométrico de *Las lágrimas de David* ha realizado el profesor Germán Vega García-Luengos (en prensa), a quien le agradecemos su generosa fineza de enviarnos una copia del artículo antes de su publicación. Germán Vega concluye estableciendo que se trata de una comedia escrita en colaboración entre Calderón (jornada I), Antonio Coello (jornada II) y posiblemente Felipe Godínez (jornada III). Por ende, dado que se puede seguir sustentando -con cautela- la autoría godiniana para el tercer acto, mantenemos solo los ejemplos que procedan de los versos a él correspondientes.

38 Los celos desempeñan un papel dramático en otras comedias de Godínez, seguras o atribuidas con razonables argumentos: *La Virgen de Guadalupe*, *Celos son bien y ventura*, *Basta intentarlo y Acertar de tres la una*.

peña frente al mar a la apesadumbrada pescadora, en el mismo lugar en que fue seducida y abandonada. Naturalmente, el desaguisado no proviene de *Tan largo*, donde, aunque no se den nombres, se puede inferir que el naufragio se produce en Sanlúcar de Barrameda, en la desembocadura del Guadalquivir -puerto de mar natural para quien tiene por destino Sevilla- en cuyos bajíos encallaron muchos buques, que es la situación sugerida en la comedia: «que el mar escollo azota» (v. 484)<sup>39</sup>. No hace falta recordar que el paraje que verbalmente se recrearía en la obra coincide con el lugar en que sospechamos fue escrita y vendida la pieza teatral a Jerónimo Sánchez. La mención a la costa de Tarragona es una de las varias interpolaciones de Claramonte en el monólogo de la pescadora en la reescritura del original que a todas luces es *El burlador de Sevilla*<sup>40</sup>.

En el mismo soliloquio de *Tan largo* encontramos términos marinos precisos –sobreaguada y escollo (vv. 484-485)- desfigurados por errónea interpretación en *El burlador*. El segundo de ellos era en la época un italianismo profusamente usado por Góngora (Rodríguez López-Vázquez, 1990: 23). Todo el parlamento de la pescadora es muy gongorino. Precisamente, Felipe Godínez –demostrado conocedor de la obra del vate cordobés- empleó el vocablo «escollo» con bastante frecuencia<sup>41</sup>. Asimismo, la palabra «esquife», que inserta la pescadora en su monólogo (*Tan largo*, v. 445), la usó el comediógrafo cristiano nuevo en el auto de *Los toros del alma* (v. 807)<sup>42</sup>.

39 A esta misma conclusión llega Alfredo Rodríguez López-Vázquez (1990: 110): «El navío de don Pedro Tenorio e Isabela no ha naufragado en ningún sitio, y está claro que van camino de Sevilla. La pregunta es: de acuerdo con *Tan largo*, ¿en dónde habrá desembarcado Isabela? Si no ha naufragado en ningún sitio, lo lógico es que haya desembarcado en el punto de la costa más próximo a Sevilla».

40 Estamos de acuerdo por completo con la afirmación de Alfredo Rodríguez López-Vázquez (1990: 20) respecto a dicho monólogo: «los fragmentos añadidos al original llevan la firma de Claramonte».

41 En el auto de *Los toros del alma* (vv. 1262-1263); en *Aun de noche alumbra el sol* (v. 1352); en *Basta intentarlo* (fol. 2 r<sup>o</sup>); en *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*, jornada I; en *Acertar de tres la una*, jornada II y jornada III y en *Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada I y jornada II.

42 «Se puede proponer, por supuesto, que Claramonte pudo recibir el *Tan largo* de manos de algún autor, y que el término *esquife* fue adoptado por Claramonte a partir de ahí, una vez ampliado el motivo del naufragio según la metáfora de pavo real» (Rodríguez López-Vázquez, 1990:26).

La mención de la nave a merced de los embates del mar es un recurso acostumbrado en Godínez. Lo tenemos en *Ha de ser lo que Dios quiere*, unido a un disparate geográfico (confundir Persia con el Imperio Turco); utilizado como símil de la zozobra espiritual en la jornada II de *La Virgen de Guadalupe* y en *El soldado del cielo, San Sebastián*, donde María es la tabla de salvación para llegar «al puerto de la eterna vida» (vv. 2001-2005) y también en las dos versiones teatrales de la veterotestamentaria historia de Job (Vega García-Luengos, 1998: 23). Íntimamente ligado con la imagen del naufragio de la embarcación está su transformación metafórica en el tópico del *nauigium amoris*. No falta en *Tan largo me lo fiais* (vv. 256-269) y surge con asiduidad en el teatro de Godínez<sup>43</sup>.

Por último, no podemos abandonar el apartado de las referencias marinas sin detenernos en el juego de palabras conceptista del diálogo entre Don Juan y la pescadora Trisbea: «pues veis que hay de mar a amar / una letra solamente» (*Tan largo me lo fiais*, vv. 577-578); de índole muy semejante al que realiza Godínez con el lexema «mar» en *La Virgen de Guadalupe*: «María comienza en mar / y es mar de prerrogativas». Paronomasias con «amar» se repiten en *La venganza de Tamar* (vv. 79-80 de la jornada I; 518-521 y 928-930 de la jornada II), obra muy discutida, que no sin fundamento se ha atribuido a Claramonte y a Godínez, pero cuya edición *princeps* se publicó a nombre de Tirso de Molina<sup>44</sup>. En el repertorio declarado por Juan Jerónimo Almella en Valencia

43 Esta recurrencia ha sido estudiada en profundidad por Esperanza Rivera, de cuyo artículo extraemos el siguiente párrafo: «En suma, podemos decir que las metáforas náuticas son muy repetidas en la producción dramática de Felipe Godínez, el cual, sirviéndose del tópico del *nauigium amoris* —ya sea en toda su amplitud o solo en alguna de sus manifestaciones—, del emblema de la rémora de Alciato y de imágenes de la nave como símbolo de las dudas que experimenta el enamorado ante diversas situaciones, va conformando un lenguaje retórico interesante que se configura como un sello personal que encontramos, como un *continuum*, en comedias de diferentes sub-géneros dramáticos, y en boca de personajes de todo tipo, como hemos visto de forma especial en *Cautelas son amistades*» (Rivera Salmerón, 2021: 334-335).

44 Citamos aquí, por ser de más fácil consulta, por la versión publicada en 1634 en la *Tercera parte de las comedias del maestro Tirso de Molina*, que presenta diferencias con la suelta impresa en la que se atribuye a Godínez. Es preciso y honesto reconocer que el juego de palabras entre mar y amar, como señala Juan Gil (2011: 173-174), se repite mucho en el teatro de fray Gabriel Téllez, en cuyo repertorio debemos incluir definitivamente *La venganza de Tamar*, según el estudio de Cuéllar y Vega García-Luengos (2023).

el año 1628 se le otorga su autoría a Claramonte y en una suelta del siglo XVIII a Godínez<sup>45</sup>. Nos limitamos solo a señalar esta circunstancia, que relaciona una vez más a los tres dramaturgos, porque queda fuera de nuestro alcance y pretensión adentrarnos en los enrevesados problemas que plantea esta comedia, sobre la que han escrito especialistas muy solventes<sup>46</sup>.

Muy relevante en la diégesis de la historia del burlador es la omnipresencia del fuego como elemento destructor. Igualmente ejerce esa función en muchas comedias de Godínez. Puede arder la cabaña de la pescadora en *Tan largo*, como la morada de Job en la doble teatralización del dramaturgo judeoconverso<sup>47</sup>. En alguna ocasión, el calor transmitido por la mano de un personaje de ultratumba se transforma en una premonición del castigo infernal («Cuando me tomó la mano / de suerte me la abrasó / que un infierno parecía / más que no vital calor», *Tan largo*, vv. 2556-2559). Este pasaje se corresponde con otro del *Auto del ignorante discreto*, en el que el personaje alegórico de la Carne se deja caer para que el Príncipe le ayude a levantarse y al darle este la mano, equivalente a caer en el pecado, siente calcinársele el alma:

45 El repertorio de Juan Jerónimo Almella, también conocido como Valenciano, está publicado en Merimée (1913: 174-178) y Esquerdo (1975: 434-436).

46 Son de lectura imprescindibles las páginas que le dedica Germán Vega García-Luengos (1986: 154-171), con comentarios sumamente perspicaces. En un trabajo posterior, el profesor Vega (2014: 191) modifica en algún punto importante su criterio: «Como un baremo más para medir el renombre adquirido por Godínez en esta parcela, se aprecia que habría sido objeto de manipulaciones semejantes a las que sufrieron Lope y Calderón para todo tipo de obras, la imputación falsa de comedias veterotestamentarias de otros poetas. Es posible que eso haya ocurrido con algunas copias de *La mejor espigadera* o *La venganza de Tamar*, ambas de Tirso de Molina». En un trabajo reciente, asimismo de obligada consulta, Alfredo Rodríguez López-Vázquez (2021: 67) cuestiona abiertamente la autoría del mercedario: «Rutinariamente atribuida a Tirso de Molina». Muy interesante también es el análisis comparativo de ambas versiones que efectúa Beltrán Munar (2017), concluyendo que Godínez refunde la obra de Tirso con un carácter más judaico y una aversión a la tragedia de raíz hebrea. El dictamen de Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 158) puede dejar zanjada la disputa en favor de la autoría de Tirso.

47 «Fuego, fuego, que me quemó / que mi cabaña se abrasa, / repicad a fuego, amigos, / porque se me abrasa el alma» (*Tan largo*, vv. 823-826). En *La paciencia de Job* la casa del profeta es presa de un incendio, «desgracia, por cierto, que no he visto ni en la fuente bíblica ni en ninguna otra» (Vega García-Luengos, 1998: 24). La quema de la vivienda se conserva en la reescritura de esa comedia muchos años después: «toda la esfera / del fuego arde dentro en casa» (*Los trabajos de Job*, vv. 1122-1123).

- «Lucifer: Yo haré que caigas, si puedo,  
al paso que la levantas,  
que la carne es como el fuego  
que cuanto la toca abrasa.
- Carne: ¡Ay mis ojos!
- Príncipe: ¡Que me asuro!  
¡que me abraso!
- Apetito: ¡Traigan agua!
- Carne: Pues que la mano me has dado,  
mío has de ser...» (vv. 748-755)<sup>48</sup>.

El momento de la combustión se representa con gritos desgarradores por quienes la padecen: Don Juan (*Tan largo*) y Luzbel (*Los toros del alma*)<sup>49</sup>. Esos lamentos se calcan puestos en boca de los réprobos, según se describe por el protagonista en *San Mateo en Etiopía*<sup>50</sup>. Pero si no resultan suficientemente plásticos los alaridos se recurre también a la escenificación de la muerte entre las brasas. En *El primer condenado* (jornada III) un peñasco se abre y se hunde Caín, traspasado por una flecha. En una escena posterior, Enoc relata el suceso: «hallamos muerto a Caín, / quisimos darle sepulcro / cuando se movió una peña / arrojando fuego y humo / y cubrió aquel fiero monstruo». El recuerdo del descenso de Don Juan al orco en *Tan largo me lo fiáis* se hace inevitable. La reminiscencia se intensifica con las palabras de Adán: «Todo el infierno se ha abierto. / ¡Oh, qué fuego tan tremendo! / Gran horror, terrible estruendo. / Que llega mi fin es cierto». Y sigue la acotación: «Aparece Caín echando llamas».

Por lo demás, el fuego aparece en las comedias de Godínez de muchas maneras: en la sentencia a ser quemados los traidores que pretendían asesinar al monarca en *La reina Ester* («¡Luego / los haga ceniza el fuego! vv. 1506-1507) o el sacrificio en la hoguera de la hija del rey para aplacar al dios Bel en *San Mateo*

48 En la misma obra, los músicos entonan una canción que en su penúltimo verso dice: «que me abrasa mi fuego» (*Auto del ignorante discreto*, v. 902).

49 «¡Ay de mí, / que me abraso! No me abrases / con tu fuego» y «¡Que me quemó, que me abraso!» (*Tan largo*, vv. 2754-2756 y 2776). «¡Fuego, / que me abraso!» (*Los toros del alma*, vv. 175-176); más adelante completa la idea: «fuego inmortal me abrasa» (v. 686).

50 *San Mateo*: «clamando está noche y día / entre tan contino arder: / ¡Que me quemó! ¡que me abraso! / ¡que me consumo! Y soléis / a este clamor estar sordos» (*San Mateo en Etiopía*, jornada II).

en *Etiopía* (jornada II); en forma de amenaza («Quemarele con el fuego, / que en llamaradas horribles / aborta mi infernal pecho», *Auto del premio de la limosna y rico de Alejandría*, vv. 1292-1294) y, en fin, para verbalizar de modo metafórico el poder devorador del deseo sexual:

«Vamos, que con tu favor  
quiero, aunque muera abrasado,  
ser mariposa de Sol» (*Aun de noche alumbra el sol*, vv. 2330-2332)<sup>51</sup>.

En un estudio reciente se ha intentado sistematizar con un esquema básico los componentes del mito de don Juan (Rodríguez López-Vázquez, 2022: 26-35). Repasemos cuáles son:

1º. «Don Juan, suplantador nocturno» del duque Octavio y del marqués de la Mota para gozar de Isabela en Nápoles y de Ana de Ulloa en Sevilla. Una situación similar tenemos en *El secreto en la mujer*, en el corpus dramático de Caramonte y estrenada por Jerónimo Sánchez con *Tan largo me lo fiáis* en la misma temporada. Tesituras parangonables se dan en Godínez. *La traición contra su dueño* no presenta exactamente un intento de suplantación, pero sí un allanamiento del espacio íntimo de una dama, la reina, que reacciona violentamente contra el quebrantador de su privacidad (vv. 571-703). En menor medida es equiparable, pues no hay engaño sino amago de forzamiento, lo que sucede en *Ludovico el piadoso* (vv. 598-625), aunque en este caso la similitud es mayor con la tentativa de violación del rey don Pedro a Mencía en *Deste agua no beberé*. Ludovico, que declara tener el pecho abrasado por un «Etna ardiente» (*Ludovico el piadoso*, v. 614), tras marrar en su empeño huye para no ser conocido. No obstante, sin que se hubiera ocultado, por ser de noche la condesa duda de quién era el que pretendía violentarla, si bien sospecha que se trataba de su cuñado (vv. 663-666 y 687-695). En donde sí se presenta una suplantación nocturna es en una trama secundaria de *La corona derribada y vara de Moisés*, cuando un egipcio pretende tener acceso

51 Además de las indicadas, encontramos menciones al fuego en *Basta intentarlo* («Cielos, ¿qué casa hay aquí, / a cuyo honor ponen fuego?», fol. 5 vº), y al final de la jornada III de *Celos son bien y ventura* en la letra que cantan los músicos («Fuego, fuego, / que, aunque dentro del agua, / se abrasa un pecho»).

carnal a una mujer judía casada, a la que ha avizorado durante diez años<sup>52</sup>. En el auto de *Los toros del alma* (vv. 730-731) Luzbel se aposta bajo el balcón de la casa del Alma, que lo confunde con Cristo, su esposo. Sin embargo, la situación planteada es parecida, pero se desenvuelve de distinto modo respecto a *Tan largo*, pues aquí el demonio no pretende hacerse pasar por Cristo, sino que enseguida descubre su identidad e intenta atraer al Alma con la promesa de colmarla de bienes. Por último, en *Aun de noche alumbra el sol* es una mujer quien suplanta a otra de noche en un jardín por un complicado juego de amor y celos<sup>53</sup>.

2º. «La ofensa al anciano» que inflige Don Juan al comendador, acto de osadía e insolencia que reclama venganza<sup>54</sup>. Tiene su correlato en la humillación de Amán a Mardoqueo al comienzo del tercer acto de *La reina Ester*, tirándolo al suelo y, cuando lo tiene abatido, vejándolo con la palabra<sup>55</sup>. Ester recrimina al injuriador el agravio a su tío:

«Acábense, Amán, aquí  
vuestras presunciones vanas,  
y no maltratéis así  
estas venerables canas  
que me enternecen a mí» (*La reina Ester*, vv. 2612-2616).

La situación se retoma en la reescritura de esta comedia, titulada *Amán y Mardoqueo*. En la jornada segunda, según la acotación, «échale en el suelo y pónale el pie en el pescuezo» (p. 64). En realidad, Godínez va más allá de la fuente bíblica, pues en esta se lee que Amán, «cuando vio que Mardoqueo, que estaba

52 «Ahora se me ofrece / una buena ocasión, que su marido / desde ayer no parece; / quiero llamar, y serlo yo fingido; / que la noche me ayuda / y si le espera, me abrirá sin duda» (jornada II, vv. 292-297).

53 Prescindimos del segundo componente que señala Rodríguez López-Vázquez (2022: 28-29), «Don Juan pone agua de por medio», no porque esté ausente en las comedias de Godínez, que lo está, sino porque entendemos que no es representativo del proceder del protagonista, pues, de las cuatro ocasiones en las que pretende o consigue burlar a una mujer, solo valdría para el caso de Isabela en Nápoles; embarque, por lo demás, obligado para venir a España.

54 Don Juan: «¿Y aveis vos de vengar, / buen viejo, barbas de piedra?» (*Tan largo*, vv. 2364-2365).

55 «¡Vive mil veces el cielo, / viejo infame y descortés, / que habéis de besar el suelo / donde yo pongo los pies!» (*La reina Ester*, vv. 2498-2501).

junto a la puerta del palacio real, ni se levantaba ni se movía a su paso, montó en cólera contra él, pero se contuvo» (*Ester*, 5, 9-10). Este apartamiento del libro original introduce de forma clara el componente de la ofensa al anciano. Estas comedias terminan indefectiblemente con la punición del personaje altivo que denigra al viejo honrado.

3º. «El juramento capcioso» de Don Juan a Aminta: «Si acaso / la palabra y la fe mía / te faltare, ruego a Dios / que a traición y a alevosía / me dé muerte un hombre (muerto, / que vivo, Dios no permita)» (*Tan largo me lo fiais*, vv. 2191-2196). No en forma de juramento, pero sí la idea de recibir la muerte de un difunto la expresa Caín ante el cadáver de su hermano:

«No puede ser que su muerte,  
que tan horrenda contemplo,  
a mí me mate también,  
que si me dio el ser que tengo  
un hombre vivo, podrá  
el mismo quitarme el muerto» (*El primer condenado*, jornada II).

4º. «El regreso del muerto vengador». El espectro de Urías después de haber sucumbido en el campo de batalla se aparece a Betsabé, pero la diferencia con el modelo de *Tan largo me lo fiais* es que no se presenta para vindicar su agravio, como hubiera hecho si viviera, porque dice: «que en el mundo en que ya vivo / tiene el honor otros fueros» (*Las lágrimas de David*, vv. 2678-2679). En *Ludovico el piadoso* los príncipes francos Enrico y Ludovico dan por muertos a su hermano Lotario y a su padre, el viejo rey, a quienes habían mandado asesinar, pero, en este caso, no son fantasmas y tampoco hay desquite. En las comedias de Godínez la venganza no se reclama por los difuntos, pero la aparición de un cadáver redivivo, como el del comendador en el drama del Tenorio, sí la hallamos en alguna obra suya. En *De buen moro buen cristiano*, Jacinto, que ha perecido inconfeso, habla desde dentro del sepulcro pidiendo confesión a fray Bernardo, que abre la tumba y sale el sepultado<sup>56</sup>. Y para acabar este punto,

<sup>56</sup> Jacinto: «Un muerto soy». Fray Bernardo: «No es engaño / la voz suena de un difunto / dentro de la sepultura. / La iglesia tiene conjuros. / Abrir la bóveda quiero». La acotación marca: «Sale del sepulcro Jacinto vestido de luto y arrastrando un capuz».

en *El primer condenado* Abel después de muerto se muestra como una visión a su homicida hermano. Dice así la acotación: «Pasa Abel, ensangrentado el rostro, con el cordero debajo del brazo». Caín lo interpela: «Sombra vana, ¿qué me quieres? / Justo Abel, ¿qué me amenazas?» (jornada III).

Una nota distintiva añadiríamos por nuestra cuenta a esta enumeración: alborotar y deshacer bodas. En *Tan largo*, don Juan irrumpe en la celebración de los esponsales de Batricio y Arminta al final de la segunda jornada y en la tercera suplanta al novio y culmina su burla deshonorando a la engañada esposa. En el auto de Godínez *Los toros del alma* al comienzo de la pieza el Conocimiento reprocha a Luzbel –a quien, por cierto, con el nombre de Lucifer, compara Catalinón a Don Juan en la escena del casamiento campesino (*Tan largo*, v. 1864)- su injerencia en el desposorio místico del Alma con Cristo<sup>57</sup>. La primera jornada de *La venganza de Tamar* se cierra con el alboroto creado por el atrevimiento de Amón en la celebración de las nupcias entre Joseph y Elisa, que hace exclamar a la novia: «Para en tristeza mi fiesta / luto el tálamo se ha vuelto»<sup>58</sup>. La desgracia del desposorio la presagia un signo que se interpreta funesto: la presencia de un caballero desconocido<sup>59</sup>.

Vayamos ahora a las referencias a personajes de la cultura clásica compartidos por *Tan largo* y las comedias de Godínez. Empecemos por los argonautas Jasón y Tifis<sup>60</sup>. El timonel que conducía la nave en busca del vellocino de oro se ha asociado a Claramon-

---

Cuando al oír las voces se presenta el abad de Poblet, fray Bernardo le dice: «Este en los siglos futuros / será el más raro prodigio: / un muerto vivo, si alguno / puede vivir y estar muerto» (jornada III).

57 «Ha sido muy mal mirado / alborotar bodas, donde / Dios del Alma es desposado» (vv. 11-13).

58 Estos versos se encuentran en la versión publicada a nombre de Godínez, pero no en la edición de 1634 atribuida a Tirso. Aún con ello, insistimos en los reparos con los que se debe tomar esta comedia, aceptando la conclusión a la que llegan Cuéllar y Vega García-Luengos (2023: 158).

59 Pastor: «Téngolo por mal agüero, / que en bodas un caballero/ quita gusto, y penas dan». (*Tan largo*, vv. 1806-1808). La inversión jocosa de la presencia del caballero importuno la ofrece el gracioso Fileno, ante la perturbación por el rey de su intento quimérico de acometer a Ester: «¡En noramala acá vino / el caballero» (*La reina Ester*, vv.379-380).

60 «Mal haya aquel que primero / pinos en el mar sembró, / y el que sus rumbos midió / con quebradizo madero; / ¡Maldito sea Jasón / y Tifis maldito sea!» (*Tan largo*, vv. 531-532).

te y lo cierto es que no se nombra en la obra indisputada del dramaturgo de Moguer<sup>61</sup>. Quien sí es citado una vez, en *San Mateo en Etiopía*, es Jasón<sup>62</sup>. Aunque esto por sí solo es poco significativo, si proseguimos con la mitología griega encontramos a Argos en la tragicomedia del libertino sevillano<sup>63</sup>. El gigante guardián de cien ojos se menciona en *El soldado del cielo, San Sebastián* (v. 112), el *Auto del príncipe ignorante discreto* (v. 814), *Aun de noche alumbra el sol* (v. 948), *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile* (jornada III) y en el *Auto del nacimiento de Cristo* (p. 91).

Los grandes poemas épicos greco-latinos son fuente común de las creaciones teatrales que analizamos: Troya, el caballo griego y Sinón, Eneas y Anquises son aludidos en *Tan largo me lo fiáis* (vv. 491-493, 591-594, 1711-1714, 2621-2623)<sup>64</sup>; Acates, el compañero fiel de Eneas, según Virgilio, es mencionado junto al héroe troyano en *Ludovico el piadoso* (v. 771). Las citas de estos dos personajes se prodigan en *El soldado del cielo, San Sebastián* (vv. 128, 632-633, 699-1000 y 1089-1090), a las que se añaden las de Helena (vv. 1299-1300) y el fuego que destruyó Troya (vv. 1427-1428). El incendio de Ilión, Paris y Helena, la amistad de Eneas y Acates, el engaño de Sinón y las astucias de Ulises se rememoran en *Basta intentarlo* (fols. 2 r<sup>o</sup>, 4 r<sup>o</sup>, 5 v<sup>o</sup> y 9 r<sup>o</sup>). Acates y Eneas, de nuevo, son traídos a colación por el gracioso Ganalín en *Cautelas son amistades* (jornada III). La quema de Troya se evoca en *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile* (jornada II) y en *De buen moro buen cristiano* (jornada I), comedia esta en la que también salen a relucir Paris y Helena (jornada III). Al abandono de Dido por Eneas se refiere Don Juan en diálogo con Catalinón (*Tan largo me lo fiáis*, vv. 741-742) y a la muerte de la reina de Cartago lo hace San Sebastián en *El soldado del cielo* (vv. 2189-2190). El pasaje de Ulises y las sirenas se insinúa en *Tan largo me lo fiáis* (vv. 567-574) y se manifiesta explícitamente en *El soldado del cielo, San Sebastián*

61 «El hecho es que Tifis aparece en media docena de comedias de Andrés de Claramonte y aparece también en el *Tan largo/Burlador*. (...) Tifis parece una cita reveladora de un autor concreto» (Rodríguez López-Vázquez, 1999: 282).

62 «Seré Jasón del vellocino de oro» (*San Mateo en Etiopía*, jornada I).

63 «Porque, aunque con más ojos que Argos vivan» (*Tan largo me lo fiáis*, v. 165).

64 Acerca de las trazas culturales del mundo clásico en el mito del burlador sevillano véase Juan Gil (2011). Para este preclaro humanista la historia de Paris y la de Don Juan «concurdan hasta en detalles nimios» (*ibidem*: 30).

(vv. 2793-2796, -obra en la que también se mienta a Penélope (v. 88)- y en *Amán y Mardoqueo* (p. 70). Las sirenas se mencionan asimismo en *Aun de noche alumbra el sol* (v. 234) y en *San Mateo en Etiopía* (jornada III). No debemos olvidar que en la España de comienzos del siglo XVII la obra de Virgilio, y en especial la *Eneida*, está asociada al padre Juan Luis de la Cerda, su editor y exégeta, que enseñaba retórica, griego y latinidad en el colegio jesuita de Madrid –poco después llamado Imperial- cuando Godínez estudiaba en él.

Para personificar la fortaleza femenina ante el acoso a su honra se mira de igual modo a la Antigüedad. El ejemplo de las castas romanas Emilia (¿Lépida?) y Lucrecia, suicidas, una por sufrir la acusación de adulterio y la otra al ser violada por Tarquinio, es esgrimido por la campesina Arminta en *Tan largo me lo fiáis* (vv. 2118-2120). La dama principal de *Aun de noche alumbra el sol* se compara con Lucrecia<sup>65</sup>. Esta patricia es citada también en *El soldado del cielo*, *San Sebastián* (vv.2188-2189). En esos versos va ligada por su suerte a Porcia, mujer de Bruto, que atentó contra sí misma ingiriendo brasas, a quien ya se ha nombrado antes en la comedia (vv. 85-86). En varias obras de Godínez, Porcia sustituye a Emilia, que no aparece mencionada en ellas, como paradigma de integridad<sup>66</sup>; así la encontramos en *Ludovico el piadoso* (v. 1446), *Basta intentarlo* (fol. 4 v<sup>o</sup>), *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile* (jornada II) y *Cautelas son amistades*, en esta última con un toque de comicidad culta<sup>67</sup>.

Prosigamos señalando coincidencias de *topoi*, estilemas e imágenes. La metáfora del olmo y la hiedra la encontramos en *Tan largo me lo fiáis*<sup>68</sup>. Godínez la emplea con profusión en sus

65 Doña Sol: «Necia, / en mí tuviera Lucrecia / menos flaqueza y más fe» (*Aun de noche alumbra el sol*, vv. 526-528).

66 No hay que desatender la observación que formula don Juan Gil (2011: 95) sobre la cita de Emilia: «ninguna mujer de ese nombre tuvo fama en Roma por haberse dado muerte tras sufrir una violación». Quizás por eso a Godínez le pareciera más apropiado nombrar en su lugar a Porcia.

67 Ganalín: «el de un bruto que enamora / a una Porcia muy señora» (*Cautelas son amistades*, jornada II).

68 Don Pedro Tenorio: «Muy presto entre sus brazos, / como el olmo y la hiedra vividora, / os daréis tiernos lazos» (*Tan largo me lo fiáis*, vv. 2239-2241).

comedias, a veces en la variante de vid por hiedra<sup>69</sup>. La hallamos de una u otra forma en *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*; en *De buen moro, buen cristiano*, donde recurre a la metáfora en tres ocasiones, una en cada jornada; en *Cautelas son amistades*, para caracterizar la relación paterno-filial que se manifiesta tras una anagnórisis; en *Aun de noche alumbra el sol*, con el desarrollo de la idea de la inseparabilidad de los esposos en una tirada de veintisiete versos que se inicia en «asida / a un olmo una yedra verde» (vv. 2157-2158), motivo ya enunciado antes con «y en la de un olmo, con quien / está casada una vid» (vv. 1110-1111); y entre los autos, en el de *El divino Isaac*<sup>70</sup>. El dramaturgo la usa como elección entre dos opciones en *Amán y Mardoqueo*<sup>71</sup>. Incluso la hiedra puede presentarse adherida a un muro y no a un tronco, como ocurre en *La Virgen de Guadalupe* (jornada II, p. 156).

Otros *topoi* y estilemas que se presentan por igual en *Tan largo me lo fiáis* y en comedias godinianas serían los siguientes: la personificación de la noche, que se desplaza con sus negros pies sobre el mundo<sup>72</sup>; las estrellas, ojos del cielo<sup>73</sup>; la débil caña que queda a merced del viento<sup>74</sup>; la víbora escondida en el césped o

69 Véase Rivera Salmerón (2021: 336-340), que identifica la imagen con el emblema CLX de Andrea Alciato. Los profesores Bolaños Donoso y Piñero Ramírez (1991: 159) indican su procedencia del mundo clásico (Horacio y Virgilio) y recuerdan como precedente en lengua castellana a Garcilaso.

70 Rebeca: «Yo conocí esta yedra / a un tronco verde asida, / ya arrastrada y perdida, / que de esta suerte medra / quien lasciva abrazó por verlo al lado / olmo gentil que pudo ser cortado» (vv. 331-336).

71 Rey Asuero: «que pues repudié la yedra / me abrazaré con la vid» (p. 51).

72 «La noche aprisa los cielos / con pies de azabache pisa / huyendo de los mortales, / en cuya frente abisina, / en ricos apretadores / estrellas por piedras brillan» (*Tan largo*, vv. 2101-2106). «¿Has visto sombra nocturna / que pisa con planta negra / falda de púrpura roja / al más luciente planeta?» (*Basta intentarlo*, fol. 11 v<sup>o</sup>). «Que es mi dicha como el día, / a quien suele suceder / tan inmediata la noche / que viene con negro pie / pisándose al sol la falda / de púrpura o rosicler» (*Acertar de tres la una*, jornada II).

73 «Como es verdad que hay estrellas, / del cielo brillantes ojos» (*Tan largo*, vv. 403-404). «Pues por ese firmamento, / que suele con tantos ojos / de estrellas mirar mi agravio» (*Acertar de tres la una*, jornada III). En *La traición contra su dueño*: «noche con manto tapada / de medio ojo, pues no muestras / más que una estrella, y hundida / entre capote de cejas / que gruesamente pobladas / forman esas nubes negras» (vv. 2382-2387). «Los diamantes que en el cielo / de zafir son luces bellas, / querrán que con las estrellas / compare esos ojos bellos» (*Los trabajos de Job*, vv. 373-376). «No eran los ojos estrellas / porque le sobraban rayos» (*De buen moro buen cristiano*, jornada III).

74 «¡Ah, veleta, ah débil caña / fácil al viento más poco!» (*Tan largo*, vv. 435-436). «Ya con la sutil caña / que el débil peso dobla / del tierno pececillo / que el mar, pescado, azota» (*Tan largo*, vv. 448-450). «Una mujer, al viento débil caña» (*Tan largo*, v. 919). «¿Ves

entre las flores, de amplia tradición literaria que remite a Virgilio (*Bucólicas*, 3, 93) y pasa por Góngora<sup>75</sup>; y finalmente habría que señalar la coincidencia en el giro «echar la capa al toro»<sup>76</sup>.

Un detalle que ha sido enfatizado es la inclusión de la paráfrasis de un verso de Petrarca en *Tan largo me lo fiais*: «¡Oh choza, oh vil instrumento / de mi deshonra y mi infamia»(vv. 829-830)<sup>77</sup>. Se ha afirmado que Claramonte conocía la lengua italiana<sup>78</sup>. No lo dificultamos, pues bien pudiera ser que así fuese, pero no es menos cierto que Godínez también dio muestras de tener nociones del toscano y en alguna obra suya cita literalmente versos de Petrarca<sup>79</sup>. En *El soldado del cielo, San Sebastián* (vv. 2337-2338) el lacayo Guzmán utiliza los italianismos «bayoquillos» (*baiocco* o *bajocco* fue una moneda acuñada en los Estados Pontificios) y «parola». En honor a la honestidad intelectual debemos recordar que las intervenciones de este gracioso nos parecen remiendos cosidos al primitivo original y que su comicidad estaría más cerca de Claramonte que de Godínez. Sin embargo, en una comedia indiscutidamente suya, *Cautelas son amistades*, la acción se desa-

---

aquella humilde caña / arrastrada al primer soplo / que el viento más enojado / la dice yo te perdono? (*O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*, jornada I).

75 «Y el vil huésped / víbora fue a mi planta en tierno césped» (*Tan largo*, vv. 2291-2292). «Mas nadie fie de favores, / que debajo de las flores / está el áspid escondido.» (*Ludovico el piadoso*, vv. 1655-1657). «¿Quién si no una áspid tan fiera / entre flores se escondiera?» (*La traición contra su dueño*, vv. 2245-2246). «Entre rosas / lascivo pie mordió el áspid» (*Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada I).

76 «Catalinón: Echaste la capa al toro. / Don Juan: Escapeme por la capa» (*Tan largo...*, vv. 1617-1618). En *Los toros del alma*: «José echará la capa / al fuerte toro "Lujuria", / pues de su orgullosa furia / la deja y huyendo escapa» (vv. 595-598). La figura del toro es empleada por Godínez también en otra imagen: «o como toro que brama / asido a la oreja el perro» (*La traición contra su dueño*, vv. 1884-1885). Repite el símil en *Aun de noche alumbra el sol*: «Figura un bruto en la plaza / cuando, irritado una tarde, / de tanto vulgo cobarde / feroz se desembaraça / y súbitamente asido / un alano de la oreja...» (vv. 2103-2108).

77 Rodríguez López-Vázquez (1990: 46).

78 «No se puede descartar que Claramonte, que hablaba italiano correctamente hasta el punto de escribir comedias en ese idioma (de acuerdo con Fabio Franchi, que alude a un juego de palabras hecho en el *Filippo innamorato*, obra que atribuye a Claramonte), conociera el soneto CCXXV de Petrarca, que comienza *Dodici donne onestamente lasse* en cuyo último verso aparece Tifis citado como insigne piloto junto a Automedón» (Rodríguez López-Vázquez, 1999: 282).

79 Maria Grazia Profeti sostiene que Godínez debía saber también de letras italianas (Profeti, 1982: VII), aunque en un trabajo ulterior matice que la cita en su lengua de los versos de Petrarca que inserta en la «Oración fúnebre en la muerte de Lope de Vega» probablemente le llegase a través del propio Fénix (Profeti, 2009: 39).

rrolla en Nápoles y los criados emplean términos propios del italiano (Rivera Salmerón, 2021: 330).

Un rasgo de manejo del oficio en la versificación que se ha puesto de relieve en *Tan largo me lo fiais* es la abundancia de encabalgamientos<sup>80</sup>. Tampoco esta práctica es ajena a la obra godiniana y la hallamos presente en comedias de autoría segura anteriores a 1616 –es decir, al estreno del drama de don Juan– ya que se pueden contar en *La reina Ester* cuarenta y seis encabalgamientos en seiscientos noventa y cuatro estrofas (entre redondillas y quintillas) y cincuenta en *Ludovico el piadoso* en quinientas noventa (Vega García-Luengos, 1986: 142).

Un sintagma que se ha asociado a Claramonte por Rodríguez López-Vázquez (2022: 20) es «qué flema», locución con la que se expresa en *Tan largo me lo fiais* el primer criado que pone la cena del comendador. Dicho profesor considera que el sustantivo flema es un término característico del autor murciano, porque también lo emplea en el poema dedicado a San Sebastián de *Letanía moral*. No habría nada que objetar, sino que Godínez lo usó en más de una ocasión. En *De buen moro buen cristiano* exclama la rústica Bartola: «¡Qué flema!» y el personaje llamado Jacinto dice: «para lograr tan despacio / la flema de un galanteo». En el *Auto del nacimiento de Cristo* se puede leer «linda flema» (p. 90).

Ya hemos hecho alusión de pasada en el desarrollo de este trabajo al gongorismo presente en *Tan largo me lo fiais* y en comedias de Godínez. Conviene que nos detengamos en este aspecto. El repaso a las obras de godinianas lo haremos sobre las de madurez, pues para calibrar la influencia de Góngora en su terminología hay que tomar en cuenta las piezas escritas con posterioridad a las grandes composiciones culteranas del canónigo cordobés. La lectura del eximio poeta por el comediógrafo nacido en Moguer es evidente. Pongamos dos ejemplos, uno muy significativo y otro de menor peso. En *El primer condenado*, Adán, que se presenta como el más antiguo monarca, en un monólogo de la jornada inicial lamenta la fugacidad de la vida, la pérdida del

80 «Repásense las variantes de *Tan largo* a *Burlador princeps* y se observará la frecuencia de encabalgamientos, típica del estilo del autor de *Tan largo*». «La existencia de encabalgamientos es un rasgo del autor original del *Tan largo*» (Rodríguez López-Vázquez, 1990: 60 y 95).

paraíso terrenal y su caída, como en una comedia de privanza, a través de una glosa de la letrilla gongorina «Aprended, flores, de mí» (Vega García-Luengos, 2016: 176-178). El segundo caso es una simple mención de un poema clave de Góngora: el personaje de Margarita nombra a Polifemo y Galatea en su parlamento de la jornada II de *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*.

Por su parte, Alfredo Rodríguez López-Vázquez (2010: 27-30) ha expuesto que hay vocablos en varias obras de Claramonte del período 1617-1620 representativos de su estilo, que no están en Lope, y señalan influencia del culteranismo de Góngora, en especial de sus *Soledades*. Se trata de los siguientes sustantivos: alabastro, epiciclo, granate, penacho, tálamo y zafiro; y de los adjetivos: apacible, brioso, cesáreo, espumoso, lascivo, riguroso, sacro, canoro, corvo, crespo. Revisemos su aparición y frecuencia en la obra teatral de Godínez. Entre los nombres de esta relación, al que con mayor asiduidad acude el escritor de Moguer es «zafiro» -ya en esa forma, ya en su apócope «zafir»- pues lo hace en catorce ocasiones, cinco de ellas en la misma comedia a través de tres personajes diferentes<sup>81</sup>. Le sigue «alabastro», con ocho veces, de las cuales tres se dan en *Aun de noche alumbra el sol*<sup>82</sup>. «Tálamo» se presenta en seis oportunidades en obras indiscutidas y dos en una muy dudosa<sup>83</sup>. Una sola vez tenemos la voz «epiciclo» («en

81 Rey: «zafir del supremo alcázar» (*Aun de noche alumbra el sol*, v. 452). Don Juan: «que en el celestial zafir» (*Aun de noche alumbra el sol*, v. 1129). Zarés: «como el Nabuco el zafir» (*Amán y Mardoqueo*, prínceps, p. 62). Ester: «sobre el zafiro piropo» (*Amán y Mardoqueo*, p. 78). Job: «de esmeraldas y zafiros» y «de zafir son luces bellas» (*Los trabajos de Job*, vv. 215 y 374). Demonio: «Huelle Miguel rubies y zafiros» (*Los trabajos de Job*, v. 653). Dina: «en el zafir estrellado» (*Los trabajos de Job*, v. 1949). Job: «el cuarto zafir pasea» (*Los trabajos de Job*, v. 2141). Ángel: «piséis tronos de zafir» (*O el fraile ha de ser ladrón ...*, jornada III). Fray Bernardo: «a balcones de zafir» y «Vos, emperatriz del cielo, / que sobre el zafir más puro...» (*De buen moro buen cristiano*, jornada III). Sancho de Solís: «pavimentos de zafiro» (*La Virgen de Guadalupe*, p. 172). Farés: «y cuanta en el zafir luz reverbera» (Auto de *El nacimiento de Cristo*, p. 90).

82 Don Juan: «en todo aquel alabastro» (*Aun de noche alumbra el sol*, v. 675). Príncipe Carlos: «aunque hoy son escollos / tanto jaspe y alabastro» (*Aun de noche alumbra el sol*, vv. 1352-1353). Rey Sancho: «guarde en viviente alabastro» (*Aun de noche alumbra el sol*, v. 2385). Lope: «tuvieras para ser ninfa / en ti misma el alabastro» (*Basta intentarlo*, fol. 6 v<sup>o</sup>). Rey Enrique: «tanto líquido alabastro» (*Basta intentarlo*, fol. 9 r<sup>o</sup>). Luquesio: «que eran sobre el alabastro» (*O el fraile ha de ser ladrón ...*, jornada I). Jacinto: «ser alabastro pudieras» (*De buen moro buen cristiano*, jornada III). Demonio: «tan fijo aseguraba su alabastro» (*Los trabajos de Job*, v. 1184).

83 Reina: «el tálamo más honesto» (*La traición contra su dueño*, v. 681). Leonor: «fe soberana a tálamo sagrado» (*La traición contra su dueño*, v. 1961). Leonor: «a ese tálamo

el epiciclo solar», *Coloquio segundo de los pastores de Belén*, v. 574), mientras que las palabras «granate» y «penacho» no las hemos hallado en el corpus dramático de Godínez. Entre los adjetivos se lleva la palma «riguroso» con once apariciones, distribuidas entre casi todas las comedias del dramaturgo en su etapa madrileña<sup>84</sup>. En segundo lugar se sitúa «sacro» con siete veces, tres de ellas en la misma pieza: el auto del *Príncipe ignorante discreto*<sup>85</sup>. «Apacible» se cuenta en cinco ocasiones<sup>86</sup>. «Lascivo» lo tenemos también en cinco situaciones, cada una perteneciente a una obra distinta<sup>87</sup>. Cuatro epítetos de la serie seleccionada por el profesor Rodríguez López-Vázquez se pueden detectar una vez en comedias godinianas: «brioso» («y él brioso como siempre», *Basta intentar*, fol. 10 r<sup>o</sup>); «cesáreo» («las cesáreas majestades», *Cautelas*

---

infiel» (*Acertar de tres la una*, jornada II). Don Jaime: «porque quiero entrar seguro / al tálamo de mi esposa» (*Acertar de tres la una*, jornada II). Jesús: «de tálamo tan dichoso» (*San Mateo en Etiopía*, jornada II). El Príncipe en el auto de *El príncipe ignorante discreto* (v. 961): «Del tálamo, sin seso, me levanto». Amón: «hecho tálamo un jardín» (*La venganza de Tamar*, jornada I). Novia: «Luto el tálamo se ha vuelto» (*La venganza de Tamar*, jornada I). Esta última en la edición atribuida a Godínez, no en la publicada en la *Parte tercera* de Tirso.

84 Caín: «pues si riguroso he sido» (*El primer condenado*, jornada I). Calmana: «No esté tu amor riguroso» (*El primer condenado*, jornada II). Leonor: «Véase, pues, en riguroso examen» (*La traición contra su dueño*, v. 2050). Don Diego: «¿Luego el rey / no sabrá que en rigurosa / batalla maté a don Jaime?» (*Acertar de tres la una*, jornada II). Rey: «os castigue riguroso» (*Aun de noche alumbra el sol*, v. 455). Príncipe Carlos: «Mi padre está riguroso» (*Aun de noche alumbra el sol*, v. 1456). Rey Enrique: «Riguroso habéis andado» (*Basta intentar*, fol. 5 v<sup>o</sup>). Margarita: «sus crueldades rigurosas», (*O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*, jornada II). Hamete / Bernardo: «no es sentencia rigurosa» (*De buen moro buen cristiano*, jornada I). San Mateo: «con rigurosa justicia» (*San Mateo en Etiopía*, jornada I). Albano: «cruel, rigurosa estrella» (*Celos son bien y ventura*, jornada II).

85 Joab: «sacra historia de Samuel» (*Las lágrimas de David*, v. 2502). Ángel: «y también el metal sacro» (*La Virgen de Guadalupe*, p. 153). Ángel: «será tu Evangelio sacro / el que más veces se cante» (*San Mateo en Etiopía*, jornada I). Egipo: «y hoy a Ifigenia en sacro altar abrasen» (*San Mateo en Etiopía*, jornada I). La Virgen: «que es la sacra conquista» (*El príncipe ignorante discreto*, v. 1130). Ángel: «a que viniendo a sus espacios sacros» y «su sacro cuerpo y sangre milagrosa» (*El príncipe ignorante discreto*, vv. 1322 y 1353).

86 Leonido: «Apacible es el lugar» (*Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada I). Otavia: «Esta quinta donde está / es apacible y curiosa» (*Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada III). Valda: «ves que está tan apacible» (*Amán y Mardoqueo*, p. 54). Margarita: «apacible y espantoso» (*O el fraile ha de ser ladrón...*, jornada II). Laura: «cual que se muestra apacible» (*O el fraile ha de ser ladrón...*, jornada II).

87 Teresa: «y al río que sed no tiene / lasciva le pareció» (*La traición contra su dueño*, vv. 2210-2211). Ludovico: «entre rosas / lascivo pie mordió el áspid» (*Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada I). Margarita: «¿Ves esta lasciva yedra...?» (*O el fraile ha de ser...*, jornada I). Job: «ni un pensamiento lascivo» (*Los trabajos de Job*, v. 2253). Rebeca: «quien lasciva abrazó por verlo al lado» (Auto de *El divino Isaac*, v. 335).

son *amistades*, jornada III); «corvo» («Corvo caracol del eco», *Basta intentarlo*, fol. 8 v<sup>o</sup>) y «crespo» («erizando la tez crespa» (*Celos son bien y ventura*, jornada II). «Espumoso» y «canoro», salvo error nuestro, no se encuentran entre las comedias de autoría indiscutida del comediógrafo. Dada la cortedad del catálogo teatral de Godínez, no parece que estos datos sean irrelevantes a la hora de establecer su proximidad léxica a una buena parte de la producción escénica consensual o razonablemente adjudicada a Andrés de Claramonte, en especial de la etapa comprendida entre 1617 y 1620, precisamente sobre la que Rodríguez López-Vázquez ha realizado el rastreo terminológico y para la que nosotros proponemos la colaboración entre ambos dramaturgos.

En cuanto a rimas que pudieran revelársenos significativas, ya en el apartado del contenido teológico señalamos el uso de la consonante advierte / muerte tanto en *Tan largo me lo fiais* como en comedias y autos de Godínez de su primera etapa. Rodríguez López-Vázquez (1985: 40-41) ha notado otras dos rimas que serían características de Claramonte e infrecuentes en dramaturgos coetáneos suyos: «asombra / alfombra» y «mundo / profundo». Pues resulta que las hallamos también en creaciones godinianas de su etapa de juventud. La primera de ellas en *Ludovico el piadoso* (vv. 468-471): «Esta selva entretejida / que mueve el viento, la sombra / de los árboles, la alfombra / con que el prado me convida». En lo que toca a la segunda, tomamos en consideración la variante «mundo / fundo», muy próxima a «mundo / profundo», que aparece asimismo en la comedia atribuida a Claramonte *San Carlos o las dos columnas de Carlos* (García Reidy, 2008: 190) y que se encuentra repetida varias veces en la comedia *El soldado del cielo*, *San Sebastián* y en el auto de *Los toros del alma*. En este último sí lo hallamos tal como según los dos acreditados estudiosos del autor murciano es característica de Claramonte: «dos toros voy a encerrar, / de cuyo enojo profundo / hombre nacido en el mundo / es imposible escapar» (vv. 623-626).

Para finalizar este trabajo, atendamos a una peculiaridad gramatical presente en la comedia primigenia del libertino sevillano: el léismo. En los versos 1379 («Yo se le daré»), 1456 («el que me le daba allí») y 1458 («que me le daba mujer») de *Tan largo* don Juan emplea el pronombre átono «le» como complemento directo, mientras que en *El burlador* los mismos versos aparecen

corregidos con el gramaticalmente correcto «lo». Recordemos que Claramonte era habitualmente leísta (Rodríguez López-Vázquez, 1999: 117), como también lo fue Felipe Godínez<sup>88</sup>.

En definitiva, nos hemos centrado en *Tan largo me lo fiais* por las especiales circunstancias espacio-temporales que concurren en su aparición sobre los escenarios, en fecha ahora ya irrefutablemente probada; no obstante, se podrían establecer numerosas concomitancias entre las comedias seguras de Godínez y las adscritas al catálogo de Claramonte para el período de 1617-1621 o de autoría en disputa, como *El condenado por desconfiado* y *La Estrella de Sevilla*, pero eso nos habría llevado a engrosar desmedidamente el número de páginas de este apéndice y es tarea que excede con mucho el objeto de este estudio.

88 Veamos algunos ejemplos. Amán: «Está el rey que pierde el seso / de enojo». Pirro: «Tú le has perdido / días ha». (*La reina Ester*, vv. 166-168). Asuero: «Mi gusto en tus manos dejo, / que cualquiera es buen consejo, / como tú, Amán, me le des» (*La reina Ester*, vv. 248-250). Enrico: «No os pido favor, princesa, / porque no me le daréis» (*Ludovico el piadoso*, vv. 3054-3055). Fabricio: «en palacio le aposenta» (*El soldado del cielo, San Sebastián*, v. 152). En esta comedia el leísmo reaparece en los versos 197, 300, 313 y 432. Dina: «ninguno le recibió» (*Los trabajos de Job*, v. 1570). Caridad: «para ti le estoy haciendo» (*Auto del premio de la limosna y rico de Alejandría*, v. 1206). Adán: «porque si aquí me le dejo» (*El primer condenado*, jornada II) y «porque una vez me le dio» (*El primer condenado*, jornada III). Rey de Aragón: «ella ha sido / quien le perdona» (*Acertar de tres la una*, jornada III). Ludovico: «Mucho harás si me le pagas» (*Ha de ser lo que Dios quiere*, jornada I).



Fuentes y bibliografía  
citadas en este estudio





## ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

- ABUS: Archivo y Biblioteca de la Universidad de Salamanca.  
Matrículas y Grados.
- ADE: Archivo Distrital de Évora.  
PN: Protocolos Notariais de Évora.  
UE: Universidade de Évora.
- ADHu: Archivo Diocesano de Huelva.  
Capellanías de Moguer y Palos de la Frontera.
- ADMS: Archivo Ducal de Medina Sidonia.
- ADPS: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.  
Hospital de San Cosme y San Damián.
- AGI: Archivo General de Indias.  
Patronato.  
Contratación.  
México.  
Indiferente.
- AHMÉ: Archivo Histórico Municipal de Écija  
PN: Protocolos Notariales.
- AHMM: Archivo Histórico Municipal de Moguer.  
PM: Protocolos notariales de Moguer.
- AHMO: Archivo Histórico Municipal de Osuna.  
PN: Protocolos Notariales.  
Universidad.
- AHNM: Archivo Histórico Nacional (Madrid).  
Clero: Jesuitas.  
Inquisición: Cuenca, Sevilla, Toledo y Valladolid.  
Órdenes Militares: Santiago.  
Universidades: Alcalá y Sigüenza.

- AHNT: Archivo Histórico Nacional (Toledo).  
SN: Sección Nobleza: Osuna.
- AHPCa: Archivo Histórico Provincial de Cádiz.  
PCa: Protocolos notariales de Cádiz.  
PPSM: Protocolos notariales de El Puerto de Santa María.
- AHPCo: Archivo Histórico Provincial de Córdoba.  
PLu: Protocolos notariales de Lucena.
- AHPHu: Archivo Histórico Provincial de Huelva.  
PTri: Protocolos notariales de Trigueros.
- AHPJa: Archivo Histórico Provincial de Jaén.  
PAn: Protocolos notariales de Andújar.
- AHPM: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.  
PM: Protocolos notariales de Madrid.
- AHPSa: Archivo Histórico Provincial de Salamanca.  
PB: Protocolos notariales de Béjar.
- AHPSe: Archivo Histórico Provincial de Sevilla.  
PGer: Protocolos notariales de Gerena.  
PS: Protocolos notariales de Sevilla.  
PUt: Protocolos notariales de Utrera.
- AMG: Archivo Municipal de Gibralfaró.  
PN: Protocolos notariales.
- AMJF: Archivo Municipal de Jerez de la Frontera  
PN: Protocolos notariales.
- AMS: Archivo Municipal de Sevilla.  
Secciones IV y X.
- AMSaBa: Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda.  
Actas Capitulares.

- AMTri: Archivo Municipal de Trigueros.  
PN: Protocolos notariales.
  
- ANTT: Arquivo Nacional Torre do Tombo (Lisboa).  
Inquirição de Lisboa. Processos.  
Protocolos Notariais de Lisboa: Cartório Notarial do Distribuidor y Livros de Notas de Cartórios Notariais.
  
- ARChG: Archivo de la Real Chancillería de Granada.  
Probanzas.  
Pleitos.
  
- ARSI: Archivum Romanum Societatis Iesu (Roma).  
Provincia Toletana.
  
- AUV: Archivo de la Universidad de Valladolid.  
Libros de claustro.
  
- BNE: Biblioteca Nacional de España.
  
- BUS: Biblioteca Universitaria de Sevilla.  
AHUS: Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla.  
Fondo Antiguo: Certificaciones. Libros de grados. Matrículas.
  
- IC: Institución Colombina.  
AGAS: Archivo General del Arzobispado de Sevilla.  
Gobierno: Órdenes sagradas y Visitas pastorales.  
ACS: Archivo de la Catedral de Sevilla.  
BCC: Biblioteca Capitular y Colombina.

OBRAS IMPRESAS Y MANUSCRITAS DEL PERÍODO ESTUDIADO.

- Alcázar, Luis del, *Vestigatio arcani sensus in Apocalipsi*, Amberes, Juan Keerberger, 1614.
- Alemán, Mateo, *Segunda parte de la vida de Guzmán de Alfarache*, Lisboa, Pedro Craesbeeck, 1604 (citamos por la edición de Pierre Darnis, Barcelona, Castalia, 2015).
- Anónimo, *Casos notables de la ciudad de Córdoba* (¿1618?), Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1949.
- Arias, Francisco, *Libro de la imitación de Christo nuestro Señor*, Sevilla, Clemente Hidalgo, 1599.
- Arriola, Juan de, *Sermón que predicó el muy reverendo padre maestro fray Juan de Arriola, Provincial de la Provincia de Andalucía de la Orden de Predicadores en el auto público de fe que se celebró en Sevilla en último de noviembre de 1624, día del glorioso apóstol San Andrés*, Sevilla, Luis de Estupiñán, 1625.
- Barradas, Sebastião, *Commentariorum in concordiam et historiam evangelicam*, cuatro volúmenes, Lyon, Horatius Cardon, 1611-1613.
- Bellarmino, Roberto, *Christianae doctrinae copiosa explicatio*, Colonia, Ioannem Crithium, 1609.  
\_\_\_\_\_ *Conciones habitae Lovanii ante annos circiter quadraginta*, Colonia, Ioannem Crithium, 1615.  
\_\_\_\_\_ *De arte bene moriendi*, Amberes, Ex Officina Plantiniana, 1620.
- Belmonte Bermúdez, Luis de, *La Hispálica*, edición, introducción y notas de Pedro M. Piñero Ramírez, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1974.  
\_\_\_\_\_ *La Aurora de Cristo*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1617.
- Cabrera de Córdoba, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997.
- Castillo Solórzano, Alonso de, *Aventuras del bachiller Trapaza*, Zaragoza, Pedro Vergés, 1637 (citamos por la edición de

- Ángel Valbuena Prat en *La novela picaresca española*, tomo II, Madrid, Aguilar, 1943).
- Cerda, Juan Luis de la, *Aelii Antonii Nebrissensis de institutione grammatica libri quinque*, Antequera, 1601.
- \_\_\_\_\_ *P. Virgilii Maronis: Bucolica et Georgica. Argumentis, explicationibus et notis illustrata*, Madrid, 1608.
- \_\_\_\_\_ *P. Virgilii Maronis: priores sex libri Aeneidos. Argumentis, explicationibus et notis illustrati*, Lyon, Horatius Cardon, 1612.
- \_\_\_\_\_ *P. Virgilii Maronis: posteriores sex libri Aeneidos. Argumentis, explicationibus et notis illustrati*, Lyon, Horatius Cardon, 1617.
- Cervantes Saavedra, Miguel de, *Viaje del Parnaso*, Madrid, viuda de Alonso Martín, 1614.
- Claramonte, Andrés de, *El ataúd para el vivo y el tálamo para el muerto*, edición de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Madrid, Editorial Támesis, 1993.
- \_\_\_\_\_ *Deste agua no beberé*, edición de María del Carmen Hernández Valcárcel, *Comedias*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1983, pp. 289-391.
- \_\_\_\_\_ *La esclava del cielo, Santa Engracia*, manuscrito de la BNE 15.705.
- \_\_\_\_\_ *La Estrella de Sevilla / El gran rey de los desiertos*, edición de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Madrid, Cátedra, 2010.
- \_\_\_\_\_ *La infelice Dorotea*, edición de Charles Ganelin, Londres, Tamesis Books, 1987.
- \_\_\_\_\_ *El mayor rey de los reyes*, manuscrito de la BNE, 17.133.
- \_\_\_\_\_ *Púsoseme el sol, saliome la luna*, edición crítica de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Kassel, Edition Reichenberger, 1985.
- \_\_\_\_\_ *El secreto en la mujer*, edición de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Londres, Tamesis Books Limited, 1991.
- \_\_\_\_\_ *Tan largo me lo fiáis*, edición moderna de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Kassel, Edition Reichenberger, 1990.

- \_\_\_\_\_ *Letanía moral*, Sevilla, Matías Clavijo, 1613.
- \_\_\_\_\_ *Fragmento a la Purísima Concepción de María sin pecado en su primero instante*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1617.
- \_\_\_\_\_ *Loa sacramental y en metáfora de las iglesias de Sevilla*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1620.
- \_\_\_\_\_ *Dos famosas loas a lo divino. La primera la Asunción de la Virgen, representada en competencia por los doce meses del año. La segunda, Sacramental, de Las calles de Sevilla, tan celebrada de todos*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1621.
- Escobedo, Alonso Gregorio de, *La Florida*, edición y notas de Alexandra E. Sununu, Nueva York, Academia Norteamericana de la Lengua Española, 2015.
- Espinosa, Pedro, *Primera parte de las Flores de poetas ilustres de España, divididas en dos libros*, Valladolid, Luis Sánchez, 1605.
- \_\_\_\_\_ *Poesías completas*, edición de Francisco López Estrada, Madrid, Espasa-Calpe, 1975.
- \_\_\_\_\_ *Elogio al retrato del Excelentísimo señor don Manuel Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, duque de Medina Sidonia*, Málaga, Juan René, 1625 (edición moderna de Francisco López Estrada, en *Obra en prosa*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1991, pp. 232-322).
- \_\_\_\_\_ *Espejo de Cristal*, Sanlúcar de Barrameda, Fernando Rey, 1625 (la edición por la que citamos es la de Francisco López Estrada: *Obra en prosa*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1991, pp. 108-123).
- Faya de Saona, Alejandro, *Suma de exemplos de virtudes y vicios. Primera parte*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1632.
- Feo, Antonio, *Trattados quadragésimais e da Paschoa*, Lisboa, Jorge Rodrigues, 1612.
- Fonseca, Damián, *Iusta expulsión de los moriscos de España*, Roma, Iacomo Mascardo, 1612.
- García de Molina, Julián, *Relación de las previsiones y forma como se celebró el auto público de la Fe, en la plaza de señor San Francisco de esta ciudad de Sevilla, por el Santo Oficio de la Inquisición de ella, sábado día del Apóstol San Andrés, 30 de noviembre*

de este año 1624, Sevilla, Juan de Cabrera, 1624 (reimpresión en Madrid, Diego Flamenco, 1625).

-Ginete, Alonso, *Tratado y relación del auto público de fe que se hizo en la ciudad de Sevilla el día de San Andrés, sábado 30 de noviembre, por mandado del Santo Oficio de la misma ciudad*, Montilla, 1625.

-Godínez, Felipe, *La reina Ester. Ludovico el piadoso*, edición de Germán Vega García-Luengos en *Problemas de un dramaturgo del Siglo de Oro. Estudios sobre Felipe Godínez. Con dos comedias inéditas*, Valladolid, Universidad de Valladolid y Caja de Ahorros de Salamanca, 1986.

\_\_\_\_\_ *El soldado del cielo, San Sebastián*, edición de María Rosario Álvarez Gastón y Rosario Fernández Cartes, Moguer, Archivo Histórico Municipal de Moguer, 2006.

\_\_\_\_\_ *La milagrosa elección* (atribuida), editada por Marcelino Menéndez Pelayo a nombre de Lope de Vega en *Obras de Lope de Vega*, vol. III, *Autos y coloquios*, II, Madrid, Atlas, 1963, pp. 295-336.

\_\_\_\_\_ *Los toros del alma*, edición de Piedad Bolaños Donoso: *Autos sacramentales*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1995.

\_\_\_\_\_ *Acertar de tres la una*, [s.l.; s.n.] (ejemplar en Biblioteca Nacional de España, sig. T/55344/5).

\_\_\_\_\_ *Amán y Mardoqueo*, en *Quinta parte de comedias escogidas de los mejores ingenios de España*, Madrid, Pablo de Val, 1653, pp. 48-79.

\_\_\_\_\_ *Aún de noche alumbra el sol. Los trabajos de Job*, edición de Piedad Bolaños Donoso y Pedro Manuel Piñero Ramírez, Kassel, Reichenberger, 1991.

\_\_\_\_\_ *Basta intentarlo*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España, sig. 17384.

\_\_\_\_\_ *Cautelas son amistades*, edición de Esperanza Rivera Salmerón en *Las armas y las letras en el teatro clásico español. Estudio y edición crítica de Cautelas son amistades de Felipe Godínez*, Tesis doctoral, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018, pp. 856-940.

- \_\_\_\_\_ *Celos son bien y ventura*, Madrid, Lucas Antonio de Bedmar, 1671 (ejemplar en Biblioteca Nacional de España, sig. R/22688).
- \_\_\_\_\_ *De buen moro, buen cristiano*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España, sig. 16437.
- \_\_\_\_\_ *Ha de ser lo que Dios quiere*, suelta, [s.l.; s.n.] (ejemplar en Biblioteca Nacional de España, sig. T/55343/32).
- \_\_\_\_\_ *Las lágrimas de David*, edición moderna de Edward V. Coughlin y Juan O. Valencia, Valencia, Albatros ediciones, 1986.
- \_\_\_\_\_ *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*, Sevilla, Imprenta Real, [s.a.].
- \_\_\_\_\_ *El primer condenado*, [s.l.: s.n.] (ejemplar conservado en la Biblioteca Nacional de España, sig. T/55343/33).
- \_\_\_\_\_ *San Mateo en Etiopía*, en *Parte veintiocho de comedias nuevas de los mejores ingenios de esta corte*, Madrid, Joseph Fernández de Buendía, 1667, pp. 371-402.
- \_\_\_\_\_ *La traición contra su dueño*, edición de Thomas C. Turner, Valencia, Estudios de Hispanófila / Chapel Hill, N.C., 1975.
- \_\_\_\_\_ *La venganza de Tamar*, Sevilla, Francisco Leefdael, [s.a.].
- \_\_\_\_\_ *La Virgen de Guadalupe*, Sevilla, Manuel Nicolás Vázquez, [s.a.].
- \_\_\_\_\_ *Auto del príncipe ignorante discreto y el Juicio final*, edición de Piedad Bolaños Donoso: *Autos sacramentales*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1995, pp. 149-194).
- \_\_\_\_\_ *Auto famoso del premio de la limosna y rico de Alejandría*, en *Navidad y Corpus Christi festejados por los mejores ingenios de España*, Madrid, Isidoro Robles, 1664, pp. 132-152 (edición moderna de Piedad Bolaños Donoso: *Autos sacramentales*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1995, pp. 237-275).
- \_\_\_\_\_ *Auto del nacimiento de Cristo y pastores de Belén*, en *Autos sacramentales y al nacimiento de Christo, con sus loas, entremeses, recogidos de los mayores ingenios de España*, Madrid, Antonio Francisco de Zafra, 1675, pp. 89-99.

- Ibarra, Juan Antonio de, *Encomio de los ingenios sevillanos. En la fiesta de los santos Ignacio de Loyola y Francisco Javier*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1623.
- Jáuregui, Juan de, *Aminta*, Roma, Esteban Paulino, 1607 (edición moderna de Inmaculada Ferrer de Alba, Madrid, Espasa-Calpe, 1973).
- Jiménez Patón, Bartolomé, *Elocuencia española en Arte*, Toledo, Tomás de Guzmán, 1604 (edición moderna de Gianna Carla Marras, Madrid, El Crotalón, 1987).
- León, Pedro de, *Grandeza y miseria en Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, edición de Pedro Herrera Puga, Granada, Facultad de Teología de Granada, 1981.
- López Párraga, Francisco, *Epítome a la vida y glorioso tránsito del seráfico patriarca San Francisco*, [Sevilla], Francisco de Lyra, 1622.
- Lorino, Ioannes, *In Acta Apostolorum commentaria*, Lyon, Horatius Cardon, 1609.
- Luque Fajardo, Francisco de, *Relación de la fiesta que se hizo en Sevilla a la beatificación del glorioso S. Ignacio, fundador de la Compañía de Jesús*, Sevilla, Luis Estupiñán, 1610.
- \_\_\_\_\_ *Relación de las fiestas que la cofradía de sacerdotes de San Pedro ad Víncula celebró en su parroquial iglesia de Sevilla a la Purísima Concepción de la Virgen María nuestra Señora, con el estatuto de defender su inmunidad y limpieza*, Sevilla, Alonso Rodríguez Gamarra, 1616.
- Maldonado, Pedro de, *Discurso del perfecto privado*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España 18721 / 48, 1609.
- Mariana, Juan de, *De Monetae mutatione*, incluido en *Tractatus Septem*, Colonia, Antonius Hieratus, 1609.
- Mascarenhas, Fernando Martins de, *Tractatus de auxiliis divinae gratiae ad actus supernaturales, in tres partes diuisus*, Lyon, Horatio Cardon, 1605.
- Mira de Amescua, Antonio, *El arpa de David*, edición de María Concepción García Sánchez, en Granja, A. de la (coord.), *Teatro completo*, vol. 1, Granada, Universidad de Granada / Diputación de Granada, 2001, pp. 97-206.

- \_\_\_\_\_ *La adúltera virtuosa*, edición de Mayte García Godoy, en Granja, A. de la (coord.), *Teatro completo*, vol. 1, Granada, Universidad de Granada / Diputación de Granada, 2001, pp. 19-96.
- Molina, Luis de, *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis, divina praesentia, providentia, praedestinatione et reprobatione*, Lisboa, Antonium Riberium, 1588.
- Padilla, Gonzalo de, *Historia de Xerez de la Frontera (siglos XI-II-XVI)*, edición de Juan Abellán Pérez, Sevilla, Agrija Ediciones, 2008.
- Pérez de Montalbán, Juan, *Fama póstuma a la vida y muerte del doctor frey Lope de Vega Carpio y elogios panegíricos a la inmortalidad de su nombre*, Madrid, Imprenta del Reino, 1636.
- Pineda, Juan de, *Commentariorum in Job libri XIII, adiuncta singulis capitibus sua paraphrase*, dos volúmenes, Amberes, Johannes Keerbegium, 1612.
- Pinto Delgado, João, *Poema de la Reina Ester, Lamentaciones del profeta Jeremías, Historia de Rut y varias poesías*, Rouen, David du Petit Val, 1627 (empleamos la edición de I.S. Révah, Lisboa, Institut Français au Portugal, 1954).
- Quevedo Villegas, Francisco de, *Historia de la vida del buscón llamado don Pablos, exemplo de vagamundos y espejo de tacaños*, Zaragoza, Pedro Vergés, 1626 (citamos por la edición de Domingo Ynduráin, Madrid, Cátedra, 1980).
- Ribadeneyra, Pedro de, *Flos Sanctorum o libro de las vidas de los santos*, Madrid, Luis Sánchez, 1599-1604.
- Río, Martín Antonio del, *In Canticum Canticorum Salomonis Commentarius litteralis, et catena mystica*, Lyon, Horatius Cardon, 1611.
- \_\_\_\_\_ *Disquisitiones magicarum libri VI*, Lyon, Horatius Cardon, 1612.(Aunque la *princeps* es de 1599, esta edición es la que ofrece el texto definitivo).
- \_\_\_\_\_ *Adagialia Sacra Veteris et Novi Testamenti*, dos volúmenes, Lyon, Horatius Cardon, 1612-1613.

- Rojas Villandrando, Agustín de, *El viaje entretenido*, Madrid, Imprenta Real, 1603 (citamos por la edición de Jean Pierre Resson, Madrid, Castalia, 1972).
- Sal, Juan de la, *Las locuras del P. Méndez. Cartas de D. Juan de la Sal al duque de Medina Sidonia*, edición y prólogo de Francisco Rodríguez Marín, Madrid, Ediciones Hispanoamericanas, 1920.
- Salas Barbadillo, Alonso Jerónimo de, *Coronas del Parnaso y platos de las musas*, Madrid, Imprenta del Reino, 1635.
- Salucio del Poyo, Damián, *La próspera fortuna de don Ruy López de Ávalos; La adversa fortuna de don Ruy López de Ávalos y Privoanza y caída de don Álvaro de Luna*, en *Tercera parte de las comedias de Lope de Vega y otros autores*, Barcelona, Sebastián Cormellas, 1612. (De la última de estas tres comedias hay edición moderna de M<sup>ª</sup> del Carmen Hernández Valcárcel, *Comedias*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1985, pp. 241-376).
- Sommaia, Girolamo da, *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia, 1603-1607*, edición de George Haley, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1977.
- Suárez, Francisco, *Tractatus de Legibus ac Deo Legislatore*, Coimbra, Didacum Gómez de Loureyro, 1612.
- Suárez de Figueroa, Cristóbal, *El pasajero. Advertencias utilísimas a la vida humana*, Madrid, Luis Sánchez, 1617 (citamos por la edición de Francisco Rodríguez Marín, Madrid, Renacimiento, 1913).
- Tirso de Molina, *El colmenero divino*, en *Deleitar aprovechando*, Madrid, Imprenta Real, 1635 (edición moderna de María del Pilar Palomo, *Autos sacramentales y comedias hagiográficas*, Madrid, Atlas, 1970).
- \_\_\_\_\_ (atribuido), *El condenado por desconfiado*, edición de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Madrid, Cátedra, 2008.
- \_\_\_\_\_ *La venganza de Tamar*, en *Parte tercera de las comedias del maestro Tirso de Molina*, Tortosa, Francisco Martorell, 1634. Citamos por la edición de María del Pilar Palomo, *Obras de Tirso de Molina*, IV, Madrid, Atlas, 1970, pp. 401-452.

- Tovar, Luis de, *Poema místico del glorioso Santo Antonio de Padua*, Lisboa, Pedro Craesbeeck, 1616.
- Valdivieso, José de, *Doce autos sacramentales y dos comedias divinas*, Toledo, Juan Ruiz, 1622 (edición moderna de Ricardo Arias y Robert V. Piluso, *Teatro completo*, Madrid, Isla, 1975).
- Vasconcelos, Jorge Ferreira de, *Comédia Eufrosina*, Coimbra, João de Barreira, 1555.
- Vega Carpio, Félix Lope de, *El tusón del rey del cielo*, en *Obras de Lope de Vega*, VII, *Autos y coloquios*, II, edición de Marcelino Menéndez Pelayo, Madrid, Atlas, 1963, pp. 335-349.  
\_\_\_\_\_ *Los torneos de Cristo con el Amor divino*, manuscrito de la Biblioteca Nacional, sig. 17107.  
\_\_\_\_\_ *La hermosa Ester*, en *Décima quinta parte de las comedias de Lope de Vega Carpio*, fol. 150 r<sup>o</sup>-174 r<sup>o</sup>, Madrid, Fernando Correa de Montenegro, 1621.  
\_\_\_\_\_ *La corona derribada y vara de Moisés*, editada en *Obras de Lope de Vega*, vol. III. *Autos y coloquios II*, Madrid, Atlas, 1963, pp. 295-336.  
\_\_\_\_\_ *Comedias escogidas de frey Félix Lope de Vega Carpio*, tomo IV, edición de Juan Eugenio Hartzenbusch, vol. LII de la Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, M. Rivadeneyra, 1884.
- Vélez de Guevara, Luis, *La Ninfa del cielo*, edición de Alfredo Rodríguez López-Vázquez, Madrid, Cátedra, 2008.  
\_\_\_\_\_ *El diablo Cojuelo*, Madrid, Imprenta del Reino, 1641. (Citamos por la edición de Ramón Valdés, Barcelona, Crítica, 1999).
- Ximénez de Enciso, Diego, *Los Médicis de Florencia*, publicada en *Parte dieciocho de comedias nuevas escogidas de los mejores ingenios de España*, fol. 77 v<sup>o</sup> -100 r<sup>o</sup>, Madrid, Gregorio Rodríguez, 1662.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alastrué Campo, Isabel (1988), *Estudio de las fiestas celebradas en Alcalá de Henares*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense.
- Alcalá, Ángel (2011), *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas*, Madrid, Editorial Trotta.
- Alonso, Álvaro (2022), «Gongorismo, religión y política en Luis de Tovar», *Versants. Revista suiza de Literaturas Románicas*, número 69, volumen 3, pp. 57-71.
- Alonso Cortés, Narciso (1931), «Un cómico hidalgo», en *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, pp. 62-67.
- Alpert, Michael (2001), *Criptojudasmo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII. La ley en la que quiere vivir y morir*, Barcelona, Editorial Ariel.
- Álvarez de Toledo, Luisa Isabel (1994), *Alonso Pérez de Guzmán, General de la Invencible*, dos tomos, Cádiz, Universidad de Cádiz y Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Amigo Vázquez, Lourdes (2011), *De la calle al patio de comedias. El teatro en el Valladolid de los siglos XVII y XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid y Ayuntamiento de Olmedo.
- Ariés, Philippe (1987), *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus (edición original: París, Plon, 1960; segunda edición: París, Éditions du Seuil, 1973).
- Barrera y Leirado, Cayetano Alberto de la (1860), *Catálogo bibliográfico y biográfico del teatro antiguo español: desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII*, Madrid, Imprenta y estenotipia de M. Rivadeneyra.
- Bejarano Pellicer, Clara (2013), *El mercado de la música en la Sevilla del Siglo de Oro*, Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa.
- Beltrán Munar, Miquel (2017), «Argumentos que pueden avalar a Godínez como autor de *La venganza de Tamar* a él atribuida», *eHumanista/Conversos* 5, pp. 44-54.

- Benigno, Francesco (1994), *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Alianza Editorial (edición original en italiano: 1992).
- Bennassar, Bartolomé (1981), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica (edición original francesa: *L'Inquisition espagnole. XVe-XIXe siècle*, París, Hachette, 1979).
- Bercé, Yves-Marie; Durand, Yves, y Le Flem, Jean-Paul (2000), *Les monarchies espagnole et française du milieu du XVIe siècle à 1714*, París, CNED / SEDES.
- Bermejo Cabrero, José Luis (1990), «Justicia penal y teatro barroco», en Tomás y Valiente, F. (coord.), *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza editorial, pp. 91-108.
- Bethencourt, Francisco (1997), *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal e Italia, siglos XV-XIX*, Madrid, Akal (edición original en portugués: 1994).
- Boeglin, Michel (2006), *Inquisición y Contrarreforma. El Tribunal del Santo Oficio de Sevilla (1560-1700)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, ICAS y Ediciones Espuela de Plata.
- Bolaños Donoso, Piedad (1983), *La obra dramática de Felipe Godínez (Trayectoria de un dramaturgo marginado)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.
- \_\_\_\_\_ (1985), «Moguer y Felipe Godínez: del auto de fe al folklore tradicional», *Moguer 85, Revista literaria*, pp. 6-9.
- \_\_\_\_\_ (1986), «Un inédito de Felipe Godínez: *El divino Isaac*», *Con dados de Niebla 4*, Huelva, pp. 61-65.
- \_\_\_\_\_ (1991), «Revisión al proceso inquisitorial de Felipe Godínez», *Montemayor. Revista de la Cultura*, nº 2, Moguer, Ayuntamiento de Moguer, pp. 38-48.
- \_\_\_\_\_ (1995), «Estudio introductorio» a Felipe Godínez, *Autos sacramentales*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva.
- \_\_\_\_\_ (2006), «Anales del teatro sevillano: Juan Jerónimo Valenciano y su repertorio teatral (1624-1625)», en Gorse, O. y Serralta, F. (coord.), *El Siglo de Oro en escena: homenaje a*

- Marc Vitse*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, pp. 77-94.
- \_\_\_\_\_ (2014a), «Historia de un enigma literario: el auto de *El nacimiento de San Juan Bautista* y su contexto festivo sevillano de 1610», *Castilla. Estudios de Literatura*, 5, pp. 308-389.
- \_\_\_\_\_ (2014b) «¿Pervivencia judaica en las comedias de Felipe Godínez?», en Pedraza, F.B., González Cañal, R. y Marcello, E.E. (coord.), *Judaísmo y criptojudasmo en la comedia española: XXXV Jornadas de Teatro Clásico* (2012), Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 165-185.
- Bolaños Donoso, Piedad, y Piñero Ramírez, Pedro Manuel (1991), «Introducción» a Godínez, Felipe, *Aún de noche alumbra el sol. Los trabajos de Job*, Kassel, Reichenberger, pp. 1-72.
- Bonneville, Henry (1969), *Le poète sévillan Juan de Salinas (1562?-1643). Vie et oeuvre*, París, Presses Universitaires de France.
- Bouza Álvarez, Fernando (2000), *Portugal no tempo dos Filipes. Política, cultura, representações (1580-1668)*, Lisboa, Edições Cosmos.
- \_\_\_\_\_ (2001), *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons.
- Boyajian, James C. (1993), *Portuguese Trade in Asia under the Habsburg, 1580-1640*, Baltimore-Londres, John Hopkins University Press.
- Burrieza Sánchez, Javier (2004), «La antigua Compañía de Jesús (siglos XVI-XVIII)», en Egido, T. (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos y Marcial Pons, pp. 27-223.
- \_\_\_\_\_ (2010), «La estrategia y ministerio educativo en la antigua Compañía de Jesús (siglos XVI-XVIII)», en Betrán, J.L. (ed.), *La Compañía de Jesús y su proyección mediática en el mundo hispánico durante la Edad Moderna*, Madrid, Sílex, pp. 179-218.

- Camões, José, y Sousa, José Pedro (2019), «Nuevas fuentes para el estudio de la presencia de comediantes españoles en Portugal (ss. XVII y XVIII)», *Atalanta*, 7/2, pp. 14-88.
- Caparrós Esperante, Luis (1987), *Entre validos y letrados. La obra dramática de Damián Salucio del Poyo*, Valladolid, Universidad de Valladolid y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.
- Caro Baroja, Julio (1968), «Martín del Río y sus *Disquisiciones mágicas*», en *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza editorial, pp. 190-219 (citamos por la reedición de 2006).
- \_\_\_\_\_ (1970), *Inquisición, brujería y criptojudasmo*, Barcelona, Ariel.
- \_\_\_\_\_ (1978), *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal.
- \_\_\_\_\_ (1986), *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Istmo. (Es tercera reedición en tres volúmenes de la original de Arión, 1962).
- Carrasco Urgoiti, María Soledad (1981), «*De buen moro, buen cristiano*. Notas sobre una comedia de Felipe Godínez», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 30, pp. 546-573.
- Carriazo Rubio, Juan Luis (2015), «"Ahora que de luz tu Niebla doras": reflexiones en torno a la conservación del patrimonio señorial a comienzos del siglo XVII», en Rico García, J.M. y Ruiz Pérez, P. (ed.), *El duque de Medina Sidonia: mecenazgo y renovación estética*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 167-178).
- Castillo Gómez, Antonio (2006), *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal.
- Castro, Adolfo de (1902), «Noticias relativas a la vida del doctor Felipe Godínez», *Memorias de la Real Academia Española*, 8, pp. 277-283.
- Castro Pérez, Candelaria; Calvo Cruz, Mercedes y Grando Suárez, Sonia (2007), «Las capellanías en los siglos

- XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación», *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 16, pp. 335-347.
- Cobos Rincón, Mercedes (1996), «Revisión de los estudios biográficos sobre el dramaturgo Damián Salucio del Poyo a la luz de nuevos documentos inéditos», en Granja, A. de la y Martínez Berbel, J.A. (coord.), *Mira de Amescua en candelero: Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el teatro español del siglo XVII*, II, Granada, Universidad de Granada, pp. 77-106.
  - Corrêa, Fernando Cecílio Calapez (1994), *A cidade e o termo de Lágos no período dos reis Filipes*, Lagos, Centro de Estudos Gil Eanes.
  - Cotarelo y Mori, Emilio (1907), «Vida y obras de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo», en Salas Barbadillo, A.J., *Obras*, tomo I, Madrid, Revista de Archivos, pp. XI-CXXVIII.
  - \_\_\_\_\_ (1931), *Mira de Amescua y su teatro. Estudio biográfico y crítico*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos.
  - Cortés López, José Luis (1989), *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
  - Cuéllar, Álvaro, y Vega García-Luengos, Germán (2023), «Un nuevo repertorio dramático para Andrés de Claramonte», *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, vol. 11, nº 1, pp. 117-172.
  - Dadson, Trevor J. (2011), *Diego de Silva y Mendoza. Poeta y político en la corte de Felipe III*, Granada, Universidad de Granada.
  - \_\_\_\_\_ (2015), «El conde de Salinas y el duque de Medina Sidonia: familias, armadas y poesía», en Rico García, J.M. y Ruiz Pérez, P. (ed.), *El duque de Medina Sidonia. Mecenazgo y renovación estética*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 143-165.
  - Dandeleat, Thomas J. (2002), *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, Crítica (edición en su lengua original: 2001).
  - Dedieu, Jean-Pierre (1987), «L'Inquisition et le Droit. Analyse formelle de la procédure inquisitoriale en cause de foi», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo XXIII, pp. 227-252.

- Díaz de Escovar, Narciso (1913), *Anales de la escena española correspondientes a los años 1600 a 1613*, Madrid, Imprenta Helénica.
- \_\_\_\_\_ (1914), *Anales de la escena española, 1626-1639*, Madrid, Imprenta Helénica.
- Díaz Rodríguez, Antonio José (2007), «De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés», en Andújar Castillo, F. y Díaz López, J.P. (ed.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 655-667.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1973), *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo.
- \_\_\_\_\_ (1978), *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo.
- \_\_\_\_\_ (1979), «La Congregación de la Granada y la Inquisición de Sevilla», en *Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, pp. 195-212.
- \_\_\_\_\_ (1981), *Autos de la Inquisición de Sevilla (Siglo XVII)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1981.
- \_\_\_\_\_ (1984), *La Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Domínguez Ortiz, Antonio, y Vincent, Bernard (1978), *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Editorial Revista de Occidente.
- Donnelly, John P. (2001), «Lorin (Lorini), Jean de», en O'Neill, C.E. y Domínguez, J.M. (dir.), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, tomo III, p. 2422.
- Elliott, John H. (2004), *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica (edición original inglesa de 1986; primera en español de 1990).
- Escobar Quevedo, Ricardo (2008), *Inquisición y judaizantes en América española (Siglos XVI-XVII)*, Bogotá, Editorial Universidad de Rosario.

- Esquerdo, Vicenta (1975), «Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII: actores que representaron y su contratación por el Hospital General», *Boletín de la Real Academia Española*, LV, pp. 429-530.
- Fernández, Xavier A. (1966), «Una fuente portuguesa del *Tan largo me lo fiáis*», *Grial*, nº 14, Vigo, pp. 408-418.
- Fernández Carrión, Mercedes, y Valverde, José Luis (1985), *Farmacia y sociedad en Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.
- Fernández Chaves, Manuel F. (2015), «El pastel de las *ilhas atlânticas* portuguesas y la producción textil en la Andalucía del siglo XVI», en Iglesias, J.J., Fernández Chaves, M.F. y Pérez García, R.M. (coord.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 835-848.
- Fernández Chaves, Manuel F., y Pérez García, Rafael M. (2010), «Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses y tráfico de esclavos en Sevilla (c. 1560-1580)», en Martín Casares, A. y García Barranco, M. (ed.), *La esclavitud negroafricana en la Historia de España. Siglos XVI y XVI*, Granada, Editorial Comares, pp. 5-34.
- \_\_\_\_\_ (2012), «La penetración económica portuguesa en la Sevilla del siglo XVI», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, t. 25. UNED, pp. 199-222.
- Fernández Rodríguez, Natalia (2008), «La dramatización de la teología en la comedia nueva: *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*», en Calzón García, J.A. et alii (ed.), *Actas del I Congreso Internacional de Filología Hispánica, Jóvenes Investigadores*, Oviedo, Universidad de Oviedo, pp. 465-476.
- Feros, Antonio (2002), *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons (edición original en inglés: 2000).
- Ferrer Valls, Teresa (1993), *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622)*, Valencia, UNED / Universidad de Sevilla / Universitat de València.

- Ferrer Valls, Teresa, *et alii* (2012-2023), *Base de datos de comedias mencionadas en la documentación teatral (1540-1700)*. CAT-COM. Publicación en web: <http://catcom.uv.es>.
- Fine, Ruth (2010), «Los rostros de Ester. Tres versiones auriseculares del libro de Ester: *La hermosa Ester* de Lope de Vega, *La reina Ester* de Godínez y *La gran sultana* de Cervantes», en Tov Assis, Y. e Ibáñez-Sperber, R. (ed.), *Hispania Judaica Bulletin. Articles, Reviews, Bibliography and Manuscripts on Sefarad*, vol. 7, pp. 233-257.
- \_\_\_\_\_ (2011), «"Siendo yo hebrea, señor": una lectura de *La reina Ester* de Felipe Godínez en clave conversa», en Azaustre Galiana, A. y Fernández Mosquera, S. (ed.), *Compostella aurea: actas del VIII Congreso de la Asociación Internacional del Siglo de Oro (AISO)*, Santiago de Compostela, pp. 1495-1503.
- Florit Durán, Francisco (2018), «Felipe Godínez y el drama histórico: *Ludovico el Piadoso* (1613)», *Tonos digital*, nº 35.
- Frade, Florbela Veiga (2013), «Identidade conversa e a *Historia de Rut* (1627) de João (Moshe) Pinto Delgado», *Lusitania Sacra: revista do Centro de Estudos de Historia Religiosa*, nº 27, pp. 155-174.
- Gaillard, Claude (1982), *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne. L'action de Diego de Silva y Mendoza*, Grenoble, Université des Langues et Lettres de Grenoble.
- Galván, Luis (2013), «Límites de la narratividad: las artes de bien morir», *Les Cahiers de Framespa* [en línea], 14. Publicación en web: <https://journals.openedition.org/framespa/2407>.
- Ganelin, Charles (1987), «Introduction» a Claramonte, Andrés de, *La infelice Dorotea*, Londres, Tamesis Books, pp. 13-73.
- García Aráez, Josefina (1952), *Don Luis de Ulloa Pereira*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- García Bernal, José Jaime (2010), «El cartel de fiestas en la configuración de la comunidad urbana del Barroco: ritualización del impreso y escrituración de la fiesta», en Castillo Gómez, A. y Amelang, J. (dir.) y Serrano Sánchez, C. (ed.), *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, Gijón, Trea, pp. 95-116.

- \_\_\_\_\_ (2012), «Por los caminos sobrenaturales de la memoria cotidiana: los *Casos notables de la ciudad de Córdoba*», en Peña, M. (ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Abada Editores, pp. 313-333.
- \_\_\_\_\_ (2015), «La función de las justas poéticas en las fiestas religiosas del Barroco», en Iglesias Rodríguez, J.J., Pérez García, R.M. y Fernández Chaves, M.F. (coord.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 2469-2481.
- García Fuentes, Lutgardo (1982), «Licencias para la introducción de esclavos en Indias y envíos desde Sevilla en el siglo XVI», *Jarhbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, nº 19, pp. 1-46.
- \_\_\_\_\_ (1983), «La introducción de esclavos en Indias desde Sevilla en el siglo XVI», en Torres Ramírez, B. y Hernández Palomo, J.J. (coord.), *Andalucía y América en el siglo XVI. II Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla, CSIC y Escuela de Estudios Hispano-Americanos, tomo I, pp. 249-274.
- García Gómez, Ángel (2006), «Aporte documental al debate acerca de la prioridad entre *El burlador de Sevilla* y *Tan largo me lo fiáis*: el cartapacio de comedias de Jerónimo Sánchez», en Close, A.J. (ed.), *Edad de oro cantabrigense: actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro*, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana Vervuet Verlag y AISO, pp. 281-286.
- \_\_\_\_\_ (2008), *Vida teatral en Córdoba (1602-1694). Autores de comedias, representantes y arrendadores. Estudio y documentos*, Woodbridge, Tamesis.
- García Ivars, Flora (1991), *La represión en el Tribunal Inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Madrid, Akal.
- García Reidy, Alejandro (2008), «Una comedia inédita de Andrés de Claramonte: *San Carlos o las dos columnas de Carlos*», *Criticón*, 102, pp. 177-193.
- \_\_\_\_\_ (2009), «*La esclava del cielo, Santa Engracia*, una comedia olvidada de Andrés de Claramonte», *Studia Aurea*, vol. 3, pp. 1-26.

- García Sánchez, María Concepción (1996), «Ficción y realidad en *El arpa de David*», en Granja, A. de la, y Martínez Berbel, J. A. (ed.), *Mira de Amescua en candelero: actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el teatro español del siglo XVII*, Granada, Universidad de Granada, vol. 1, pp. 259-270.
- Garrot Zambrana, Juan Carlos (2017), «Felipe Godínez entre marginalidad y asimilación. El ejemplo de *El divino Isaac*», *eHumanista/conversos* 5, pp. 23-43.
- Garrote Bernal, Gaspar (2005), «Palabras por patrocinio. Cristóbal de Mesa ante el duque de Béjar (*Rimas*, 1611)», en Díez, J.I. (ed.), *El mecenazgo literario en la casa ducal de Béjar durante la época de Cervantes*, Segovia, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 131-171.
- Gelabert, Juan E. (1995), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica.
- Gil, Juan (1998), *Arias Montano en su entorno (Bienes y herederos)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura.
- \_\_\_\_\_ (2011), *El burlador y sus estragos*, Madrid, Real Academia Española.
- Glaser, Edward (1957), «La comedia de Felipe Godínez *O el fraile ha de ser ladrón o el ladrón ha de ser fraile*», *Revista de Literatura*, tomo XII, números 23-24, pp. 91-107.
- Gómez Camacho, Alejandro (2015), «Juan de Robles y el conde de Niebla», en Rico García, J.M. y Ruiz Pérez, P. (ed.), *El duque de Medina Sidonia. Mecenazgo y renovación estética*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 265-274.
- Gómez Canseco, Luis (2003), «Notas para un itinerario humanístico del “Cantar de los cantares” en el mundo hispánico», en González Sánchez, C.A. y Vila Vilar, E. (coord.), *Grañas del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 461-479.
- González de Caldas, Victoria (2000), *¿Judíos o cristianos? El Proceso de Fe Sancta Inquisitio*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

- González Gómez, Antonio (1977), *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*, Moguer, Diputación Provincial de Huelva.
- González Polvillo, Antonio (2010), «La Congregación de la Granada, el inmaculismo sevillano y los retratos realizados por Francisco Pacheco de tres de sus principales protagonistas: Miguel Cid, Bernardo de Toro y Mateo Vázquez de Leca», *Atrio 15-16*, pp. 47-72.
- \_\_\_\_\_ (2022), *La Congregación de la Granada. Profecía y milenarismo en la Sevilla del Renacimiento y Barroco*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla.
- Haley, George (1977), «Introducción» a Sommaia, G. da, *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia, 1603-1607*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 9-94.
- Hernández Valcárcel, María del Carmen (1983), «Introducción biográfica y crítica» a Claramonte, Andrés de, *Comedias*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, pp. 9-123.
- \_\_\_\_\_ (1985), «Introducción biográfica y crítica», a Salucio del Poyo, Damián, *Comedias*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, pp. 9-101.
- \_\_\_\_\_ (2004), «Andrés de Claramonte, un hombre de teatro», en Arellano, I. (coord.), *Paraninfos, segundones y epígonos de la comedia del Siglo de Oro*, Barcelona, Anthropos Editorial.
- Hernández Núñez, Juan Carlos (2003), «Don Fernando Carrillo, presidente de los Reales Consejos de Hacienda e Indias, su testamento, inventario de bienes y el contrato de la rejería para su capilla en la Catedral de Córdoba», *Laboratorio de Arte*, 16, Universidad de Sevilla, pp. 427-441.
- Herrera Dávila, Joaquín (2010), *El Hospital del Cardenal de Sevilla y el Doctor Hidalgo de Agüero. Visión histórico-sanitaria del Hospital de SanHermenegildo (1455-1837)*, Sevilla, Fundación de Cultura Andaluza.
- Herrera García, Antonio (2003), *El siglo de don Pedro de Guzmán. La villa de Olivares, los condes y el condado en el siglo XVI*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla y Ayuntamiento de Olivares.

- Herrera Puga, Pedro (1971), *Los jesuitas en Sevilla en tiempos de Felipe III*, Granada, Universidad de Granada.
- \_\_\_\_\_ (1981), «Introducción y notas» a León, Pedro de, *Grandeza y miseria en Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, Granada, Facultad de Teología de Granada.
- Huerga, Álvaro (1988), *Historia de los alumbrados. IV.- Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- Ioly Zorattini, Pier Cesare (ed.) (1989), *Processi del S. Uffizio di Venezia contro ebrei e giudaizzanti (1585-1589)*, vol. VII, Florencia, Leo S. Olschki Editore.
- Israel, Jonathan I. (1992), *La judería europea en la era del mercantilismo. 1550-1750*, Madrid, Cátedra (edición original en inglés: 1984).
- Izquierdo Labrado, Julio (2004), *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana (Huelva, Palos y Moguer. Siglos XV-XVIII)*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva.
- Jiménez Barrientos, Jorge, y Gómez Lara, Manuel José (1992), *Sermón de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, madre de Dios y señora nuestra*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla.
- Kagan, Richard L. (1981), *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, Tecnos (edición original en inglés: 1974).
- Kluyskens, Jacques (2001), «Del Río (Delrío), Martin-Anton», en O'Neill, C.E. y Domínguez, J.M. (dir.), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, tomo II, p. 1069.
- Labeaga Mendiola, Juan Cruz (1995), «El teatro en Viana en los siglos XVI y XVII», *Príncipe de Viana*, año nº 56, nº 205, pp. 527-548.
- Labrador Herraiz, José Julián; DiFranco, Ralph A. y Rico García, José Manuel (2004), «Estudio preliminar» a *Cancionero sevillano de Fuenmayor*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- \_\_\_\_\_ (2006), *Cancionero sevillano B 2495 de la Hispanic Society of America*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

- Lara Ródenas, Manuel José de (2015), «Los muros de Huelva: el conde de Niebla Manuel Alonso Pérez de Guzmán y su retiro en el castillo onubense», en Rico García, J. M. y Ruiz Pérez, P. (ed.), *El duque de Medina Sidonia: mecenazgo y renovación estética*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 299-323.
- Lazure, Guy (2012), «Carrera profesional y orígenes socio-económicos de la élite cultural sevillana (siglos XVI y XVII)», en López Bueno, B. (ed.), *La "idea" de la poesía sevillana en el Siglo de Oro*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 19-44.
- Le Jan, Régine (2002), «Le royaume des Francs de 481 à 888», en Contamine, P. (dir.), *Le Moyen Âge, Le roi, l'Église, les grands, le peuple, 481-1514. Histoire de la France politique I*, París, Éditions du Seuil, pp. 13-135.
- Llordén, Andrés (1974), «Compañías de comedias en Málaga (I) (1572-1800)», *Gibralfaro: revista del Instituto de Estudios Malagueños*, nº 26, pp. 137-158.
- \_\_\_\_\_ (1975), «Compañías de comedias en Málaga (II) (1572-1800)», *Gibralfaro: revista del Instituto de Estudios Malagueños*, nº 27, pp. 169-200.
- López Belinchón, Bernardo (2001), *Honra, libertad y hacienda. (Hombres de negocios y judíos sefardíes)*, Madrid, Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andalusíes / Universidad de Alcalá de Henares.
- López Cruz, Roser (2019), «João Pinto Delgado y la Reyna Ester: la trayectoria vital y poética de cara a las circunstancias sociopolíticas (1590-1627)», *Theory Now. Journal of Literature, Critique and Thought*, vol. 2, nº 1, pp. 87-102.
- López Martínez, Celestino (1940), *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI*, Sevilla, Imprenta Provincial (reedición facsimilar: Sevilla, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 2012).
- López Pérez, Miguel, y Rey Bueno, Mar (2006), «Simón de Tovar (1528-1596): redes familiares, naturaleza americana y comercio de maravillas en la Sevilla del XVI», *DYNAMIS*, 26, Granada, pp. 69-91.
- López Piñero, José María (2002), «Los jardines y los laboratorios de "destilación"», en López Piñero, J. M. y García Balles-

- ter, L. (dir.), *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*, vol. III, siglos XVI y XVII, Salamanca, Junta de Castilla y León, pp. 91-106.
- López-Salazar Codes, Ana Isabel (2011), *Inquisición y política. El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa, Universidade Católica Portuguesa / Centro de Estudos de História Religiosa.
- Lorenzo Pinar, Francisco Javier (2010), *Fiesta religiosa y ocio en Salamanca en el siglo XVII (1600-1650)*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Lozano Navarro, Julián José (2005), *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra.
- Madroñal, Abraham (2009), *Humanismo y filología en el Siglo de Oro. En torno a la obra de Bartolomé Jiménez Patón*, Madrid, Universidad de Navarra y Editorial Iberoamericana / Ver-vuet.
- Marcos Álvarez, Fernando (1997), *Teatros y vida teatral en Badajoz: 1601-1700. Estudio y documentos*, Madrid, Támesis.
- Márquez, Antonio (1980), *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Taurus.
- Márquez Villanueva, Francisco (1996), *Orígenes y elaboración de «El burlador de Sevilla»*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Martínez de la Escalera, José (2001), «Cerda, Juan Luis de la», en O'Neill, C.E. y Domínguez, J.M. (dir.), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, tomo I, p. 734.
- Martínez Naranjo, Javier (2003), «Las congregaciones marianas de la Compañía de Jesús y su contribución a la práctica de la caridad (ss. XVI-XVIII)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 21, pp. 8-75.
- Martínez Navarro, María del Rosario (2020), «El tratamiento literario de la causa inmaculista en *La Aurora de Cristo* de Luis de Belmonte Bermúdez», *Calíope*, 25, nº 2, pp. 208-232.

- Massanet Rodríguez, Rafael (2019), «El predicador, comediante a lo divino. La teatralización del discurso religioso en el barroco», *Hipogrifo*, 7.2, pp. 461-472.
- Matas Caballero, Juan (2014), «Algunas claves de la comedia palatina de Felipe Godínez *Basta intentarlo*», en Pedraza, F.B., González Cañal, R. y Marcello, E.E. (coord.), *Judaísmo y criptojudasmo en la comedia española: XXXV Jornadas de Teatro Clásico* (2012), Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 212-229.
- Menéndez Onrubia, Carmen (1977), «Hacia la biografía de un iluminado judío: Felipe Godínez (1585-1659)», *Segismundo*, 25-26, pp. 89-130.
- \_\_\_\_\_ (1983), «Felipe Godínez: *Auto y coloquio de los pastores de Belén*», en *El teatro menor en España a partir del siglo XVI. Actas del coloquio celebrado en Madrid, 20-22 de mayo de 1982*, Madrid, CSIC, Anejos de la revista *Segismundo*, pp. 173-186.
- \_\_\_\_\_ (1985), «Aspectos narrativos en la obra dramática de Felipe Godínez», *Criticón*, 30, pp. 201-223.
- Menéndez Pélaez, Jesús (1990), «El tema de Don Juan en la predicación de los Siglos de Oro: hacia los orígenes de un mito literario», *Archivum*, 39-40, 1989-1990, pp. 365-384.
- Menéndez Pelayo, Marcelino (1963), «Estudio preliminar» a su edición de *Obras de Lope de Vega*, VII, *Autos y coloquios*, II, Madrid, Atlas.
- Mérimeé, Henri (1913), *Spectacles et comédiens à Valencia (1580-1630)*, Toulouse, Édouard Privat.
- Molina Huete, Belén (2005), «Flores para un ilustre y Grande de España: las dedicatorias de la antología de Espinosa al duque de Béjar», en Díez, J.I. (ed.), *El mecenazgo literario en la casa ducal de Béjar durante la época de Cervantes*, Burgos, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 95-129).
- Montero de Espinosa, José María (1820), *Relación histórica de la judería de Sevilla, establecimiento de la Inquisición en ella, su extinción y colección de los autos de fe celebrados desde su creación*, Sevilla, Imprenta de Carrera y Compañía.

- Morales Padrón, Francisco (ed.) (1981), *Memorias de Sevilla (1600-1678)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- Morón, Ciriaco, y Adorno, Rolena (1978), «Introducción» a Tirso de Molina, *El condenado por desconfiado*, Madrid, Cátedra, pp. 11-46.
- Musset, Lucien (1975), *Las invasiones. El segundo asalto contra la Europa cristiana (siglos VII-XI)*, (primera edición, 1968), Barcelona, Editorial Labor.
- Neveux, François (1998), *La Normandie des ducs aux rois: X<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècle*, Rennes, Éditions Ouest-France.
- Núñez Beltrán, Miguel Ángel (2000), *La oratoria sagrada de la época del Barroco. Doctrina, cultura y actitud ante la vida desde los sermones sevillanos del siglo XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa.
- Ojeda Calvo, María del Valle (2003), «Los enredos de Martín, “compuesta por Cepeda”, y la herencia de la comedia italiana: primera aproximación», *Criticón*, 87-88-89, Toulouse, pp. 589-601.
- Olivares, Estanislao (1986), «Diego Ruiz de Montoya (1562-1632). Datos biográficos. Sus escritos. Estudios sobre su doctrina. Bibliografía», *Archivo Teológico Granadino*, 49, pp. 5-118)  
\_\_\_\_\_ (1988), «Juan de Pineda S.I. (1557-1637). Biografía. Escritos. Bibliografía», *Archivo Teológico Granadino*, 51, pp. 5-132.  
\_\_\_\_\_ (1989), «Luis del Alcázar (1554-1613). Datos biográficos. Sus escritos. Bibliografía», *Archivo Teológico Granadino*, 52, pp. 5-50.  
\_\_\_\_\_ (1990), «Jorge Hemelman (1574-1637). Datos biográficos. Sus escritos», *Archivo Teológico Granadino*, 53, pp.77-130.
- Ollero Pina, José Antonio (1993), *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla / Fundación FOCUS.

- \_\_\_\_\_ (2003), «"Sine labe concepta": conflictos eclesiásticos e ideológicos en la Sevilla de principios del siglo XVII», en González Sánchez, C.A. y Vila Vilar, E. (coord.), *Grafitas del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 301-335.
- Osuna, Inmaculada (2020), «El Encomio de los ingenios sevillanos, en la fiesta de los santos Ignacio de Loyola y Francisco Javier (1623)», *Calíope*, 25, nº 2, pp. 233-255.
- Padilla Aguilera, Tania (2020), «Luque Fajardo y la beatificación de san Ignacio de Loyola (1610): campo cultural e imagen autorial», *Calíope*, 25, nº 2, pp. 149-184.
- Paiva, José Pedro (2010), «Mascarenhas, Fernão Martins», en Proserpi, A. de (dir.), *Dizionario Storico dell'Inquisizione*, Pisa, Edizioni della Normale, vol. 2, pp 1004-1006.
- Pardo Tomás, José (2002), *El tesoro natural de América. Colonialismo y ciencia en el siglo XVI (Oviedo, Monardes, Hernández)*, Madrid, Nivola.
- Peña, José F. de la (1938), *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Pereira, Isaiás Rosa (1993), *A Inquisição em Portugal. Séculos XVI-XVII – Período Filipino*, Lisboa, Vega.
- Pereira, Silvina Martins (2010), *Tras a nevoa vem o so. As comédias de Jorge Ferreira de Vasconcelos*, tesis doctoral, Universidade de Lisboa.
- Pérez García, Rafael M., y Fernández Chaves, Manuel F. (2009), «Sevilla y la trata negrera atlántica: envíos de esclavos desde Cabo Verde a la América española, 1569-1579», en Álvarez Santaló, L.C. (dir.), *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 597-622.
- Pérez Pastor, Cristóbal (1901), *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Imprenta de la Revista Española.

- \_\_\_\_\_ (1914), *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII. Segunda serie*. Editado por Georges Cirot, Burdeos, Feret et fils.
- Peyre, Dominique (1981), «La Inquisición o la política de la presencia», en Bennassar, B. (dir.), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, pp. 40-67 (edición original francesa: 1979).
- Pike, Ruth (2000), *Linajudos and Conversos in Seville: Greed and Prejudice in Sixteenth -and Seventeenth- Century Spain*, Nueva York, Peter Lang.
- Ponce Cárdenas, Jesús (2005), «El duque de Béjar en dos textos del entorno barroco sevillano (Juan de Pineda y Francisco de Rioja)», en Díez, J.I. (ed.), *El mecenazgo literario en la Casa Ducal de Béjar durante la época de Cervantes*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 173-210.
- Profeti, Maria Grazia (1982), *Per una bibliografia di Felipe Godínez*, Verona, Università degli Studi di Padova.
- \_\_\_\_\_ (2009), «Sonetos “dispersos” de Felipe Godínez», *Montemayor*, Moguer, Fundación Municipal de Cultura, pp. 33-39.
- Pulido Serrano, Juan Ignacio (2002), *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII*, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares.
- \_\_\_\_\_ (2006), «Las negociaciones con los cristianos nuevos en tiempos de Felipe III a la luz de algunos documentos inéditos (1598-1607)», *Sefarad*, año 66, nº 2, pp. 345-375.
- Pullan, Brian (1997), *The Jews of Europe and the Inquisition of Venice, 1550-1670*, Oxford, Blackwell, 1983 (reimpresión: Nueva York, Barnes & Noble, 1997, por la que citamos)
- Ramírez de Arellano, Rafael (1912), *El teatro en Córdoba. Nuevos datos para la historia del teatro español*, Ciudad Real, Establecimiento tipográfico del Hospicio provincial.
- Ravé Prieto, Juan Luis (2018), *San Luis de los Franceses*, Sevilla, Diputación de Sevilla.
- Rennert, Hugo Albert (1909), *The Spanish stage in the time of Lope de Vega*, Nueva York, The Hispanic Society of America.

- Révah, Israël Salvator (1954), «Introduction» a Pinto Delgado, João, *Poema de la Reina Ester, Lamentaciones del profeta Jeremías, Historia de Rut y varias poesías*, Lisboa, Institut Français au Portugal, pp. XIII-XL.
- \_\_\_\_\_ (1995), *Des marranes a Spinoza*, (volumen facticio de textos recopilados por Henry Méchoulan, Pierre-François Moreau y Carsten Lorenz Wilke), París, Vrin.
- Revuelta González, Manuel (2006), *Once calas en la Historia de la Compañía de Jesús. «Servir a todos en el Señor»*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas.
- Reyes Peña, Mercedes de los (1997), «Venta de un repertorio de comedias (Sevilla, 1620)», en Lauer, R. y Sullivan, H.W. (ed.), *Hispanic Essays in Honor of Frank P. Casa*, Nueva York, Peter Lang, pp. 460-473.
- \_\_\_\_\_ (1999), «La Sevilla de Cervantes a través de una loa de Andrés de Claramonte», en Poupene Hart, C., Hermenegildo, A. y Oliva Olivares, C. (coord.), *Cervantes y la puesta en escena de la sociedad de su tiempo: actas del coloquio de Montreal 1997*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 195-223.
- \_\_\_\_\_ (2001), «Un pasquín anti-inmaculista en la Sevilla del primer tercio del siglo XVII», en Reyes Peña, M. de los; Reyes Cano, R. y Wagner, K. (coord.), *Sevilla y la literatura: homenaje al profesor Francisco López Estrada en su 80 cumpleaños*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 133-160.
- Reyes Peña, Mercedes de los, y Bolaños Donoso, Piedad (1990), «Presencia de comediantes españoles en Lisboa (1580-1607)», en *Teatro en el Siglo de Oro: homenaje a Alberto Navarro González*, Kassel, Edition Reichenberger, pp. 63-87.
- \_\_\_\_\_ (1992), «Presencia de comediantes españoles en el Patio de las Arcas de Lisboa (1608-1640)», en Granja López, A. de la; Castellón Alcalá, H. y Serrano Agulló, A. (coord.), *En torno al teatro del Siglo de Oro: actas de las jornadas VII-VIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 105-136.
- Rico García, José Manuel (en prensa), «Obras de burlas en el entorno humanístico de la catedral de Sevilla: el canónigo Alonso de la Serna», en *Congreso Internacional «La burla en el*

- Siglo de Oro: teatro, literatura y artes*», Dipartimento di Studi Umanistici de la Università degli Studi di Napoli Federico II y (GRISO), Universidad de Navarra, Nápoles, fecha de celebración: 28-29 de octubre de 2021.
- Rivera Salmerón, Esperanza (2017), «El tratamiento del honor en las comedias no religiosas de Felipe Godínez: la visión de un converso», *eHumanista/Conversos* 5, pp. 117-133.
- \_\_\_\_\_ (2021), «Tradición literaria en el imaginario poético de Felipe Godínez: dos *topos* recurrentes en su teatro», *Studia Aurea*, 15, 2021, pp. 322-344.
- Rodríguez López-Vázquez, Alfredo (1985), «Introducción» a Claramonte, Andrés de, *Púsoseme el sol, salíome la luna*, Kassel, Edition Reichenberger, pp. 1-61.
- \_\_\_\_\_ (1990), «Introducción» a Claramonte, Andrés de, *Tan largo me lo fiáis*, Kassel, Edition Reichenberger, pp. 1-155.
- \_\_\_\_\_ (1993), «Introducción» a Claramonte, Andrés de, *El ataúd para el vivo y el tálamo para el muerto*, Madrid, Editorial Támesis, pp. 7-50.
- \_\_\_\_\_ (1999), *Lope, Tirso, Claramonte. La autoría de las comedias más famosas del Siglo de Oro*, Kassel, Edition Reichenberger.
- \_\_\_\_\_ (2008), «Introducción» a Tirso de Molina (atribuido), *El condenado por desconfiado*, y Vélez de Guevara, Luis, *La Ninfa del cielo*, Madrid, Cátedra, pp. 9-125.
- \_\_\_\_\_ (2010), «Introducción» a Claramonte, Andrés de, *La Estrella de Sevilla. El gran rey de los desiertos*, Madrid, Cátedra, pp. 11-139.
- \_\_\_\_\_ (2021), «La triple atribución de *La venganza de Tamar* (Tirso, Godínez, Claramonte), el segundo acto de *Los cabellos de Absalón* y la intervención de Vera-Tassis», *Lemir* 25 (2021), pp. 67-90.
- \_\_\_\_\_ (2022), «Prólogo a la edición de 2016» e «Introducción» a Claramonte, Andrés de, *El burlador de Sevilla*, Madrid, Cátedra, pp. 9-169.
- Rodríguez Marín, Francisco (1907), *Pedro Espinosa. Estudio biográfico, bibliográfico y crítico*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos.

- \_\_\_\_\_ (1914), *Aportaciones para la historia del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Rodríguez Mateos, Joaquín (2019), «Religión y religiosidad en la Sevilla del siglo XVII», en Castillo Martos, M. y Rodríguez Mateos, J., *Sevilla Barroca y el siglo XVII* (2ª edición revisada y aumentada), Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 391-585.
- Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique (2004), *Historia de la Universidad de Salamanca*, vol. 2, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Rojo Vega, Anastasio (1999), *Fiestas y comedias en Valladolid. Siglos XVI-XVII*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid.
- \_\_\_\_\_ (2008), *Documentos sobre los seis primeros duques de Béjar*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Ropero-Regidor, Diego (2001), «El clero y la parroquia de Santa María de Moguer en el siglo XVI», *Huelva en su historia*, 2ª época, vol. 8, pp. 101-129.
- \_\_\_\_\_ (2003), *Moguer y América en la era de los descubrimientos*, Moguer, Fundación Municipal de Cultura y Archivo Histórico Municipal de Moguer.
- Ros, Carlos (1986), *Los arzobispos de Sevilla: luces y sombras en la Sede hispalense*, Granada, Anel.
- \_\_\_\_\_ (1994), *La Inmaculada y Sevilla*, Sevilla, Castillejo.
- Rouzet, Anne (1975), *Dictionnaire des imprimeurs, libraires et éditeurs des XVè et XVIè siècles dans les limites géographiques de la Belgique actuelle*, Nieuwkoop, De Graaf.
- Rozas, Juan Manuel, y Quilis, Antonio (1962), «El lopismo de Jiménez Patón. Góngora y Lope en la *Elocuencia española en arte*», *Revista de Literatura*, tomo 21, núm. 41-42, pp. 35-54.
- Ruspio, Federica (2007), *La nazione portoghese. Ebrei ponentini e nuovi cristiani a Venezia*, Turín, Silvio Zamorani Editore.
- Salas Almela, Luis (2008), *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid, Marcial Pons y Centro de Estudios Andaluces.

- Salguero Triviño, Juan (2016), *La casa de las comedias y la actividad teatral en Jerez de la Frontera durante el siglo XVII*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- San Román, Francisco de Borja (1935), *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta sastre*, Madrid, Archivo Histórico Provincial de Toledo.
- Sánchez Martínez, Antonio (2010), «Los artífices del *Plus Ultra*: pilotos, cartógrafos y cosmógrafos en la Casa de la Contratación de Sevilla durante el siglo XVI», *Hispania*, vol. LXX, nº 236, pp. 607-632.
- Sánchez-Arjona, José (1898), *Noticias referentes a los Anales del Teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, Sevilla, Imprenta de E. Rasco (reedición facsímil: Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1994).
- Sánchez-Cid, Francisco Javier (2009), «Libros y lecturas de Felipe Godínez», *Montemayor*, Moguer, Fundación Municipal de Cultura, pp. 40-54.
- \_\_\_\_\_ (2011a), «Nacimiento y orígenes familiares de Felipe Godínez», en García-Lara, E. y Serrano, A. (coord.), *Dramaturgos y Espacios teatrales andaluces de los siglos XVI-XVII*, Almería, Instituto de Estudios Andaluces, pp. 281-300.
- \_\_\_\_\_ (2011b) *La violencia contra la mujer en la Sevilla del Siglo de Oro (1569-1626)*, Sevilla, Universidad de Sevilla,
- \_\_\_\_\_ (2015a) «Felipe Godínez y el VIII duque de Medina Sidonia», en Rico García, J.M. y Ruiz Pérez, P. (ed.), *El duque de Medina Sidonia. Mecenazgo y renovación estética*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 275-288.
- \_\_\_\_\_ (2015b) «Entre herejía, locura y santidad: el padre Francisco Méndez, “indigno sacerdote de los pobres de Jesucristo”», *Archivo Hispalense*, 297-299, tomo XCVIII, pp.147-169.
- \_\_\_\_\_ (2016) *La familia del dramaturgo Felipe Godínez: un clan judeoconverso en la época de la Contrarreforma*, Huelva, Universidad de Huelva.

- \_\_\_\_\_ (2017a) «Peripecias de un capitán de Moguer en Nueva España a comienzos del siglo XVII», *Montemayor*, Moguer, Fundación Municipal de Cultura, pp. 22-27.
- \_\_\_\_\_ (2017b) «Prisión, proceso y condena de Felipe Godínez y algunos miembros de su familia por la Inquisición sevillana», *eHumanista/Conversos* 5 (2017), pp. 1-22.
- \_\_\_\_\_ (2018) «Una casa portuguesa extramuros de Sevilla: la morada del doctor Simón de Tovar en la Calzada de la Cruz», en Quílez García, F., Fernández Chaves, M. F. y Fialho Conde, A., *La Sevilla lusa. La presencia portuguesa en el Reino de Sevilla durante el Barroco*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide y Universidade de Évora, pp. 400-417.
- \_\_\_\_\_ (2022), «Vida y muerte en Sevilla del dramaturgo Damián Salucio del Poyo», *Studia Aurea*, 16, pp. 485-511.
- Sanz Ayán, Carmen (2013), *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons.
- \_\_\_\_\_ (2015), *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La Esfera de los libros.
- Saraiva, António José (1969), *Inquisição e cristãos-novos*, Oporto, Editorial Inova.
- Sentaurens, Jean (1984), *Séville et le théâtre de la fin du Moyen Age à la fin du XVIIe siècle*, Burdeos, Presses Universitaires.
- Serés, Guillermo (2010), «El mundo literario de la Compañía», en Betrán, J.L. (ed.), *La Compañía de Jesús y su proyección mediática en el mundo hispánico durante la Edad Moderna*, Madrid, Sílex, pp. 115-150.
- Simón Díaz, José (1952), *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, tomo I, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños / C.S.I.C.
- \_\_\_\_\_ (1984), *Bibliografía de la literatura hispánica*, vol. XIII, Madrid, Instituto Miguel de Cervantes / C.S.I.C.
- Soria Mesa, Enrique (1992), «El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, nº 6, 2ª época, Granada, pp. 319-334.
- \_\_\_\_\_ (2013), «Góngora judeoconverso. El fin de una vieja polémica», en Capllonch, B.; Pezzini, S.; Poggi, G. y Ponce

- Cárdenas, J. (coord.), *La Edad del Genio: España e Italia en tiempos de Góngora*, Pisa, Edizioni ETS, pp. 415-432.
- \_\_\_\_\_ (2016), *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- \_\_\_\_\_ (2019), «Judaizantes o marqueses. Los judeoconversos de Lucena (Córdoba) entre los siglos XV y XVII. Una primera aproximación a su estudio», en Soria Mesa, E. (dir.) y Díaz Rodríguez, A.J. (coord.), *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, Universidad de Córdoba, pp. 127-140.
- Soria Mesa, Enrique, y Otero Mondéjar, Santiago (2014), «Los judeoconversos de Baena (siglos XV-XVII). Rechazo e integración social», *Ituci*, 4, pp. 95-106.
- Sousa, José Pedro (2018), *A Arte e o ofício do Teatro em Portugal no século XVII*, tesis doctoral, Universidade de Lisboa.
- Studemund-Halèvy, Michael (2000), *Biographische Lexicon der Hamburger Sefardem: die Grabinschriften des Portugies in friedhof an der Königstrasse in Hamburg-Altona*, Hamburgo, Christians.
- Sununu, Alexandra E. (2015), «Introducción» a Escobedo, Alonso Gregorio de, *La Florida*, Nueva York, Academia Norteamericana de la Lengua Española, pp. 21-68.
- Tavares, Maria José Pimenta Ferro (1987), *Judaísmo e Inquisição. Estudos*, Lisboa, Editorial Presença.
- Tellechía Idígoras, José Ignacio (2000), «Españoles en Lovaina en 1557», en Thomas, W. y Verdonk, R.A. (ed.), *Encuentros en Flandes. Relaciones e intercambios hispanoflamencos a inicios de la Edad Moderna*, Lovaina, Leuven University Press y Fundación Duques de Soria.
- Thompson, I.A.A. (1981), *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica (edición original: *War and Government in Habsburg Spain 1560-1620*, Londres, 1976).
- Tomás y Valiente, Francisco (1982), *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI editores.

- \_\_\_\_\_ (2000), *La tortura judicial en España*, Barcelona, Editorial Crítica (primera edición: 1973).
- Tovar, Antonio, y Pinta Llorente, Miguel de la (1941), *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas*, Madrid, Instituto Antonio de Nebrija.
- Turner, Thomas C. (1975), «Introduction» a Godínez, Felipe, *La traición contra su dueño*, Valencia, Estudios de Hispanófila, pp. 11-45.
- Uchmany, Eva Alexandra (1992), *La vida entre el judaísmo y el cristianismo en la Nueva España, 1580-1606*, México, Fondo de Cultura Económica /Archivo General de la Nación.
- Urquizar Herrera, Antonio (2015), «Las casas del desengaño, sus animales, y los límites de las colecciones artísticas de los duques de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda», en Rico García, J.M. y Ruiz Pérez, P. (ed.), *El duque de Medina Sidonia: mecenazgo y renovación estética*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 99-118.
- Urzáiz Tortajada, Héctor (2002), *Catálogo de autores teatrales del siglo XVII*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- Vaz de Carvalho, José (2001), «Barradas, Sebastião», en O'Neill, C.E. y Domínguez, J.M. (dir.), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, tomo I, pp. 349-350.
- Vega García-Luengos, Germán (1981), «El *Libro de Ester* en las versiones dramáticas de Lope de Vega y Felipe Godínez», *Castilla*, 2-3, pp. 209-245.
- \_\_\_\_\_ (1986), *Problemas de un dramaturgo del Siglo de Oro. Estudios sobre Felipe Godínez. Con dos comedias inéditas: La Reina Ester y Ludovico el Piadoso*, Valladolid, Universidad de Valladolid y Caja de Ahorros de Salamanca.
- \_\_\_\_\_ (1987), «La corona derribada: los problemas de autoría de una comedia atribuida a Lope de Vega», *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, nº 63, pp. 157-171.
- \_\_\_\_\_ (1998), «La reescritura permanente del teatro español del Siglo de Oro: nuevas evidencias», *Criticón*, 72, pp. 11-34.

- \_\_\_\_\_ (2001), «Felipe Godínez a la luz de las tres comedias recientemente recuperadas», en Pardo, I. y Serrano, A. (ed.), *En torno al teatro del Siglo de Oro. XV Jornadas de teatro del Siglo de Oro*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses / Diputación de Almería, pp. 53-70.
- \_\_\_\_\_ (2002), «La trascendencia literaria de la Corte de Felipe III. Memoria sucinta del Valladolid más áureo», en Urrea Fernández, J. (dir.), *Valladolid Capital de la Corte (1601-1606)*, Valladolid, Cámara de Comercio e Industria de Valladolid.
- \_\_\_\_\_ (2009), «Sobre la singularidad vital y dramática de Felipe Godínez», *Montemayor*, Moguer, Ayuntamiento de Moguer, pp. 17-25.
- \_\_\_\_\_ (2014), «Un antes y un después en Felipe Godínez: las comedias de doble versión», en Pedraza Jiménez, F.B.; González Cañal, R. y Marcello, E.E., *Judaísmo y criptojudasmo en la comedia española: XXXV Jornadas de teatro clásico*, Almagro, 5,6 y 7 de julio de 2012, Ciudad Real, Universidad de Castilla la Mancha, pp. 187-209.
- \_\_\_\_\_ (2015), «La historia de Francia fabulada por Felipe Godínez: *Ludovico el Piadoso*», en Rouane Soupault, I. y Meunier, P., *Tiempo e historia en el teatro del Siglo de Oro. Actas selectas del XVI Congreso Internacional*, Aix-en Provence, Presses universitaires de Provence (publicada en OpenEdition Books: 17 de julio de 2015), 10 p.
- \_\_\_\_\_ (2016), «La figura del monarca en el teatro bíblico de Felipe Godínez», en Arellano, I. y Menéndez Peláez, J. (ed.), *La imagen de la autoridad y el poder en el teatro del Siglo de Oro*, Nueva York, IDEA / IGAS, pp.173-204.
- \_\_\_\_\_ (en prensa), «Una nueva comedia en colaboración de Calderón de la Barca: *Las lágrimas de David*, atribuida a Felipe Godínez».
- Velázquez Gaztelu, Juan Pedro (1994), *Historia Antigua y Moderna de la muy noble y muy leal ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, volumen nº 2: *De la Reconquista al reinado de don Fernando VI (1294-1760)*, edición de Manuel Romero Tallafigo, Sanlúcar de Barrameda, Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte.

- Ventura, Maria da Graça Mateus (2005), *Portugueses no Peru ao tempo da União Ibérica. Mobilidade, cumplicidades e vivências*, Lisboa, Imprensa Nacional / Casa da Moeda, dos volúmenes.
- Vieira, Carla da Costa (2012), *Uma amarra ao mar e outra a terra. Cristãos-novos no Algarve (1558-1650)*, Tesis doctoral. Universidade Nova de Lisboa.
- Vila Villar, Enriqueta (1977), *Hispano-América y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Watchel, Nathan (2001), *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. (La edición original en francés es del mismo año).
- Wilke, Carsten L. (2014), *The Marrakesh Dialogues. A Gospel Critique and Jewish Apology from the Spanish Renaissance*, Leiden, Brill.
- Zepp, Susanne (2010), *Herkunft und Textkultur: über jüdische Erfahrungswelten in romanischen Literaturen, 1499-1627*, Gottinga, Vandenhoeck & Ruprecht.



## Índice onomástico



Solo de personas contemporáneas de Felipe Godínez citadas en su biografía

- Abadía, Juan de la, 176-177
- Acacio Bernal y Vergara, Juan, 105, 178-180, 186-187
- Acevedo, Luis de, 212
- Acevedo y Zúñiga, Manuel, VI conde de Monterrey, 190
- Acosta, Duarte de, 56, 87-90
- Acosta, Isabel de, 56, 130-131, 144
- Acosta, Pedro Luis de, 22, 37
- Acosta y Manrique / de la Vega Godínez, Mariana de, 47, 84, 91, 93, 137, 152, 173, 210, 219-220, 240-244, 261-262, 266-267
- Acquaviva, Claudio, 140
- Afán de Ribera y Téllez-Girón, Fernando, III duque de Alcalá de los Gazules, 245
- Aguilar, Alonso de, 137
- Aguilar, Pedro de, 178
- Aguinaga, Pedro de, 77-78
- Alarcón, Hernando Antonio de, 100
- Alarcón, Juan Bautista de, 177
- Alarcón y Rojas, Andrés de, 266
- Albadán, Francisco, 89-90
- Alcalá de la Alameda, marqués de: ver Girón de Ribera, Pedro
- Alcalá de los Gazules, duque de: ver Afán de Ribera y Téllez-Girón, Fernando
- Alcázar, Baltasar del, 71
- Alcázar, Luis del, 71-72
- Alemán, Mateo, 129
- Alenquer, marqués de: ver Silva y Mendoza, Diego
- Almaraz, licenciado, 40

- Almella, Juan Bautista y Juan Jerónimo: ver Valenciano
- Almonacid, Diego de, 169, 193
- Alonso, Benito, 221
- Alonso, Teresa, «la Jurada», 127, 206, 255
- Álvarez, Pedro, 214
- Amón, Lorenzo, 157
- Ana, esclava, 218, 220
- Ángeles, Luis de los, 120
- Antolínez, Luis, 151
- Antonio, don, prior de Crato, 19, 22, 31, 145
- Antonio, Pedro, 41
- Antunes, Pero, 177
- Antunes, Simeão, 101
- Araújo, Antonio de, 263
- Arce del Castillo, Alonso, 103
- Arias, Francisco, 108
- Arias Montano, Benito, 56, 149-151
- Arriola, Juan de, 247, 252
- Arrute, Luis de, 197, 220
- Artiaga, Juan de, 99
- Astorga, Antonio de, 208, 216, 219-221
- Austria, María de, emperatriz, 39.
- Ávila, Juan de, 70
- Ávila y Estrada, Lorenzo, 265
- Ayala, del Consejo de la Suprema Inquisición, 255
- Ayamonte, marqués de: ver Guzmán y Zúñiga, Francisco
- Ayamonte, marquesa de: ver Zúñiga y Guzmán, Leonor
- Azevedo, Antonio de, 177
- Baena, Gonzalo de, 179
- Balbi, Nicolao, 96, 172
- Báñez, Domingo, 50
- Barco, Jerónimo del, 98

- Baroncín, César, 95
- Barradas, Sebastião, 147-148, 150
- Barrantes, Alonso de, 142
- Barrientos, Jorge de: ver Méndez Godínez, Jorge
- Bazán, Antonio Marín de, 243
- Beas, Francisco de, 152
- Béjar, duques de: ver López de Zúñiga y Sotomayor
- Béjar, VI duquesa de: ver Mendoza, Juana de
- Bellero, Juan, 147, 151-152
- Belmonte y Bermúdez, Luis de, 190, 193-195
- Beltrán, Diego, 154
- Beltrán, Pedro, 164
- Beltrán Muñoz, Juan Martín, 153
- Beltrán Rico, Cristóbal, 127
- Benítez Roldán, Pedro, 255
- Bermúdez de Alfaro, Juan, 193
- Bernal Pastor, Francisco, 176
- Bidón, Francisco, 80
- Biedma (o Viedma), Catalina, 77
- Bilbao, Cristóbal de, 174
- Borja, Juan de, 215
- Briviesca, Gonzalo de, 27, 136
- Briviesca, Luisa de, 27
- Briviesca, María, 52
- Briviesca, Martín, 52
- Bueno, Antón, 51
- Burgos, Jerónima de, 103
- Burón, Jerónimo, 172, 175, 206, 214
- Bustillo, Andrés de, 219
- Cabrera, Juan de, 247
- Cáceres, Matías de, 181
- Calderón de la Barca, Pedro, 40, 42

- Calvo, Juan, 54
- Camões, Luís Vaz de, 213
- Campo, Gonzalo de, 120
- Cano, Melchor Francisco, 131
- Caraballo, Manuel, 81-82
- Carcobal, Julián, 100
- Cárdenas, Bernardo Luis de, 124
- Cardon, Horatius / Horace, 142, 147-148, 151
- Cardon, Jacques, 151
- Carlos I, rey de Inglaterra, 190, 230
- Caro, Rodrigo, 74, 120, 165, 228
- Carpio, marqués del: ver Méndez de Haro y Sotomayor, Luis
- Carpio, Pedro del, 73
- Carrasco, Diego, 67
- Carrillo, del Consejo de la Suprema Inquisición, 255
- Carrillo, Alonso, 175
- Carrillo, Fernando, 94, 137
- Carrillo de Gallegos, Hernán, 235
- Carrillo Villalobos, Gonzalo, 131
- Carvajal, Catalina / Catarina de, 145, 201
- Casaus, Sebastián de, 124
- Castañeda, Juan de, 67
- Castelo Rodrigo, marqués de: ver Moura, Cristovão de
- Castillo, Alonso del, médico, 170
- Castillo, Francisco del, jesuita, 41
- Castillo, Francisco del, licenciado, penitenciado por la Inquisición, 254
- Castillo, Juan Antonio del, 172
- Castillo, Marcos del, 120, 266
- Castillo Solórzano, Alonso de, 29, 190
- Castro, Antonio de, 192
- Castro, Diego de, 41

- Castro, Gaspar de, 231
- Castro Vaca y Quiñones, Pedro de, 100, 122, 155, 165, 232
- Catalán, Juan, 186, 192-193
- Cavellat, Pierre, 151
- Centurión, Cristóbal, 95
- Centurión, Octavio, 96, 172
- Cepeda, Baltasar de, 100
- Cerde, Brianda de la, duquesa de Béjar, 39
- Cerde, Juan Luis de la, 41
- Cervantes Saavedra, Miguel de, 94, 97, 100, 121, 213
- Céspedes, Catalina de, 206, 208
- Chaves, Juan de, 104
- Cifuentes, del Consejo de la Suprema Inquisición, 255
- Claramonte, Gaspar de, 191
- Claramonte y Corroy, Andrés de, 180, 185-194, 199-200, 221-222, 228-230, 258
- Clavijo, Matías, 192
- Clemente VIII, papa, 64
- Comares, marqueses de, 237
- Contreras, Juan Bautista de, 119, 264, 266
- Cota, Juan Alonso, 29
- Covarrubias, Diego de, 74
- Cristóbal, esclavo, 210, 215-217, 220, 228
- Cruz, Juan de la, 102
- Dávila, Francisco, 84
- Dávila, Lorenzo, 170
- Daza, Jerónimo, 138
- Denís, Filipe / Salomón Jachia, 19, 21-22, 31-33, 38, 53-54
- Denís, Filipe (sobrino del anterior), 32
- Denís, Graça, 38
- Denís, Isabel, 20, 22, 28
- Denís, Jorge, 21, 29

- Denís, Tomé, 19.
- Denís, Tomé / Isaac Marco (hijo del anterior), 19, 22, 31-32, 249
- Denís Manrique, María, 19-20, 22-23, 27-28, 37, 82, 136, 146, 209-211, 214, 216, 221, 239-240, 242-243, 245, 261
- Denís Manrique, Tomás, 23, 31, 38, 51, 57, 70, 73, 91-92, 210-211, 213, 221, 237-238
- Díaz Cataño, Gaspar, 97
- Díaz Pinto, Manuel, 88-89, 119, 202
- Díaz Rengel, Cristóbal, 153
- Díaz Serpa, Jorge, 90, 216, 218
- Egüés y Viamonte, Martín de, 136-137
- Enrique IV, rey de Francia, 108
- Enríquez, Clara, 81-82
- Enríquez, Francisco, 70, 127, 137-138, 152-153, 156, 263
- Enríquez, María, 64-65
- Enríquez de Galdámez, Juan, 172
- Escobedo, Alonso de, 156
- Espinosa, Pedro, 55, 74, 100, 120, 156-157, 167-168
- Esquivias, Francisco de, 40
- Faleiro de Acosta, Antonio, 21
- Fardella, Antonio, 231
- Farxa, Pedro de la, 151
- Felipe II, 19, 49, 145
- Felipe III, 42, 55, 66, 112
- Felipe IV, 71
- Feo / Feio, Antonio, 150
- Fernandes, João, 18
- Fernandes / Fernández, Violante, 17-18, 20, 82, 249
- Fernández, Jerónimo, 208
- Fernández, Pedro, 41
- Fernández de Cabredo, Tomás, 99-100, 104, 114-115, 176, 258
- Fernández de la Coba, Catalina, 208

- Fernández Pereira, Ruy, 234
- Fernández Portocarrero, Luis Antonio, III conde de Palma del Río, 120
- Fernández de Quiñones, Pedro, 66
- Fernández de Ribera, Rodrigo, 120
- Fernández Rubio, Gaspar, 21
- Fernández de Salinas, Pedro, 141
- Ferreira, Lourenço, 145
- Ferrer, Alonso, 51
- Fiesco, Sinibaldo, 96, 172
- Figueroa, Juan de, 67
- Flamenco, Diego, 247
- Fonseca, Antonio de, 234, 246
- Fonseca, Damián, 106
- Francisco, esclavo, 219-220
- Franqueza, Pedro, 94
- Furtado, Álvaro, 20-22
- Furtado, Duarte, 21-22
- Furtado, Graça Filipa, 20, 33
- Gales, príncipe de: ver Carlos I de Inglaterra
- Gallego, Francisco, 31
- Gálvez, Juan de, 98
- Gaona, Pedro de, 54
- García, Bernardo, 70
- García, Juan, 214
- García, Juana, 214
- García de Molina, Julián, 247-248
- Gasque / Gázquez Salvador, Juan, 104-105, 109, 180
- Gaviria, del Consejo de la Suprema Inquisición, 255
- Gelves, marqués de: ver Pimentel y Portugal, Diego
- Génova, Miguel de, 268
- Gil, Alonso, 138

- Ginete, Alonso, 247
- Girón de Ribera, Pedro, II marqués de Alcalá de la Alameda: 245
- Godínez Manrique, Felipa, 23, 53, 210, 216-218, 220, 239-243, 245, 256-257, 261-262
- Godínez Manrique, Leonor / Ángela, 23, 53, 85, 210, 220-221, 236, 239-243, 245, 256-257, 261-262
- Godínez de Salcedo, María, 239, 263-264
- Gómez, Álvaro, 70
- Gómez, Leonor, 217
- Gómez, Lorenzo, vecino de la Higuera de Fregenal, 76
- Gómez, Lorenzo, criado de Godínez, 152
- Gómez, Pedro, 170
- Gómez Beltrán, Pedro, 153
- Gómez Candela, Juan, 98-99, 101, 103-104
- Gómez de Peraza, Luis, 95
- Gómez Reynel, Pedro, 94
- Gómez de Sandoval y Rojas, Francisco, duque de Lerma, 112, 198
- Gómez de Sandoval y Rojas, Juana, duquesa de Medina Sidonia, 55, 174
- Góngora, María de, 121
- Góngora y Argote, Luis, 120-121, 198
- González, Francisco, 51
- González, Gil, 50
- González Chaparro, Juan, 52
- Granados, Antonio, 176-177
- Gregorio XV, papa, 226, 230
- Guerra, Juan de la, 51, 217
- Gupiel, Juan, 218
- Guzmán, Alonso de, 265
- Guzmán, Félix de, arcediano de la catedral de Sevilla, 120
- Guzmán, Félix de, caballero del duque de Béjar, 157, 212
- Guzmán, Gaspar, conde-duque de Olivares, 77, 95, 130, 163, 175, 206, 214, 265

- Guzmán y Zúñiga, Francisco, marqués de Ayamonte, 93, 162
- Haro, Felipe de, 54
- Hemelman, Jorge, 72
- Henaó, Francisco de, 40
- Henrique, don, cardenal-infante, 18
- Heredia, Alonso de, 102, 176-177
- Heredia, Andrés de, 99
- Hernández, Luis, 215-218
- Hernández Galindo, Francisco, 109
- Hidalgo, José, 67
- Hidalgo, Tomás, 162
- Hoces, Alonso de, 75, 121, 230-233, 237, 240, 243, 246, 254, 256
- Hoces, Pedro de, 121
- Hurtado, Isabel, 54
- Hurtado, Pedro, 140
- Ibarra, Juan Antonio de, 116, 226, 254
- Izaguirre, Domingo de, 43, 93
- Jara, Juan de, 41
- Jaraba, Pedro, 41
- Jáuregui, Juan de, 21, 74, 120
- Jáuregui, Lucas de, 157
- Jiménez Patón, Bartolomé, 41, 52
- Jorge, Diego, 81-82
- Jorge de Acuña, Manuel, 21
- Juan III, rey de Portugal, 19, 81
- Juana, esclava, 130
- Juana Bernabela, comedianta, 181
- Jurado Prieto, Cristóbal, «el joven», 128
- Jurado Prieto, Cristóbal, «el viejo», 128
- Justiniano / Justinian / Giustiniani, familia de origen genovés,  
43, 163, 172
- Justiniano, Antonio, 58, 94

- Justiniano, César, 94-95
- Justiniano, Juan Bautista, 96
- Justiniano, Lucas, hombre de negocios, 94-95
- Justiniano, Lucas, sacerdote y dramaturgo, 94, 103
- Keerbegium, Johannes, 148
- Lara, Inés de, 98, 103
- Leiva, Jerónimo de, 79, 120
- León, Cebrián de, 77
- León, Cristóbal de, 258
- León, Luis de, fray, 116, 150-151
- León, Luis de, empresario teatral sevillano, 178
- León, Pedro de, 68
- León y Biedma, Ciprián de, 76, 78
- León Díez de Bascones, Melchor de, 100-101
- Lerma, duque de: ver Gómez de Sandoval y Rojas, Francisco
- Lisón y Biedma, Mateo de, 77
- Llerena, Gonzalo de, 85
- Llorente, Pedro, 169, 200
- Lopes de Lima, Simão, 21, 29
- López, Ana, 65
- López, Felipe, 81
- López, Pedro, 219
- López Corredor, Diego, 85
- López Enríquez, Francisco, 65
- López Escamilla, Alonso, 92
- López Guisado, Gonzalo, 137, 152-153
- López de Mesa, Pedro, 169
- López Párraga, Francisco, 194, 229
- López de Salcedo, Diego, 105
- López Tomar, Diego, 64-66, 87-88, 90
- López de la Torre, Hernán, 130

- López de Zúñiga y Sotomayor, Alonso Diego, VI duque de Béjar, 48, 55, 58, 76-78, 92-93, 130, 140, 161-162, 172, 206-208, 211-213, 262, 266
- López de Zúñiga y Sotomayor, Francisco Diego, V duque de Béjar, 37-39, 42, 48, 163
- López de Zúñiga y Sotomayor, Francisco Diego, VII duque de Béjar, 212-213
- Lorenzo, Miguel, 178-179
- Lorin, Jean de / Lorino, Ioannes, 148, 150
- Lucena, Isabel de, 65
- Lucrecia, esclava, 91, 219
- Luque Fajardo, Francisco de, 72, 119-120
- Lyra, Francisco de, 194, 222, 229
- Maldonado, Pedro, 112
- Manrique, Ana, 19
- Manrique, Ana (nieta de la anterior), 23, 28, 37, 47, 55, 84, 91, 173, 219
- María de los Ángeles, comedianta, 179, 181
- María de Jesús, criada de la familia Godínez, 213
- María de la O, comedianta, 98
- Mariana, Juan de, 112
- Mariscal, Alonso, 131
- Martín, Isabel, 221
- Martín, Pedro, 225
- Martín Escacena, Cristóbal, 127
- Martín Mondragón, Juana, 218
- Martín de Velázquez, Inés, 138
- Martínez, Miguel, 103
- Martínez de Jáuregui, Miguel, 21, 54, 56, 209
- Martínez Montañés, Juan, 237
- Mascarenhas, Fernão / Fernando Martins de, 141-143
- Mata, Hernando de, 237, 254
- Medina, Antonio de, 215

- Medina Sidonia, duques de: ver Pérez de Guzmán
- Medina Sidonia, duquesas: ver Silva y Mendoza, Ana de, y Gómez de Sandoval, Juana
- Mellino / Mellini, Giovanni Garzia, 141
- Mendes / Méndez, Francisco, 17,
- Mendes, Jorge, 17,
- Mendes / Méndez, Leonor, 17,
- Mendes, Manuel, 17, 21
- Mendes, Sebastião / Sebastián Méndez, 17, 21, 38
- Méndez, Blanca, 81-82
- Méndez, Francisco, 73-76, 116, 169-170, 205, 237, 241, 246-247, 249
- Méndez de Acosta, Jorge, 22
- Méndez Godínez, Duarte, 17-23, 27-31, 37-38, 51, 53-55, 58, 63, 66, 70, 73, 76, 82, 84-89, 91-92, 128-130, 135-137, 140, 144-146, 152, 154, 173, 208-211, 213, 215-216, 218, 220
- Méndez Godínez, Jorge, 20, 30, 38-39, 42-43, 48, 53, 55, 57-58, 70, 77-78, 92-95, 130, 140, 154, 157, 161-164, 170-175, 196, 206-208, 210-214, 238-239, 258, 262-266 Hijos: Alonso, Duarte, Juan, María, Ana, Francisca, 263-264
- Méndez Godínez, Sebastián, 23, 30, 38, 210, 237
- Méndez de Haro y Sotomayor, Luis, IV marqués del Carpio, 120
- Mendoza, Francisco de, 190, 229
- Mendoza, Juana de, duquesa de Béjar, 140, 212-213, 238-239, 262-266
- Mendoza, María de, condesa de Vimioso, 196-197
- Mertzenich, Francisci Iacobi / Franz Jacob, 149
- Mesa, Francisco de, 90
- Mesa Cortés, Cristóbal de, 237, 240, 243, 256
- Mesa de Escalante, licenciado, 170
- Messía / Mejía de la Cerda, Luis, 125
- Mexía, Andrés, 95
- Millán, Francisco, 120
- Mira de Amescua, Antonio, 110, 186-187, 190

- Miragaya, Alonso de, 88, 127, 206, 208
- Miragaya, Joan de, 208
- Molina, Domingo de, 154-155, 231, 233
- Molina, Luis de, 40, 50-51
- Monroy, Hernando de, 41
- Monterrey, conde de: ver Acevedo y Zúñiga, Manuel
- Montesdoca Prieto, Lorenzo de, 92
- Morales, Antonia de, 177
- Morales Medrano, Juan de, 100, 105, 124, 178
- Moreno, Antonio, 74
- Moura, Cristovão de, marqués de Castelo Rodrigo, 197
- Muñoz, Francisco, 128
- Muñoz, Martín, 200
- Muñoz de Ayala, Francisco, 268
- Nava, Martín de, 41
- Niebla, conde de: ver Pérez de Guzmán, Manuel Alonso
- Niño de Guevara, Fernando, 54, 70, 75, 122
- Novela, Fernando de, 165, 167, 171, 174
- Núñez Caldeira (o Caldera), Antonio, 56, 90, 94
- Ochoa, Salvador, 98-99, 115
- Oliva, Fernando de la, 166, 173, 219
- Olivares, Francisco de, 153-154, 175
- Olivares, conde-duque de: ver Guzmán, Gaspar de
- Olmedo, Jerónimo, 77
- Olmedo Tofiño, Alonso de, 186, 199-200
- Onofre de Negro, Alejandro, 212
- Orbaneja, Juan de, 128
- Ortiz, Juan Bautista, 207-208
- Ortiz Melgarejo, Antonio, 120
- Ortiz Melgarejo de Herrera, Juana, 77-78
- Ortiz de Villazán, Cristóbal, 221-222
- Osinaga Garibay, Pedro de, 43, 212, 263-267

- Pacheco, Andrés, 232, 246
- Pacheco, Francisco, 74, 254
- Pacheco, Juana, 100
- Padilla, Gonzalo de, 120
- Palencia, Francisco de, 101, 115
- Palma, Blas de, 167
- Palma, conde de: ver Fernández Portocarrero, Luis Antonio
- Pantaleón de Ribera, Anastasio, 190
- Paredes, Luis de, 69
- Parra, Fernando, 180
- Paulino, Esteban, 74
- Paulo V, papa, 165, 205, 230
- Peña, Ana María de la, 99, 115
- Peña, Luis de la, 41
- Perea, Andrés de, 174
- Pereira, Gaspar, 197
- Pérez, Lorenzo, 98
- Pérez Ferrer, Francisco, 168
- Pérez de Guzmán, Alonso, VII duque de Medina Sidonia, 157, 166
- Pérez de Guzmán, Manuel Alonso, VIII duque de Medina Sidonia, 55, 71, 156-157, 161, 163-165, 168-171, 173-174, 176, 178-180, 195, 198, 207, 231, 265-266
- Pérez de León, Francisco, 200
- Pérez de Montalbán, Juan, 190, 226-227
- Pérez Roldán, Alonso, 79-80, 82, 127
- Pérez Villarejo, Alonso, 67
- Picamilio, Ettore, 95
- Pimentel y Portugal, Diego, I marqués de Gelves: 211
- Pineda, Juan de, 120, 144, 148, 150, 156, 231
- Pineda, Pedro de, 88
- Pinedo, Baltasar de, 100-105, 107, 114-115, 122, 125, 181, 189
- Pinto, Baltasar, 81-82, 145, 201

- Pinto Delgado, João, 145, 201
- Pinto de Elvas, Duarte, 144-145, 196-197
- Porres, Gaspar de, 98, 113-114
- Portugal, Afonso de, V conde de Vimioso, 196-197
- Portugal, Francisco de, III conde de Vimioso, 144
- Portugal, Jorge de, 145
- Portugal, Luis de, 57, 145
- Prieto, Marina, 128
- Prieto Negrete, Rodrigo, 171
- Prieto de Tovar, Diego, 93
- Prieto de Tovar, Francisco, 65, 93
- Prieto de Tovar, Gonzalo, 93, 153, 171, 209
- Pusmarín, Francisco de, 179
- Quesada Ulloa, Fernando de, 177
- Quevedo Villegas, Francisco de, 49, 188, 209, 258
- Quijada, Luis de, 230
- Quintero, Juan, 146
- Ramallo, Gaspar, 21
- Ramírez, Diego, 151
- Ramírez de Arellano, Luis, 264
- Ramírez de Prado, Alonso, 94
- Ramos, Gabriel, 192
- Reinaldo de Flores, Joan, 194
- Reino, Miguel de, 41
- Reinoso, Santiago, 176
- Ribadeneyra, Pedro de, 40
- Ribera y Vallejo, Lorenzo de, 258
- Río, Martín Antonio del, 148-150
- Ríos, Diego de los, 194
- Ríos, Nicolás de los, 98-100, 102-103, 115
- Riquelme, Alonso, 97-98, 113-114
- Rivera, Joan de, 255

- Robles, Benito de, 180
- Robles, Francisco de, 105
- Robles, Juan de, contador del duque de Medina Sidonia, 180
- Robles, Juan de, beneficiado de la iglesia de Santa Marina, 180
- Robles, Luisa de, 176-177
- Rodrigues, Jorge, 150
- Rodrigues, Melchor, 177
- Rodrigues Pinto, Manuel, 145, 197
- Rodríguez, Alonso, 76
- Rodríguez, Pedro, 162
- Rodríguez de Flores, Pedro, 100-101
- Rodríguez de Garfias, Cristóbal, 138
- Rodríguez Muñoz, Antonio, 219
- Rojas, Bartolomé de, 95
- Rojas, María de, 102
- Rojas Villandrando, Agustín de, 94, 100, 188
- Roldán, Juan, 81-82
- Roldán del Castillo, Francisco, 127
- Roldán Dávila, Gonzalo, 127
- Rúa, Alonso de la, 41
- Ruiz, Isabel, 138
- Ruiz, Miguel, 103
- Ruiz de Alarcón, Juan, 190, 229-230
- Ruiz Camacho, Esteban, 93
- Ruiz de Montoya, Diego, 72
- Saavedra y Alvarado, Fernando, 235
- Sal, Juan de la, 54, 69-71, 73, 75, 120, 123, 140-141, 157, 164, 169, 209, 231, 233
- Salas Barbadillo, Alonso Jerónimo de, 49, 52, 190, 230
- Salas Barbadillo, Diego de, 49
- Salazar, Jusefe / José de, 181
- Salcedo, Mateo de, 97-99, 104

- Salcedo, Sebastiana de, 43, 58, 94-95, 172, 206, 262-263
- Salinas, Antonio de, 21
- Salinas, Juan de, administrador del hospital de San Cosme y San  
Damián, 54, 114, 120, 123, 141, 209, 254
- Salinas, Juan de, cura de las parroquias de Santa Cruz y San  
Isidoro, 122-123
- Salinas, conde de: ver Silva y Mendoza, Diego de
- Salinas del Río Pisuerga, marqués de: ver Velasco y Castilla,  
Luis de.
- Salucio del Poyo, Damián, 75, 111-112, 120, 124-125, 168-169,  
193-194
- San Clemente, Pedro de, 71
- San Vicente, Isidoro de, 231, 237
- Sánchez, Inés, 52
- Sánchez, Jerónimo, 178-180, 185, 195
- Sánchez, Leonor, 135
- Sánchez, Pedro, 267
- Sánchez de las Brozas, Francisco, 109-110, 116
- Sánchez de Olvera, Pedro, 170
- Sánchez de Vargas, Hernán, 124
- Sayago Cortés, Juan de, 212
- Sebastián, don, rey de Portugal, 22
- Segura, Cristóbal de, 101, 229
- Serna, Alonso de la, 254-255
- Serra, Bautista, 96, 172
- Servicial, Hernando, 121
- Silva Betancor, Domingo de, 63
- Silva y Mendoza, Ana de, VII duquesa de Medina Sidonia, 198
- Silva y Mendoza, Diego de, conde de Salinas y marqués de  
Alenquer, 145, 198
- Simón, esclavo niño, 130
- Sixto IV, papa, 205
- Sommaia, Girolamo da, 50, 142, 189

- Soria, Fernando de, 54
- Soria, licenciado, administrador del hospital de la Caridad de Sanlúcar, 165
- Sosa, Lorenzo de, 153, 215-216, 218-220, 262
- Sotomayor, Alonso de, 93
- Spínola, Jácome, 95
- Suárez, Francisco, 112
- Suárez, Inés, 138
- Suárez, Pedro, 135
- Suárez de Figueroa, Cristóbal, 146, 166
- Suárez de Lozana, Benito, 27
- Tello, Alonso, 124
- Tirso de Molina (Téllez, Gabriel), 115, 186, 191
- Tofiño, Alonso, 41
- Toro, Antonio de, 151
- Toro, Bernardo de, 155
- Torreblanca, Pedro de, 194
- Torres, Bartolomé de, 102
- Torres Escobar, Pedro de, 120
- Toscano, Juan, 130
- Tovar, Catalina de, 56-57, 84-85, 90, 196-197, 220
- Tovar, Leonor de, 57, 85, 90, 145, 196-197
- Tovar, Luis de, 56-57, 84-91, 93-94, 119, 130-131, 137-138, 140, 144-145, 153, 196-197, 202, 208, 218, 220-221, 236, 261-262
- Tovar, Luis de, poeta portugués, 145
- Tovar, Manuel de, 90
- Tovar, Sebastiana de, 57, 85-86, 90, 145, 196-197
- Tovar, Simón de, 55-57, 84, 86-90, 94, 130-131, 144, 196, 201-202, 262
- Tovar, Simón de, (nieto del anterior), 84
- Trillo, Andrés, 67
- Urteaga, Pedro de, 226, 233
- Vaca de Castro, Pedro: ver Castro Vaca y Quiñones, Pedro de

- Váez, Antonio, 84
- Váez de Acosta, Alonso, 37-39, 47, 55-58, 63, 66, 84, 86, 89-91, 94, 136-137, 152, 166, 173, 197, 219-220
- Váez de Acosta, Mencía, 63
- Valdés, Diego de, 186
- Valdés, Pedro de, 101-105, 107, 114-115, 122, 125
- Valdivieso, José de, 114
- Valenciano, Juan Bautista, 101, 215, 221-222
- Valenciano, Juan Jerónimo, 101, 221
- Vallejo, Blanca de, 139
- Vallejo, Juan de, 139
- Vallejo, Rodrigo de, 206
- Vara, Francisco, 138
- Vargas, Pedro de, 120
- Vargas Machuca, García de, 57, 85-86, 196
- Vargas Machuca, Luis de, 57, 85, 145, 196-197
- Vasconcelos, Sancho de, 27, 29
- Vázquez Cordero, Juan, 52, 63, 70, 152, 154, 175
- Vázquez de Leca, Mateo, 155
- Vega, Andrés de la, 258
- Vega, Diego de, 97
- Vega, Francisco de la, 67
- Vega Carpio, Lope de, 97, 111, 114, 122, 124, 190, 208, 226-227, 230
- Velasco, Mariana de, 99, 115
- Velasco y Castilla, Luis de, marqués de Salinas del Río Pisuerga, 92
- Velasco de la Cueva, Francisco de, 122, 128-129
- Velázquez, Diego Rodríguez de Silva y, 100
- Vélez de Guevara, Luis, 180, 191-192
- Velo, Melchor, 143
- Vergara, Luis de, 98
- Victoria Chamizo, Blas de, 101
- Viedma, Catalina: ver Biedma

- Viedma, Luisa, 77
- Villalba, Alonso de, 99, 102, 115
- Villalba, Juana de, 103
- Villalobos, Juan Bautista, 102
- Villavicencio, Rodrigo de, 233, 240, 243
- Villegas, Antonio de, 100
- Villegas, Diego de, 125
- Vimioso, condes de (ver también Portugal), 57, 144-145, 196, 201
- Vitoria, Tomás de, 70
- Vivero, Francisco de, 73
- Ximénez, Francisco, 200
- Ximénez Dorta (o de Orta), Francisco, 65, 79, 128
- Ximénez de Enciso, Diego, 75, 99, 124, 139, 157, 247
- Ximénez Gómez, Cristóbal, 43, 48, 95, 130, 163, 175, 206, 265-266
- Xuárez, Catalina, 179
- Yáñez de Ávila, Ignacio, 71, 168, 179
- Yáñez de Ávila, Pedro, 179-180
- Yáñez Dávila, Alonso, 179
- Zamorano, Damián, 192
- Zamorano, Rodrigo, 74
- Zapata, Gaspar, 95
- Zapata, Martín de, 258
- Zarco de Maya (o Amaya), Juan, 70, 92
- Zuleta, Fernando de, 92
- Zúñiga, Roque de, 128
- Zúñiga, Teresa de, duquesa de Béjar, 77
- Zúñiga y Guzmán, Leonor de, marquesa de Ayamonte, 93, 161



SE TERMINÓ DE EDITAR EL LIBRO  
"MEMORIA RESCATADA DE FELIPE  
GODÍNEZ. I. LOS AÑOS TRAS  
LA MÁSCARA (1582-1625)" EL  
30 DE MAYO DE 2024, ESTANDO  
AL CUIDADO DE LA EDICIÓN EL  
SERVICIO DE PUBLICACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

